I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

13444 *Acta de la IX Reunión de la Comisión Mixta Hispano-Salvadoreña de Cooperación por la que se aprueba el Marco de Asociación País El Salvador-España 2023-2026, hecho en San Salvador el 15 de marzo de 2023.*

ACTA DE LA IX REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA HISPANO-SALVADOREÑA DE COOPERACIÓN

En el marco del Convenio Básico de Cooperación entre la República de El Salvador y el Reino de España, suscrito el 29 de octubre de 2008, y en vigencia desde el 17 de diciembre del 2009, se celebró la IX Reunión de la Comisión Mixta Hispano-Salvadoreña de Cooperación Científica, Técnica y Cultural, el día 15 de marzo de 2023, presencialmente, en la ciudad de San Salvador. En este contexto, ambas Delegaciones acordaron trabajar conjuntamente en el desarrollo del programa plurianual de cooperación en áreas de interés común para el período 2023-2026, que se describen en el documento estratégico del Marco de Asociación País con El Salvador (MAP).

La Delegación salvadoreña estuvo presidida por la Ministra de Relaciones Exteriores, Alexandra Hill Tinoco.

La Delegación española estuvo presidida por el Embajador de España en El Salvador, Carlos de la Morena Casado.

Se incluye en el anexo 1 de la presente Acta la lista de participantes de las Delegaciones Oficiales de El Salvador y España.

Ambas Delegaciones manifestaron su acuerdo sobre los temas a tratar y la estructura del Acta, que contiene dos capítulos principales y dos anexos que forman parte integrante de la misma:

– Capítulo I. Marco de Actuación: Marco de Asociación País (MAP) El Salvador-España 2023-2026.
– Capítulo II. Consideraciones finales.
– Anexos:

● Anexo 1. Relación de integrantes de las Delegaciones Oficiales de El Salvador y de España.
● Anexo 2. Marco de Asociación País (MAP) El Salvador- España 2023-2026.

I. Marco de Actuación: Marco de Asociación País (MAP) El Salvador-España 2023-2026

El Marco de Asociación País El Salvador - España 2015-2019 (MAP) y el Acta de la VIII Reunión de la Comisión Mixta Hispano-Salvadoreña de Cooperación (celebrada el 30 de noviembre de 2015) son los antecedentes más recientes de planificación estratégica de la Cooperación Española en El Salvador. El Marco de Asociación País (MAP) anexo a la presente Acta de la IX Comisión Mixta, que se firma hoy, es el documento que define dicha estrategia para el periodo 2023-2026, y está alineado a la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, así como a los instrumentos programáticos y prioridades de desarrollo del Gobierno de El Salvador.

La elaboración del Marco de Asociación País El Salvador-España ha sido liderada por el Grupo Estable de Coordinación (GEC), constituido como espacio de diálogo y coordinación en el cual se asegura la gestión estratégica, así como el seguimiento,

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

monitoreo y rendición de cuentas durante todo el ciclo de implementación del MAP. Participan en el GEC, la Embajada de España en El Salvador; la Oficina de Cooperación Española (OCE), que ha asumido la coordinación y la secretaría técnica del proceso; las ONGD españolas con sede en El Salvador, la Oficina Comercial de la Embajada de España; el Centro Cultural de España en El Salvador; la Cámara de Comercio Española; la cooperación descentralizada (Comunidades Autónomas y Entidades Locales), a través de sus representantes.

Para la elaboración del Marco de Asociación País El Salvador-España 2023-2026 se ha mantenido un permanente diálogo con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) de El Salvador, y la Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional (ESCO), así como Organizaciones de la Sociedad Civil salvadoreña.

La Delegación salvadoreña explicó el actual marco de planificación en materia de cooperación al desarrollo centrado en el Plan Cuscatlán como un instrumento de política pública orientado al beneficio de la población salvadoreña, y específicamente en el apartado correspondiente a política exterior, con el objetivo de promover el desarrollo de la cooperación en sus diferentes modalidades. De esta manera, el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional-ESCO, como parte de la nueva arquitectura nacional, en consonancia con las prioridades nacionales y de la agenda internacional de desarrollo, impulsan las acciones de cooperación en sus diversas modalidades, buscando consolidar al país como un actor con rol dual en la cooperación.

De la misma manera, la Delegación salvadoreña comentó que las prioridades establecidas por el Gobierno abarcan una visión integral del desarrollo, con tres ejes principales que se interrelacionan: la reactivación económica; el bienestar social y la seguridad; y gobierno efectivo, a estas se suman con igual importancia temas puntuales como desarrollo humano, así como atención a emergencia y desastres.

En el área social y de desarrollo humano, el Plan de Desarrollo, Protección e Inclusión Social 2019-2024 (PDS) establece 9 Resultados de Desarrollo Social, con sus respectivos Resultados intermedios, todos ellos con indicadores de medida. Así mismo, existen distintos programas sectoriales como la Agenda Digital El Salvador 2020-2030, que busca integrar a todos los actores que participan del desarrollo del país a través de la innovación y la aplicación de las TIC; el Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos; el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento de El Salvador; Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano «Crecer Juntos»; la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2017 -2027, el Plan Control Territorial, entre otros. Los mismos han sido instrumentos claves para identificar prioridades para el diseño del MAP 2023-2026.

La Delegación española informó sobre la Política de Cooperación al Desarrollo contenida en la Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y Solidaridad Global, que entró en vigor el 22 de febrero de 2023 e indicó que en el mes de marzo del 2018 fue aprobado por el Consejo de Ministros el V Plan Director de la Cooperación Española (2018-2021) en un momento de intensa transformación global que afecta todos los ámbitos y sitúa a la cooperación para el desarrollo en un contexto de grandes cambios, fijando como uno de sus resultados, la focalización de la Cooperación Española en aquellos países donde puede tener mayor incidencia e impacto, dando especial énfasis a la gestión por resultados, la rendición de cuentas y la transparencia.

Se informa también que, en julio de 2020, se aprobó la Estrategia de Respuesta Conjunta de la Cooperación Española a la Crisis del COVID-19, la cual establece tres prioridades: 1. Salvar vidas y reforzar los sistemas de salud pública; 2. Proteger y recuperar derechos y capacidades; y 3. Preservar y transformar los sistemas socioeconómicos, recuperar el tejido productivo y reforzar la gobernabilidad democrática.

Asimismo, se informó que el pasado 22 de febrero de 2023, entró en vigor la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. España busca adaptar la normativa a los cambios registrados en el proceso de globalización y el ascenso de los países emergentes, con visibles mejoras en

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

el acceso a la educación y la salud, a lo cual sin duda ha contribuido la cooperación para el desarrollo y la asunción, a nivel internacional, de metas como los Objetivos del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Nuevos principios y escenarios, con diferentes actores y formas de cooperación, exigen respuesta. El mundo es hoy un lugar más globalizado, pero también más complejo, en el que el desarrollo sostenible es un desafío global que nos concierne a todos los países, indistintamente de su nivel de desarrollo.

Por su parte, la Delegación de El Salvador destacó el trabajo conjunto con la cooperación española en los diferentes programas y proyectos con larga y exitosa trayectoria en el país, entre otros, las actuaciones en materia de agua y saneamiento a través del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS); el programa de mejoramiento de Caminos Rurales, el apoyo al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer para el desarrollo de políticas de género, la consolidación del rol dual de El Salvador en la cooperación sur-sur y triangular, a través del Fondo Salvadoreño de Cooperación Sur-Sur y Triangular (FOSAL), entre otros.

En este contexto destacamos la interlocución y el diálogo político e institucional de naturaleza horizontal y de alto nivel entorno a la cooperación entre ambos países, así como el compromiso de continuar reforzando los mecanismos de seguimiento y monitoreo de los programas y proyectos en ejecución.

Asimismo, las Delegaciones destacaron la importancia de la utilización de instrumentos como la cooperación triangular, la cooperación reembolsable, alianzas público-privadas; la cooperación técnica y la transferencia de conocimientos.

En este contexto, la Delegación Española ratificó su compromiso con El Salvador, País de Asociación, y con su población sobre la base del potencial de este país como socio de desarrollo y la capacidad institucional desplegada por la Cooperación Española. Ello indicaría que El Salvador seguirá siendo un socio de España en materia de cooperación al desarrollo en los próximos años.

La Delegación Española señaló que la Cooperación Española viene acompañando a El Salvador en sus propios procesos de desarrollo desde hace más de 30 años, período en el que se han dado importantes cambios en la esfera internacional, regional y nacional que inciden en la agenda de desarrollo de ambos países, su esquema tradicional de asociación y los nuevos desafíos.

Asimismo, se constató que ya se ha cumplido un ciclo que debe evolucionar hacia otros planteamientos, encontrándose actualmente en plena transición hacia una relación de desarrollo diferente en la que se deba actuar en base a un modelo de desarrollo que tenga un mayor impacto, permitiendo así consolidar los buenos resultados de lo ya realizado y a su vez, acompañar la gestión de la ayuda para alcanzar un mayor nivel de eficacia.

Ambas Delegaciones mostraron su compromiso para avanzar en la calidad de la ayuda y eficacia del desarrollo, de acuerdo con la Declaración de París, la Agenda de Acción de Accra, el IV Foro de Alto nivel sobre la Eficacia de la Ayuda, celebrado en Busan en 2011 y la asunción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Al respecto, señalaron la importancia de los compromisos que se han acordado en esta materia y que se encuentran reflejados en el Marco de Asociación País.

El Marco de Asociación País es una estrategia diseñada y compartida por ambos países hacia objetivos y visiones comunes de desarrollo humano y de reducción de las desigualdades. Integra a una multiplicidad de actores con potencial impacto sobre el desarrollo a través de un estrecho diálogo, trabajo conjunto y coordinado entre los Gobiernos, otros poderes del Estado, instituciones públicas y sociedad civil, así como con otros socios bilaterales y multilaterales de desarrollo.

En ese sentido, dado que las amplias y sólidas relaciones entre El Salvador y España son multidimensionales, procede identificar, qué combinación de políticas y resultados de desarrollo, niveles de ayuda y procedimientos e instrumentos de cooperación son los más apropiados en el contexto salvadoreño para seguir afianzando el compromiso mutuo y la responsabilidad compartida existente entre ambos países.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

Por lo anterior, el Marco de Asociación País (MAP) 2023-2026 está necesariamente determinado a ser un marco estratégico realista, dando continuidad al MAP anterior y profundizando aún más en la eficacia de la ayuda y en el trabajo como socios para el desarrollo. De esta manera, el compromiso mutuo y la responsabilidad compartida entre El Salvador y España se organiza alrededor de un limitado número de resultados de desarrollo fijados de común acuerdo, adaptados a la realidad salvadoreña, y en convergencia con la actual política española de cooperación internacional al desarrollo; todo ello, poniendo en valor el camino recorrido conjuntamente en torno a lecciones aprendidas muchas de ellas extraídas del MAP 2015-2019.

Este Marco de Asociación País (MAP) ha hecho sustantiva la gestión por resultados, focalizando el trabajo en resultados de desarrollo en lugar de sectores, e incluye un sistema de monitoreo y seguimiento coordinado por la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) de la AECID en El Salvador, en el seno del GEC.

Ambas Delegaciones acordaron que la Cooperación Española debe focalizar su trabajo, durante la vigencia del Marco de Asociación País (MAP) 2023-2026, en los siguientes resultados de desarrollo:

– RD 1. Se apoya la recuperación del tejido productivo y la resiliencia con las personas y el planeta en el centro.

– RD 2. La población en condiciones de vulnerabilidad, en todas las edades, aumenta su acceso a la educación de calidad.

– RD 3. Las mujeres en su ciclo de vida avanzan en la igualdad de género y su empoderamiento.

– RD 4. Aumenta la cobertura y calidad de acceso al agua, saneamiento e higiene con un enfoque de gestión integral y participativa del recurso hídrico.

– RD 5. Los titulares y garantes refuerzan el Estado de Derecho, la consolidación de la paz, el bienestar social y la seguridad ciudadana.

Ambas Delegaciones coincidieron en destacar la importancia de incorporar el enfoque de género, el enfoque de derechos humanos, el enfoque de diversidad cultural y de sostenibilidad ambiental en los resultados de desarrollo. Por esa razón, una vez más, la Delegación Española puso a disposición de las autoridades salvadoreñas el Centro Cultural de España (CCE), así como un conjunto de instrumentos de la Cooperación Española que vienen contribuyendo a la mejora de la formación y el desarrollo de capacidades en sus distintos niveles.

Teniendo en cuenta las lecciones aprendidas por ambas Delegaciones, en base al consenso y la participación en la elaboración del documento del MAP, ambos países acordaron la aprobación del Marco de Asociación País, estrategia compartida para la consecución de resultados de desarrollo y visiones comunes del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza. El Marco de Asociación País entre El Salvador y España tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 diciembre de 2026.

Asimismo, en materia de coordinación con otros actores de la cooperación, España reiteró que mantendrá su esfuerzo para mejorar la armonización entre la comunidad de donantes y otros organismos de cooperación internacional, así como asegurar la coherencia con otras políticas públicas de la acción exterior española.

Ambas Delegaciones, coincidieron en la necesidad de avanzar en la mutua rendición de cuentas, por tal razón, el Marco de Asociación País contará con un seguimiento bienal, así como una evaluación intermedia y una final acompañada de una rendición de cuentas mutua, además de reuniones de seguimiento periódicas, cuyos resultados serán difundidos y publicados tanto en El Salvador como en España, para todo lo cual se creará una Comisión Estratégica y otra Técnica como instancias responsables.

II. Consideraciones finales

Las Delegaciones manifestaron su acuerdo sobre la vigencia de lo incorporado a la presente Acta de la IX Comisión Mixta hispano-salvadoreña, así como de los

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

compromisos en ella recogidos, destacando que los mismos corresponden a los aspectos de coincidencia entre los sectores incluidos en las Políticas Públicas de Desarrollo de El Salvador y las prioridades de la Cooperación Española.

En tal sentido, ambas Delegaciones se comprometieron a fomentar el desarrollo de las actividades de cooperación, incluyendo la ejecución de programas y proyectos, bajo el régimen de cofinanciación, siempre que las condiciones financieras y administrativas de la parte salvadoreña lo permitan.

Ambas Delegaciones manifestaron su interés para fortalecer los procedimientos propios que permitan una ejecución ágil y efectiva de los compromisos de la cooperación.

Las Delegaciones aprovecharon la oportunidad para reconocer la importancia del trabajo que realizan las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) españolas y sus contrapartes de la sociedad civil salvadoreña.

En ese contexto, según lo dispuesto en el Convenio Básico de Cooperación entre la República de El Salvador y el Reino de España y de acuerdo al marco de actuación del Órgano Ejecutivo, coincidieron en la necesidad de facilitar las acciones y condiciones necesarias para el desarrollo de su labor, velando por la seguridad jurídica, en cumplimiento a las leyes y normativas vigentes salvadoreña y coordinando sus gestiones con las instituciones del Gobierno salvadoreño rectoras correspondientes

Asimismo, ambas partes procurarán la generación de espacios de diálogo – para la ejecución de diferentes programas y proyectos de cooperación vinculados al Marco de Asociación País (MAP) 2023-2026 y al Convenio Básico de Cooperación entre la República de El Salvador y el Reino de España.

Asimismo, destacaron el trabajo de la cooperación descentralizada que desarrollan las Comunidades Autónomas y Entidades Locales de España en El Salvador, iniciativas que complementan el marco oficial bilateral de la cooperación.

Al término de la reunión, ambas Delegaciones reiteraron la voluntad de continuar trabajando para fortalecer sus relaciones de cooperación, acorde con el alto nivel de sus relaciones, basadas en los profundos lazos históricos, culturales y de amistad entre los Gobiernos y pueblos de El Salvador y España.

Y con la finalidad de consignar lo acordado durante la citada Comisión Mixta, suscriben la presente Acta en cuatro ejemplares en español, igualmente válidos, en San Salvador, a día 15 de marzo de 2023.–Por el Gobierno de la República de El Salvador, Alexandra Hill Tinoco, Ministra de Relaciones Exteriores.–Por el Gobierno del Reino de España, Carlos de la Morena Casado, embajador de España en El Salvador.

ANEXOS

1. Relación de integrantes de las delegaciones oficiales El Salvador y España.
2. Marco de Asociación País (MAP) El Salvador-España 2023-2026

ANEXO 1

Relación de Integrantes de las Delegaciones Oficiales de la República de El Salvador y España

Delegación salvadoreña:

Alexandra Hill Tinoco, Ministra de Relaciones Exteriores.

Rina Yessenia Lozano Gallegos, Directora General de Política Exterior.

Elba Yolanda Escobar Quintanilla, Directora de la Oficina de Cooperación Internacional.

Jorge Alberto Umaña García, Director de Asuntos Bilaterales.

José Ignacio Mancía Landaverde, Director de Europa.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

Claudia Sandoval de Ramirez, Coordinadora de Estrategia de Cooperación de la Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional.
Maira Beatriz Cuellar Ramos, Coordinadora de Cooperación Internacional.

Delegación española:

Carlos de la Morena Casado, Embajador de España en El Salvador.
Miguel Ángel García Aldea, Segunda Jefatura-Embajada de España en El Salvador.
Juan Manuel López Urdiales, Encargado de Asuntos Consulares, Administrativos y Culturales-Embajada de España en El Salvador.
José María Villareal Criado, Consejero de Interior-Embajada de España en El Salvador.
Miguel Pena Sánchez, Agregado Comercial-Embajada de España en El Salvador.
Fernando Rey Yébenes, Coordinador General de la Cooperación Española en El Salvador.
Alvaro Ortega Santos, Director del Centro Cultural de España en El Salvador.
José Luis Cabezas Sañudo, Responsable de Programas de la Oficina de Cooperación Española de El Salvador.

ANEXO 2

Marco de Asociación País (MAP) El Salvador-España 2023-2026

Según establece la ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, la firma del MAP supone una serie de trámites y protocolos por parte de ambos países para formalizar el Acuerdo. Para España el MAP es un Acuerdo Internacional Administrativo en desarrollo de un tratado internacional más general. Si no hubiese tratado internacional de corte más general en el que sustentar el MAP, se especificará que este es un acuerdo no normativo, según lo establecido por la Ley de Tratados y otros Acuerdos Internacionales (Ley 25/2014).

1. Bases para la asociación.

1.1 Contexto del país.
1.2 Situación de la cooperación Internacional.

Principales actores de la Cooperación al Desarrollo.
II Marco de Asociación País (MAP) 2015-2019.
Organizaciones Multilaterales de Desarrollo.
Acción humanitaria.
Cooperación cultural y acción cultural.
Ventaja comparativa de la Cooperación Española.

1.3 Análisis de la Estrategia nacional con base a las 5 P para no dejar a nadie atrás.

Personas.
Prosperidad.
Planeta.
Paz.
Alianzas.

1.4 Conclusiones.

2. Resultados de desarrollo sostenible.

2.1 Contribución a la Agenda 2030 nacional.
2.2 Alcance territorial.
2.3 Marco de Resultados.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

3. Alianzas para la estrategia.

3.1 Red de alianzas.

Actores salvadoreños.
Administración General del Estado y otras entidades que integran el sector público institucional estatal.
Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.
Unión Europea.
Organismos Internacionales.
Sector privado empresarial – organizaciones empresariales y empresas.
Universidades y centros docentes y de investigación.

3.2 Modalidades e instrumentos.

Proyectos y programas.
Cooperación Técnica.
Cooperación Multilateral.
Cooperación Delegada (UE).
Reembolsable FONPRODE (Fondo para la Promoción del Desarrollo).
APPD.

3.3 Recursos.
3.4 Riesgos.

Riesgos medioambientales.
Riesgos económicos.
Riesgos institucionales y políticos.

4. Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

4.1 Seguimiento.
4.2 Evaluación y revisión.
4.3 Rendición Mutua de Cuentas y Transparencia.

ANEXO I. Marco de Resultados.
ANEXO I. bis Marco de resultados.
ANEXO II. Red de alianzas.
ANEXO III. Recursos financieros.
ANEXO IV. Matriz de riesgos.

Acrónimos:

AACID: Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
AECID: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
AH: Acción Humanitaria.
AMSS: Área Metropolitana de San Salvador.
ANDA: Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.
BANDESAL: Banco de Desarrollo de El Salvador.
BCR: Banco Central de Reserva de El Salvador.
CCESV: Centro Cultural de España en El Salvador.
CE: Cooperación Española.
CEL: Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa.
CENDEPESCA: Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura.
CENTA: Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal.
CNE: Consejo Nacional de Energía.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

CNJ: Consejo Nacional de la Judicatura.
COAMSS: Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador.
CONAIPD: Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad.
CONAMYPE: Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.
CONNA: Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.
CSJ: Corte Suprema de Justicia.
DIGESTYC: Dirección General de Estadística y Censos.
FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
FGR: Fiscalía General de la República.
FIDA: Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.
FISDL: Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local.
IAIP: Instituto de Acceso a la Información Pública.
INJUVE: Instituto Nacional de la Juventud.
INSAFORP: Instituto Salvadoreño de Formación Profesional.
ISDEMU: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
ISNA: Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.
MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería.
MAP: Marco de Asociación País.
MARN: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
MH: Ministerio de Hacienda.
MIGOBDT: Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.
MICULTURA: Ministerio de Cultura.
MINEDUCYT: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
MINSAL: Ministerio de Salud.
MIPYMES: Micro, pequeña y mediana empresa.
MITUR: Ministerio de Turismo.
MIVI: Ministerio de Vivienda.
MJSP: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
MINDEL: Ministerio de Desarrollo Local.
MINEC: Ministerio de Economía.
MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
MRREE: Ministerio de Relaciones Exteriores.
MTPS: Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
OACNUDH: Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.
ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.
OIM: Organización Internacional Para las Migraciones.
OMS: Organización Mundial de la Salud.
ONU MUJERES: Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer.
ONUSIDA: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida.
OTC: Oficina Técnica de Cooperación.
PDDH: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
PGR: Procuraduría General de la República.
PMA: Programa Mundial de Alimentos.
PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
RD: Resultado de Desarrollo.
RI: Resultado Intermedio.
TSE: Tribunal Supremo Electoral.
UE: Unión Europea.
UNFPA: Fondo de Población de las Naciones Unidas.
UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
UNODC: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
UNOPS: Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.
UTE: Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

1. Bases para la asociación

Tabla de datos para el análisis del contexto país

Población total/mujeres/hombres (2021)[1].	6.321.042/3.366.088/2.954.954
Población joven (15-29) total/mujeres/hombres[2].	1.700.702/871.480/829.221
Tasa de crecimiento exponencial (/1000) (2021)[2].	0,8
Tasa neta de migración internacional (/1000) (2021)[2].	-8,0
Extensión en Km^2.	21.040,79
Habitantes por Km^2 (2020)[3].	300,64
PIB (en millones de US$ a precios corrientes (2020)[4].	24.638
Ingreso Nacional Bruto (INP) per cápita (2020)[5].	4.328
Crecimiento del PIB (% anual) (2019)[6].	2,63
Tasa bruta de Matrícula escolar, primaria Total/Mujeres/Hombres (2020)[7].	93,5/92,9/94,2
Emisiones de CO2 (toneladas métricas per cápita) (2019).	1.128
Índice de Gini (2019)[8].	0,35
Hogares a nivel nacional en pobreza monetaria (2019)[9].	22,8
Esperanza de vida al nacer Total/Mujeres/Hombres (años) (2019).	73,317/77,842/68,455
Clasificación según el IDH (sobre 189 países) (2019).	124
Índice de Desarrollo Humano Total/Mujeres/Hombres (2019).	0,673/0,662/0,679
IDH ajustado por la Desigualdad (IDH-D).	0,529
Índice de Desigualdad de Género (GII)(2019).	0,383
Tasa de natalidad (/1.000 habitantes) (2019).	18,054
Tasa de fertilidad (hijos / mujer) (2019).	2,021
Población urbana (% del total) (2020)[10].	61,7%
Población rural (% del total) (2020)[11].	38,3%
Tasa de mortalidad materna (muertes maternas por 100.000 nacidos vivos) (2019)[12].	24,3
Tasa de alfabetización por grupo de edad Total/Mujeres/Hombres (2019)[13].	18-29: 97,8/97,9/97,6 30-59: 89,6/88,3/91,3 60+: 70,1/64,9/76,9
% Prevalencia de desnutrición en menores de 5 años (2019).	8,9

(1) http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html
(2) http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html
(3) http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html
(4) https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1999540535.pdf
(5) https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1999540535.pdf
(6) https://www.bcr.gob.sv/bcrsite/uploaded/content/category/1999540535.pdf
(7) https://www.mined.gob.sv/EstadisticaWeb/indicadores/2020/trayectoria/3.3%20Tasa%20bruta%20de%20matr%C3%ADcula%20por%20nivel%20educativo.pdf
(8) http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html
(9) http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html
(10) http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html
(11) http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html
(12) Plan de Desarrollo, Protección e Inclusión Social 2019-2024.
(13) http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

1.1 Contexto del país.

El Salvador tiene una población de 6.321.042[14] personas, con una superficie de 21.040 km^2, siendo el país con mayor densidad de población de América, si se exceptúan algunas islas del mar Caribe.

[14] http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html

El país es considerado de desarrollo humano medio, con un Índice de Desarrollo Humano (IDH) de 0,673 en 2019[15], ocupa el puesto 124 de un total de 189 países. El IDH ajustado por desigualdad (0,529) arroja una pérdida del 21,4% y 1 puesto respecto al IDH, con un coeficiente de Gini de 0,35[16], una esperanza de vida al nacer de 73,3 años y un ingreso nacional per cápita es de 8.359 dólares americanos.

[15] PNUD, 2020. Informe sobre Desarrollo Humano 2020.
[16] http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html

Su forma de gobierno es una República democrática presidencialista. El poder legislativo reside en la Asamblea Legislativa conformada por 84 diputadas y diputados, de los cuales 23 son mujeres (27,38%) y 61 hombres (72,62%). Administrativamente se divide en 14 departamentos y 262 municipios. Tras las elecciones municipales de 2021, 29 municipios (11%) tienen alcaldesa y 233 (89%) a un alcalde[17], datos que evidencian la brecha de género en participación política de las mujeres.

[17] http://observatoriolaboral.ormusa.org/category/boletinas/

Los principales sectores productivos de El Salvador son la industria manufacturera y los servicios, con un peso relativamente bajo del sector primario (6,1%), reflejo de la alta tasa de urbanización de la población del país y de la escasa disponibilidad de suelo para fines agrícolas causada por la elevada densidad demográfica[18]. Las cuatro ramas de actividad económica que concentran la mayor parte de población ocupada son: comercio, hoteles y restaurantes (31,0%), Agricultura, ganadería, pesca y acuicultura (15,4%), industria manufacturera (14,9%) y construcción (6,8%)[19]. La recaudación fiscal es baja y distintos gobiernos han puesto en marcha reformas fiscales encaminadas a incrementarla, con resultados limitados[20]. En la actualidad la deuda pública del país es del 83,8% del PIB[21].

[18] http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/ELSALVADOR_FICHA%20PAIS.pdf
[19] http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html
[20] https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/invertir-en/regimen-fiscal/index.html?idPais=SV
[21] Ministerio de Hacienda de El Salvador.

El mercado laboral a nivel nacional cuenta con una población económicamente activa -PEA- de 2,917,617 personas, 41.2% mujeres y 58.8% hombres, lo que refleja una menor inserción de las mujeres en los ámbitos productivos[22] además de sufrir mayor precariedad salarial y condiciones injustas, a lo que se suma la flexibilización, la inestabilidad y la violencia laboral, además de mayores niveles de informalidad que no permiten el acceso a la seguridad social.

[22] DIGESTYC (2019). EHPM.

Para el 2019 se reflejaba una diferencia de 67,29 USD de salario mensual promedio a favor de los hombres, lo que refuerza la brecha salarial de género. Según la

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

DIGESTYC, el 30% de las mujeres de 15 años o más, que han ejercido un trabajo a lo largo de su vida, han sido afectadas por discriminación laboral.[23]

[23] DIGESTYC. Boletín Estadístico de Discriminación laboral contra la mujer, enero 2019.

En 2019 El Salvador tenía una tasa de hogares en extrema pobreza del 5,5%, una tasa de mortalidad infantil de 8,7 por cada 1.000, una tasa de mortalidad materna de 24,3 por cada 100.000, una tasa neta de matrícula en educación inicial de 6,4 años, un promedio de escolaridad de 7,1 años, una tasa de familias con inseguridad alimentaria del 16%. El ingreso promedio mensual de los hogares salvadoreños es de USD 619,90, con una marcada diferencia entre el área urbana (USD 728,33) y el área rural (USD 435,19)[24].Según un informe de Oxfam[25], junto a esta pobreza, conviven 160 fortunas que acumulan el 87% de la riqueza nacional, lo que evidencia una distribución de la renta muy desigual. En agosto de 2021 el Gobierno aumentó un 20% el salario mínimo, que pasó a estar entre USD 243,45 y USD 365 según los sectores.

[24] Gobierno de El Salvador. Plan de Desarrollo Social, Protección e Inclusión Social 2019-2024.
[25] https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/578871/cr-privileges-deny-rights-inequality-lac-300915-summ-es.pdf;jsessionid=79B79ECDFEB98A2BBCDA15FB673925EE?sequence=3

Las condiciones históricas de pobreza, violencia (crímenes, amenazas y extorsiones), y en el caso de muchos jóvenes el reclutamiento forzado por parte de las maras/pandillas, así como el desempleo, originaron que más de tres millones de personas migraran a otros países, y en especial, a Estados Unidos. De acuerdo con el Ministerio de Hacienda, El Salvador recibió 5.918,6 millones de dólares en concepto de remesas familiares en el año 2020, con 269,6 millones (4,8%) más que en 2019, lo que supone el 24,1% del PIB del país, y sitúa a las remesas como uno de los principales pilares de la economía salvadoreña.

En el año 2017, un total de 7.092 niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años, no asistían a un centro escolar por dedicarse al trabajo doméstico, y de cuidado (97% niñas). En el 2015 se registró que 7.900 niñas y adolescentes abandonaron su proyecto escolar a consecuencia de un embarazo, de estas solo la cuarta parte retorna a sus estudios[26]. Los datos más recientes del MINEDUCYT muestran que la población estudiantil estuvo integrada en un 50,99% por niños y un 49,01% por niñas.[27]. Según sexo, para los hombres el promedio nacional de años aprobados es 7,4y 7,0 para las mujeres.[28]

[26] UNFPA (2017). Costo económico del embarazo en niñas y adolescentes. Consultado en: https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Costo%20econ%C3%B3mico%20del%20embarazo%20adolescente_0.pdf
[27] MINEDUCYT (2020). Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña SIGES. https://www.mined.gob.sv/EstadisticaWeb/Bases%20de%20Censos/Base%20de%20Centros%20Escolares%202020.xlsx
[28] DYGESTYC (2020). EHPM 2020. http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html?download=788%3Apublicacion-ehpm-2020

Los pueblos originarios que actualmente habitan El Salvador son Nahuapipil, Lenca y Kakawira[29]. El Salvador reconoce oficialmente la existencia de los pueblos indígenas a partir de la reforma constitucional de 2014 que estableció la obligación para el Estado de adoptar políticas para el desarrollo de su identidad étnica, cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad.

[29] https://www.upo.es/investiga/enredars/wp-content/uploads/2017/03/138-157.pdf

La Ley de Cultura (2016), y en 2018 se oficializó la «Política Pública para los Pueblos Indígenas de El Salvador», el «Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas de El Salvador» y la «Política Nacional de Salud de Pueblos Indígenas». El país también tiene

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

población afrodescendiente, que se encuentra poco visibilizada y reclama mayor reconocimiento y respeto.

El Salvador presentó en 2019 al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas su informe para el Examen Periódico Universal (EPU)[30], donde se hace una descripción detallada de la situación de los derechos humanos en el país. El Salvador recibió 207 recomendaciones, las que fueron examinadas preliminarmente con el apoyo de los Estados que conformaron la Troika para el examen, asumiendo el compromiso de valorarlas en el marco de un proceso interno de consulta, para trasladar su posición final sobre las mismas, conforme al procedimiento del EPU[31]. Partiendo de los compromisos que el país ha efectuado ante dicho espacio, y dentro de sus recomendaciones se exhorta a la ratificación de tratados internacionales pendientes por suscribir o ratificar, el desarrollo de legislación garante de los Derechos Humanos, el desarrollo de políticas de protección a colectivos vulnerables, el aumento de la seguridad pública, la mejora del derecho a la salud, la educación, la cultura y el agua potable, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, la aprobación de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes, y la Política Pública para los Pueblos Indígenas de El Salvador.

---

[30] https://undocs.org/es/A/HRC/WG.6/34/SLV/1
[31] Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Entre las recomendaciones realizadas por el EPU en materia de protección efectiva de defensoras de derechos humanos, así como la diligente investigación de los actos de ataque contra esta población, destaca, entre otros, la necesidad de seguir avanzando y mejorando en los programas para la defensa de los derechos humanos de las mujeres, niñas y adolescentes, y del colectivo LGBTIQ, así como en proporcionar garantías suficientes para el respeto de los derechos y libertades fundamentales y del debido proceso.

A pesar de los esfuerzos realizados por el Estado, aún si bien existen marcos normativos específicos, que incluyen legislación acorde a estándares internacionales e incluso con tribunales especializados para el combate a la violencia contra las mujeres, en El Salvador sigue siendo un reto disminuir las vulneraciones de los derechos de las mujeres. De enero a marzo de 2021 la Mesa Técnica Interinstitucional para la Conciliación de Cifras de Víctimas de Homicidios y Feminicidios registró 47 feminicidios, y la Fiscalía General de la República (FGR) reporta 96 mujeres desaparecidas, en los dos primeros meses de 2021[32]. En 2020, se reportaron 2.858 delitos contra la libertad sexual (90% mujeres, 9% hombres, y 1% no registrado). Las principales víctimas son las niñas y adolescentes menores de 17 años[33]. Según los informes del Sistema Nacional de Datos de Violencia contra las Mujeres del MINEC-DIGESTYC, la violencia sexual ocurre en un 50% de los casos en el domicilio particular. En 2020 se reportaron un total de 130 muertes violentas de mujeres, siendo el rango de edad más afectado el de 18-30 años (55 casos sobre el total)[34], de los cuales 97 casos sucedieron entre los meses de enero a junio de 2020, coincidiendo con el confinamiento domiciliar decretado por la crisis de la COVID-19.

---

[32] https://observatoriodeviolenciaormusa.org/
[33] https://observatoriodeviolenciaormusa.org/violencia-sexual/delitos-de-violencia-sexual-en-el-periodo-enero-diciembre-2020/
[34] https://observatoriodeviolenciaormusa.org/violencia-feminicida/feminicidios-en-el-salvador-enero-diciembre-2020/

Durante este periodo también se incrementó la violencia física y la violencia psicológica, debido a la presencia del agresor en el domicilio familiar de manera permanente.

El Salvador tiene una de las tasas más altas de embarazo adolescente en América Latina, con una tasa de fecundidad de 89 cada 1.000 mujeres de 15 a 19 años. De enero a septiembre de 2020 MINSAL informó de 10.076 niñas y adolescentes embarazadas

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

(10-19 años), media de 37 casos al día, y el 23% del total[35]. El Ministerio de Salud[36] indica que en el primer trimestre de 2021 se han registrado 138 embarazos en niñas entre 10 a 14 años y 3.555 en adolescentes de 15 a 19 años.

[35] https://www.elsalvador.com/eldiariodehoy/37-menores-adolescentes-embarazadas-al-dia-ministerio-de-salud-el-salvador/781014/2020/
[36] https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minsal/documents/estadisticas

El Salvador es uno de los países en los que la interrupción del embarazo, está penalizada en todas sus causales. La pandemia ha afectado también los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en la atención de los servicios de salud, con un descenso del 30,63% en los casos de cáncer de mama identificados[37]y el aumento del 16% de muertes por cáncer cérvico uterino y el 7,36% de las muertes maternas, en comparación con 2019[38], situación que se agrava por la menor disponibilidad de seguro médico respecto de los hombres (-3,1%).

[37] https://observadsdr.org/wp-content/uploads/2021/05/Boletina-DSDR-21-enero-marzo-2021.pdf
[38] https://observadsdr.org/wp-content/uploads/2021/05/Boletina-DSDR-21-enero-marzo-2021.pdf

Aunque en los últimos años se han producido avances, las personas LGBTIQ son especialmente vulnerables a abusos y ataques a su integridad. COMCAVISTRANS ha documentado 84 casos de personas LGBTIQ desplazadas internas y 8 personas LGBTIQ deportadas con necesidades de protección[39].

[39] https://www.comcavis.org.sv/archivos/categorizados/124.pdf?1599857307

El Salvador mantiene una biodiversidad significativa, con buena representatividad de ecosistemas y especies y con recursos genéticos de importancia regional y mundial. Muchas de las actividades económicas dependen críticamente de la biodiversidad y el buen funcionamiento de los ecosistemas, incluyendo la producción agrícola, pesquera y el turismo. De igual forma, la economía y el bienestar de muchas comunidades locales dependen del aprovechamiento de los recursos biológicos y los servicios ecosistémicos; de ahí que la biodiversidad del país represente un activo vital para la calidad de vida y el desarrollo presente y futuro. Sin embargo, la mayoría de los sistemas ecológicos enfrentan amenazas como la reducción, el deterioro y la fragmentación de los hábitats, la sobreexplotación de los recursos y la contaminación[40]. El Salvador cuenta con áreas naturales protegidas como la de El Boquerón, y varios Parques Nacionales (El Imposible, Montecristo, Los Volcanes, San Diego y la Barra de Santiago).

[40] https://www.plancuscatlan.com/documentos/plancuscatlan_medio_ambiente.pdf

El agua es un recurso extremadamente vulnerable en El Salvador, especialmente a la luz de la creciente demanda residencial, agrícola e industrial. A pesar de la lluvia abundante, su distribución irregular a lo largo del año y las condiciones inadecuadas para almacenar el agua y regular su flujo, limitan la disponibilidad de los recursos. Además, el cambio en el uso de la tierra en las zonas de recarga acuífera y la contaminación están causando una reducción en la disponibilidad del agua para los distintos usos[41].

[41] http://www.fonaes.gob.sv/?page_id=555

El Salvador ha ratificado el Acuerdo de París de lucha contra el cambio climático. Según su última Contribución Determinada a nivel Nacional de El Salvador[42] (NDC en sus siglas en inglés), el aumento de temperatura, junto con los cambios que se prevén en los patrones de precipitación, tendrá graves implicaciones para la disponibilidad hídrica, la agricultura y pesca, la seguridad alimentaria, la infraestructura, la generación de energía, la salud, la actividad turística y otros ámbitos esenciales para el desarrollo

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

económico y el bienestar de la población salvadoreña. Los impactos previsibles del cambio climático serán particularmente fuertes en la zona costera-marina y en la región oriental del país, afectando territorios de importancia estratégica en términos de su riqueza como capital natural, vocación y potencial de desarrollo turístico, pesquero y acuícola.

(42) https://www4.unfccc.int/sites/ndcstaging/PublishedDocuments/El%20Salvador%20First/EL%20SALVADOR-INTENDED%20NATIONALLY%20DETERMINED%20CONTRIBUTION.pdf

El Salvador es un país sometido a múltiples riesgos por fenómenos naturales extremos. Según el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), de promedio se registran más de 4.000 sismos al año. Los eventos hidrometeorológicos extremos son frecuentes, y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal en el 2020 dejaron como resultado 30 personas fallecidas y 4.260,5 manzanas de cultivos dañadas. Según el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en los últimos años el sector agropecuario ha sido impactado por tres sequías (2014, 2015 y 2018) y alguna afectación por exceso de lluvias en 2018.

Entre los riesgos sociales destacan la alta desigualdad, la violencia y la inseguridad ciudadana. El Salvador ha tenido históricamente una alta tasa de homicidios que se está reduciendo de forma considerable en los últimos años (20 por cada 100.000 habitantes en 2020, frente a 50 por cada 100.000 en 2018(43). Para hacer frente a los grupos criminales, el Gobierno destaca la puesta en marcha del Plan Control Territorial, basado en el control de los centros penales, la interrupción del financiamiento al crimen organizado, el fortalecimiento de los cuerpos de seguridad y el rescate del tejido social. Tras la flexibilización de restricciones por la COVID-19 se produjo un aumento en los delitos de extorsión y el narcotráfico; sin embargo, ha tenido una reducción de un 26% en los primeros meses de 2021 en comparación con el mismo período de 2020, según la Policía Nacional Civil (PNC). Las estadísticas de la PNC destacan una reducción en la cifra de personas que fueron registradas como desaparecidas en el país en los primeros meses de 2021 en comparación con 2020 y 2019. Los datos policiales indican que entre el 1 de enero y el 21 de marzo de 2021 han recibido la denuncia de 397 personas sin ubicar. En el mismo período del año anterior se contabilizaron 413, mientras que en 2019 fueron 618. En términos porcentuales, la Policía reporta una baja del 35.7 % de 2019 al 2021.(44)

(43) https://www.seguridad.gob.sv/rogelio-rivas-confirma-caida-drastica-de-la-tasa-de-homicidios-en-el-pais/

(44) https://www.presidencia.gob.sv/gobierno-del-presidente-nayib-bukele-logra-una-disminucion-sostenida-en-la-cifra-de-personas-desaparecidas-en-el-primer-trimestre-de-2021/

La crisis del COVID-19 ha afectado al país provocando la pérdida de más de 4.027 vidas(45). Para reducir la velocidad de propagación de la pandemia de COVID-19 a efectos que el sistema de salud continuara siendo capaz de atender debidamente la población salvadoreña, el Gobierno adoptó desde sus inicios medidas estrictas de contención que previnieran los efectos del virus. Estas medidas incluyeron restricciones de viaje, cierre de centros educativos, cuarentena obligatoria para ciudadanos expuestos, suspensión de operaciones no esenciales del sector público y privado, establecimiento de centros de contención de cuarentena, entre otros.

(45) https://covid19.gob.sv/ dato actualizado a 17 de febrero 2022

Las medidas de contención, junto con la recesión económica mundial, tuvieron un impacto significativo en la actividad económica doméstica, principalmente en el segundo trimestre de 2020, afectando de forma directa a las finanzas públicas y provocando una pérdida de ingresos fiscales, el aumento el déficit fiscal y deterioro del sector exterior del país.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

De acuerdo con el Banco Central de Reserva, la economía registró una caída del 7,9 % en 2020, provocando una disminución significativa de los ingresos fiscales, lo cual reduce el ya limitado espacio fiscal, aumentando el nivel de endeudamiento que, combinado con el incremento de gastos para entender los efectos negativos de la pandemia, generaron un aumento del déficit fiscal del 10,1% del PIB[46]. Se limitó la movilidad, ralentizándose la actividad económica y agudizándose problemas preexistentes. El impacto de la pandemia del COVID-19 se estima en una contracción de un 8,6% del PIB, y un aumento de la pobreza en un 7,4% (478.000 personas), con un especial impacto en los sectores agrarios (incluida la pesca y la acuicultura) y el sector informal, donde las mujeres tienen una mayor participación. Sin embargo, los principales riesgos se derivan de la alta tasa de deuda pública, la baja tasa de recaudación, y la dependencia de remesas y la Ayuda Oficial al Desarrollo. De acuerdo a las autoridades salvadoreñas, el impacto de la adopción de bitcoin como moneda de curso legal, mediante la ley que entró en vigor en septiembre de 2021, aspira a lograr beneficios positivos para el desarrollo económico y social del país.

[46] https://www.mh.gob.sv/wp-content/uploads/2021/06/HACIENDAMemoria.pdf

La suspensión de clases presenciales en los centros escolares, según el Banco Mundial implica una pérdida de 1,2 años de escolaridad ajustados por la calidad de aprendizaje. Adicionalmente, el COVID-19 ha evidenciado las condiciones en las que viven los estudiantes del sector público y sus familias, particularmente en zonas rurales del país. Según la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples de la DIGESTYC para el año 2019, señala que a nivel urbano el 23,8% de los hogares posee una computadora y 34,6% tiene acceso a internet, mientras que a nivel rural solamente 4,8% tiene computadora y un 4,1% tiene acceso a internet, lo que marca una brecha digital que repercute en el acceso a los recursos educativos y finalmente en los aprendizajes[47].
En respuesta a la pandemia, el MINED ha impulsado la modalidad educativa híbrida, semipresencial y virtual, desarrollando herramientas educativas y una plataforma multimodal con guías impresas y clases en radio y televisión. Asimismo, ha brindado paquetes de internet y computadoras para estudiantes del sistema público.

[47] Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Por su parte, el sector cultural y artístico, ha sido también fuertemente afectado por el cierre de espacios culturales, restricciones de aforo, y falta de ingresos por contrataciones o venta de entradas.

Para hacer frente a la crisis del COVID-19 se puso en marcha el Programa de Emergencia Sanitaria, así como un amplio paquete de medidas en el ámbito sanitario, educativo, económico y de protección social, incluyendo al sector artístico y cultural, pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos vulnerables. En el año 2021 el país ha emprendido una eficaz campaña de vacunación para alcanzar una rápida inmunidad de grupo[48].

[48] Gobierno de El Salvador, 2021. Situación Nacional COVID-19 (Web).

La victoria del actual Presidente Nayib Bukele en las elecciones de 2019 rompió con el bipartidismo de ARENA y FMLN que han gobernado en el país en los últimos treinta años. En las elecciones para los consejos municipales y la Asamblea Legislativa de febrero de 2021, el partido Nuevas Ideas recibió la mayoría de los votos, obteniendo 56 diputados de los 84 que conforman la Asamblea Legislativa y 153 de las 262 alcaldías del país. Todo ello está suponiendo cambios sustanciales en las estructuras y políticas del Gobierno y el Estado.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

El Gobierno reactivó el 16 de octubre de 2020 el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible[49], actualmente en proceso de conformación, que tiene dentro de sus funciones promover el diálogo y la participación, en consulta con la sociedad civil para el análisis de políticas integradoras en los aspectos económicos, sociales y ambientales.

[49] Decreto Ejecutivo n°41 (https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2020/10-octubre/16-10-2020.pdf)

Ante estos profundos cambios que también se han reflejado en la política de cooperación, los actores de la cooperación española y las organizaciones de sociedad civil salvadoreña con las que desarrollan un trabajo en conjunto han trasladado la importancia de disponer de condiciones adecuadas, seguridad jurídica y espacios de diálogo entre todos los actores que faciliten la ejecución de los diferentes programas y proyectos de cooperación en beneficio de la población salvadoreña.

1.2 Situación de la cooperación Internacional.

La Cooperación Española en El Salvador se regula a través del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Reino de España y la República de El Salvador renovado en San Salvador el 29 de octubre de 2008, en vigor desde el 17 de diciembre de 2009, aunque el trabajo conjunto entre ambos países tiene más de 30 años.

El vigente V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021[50](V-PD), considera a El Salvador un «País de Asociación» en el que seguirá trabajando en los próximos años. La Cooperación Española se ha orientado en estos años según los principios transversales establecidos en el V-PD: el enfoque basado en los derechos humanos y las libertades fundamentales, la igualdad de género, el respeto a la diversidad cultural y la sostenibilidad medioambiental.

[50] https://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/v_plan_director_de_la_cooperacion_espanola_2018-2021.pdf

Además, y como signataria de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) España tiene un compromiso con la realización de los derechos de la infancia en todo el mundo. La CDN considera la cooperación internacional como un mecanismo fundamental para garantizar los derechos de la infancia, y en este marco la cooperación española aprobó su Estrategia de Infancia. En el III ciclo del Examen Periódico Universal (2020), España aceptó la recomendación específica comprometiéndose a seguir impulsando «la implementación efectiva de la Estrategia de Infancia de la Cooperación Española». Recientemente ha cambiado la arquitectura institucional de la interlocución con el Gobierno de El Salvador, con la eliminación en junio de 2020 del Viceministerio de Cooperación que se situaba en el Ministerio de Relaciones Exteriores y la creación de la Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional (ESCO) con dependencia directa de la Presidencia de la República. En la actualidad, el diálogo y articulación con instituciones del Gobierno Central se hace a través de ESCO manteniendo una coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La AECID en El Salvador cuenta con dos unidades, la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) y el Centro Cultural de España en El Salvador (CCESV) como canalizador de la Cooperación Cultural, que coordinan sus actuaciones con un amplio conjunto de actores.

Principales actores de la Cooperación al Desarrollo.

La cooperación bilateral en El Salvador se gestiona principalmente desde la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) y entre sus contrapartes públicas de ámbito estatal destacan entre otros además de las instituciones ejecutoras, la Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional (ESCO), y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) a través de la Oficina de Cooperación y la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE). A su vez, el Ministerio de Cultura es la contraparte

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

pública estatal más importante del Centro Cultural de España (CCESV). En el ámbito municipal destacan el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS) a través de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), la Alcaldía Municipal de San Salvador y la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca.

Desde la Administración General del Estado destaca la cooperación que realiza la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (SECI) y el Ministerio de Trabajo y Economía Social (MITES). A su vez, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) cuenta con el Colegio Padre Arrupe de San Salvador integrado en el Programa de Colegios de Convenio del MEFP desde 1999 con más de 1.600 estudiantes. Además, el MEFP ha establecido un acuerdo con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de El Salvador, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Fundación ONCE para la Solidaridad con las Personas Ciegas de América Latina (FOAL), para la puesta en marcha de un Centro de Recursos para la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad visual.

Varias Comunidades Autónomas consideran a El Salvador como país prioritario, de las cuales Andalucía y Cataluña, entre otras, tienen cooperación directa. La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo cuenta con presencia permanente en el país, compartiendo sede con la OTC. La AACID coopera vía ONGD andaluzas, cooperación universitaria y cooperación bilateral directa, apoyando políticas públicas nacionales o locales.

Durante los últimos cinco años se ha concentrado en prevención de violencia, sobre todo la violencia juvenil ligada a las pandillas, gobernanza urbana, desarrollo económico local y gestión de riesgos. Los socios principales de la AACID han sido el Consejo de alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), el Ministerio de Desarrollo Local / Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (MINDEL/FISDL) y la Alcaldía de San Salvador.

La Xunta de Galicia financia a distintas ONGD que trabajan en El Salvador a través de su convocatoria de subvenciones y apoya directamente, con una voluntad de continuidad, al sector de pesca artesanal a través de la Fundación CETMAR, fundación pública dependiente de la Consellería do Mar que ejecuta la política de cooperación al desarrollo en materia de pesca y acuicultura de la Cooperación Gallega. Desde el ámbito municipal, destaca la presencia en El Salvador del Fons Català y Euskal Fondoa.

La mayor parte de los fondos de la Cooperación Española en El Salvador se canalizan a través de ONGD y organizaciones de la sociedad civil. En la actualidad hay más de 25 ONGD españolas con presencia en El Salvador, las cuales tienen, solo con financiación AECID, convenios y programas por más de 9 millones de euros, habiendo recibido también subvenciones de los actores públicos de la cooperación descentralizada o de la Unión Europea, o financiándose con fondos propios. A la fecha de escribir este documento, y sin ánimo de ser exhaustivos ni por supuesto de exclusión, las ONGD con presencia o actuaciones en El Salvador son: Asamblea de Cooperación por la Paz, AIETI, Alianza de Solidaridad Extremeña, ASE, APY-Solidaridad en Acción, Associació Catalana per la Pau (ACP), Ayuda en Acción, CALALA Fondo de Mujeres, CERAI (Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional), CESAL, COCEMFE, Cooperacció, Cruz Roja Española, EDUCO, Entreculturas, Entrepueblos, FAD, Farmamundi, Fundación de Ayuda Contra la Drogadicción (FAD), Fundación del Valle, Fundación Mujeres, Fundación Tierra sin Males, Fundación Padre Arrupe, GriGriProjects/ Medialab Prado, INCIDEM, Ingeniería Sin Fronteras–Cataluña, Ingeniería sin Fronteras País Vasco, Liga Española de Educación Popular, Médicos del Mundo, MedicusMundi, Médicos sin Fronteras, Muchas Más, Fundación Mundubat, ONAY, Paz con Dignidad, Paz y Desarrollo, Paz y Solidaridad Euskadi, Plan Internacional, Promoción Claretiana del Desarrollo, Aldeas Infantiles SOS de España y Solidaridad Internacional Andalucía. Otras organizaciones con actuaciones son Fundación La Liga, Fundación ONCE-FOAL, Fundación FCB, Fundación Real Madrid y Red Desarrollo Sostenible REDS-Cultura y

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

Desarrollo. Además, existen otras ONGD que cooperan a través de sus socias salvadoreñas.

Las ONGD españolas trabajan en todos los ODS y sectores, destacando sus intervenciones en la provisión y gestión sostenible del agua, la prevención de la violencia y la cultura de paz, los derechos de las mujeres, la violencia de género, la salud sexual y reproductiva, los derechos humanos, el desarrollo local, la promoción de capacidades, el desarrollo productivo, la producción agrícola, pesquera y acuícola, la alimentación, las migraciones, la prevención de riesgos, la lucha contra el cambio climático y la respuesta a crisis humanitarias.

Aunque las ONGD españolas colaboran con múltiples actores, destacan entre ellos las Organizaciones de la Sociedad Civil salvadoreñas, siendo ejecutoras de proyectos apoyados por los diferentes actores de la Cooperación Española.

Igualmente, sin ánimo de ser exhaustivos ni por supuesto de exclusión, algunas de las OSC salvadoreñas con las que ha colaborado la Cooperación Española en los últimos años son: ACAPRODUSCA, ACUA, AGAPE, Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto, Aldeas Infantiles SOS de El Salvador, ALFALIT, ALGES, Alianza contra la privatización del agua, Alianza por la Gobernabilidad y la Justicia, AMT, ANDRYSAS, ANTA, APES, APROCSAL, ARPAS, ASAPROSAR, ASART, Asociación Azoro, Asociación Equipo Maíz, Asociación Mujeres Transformando, Asociación Museo de Arte de El Salvador, Asociación Salvadoreña Promotora de la Salud, ASPIDH ARCOIRIS, ASPS, Canasta Campesina, CCNIS, Centro Arte para la Paz, CIDEP, Colectiva Feminista para el Desarrollo Local, Colores y Sombras, COMCAVISTRANS, Concertación Feminista Prudencia Ayala, CONFRAS, Contextos, CORDES, CRIPDES, DES, Fe y Alegría, FECORACEN, FEDECOOPADES, Federación LGBTI de El Salvador, FEPADE, Foro del Agua, Foro Nacional de Salud, FUDECEN, FUMA, Fundación Trenzando Redes, FUNDAID, FUNDASIL, FUNDAUNGO, FUNDE, FUNDEMAS, FUNDESYRAM, FUNSALPRODESE, FUSADES, Hijas de Safo, IDHUCA-Instituto de DDHH de la UCA-, IES, IMU, INSAMI, Kui, Las Dignas, Las Mélidas, Mesa Nacional Frente a la Minería Metálica de El Salvador, Mesa por la Soberanía Alimentaria, MODES, MOVIAC, Movimiento Salvadoreño de Mujeres, Mujeres Ixchel, Museo de la Palabra y la Imagen, ORMUSA, PRO-BÚSQUEDA, PROVIDA, Red Salvadoreña por el Derecho a la Educación (RESALDE), REDES, SSPAS, TNT Teatro, Tutela Legal María Julia Hernández, Unidad Ecológica Salvadoreña (UNES) y Universidad Centroamericana «José Simeón Cañas» (UCA), entre otras.

Los actores de la cooperación española se coordinan en El Salvador a través del Grupo Estable de Coordinación (GEC) que está formado por representantes de la OTC, CCESV, Embajada de España, Agregaduría Comercial, ONGD, Comunidades Autónomas y Fondos Locales de Cooperación.

II Marco de Asociación País (MAP) 2015-2019.

Las actividades de la Cooperación en El Salvador en los últimos años han estado orientadas por el II Marco de Asociación País (MAP) 2015-2019, aprobado en la VIII Comisión Mixta el 30 de noviembre de 2015. Este MAP se ha centrado en tres de los once objetivos del Plan Quinquenal de Desarrollo de El Salvador (PQD) 2014-2019:

– Objetivo 5. Acelerar el tránsito hacia una sociedad equitativa e incluyente.
– Objetivo 7. Transitar hacia una economía y una sociedad ambientalmente sustentable y resiliente a los efectos del cambio climático.
– Objetivo 11. Avanzar hacia la construcción de un Estado concertador, centrado en la ciudadanía y orientado en resultados.

En el periodo del II MAP, el total de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) desembolsada fue de 127 millones de euros. En 2019, España destinó casi 35 millones de euros, situándose como segundo donante en el periodo 2018-2019. Más del 80% de los desembolsos han ido destinados a acciones de cohesión social y servicios sociales

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

básicos a través del FCAS y FONPRODE. La igualdad de género ha sido la segunda línea que más fondos ha recibido. La sustentabilidad ambiental, la gobernabilidad y el Estado de Derecho son menos intensivas en inversiones. Aunque el II MAP 2015-2019 no ha sido evaluado, el balance realizado, la revisión documental y las entrevistas con informantes permiten tener una visión fidedigna de las actuaciones ejecutadas o en marcha, que se muestran a continuación organizadas por los objetivos a los que contribuyen.

Objetivo 5. Acelerar el tránsito hacia una sociedad equitativa e incluyente[51].

[51] El Objetivo 5 tiene 5 Resultados de Desarrollo: RD1 Las mujeres mejoran su autonomía económica y el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos; RD2 Las mujeres están eficazmente atendidas y protegidas por el sistema de justicia y seguridad y por las redes de apoyo ante la violencia de género; RD3 Los grupos poblacionales prioritarios mejoran su acceso a servicios públicos de salud y educación de calidad; RD4 La población en situación de pobreza y exclusión diversifica su capacidad de producción sostenible y mejora su empleabilidad; y RD5 La población en situación de pobreza y exclusión disfruta de una mejora en las condiciones de conectividad en el ámbito rural.

En este objetivo se enmarcan las acciones en el ámbito de género. Estas acciones están alineadas con las Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres y la Ley Especial Integral para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, cuyo desarrollo apoyó la AECID, y que se centran en tres ámbitos: igualdad, derechos sexuales y reproductivos, y lucha contra la violencia de género. En este ámbito, se han ejecutado o están en ejecución 9 intervenciones.

Dentro de la lucha contra la violencia de género destaca el trabajo de prevención y atención a mujeres víctimas de violencia de género, se ha apoyado la recuperación del Antiguo Hospital de Suchitoto como sede de La Casa de las Mujeres que se ha convertido en un referente para la construcción de una cultura de paz que incorpore el derecho a una Vida Libre de Violencia para las mujeres. También se ha apoyado el fortalecimiento de las Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres y el sistema de información de la violencia feminicida con base a la experiencia del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público del Perú. En el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos, el trabajo se centra en la prevención del embarazo en niñas y adolescentes como manifestación de abusos sexuales y violaciones en el marco de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención de Embarazo en Niñas y Adolescentes. La AACID, por su parte, apoyó la implantación territorial de Ley especial integral para una vida libre de violencias para las mujeres a través de 4 intervenciones de ONGD.

Desde el CCESV se ha trabajado continuamente en la visibilidad y fortalecimiento de iniciativas feministas, a través de exposiciones, la puesta en marcha de un programa de formación permanente que incluye La Escuela GENEROS.AS, la producción, reedición y distribución de publicaciones como un número especial de la Revista Impúdica junto al Faro o el libro Mujeres Montaña, junto a Las Dignas y La Colectiva Feminista. Otro ámbito en el que se ha trabajado activamente en el CCESV es la visibilización de la Comunidad LGTBIQ+ para reclamar unos derechos iguales para todos, con independencia de la orientación sexual. A través de Acciones Públicas, Performance, Talleres y Conversatorios, se ha fortalecido la red de artistas y activistas LGTBIQ+.

Entre los proyectos en preparación destaca el de empoderamiento económico de las mujeres en municipios de extrema pobreza de El Salvador, que se ejecutaría bajo la modalidad de cooperación delegada de la UE.

En este objetivo se enmarcan también las acciones para promover la cohesión social y servicios sociales básicos, entre las que destacan el Programa Caminos Rurales, cuyo objetivo es la mejora de 13 caminos rurales del país, con una longitud total de 71,4 Km. El programa es financiado a través de un préstamo de 30 millones de dólares de FONPRODE.

Complementariamente, a través del programa LAIF financiado por la UE con 4 millones de euros, se han mejorado otros 2 caminos rurales en el norte del país. En el

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

marco de la mejora de la empleabilidad de jóvenes y la prevención de la violencia, destaca el Programa de Escuelas Taller[52], con los proyectos de San Salvador y Zacatecoluca, este último llevado conjuntamente con el Programa de Patrimonio para el Desarrollo (P>D).

[52] https://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Publicaciones%20AECID/ESCUELAS%20TALLER%202030.pdf

La Cooperación Española, junto a la UE y el Gran Ducado de Luxemburgo, ha participado en el apoyo presupuestario al programa Comunidades Solidarias, que evolucionó posteriormente al actual Plan Social del Gobierno. El apoyo presupuestario se descontinuó en el 2017, pero se siguió apoyando el Plan Social a través de proyectos de asistencia técnica. Durante el periodo del MAP, finalizó el apoyo de la AACID al programa Comunidades Solidarias, que incluyó la construcción y puesta en marcha de 21 centros de salud en diferentes municipios del ámbito rural.

Las ONGD han sido muy activas en la consecución de este objetivo, con proyectos, entre otros, de fortalecimiento del derecho a la alimentación, apoyo a pequeños agricultores y agricultoras, acceso a la salud sexual y reproductiva de mujeres, niñas y adolescentes, visibilización del trabajo del cuidado, promoción de las capacidades institucionales, económicas y humanas de las mujeres, emprendimiento económico, creación de oportunidades de empleabilidad para jóvenes, producción agroecológica y consumo urbano sostenible, promoción de la pesca como fuente de ingresos, e innovación tecnológica.

Objetivo 7. Transitar hacia una economía y una sociedad ambientalmente sustentable y resiliente a los efectos del cambio climático[53].

[53] El Objetivo 7 tiene 2 Resultados de Desarrollo: RD6 La población disfruta de mejores índices de seguridad hídrica, ambiental y de resiliencia, y RD7 Las poblaciones con altas tasas de vulnerabilidad mejoran el acceso ambientalmente sostenible a agua potable y saneamiento.

En términos históricos, la mayor intervención de la cooperación española en El Salvador se ha realizado a través del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS)[54], que ha aprobado hasta el momento 8 programas en El Salvador por un importe de 96 millones de euros, de los cuales 77 son donación de España. Hasta 2021, más de 200.000 personas se han visto beneficiadas por estos programas: 135.000 con proyectos de agua potable, 125.000 con programas de saneamiento, y más de 15.000 con capacitaciones técnicas sobre higiene o uso del recurso hídrico. España es reconocida por la comunidad internacional como líder en la cooperación en agua y saneamiento en El Salvador.

[54] https://www.aecid.es/EN/FCAS/Paginas/Que-es/Transp/declaracion-paris.aspx

Durante el II MAP, además del aumento de la provisión del servicio de agua y saneamiento, se ha apoyado la elaboración del Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento. Ambos documentos de planificación continúan vigentes y siendo el referente nacional de planificación hídrica.

En la actualidad están en ejecución el proyecto integrado de agua, saneamiento y medio ambiente para el incremento de la cobertura, la calidad y la sostenibilidad de los servicios, y el proyecto de construcción de política pública que garantice la sostenibilidad del subsector de agua potable y saneamiento en el área rural que tendrá continuidad en los próximos años.

La AACID, por su parte, apoyó la gestión integral del agua en el ámbito municipal y comunitario y la promoción del derecho humano al agua, siendo uno de los sectores de mayor concentración a través de 5 intervenciones de ONGD en el periodo del MAP.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

Dentro del ámbito de la sustentabilidad ambiental destacan los proyectos de Transformación Productiva del Sector Avícola y de Gestión Integral de Residuos Plásticos, que incluyen experiencias piloto articuladas con el sector privado, tanto en gestión y establecimiento de un sello verde para el sector avícola, como de reciclaje y recuperación de residuos en el Área Metropolitana de San Salvador y en Morazán. Complementariamente, se ha trabajado con el MARN para estandarizar y concretar mecanismos de gestión ambiental en las instituciones públicas salvadoreñas.

El medioambiente es uno de los ejes de trabajo del CCESV que desarrolla a través de ciclos de cine, debates y conversatorios, exposiciones, talleres y seminarios para fomentar el respeto a la naturaleza, sensibilizar sobre la importancia de hacer frente al cambio climático y visibilizar iniciativas de la sociedad civil. El CCESV tiene tres programas permanentes asociados a los temas medioambientales: Verde que te quiero Verde, Huertos Urbanos y Familiares y Alerta Planeta. En el marco de Alerta Planeta, y con el apoyo de Diplomacia Científica se ha celebrado el Seminario Voces Verdes, alternativas frente al Cambio Climático que se ha consolidado como un espacio de intercambio entre científicos y ambientalistas de España y de El Salvador.

Bajo el mecanismo de cooperación delegada de la UE y en el marco del programa Euroclima+, se llevan a cabo dos actuaciones, una centrada en la gestión del ciclo hidrológico con enfoque en aguas subterráneas para adaptación al cambio climático en el AMSS, y otra de formación para certificación de profesionales y la acreditación de empresas en eficiencia energética. El Salvador ha solicitado participar en un diálogo político con este programa, que podría concretarse en el apoyo a la estrategia de medio plazo de El Salvador para su descarbonización.

En el ámbito de desarrollo urbano está en la actualidad en ejecución el proyecto de fortalecimiento de capacidades locales y metropolitanas mediante la gestión integral del espacio público en el Área Metropolitana de San Salvador. Entre los nuevos proyectos en estudio destaca la operación urbana integral «San Salvador 500», para la mejora de determinadas áreas degradadas del centro histórico de la ciudad, cuya formulación será financiada parcialmente a través de la iniciativa de identificación de intervenciones en transformación urbana sostenible en ciudades en América Latina «LAIF City Life» de la UE y del FONPRODE. La AACID, por su parte, apoyó la gestión integral del agua en el ámbito municipal y comunitario y la promoción del derecho humano al agua, siendo uno de los sectores de mayor concentración a través de 5 intervenciones de ONGD en el periodo del MAP.

Entre los proyectos promovidos por las ONGD en esta línea destacan, entre otros, los de mejora del acceso al agua y saneamiento, así como los de incidencia y organización de víctimas del cambio climático para la defensa de la vida y del territorio.

Objetivo 11. Avanzar hacia la construcción de un Estado concertador, centrado en la ciudadanía y orientado en resultados.[55].

---

[55] El Objetivo 11 tiene 3 Resultados de Desarrollo: RD8 Las Administraciones públicas mejoran su capacidad de planificación y gestión; RD9 Los gobiernos locales, nacional y la sociedad civil mejoran su articulación multinivel en la territorialización de políticas públicas; y RD10 Las organizaciones de la sociedad civil mejoran sus capacidades para la exigibilidad del ejercicio pleno y la promoción de los derechos humanos.

En este objetivo se han llevado a cabo siete intervenciones, entre las que sobresalen el apoyo al Ministerio de Hacienda para fomentar la Reforma Fiscal a través de la modernización tecnológica y operativa de los procesos institucionales; a la Escuela Nacional de Formación Pública para el desarrollo de la formación de las servidoras y servidores públicos y el desarrollo de la Agenda Digital; al Instituto Nacional de Salud para su consolidación y sostenibilidad; al Ministerio de Relaciones Exteriores para la atención a mujeres y niñez que retorna de manera forzosa a El Salvador.

En este objetivo se enmarcan también las iniciativas de cooperación triangular, como el proyecto de transferencia de la experiencia para la adaptación del modelo Centros de PYME de la República Dominicana a El Salvador, o el proyecto para institucionalizar un

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

sistema de gestión del conocimiento para la generación de evidencias en materia de violencia feminicida, realizado entre El Salvador, Perú y España.

El CCESV ha trabajado a través de varios proyectos los temas de Ciudadanía, Sociedad Civil y Espacio Público, destacando el proyecto de La Casa Tomada y Experimenta cuyos objetivos son la consolidación y refuerzo de una ciudadanía libre, activa y crítica.

Del balance del II MAP se deduce que tanto la apropiación como el alineamiento se han conseguido en gran medida gracias a la existencia de un plan quinquenal de desarrollo y al proceso participativo en su elaboración. Sin embargo, la armonización se ha conseguido en menor medida, debido a problemas internos de coordinación, que se pueden mejorar con la reciente creación de la Agencia de Cooperación Internacional de El Salvador (ESCO). Por otra parte, es de destacar la alta satisfacción con la utilización de los sistemas de gestión propios del país.

Existe una dificultad de medición de los resultados de desarrollo por falta o inadecuación de indicadores y escasez de evaluaciones. No obstante, las administraciones salvadoreñas destacan la flexibilidad en la gestión de los programas por parte de la Cooperación Española, lo que ha facilitado la adaptación a imprevistos, los logros conseguidos en el refuerzo de capacidades, el desarrollo de marcos normativos y planes, y la puesta en marcha de proyectos innovadores.

La rendición de cuentas del II MAP se ha centrado más en los aspectos económicos que en los impactos, y más a nivel de proyecto que a nivel de los grandes objetivos o resultados de desarrollo.

Entre las iniciativas de las ONGD destacan, entre otras, los proyectos de desarrollo de procesos de formación y de incidencia en políticas públicas, participación directa de la juventud en las políticas públicas relacionadas con la prevención de la violencia, dinamización de ciudades seguras para jóvenes, promoción de la cultura de paz, y apoyo a la reforma del sector salud.

Organizaciones Multilaterales de Desarrollo.

Dentro de las Organizaciones Multilaterales de Desarrollo, destacan la Unión Europea y el Sistema de Naciones Unidas. La Unión Europea es uno de los principales actores de cooperación en El Salvador, y su actuación se ha orientado por el Programa Indicativo Multianual (MIP) para el periodo 2014-2020[56], financiado por el Instrumento de Cooperación para el Desarrollo, con una dotación de 149 millones de euros. El Programa ha tenido como prioridades la inclusión social (reducción de la pobreza, lucha contra la desigualdad y la exclusión, prevención de la violencia), la buena gobernanza y los derechos humanos, la protección del medio ambiente y la adaptación al cambio climático, la consolidación de los progresos en la democratización y el desarrollo, y la integración del país en la economía mundial. Actualmente se encuentra vigente el MIP 2021-2027.

[56] https://eeas.europa.eu/delegations/el-salvador/13260/programa-indicativo-multianual-2014-2020-para-el-salvador_es

Bajo la modalidad de cooperación delegada de la UE[57] ejecutada por la Cooperación Española destacan las contribuciones financieras del instrumento de *blending Latin American Investment Facility* (LAIF) a los proyectos de agua y saneamiento promovidos por el FCAS y al Programa Caminos Rurales financiado desde el FONPRODE con un crédito reembolsable de 30 millones de dólares. Dentro de los proyectos de ámbito salvadoreño destaca el proyecto de fortalecimiento institucional del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia (CNSCC) para la Implementación del Plan El Salvador Seguro (PESS). Complementariamente, en cuanto a los programas regionales con actividad en El Salvador destacan Euroclima+, el Pacto y EUROSOCIAL+, con la

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

participación de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP)[58].

[57] https://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Publicaciones%20AECID/La%20Cooperaci%C3%B3n%20Delegada%20en%20la%20AECID%20-%20Resoluci%C3%B3n%20reducida.pdf
[58] https://www.fiiapp.org/

La UE y sus Estados Miembros trabajan en la programación conjunta del nuevo ciclo de actividad (2021-2027), y dentro del marco de las *Team Europe Initiatives*[59](TEI) se ha elaborado la propuesta «Digital Jobs» enfocada en el trabajo decente para población joven, con un componente digital. Dentro de los Estados Miembros los países con más cooperación en El Salvador, además de España, son Italia, Luxemburgo y Alemania.

[59] https://europa.eu/capacity4dev/file/109610/download?token=C0o1PsYt

El Sistema de Naciones Unidas tiene una amplia presencia en El Salvador, con 14 agencias en el país: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. (ONU MUJERES), Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), Programa Mundial de Alimentos (PMA), Organización Mundial de la Salud (OMS), Banco Mundial (BM)[60]. Sus actuaciones son muy amplias y se han orientado por el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2016-2020[61] en cinco áreas: bienes y servicios básicos, trabajo decente y medios de vida, gobernabilidad, resiliencia, y entornos seguros y convivencia. Además, las Naciones Unidas realizan una labor de difusión y seguimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), aunque no tiene sede en El Salvador, lleva a cabo con el apoyo y colaboración de la AECID un proyecto de Prevención de la Violencia a través de las Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC) y varias iniciativas vinculadas al Patrimonio Material e Inmaterial.

[60] https://elsalvador.un.org/es/about/un-entities-in-country
[60] https://elsalvador.un.org/es/about/about-the-un
[61] https://elsalvador.un.org/es/14795-marco-de-asistencia-de-las-naciones-unidas-para-el-desarrollo-undaf-2016-2020

La Cooperación Española tiene un alto grado de coordinación con las agencias de las Naciones Unidas en El Salvador en el terreno, en los ámbitos de trabajo comunes, como los de igualdad de género, sostenibilidad ambiental o la promoción de medios de vida. Por otra parte, existen acuerdos marcos de colaboración entre España y distintas agencias. En la actualidad, la Cooperación Financiera (FONPRODE) tiene firmados Acuerdo Marcos de Cofinanciación con el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola de las Naciones Unidas (FIDA)[62] para la financiación de proyectos de desarrollo.

[62] https://www.cooperacionespanola.es/es/prensa/noticias/espana-y-el-fida-firman-un-acuerdo-para-cofinanciar-proyectos-de-desarrollo

A nivel regional existen distintos espacios en los que El Salvador y España cooperan, como la Red Iberoamericana de Oficinas de Cambio Climático (RIOCC), la Conferencia de Directores de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Iberoamericanos (CIMHET),

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).

Además, la AECID viene apoyando la integración regional desde 2001 a través del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)[63]. En 2018 se aprobó el Fondo España SICA 2018-2021 para apoyar la integración económica, el fortalecimiento de la Secretaría General del SICA y el apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica. En este marco se ha apoyado la iniciativa de Investigación Criminal en Centroamérica (I-CRIME) en la que también participa FIIAPP (liderando un consorcio que también incluye a *Expertise France*) movilizando el conocimiento público de los ministerios de Justicia e Interior. También se ha apoyado a la CCAD en el marco del Programa Euroclima+ y la iniciativa Aumento de las capacidades para la reducción del Riesgo a Desastres por Inundaciones y Sequía y Fomento de la Resiliencia en Centroamérica.

---

[63] https://www.aecid.es/ES/d%C3%B3nde-cooperamos/alc/cooperacion-regional/sica

En coordinación con el Fondo España-SICA, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) también contribuye a la integración centroamericana a través del apoyo a tres instrumentos de política regional: la Política de Equidad e Igualdad de Género (PRIEG), la Agenda Regional MIPYME y la Estrategia Centroamericana de Desarrollo Rural Territorial (ECADERT).

Además de los actores multilaterales, destaca la cooperación bilateral de Estados Unidos, Japón, Corea del Sur, Alemania, Italia, Gran Ducado de Luxemburgo, entre otros socios, además de España.

Acción humanitaria.

Las intervenciones humanitarias no están sujetas a la priorización del MAP, aunque sí están gestionadas por la Cooperación Española. En caso de emergencia y solicitud de ayuda humanitaria por parte del Gobierno, la AECID, a través de su Oficina de Acción Humanitaria (OAH), cuenta con capacidad de gestionar apoyo en el corto plazo, bien movilizando parte del stock humanitario que hay en la base de Panamá o gestionando transferencias de dinero para realizar compras locales. Este mecanismo se activó, por ejemplo, para atender la emergencia provocada por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal en 2020, con la compra de kits de alimentos e higiene que se entregaron a la Dirección Nacional de Protección Civil.

La OAH también ha realizado una aportación económica al programa regional de ACNUR para personas desplazadas internas y en riesgo de desplazamiento en Honduras, Guatemala y El Salvador. La acción humanitaria también se ha canalizado a través de múltiples intervenciones ejecutadas por ONGD como el caso de AI SOS con ACNUR, y en el caso de AECID a través de subvenciones a convenios que se activan en caso de emergencia, como los ejecutados por Cruz Roja Española o Cáritas; y proyectos financiados a través de una convocatoria específica, como el de EDUCO para la protección y asistencia a niños, niñas, adolescentes y sus familias afectadas por desplazamiento forzado.

El equipo de la OTC está involucrado en el Equipo Humanitario País, liderado desde NNUU, para facilitar la coordinación internacional ante una eventual emergencia.

Cooperación cultural y acción cultural.

Si bien no existe en la actualidad un convenio específico de cooperación cultural y científica en vigor entre España y El Salvador, las relaciones en estas áreas son importantes. En primer lugar, destaca el Centro Cultural de España en San Salvador (CCESV), que se inauguró en 1998 y desde entonces se ha convertido en uno de los espacios culturales de más prestigio en el país, y en el 2020 tuvo un presupuesto global de 512.000 euros.

El CCESV trabaja en tres áreas, la Promoción Cultural de España, la Cooperación Cultural y los programas de Cultura y Desarrollo, que a su vez se interseccionan con tres

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

ejes transversales como son la defensa del Medioambiente, de los Derechos Humanos y de una política activamente feminista.

En el marco del trabajo de Cultura y Desarrollo, merecen destacarse los programas de profesionalización artística y capacitación del sector artístico y cultural; los programas enfocados a visibilizar y fortalecer el patrimonio material e inmaterial y la memoria como parte de la construcción del presente y del futuro; los programas de construcción de una comunicación libre, con enfoque en derechos humanos y libertad de expresión y los programas vinculados a fomentar una mayor participación de la sociedad civil en los procesos de construcción de democracia y ciudadanía.

Así mismo, a partir de una programación basada en las líneas anteriores, se ha convertido en un espacio de referencia como lugar de encuentro, debate y pensamiento.

El programa de Patrimonio para el Desarrollo, que tiene por objetivo promover el patrimonio cultural como instrumento para el desarrollo sostenible de las comunidades depositarias de ese patrimonio, se ha desarrollado durante dos décadas en el municipio de Suchitoto, con actuaciones de apoyo a la Unidad de Plan Maestro y a la Unidad Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial[64] y más recientemente en Zacatecoluca.

---

[64] http://www.aecid.sv/programa-p-d-patrimonio-para-el-desarrollo/

En el ámbito de la capacitación, el programa de becas MAEC-AECID ha beneficiado a 13 empleados/as públicos/as desde la convocatoria 2014/15. A través del programa de becas de la Fundación Carolina, 60 personas salvadoreñas han sido beneficiadas en los últimos seis años.

Ventaja comparativa de la Cooperación Española.

Una de las principales ventajas comparativas de la Cooperación Española es su presencia e influencia en los espacios institucionales, sociales y diplomáticos de El Salvador. La Cooperación Española tiene una muy amplia red de relaciones en todos los ámbitos, por lo que se encuentra en una situación privilegiada para promover espacios de diálogo y concertación entre los actores salvadoreños, así como para apoyar en el desarrollo de la nueva arquitectura institucional de la cooperación internacional que está poniendo en marcha el país.

En las entrevistas realizadas a representantes de la Unión Europea, agencias europeas de cooperación, agencias de las Naciones Unidas, Ministerios salvadoreños, Área Metropolitana de San Salvador y ONG salvadoreñas, se ha puesto de manifiesto que la Cooperación Española es reconocida con una ventaja en los ámbitos del agua y saneamiento, igualdad de género, sostenibilidad ambiental, inclusión productiva de la juventud, Gobernabilidad y Estado de Derecho. Este reconocimiento se debe al trabajo realizado, los resultados obtenidos y la presencia en los espacios de diálogo y toma de decisiones.

España es el único país con una cooperación de cultura y desarrollo consolidada y reconocida en El Salvador, por lo que está en la mejor disposición para liderar este ámbito de trabajo.

Por último, la diversidad de actores e instrumentos de la Cooperación Española en El Salvador permite disponer de una amplia variedad de modos de intervención y aumenta su flexibilidad, lo que aumenta su capacidad de adaptación a un entorno cambiante.

1.3 Análisis de la Estrategia nacional con base a las 5P para no dejar a nadie atrás.

El Salvador se encuentra en el proceso de consolidación de la estrategia nacional de desarrollo, en el que se contemplan las distintas prioridades de país; así mismo se cuenta actualmente con una serie de instrumentos sectoriales con sus respectivas estrategias de implementación.

El Plan Cuscatlán[65], documento que fue diseñado como parte del programa electoral del Presidente Bukele, plantea una arquitectura organizativa del Ejecutivo con 8 equipos

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

de Gobierno y define 19 planes: agricultura y pesca, cultura, deporte, derechos humanos, economía, educación, fiscalidad, infraestructura, innovación y tecnología, juventud, medio ambiente, modernización del Estado, mujer, política exterior, salud, seguridad, transparencia y anticorrupción y turismo. Adicionalmente se definen 262 proyectos, 13 de ellos considerados como Proyectos Insignia.

(65) https://www.plancuscatlan.com/home.php

La Estrategia de Desarrollo Económico 2019-2024 establece una visión integral del desarrollo, con tres ejes principales que interrelacionan: la reactivación económica, el bienestar social y la seguridad pública. Las principales prioridades del Gobierno presentadas por ESCO son: crecimiento económico, área social y desarrollo humano, y atención a emergencia y desastres. Las dos primeras son coincidentes con la Estrategia de Desarrollo Económico 2019-2024.

En el área social y de desarrollo humano, el Plan de Desarrollo, Protección e Inclusión Social 2019-2024 (PDS)(66) establece nueve Resultados de Desarrollo Social (RDS), con sus respectivos Resultados intermedios, todos ellos con indicadores de medida. Existen distintos programas sectoriales, como la Agenda Digital El Salvador 2020-2030(67), que buscan integrar a todos los actores que participan del desarrollo del país a través de la innovación y la aplicación de las TIC, el Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos(68), el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento de El Salvador(69), Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano «Crecer Juntos»(70), la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes 2017 -2027, y el Plan Control Territorial(71).

(66) El Plan de Desarrollo Social 2019-2024 fue aprobado por acuerdo del Gabinete de Bienestar Social el 23 de agosto de 2021.
(67) https://www.innovacion.gob.sv/
(68) https://cidoc.marn.gob.sv/documentos/plan-nacional-de-gestion-integrada-del-recurso-hidrico-de-el-salvador-con-enfasis-en-zonas-prioritarias/
(69) http://www.aecid.sv/wp-content/uploads/2018/02/RESUMEN-EJECUTIVO-PLANAPS.compressed.pdf
(70) https://crecerjuntos.gob.sv/
(71) https://www.presidencia.gob.sv/tag/plan-control-territorial/

El Salvador asume la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y presentó en 2019 un informe sobre el cumplimiento de los ODS(72). A continuación, se presentan los principales retos que enfrenta El Salvador, a partir de la situación descrita en el apartado del contexto del país y los documentos programáticos disponibles, ordenados según las «5 P» de la Agenda 2030: Personas, Prosperidad, Planeta, Paz y Alianzas (*Partnership*).

(72) https://cepei.org/wp-content/uploads/2020/01/Informe_ODS-1.pdf

Personas.

Uno de los principales retos del país sigue siendo la lucha contra la pobreza. En el PS se establece como objetivo reducir la pobreza y la pobreza extrema por ingresos, así como la pobreza multidimensional, a través del impulso de medidas de protección social. La crisis del COVID-19 ha vuelto a poner de manifiesto la alta vulnerabilidad del país ante crisis, especialmente de los grupos más empobrecidos, así como la necesidad de aumentar la resiliencia a través de la inclusión en todas las políticas e intervenciones de una correcta gestión de los riesgos.

Para combatir la desnutrición en niñas y niños de 0 a 5 años y el sobrepeso, se plantea el incremento de la producción nacional de alimentos nutritivos e inocuos y de las prácticas de alimentación saludable. Ligado a este objetivo y a la lucha contra el cambio climático se plantea el aumento de la superficie con prácticas agropecuarias, pesqueras y acuícolas sostenibles.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

En el ámbito de la salud y el bienestar, el PS establece metas de reducción de la proporción de nacidos vivos prematuros y con bajo peso al nacer, de la mortalidad en los menores de 5 años y materna, así como del embarazo en niñas y adolescentes. También se plantea la reducción de la mortalidad por diabetes, insuficiencia renal crónica, cáncer y enfermedades cardiovasculares, de la prevalencia y la discapacidad por problemas de salud mental, y de la prevalencia o incidencia de enfermedades transmisibles.

En el ámbito de la educación de calidad, el PDS establece objetivos para los colectivos de niños y niñas de primera infancia (aumentar la proporción de niños y niñas de 0 a 7 años que reciben una estimulación adecuada, cariñosa y sensible en ambientes y entornos que favorecen su desarrollo integral), así como para todas las personas a lo largo de todo su ciclo formativo (reducción de la proporción de personas con necesidades educativas sin escolarizar, y reducción de la deserción y reprobación escolar). Además, se señala como objetivo la promoción de prácticas culturales que fomentan la igualdad, la tolerancia, la diversidad, el disfrute de las artes y la valoración del patrimonio natural y cultural. En los municipios de mayor emigración se priorizará aumentar el nivel educativo, la calidad, la infraestructura y aumentar la formación técnica. Dada la importancia de la educación para el desarrollo humano y la lucha contra la pobreza, los objetivos de educación deben ampliarse para alcanzar al mayor número posible de personas.

El Salvador tiene significativos retos en la lucha por la igualdad de género, no obstante, los avances y esfuerzos decididos en la materia, siendo necesario marcarse metas de reducción del número de feminicidios y de violencia contra las mujeres y las niñas, de ampliación del acceso a la salud sexual y reproductiva, incorporación de la mujer al mercado laboral en igualdad de condiciones, o de aumento de la proporción de escaños ocupados por mujeres en la Asamblea Legislativa, el Órgano Ejecutivo y los Gobiernos Locales.

El Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento apuesta por la extensión progresiva del acceso al agua potable y el saneamiento a toda la población, así como la planificación integrada del recurso hídrico. A su vez, el PDS plantea el incremento de la seguridad hídrica.

Prosperidad.

La Estrategia de Desarrollo Económico 2019-2024 tiene como una de sus prioridades la reactivación económica del país. La crisis del COVID-19 ha provocado un deterioro de las rentas de gran parte de la población y un debilitamiento del tejido económico, aumentando todavía más la importancia del desarrollo económico en los próximos años, como lo ha señalado la ESCO.

En el ámbito del trabajo, el PDS marca como objetivo aumentar la proporción de personas de 15 a 29 años que ha completado el bachillerato, la formación técnica o superior, que tiene un empleo formal y que tiene un trabajo decente; para ello plantea mejorar las condiciones para el emprendimiento, aumentar los egresados de carreras técnicas vocacionales, carreras técnicas y superiores de mayor demanda en el mercado, así como reducir el número de personas entre 15 y 29 años que no estudian ni trabajan.

Es relevante que el PDS plantee hacer una transformación de las prácticas culturales de la población para que fomenten la igualdad, la tolerancia, la diversidad, el disfrute de las artes y la valoración del patrimonio natural y cultural, a través de la promoción de la «economía naranja» o economía ligada a la cultura, marcándose la meta de que este sector incremente su aporte al PIB del país.

Planeta.

En el ámbito de los asentamientos humanos, el PDS establece un incremento en la proporción de hogares con una vivienda adecuada, especialmente municipios de alta migración.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

En la lucha contra el cambio climático, se plantea la implementación de políticas de sensibilización y la creación de incentivos para abordar los riesgos derivados del cambio climático y la contaminación, con especial énfasis en la población general, el sector agropecuario, pesquero y acuícola y el empresarial. En el ámbito de la mitigación del cambio climático y ligado al objetivo de energía sostenible para todos, se ha establecido la meta de incrementar la proporción de energías renovables en la matriz energética nacional.

En el ámbito de los ecosistemas se plantea reducir la proporción del área de ecosistemas y paisajes degradados.

Paz.

En la actualidad, en El Salvador se están produciendo grandes cambios políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales que requieren una respuesta coordinada de todos los actores sociales, económicos y políticos. Para buscar amplios consensos que impulsen las nuevas políticas son importantes los espacios de diálogo y consulta, así como garantizar la participación efectiva del Gobierno, la administración pública, las organizaciones políticas, la sociedad civil organizada, los actores económicos, el sector empresarial, la academia, y cualquier otro actor que se pueda ver afectado por las políticas o que pueda aportar a su desarrollo.

Por otra parte, el refuerzo de las capacidades institucionales es una demanda de las administraciones públicas de El Salvador. Igualmente, el apoyo a la sociedad civil es un mecanismo eficaz para promover el Estado de Derecho y la protección de los Derechos Humanos.

En el ámbito de la seguridad ciudadana, el Plan Control Territorial del Gobierno tiene como objetivo reducir la tasa de homicidios y de delitos en espacios públicos.

Alianzas.

El informe sobre el cumplimiento de los ODS en El Salvador señala que la instauración e implementación de acciones para el desarrollo sostenible requieren alianzas entre los gobiernos, sector privado y sociedad civil, las cuales deben alcanzar un acuerdo de país, con principios, valores, una visión y metas compartidas, que colocan a la gente y al planeta en el centro.

1.4 Conclusiones.

Del balance del II Marco de Asociación País (MAP) 2015-2019 y el análisis realizado en las secciones previas se derivan algunas conclusiones:

El V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021[73]establece el marco de planificación de las actuaciones en El Salvador. Cualquier intervención tiene que estar incluida en los ODS y líneas de acción prioritarios y debe incorporar los principios transversales: el enfoque basado en los derechos humanos y las libertades fundamentales, la igualdad de género, el respeto a la diversidad cultural y la sostenibilidad medioambiental.

[73] https://www.cooperacionespanola.es/sites/default/files/v_plan_director_de_la_cooperacion_espanola_2018-2021.pdf

Además, y como signataria de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y los compromisos y recomendaciones adoptados por España, se incorporarán de manera transversal los derechos de la infancia en las acciones que se desarrollen en el marco del presente MAP. Asimismo, cuando sea posible, las organizaciones representativas de niños, niñas y adolescentes serán consultadas y/o participarán en la aplicación de los planes programas y proyectos que se desarrollen.

Igualmente se tendrán en cuenta las orientaciones, instrumentos y herramientas derivadas de las diferentes estrategias sectoriales de la Cooperación Española,

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

especialmente las estrategias sectoriales de salud global, género, sostenibilidad medioambiental y cambio climático, cultura y desarrollo, personas con discapacidad, pueblos indígenas y, por supuesto, la estrategia de respuesta conjunta de la Cooperación Española frente a la COVID-19, así como la guía para incorporar el enfoque basado en Derechos Humanos.

El Salvador se encuentra en el proceso de consolidación de la estrategia nacional de desarrollo, así mismo existen distintos documentos que marcan la planificación del país, entre los que destaca el Plan de Desarrollo, Protección e Inclusión Social 2019-2024, aprobado el 23 de agosto de 2021 por acuerdo del Gabinete de Bienestar Social(74), que establece prioridades en varios ODS. Además, el Gobierno de El Salvador ha suscrito la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, que es el mismo marco conceptual de la planificación española. Utilizar la guía de los ODS para la elaboración del nuevo MAP facilita tanto la apropiación por parte del Gobierno de El Salvador como el alineamiento de la Cooperación Española con las políticas del país.

(74) Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Ministerio de Cultura, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Desarrollo Local, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Defensoría del Consumidor, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Instituto Nacional de la Juventud, y, Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

Los tres objetivos del II MAP siguen siendo pertinentes en la situación actual. Acelerar el tránsito hacia una sociedad equitativa e incluyente, transitar hacia una economía y una sociedad ambientalmente sustentable y resiliente a los efectos del cambio climático, y avanzar hacia la construcción de un Estado concertador, centrado en la ciudadanía y orientado a resultados, siguen siendo prioritarios para el país, y la experiencia adquirida durante los últimos años en estos ámbitos por la cooperación española puede facilitar la continuidad de algunas de las líneas de trabajo.

La Cooperación Española tiene una ventaja comparativa y un buen posicionamiento en sectores como agua y saneamiento, igualdad de género, sostenibilidad ambiental, inclusión productiva de la juventud, Gobernabilidad y Estado de Derecho. Desde la lógica de eficacia de la ayuda y de la gestión por resultados de desarrollo se debe considerar el trabajo en estos sectores.

Es importante también destacar el sector de cultura y sus efectos directos en los ODS, reforzando la importancia de visibilizar la cultura como parte de una agenda de desarrollo verdaderamente integral y sostenible, y que es una de las señas de identidad de la Cooperación Española.

Para aumentar la armonización del enfoque y las acciones entre los países donantes, es importante tanto la búsqueda de complementariedad y sinergias con la Cooperación Europea, dentro del marco del *Team Europe*, como de la ejecución de proyectos en la modalidad de cooperación delegada. Este enfoque permitirá mutualizar recursos técnicos y económicos de la Cooperación Española con recursos UE y de otros Estados Miembros.

En un contexto de rápidos cambios políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, el nuevo MAP tiene que incorporar elementos que le permitan cierta flexibilidad para adaptarse a nuevas situaciones, tanto en la definición de objetivos como en la utilización de los instrumentos disponibles.

La diversidad de actores en la Cooperación Española es una riqueza que se debe mantener, ya que permite disponer de una amplia variedad de instrumentos de intervención y aumenta su flexibilidad. Todos los actores de la Cooperación Española deben ser considerados en las nuevas líneas de trabajo.

La sociedad salvadoreña en su conjunto, empresas, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades de carácter privado, juega un papel relevante en el desarrollo social del país, y que ha sido fundamental en la ejecución del II MAP. El nuevo MAP

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

debe apoyarla y seguir contando con ella como actor fundamental para su implementación.

2. Resultados de desarrollo sostenible

2.1 Contribución a la Agenda 2030 nacional.

La estrategia definida por la Cooperación Española en el presente MAP se alinea con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en El Salvador. Los objetivos de desarrollo y objetivos intermedios consensuados se encuadran principalmente en la dimensión de «Personas» con el foco en el fin de la pobreza, la educación de calidad, la igualdad de género, y el agua limpia y saneamiento, y en la dimensión de «Paz», con el foco en el ejercicio pleno de los derechos humanos a través de una ciudadanía activa y el refuerzo de los sistemas de gestión del sector público.

No obstante, los resultados de desarrollo sobrepasan estas dimensiones. Así por ejemplo se promoverá un desarrollo territorial resiliente y adaptado a los escenarios del cambio climático que incorpora la conservación del patrimonio histórico, cultural y ambiental, lo que se relaciona con la dimensión de «Planeta» y se aumentará el número de personas con competencias para el empleo y emprendimiento, lo que se relaciona con la dimensión de «Prosperidad», y para la realización de todas las acciones se buscará la participación de la administración pública, sector privado y sociedad civil, dentro del espíritu de la dimensión de «Alianzas»

Con independencia de la dimensión y ODS al que contribuyan, todas las intervenciones de este MAP incorporarán los enfoques transversales de la Cooperación Española, es decir, el enfoque basado en los derechos humanos y las libertades fundamentales, la igualdad de género, el respeto a la diversidad cultural y la sostenibilidad medioambiental.

2.2 Alcance territorial.

El Salvador tiene un territorio relativamente pequeño con una buena red de carreteras principales, lo que permite el acceso rápido a todos los departamentos y municipios del país. El MAP no excluirá a priori ninguna parte del país, y en este sentido tendrá un enfoque geográfico nacional que permitirá el trabajo en todo el país, pudiéndose priorizar territorios y áreas de mayor vulnerabilidad para ciertas intervenciones.

El Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) es la zona más poblada del país y concentra gran parte de las instituciones de la Administración Central, por lo que será una zona donde actuará la Cooperación Española. Sí bien es cierto las instituciones de la administración central tienen su domicilio en San Salvador, todas tienen cobertura en el 100% del territorio nacional. El MAP potenciará el trabajo con las instituciones descentralizadas en aquellos territorios de El Salvador donde se encuentre población con altas tasas de vulnerabilidad.

2.3 Marco de Resultados.

El MAP 2023 – 2026 de la Cooperación Española en El Salvador tiene 5 Resultados de Desarrollo y 10 Resultados Intermedios. Los resultados definidos no se deben entender como compartimentos estancos, sino más bien como un mecanismo para facilitar la gestión y rendición de cuentas de las intervenciones. Existe una relación estrecha entre varios de los resultados priorizados, por lo que es necesario potenciar un enfoque integrador y facilitar la comunicación e intercambio de conocimiento entre todas las organizaciones que trabajen dentro del marco de este MAP.

El ejercicio de priorización se ha basado en la ventaja comparativa de la CE y ha sido fruto de un amplio proceso de consulta y diálogo con instituciones públicas, entidades de la sociedad civil, universidades, tanto salvadoreñas como españolas, así como con organismos internacionales de cooperación establecidos en El Salvador.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

El MAP se encuadrará en los Objetivos y Metas de Desarrollo Sostenible que se definen a continuación:



Antes de la crisis del COVID-19 en El Salvador existían todavía brechas de desigualdad económica y social y una proporción de la población viviendo en condiciones de pobreza. Aunque los indicadores de pobreza han tenido una evolución positiva en los últimos años, el Plan de Desarrollo Social 2019-2024 indica que en 2019 el porcentaje de la población en extrema pobreza era del 5,5% y el de pobreza multidimensional del 32%. Las primeras estimaciones del impacto de la crisis del COVID-19 apuntan a una contracción de un 8.6% del PIB en el 2020 y a un aumento de la pobreza en un 6,5%[(75)]. Las restricciones a la movilidad y la ralentización de la actividad económica han afectado de forma más aguda a la economía informal, a las MIPYMES y a las pequeñas explotaciones del sector primario. Para no comprometer los avances en los ODS de los últimos años es imprescindible recuperar los niveles de actividad económica previos a la crisis tan pronto como sea posible.

---

(75) https://oig.cepal.org/sites/default/files/ficha_el_salvador.pdf

Resultado de desarrollo 1: RD 1. Se apoya la recuperación del tejido productivo y la resiliencia con las personas y el planeta en el centro

Resultado intermedio 1.1: Se recupera el tejido productivo y se transforma el sistema económico con criterios socioambientales e inclusivos

La Cooperación Española apoyará la recuperación del tejido productivo a través del refuerzo de MIPYMES, pequeñas unidades productivas agrícolas, pesqueras y acuícolas, y trabajadores/as del sector informal, con actividades que pueden incluir la dotación de capital, la facilitación de crédito, la capacitación, la comercialización o la promoción de nuevos emprendimientos y el desarrollo de mecanismos de seguros agrarios.

Las iniciativas estarán orientadas tanto al aumento de la capacidad productiva como a la generación de ingresos, y se desarrollarán con criterios de sostenibilidad económica, social y ambiental. Para que el tejido económico salvadoreño esté mejor preparado para afrontar nuevas crisis en el futuro, las actuaciones incorporarán medidas para aumentar la resiliencia, es decir la capacidad de resistir, adaptarse y superar situaciones adversas.

Dentro del sector primario se apoyarán las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras. Es importante tener en cuenta que El Salvador tiene un importante potencial pesquero que contribuye a aumentar la empleabilidad de la juventud, la seguridad alimentaria, la nutrición y la alimentación adecuada.

Las iniciativas de la CE en el sector agropecuario que incluye la pesca y acuicultura, se alinearán con las directrices establecidas en la Ley de Agricultura Familiar, la Política Nacional Agropecuaria y el Plan Maestro de Rescate Agropecuario. Dentro del sector secundario se podrá apoyar a pequeñas iniciativas de transformación e industriales, y en el sector terciario la prestación de servicios y el comercio. Las iniciativas de la CE en el

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

ámbito metropolitano se alinearán con la Política Metropolitana de Desarrollo Económico Territorial y las políticas municipales de desarrollo económico local.

Resultado de desarrollo 1: RD 1. Se apoya la recuperación del tejido productivo y la resiliencia con las personas y el planeta en el centro

Resultado intermedio 1.2: Se promueve un desarrollo territorial resiliente y adaptado a los escenarios del cambio climático que incorpora la conservación del patrimonio histórico, cultural y ambiental

Una parte importante de los impactos negativos de las crisis se puede evitar con una correcta planificación del territorio. Así, la meta la meta del ODS 1.5 priorizada por la CE de fomento de la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables, tiene dos metas relacionadas: la 13.1 de fortalecimiento de la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales, y la meta 11.b de aumento considerable del número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.

Desde la CE se promoverá un desarrollo territorial planificado y resiliente, que incorpore la adaptación a los escenarios climáticos futuros. Por otra parte, la conservación del patrimonio histórico, cultural y ambiental es una vía efectiva tanto para la recuperación del tejido productivo y se transforma el sistema económico con criterios socioambientales e inclusivos como para el aumento de la resiliencia, por lo que será una de las líneas de acción de la CE.

Las iniciativas para conseguir este resultado en cualquier parte del territorio nacional se alinearán con el marco legal y planificador ya existente: Política Energética Nacional, Ley de Medio Ambiente, Política Nacional de Medio Ambiente, Compromisos Nacionales para el Cambio Climático, Contribuciones Determinadas Nacionalmente (NDC), Directrices de zonificación ambiental, Programa de Restauración de Ecosistemas y Paisajes (PREP), Ley de Cultura, Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, Plan Nacional de Pueblos indígenas de El Salvador, y Política de Pueblos Indígenas. Además, las intervenciones en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) se alinearán y apoyarán el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT).



La educación es la base para mejorar las condiciones de vida y el desarrollo sostenible, y el acceso a la educación inclusiva y equitativa ayuda a la población para salir del ciclo de la pobreza, proveyéndole de las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras a los problemas que les rodean. Aunque en los últimos años El Salvador ha realizado progresos importantes en este ámbito, alcanzando una alta tasa de matriculación en el nivel de educación primaria, en línea con la meta 4.2 de los ODS «De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria»[76]. No obstante, la calidad del sistema educativo es baja, los currículos formativos están desfasados y la matriculación en los niveles de educación superiores es reducida. Según el Plan de Desarrollo Social 2019-2024, el bajo nivel educativo de la población en general y de los jóvenes en particular les impide desarrollar sus competencias y habilidades para acceder a un trabajo decente, tener una vida digna e insertarse positivamente en la sociedad, aportando a su desarrollo sostenible. Además, la crisis del COVID-19 ha agudizado los problemas de acceso y aprovechamiento para los colectivos más vulnerables.

[76] La Política Nacional de Educación y Desarrollo Integral para la Primera Infancia establece como primera infancia el rango de 0 a 7 años y comprende la Educación Inicial (0-3 años), la Educación Parvularia (4 a 6 años) y el primer grado de la Educación Básica (7 años) del Sistema Educativo Nacional de El Salvador.

Un sistema educativo de calidad contribuye a reducir el fracaso escolar, la deserción temprana, y a aumentar los conocimientos, habilidades y destrezas de la población. Este sistema tiene que ser inclusivo y actualizarse constantemente para adaptarse a los cambios sociales, culturales y laborales. En un contexto marcado por el uso intensivo de tecnologías, especialmente las de la información y comunicación, el dominio de estas herramientas es clave para la participación social, la inserción laboral y la competitividad nacional.

Resultado de desarrollo 2: RD 2. La población en condiciones de vulnerabilidad, en todas las edades, aumenta su acceso a la educación de calidad

Resultado intermedio 2.1: La calidad del sistema educativo público asegura que los niños, niñas, jóvenes y personas adultas adquieren las competencias adecuadas

La Cooperación Española trabajará para eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, favorecerá la enseñanza gratuita, equitativa y de calidad para que los niños y niñas terminen sus ciclos educativos, apoyará iniciativas para aumentar el ingreso, permanencia y egreso de niños y niñas en el sistema escolar, y facilitará la mejora de las competencias de todo el alumnado. Para conseguir este resultado se podrán apoyar, entre otras, acciones orientadas a la dotación de infraestructuras y equipos, desarrollo de contenidos o formación de docentes.

Todas las iniciativas estarán alineadas con el Plan Estratégico Institucional 2019-2024 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (Plan Torogoz), la Política Crecer Juntos, la Política Nacional de Formación Docente, la Agenda Digital 2020-2030 de la Secretaría de Innovación, y el Plan Social 2019-2024.

Resultado de desarrollo 2: RD 2. La población en condiciones de vulnerabilidad aumenta su acceso a la educación de calidad

Resultado intermedio 2.2: Aumenta el número de personas con competencias para el empleo y emprendimiento, el desarrollo sostenible y el ejercicio de sus derechos culturales con un enfoque biocultural

La formación es un elemento clave para aumentar la empleabilidad y los ingresos, especialmente para las personas jóvenes y los colectivos desempleados. Para aumentar el número de personas con competencias para el empleo y el emprendimiento se continuará el Programa de Escuelas Taller, se promoverán programas y se pondrán en marcha nuevos programas de formación ocupacional y de habilidades blandas para el empleo, poniendo especial énfasis en la preparación para nuevos nichos de mercado y la capacitación en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

Para aumentar el número de personas con competencias en desarrollo sostenible y el ejercicio de los derechos culturales se promoverá el enfoque biocultural[77].En el ámbito de la educación formal se apoyará la modificación de los currículos formativos y la capacitación de docentes, y en el ámbito de la educación no formal e informal se promoverán acciones de sensibilización y movilización social.

[77] Biocultural: Construir una propuesta de acciones consensuada con la población de las comunidades que contribuya a promover el sentido de pertenencia, el arraigo a su territorio y el desarrollo sostenible, en base a la revalorización de su Patrimonio Biocultural Colectivo (PBC). Para ello, se hará la identificación de las manifestaciones de Patrimonio Cultural Intangible (PCI) y Sitios Naturales Conectores, que permitan construir las herramientas necesarias para el refuerzo o edificación de los vínculos sociales y culturales localesy las dinámicas comerciales, mirando los productos originarios como valor agregado.



Como indica el Plan de Desarrollo Social 2019-2024, la desigualdad de género en El Salvador es un problema estructural que vulnera derechos y constituye una barrera para el desarrollo humano del país. La desigualdad de género sigue constituyendo un grave obstáculo para el desarrollo humano y las desventajas e inseguridad que experimentan las niñas y las mujeres son una causa importante de inequidad y vulneración de sus autonomías. Existe un amplio apoyo social, político e institucional sobre la necesidad de priorizar el ODS 5 en los próximos años.

Como se ha señalado en la sección 1.1 de contexto del país, el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva es limitado, especialmente para las niñas y adolescentes, lo que contribuye a que El Salvador tenga una de las tasas más altas de embarazo de niñas y adolescentes en América Latina. Por otra parte, hay una alta tasa de violencia contra las mujeres, que se manifiesta en feminicidios, mujeres desaparecidas y agresiones sexuales. Esta violencia se extiende a las personas LGBTIQ que son especialmente vulnerables a abusos y ataques a su integridad.

Las mujeres están infrarrepresentadas en la vida política, económica y social, y con mucha frecuencia sufren discriminación en ámbitos como la salud, la educación, la representación política o el mercado de trabajo, lo que tiene repercusiones negativas para el desarrollo de sus capacidades y su libertad de elección.

Resultado de desarrollo 3: RD 3. Las mujeres en su ciclo de vida avanzan en la igualdad de género y su empoderamiento

Resultado intermedio 3.1: Las personas acceden de manera efectiva a servicios de calidad y calidez en salud sexual y reproductiva, con un enfoque de derechos y priorizando mujeres, juventudes y población LGTBIQ

Con este resultado se persigue contribuir a reducir la mortalidad materna-infantil y los embarazos de niñas y adolescentes, y a aumentar el número de personas que acceden a los servicios de salud sexual y reproductiva. Para ello se fortalecerán las políticas, protocolos y estrategias sobre los derechos sexuales y reproductivos, se apoyarán a las organizaciones que prestan los servicios, y se capacitará a los titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades sobre los derechos sexuales y reproductivos.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

Dada la importancia que se está dando en El Salvador en los últimos años a la salud sexual y reproductiva existe una importante red de actores salvadoreños que trabajan en este ámbito, destacando las instituciones públicas (Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y Dirección General de Estadística y Censo), los Comités municipales de prevención de violencia contra las mujeres, y las organizaciones de la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres y feministas. Dentro de la Cooperación Española (CE) destaca el trabajo que desde hace tiempo realiza la AECID, la cooperación descentralizada, y muchas ONGD. En la cooperación multilateral destacan las intervenciones de ONU Mujeres, PNUD, UNFA y SICA/COMISCA. Además, existen distintos espacios de coordinación donde se abordan cuestiones relacionadas con la salud sexual, como el Foro nacional de salud, la alianza intersectorial para jóvenes y adolescentes, la alianza por los derechos sexuales y reproductivos, o la articulación salvadoreña por el consenso de Montevideo, así como otros espacios potenciales para mejorar el acceso de las personas a los servicios con calidad y calidez en salud sexual y reproductiva.

Dado el gran número de actores que trabajan en este ámbito, es necesario un alto grado de coordinación y que las iniciativas se alineen con las políticas públicas, especialmente con el Plan Nacional de Salud, la Estrategia Nacional de Prevención de Embarazo Adolescente (ENIPENA), la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, así como con los lineamientos del MINSAL para la atención de la población LGTBIQ y víctimas de violencia sexual.

Resultado de desarrollo 3: RD 3. Las mujeres en su ciclo de vida avanzan en la igualdad de género y su empoderamiento

Resultado intermedio 3.2: Las mujeres víctimas de violencia de género y de discriminación, y personas LGBTI, reciben servicios de atención integral de calidad (información, acogida, atención legal, psicológica y sanitaria)

Con este resultado se contribuirá a aumentar el número de mujeres víctimas de violencia de género y de discriminación, y personas LGBTIQ, atendidas con calidad tanto de forma presencial como de forma remota a través de la línea telefónica 126. Para ello se reforzará la red de centros de atención a estos colectivos, se brindará formación técnica especializada y se podrán poner en marcha iniciativas de sensibilización a la población, y de incidencia hacia los tomadores de decisiones.

Resultado de desarrollo 3: RD 3. Las mujeres en su ciclo de vida avanzan en la igualdad de género y su empoderamiento

Resultado intermedio 3.3: Las mujeres aumentan su presencia y participación activa en la vida política, económica, social y cultural en igualdad de condiciones y derechos que los hombres

La Cooperación Española contribuirá a una mayor presencia y una mayor participación política, económica, social y cultural de las mujeres en El Salvador, y para ello se buscará fomentar el establecimiento de mecanismos que contribuyan a generar un cambio en las actitudes y comportamientos de la sociedad frente a la desigualdad de género. También se trabajará para que sea efectiva y sustantiva la igualdad formal que se reconoce en el marco legal vigente y se reduzcan los diferentes tipos de discriminación contra las mujeres y las niñas.

Algunas de las líneas de trabajo que se pondrán en marcha serán el apoyo a organizaciones feministas y de mujeres, la capacitación y sensibilización a líderes de la sociedad civil y la sensibilización de la ciudadanía en general. Por otra parte, y en la medida en que la desigualdad de género está presente en gran parte de los ámbitos de

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

trabajo, se continuará con el proceso de transversalización de género en las intervenciones que apoye la Cooperación Española.

El trabajo de la CE se alineará con el Plan Nacional de Igualdad y el Plan de Acción Nacional para la implementación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Por otra parte, la CE asume la política exterior feminista del Gobierno de España que recoge la promoción activa de la igualdad de género como un principio transversal y un eje prioritario de la acción exterior española. Basándose en cinco principios: enfoque transformativo; liderazgo comprometido; apropiación; participación inclusiva y fomento de alianzas; e interseccionalidad y diversidad.



La Cooperación Española, que tiene una larga trayectoria de trabajo en agua y saneamiento en El Salvador y es reconocida como un referente en el sector, seguirá contribuyendo al objetivo de conseguir el acceso universal en el 2030. Para ello se dará continuidad a los proyectos promovidos desde el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) y las ONGD, focalizándose en los colectivos y zonas con mayores carencias. Los proyectos de abastecimiento tendrán un enfoque integral, incluyendo tanto el acceso al agua como al saneamiento. Para garantizar la sostenibilidad futura de los sistemas de agua y saneamiento, y para reforzar su resiliencia frente a posibles crisis, se apoyará la planificación y gobernanza del recurso hídrico.

Resultado de desarrollo 4: RD 4. Aumenta la cobertura y calidad de acceso al agua, saneamiento e higiene con un enfoque de gestión integral y participativa del recurso hídrico

Resultado intermedio 4.1: Mejora y extensión de los sistemas de agua potable y saneamiento asegurando la recarga hídrica desde el derecho humano al agua y saneamiento

Las intervenciones de la Cooperación Española utilizarán el enfoque de Derecho Humano, trabajando con los titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades, y en especialmente promoviendo la participación de las personas sin acceso, integrando la transversalización del enfoque de género para la igualdad en la participación y oportunidades para mujeres y hombres, apoyando a las ONG y comités locales de agua, y reforzando las capacidades de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. Los proyectos se alinearán con el Plan Nacional de Gestión Integrada del Recurso Hídrico (PNGIRH) y el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento (PLANAPS), y tendrá en consideración la Ley de Medio Ambiente, Política Nacional de Medio Ambiente, las Contribuciones Nacionales Determinadas a la lucha contra el cambio climático (NDC) y la Política Energética Nacional.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

El acceso al agua y el saneamiento están reconocidos como Derechos Humanos; sin embargo, cerca de un 8% de la población salvadoreña no tiene acceso al agua potable[78], principalmente en las áreas rurales, y en las zonas urbanas con acceso son frecuentes las interrupciones del servicio. La falta de acceso al saneamiento adecuado es aún mayor, situándose en torno al 40%[79] de la población y existiendo además un importante problema de depuración de aguas residuales. Si no se hace un importante esfuerzo en los próximos años el país no conseguirá alcanzar la meta de acceso universal en el 2030

[78] http://tuteladh.org/sitioweb/situacion-actual-del-agua-en-el-salvador/
[79] http://tuteladh.org/sitioweb/situacion-actual-del-agua-en-el-salvador/

Por otra parte, El Salvador se enfrenta al reto de la contaminación de los mantos acuíferos por actividades agrícolas, industriales y urbanas, y al deterioro de las zonas de recarga de los manantiales y ríos por la deforestación de las zonas de montaña. La climatología del país y la falta de sistemas de acumulación de agua provoca que en la época seca del año haya un fuerte estrés hídrico, lo que se acentúa en los años de sequía. Por otra parte, los fenómenos meteorológicos extremos como lluvias torrenciales y tormentas tropicales, con sus consecuentes inundaciones, deterioran las infraestructuras de captación, transporte, distribución y depuración de agua. En un contexto de crecimiento de la población, urbanización, aumento de demanda de agua para usos productivos, y cambio climático, se hace imprescindible una adecuada planificación y gestión del recurso hídrico.



Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas es fundamental para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos y los ODS. Instituciones dotadas adecuadamente con personal capacitado, mecanismos para la transparencia y la rendición de cuentas son la base para una buena gestión de los bienes y servicios públicos. A su vez, una sociedad civil fuerte contribuye al diálogo social, a garantizar el Estado de Derecho, a avanzar en el logro de los derechos políticos, económicos y sociales, y a no dejar atrás a los colectivos más vulnerables.

En un momento de cambios importantes en la sociedad salvadoreña y de salida de la crisis provocada por el COVID-19, es necesario más que nunca la apuesta por construir una sociedad pacífica e inclusiva, y por promover el diálogo y la participación ciudadana.

Resultado de desarrollo 5: RD 5. Los titulares y garantes refuerzan el Estado de Derecho, la consolidación de la paz, el bienestar social y la seguridad ciudadana

Resultado intermedio 5.1: Se promueve el ejercicio pleno de los derechos humanos a través de una ciudadanía activa

Una ciudadanía activa y organizada es un factor fundamental en la articulación de la participación social y en el avance de los derechos humanos. La Cooperación Española (CE) ha apoyado en el pasado a la sociedad civil salvadoreña, especialmente a sus ONG, y continuará con esta labor en los próximos años, poniendo especial énfasis en la promoción de espacios de participación ciudadana, el fortalecimiento de organizaciones

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

para la participación ciudadana, y el apoyo a la gestión de políticas públicas con participación ciudadana.

Resultado de desarrollo 5: RD 5. Los titulares y garantes refuerzan el Estado de Derecho, la consolidación de la paz, el bienestar social y la seguridad ciudadana

Resultado intermedio 5.2: Se refuerzan los sistemas de gestión del sector público

Este resultado da continuidad al trabajo desarrollado en el MAP anterior de avanzar hacia la construcción de un Estado concertador, centrado en la ciudadanía y orientado en resultados, apoyando a que las administraciones públicas en su capacidad de planificación y gestión, con énfasis en el desarrollo normativo, la formación de las servidoras y servidores públicos, el desarrollo de la Agenda Digital, la consolidación y sostenibilidad de nuevas instituciones.

En este objetivo se enmarcan también las iniciativas de cooperación triangular, como el proyecto de transferencia de la experiencia para la adaptación del modelo Centros de PYME de la República Dominicana a El Salvador, o el proyecto para institucionalizar un sistema de gestión del conocimiento para la generación de evidencia en materia de violencia feminicida, realizado entre El Salvador, Perú y España.

En los próximos años el acento se pondrá en el refuerzo de las instituciones del sistema público para garantizar el bienestar social y en la mejora de instrumentos de gestión pública. Para estas acciones se podrán poner en marcha iniciativas de cooperación triangular que permitan trasladar y adaptar las experiencias de otros países al contexto salvadoreño, y como marco normativo se tendrá en cuenta la Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Ética Gubernamental y la Agenda Digital 2020-2030, así como con el marco normativo de género (Ley de igualdad y Equidad; ley integral especial para una vida libre de violencia para las mujeres, además de políticas derivadas de la Estrategia Intersectorial para la Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes).

Por su parte, debido a las condiciones sanitarias generadas por la pandemia, en el marco de este MAP podrían además apoyarse actuaciones puntuales y acotadas en el tiempo en materia de salud, con el foco en el fortalecimiento en los sistemas sanitarios y la formación médica especializada en materia de COVID-19, siempre que sea una prioridad del país socio y que la coyuntura en términos presupuestarios lo permita

Por otro lado, se señala que independientemente de los sectores que son priorizados en este documento y resultados del proceso de programación del MAP, se continuará intentando dar respuesta a los problemas humanitarios, así como a las emergencias que puedan surgir, siempre de acuerdo a los principios humanitarios.

3. Alianzas para la estrategia

3.1 Red de alianzas

Como viene recogido en el V Plan Director de la Cooperación Española, la Agenda 2030 insiste en las ventajas y potencialidades de las alianzas, y llama para ello a establecer una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible a través del ODS 17, en torno a la construcción de partenariados y la movilización de conocimientos, capacidad técnica, tecnología y recursos, con participación de todos los socios posibles. Las ventajas del trabajo en alianzas son bien conocidas y van desde una mayor armonización y alineamiento hasta una mayor capacidad de diálogo de políticas, y la mejora de la eficacia de la ayuda.

La Cooperación Española tiene un compromiso con la promoción y participación de alianzas entre los actores de la cooperación internacional, públicos y privados, sector empresarial y sociedad civil, tanto salvadoreños como españoles y pertenecientes a la comunidad internacional que coopera con El Salvador.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

La participación de los distintos actores en los cuatro años de este MAP dependerá de decisiones estratégicas de cada organización y de la disponibilidad de recursos económicos, cuestiones que quedan más allá de este ejercicio de planificación y que pueden cambiar en el futuro. No obstante, en el escenario más probable, los actores principales son los siguientes:

Actores salvadoreños.

En coherencia con el principio de apropiación de la Agenda de Eficacia de la Ayuda, los actores salvadoreños están llamados a asumir un papel prioritario en la puesta en marcha del MAP.

Para el resultado de desarrollo 1, Presidencia de la República, Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), Centro de Desarrollo de la Pesca y la Agricultura (CENDEPESCA), Consejo Nacional de Energía (CNE), Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Cultura (MICULTURA), Ministerio de Economía (MINEC), Ministerio de Turismo (MINTUR), Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), Ministerio de Vivienda, RECODEL, Secretaría de Innovación, Viceministerio de Ordenamiento Territorial, gobiernos locales, mancomunidades, ONGD locales, cooperativas, gremiales empresariales, instituciones bancarias, universidades, y plataformas de sociedad civil (soberanía alimentaria, mesa justicia climática, mesa de gestión de riesgos).

Para el resultado de desarrollo 2 se cuenta, entre otros, con CONAMYPE, CONNA, INJUVE, INSAFORP, ISDEMU, ISNA, MICULTURA, MINEDUCYT, MINSAL, Ministerio de Trabajo, MARM, Secretaría de Innovación, Municipalidades, comunidades educativas (padres, madres, docentes, etc.), las plataformas educativas, sociedad civil, ONG y universidades.

Para el resultado de desarrollo 3 se cuenta, entre otros, con Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, ISDEMU, Ministerio de Desarrollo Local/Ciudad Mujer, Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), Dirección General de Estadística y Censo (DIGESTYC), Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y órganos judiciales (Ministerio Público, Fiscalía General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Trabajo, Unidad Técnica del Sector Justicia (UTE), Unidades municipales de la mujer, Comités municipales de prevención de violencia contra las mujer, Unidades de género en distintas instituciones, Ministerio de Cultura, Tribunal Supremo Electoral, Organizaciones de mujeres y feministas, Foro Nacional de Salud, Alianza intersectorial para jóvenes y adolescentes, Alianza por los derechos sexuales y reproductivos, Articulación salvadoreña por el consenso de Montevideo, Movimiento de mujeres y feministas, Red feminista frente a la violencia contra las mujeres, Red de mujeres por la igualdad y una vida libre de violencia, Cooperativas y Bancos de mujeres, BANDESAL, INSAFORP, Banco de Fomento Agropecuario y Asociaciones de mujeres funcionarias y mujeres jueces.

Para el resultado de desarrollo 4 se cuenta, entre otros, con ANDA, MARN, Municipalidades, Juntas de agua, mancomunidades, MINSAL, ONG locales, empresa privada: sistemas autoabastecidos, Comisión presidencial de Proyectos estratégicos. Plataformas ciudadanas (Foro de Agua, Alianza contra la privatización), Microrregiones y Mancomunidades de la cuenca.

Para el resultado de desarrollo 5, se cuenta, entre otros con Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Instituto de Acceso a la Información Pública, PDDH, FiscalíaGeneral de la República, Oficina de información y respuesta de los ministerios, Sociedad civil, Plataformas, Medios de comunicación, Universidades, Procuraduría General de la República, Municipalidades, MINSAL, INJUVE, MINEDUCYT, Secretaría de Innovación, ISDEMU, Ministerio de Cultura, así como otras instituciones de los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

Administración General del Estado y otras entidades que integran el sector público institucional estatal.

La Administración General del Estado (AGE) española está representada en El Salvador por la Embajada de España en San Salvador, la AECID a través de la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) y el Centro Cultural de España en El Salvador (CCESV) como Unidades de Cooperación en el Exterior, y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Oficina Económica y Comercial.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC), a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, es el órgano responsable de planificar, dirigir, ejecutar y evaluar la política de cooperación internacional para el desarrollo. Adscrita a esta Secretaría de Estado, la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (AECID) se encarga del fomento, gestión y ejecución de esta política a través de distintas modalidades e instrumentos.

Para el desarrollo de este MAP se contará con la participación de distintos ministerios, como el Ministerio de Trabajo y Economía Social, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico o el Ministerio de Igualdad. Se contará igualmente con la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), fundación del sector público que gestiona proyectos de cooperación internacional en el marco de la Agenda 2030, y con el Instituto de Estudios Fiscales para la reforma del sistema fiscal salvadoreño.

Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Las Comunidades Autónomas de Andalucía y Cataluña, con cooperación directa en el país, participarán activamente en el MAP. Además, en los últimos años, las Comunidades Autónomas de Aragón, Baleares, Canarias, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia han financiado proyectos en El Salvador a través de subvenciones a ONGD y otras instituciones y se espera que lo puedan seguir haciendo en el marco de este nuevo MAP. Entre las entidades locales que cooperan con El Salvador destacan el Fons Català y el Euskal Fondoa.

Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.

Las ONGD españolas canalizaron en el periodo 2016-2019 más de 88 millones de euros de Ayuda Oficial al Desarrollo, y en los próximos años seguirán siendo un actor fundamental para el desarrollo del nuevo MAP.

Más de veinticinco ONGD españolas cuentan con presencia en El Salvador (nombradas en la sección de Principales actores de la Cooperación al Desarrollo). Dado que muchas de las líneas de actuación de estas ONGD tienen cabida en el nuevo MAP, y que una parte importante de su financiación proviene de subvenciones de las administraciones públicas españolas, se espera que la mayoría de las ONGD continúen con su trabajo en El Salvador y participen del MAP.

Unión Europea.

La Unión Europea seguirá siendo uno de los principales actores de cooperación en El Salvador. La cooperación española buscará la complementariedad y coordinación con la Unión Europea y sus Estados Miembros, a través del enfoque *Team Europe* y mediante la participación en las *Team Europe Initiatives (TEI)*, por ejemplo en la iniciativa *«Digital Jobs»* orientada a la promoción del trabajo decente para población joven que se encuadra en el resultado de desarrollo 2, como con el mecanismo de cooperación delegada y cofinanciación de iniciativas que se pueden encuadrar en el resto de los resultados de desarrollo.

En el momento de redactar este MAP, la UE y los Estados Miembros están elaborando la programación conjunta del nuevo ciclo de cooperación (2021-2027), y

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

disponer de este MAP será un elemento importante para la coordinación de líneas de trabajo y reparto de tareas.

Organismos Internacionales.

El Salvador cuenta con la presencia de 13 agencias de la ONU (FAO, FIDA, OIM, ONU MUJERES, ONUSIDA, PNUD, UNFPA, ACNUR, UNICEF, UNODC, UNOPS, PMA, OMS) y otras agencias como la UNESCO también trabajan en el país, aunque no tenga presencia física. La coordinación de los diferentes actores de la Cooperación Española con los organismos internacionales se hace tanto a través de comisiones sectoriales donde participan múltiples actores, como de forma bilateral; por lo que en la ejecución de este MAP se reforzará la coordinación y el intercambio de información con las agencias mencionadas, así como con el Banco Mundial.

A nivel centroamericano, el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) seguirá siendo un socio preferente de la Cooperación Española.

Sector privado empresarial –organizaciones empresariales y empresas-.

Existen distintas empresas españolas operando en El Salvador, como por ejemplo Mapfre en el sector seguros, Grupo Calvo en el sector pesquero, o Santillana en el sector editorial. Se plantea investigar las posibilidades de integración del sector empresarial especialmente en los objetivos de desarrollo 1 y 2, a través del intercambio de conocimientos, transferencia de tecnología, el apoyo a la formación profesional, o el desarrollo Alianzas Público-Privadas para el Desarrollo (APPD) con la AECID.

Universidades y centros docentes y de investigación.

Si bien la parte de AOD aportada por las universidades ha sido poco significativa en el MAP anterior (menos del 1%), las universidades, centros docentes y de investigación tienen un papel importante en la generación y transmisión de conocimiento, y en la formación de recursos humanos. El Centro Tecnológico del Mar (CETMAR) participará en el objetivo de desarrollo 1, y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) puede participar en el objetivo de desarrollo 4. A su vez las universidades seguirán con su labor de formación e investigación en El Salvador.

3.2 Modalidades e instrumentos.

Para dotar de flexibilidad la ejecución de este MAP y permitir adaptarse a una situación que cambie, se podrán utilizar todos los instrumentos de que dispone la Cooperación Española. La ayuda bilateral directa se canalizará principalmente con organismos públicos y con Organizaciones de la Sociedad Civil salvadoreña, mientras que la ayuda bilateral indirecta será canalizada principalmente a través de ONGD españolas y una parte seguirá orientándose a ayuda multilateral con organismos internacionales.

A continuación, se describen los principales instrumentales que son susceptibles de ser utilizados por la mayor parte de la AOD española durante el período de ejecución del MAP:

Proyectos y programas.

El papel de las ONGD españolas en El Salvador es fundamental. La mayoría de la AOD española gestionada por ONGD se canaliza a través de convocatorias de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva, a saber, la de proyectos de desarrollo, la de acciones humanitarias, la de acciones de innovación, la convocatoria de convenios de AECID de desarrollo y de convenios de emergencia y las convocatorias de proyectos de la cooperación descentralizada.

Para la consecución de los resultados de desarrollo identificados, las ONGD españolas cuentan con la colaboración de OSC salvadoreñas, siendo estas últimas un

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

elemento clave en la implementación de las intervenciones de las Cooperación Española.

Cooperación Técnica.

La cooperación técnica es definida por la AECID como el conjunto de actividades financiadas por un país donante dirigidas a la transferencia de conocimientos para el fortalecimiento de capacidades institucionales y de recursos humanos en los distintos ámbitos del país socio. Es, en consecuencia, un término genérico que cubre las contribuciones al desarrollo realizadas principalmente a través de la formación, la capacitación y la ayuda técnica.

La Cooperación Española en El Salvador se podrá utilizar para la consecución de todos los resultados de desarrollo del MAP, siendo especialmente adecuada para el RI 5.2. de refuerzo de los sistemas de gestión del sector público.

Cooperación Multilateral.

Las Agencias de las Naciones Unidas seguirán siendo socias prioritarias de la cooperación española, y su participación se encuadrará en cada resultado de desarrollo como se detalla en el Anexo II de Red de Alianzas.

Cooperación Delegada (UE).

Los fondos delegados se articulan a través de la firma de acuerdos entre la UE o el Estado Miembro con un organismo ejecutor de España (AECID o FIIAPP principalmente), bien en forma de cooperación delegada, de *blending* (financiación combinada) o de subvenciones. La cooperación delegada es una modalidad de cooperación técnico-financiera con transferencia de los recursos y de la responsabilidad de seguimiento. Durante el período 2023-2026, la Cooperación Española se verá involucrada en varias operaciones de cooperación delegada que ya están en marcha, como Euroclima+, o que están en fase de estudio, como por ejemplo el programa de gestión integral del espacio público en el área metropolitana de San Salvador, que se encuadran dentro del RI 1.2., o el programa para de Empoderamiento económico de las mujeres en los municipios de pobreza extrema de El Salvador.

Reembolsable FONPRODE (Fondo para la Promoción del Desarrollo).

El FONPRODE es un instrumento financiero de la Cooperación Española que permite la concesión de créditos a los Estados, las aportaciones a Fondos de Inversión y la inclusión financiera o microfinanzas. La Cooperación Española ha utilizado extensamente este instrumento en El Salvador en los programas de agua y saneamiento, infraestructura vial y programas de microfinanzas, algunos de los cuales se prolongarán durante este MAP, pudiéndose aprobar nuevas operaciones especialmente en el ámbito del RD 1 de fin de la pobreza y RD 4 de agua y saneamiento.

APPD.

La AECID define una APPD o Alianza Público-Privada para el Desarrollo como una relación voluntaria, colaborativa y formal entre la AECID, las administraciones públicas de los países socios y una o varias entidades del sector empresarial, de la sociedad civil y del ámbito universitario, de España, de los países socios o de terceros países, en la que se establece un objetivo común, con un demostrable impacto en desarrollo, y en la que se definen conjuntamente las responsabilidades y se asumen conjuntamente los recursos, los riesgos y los logros. Este instrumento se ha oficializado a través del Protocolo AECID para la gestión de Alianzas Público-Privadas para El Desarrollo (APPD) y existe voluntad por parte de la AECID para que esta herramienta tenga una importancia creciente en la Cooperación Española.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

A lo largo del presente MAP se estudiarán las posibilidades y oportunidades de desarrollar APPD con el fin de contribuir al desarrollo de El Salvador y así integrar al sector empresarial español de forma más activa en la CE.

3.3 Recursos.

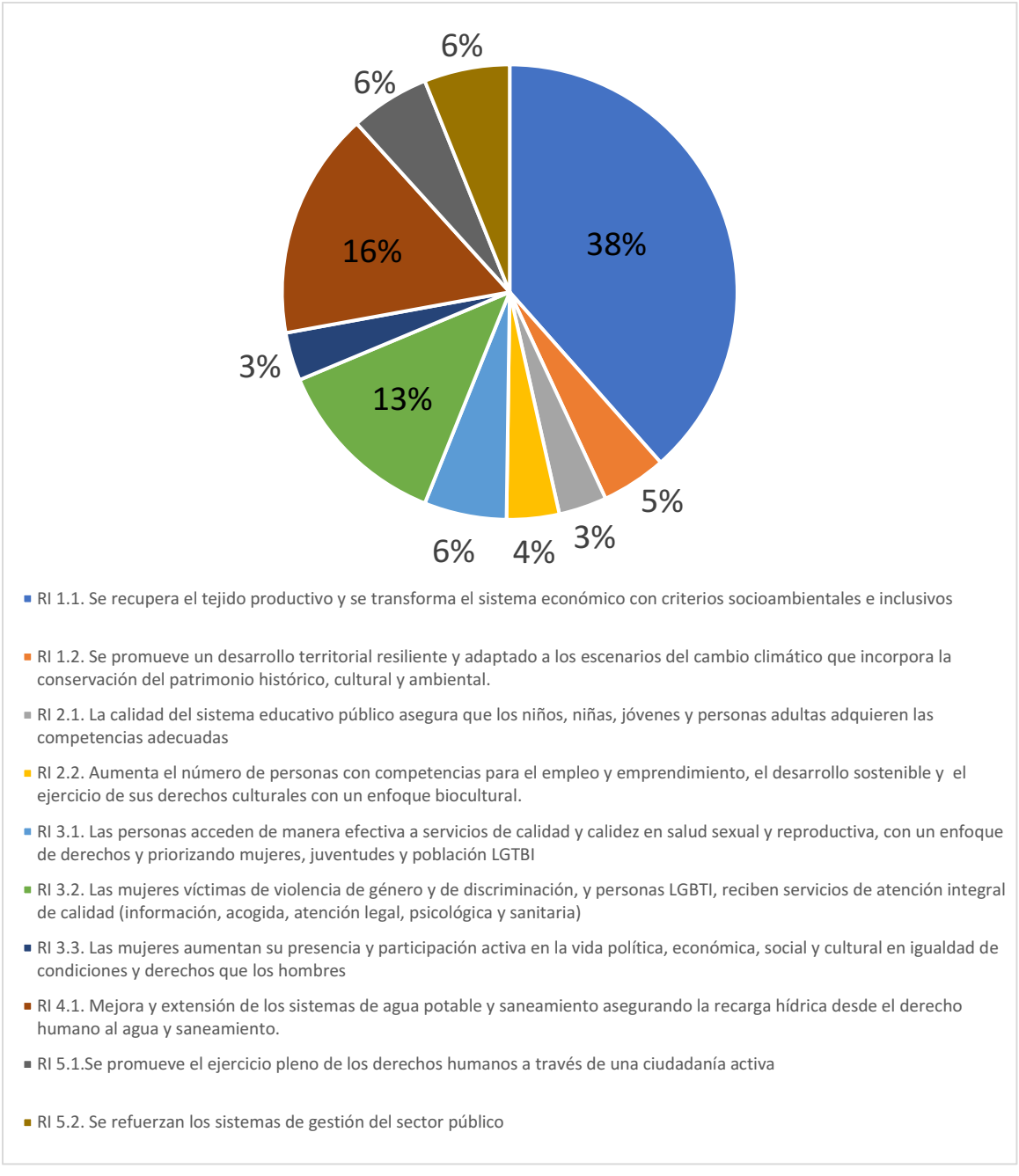
El presente MAP no implica compromisos financieros; dichos compromisos se establecerán en documentos posteriores correspondientes a las diferentes intervenciones. La asignación definitiva estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Todos los actores de la Cooperación Española involucrados en este MAP deberán planificar sus actuaciones para que la mayor parte de los recursos económicos destinados a El Salvador estén alineados con los objetivos acordados y se encuadren en los resultados de desarrollo e intermedios reflejados en el presente MAP, o en las futuras revisiones que puedan darse.

Se estima que la AOD española para el periodo 2023-2026 dedicada a El Salvador será de un aproximado de 110,25 millones de euros, de los cuales 67,18 millones serían donación y 43,07 millones, crédito rembolsable. Entre los actores de la Cooperación Española destaca la AECID con una previsión presupuestaria estimada de 63,66 millones de euros, un 57,7% del total estimado.

A continuación, se hace un ejercicio de distribución por resultados de desarrollo de la AOD española para el periodo 2023-2026. Esta distribución es orientativa y al trabajar desde un enfoque integral y multisectorial, la distribución por resultados de desarrollo no deja de ser una aproximación ya que algunas intervenciones contribuyen a varios resultados a la vez, de manera simultánea y/o complementaria.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es



Distribución de la AOD español estimada dedicada a El Salvador para el periodo 2023-2026

3.4 Riesgos.

Los principales riesgos identificados que podrían afectar el cumplimiento de los resultados de desarrollo se agrupan en tres categorías: medioambientales, económicos e institucionales-políticos, que se describen a continuación.

Riesgos medioambientales.

Los principales riesgos ambientales que enfrenta El Salvador derivan del deterioro actual de los ecosistemas naturales y los fenómenos meteorológicos extremos, que se verán agudizados por el cambio climático, cuyos efectos impactarán en la disponibilidad

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

hídrica, la agricultura, pesca y acuicultura, la seguridad alimentaria o la infraestructura, con una mayor afectación en la zona costera-marina y en la región oriental del país.

Estos riesgos deben tenerse especialmente en cuenta en el RD 1. de fin de la pobreza, y RD 4. de acceso al agua y saneamiento. Para atenuar esto se incorporará un enfoque medioambiental y climático en todas las intervenciones con una lógica de gestión y reducción de riesgos y resiliencia, y en el caso del RD 4. de acceso al agua se hará una gestión integral de los proyectos con un enfoque de cuenca.

Riesgos económicos.

El entorno económico de El Salvador va a condicionar todos los resultados de desarrollo. Especialmente, en el RD 1. de fin de la pobreza a través de la recuperación económica, es necesario vigilar el contexto macroeconómico para que en el caso de que existan riesgos de inflación que comprometan los beneficios o una reducción de la demanda se puedan elaborar planes de respuesta.

Por otra parte, en todos los resultados de desarrollo existe el riesgo de que no haya recursos en el futuro para garantizar la sostenibilidad de los logros alcanzados, por lo que es necesario impulsar y trabajar con marcos institucionales que tengan una visión de largo plazo.

Riesgos institucionales y políticos.

Entre los riesgos institucionales y políticos se plantean la falta de integración de políticas y programas, falta de relaciones institucionales sólidas con la sociedad civil, normas legales inadecuadas, enfoque de género ilimitado en las políticas e instituciones, compromisos políticos que no vayan acompañados de los recursos necesarios, insuficiente coordinación entre actores, falta de información y estadísticas, falta de desarrollo tecnológico de las instituciones, etc.

Adicionalmente, existe el riesgo de que la falta de datos dificulte el establecimiento de las líneas de base y de la medición de los alcances, dificultando por tanto el seguimiento y evaluación del MAP, por lo que es necesario establecer desde el primer momento un sistema de medición robusto.

Para atenuar estos riesgos se trabajará en el fortalecimiento institucional y en el diálogo continuo con todos los actores nacionales.

4. Seguimiento, evaluación y rendición de cuentas

Al margen de lo que se plantea a continuación en materia de seguimiento, evaluación y rendición mutua de cuentas, es posible que sea necesario realizar una actualización del Marco de Resultados si el Gobierno de El Salvador aprueba una estrategia nacional de desarrollo, o el Gobierno de España un nuevo Plan Director. Los eventuales ajustes permitirán asegurar un seguimiento más adecuado y mejor alineado con las prioridades de los Gobiernos.

También será necesario tener en cuenta los documentos de planificación que desarrollen la Unión Europea y las Agencias de las Naciones Unidas, para garantizar la armonización entre donantes y una gestión eficiente por resultados de desarrollo.

Por otra parte, el sistema de monitoreo de los indicadores del Plan de Desarrollo Social 2019-2024, ha contado con apoyo financiero de AECID en 2021 dando continuidad a este esfuerzo de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

4.1 Seguimiento.

El objetivo del seguimiento del MAP es velar por la adecuada contribución de la Cooperación Española al desarrollo del país. Para ello, se tratará de disponer periódicamente de una visión en conjunto del grado de avance en el logro de los Resultados de Desarrollo e Intermedios contenidos en el MAP, así como los aspectos más relevantes surgidos durante la ejecución del MAP.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

El seguimiento se abordará desde dos ámbitos: seguimiento estratégico y seguimiento técnico, que se realizarán bianualmente a partir del segundo año de vigencia del MAP.

El seguimiento técnico consistirá en el seguimiento de los resultados intermedios de la Cooperación Española a través de la medición de los indicadores. Para ello, en el primer año de vigencia del MAP, se revisará y ajustará el marco normativo y metas de referencia, especialmente las políticas transversales referidas a niñez, mujeres, LGBTI, medioambiente y diversidad cultural, junto con los indicadores de la Matriz de Seguimiento de Resultados de modo de que sean específicos, concretos, accesibles y fácilmente medibles.

En caso de que se presenten dificultades para realizar la medición de estos indicadores, o de forma adicional a esta medición, se procederá a seleccionar intervenciones relevantes sobre las que hacer un seguimiento más preciso, de acuerdo con tres criterios: su impacto, el monto financiero y la importancia política o de otro tipo.

Para realizar el seguimiento se crearán una Comisión Estratégica y otra Técnica, que serán las encargadas de recabar la información de seguimiento de sus respectivas instituciones ejecutoras de intervenciones de este MAP.

4.2 Evaluación y revisión.

Con tiempo suficiente para disponer de ella al inicio de la elaboración del siguiente MAP y previa comunicación a la DGPOLDES, se procederá a realizar una evaluación intermedia y una final externa de cierre del MAP.

Para ello, se establecerá un Comité de Gestión liderado por la Comisión Estratégica/Técnica, quienes se encargarán de la aprobación formal de los términos de referencia de la evaluación, del contrato del equipo evaluador y de velar porque se desarrolle según las fases previstas, coordinando y promoviendo la participación de todos los actores.

Todo este proceso será liderado en terreno por la OTC y la institución en que delegue el Gobierno de El Salvador, quienes mantendrán una comunicación continua y fluida con los actores de ambos países involucrados en el desarrollo de este Marco de Asociación.

La OTC será también la responsable de elaborar en coordinación con todos los actores, la respuesta de gestión y el plan de mejora, y presentará los resultados de la evaluación a la sede una vez finalizada, a tiempo para iniciar la planificación del nuevo MAP.

El informe de evaluación de cierre del MAP y su resumen ejecutivo serán publicados en la web de la Cooperación Española, del MAEUEC y de la AECID.

Además, de la evaluación final se hará un seguimiento técnico y estratégico de su desarrollo cada dos años.

4.3 Rendición Mutua de Cuentas y Transparencia.

En aras de la transparencia y la debida rendición de cuentas mutua se trasladará las actividades del MAP a los actores involucrados y a las ciudadanías de España y El Salvador, especialmente el documento aprobado, los informes anuales de seguimiento y las evaluaciones.

Las Comisiones Estratégica y Técnica son los órganos responsables del diseño e implantación de la rendición de cuentas mutua del MAP. En este ámbito, establecerán medidas adicionales a las descritas anteriormente, para la comunicación y debida transparencia de la actuación del MAP, con el objeto de difundir el trabajo conjunto, los resultados alcanzados, y las oportunidades que se ofrecen, así como los retos a los que deben hacer frente en sus actividades en el país.

Serán la Cooperación Española en El Salvador y las instituciones y actores del país asociado quienes llevarán a cabo las medidas de comunicación y transparencia que se establezcan.

Adicionalmente, la Cooperación Española aprovechará las instancias y grupos de coordinación en los que participa con actores europeos o multilaterales, ONGD y cooperación descentralizada, con el fin de garantizar la transparencia de sus acciones y la búsqueda de mecanismos efectivos de rendición de cuentas.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Marco de resultados

Política de Desarrollo de El Salvador	Prioridades de la Cooperación Española		Marco de resultado acordado	
Documentos/Metas de referencia	**ODS/Metas**	**Líneas de acción de la CE (V Plan Director)**	**Resultados de Desarrollo (RD)**	**Resultado Intermedio (RI)**
Plan Maestro de Rescate Agropecuario, Política Nacional Agropecuaria, Ley de Agricultura Familiar, Política Energética Nacional, Ley de Medio Ambiente, Política Nacional de Medio Ambiente, Compromisos Nacionales de CC: NDC, Directrices de zonificación ambiental del MARN, PREP:Programa de Restauración de Ecosistemas y Paisajes, ley de cultura, ley especial de protección al patrimonio cultural de El Salvador, Plan Nacional de Pueblos indígenas de El Salvador PLANPIES y Política de pueblos indígenas. Ley de Igualdad, Equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres (LIE), Ley General de Juventudes, Ley Especial de Inclusión de Personas con Discapacidad, Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad Ley de Desarrollo y Protección Social. Meta de referencia: recuperar la situación previa la COVID-19 a la mayor brevedad posible.	ODS 1. Fin de la Pobreza. Meta 1.3. Implementar sistemas y medidas apropiadas de protección social.	L.A. 1.3.A. Reforzar redes de contingencia para la reducir la inseguridad frente a las crisis y evitar los riesgos de recaída en la pobreza.	RD 1. Se apoya la recuperación del tejido productivo y la resiliencia con las personas y el planeta en el centro.	RI 1.1. Se recupera el tejido productivo y se transforma el sistema económico con criterios socioambientales e inclusivos.
Política Energética Nacional, Ley de Medio Ambiente, Política Nacional de Medio Ambiente, Compromisos Nacionales de CC: NDC, PMDOT-AMSS, Directrices de zonificación ambiental del MARN, PREP:Programa de Restauración de Ecosistemas y Paisajes, ley de cultura, ley especial de protección al patrimonio cultural de EL Salvador, Plan Nacional de Pueblos indígenas de El Salvador, y Política de pueblos indígenas. Ley de Igualdad, Equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres (LIE), Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Plan Nacional de Igualdad, Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), Ley General de Juventudes, Ley Especial de Inclusión de Personas con Discapacidad, Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Meta de referencia: reducir la proporción del área de ecosistemas y paisajes degradados.	ODS 1. Fin de la Pobreza. Meta 1.5. Fomentar la resiliencia de las personas en situación de pobreza y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables. Metas relacionadas: 13.1. Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países 11.b. De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.	L.A. 1.5.A. Apoyar a las Administraciones Públicas para garantizar una prevención y respuesta efectiva ante desastres.		RI 1.2. Se promueve un desarrollo territorial resiliente y adaptado a los escenarios del cambio climático que incorpora la conservación del patrimonio histórico, cultural y ambiental.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

Política de Desarrollo de El Salvador	Prioridades de la Cooperación Española		Marco de resultado acordado	
Documentos/Metas de referencia	ODS/Metas	Líneas de acción de la CE (V Plan Director)	Resultados de Desarrollo (RD)	Resultado Intermedio (RI)
Plan estratégico institucional del MINEDUCYT (Plan Torogoz) alineado al plan social, política Crecer Juntos, Agenda digital 2020-2030 Secretaría de innovación, Política Nacional de Formación Docente. Ley General de Educación. Plan Nacional de Pueblos indígenas de El Salvador PLANPIES y Política de pueblos indígenas. Ley de Igualdad, Equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres (LIE), Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Plan Nacional de Igualdad, Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes, Política de Género del MINEDUCYT y su Plan de implementación, Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), Ley General de Juventudes, Ley Especial de Inclusión de Personas con Discapacidad, Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley especial para la atención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno, Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña, Política Nacional de Protección Integral de la niñez y de la Adolescencia y su Plan de Acción. Metas de referencia: reducción de la proporción de personas con necesidades educativas sin escolarizar, reducción de la deserción y reprobación escolar, y aumentar la calidad del sistema educativo.	ODS 4. Educación de calidad Meta 4.1. Favorecer la enseñanza gratuita, equitativa y de calidad y que los niños y niñas terminen sus ciclos educativos.	L.A. 4.1.A. Apoyar a los países en la mejora de la calidad de sus sistemas educativos públicos.	RD 2. La población en condiciones de vulnerabilidad, en todas las edades, aumenta su acceso a la educación de calidad.	RI 2.1. La calidad del sistema educativo público asegura que los niños, niñas, jóvenes y personas adultas adquieren las competencias adecuadas.
El MINEDUCYT incluye información- Plan estratégico institucional, alineado al plan de bienestar social (en construcción) Agenda digital 2020-2030 Secretaría de innovación. Política Nacional de Formación Docente. Ley General de Educación. Plan Nacional de Pueblos indígenas de El Salvador PLANPIES y Política de pueblos indígenas. Ley de Igualdad, Equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres (LIE), Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Plan Nacional de Igualdad, Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes, Política de Género del MINEDUCYT y su Plan de implementación, Ley Especial contra la Trata de Personas, Ley de Violencia Intrafamiliar, Política de salud sexual y reproductiva del MINSAL, Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), Ley General de Juventudes, Ley Especial de Inclusión de Personas con Discapacidad, Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley especial para la atención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno, Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña, Política Nacional de Protección Integral de la niñez y de la Adolescencia y su Plan de Acción, Ley de Desarrollo y Protección Social. Meta de referencia: aumentar el número de personas con competencias para el empleo.	ODS 4. Educación de calidad Meta 4.4. Aumentar la población con las competencias técnicas y profesionales para acceder al empleo Meta 4.7. Asegurar la adquisición de conocimientos necesarios para promover el desarrollo sostenible en todas sus variantes Otras metas: 4.5. Eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables.	L.A. 4.4.A. Capacitar a los más vulnerables en su formación técnica y profesional para favorecer su empleabilidad L.A. 4.7.A. Promover los procesos de educación y sensibilización L.A. 4.7.B. Fomentar las actividades culturales alternativas.		RI 2.2. Aumenta el número de personas con competencias para el empleo y emprendimiento, el desarrollo sostenible y el ejercicio de sus derechos culturales con un enfoque biocultural.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

Política de Desarrollo de El Salvador	Prioridades de la Cooperación Española		Marco de resultado acordado	
Documentos/Metas de referencia	ODS/Metas	Líneas de acción de la CE (V Plan Director)	Resultados de Desarrollo (RD)	Resultado Intermedio (RI)
Plan Cuscatlán. Plan Nacional de Salud. Estrategia nacional intersectorial de prevención de embarazo en niñas y adolescentes ENIPENA. Política nacional de salud sexual y reproductiva Lineamientos del MINSAL para la atención de la población LGTBIQ y víctimas de violencia sexual. Ley de Igualdad, Equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres (LIE), Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Plan Nacional de Igualdad, Ley Especial contra la Trata de Personas, Ley de Violencia Intrafamiliar, Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), Plan Nacional de Pueblos indígenas de El Salvador PLANPIES y Política de pueblos indígenas. Ley General de Juventudes, Ley Especial de Inclusión de Personas con Discapacidad, Ley especial para la atención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno, Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña, Política Nacional de Protección Integral de la niñez y de la Adolescencia y su Plan de Acción. Ley de Desarrollo y Protección Social. Meta de referencia: universalizar los servicios de salud sexual y reproductiva.	ODS 3. Salud y bienestar Meta 3.8. Contribuir a la cobertura sanitaria universal Otras metas: 5.6. Acceso a la salud sexual y reproductiva.	L.A. 3.8.A. Mejorar la calidad de los Servicios sanitarios Nacionales de Salud.	RD 3. Las mujeres en su ciclo de vida avanzan en la igualdad de género y su empoderamiento.	RI 3.1. Las personas acceden de manera efectiva a servicios de calidad y calidez en salud sexual y reproductiva, con un enfoque de derechos y priorizando mujeres, juventudes y población LGTBI.
Política de Acceso a una vida libre de violencia para las mujeres. Planes de la Comisión Técnica Especializada que implementan las entidades públicas. Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Plan Nacional de Igualdad, Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes, Política de Género del MINEDUCYT y su Plan de implementación, Ley Especial contra la Trata de Personas, Ley de Violencia Intrafamiliar, Ley Especial de Inclusión de Personas con Discapacidad, Ley especial para la atención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno, Plan Nacional de Pueblos indígenas de El Salvador PLANPIES y Política de pueblos indígenas. Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña, Política Nacional de Protección Integral de la niñez y de la Adolescencia y su Plan de Acción, Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), Lineamientos técnicos para atención a personas víctimas de graves violaciones de Derechos Humanos del MINSAL, Lineamientos técnicos para la implementación y funcionamiento de las unidades de atención especializada para las mujeres afectadas por violencia. Ley de Desarrollo y Protección Social Meta de referencia: establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	ODS 5. Igualdad de género Meta 5.2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.	L.A. 5.2.A. Trabajar para garantizar que las mujeres víctimas de violencia de género están amparadas por marcos integrales que protegen eficazmente sus derechos.		RI 3.2. Las mujeres víctimas de violencia de género y de discriminación, y personas LGBTI, reciben servicios de atención integral especializada de calidad (información, acogida, atención legal, psicológica y sanitaria).
Plan Nacional de Igualdad. Plan de Acción Nacional para la implementación de la resolución 1325. Ley de Igualdad, Equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres (LIE), Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Normativa del Tribunal Supremo Electoral relacionada con la violencia política contra las mujeres. Plan Nacional de Pueblos indígenas de El Salvador PLANPIES y Política de pueblos indígenas. Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), Ley General de Juventudes, Ley Especial de Inclusión de Personas con Discapacidad. Código Municipal. Ley de Desarrollo y Protección Social. Metas de referencia: fortalecimiento de su autonomía económica, con el pleno acceso a una educación integral y una cultura que fomente la igualdad; a las garantías para sus derechos sexuales y reproductivos, el derecho a una vida libre de violencia y a su plena participación en todos los ámbitos de la vida social, política, económica y cultural del país.	ODS 5. Igualdad de género Meta 5.5. Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.	L.A. 5.5.A. Apoyar un marco jurídico e institucional propicio para la incorporación y transversalidad de la igualdad de género en las políticas públicas y en la sociedad L.A. 5.5.B. Fomentar actuaciones dirigidas a que las mujeres refuercen su liderazgo y participación en los espacios de toma de decisiones en la vida pública L.A. 5.5.C. Potenciar el acceso de las mujeres a recursos económicos (tierra, crédito, etc.).		RI 3.3. Las mujeres aumentan su presencia y participación activa en la vida política, económica, social y cultural en igualdad de condiciones y derechos que los hombres.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

Política de Desarrollo de El Salvador	Prioridades de la Cooperación Española		Marco de resultado acordado	
Documentos/Metas de referencia	**ODS/Metas**	**Líneas de acción de la CE (V Plan Director)**	**Resultados de Desarrollo (RD)**	**Resultado Intermedio (RI)**
PNGIRH, PLANAPS, Política Energética Nacional, Ley de Medio Ambiente, Política Nacional de Medio Ambiente, Compromisos Nacionales de CC (NDC). Plan Nacional de Pueblos indígenas de El Salvador PLANPIES y Política de pueblos indígenas. Ley de Igualdad, Equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres (LIE), Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), Ley General de Juventudes, Ley Especial de Inclusión de Personas con Discapacidad. Ley de Desarrollo y Protección Social. Código Municipal Meta de referencia: asegurar a la población salvadoreña, el acceso pleno y permanente a los servicios de agua potable y saneamiento.	ODS 6. Agua limpia y saneamiento Meta 6.1. Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable Meta 6.2. Lograr el acceso equitativo a servicios básicos de saneamiento e higiene Meta 6.5. Mejorar la gestión integrada de recursos hídricos.	L.A. 6.1.A. Ampliar la cobertura del servicio de agua potable LA: 6.2.A. Fomentar el desarrollo de infraestructuras de acceso a servicios básicos de saneamiento L.A. 6.5.A. Apoyar la gobernanza del agua y la gestión integral de los recursos hídricos.	RD 4. Aumenta la cobertura y calidad de acceso al agua, saneamiento e higiene con un enfoque de gestión integral y participativa del recurso hídrico.	RI 4.1. Mejora y extensión de los sistemas de agua potable y saneamiento asegurando la recarga hídrica desde el derecho humano al agua y saneamiento.
Agenda digital 2020-2030, Plan Control Territorial, Ley de acceso a la información pública, Ley de ética gubernamental, Política de participación ciudadana, Política de seguridad ciudadana, Política de participación ciudadana, Ley de acceso a la información pública, Ley de ética gubernamental, Plan control territorial, Política de seguridad ciudadana. Plan Nacional de Pueblos indígenas de El Salvador PLANPIES y Política de pueblos indígenas. Ley de Igualdad, Equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres (LIE), Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Ley de Protección integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), Ley General de Juventudes, Ley Especial de Inclusión de Personas con Discapacidad. Ley de Desarrollo y Protección Social. Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y contravenciones administrativas. Código Municipal. Meta de referencia: Consolidación del Estado de Derecho.	ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas Meta 16.3. Promover el Estado de Derecho y garantizar el acceso a la justicia.	L.A. 16.3.B. Trabajar para garantizar que los ciudadanos conozcan sus derechos legales y cómo ejercerlos.	RD 5. Los titulares y garantes refuerzan el Estado de Derecho, la consolidación de la paz, el bienestar social y la seguridad ciudadana.	RI 5.1. Se promueve el ejercicio pleno de los derechos humanos a través de una ciudadanía activa.
	ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas Meta 16.6. Crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas Otras metas: 16.7 Decisiones inclusivas, participativas y representativas.	L.A. 16.6.A. Fortalecer los sistemas de gestión del sector público.		RI 5.2. Se refuerzan los sistemas de gestión del sector público.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I BIS

Marco de resultados (en construcción)[1]

[1] Durante el primer año de vigencia del MAP se definirán los indicadores para que sean específicos, concretos y fácilmente medibles.

Marco de resultado acordado		Marco de Resultados				
Resultados de Desarrollo (RD)	**Resultado Intermedio (RI)**	**Zona geográfica**	**Indicadores (a definir en el primer año)**	**Fuentes de verificación(id)**	**Línea de base(id)**	**Meta (id)**
RD 1. Se apoya la recuperación del tejido productivo y la resiliencia con las personas y el planeta en el centro.	RI 1.1. Se recupera el tejido productivo y se transforma el sistema económico con criterios socioambientales e inclusivos.	Nivel nacional.				
	RI 1.2. Se promueve un desarrollo territorial resiliente y adaptado a los escenarios del cambio climático que incorpora la conservación del patrimonio histórico, cultural y ambiental.	Nivel nacional.				
RD 2. La población en condiciones de vulnerabilidad, en todas las edades, aumenta su acceso a la educación de calidad.	RI 2.1. La calidad del sistema educativo público asegura que los niños, niñas, jóvenes y personas adultas adquieren las competencias adecuadas.	Nivel nacional.				
	RI 2.2. Aumenta el número de personas con competencias para el empleo y emprendimiento, el desarrollo sostenible y el ejercicio de sus derechos culturales con un enfoque biocultural.	Nivel nacional.				
RD 3. Las mujeres en su ciclo de vida avanzan en la igualdad de género y su empoderamiento.	RI 3.1. Las personas acceden de manera efectiva a servicios de calidad y calidez en salud sexual y reproductiva, con un enfoque de derechos y priorizando mujeres, juventudes y población LGTBIQ.	Nivel nacional.				
	RI 3.2. Las mujeres víctimas de violencia de género y de discriminación, y personas LGBTIQ, reciben servicios de atención integrales especializada de calidad (información, acogida, atención legal, psicológica y sanitaria).	Nivel nacional.				
	RI 3.3. Las mujeres aumentan su presencia y participación activa en la vida política, económica, social y cultural en igualdad de condiciones y derechos que los hombres.	Nivel nacional.				
RD 4. Aumenta la cobertura y calidad de acceso al agua, saneamiento e higiene con un enfoque de gestión integral y participativa del recurso hídrico.	RI 4.1. Mejora y extensión de los sistemas de agua potable y saneamiento asegurando la recarga hídrica desde el derecho humano al agua y saneamiento.	Nivel nacional.				
RD 5. Los titulares y garantes refuerzan el Estado de Derecho, la consolidación de la paz, el bienestar social y la seguridad ciudadana.	RI 5.1. Se promueve el ejercicio pleno de los derechos humanos a través de una ciudadanía activa.	Nivel nacional.				
	RI 5.2. Se refuerzan los sistemas de gestión del sector público.	Nivel nacional.				

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Red de alianzas

Marco de resultado acordado		Marco de Resultados	Actores de la Cooperación Española			Actores del país asociado	Actores de otros países	Actores multilaterales	Modalidades	Instrumentos
Resultados de Desarrollo (RD)	Resultado Intermedio (RI)	Zona geográfica	Lidera	Participa	Contribuye					
RD 1. Se apoya la recuperación del tejido productivo y la resiliencia con las personas y el planeta en el centro.	RI 1.1. Se recupera el tejido productivo y se transforma el sistema económico con criterios socioambientales e inclusivos.	Nivel nacional.	AECID, AACID, ONGD.	Cooperación Descentralizada.	MAPA, ENESA, Universidades. Institutos de investigación CETMAR-Xunta de Galicia, sector privado, Cámara de Comercio.	MINEC, CONAMYPE, MICULTURA, MARN, MAG, COAMSS, MITUR, MINDEL, ONG locales, cooperativas, gremiales empresariales, BANDESAL, Universidades. Plataformas de sociedad civil (soberanía alimentaria, mesa justicia climática, mesa de gestión de riesgos...). Secretaria de Innovación.	UE, Luxemburgo, China.	FAO, FIDA, PNUD, OSPESCA.	Bilateral Multilateral.	Proyectos y programas Cooperación técnica Microcréditos.
	RI 1.2. Se promueve un desarrollo territorial resiliente y adaptado a los escenarios del cambio climático que incorpora la conservación del patrimonio histórico, cultural y ambiental.	Nivel nacional.	AECID, AACID, ONGD.	Cooperación Descentralizada.	MAPA, ENESA, Universidades, OECC. CETMAR-Xunta de Galicia.	MINEC, MICULTURA, MARN, MAG, COAMSS, MINDEL, ONG locales, Universidades, MGOBDT, MIVI, gobiernos locales, mancomunidades, RECODEL, CNE, CAPRES (Despacho de la comisionada presidencial para operaciones y gabinetes de gobierno. CENDEPESCA, CENTA (plataformas de la sociedad civil). Alianzas de mujeres.	Japón, China, Alemania, UE.	PNUD, SICA, RIOCC.	Bilateral Multilateral.	Proyectos y programas Cooperación técnica Cooperación delegada (Euroclima+) Cooperación financiera (FONPRODE).

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

Marco de resultado acordado		Marco de Resultados	Actores de la Cooperación Española			Actores del país asociado	Actores de otros países	Actores multilaterales	Modalidades	Instrumentos
Resultados de Desarrollo (RD)	Resultado Intermedio (RI)	Zona geográfica	Lidera	Participa	Contribuye					
RD 2. La población en condiciones de vulnerabilidad, en todas las edades, aumenta su acceso a la educación de calidad.	RI 2.1. La calidad del sistema educativo público asegura que los niños, niñas, jóvenes y personas adultas adquieren las competencias adecuadas.	Nivel nacional.	AECID, ONGD, Cooperación Descentralizada, Universidades.			MINEDUCYT - Sociedad civil - Comunidades educativas (padres, madres, docentes, etc.) - Plataformas educativas - ONG locales- Secretaría de innovación - CONNA - ISNA - Universidades -INJUVE.	Corea del Sur - USAID - Japón - China - UE - Cooperación Suiza - Google - Empresa privada.	UNICEF - FAO - UNESCO - ACNUR - ONU MUJERES - UNFPA.	Bilateral Multilateral.	Proyectos y programas Cooperación técnica.
	RI 2.2. Aumenta el número de personas con competencias para el empleo y emprendimiento, el desarrollo sostenible y el ejercicio de sus derechos culturales con un enfoque biocultural.	Nivel nacional.	AECID, ONGD, Cooperación Descentralizada, Universidades.		CETMAR-Xunta de Galicia, sector privado, Cámara de Comercio.	INSAFORP - MICULTURA - Secretaría de innovación - MINSAL - ISDEMU - CONAMYPE - MTPS - INJUVE – Municipalidades- MARN - INJUVE.	Empresa privada - UE – Coop. italiana - USAID - Qatar.	UNICEF - UNESCO - ONU MUJERES.	Bilateral Multilateral.	Proyectos y programas Cooperación técnica.
RD 3. Las mujeres en su ciclo de vida avanzan en la igualdad de género y su empoderamiento.	RI 3.1. Las personas acceden de manera efectiva a servicios de calidad y calidez en salud sexual y reproductiva, con un enfoque de derechos y priorizando mujeres, juventudes y población LGTBIQ.	Nivel nacional.	AECID, ONGD.	Cooperación Descentralizada.		Instancias del Estado: MINSAL, INS, ISDEMU, Ciudad Mujer, CONNA, DIGESTYC, Comités municipales de prevención de violencia contra las mujeres, INJUVE. Organizaciones de mujeres y feministas Foro nacional de salud Alianza intersectorial para jóvenes y adolescentes Alianza por los derechos sexuales y reproductivos Articulación salvadoreña por el consenso de Montevideo.		ONU Mujeres, PNUD, UNFPA SICA/COMISCA.	Bilateral Multilateral.	Proyectos y programas Cooperación técnica.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

Marco de resultado acordado		Marco de Resultados	Actores de la Cooperación Española			Actores del país asociado	Actores de otros países	Actores multilaterales	Modalidades	Instrumentos
Resultados de Desarrollo (RD)	Resultado Intermedio (RI)	Zona geográfica	Lidera	Participa	Contribuye					
	RI 3.2. Las mujeres víctimas de violencia de género y de discriminación, y personas LGBTIQ, reciben servicios de atención integral especializada de calidad (información, acogida, atención legal, psicológica y sanitaria).	Nivel nacional.	AECID, ONGD.	Cooperación Descentralizada.		Instancias del estado: MINSAL, ISDEMU, Ciudad Mujer, CONNA, DIGESTYC, Comités municipales de prevención de violencia contra las mujeres, INJUVE,MJSP y órganos judiciales (PGR, FGR, CSJ, CNJ) PDDH, UTE, Unidades municipales de la mujer, Unidades de género en distintas instituciones, MICULTURA, MINEDUCYT,MTPS Movimiento de mujeres y feministas Red feminista frente a la violencia contra las mujeres Red de mujeres por la igualdad y una vida libre de violencia Cooperativas y Bancos de mujeres.		Secretaria técnica de la mujer (COMMCA/SICA) CIM/OEA (Comisión interamericana de mujeres) Comité de la Convención para eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW) Plataforma Beijing 25 Movimiento de mujeres feministas en CA y LA.	Bilateral Multilateral.	Proyectos y programas Cooperación técnica.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

Marco de resultado acordado		Marco de Resultados	Actores de la Cooperación Española			Actores del país asociado	Actores de otros países	Actores multilaterales	Modalidades	Instrumentos
Resultados de Desarrollo (RD)	Resultado Intermedio (RI)	Zona geográfica	Lidera	Participa	Contribuye					
	RI 3.3. Las mujeres aumentan su presencia y participación activa en la vida política, económica, social y cultural en igualdad de condiciones y derechos que los hombres.	Nivel nacional.	AECID, ONGD.	Cooperación Descentralizada.		TSE ISDEMU BANDESAL INSAFORP CONAMYPE MAG Ciudad Mujer MICULTURA Banco de fomento MRREE MINEDUCYT. MTPS Concertaciones de mujeres y feministas (genérico). Organizaciones de la sociedad civil orientadas a la formación, emprendimiento económico. Colectivos de promoción cultural Asociaciones de mujeres funcionarias y mujeres jueces.		ONU Mujeres, PNUD Comité de la CEDAW.	Bilateral Multilateral.	Proyectos y programas Cooperación técnica.
RD 4. Aumenta la cobertura y calidad de acceso al agua, saneamiento e higiene con un enfoque de gestión integral y participativa del recurso hídrico.	RI 4.1. Mejora y extensión de los sistemas de agua potable y saneamiento asegurando la recarga hídrica desde el derecho humano al agua y saneamiento.	Nivel nacional.	AECID (FCAS), ONGD, Tragsa.	Cooperación Descentralizada.	CEDEX, Confederaciones hidrográficas, universidades.	ANDA, MARN, MINDEL, Municipalidades, Juntas de agua, mancomunidades, MINSAL, ONG locales, empresa privada: sistemas autoabastecidos, Comisión presidencial de Proyectos estratégicos. Plataformas ciudadanas (Foro de Agua, Alianza contra la privatización...) Microrregiones/Mancomunidades de la cuenca.	USAID, Italia.	BID, PNUD.	Bilateral Multilateral.	Proyectos y programas Cooperación técnica Cooperación financiera (FONPRODE).

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

Marco de resultado acordado		Marco de Resultados	Actores de la Cooperación Española			Actores del país asociado	Actores de otros países	Actores multilaterales	Modalidades	Instrumentos
Resultados de Desarrollo (RD)	Resultado Intermedio (RI)	Zona geográfica	Lidera	Participa	Contribuye					
RD 5. Los titulares y garantes refuerzan el Estado de Derecho, la consolidación de la paz, el bienestar social y la seguridad ciudadana.	RI 5.1. Se promueve el ejercicio pleno de los derechos humanos a través de una ciudadanía activa.	Nivel nacional.	AECID, ONGD, Cooperación Descentralizada.			MJSP- IAIP - PDDH - FGR - Oficina de información y respuesta de los ministerios - Sociedad civil - Plataformas - Medios de comunicación - Universidades - PGR - Municipalidades - MINSAL - INJUVE - MINEDUCYT - Secretaría de Innovación - ISDEMU - MICULTURA - Asamblea Legislativa.	UE - Italia - USAID - INL - Cooperación Portuguesa - GIZ -.	SICA - Sistema de NNUU - BID.	Bilateral Multilateral.	Proyectos y programas Cooperación técnica.
	RI 5.2. Se refuerzan los sistemas de gestión del sector público.	Nivel nacional.	AECID, ONGD, Cooperación Descentralizada.	Instituto de Estudios Fiscales.		Órgano ejecutivo, legislativo y judicial - Sociedad civil - Plataformas - Medios de comunicación - Universidades - Municipalidades.		SICA - Sistema de NNUU - OEA - OIT - BID - BM.	Bilateral Multilateral.	Proyectos y programas Cooperación técnica.

ANEXO III

Recursos financieros

Matriz de recursos

Definido por la cooperación española en el país

Resultados directos (viene de Matriz de resultados)	Resultados intermedios (viene de Matriz de resultados)	Recursos ejecutados (Año 1) – Euros	Recursos ejecutados (Año 2) – Euros	Recursos ejecutados (Año 3) – Euros	Recursos ejecutados (Año 4) – Euros	Total acumulado por RD recursos asignados – Euros	Total acumulado por RI recursos asignados – Euros
RD 1. Se apoya la recuperación del tejido productivo y la resiliencia con las personas y el planeta en el centro.	RI 1.1. Se recupera el tejido productivo y se transforma el sistema económico con criterios socioambientales e inclusivos.	11.388.699,00	9.208.084,00	13.622.231,00	14.847.308,00	52.148.129,00	49.066.323,00
	RI 1.2. Se promueve un desarrollo territorial resiliente y adaptado a los escenarios del cambio climático que incorpora la conservación del patrimonio histórico, cultural y ambiental.	946.315,00	970,491,00	582,500,00	582,500,00		3.081.806,00

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

Resultados directos (viene de Matriz de resultados)	Resultados intermedios (viene de Matriz de resultados)	Recursos ejecutados (Año 1) – Euros	Recursos ejecutados (Año 2) – Euros	Recursos ejecutados (Año 3) – Euros	Recursos ejecutados (Año 4) – Euros	Total acumulado por RD recursos asignados – Euros	Total acumulado por RI recursos asignados – Euros
RD 2. La población de todas las edades en condiciones de vulnerabilidadaumenta su acceso a la educación de calidad.	RI 2.1. La calidad del sistema educativo público asegura que los niños, niñas, jóvenes y personas adultas adquieren las competencias adecuadas.	466.000,00	595.330,00	466.000,00	466.000,00	5.321.820,00	1.993.330,00
	RI 2.2. Aumenta el número de personas con competencias para el empleo y emprendimiento, el desarrollo sostenible y el ejercicio de sus derechos culturales con un enfoque biocultural.	794.796,00	933.527,00	779.463,00	820.703,00		3.328.489,00
RD 3. Las mujeres en su ciclo de vida avanzan en la igualdad de género y su empoderamiento.	RI 3.1. Las personas acceden de manera efectiva a servicios de calidad y calidez en salud sexual y reproductiva, con un enfoque de derechos y priorizando mujeres, juventudes y población LGTBIQ.	1.078.044,00	994.356,00	1.070.713,00	1.111.953,00	20.387.388,00	4.255.067,00
	RI 3.2. Las mujeres víctimas de violencia de género y de discriminación, y personas LGBTIQ, reciben servicios de atención integral especializada de calidad (información, acogida, atención legal, psicológica y sanitaria).	2.326.266,00	2.384.885,00	3.001.415,00	3.181.710,00		10.894.275,00
	RI 3.3. Las mujeres aumentan su presencia y participación activa en la vida política, económica, social y cultural en igualdad de condiciones y derechos que los hombres.	862.519,00	1.054.402,00	1.583.237,00	1.737.887,00		5.238.046,00
RD 4. Aumenta la cobertura y calidad de acceso al agua, saneamiento e higiene con un enfoque de gestión integral y participativa del recurso hídrico.	RI 4.1. Mejora y extensión de los sistemas de agua potable y saneamiento asegurando la recarga hídrica desde el derecho humano al agua y saneamiento.	6.422.434,00	4.685.536,00	6.434.823,00	7.082.154,00	24.624.948,00	24.624.948,00
RD 5. Los titulares y garantes refuerzan el Estado de Derecho, la consolidación de la paz, el bienestar social y la seguridad ciudadana.	RI 5.1. Se promueve el ejercicio pleno de los derechos humanos a través de una ciudadanía activa.	857.212,00	757.250,00	757.250,00	757.250,00	7.775.355,00	3.128.962,00
	RI 5.2. Se refuerzan los sistemas de gestión del sector público.	1.310.116,00	1.404.172,00	953.165,00	978.940,00		4.646.393,00
Totales		26.452.402,00	22.988.034,00	29.250.797,00	31.566.406,00	110.257.639,00	

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Matriz de riesgos

Resultado Intermedio (RI)	Riesgos identificados (vinculados a Resultado Intermedio y zona geográfica)	Tipo de riesgo (Político, institucional, social, económico, medioambiental)	Valoración impacto	Valoración Probabilidad	Medidas de atenuación propuestas (Sólo para riesgos con calificación ALTA en un parámetro y MEDIA o ALTA en el otro)
RI 1.1. Se recupera el tejido productivo y se transforma el sistema económico con criterios socioambientales e inclusivos.	El cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos (tormentas tropicales, sequias, inundaciones, etc.) condicionan la disponibilidad hídrica, la producción agricultura, pesca y acuicultura, el estado de las infraestructuras, la generación de energía, la actividad turística y otros muchos ámbitos esenciales para la recuperación económica.	Medioambiental.	ALTO.	ALTA.	
	Contexto macroeconómico adverso (inflación, falta de demanda) Organización y acceso insuficientes a los mercados.	Económico.	MEDIO.	MEDIA.	Vigilancia del contexto macroeconómico. Refuerzo de capacidades y apoyo a iniciativas orientadas al mercado.
	Políticas y programas que no favorezcan el desarrollo económico de las poblaciones objetivo. Normas legales inadecuadas. Enfoque de género inadecuado.	Institucional y político.	MEDIO.	MEDIA.	Refuerzo institucional y diálogo de políticas efectivo para generar cambio e impacto. Enfoque de género inadecuado.
RI 1.2. Se promueve un desarrollo territorial resiliente y adaptado a los escenarios del cambio climático que incorpora la conservación del patrimonio histórico, cultural y ambiental.	Políticas y programas que no favorezcan la planificación del desarrollo territorial. Normas legales inadecuadas.	Institucional y político.	ALTO.	MEDIA.	Refuerzo institucional y diálogo de políticas efectivo para generar cambio e impacto.
RI 2.1. La calidad del sistema educativo público asegura que los niños, niñas, jóvenes y personas adultas adquieren las competencias adecuadas.	Falta de medios adecuados para mantener los logros en el medio y largo plazo.	Económico.	MEDIO.	MEDIA.	Refuerzo institucional.
	Capacitación del personal insuficiente. Estrategia y políticas que no favorezcan las iniciativas. El acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo condicionado por factores estructurales (trabajo infantil, situaciones de desnutrición, inseguridad, etc.) Ausencia de un enfoque de equidad suficiente en las políticas y estrategias educativas. Falta de desarrollo tecnológico de las instituciones.	Institucional y político.	MEDIO.	MEDIA.	Refuerzo de capacidades. Diálogo de políticas efectivo para generar cambio e impacto.
	Falta de medios adecuados para mantener los logros.	Económico.	MEDIO.	MEDIA.	Refuerzo institucional.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

Resultado Intermedio (RI)	Riesgos identificados (vinculados a Resultado Intermedio y zona geográfica)	Tipo de riesgo (Político, institucional, social, económico, medioambiental)	Valoración impacto	Valoración Probabilidad	Medidas de atenuación propuestas (Sólo para riesgos con calificación ALTA en un parámetro y MEDIA o ALTA en el otro)
RI 2.2. Aumenta el número de personas con competencias para el empleo y emprendimiento, el desarrollo sostenible y el ejercicio de sus derechos culturales con un enfoque biocultural.	Capacitación del personal insuficiente. Estrategia y políticas que no favorezcan las iniciativas. Falta de desarrollo tecnológico de las instituciones. Dificultades para integrar nuevas especialidades en los centros de formación. Baja tasa de asistencia de los estudiantes a clases y poca capacidad para ingresar al mercado laboral después de la formación profesional.	Institucional y político.	MEDIO.	MEDIA.	Refuerzo de capacidades. Diálogo de políticas efectivo para generar cambio e impacto.
RI 3.1. Las personas acceden de manera efectiva a servicios de calidad y calidez en salud sexual y reproductiva, con un enfoque de derechos y priorizando mujeres, juventudes y población LGTBIQ.	Mantenimiento de la no aprobación de disponibilidad presupuestaria con enfoque de género para la implementación de las políticas públicas orientadas a los derechos de las mujeres. Capacitación del personal insuficiente.	Económico.	MEDIO.	MEDIA.	Refuerzo de capacidades. Incidencia política.
	Disminución de la voluntad política para la implementación de las políticas públicas orientadas a los derechos de las mujeres.	Institucional y político.	MEDIO.	ALTA.	Incidencia política. Diálogo de políticas efectivo para generar cambio e impacto.
RI 3.2. Las mujeres víctimas de violencia de género y de discriminación, y personas LGBTIQ, reciben servicios de atención integral especializada de calidad (información, acogida, atención legal, psicológica y sanitaria).	Mantenimiento de la no aprobación de disponibilidad presupuestaria con enfoque de género para la implementación de las políticas públicas orientadas a los derechos de las mujeres. Capacitación del personal insuficiente.	Económico.	MEDIO.	MEDIA.	Refuerzo de capacidades. Incidencia política.
	Disminución de la voluntad política para la implementación de las políticas públicas orientadas a los derechos de las mujeres. Incremento de la violencia social e inseguridad pública. Incremento del pensamiento poco sensible a los DDHH de mujeres y población LGTBI.	Institucional y político.	MEDIO.	ALTA.	Incidencia política. Diálogo de políticas efectivo para generar cambio e impacto.
RI 3.3. Las mujeres aumentan su presencia y participación activa en la vida política, económica, social y cultural en igualdad de condiciones y derechos que los hombres.	Mantenimiento de la no aprobación de disponibilidad presupuestaria con enfoque de género para la implementación de las políticas públicas orientadas a los derechos de las mujeres.	Económico.	MEDIO.	MEDIA.	Incidencia política. Desarrollo e implementación de una estrategia de transversalización del enfoque de género específico a las intervenciones de la CE.
	Disminución de la voluntad política para la implementación de las políticas públicas orientadas a los derechos de las mujeres.	Institucional y político.	MEDIO.	ALTA.	Incidencia política. Diálogo de políticas efectivo para generar cambio e impacto.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

Resultado Intermedio (RI)	Riesgos identificados (vinculados a Resultado Intermedio y zona geográfica)	Tipo de riesgo (Político, institucional, social, económico, medioambiental)	Valoración impacto	Valoración Probabilidad	Medidas de atenuación propuestas (Sólo para riesgos con calificación ALTA en un parámetro y MEDIA o ALTA en el otro)
RI 4.1. Mejora y extensión de los sistemas de agua potable y saneamiento asegurando la recarga hídrica desde el derecho humano al agua y saneamiento.	Escasez del recurso hídrico por la competencia de usos, el deterioro ambiental y el cambio climático.	Medioambiental.	ALTO.	ALTA.	Gestión integral de los proyectos con un enfoque de cuenca y adaptación al cambio climático.
	Falta de medios adecuados para mantener los logros en el medio y largo plazo.	Económico.	MEDIO.	MEDIA.	Refuerzo institucional en todos los niveles (nacional, municipal y de comité de agua).
	Ausencia de un marco legal adecuado para la planificación y gobernabilidad de los sistemas.	Institucional y político.	MEDIO.	MEDIA.	Refuerzo institucional y participación a diálogo de políticas efectivo.
RI 5.1. Se promueve el ejercicio pleno de los derechos humanos a través de una ciudadanía activa.	Ausencia de una política de dialogo con la sociedad civil. Marco normativo que dificulte el trabajo a las organizaciones de la sociedad civil. Incremento de la violencia social e inseguridad pública.	Institucional y político.	ALTO.	ALTA.	Incidencia política. Diálogo de políticas efectivo para generar cambio e impacto.
RI 5.2. Se refuerzan los sistemas de gestión del sector público.	Falta de medios adecuados para mantener los logros en el medio y largo plazo.	Económico.	MEDIO.	MEDIA.	Refuerzo institucional.
	Falta de marcos normativos o políticas para orientar la acción.	Institucional y político.	MEDIO.	MEDIA.	Incidencia política. Diálogo de políticas efectivo para generar cambio e impacto.

* * *

El presente Acuerdo internacional administrativo entró en vigor el 15 de marzo de 2023, fecha de su firma.

Madrid, 29 de mayo de 2023.–La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.

cve: BOE-A-2023-13444
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

13445 *Modificación de los artículos 13, 17, 22 y 24 de los Estatutos de la Sociedad Europea para la financiación de material ferroviario (EUROFIMA), adoptada el 23 de diciembre de 2022. Texto consolidado de los Estatutos de EUROFIMA.*

El 23 de diciembre de 2022, la Junta General ordinaria de accionistas de EUROFIMA, celebrada por videoconferencia, modificó el texto de los artículos 13, 17, 22 y 24 de los Estatutos.

Las modificaciones de estos artículos entraron en vigor, con carácter general y para España, el 23 de diciembre de 2022, fecha en las que fueron adoptadas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 2 del Convenio relativo a la Constitución de «EUROFIMA», hecho en Berna el 20 de octubre de 1955.

Para conocimiento general se reproduce a continuación el texto consolidado de los Estatutos de EUROFIMA, en el que se incluyen todas las modificaciones a los mismos aprobadas hasta el 23 de diciembre de 2022.

Madrid, 29 de mayo de 2023.–La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.

EUROFIMA

Sociedad Europea para la financiación de material ferroviario

ESTATUTOS

Aprobados por decisión de las Juntas Generales de: 20 de noviembre de 1956, 28 de febrero de 1962, 12 de enero de 1965, 26 de febrero de 1970, 19 de febrero de 1976, 1 de febrero de 1984, 2 de febrero de 1990, 27 de marzo de 1992, 17 de mayo de 1993, 15 de diciembre de 1993, 14 de diciembre de 1994, 5 de diciembre de 1996, 11 de diciembre de 1997, 4 de junio de 1999, 16 de diciembre de 1999, 15 de junio de 2001, 13 de diciembre de 2001, 21 de marzo de 2002, 13 de septiembre de 2002, 28 de marzo de 2003, 12 de diciembre de 2003, 18 de junio de 2004, 16 de diciembre de 2004, 18 de marzo de 2018, 23 de junio de 2006, 29 de septiembre de 2006, 21 de septiembre de 2007, 14 de diciembre de 2007, 26 de marzo de 2010, 25 de marzo de 2011, 16 de septiembre de 2011, 16 de diciembre de 2011, 14 de diciembre de 2012, 21 de marzo de 2014, 19 de junio de 2014, 12 de diciembre de 2014, 11 de diciembre de 2015, 3 de junio de 2016, 30 de diciembre de 2016, 6 de marzo de 2018 y 5 de junio de 2018, 31 de marzo de 2020, 15 de septiembre de 2020, 21 de diciembre de 2020, 4 de octubre de 2022 y 23 de diciembre de 2022.

Razón social, sede, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.

Queda constituida, bajo la razón social «Eurofima» Sociedad Europea para la Financiación de Material Ferroviario *(«Eurofima» Société européenne pour le financement de matériel ferroviaire, «Eurofima» Europäische Gesellschaft für die Finanzierung von Eisenbahnmaterial, «Eurofima» Società europea per il finanziamento di materiale ferroviario, «Eurofima» European Company for the Financing of Railroad*

cve: BOE-A-2023-13445
Verificable en https://www.boe.es

Rolling Stock), una sociedad por acciones, regida por el Convenio internacional relativo a la constitución de dicha Sociedad, por los presentes Estatutos y, con carácter subsidiario, por la Ley del Estado de sede.

Artículo 2.

La sede de la Sociedad queda establecida en Basilea (Suiza).

Artículo 3.

La Sociedad tiene como fin suministrar o financiar material rodante a todos los accionistas, ya sea i) para sus propias actividades, ii) para las actividades de las empresas controladas por un accionista o vinculadas a él o iii) para las actividades de una empresa no controlada por un accionista ni vinculada al mismo, a condición de que dicha empresa sea una administración ferroviaria con arreglo a la definición del párrafo segundo del artículo 9 (para evitar toda duda, esta podrá pero no deberá ser un accionista).

La Sociedad puede, asimismo, suministrar o financiar material rodante directamente a administraciones ferroviarias que no sean accionistas, a condición de que uno o varios accionistas actúen como garantes principales de los compromisos asumidos por dichas administraciones ferroviarias frente a la Sociedad.

La financiación que conceda la Sociedad deberá ajustarse a las políticas adoptadas por el Consejo de Administración de conformidad con el artículo 21.

La Sociedad captará los fondos necesarios, independientemente de su propio capital, en forma de empréstitos. Efectuará todas las operaciones comerciales y financieras útiles para la realización de su objeto.

Artículo 4.

La Sociedad se establece por una duración de cincuenta años. Después de la expiración de este periodo se prolongará por otros cincuenta años, o sea, hasta el 20 de noviembre de 2056.

Capital Social

Artículo 5 (*).

(*) Modificación del artículo 5 de los Estatutos aprobada por la Junta General extraordinaria de 4 de octubre de 2022.

El capital social de la Sociedad está formado por el capital de clase A y el capital de clase B.

El capital de clase A de la Sociedad asciende a 2.600 millones de francos suizos abonados hasta la cantidad de 520 millones de francos suizos (20 %). Está dividido en 260.000 acciones de un valor nominal de 10.000 francos suizos.

Con vistas a admitir a nuevos accionistas o, con carácter más general, aumentar su capital, la sociedad podrá crear capital de clase B mediante la emisión de acciones de dicha clase íntegramente liberadas de un valor nominal de 100.000 francos suizos cada una.

Las acciones de clase B no generarán para sus titulares obligaciones de garantía en virtud del artículo 26.

Sin perjuicio del derecho de preferencia adscrito a las acciones de clase A, las de clase B confieren un derecho proporcional en el reparto de dividendos y el excedente de liquidación, al igual que las de clase A. Las acciones de clase A tienen adscrito un derecho de preferencia sobre el reparto de dividendos y el excedente de liquidación procedente de las reservas de la Sociedad, a excepción del fondo de reserva ordinario previsto en el párrafo primero del artículo 29 (las «reservas facultativas») hasta un máximo igual al de las

cve: BOE-A-2023-13445
Verificable en https://www.boe.es

reservas facultativas de 31 de diciembre de 2017 (el «importe prioritario»). El importe prioritario a favor de las acciones de clase A se minorará del importe de los repartos de dividendos o pagos en el marco de las liquidaciones o recompras de acciones de clase A procedentes de las reservas facultativas, así como del importe neto de las pérdidas realizadas por los contratos de financiación formalizados antes del 1 de enero de 2018 y que no se hayan refinanciado a 1 de enero de 2018 o desde esa fecha, y se incrementará en un interés teórico aplicado y calculado sobre la cantidad restante de dicho importe prioritario, capitalizado anualmente todos los 31 de diciembre. El tipo de dicho interés será la media aritmética del rendimiento de las obligaciones de la Confederación Suiza a diez años (R10) publicado diariamente por el Banco Nacional de Suiza para el año natural transcurrido y, si fuere negativo, será igual a cero.

La Sociedad podrá, en todo momento, recomprar acciones de clase A o reducir el capital de dicha clase por decisión de los accionistas de la misma, sin hacer extensible dicha recompra o reducción de capital a los accionistas de clase B.

Cuando los accionistas de clase A se hayan desprendido de las obligaciones del artículo 26 y no quede pendiente ningún importe prioritario a favor de las acciones de clase A, la Sociedad podrá convertirlas, por acuerdo de la Junta General, en acciones de clase B. En caso de conversión de todas las acciones de clase A en acciones de clase B, estas últimas serán la única clase de acciones y los presentes Estatutos se modificarán para suprimir toda distinción entre ellas.

Cualquier solicitud ulterior de desembolsos de capital en relación con las acciones no íntegramente liberadas deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad, conforme al punto 6 del párrafo tercero del artículo 21. El pago de los desembolsos de capital se hará efectivo directamente en la cuenta de la Sociedad designada a estos efectos por el Consejo de Administración y los fondos abonados en dicha cuenta quedarán inmediatamente a disposición de la Sociedad. El Consejo de Administración modificará este artículo 5 con el fin de reflejar los desembolsos suplementarios abonados en la primera de las siguientes fechas: la fecha en que se hayan efectuado todos los desembolsos, o el 31 de diciembre siguiente a la solicitud de desembolso de capital. El Consejo de Administración aprobará esta modificación y la notificará al Registro Mercantil, acompañada de la confirmación del Consejo de Administración de que la Sociedad ha recibido los desembolsos oportunos.

Tras la séptima ampliación de capital (1997), la cesión de acciones (2007) y la reasignación de acciones (2016), la distribución de las acciones queda establecida en la forma siguiente:

Acciones de clase A

58.760	Deutsche Bahn AG.
58.760	Société nationale SNCF.
35.100	Ferrovie dello Stato Italiane S.p.A.
25.480	SNCB.
15.080	NV Nederlandse Spoorwegen.
13.572	RENFE Operadora.
13.000	Chemins de fer fédéraux suisses.
5.200	Näringsdepartementet.
5.200	Société Nationale des Chemins de fer Luxembourgeois.
5.200	ÖBB Holding AG.
5.200	CP-Comboios de Portugal, E.P.E.
5.200	Ferrocarriles helénicos.

cve: BOE-A-2023-13445
Verificable en https://www.boe.es

2.800	Joint Stock Company for Passenger Railway Transport «Srbrja Voz» Belgrade.
2.600	České dráhy, a.s.
2.122	HŽ Putnički prijevoz d.o.o.
1.820	Ferrocarriles del Estado húngaro S.A.
1.326	Javno Preduzeće Željeznice Federacije Bosne i Hercegovine, društvo sa ograničenom odgovornošću Sarajevo.
1.300	Železničná spoločnosť Slovensko, a.s.
1.092	Slovenske železnice d.o.o.
520	Holding Balgarski Darzhavni Zheleznitsi EAD.
243	Javno pretprijatie za zeleznicka infrastruktura Zeleznici na Republika Severna Makedonija - Skopje.
156	Železnički Prevoz Crne Gore a.d.
104	TCDD TAŞIMACILIK A.Ş.
61	Železnici na Republika Severna Makedonija Transport AD - Skopje.
52	Ferrocarriles del Estado danés.
52	Vygruppen AS.

Artículo 6.

Al fundarse la Sociedad, de las 5.000 acciones que representan el capital inicial, 1.270 acciones fueron liberadas en efectivo y 3.730 mediante la aportación de vagones. Respecto a estas últimas acciones, la distribución fue la siguiente:

Los Ferrocarriles Federales Alemanes aportaron vagones por un valor global de 11.700.000 francos suizos y recibieron, en pago de esta aportación, 1.170 acciones, que representan en total un capital nominal de 11.700.000 francos suizos.

La Sociedad Nacional de Ferrocarriles Franceses aportó vagones por un valor global de 11.700.000 francos suizos y recibió, en pago de esta aportación, 1.170 acciones, que representan en total un capital nominal de 11.700.000 francos suizos.

Los Ferrocarriles Italianos del Estado aportaron vagones por un valor global de 6.300.000 francos suizos y recibieron, en pago de esta aportación, 630 acciones, que representan en total un capital nominal de 6.300.000 francos suizos.

La Sociedad Nacional de Ferrocarriles Belgas aportó vagones por un valor global de 4.900.000 francos suizos y recibió, en pago de esta aportación, 490 acciones, que representan en total un capital nominal de 4.900.000 francos suizos.

Los Ferrocarriles Neerlandeses S.A. aportaron vagones por un valor global de 2.700.000 francos suizos y recibieron, en pago de esta aportación, 270 acciones, que representan en total un capital nominal de 2.700.000 francos suizos.

Las listas numéricas de los vagones aportados y los protocolos de valoración figuraron como anexos de los documentos originales.

Artículo 7.

Las acciones de la Sociedad no tendrán soporte físico alguno; la sociedad no imprimirá ni emitirá ningún certificado de acciones y ningún accionista podrá solicitar la impresión ni la emisión de ningún certificado de acciones.

A petición por escrito del interesado, la Sociedad confirmará su condición de accionista respecto de las acciones que posea.

La Sociedad procederá a sustituir todos los certificados de acciones existentes por derechos-valores y a suprimir todos los certificados de acciones existentes.

cve: BOE-A-2023-13445
Verificable en https://www.boe.es

Las acciones nominativas no incorporadas en un título, incluidos todos los derechos no incorporados en un título que se deriven del mismo, podrán transferirse únicamente mediante cesión. Solo será válida la cesión cuando se haya notificado a la Sociedad.

Artículo 8.

El capital de la Sociedad podrá ampliarse por votación de la Junta General. El capital de clase A y el de clase B podrán ampliarse independientemente el uno del otro. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 9, cada titular de acciones de una clase tendrá derecho únicamente a suscribir las nuevas acciones de esa misma clase a prorrata del número total de acciones que posea en el momento de dicha ampliación de capital. Si no se ejerciera un derecho de suscripción, podrá cederse el derecho correspondiente a otro accionista, previo acuerdo de la Junta General.

La Junta General fijará las condiciones de emisión de las nuevas acciones.

Artículo 9.

Cualquier administración ferroviaria podrá ser admitida como accionista de la Sociedad por decisión de la Junta General, bien mediante cesión de acciones o bien mediante la suscripción de un aumento de capital.

A efectos de la aplicación de los presentes Estatutos, por los términos «administración ferroviaria» o «administración» se entenderá i) un Estado signatario del Convenio internacional relativo a la constitución de la Sociedad o que se hubiera adherido al mismo (un «Estado signatario»), ii) sus subdivisiones políticas, iii) sus correspondientes entes públicos o los organismos o entidades que controlen dichos Estados o subdivisiones o iv) toda empresa pública o privada, o grupo de dichas empresas, que presten servicios ferroviarios o de gestión de infraestructuras ferroviarias considerados de interés público en un Estado signatario. Las actividades de una de las administraciones ferroviarias previstas en el punto iv) en un Estado signatario que también sea Estado miembro de la Unión Europea se considerarán de interés público cuando dicho Estado signatario, sus subdivisiones políticas, sus correspondientes entes públicos o los organismos públicos o entidades que controlen dichos Estados o subdivisiones le hayan adjudicado (o, cuando dicha administración adquiera *de facto* la condición de accionista, le adjudiquen) uno o varios contratos de servicio público; y el término «contrato de servicio público» tendrá el significado previsto en el Reglamento (CE) núm. 1370/2007, de 23 de octubre de 2007, relativo a los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo (con las versiones que lo modifiquen, completen o sustituyan, el «Reglamento 1370/2007»).

La Junta General podrá admitir como accionista a una administración ferroviaria siempre y cuando:

1. el Estado signatario interesado haya dado a conocer previamente que está dispuesto a constituirse como garante de los compromisos que asuma dicha administración frente a la Sociedad; o
2. esa administración ferroviaria sea, a su vez, un Estado signatario (pero, para evitar toda duda, no una subdivisión política de dicho Estado, uno de sus entes públicos o un organismo o una entidad controlada por dicha subdivisión); o
3. dicha administración ferroviaria cumpla simultáneamente las cuatro condiciones siguientes: i) se trata de una subdivisión política de un Estado signatario, de uno de sus entes públicos o de un organismo o una entidad que controle dicha subdivisión (a condición de que la subdivisión política interesada respalde dicho ente, organismo o entidad o que dicha subdivisión política quede obligada, además, por los compromisos de estos frente a la Sociedad), ii) se convierta en accionista con el único fin de aportar su garantía principal a los contratos de financiación que celebren la Sociedad y las administraciones ferroviarias que no sean accionistas de conformidad con el párrafo

cve: BOE-A-2023-13445
Verificable en https://www.boe.es

segundo del artículo 3, iii) las acciones que mantenga en el capital de la Sociedad hayan sido íntegramente liberadas y iv) no sea razonable esperar que su admisión en calidad de accionista vaya a afectar negativamente a la calificación crediticia de la Sociedad.

La Junta General fijará el número de acciones o de derechos de suscripción que hayan de cederse para que pueda admitirse a un nuevo accionista, así como el precio de cesión de dichas acciones o derechos. El número de acciones o derechos que haya de ceder cada accionista se determinará, salvo que los accionistas acuerden lo contrario, mediante la aplicación de la regla proporcional con utilización del método del resto mayor.

A excepción de las ampliaciones generales de capital abiertas a todos los accionistas de una clase, las administraciones ferroviarias que hayan suscrito una ampliación para convertirse en accionistas o que deseen aumentar su participación suscribirán acciones de clase B.

La Junta General

Artículo 10.

La Junta General es el poder supremo de la Sociedad. Tiene las atribuciones siguientes:

1. Nombrar a los miembros del Consejo de Administración.
2. Designar al presidente y los vicepresidentes del Consejo de Administración.
3. Nombrar al órgano de supervisión.
4. Modificar los Estatutos, excepto las modificaciones que sean competencia del Consejo de Administración a que se refiere el punto 6 del párrafo tercero del artículo 21.
5. Decidir cualquier ampliación o reducción del capital social, así como la recompra y la conversión de acciones.
6. Adoptar todas las decisiones relativas a las cesiones de acciones y de derechos de suscripción.
7. Decidir la disolución de la Sociedad y nombrar a los liquidadores.
8. Decidir la prórroga de la Sociedad.
9. Aprobar el Reglamento de Gestión mencionado en el párrafo segundo del artículo 21.
10. Tomar nota del informe del órgano de supervisión, examinar el informe de gestión, aprobar el informe y las cuentas anuales, decidir sobre el empleo del beneficio neto y aprobar la gestión del órgano de supervisión.
11. Fijar el importe máximo de los empréstitos que puedan emitirse en un periodo determinado.
12. Decidir sobre todas las demás cuestiones que le estén reservadas o que le sean sometidas por el Consejo de Administración.

Artículo 11.

La Junta General se reunirá cada año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.

Artículo 12.

Se convocarán juntas generales extraordinarias:

Por decisión de la Junta General o del Consejo de Administración.

A petición del órgano de supervisión.

A petición de uno o varios accionistas cuyas acciones representen en conjunto una décima parte por lo menos de los votos. Esta petición se formulará por escrito y habrá de indicarse la finalidad para la que se solicita.

cve: BOE-A-2023-13445
Verificable en https://www.boe.es

Para la convocatoria de una junta general extraordinaria y su organización se seguirán las mismas formalidades que para las de la junta general ordinaria.

Artículo 13.

Se convocará a los accionistas a junta general, con catorce días de antelación, por medios electrónicos o por escrito.

En la convocatoria deberá indicarse el orden del día y, si este supone una modificación de los Estatutos (puntos 4, 5 y 8 del artículo 10), el contenido esencial de la modificación propuesta.

Como opción alternativa, se podrán poner a disposición los documentos por medios electrónicos. En este caso, se deberán enviar a los accionistas las claves de acceso junto con la convocatoria. Será posible renunciar a designar un representante independiente en la convocatoria, sea cual fuere la modalidad de la junta general.

No podrá adoptarse ninguna decisión sobre cuestiones que no figuren en el orden del día, salvo sobre la propuesta, formulada durante la reunión, de convocar una junta general extraordinaria.

Las juntas generales se podrán celebrar en las modalidades siguientes:

– presencial (es decir, con la presencia física de todos los accionistas participantes);
– híbrida (es decir, en parte con la presencia física de accionistas, y en parte con su participación por medios electrónicos);
– virtualmente (participación exclusivamente por medios electrónicos); o
– a través de circular (toma de decisiones por medios electrónicos o por escrito), a menos que un accionista o su representante solicite que se debata algún asunto.

Las juntas generales presenciales e híbridas podrán celebrarse en uno o varios lugares de reunión en Suiza o en el extranjero. Las juntas generales virtuales y a través de circular podrán celebrarse sin indicarse ningún lugar de reunión.

El Consejo de Administración decidirá la modalidad, el lugar de la reunión y el uso de medios electrónicos.

Artículo 14.

Cada acción conferirá, con independencia de su valor nominal, un derecho de voto de uno multiplicado por el porcentaje en el que se encuentre liberada (un «voto»).

Artículo 15.

La Junta General deliberará válidamente en primera convocatoria cuando esté representada la mayoría de los votos. Si no se alcanzara este quórum en la Junta General, se hará una segunda convocatoria con una antelación mínima de dos semanas, y en este caso sus deliberaciones serán válidas, sea cual fuere el número de votos representados.

La Junta General adoptará sus decisiones por mayoría de los votos representados. Por excepción, en los casos enumerados en los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 11 del artículo 10 *supra* la mayoría requerida será de 7/10 del conjunto de los votos. Sin embargo, se requerirá una mayoría de 7/10 del conjunto de los votos en todas las clases de acciones para realizar una ampliación del importe prioritario previsto en el párrafo quinto del artículo 5, así como del derecho de voto previsto en el artículo 14 en perjuicio de los titulares de acciones de clase B.

Las votaciones se efectuarán a mano alzada salvo que un accionista pida votación secreta.

cve: BOE-A-2023-13445
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 16.

La Junta General estará presidida por el presidente del Consejo de Administración o, en caso de que este no pueda, por uno de los vicepresidentes o, en su defecto, por uno de los consejeros designados por el propio Consejo.

La Junta General designará, en votación a mano alzada, dos escrutadores. Asimismo, nombrará un secretario.

Artículo 17.

Las deliberaciones y las decisiones de la Junta General quedarán consignadas en un acta.

El Consejo de Administración será responsable de la redacción del acta.

El acta deberá ser firmada por el presidente de la sesión, los escrutadores y el secretario.

Las copias o extractos serán firmados por el presidente, o por uno de los vicepresidentes o por el secretario del Consejo de Administración.

Se permite la firma por medios electrónicos.

El Consejo de Administración

Artículo 18.

El Consejo de Administración estará encargado de dirigir los asuntos de la Sociedad.

Los consejeros serán designados, sin condiciones de nacionalidad, por la Junta General, a propuesta de los respectivos accionistas interesados, a razón de un consejero por cada accionista que posea por lo menos el 2 % i) del capital social de clase A o ii) del capital social.

Cada miembro del Consejo de Administración será designado por un periodo de tres años. El periodo empezará con la junta general ordinaria en que haya tenido lugar su elección, y durará hasta la tercera junta general ordinaria siguiente a dicha elección. Los miembros cuyo mandato haya vencido serán reelegibles inmediatamente.

Todos los consejeros tendrán igual derecho de voto.

Artículo 19.

La elección de consejeros se efectuará en la Junta General ordinaria. Lo mismo se hará, cuando proceda, en las elecciones complementarias, salvo que un accionista pida que se nombre inmediatamente un nuevo titular para un puesto vacante. En este caso, el Consejo de Administración deberá convocar sin demora una junta general extraordinaria para proceder a la elección complementaria.

Cuando un consejero deje de formar parte del Consejo antes de concluir su mandato, su sucesor ocupará su puesto por el resto de la duración de dicho mandato.

Artículo 20.

La Junta General designará, por la duración de su mandato como consejero, al presidente y los vicepresidentes del Consejo de Administración, los cuales podrán ser reelegidos. El Consejo podrá designar un secretario que no sea uno de sus miembros.

En caso de impedimento del presidente, ocupará la presidencia del Consejo uno de sus vicepresidentes o, en su defecto, el consejero de mayor edad entre los consejeros presentes en la reunión.

Artículo 21.

El Consejo de Administración decidirá sobre todos los asuntos que no estén atribuidos a otro órgano de la Sociedad.

cve: BOE-A-2023-13445
Verificable en https://www.boe.es

El Consejo de Administración está autorizado a confiar, en su totalidad o en parte, la gestión de la Sociedad a uno o varios de sus miembros (delegados) o a terceros que no habrán de ser necesariamente consejeros (directores). Establecerá un reglamento de gestión en el que se determinen los derechos y las obligaciones del Consejo de Administración, de sus delegados y de la dirección.

En este reglamento, que habrá de ser aprobado por la Junta General, el Consejo de Administración, no obstante, deberá reservarse la decisión sobre los siguientes temas:

1. La composición de la dirección, la fijación de las condiciones de contratación, el nombramiento y la revocación de los miembros de la dirección y la aceptación de su dimisión.
2. La designación de los consejeros autorizados a firmar en nombre de la Sociedad, así como la atribución del derecho de firma a personas que no formen parte del Consejo de Administración (directores, apoderados).
3. La conclusión de empréstitos, sea cual fuere su forma, dentro de los límites fijados por la Junta General.
4. La conclusión de contratos de financiación de material, en especial de arrendamientos y ventas, así como de los pedidos del material correspondiente.
5. La elaboración del informe de gestión, la preparación de la Junta General y la ejecución de sus decisiones.
6. La solicitud posterior y las condiciones de desembolso de capital relativas a las acciones no íntegramente liberadas, así como la consiguiente modificación del artículo 5 relativo al importe del capital social liberado.

El Consejo de Administración adoptará, asimismo, las políticas de concesión de préstamos por las que se regirán, entre otros, los criterios y las condiciones exigidas para recibir la financiación de la Sociedad. Estas políticas conllevan un requisito de afectación de los fondos prestados en virtud del cual la financiación concedida a los prestatarios de un Estado signatario que también sea Estado miembro de la Unión Europea debe destinarse a material rodante para la prestación de servicios públicos de transporte de pasajeros por ferrocarril sometidos a obligaciones de servicio público. El término «obligaciones de servicio público» tendrá el significado previsto en el Reglamento 1370/2007.

Artículo 22.

El Consejo de Administración se reunirá, por convocatoria de su presidente o de uno de los vicepresidentes, con tanta frecuencia como exijan los asuntos pendientes y, por lo menos, una vez por trimestre. Las convocatorias, junto con el orden del día, se remitirán por medios electrónicos o por escrito, con una antelación mínima de ocho días.

El presidente o uno de los vicepresidentes está obligado a convocar una sesión del Consejo de Administración cuando lo pida por escrito o por medios electrónicos uno de los consejeros, quien indicará la cuestión que desea que figureen el orden del día. En tal caso, la sesión deberá celebrarse a más tardar en las dos semanas que sigan a la recepción de la carta de petición.

Las sesiones del Consejo de Administración se podrán celebrar en las modalidades siguientes:

– presencial (es decir, con la presencia física de todos los miembros del Consejo de Administración participantes);
– híbrida (es decir, en parte con la presencia física de los participantes, y en parte con su participación por medios electrónicos);
– virtualmente (participación exclusivamente por medios electrónicos); o
– a través de circular (toma de decisiones por medios electrónicos o por escrito).

Las sesiones presenciales e híbridas del Consejo de Administración podrán celebrarse en uno o varios lugares de reunión en Suiza o en el extranjero.

cve: BOE-A-2023-13445
Verificable en https://www.boe.es

En la convocatoria a una sesión del Consejo de Administración se precisará el lugar de la sesión. Las sesiones virtuales o circulares del Consejo de Administración se podrán organizar sin que se designe lugar de reunión.

Si un consejero no pudiera asistir a la sesión podrá emitir su voto por escrito o hacerse representar por otro consejero en el que delegará expresamente su derecho de voto. Ningún consejero podrá representar a más de un consejero.

El presidente del Consejo de Administración decidirá la modalidad y el lugar de la sesión y el uso de medios electrónicos, a menos que un miembro del Consejo de Administración exija la celebración presencial de la sesión.

Artículo 23.

El Consejo de Administración no podrá deliberar ni adoptar decisiones válidas si no ha sido convocado en debida forma y si no se halla presente o representada la mayoría de los consejeros.

Las decisiones del Consejo serán aprobadas por mayoría de los consejeros presentes o representados. En caso de empate a votos, decidirá el voto del presidente de la sesión. Excepcionalmente, para las decisiones relativas al punto 3 del párrafo tercero del artículo 21 será necesaria una mayoría de 3/4.

Artículo 24.

Las deliberaciones y decisiones del Consejo de Administración se consignarán en un acta.

El acta será firmada por el presidente de la sesión y por el secretario.

Las copias o extractos serán firmados por el presidente o por uno de los vicepresidentes o por el secretario del Consejo de Administración.

Se autoriza la firma por medios electrónicos.

Artículo 25.

Los consejeros no percibirán remuneraciones; no obstante, se les podrá abonar dietas de asistencia.

Garantía de los accionistas

Artículo 26.

Con sujeción a las limitaciones que se exponen a continuación, los titulares de acciones de clase A garantizan a la Sociedad, cada uno de ellos a prorrata de su participación en el capital de clase A y por el máximo de la suma equivalente a dicha participación, la ejecución de los contratos de financiación de material ferroviario (los «contratos de financiación») adjudicados por la Sociedad (la «garantía de los accionistas»).

Esta garantía de los accionistas se activará solamente con carácter subsidiario cuando la ejecución del contrato de financiación esté afianzada por otras garantías, especialmente de conformidad con el artículo 3 o en virtud del Convenio internacional mencionado en el artículo 1.

No se recurrirá a la garantía de los accionistas más que en la medida en que los compromisos no cumplidos por una administración morosa excedan del importe de la reserva especial de garantía prevista en el párrafo tercero del artículo 29.

Los importes abonados por los accionistas como garantía de los accionistas serán reembolsados, a prorrata, proporcionalmente a las cantidades que la Sociedad obtenga con posterioridad en virtud de su crédito relativo al contrato de financiación correspondiente o del material que sea objeto de dicho contrato.

cve: BOE-A-2023-13445
Verificable en https://www.boe.es

La garantía de los accionistas se extinguirá el 1 de enero de 2018, sin perjuicio de las siguientes disposiciones transitorias:

1. La garantía de los accionistas seguirá plenamente vigente para todos los contratos de financiación, a excepción del nuevo contrato de financiación previsto en el apartado 2 siguiente.

2. La garantía de los accionistas i) no se aplicará a los contratos de financiación formalizados a partir del 1 de enero de 2018 inclusive y ii) dejará de aplicarse a los contratos de financiación formalizados antes del 1 de enero de 2018 en el momento en el que la Sociedad los refinancie mediante empréstitos obtenidos a partir del 1 de enero de 2018 inclusive hasta el máximo de la cuantía de la refinanciación (a partir de la fecha correspondiente, un «nuevo contrato de financiación»). En adelante, los empréstitos que la Sociedad haya contraído antes del 1 de enero de 2018 se considerarán «empréstitos previos»; los que haya contraído el 1 de enero de 2018 o a partir de dicha fecha, «nuevos empréstitos» y los acreedores de los nuevos empréstitos, «nuevos prestamistas».

3. Mientras sigan pendientes los empréstitos previos:

(a) la Sociedad deberá destinar el producto neto de la garantía de los accionistas (el «producto de la garantía») preferentemente, y a prorrata, a satisfacer los compromisos de la Sociedad resultantes de los préstamos previos que hayan vencido y sean exigibles llegada la fecha de percepción del producto de la garantía y, a continuación, a satisfacer los compromisos de la Sociedad resultantes de los nuevos empréstitos (incluido en caso de quiebra de la Sociedad); y

(b) la Sociedad deberá obtener, para cada nuevo empréstito, los siguientes compromisos de cada uno de los nuevos prestamistas:

(i) el nuevo prestamista se comprometerá, en relación con cada uno de los nuevos empréstitos, a abstenerse de llevar a cabo cualquier embargo, reclamación, detracción u otra medida de ejecución contra el producto de la garantía o contra los créditos de la Sociedad frente a los accionistas con cargo a las garantías de los accionistas que concurran con los créditos correspondientes a los empréstitos previos;

(ii) el nuevo prestamista aceptará que se destine preferentemente el producto de la garantía a satisfacer los empréstitos previos de conformidad con la letra a); y

(iii) el nuevo prestamista se comprometerá a reembolsar a la Sociedad, sin demora, los productos de la garantía que haya recibido o que perciba contrariamente a las disposiciones que preceden para proceder a su aplicación de conformidad con este artículo 26.

Verificación de cuentas

Artículo 27.

Las cuentas anuales de la Sociedad serán verificadas por una empresa de auditoría externa (reconocida internacionalmente) elegida por la Junta General por un periodo de un año (el órgano de supervisión). El órgano de supervisión podrá ser reelegido.

Cierre de cuentas y reparto de beneficios

Artículo 28.

El balance de la Sociedad se aprobará y las cuentas anuales se cerrarán al final de cada año natural.

Las cuentas deberán elaborarse de conformidad con lo dispuesto en el Convenio internacional relativo a la constitución de la sociedad, en los Estatutos y, subsidiariamente, en la legislación del Estado de su sede.

cve: BOE-A-2023-13445
Verificable en https://www.boe.es

El Consejo de Administración determinará las normas contables (reconocidas internacionalmente) aplicables a las cuentas anuales. La Sociedad no elaborará cuentas anuales estatutarias distintas en virtud de la legislación del Estado de su sede.

Artículo 29.

Del beneficio obtenido, después de deducir las amortizaciones, se asignará en primer lugar un 5 % al fondo de reserva ordinario, hasta que este alcance un quinto del capital ya desembolsado. El fondo de reserva ordinario no podrá ser utilizado más que para la cobertura de los déficits.

De la cantidad restante, se podrá abonar posteriormente a las acciones un dividendo máximo del 4 % del importe desembolsado del capital social.

El excedente, por último, se dedicará a la formación de una reserva especial de garantía, salvo decisión en contrario de la Junta General.

La Junta General acordará los repartos extraordinarios con cargo a la reserva especial de garantía o, siempre que se respete el párrafo primero, a los fondos de la reserva ordinaria. Dichos repartos podrán realizarse a favor únicamente de las acciones de clase A dentro de los límites del remanente del importe prioritario.

Liquidación

Artículo 30.

En el término fijado en el artículo 4 para la expiración de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, la Sociedad entrará en liquidación. A partir de entonces, se considerará que la Sociedad existe para su liquidación.

Dicha liquidación se efectuará por liquidadores designados por la Junta General. Los liquidadores tendrán las más amplias facultades para la realización del activo de la Sociedad.

No obstante, solo podrá efectuarse la liquidación si se respetan todos los compromisos de la Sociedad, especialmente respecto de los obligacionistas, de los arrendatarios y, en su caso, de los constructores de materiales.

Después de la extinción del pasivo, del reembolso del capital social y del pago del importe prioritario a los titulares de las acciones de clase A, el saldo disponible se repartirá a los accionistas a prorrata del importe liberado de sus acciones.

Disposiciones diversas

Artículo 31.

Las comunicaciones a los accionistas se harán por escrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 13.

Los anuncios oficiales se harán por medio de la *Feuille officielle suisse du commerce*.

Respecto de las restantes comunicaciones, el Consejo de Administración decidirá la manera en que deberán hacerse y designará, cuando proceda, los periódicos en que habrán de publicarse.

Artículo 32.

Toda modificación introducida en los Estatutos será notificada al Gobierno del Estado de la sede.

cve: BOE-A-2023-13445
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

13446 *Ley 7/2023, de 10 de mayo, de creación de la comarca de El Lluçanès.*

EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

Los artículos 65 y 67 del Estatuto prevén que las leyes de Cataluña son promulgadas, en nombre del Rey, por el Presidente o Presidenta de la Generalitat. De acuerdo con lo anterior promulgo la siguiente ley:

PREÁMBULO

I

El artículo 83 del Estatuto de autonomía de Cataluña establece la organización del gobierno local de Cataluña, estructurada en una organización territorial básica –los municipios y las veguerías– y un ámbito supramunicipal, constituido en todo caso por las comarcas, que debe regular una ley del Parlament.

De acuerdo con el artículo 151 del Estatuto, corresponde a la Generalitat, respetando la garantía institucional de los artículos 140 y 141 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre la organización territorial en cuanto a la determinación, creación, modificación y supresión de los entes que configuran la organización territorial de Cataluña.

Asimismo, el texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, regula la organización comarcal y establece el régimen jurídico de los consejos comarcales. Los artículos 6 y 8 de este texto refundido establecen que la iniciativa para crear nuevas comarcas corresponde, entre otros, a los municipios interesados y a los titulares de la iniciativa legislativa, y determinan los requisitos que deben cumplirse para la creación de comarcas.

II

El Lluçanès es un ámbito geográfico natural de transición entre la plana de Vic, El Ripollès y El Berguedà. Comprende territorios de las comarcas de El Bages, El Berguedà y Osona. Lo forman trece municipios: Alpens, Lluçà, Olost, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Martí d'Albars, Sobremunt y Santa Maria de Merlès.

Entre los meses de marzo y octubre de 2010, doce ayuntamientos de la zona presentaron al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalitat una solicitud para la creación oficial de la comarca de El Lluçanès. De estos municipios, nueve (Alpens, Lluçà, Olost, Perafita, Prats de Lluçanès, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Boi de Lluçanès, Sant Martí d'Albars y Sobremunt) pedían la creación de la comarca y formar parte de ella, y tres (Oristà, Santa María de Merlès y Sant Feliu Sasserra) pedían que se creara la nueva comarca, pero manifestaban al mismo tiempo su voluntad de hacer una consulta a la población para decidir si formarían parte de ella.

La Comisión de Delimitación Territorial y la Comisión Jurídica Asesora emitieron un informe en el procedimiento iniciado como consecuencia de esta solicitud.

cve: BOE-A-2023-13446
Verificable en https://www.boe.es

III

La Moción 153/X del Parlamento de Cataluña, de 30 de octubre de 2014, sobre la creación de las comarcas de El Moianès y El Lluçanès y sobre los proyectos de creación de la comarca de La Alta Segarra y del municipio de Medinyà, instó al Gobierno a iniciar los trámites para realizar una consulta sobre la creación de las comarcas de El Moianès y de El Lluçanès, antes de la presentación de la iniciativa legislativa correspondiente.

Todos los ayuntamientos de El Lluçanès aprobaron, en sesión plenaria, la convocatoria y las reglas específicas del procedimiento de participación ciudadana sobre la creación de la comarca, que se fijó para el día 26 de julio de 2015.

El día establecido se llevó a cabo el proceso participativo para la creación de la comarca de El Lluçanès, cuyo desarrollo y evaluación se recogieron en un informe enviado por el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales al Parlament de Catalunya. El resultado del proceso participativo fue favorable a la creación de la comarca en ocho municipios y contrario en cinco municipios. Del total de personas llamadas a participar (6.810), lo hicieron 3.755, de las que 2.656 votaron a favor de la creación de la comarca y 993 en contra, y hubo 84 votos en blanco y 22 votos nulos. La participación en este proceso fue del 55,15 % de las personas llamadas a participar y el «sí» se impuso con el 70,73 % de los votos.

IV

La creación de la comarca de El Lluçanès como entidad local territorial de ámbito supramunicipal da respuesta a las reivindicaciones comarcales manifestadas desde hace tiempo y es una solución política y administrativa a la voluntad mayoritaria expresada en las urnas de constituir una entidad comarcal propia.

La voluntad de los municipios que conforman El Lluçanès es que se configure como una comarca específica, singular, adaptada al territorio y a la sociedad en red, ágil, flexible, eficiente, poco burocrática, con los presupuestos necesarios y con los mínimos costes de funcionamiento, y que tenga en cuenta los retos del mundo local y de la población de hoy en día, en beneficio de todos sus habitantes.

V

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Maria de Merlès, en su sesión extraordinaria del 23 de febrero de 2023, expresó por unanimidad «la voluntad del Ayuntamiento de Santa Maria de Merlès de no formar parte de la nueva comarca de El Lluçanès».

Del mismo modo, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Bartomeu del Grau, en la sesión extraordinaria del 8 de marzo de 2023, acordó que solicitaría no formar parte de la futura comarca de El Lluçanès.

Por otra parte, los plenos del Ayuntamiento de Sant Boi de Lluçanès, en la sesión ordinaria del 14 de marzo de 2023, y del Ayuntamiento de Sant Agustí de Lluçanès, en la sesión extraordinaria del 15 de marzo de 2023, manifestaron su voluntad de no formar parte de la nueva comarca de El Lluçanès.

Finalmente, en el caso del municipio de Sant Feliu Sasserra, dado que el proceso participativo sobre la creación de la comarca de El Lluçanès obtuvo un resultado negativo, la presente ley incluye una disposición final que habilita al Pleno del Ayuntamiento a adoptar un acuerdo en que manifieste su voluntad de reintegrarse a la comarca a la que estaba adscrito anteriormente. Este acuerdo debe adoptarse y comunicarse al departamento competente en materia de Administración local antes del 31 de marzo de 2026. Con este acuerdo, en su caso, el municipio dejaría de formar parte de la comarca de El Lluçanès sin otro trámite.

cve: BOE-A-2023-13446
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 1. *Creación y denominación.*

1. Se crea la comarca de El Lluçanès, integrada por los municipios de Alpens, Lluçà, Olost, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Martí d'Albars y Sobremunt.
2. El territorio de la comarca de El Lluçanès es el constituido por el conjunto de los términos de los municipios que la integran.

Artículo 2. *Capitalidad.*

1. La capital de El Lluçanès es el municipio de Prats de Lluçanès, donde tienen su sede oficial los órganos de gobierno de la comarca.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto por el apartado 1, los servicios que presta la comarca pueden establecerse en cualquier lugar dentro de los límites del territorio comarcal.

Artículo 3. *Personalidad y potestades.*

1. La comarca de El Lluçanès, en su condición de entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus finalidades.
2. En el ejercicio de sus competencias, corresponden a la comarca de El Lluçanès todas las potestades y prerrogativas que la legislación local reconoce a la comarca.

Artículo 4. *Modificaciones comarcales.*

Con la creación de la comarca de El Lluçanès quedan modificadas las comarcas de El Bages y Osona, de acuerdo con la nueva adscripción comarcal de los municipios establecida por el artículo 1.

Disposición adicional primera. *Constitución del Consejo Comarcal de El Lluçanès.*

El Consejo Comarcal de El Lluçanès debe constituirse después de la celebración de las elecciones municipales de 2027.

Disposición adicional segunda. *División patrimonial.*

El Gobierno debe fijar la distribución de los bienes, derechos, obligaciones, usos públicos, aprovechamientos, cargas y personal entre los consejos comarcales de El Bages y de Osona y el Consejo Comarcal de El Lluçanès, previa audiencia a las comarcas afectadas.

Disposición adicional tercera. *Empleados públicos.*

Los empleados públicos de los consejos comarcales de El Bages y de Osona que sean traspasados al Consejo Comarcal de El Lluçanès se integran como personal propio en la administración receptora con la misma vinculación. En el acceso del resto del personal, deben respetarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso exigidos por la normativa vigente en materia de función pública.

Disposición transitoria primera. *Régimen transitorio de los consejos comarcales de El Bages y Osona.*

Los consejos comarcales de El Bages y de Osona permanecen inalterados hasta la constitución del Consejo Comarcal de El Lluçanès.

cve: BOE-A-2023-13446
Verificable en https://www.boe.es

Disposición transitoria segunda. *La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de El Lluçanès.*

1. Antes del 31 de diciembre de 2023 los municipios que integran la comarca de El Lluçanès que lo acuerden voluntariamente deben constituir la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de El Lluçanès, a la que corresponde con carácter transitorio la representación y gestión de los intereses de la comarca de El Lluçanès hasta que se constituya el Consejo Comarcal de El Lluçanès.

2. Una vez constituido el Consejo Comarcal de El Lluçanès, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de El Lluçanès debe disolverse de acuerdo con los preceptos legales y estatutarios aplicables.

Disposición transitoria tercera. *Financiación transitoria.*

Las leyes de presupuestos correspondientes a los ejercicios de 2024 a 2027 deben incorporar una previsión relativa a la asignación a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de El Lluçanès de un importe de libre disposición para garantizar que disponga de los recursos necesarios para el ejercicio de sus competencias, según la siguiente distribución:

Anualidad	Asignación – Euros
2024	200.000
2025	250.000
2026	300.000
2027	350.000

Disposición final primera. *Modificación de la comarca.*

1. El Pleno del Ayuntamiento de Sant Feliu Sasserra puede adoptar un acuerdo en el que manifieste la voluntad de reintegrarse a la comarca a la que estaba adscrito anteriormente, acuerdo que debe adoptarse y comunicarse al departamento competente en materia de Administración local antes del 31 de marzo de 2026. Con este acuerdo, en su caso, el municipio de Sant Feliu Sasserra deja de formar parte de la comarca de El Lluçanès sin ningún otro trámite.

2. El acuerdo municipal a que se refiere el apartado 1 debe adoptarse con los requisitos que en materia de modificación de comarcas establece el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

3. En el plazo de un mes a contar desde la comunicación a que se refiere el apartado 1, el departamento competente en materia de Administración local debe adoptar una resolución que disponga la publicación del acuerdo municipal en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», siempre que cumpla los requisitos establecidos por la presente disposición.

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 30/2010, de 3 de agosto, de veguerías.*

Se modifica la letra c del artículo 9 de la Ley 30/2010, de 3 de agosto, de veguerías, que queda redactada del siguiente modo:

> «c) La demarcación veguerial de la Cataluña Central comprende los municipios integrados en las comarcas de El Bages, El Berguedà, Osona, El Moianès, El Lluçanès y El Solsonès, y los ocho municipios de la Alta Anoia: Calaf,

cve: BOE-A-2023-13446
Verificable en https://www.boe.es

Calonge de Segarra, Castellfollit de Riubregós, Els Prats de Rei, Pujalt, Sant Martí Sesgueioles, Sant Pere Sallavinera y Veciana.»

Disposición final tercera. *Desarrollo de la ley.*

Se autoriza al Gobierno para que dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para desarrollar y aplicar la presente ley.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta ley cooperen en su cumplimiento y que los tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Lluçà, 10 de mayo de 2023.–El President de la Generalitat de Catalunya, Pere Aragonès i Garcia.–La Consejera de la Presidencia, Laura Vilagrà Pons.

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» número 8913, de 11 de mayo de 2023)

cve: BOE-A-2023-13446
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

13447 *Ley 8/2023, de 12 de mayo, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, de fomento de la promoción interna y de agilización de la cobertura de puestos de trabajo con funcionarios de carrera.*

EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

Los artículos 65 y 67 del Estatuto prevén que las leyes de Cataluña son promulgadas, en nombre del rey, por el presidente o presidenta de la Generalitat. De acuerdo con lo anterior promulgo la siguiente ley:

PREÁMBULO

El marco normativo derivado de la Ley del Estado 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y del Real decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, evidencia la necesidad de aplicar medidas adicionales para cumplir estos mandamientos.

La elevada tasa de temporalidad no es sostenible cuando se vuelve estructural. La necesidad de dar respuestas a este problema, por un lado, se ha manifestado en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea al aplicar la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, y, por otra parte, se ha consignado en el componente 11 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, sobre la reforma relativa a la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el ámbito de la Administración de la Generalitat ya se han adoptado medidas para aplicar los preceptos de la Ley del Estado 20/2021. En primer lugar, se ha aprobado el Acuerdo GOV/105/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de la Generalitat de Catalunya, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En segundo lugar, se ha publicado la Resolución PRE/1820/2022, de 9 de junio, de convocatoria de los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos, en relación con los cuerpos, escalas o especialidades de personal funcionario de la Administración de la Generalitat de Catalunya competencia de la Dirección General de Función Pública (núm. de registro de la convocatoria 300), así como la Resolución PRE/1821/2022, de 9 de junio, de convocatoria de los procesos de estabilización, mediante el sistema selectivo excepcional de concurso de méritos, en relación con las categorías profesionales de personal laboral de la Administración de la Generalitat de Catalunya competencia de la Dirección General de Función Pública (núm. de registro de la convocatoria 400). Asimismo, se han llegado a formalizar acuerdos con la representación sindical para la convocatoria del concurso oposición de estabilización a que se refiere el artículo 2 de la Ley del Estado 20/2021.

Para cumplir el objetivo de reducir la temporalidad en el empleo público en la Generalitat y situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 %, es procedente seguir adoptando medidas urgentes para resolver esta situación e incorporar otras medidas para fomentar la promoción interna y agilizar la cobertura de puestos de trabajo con funcionarios de carrera.

Con este objetivo común de reducción de la temporalidad y de fomento de la promoción interna, la Administración de la Generalitat y las organizaciones sindicales

cve: BOE-A-2023-13447
Verificable en https://www.boe.es

con representación en la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Generalitat de Catalunya han convenido en la necesidad de adoptar medidas urgentes. En la reunión de la Mesa General de Negociación del Empleado Público de la Administración de la Generalitat de Catalunya del 4 de noviembre de 2022 se negoció y se llegó a un acuerdo por unanimidad en relación con diversas medidas para la reducción de la temporalidad y de fomento de la promoción interna.

La presente ley proviene de la tramitación como proyecto de ley del Decreto-ley 14/2022, de 8 de noviembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, de fomento de la promoción interna y de agilización de la cobertura de puestos de trabajo con personas funcionarias de carrera.

Consta de dos artículos, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final, que fija la entrada en vigor de la ley en el mismo día de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

El artículo 1 da cumplimiento efectivo al derecho a la carrera profesional vertical de los funcionarios de carrera, mediante la regulación de turnos especiales de promoción interna dirigidos a los funcionarios de carrera que no han tenido acceso a convocatorias periódicas y sistemáticas de promoción interna, con lo cual han podido ver limitadas sus opciones de carrera profesional. Con la aprobación de los procesos selectivos de estabilización, el personal temporal ha sido el principal objetivo de los procedimientos de estabilización como consecuencia de la urgente necesidad de reducir los índices de temporalidad en el sector público. Por ello, se impulsan acciones urgentes para fomentar el acceso a la promoción interna del personal funcionario de carrera, paralelamente a las oportunidades de que dispone el personal temporal derivadas de los procesos de estabilización del empleo temporal.

Esta promoción interna en los cuerpos, escalas o especialidades de personal funcionario de administración y técnico de la Administración de la Generalitat debe realizarse paralelamente al proceso de estabilización por concurso oposición, de forma que el procedimiento selectivo se lleve a cabo en los mismos términos y condiciones. Se establece que el número de plazas que deben convocarse por el turno de promoción interna debe corresponder al 45 % del total de plazas de cada uno de los cuerpos, escalas o especialidades incluidos en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de la Generalitat que dispongan de cuerpos, escalas o especialidades del grupo o subgrupo de titulación inmediatamente inferior de la misma área o especialidad.

Pueden participar en los procesos selectivos de promoción interna establecidos por la presente ley los funcionarios de carrera en servicio activo en el ámbito de la Administración de la Generalitat, en situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo o en excedencia voluntaria por incompatibilidades respecto del cuerpo, escala o especialidad desde el que promocionan, que hayan accedido al mismo como funcionarios de carrera dos años antes, como mínimo, que cumplen los requisitos legales de titulación y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo, pueden participar los funcionarios de carrera que se hayan declarado en situación de excedencia voluntaria por interés particular para prestar servicios en régimen de temporalidad en el ámbito de la Administración de la Generalitat o su sector público.

El artículo 2 incorpora diversas modificaciones al texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre.

En primer lugar, añade un artículo, el 62 bis, sobre la participación en los concursos generales de méritos y capacidades por parte de los funcionarios de carrera que ocupan puestos provisionalmente. En la situación actual, es necesario y urgente adoptar una medida que garantice la reducción del elevado índice de provisionalidad en la ocupación de los puestos de trabajo entre el personal funcionario de carrera y la obtención de un destino definitivo. Esta situación puede agravarse como consecuencia de los procesos de estabilización, en los que las adjudicaciones de puestos a los nuevos funcionarios de carrera se realiza con carácter provisional y, por tanto, es necesario complementar las medidas sobre la reducción de la temporalidad con medidas que simultáneamente

cve: BOE-A-2023-13447
Verificable en https://www.boe.es

reduzcan el empleo provisional de puestos de trabajo para el personal funcionario de carrera. A tal fin atiende la disposición transitoria tercera de la presente ley, relativa al primer concurso general que se convoque después del proceso de estabilización. Por otra parte, con el establecimiento de las consecuencias del incumplimiento de la obligación de la participación en los concursos por parte de estos funcionarios, se mejoran los mecanismos para la obtención de destinos definitivos en los próximos concursos generales de provisión de puestos de trabajo, con la reducción de las posibilidades de mantener situaciones de provisionalidad fuera de lo que resulta proporcional y razonable.

En segundo lugar, se añade una disposición adicional, la trigésima, al texto refundido de la función pública. Con este precepto se pretende paliar la dificultad derivada del hecho de que los procedimientos de acceso al empleo público no se desarrollan, en muchos casos, con la agilidad y la celeridad necesarias para permitir la dotación de personal en un tiempo razonable. Esta circunstancia ocasiona la necesidad de cobertura temporal de los puestos de trabajo, con lo cual se generan más situaciones de temporalidad. Así, se prevé que las convocatorias de pruebas selectivas puedan incluir, además de las plazas autorizadas en las ofertas de empleo público, un número de plazas adicionales para cubrir futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes. Las vacantes deben adjudicarse a los aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo sin obtener plaza, de acuerdo con el orden de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, y se nombran funcionarios de carrera con destino provisional. Sin embargo, esta medida no es aplicable a los procesos selectivos de estabilización ejecutados al amparo de la Ley del Estado 20/2021, dada su singularidad, tal como establece la disposición transitoria segunda. Excepcionalmente, se establece la posibilidad de aplicar esta medida en los procesos selectivos en curso siempre que se acuerde por resolución del órgano convocante.

Se añade, asimismo, una nueva medida a la disposición transitoria primera, según la cual en la primera convocatoria de concurso general de méritos y capacidades de la Administración de la Generalitat posterior a los procesos selectivos de estabilización llevados a cabo al amparo de la Ley del Estado 20/2021, los puestos de trabajo se adjudican en dos fases. Este precepto obedece a que, a pesar de la obligación de la Administración de realizar convocatorias de concursos generales de forma periódica, actualmente, con los procesos de estabilización del empleo temporal, difícilmente puede gestionarse la realización de concursos de forma simultánea con estos procesos de estabilización. Por tanto, a los efectos de garantizar el derecho a la movilidad de los funcionarios de carrera que tenían esta condición antes de la resolución de los procesos de estabilización, es urgente y necesario, de acuerdo con el principio de economía procesal, articular los concursos de méritos y capacidades subsiguientes, por una sola vez, en dos fases de adjudicación, a fin de que participen en la primera fase de adjudicación preferente de puestos de trabajo los funcionarios de carrera de los cuerpos, escalas o especialidades de la Administración de la Generalitat que tenían esta condición con anterioridad a la resolución del concurso de méritos de estabilización.

Artículo 1. *Promoción interna y procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Catalunya.*

1. Se autoriza a la persona titular del departamento competente en materia de empleo público a convocar procesos selectivos especiales de promoción interna en los cuerpos, escalas o especialidades de personal funcionario de administración y técnico de la Administración de la Generalitat, de acuerdo con lo que establece la presente ley.

2. El número de plazas que deben convocarse por el turno de promoción interna corresponde al 45 % del total de plazas de cada uno de los cuerpos, escalas o especialidades incluidos en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de la Generalitat que dispongan de cuerpos, escalas o especialidades del grupo o subgrupo de titulación inmediatamente inferior de la misma área o especialidad.

cve: BOE-A-2023-13447
Verificable en https://www.boe.es

3. Los procesos selectivos de promoción interna deben convocarse mediante el sistema de concurso oposición, en los mismos términos que los procesos selectivos de concurso oposición de estabilización a que se refiere el artículo 2 de la Ley del Estado 20/ 2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

4. Pueden participar en los procesos selectivos de promoción interna establecidos por la presente ley los funcionarios de carrera en servicio activo, en situación administrativa con derecho a reserva de puesto de trabajo o en excedencia voluntaria por incompatibilidades, con las siguientes condiciones:

a) Deben haber accedido como funcionarios de carrera al cuerpo, escala o especialidad desde el que promocionan dos años antes, como mínimo.

b) Deben cumplir los requisitos legales de titulación y el resto de requisitos que exige la convocatoria.

5. Los funcionarios de carrera que se hayan declarado en situación de excedencia voluntaria por interés particular pueden participar en los procesos selectivos a que se refiere el apartado 4 para prestar servicios en régimen de temporalidad en el ámbito de la Administración de la Generalitat o su sector público.

6. También pueden participar en estos procesos selectivos de promoción interna, excepcionalmente y de acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera del texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, los funcionarios de los cuerpos y escalas del subgrupo C2 que no posean las titulaciones requeridas para acceder al subgrupo C1, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el cuerpo o escala desde el que promocionan.

7. A los funcionarios que superen los procesos de promoción interna se les adjudican con carácter provisional las plazas objeto de la convocatoria.

8. Sin perjuicio de lo establecido por el apartado 7, los funcionarios que superen los procesos de promoción interna para el acceso a la escala administrativa del cuerpo administrativo y a la escala superior del cuerpo superior de la Generalitat quedan destinados en el mismo puesto de trabajo que desarrollaban y en la misma forma de ocupación, definitiva o provisional. Estos puestos de trabajo deben ser objeto de reclasificación, con la conservación del mismo nivel de destino, mediante la modificación de la relación de puestos de trabajo. En caso de que el puesto ocupado provisionalmente esté reservado a otro funcionario de carrera, el puesto de trabajo que tenía reservado el funcionario que se promociona debe reclasificarse y el funcionario debe reincorporarse al mismo. En caso de que no tenga un puesto de trabajo reservado, se le debe adjudicar con carácter provisional una plaza objeto de la convocatoria. Si no existe un nivel equivalente en el cuerpo o escala al que se promociona, se le atribuye el nivel inferior del cuerpo o escala.

Artículo 2. *Modificación del texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública aprobado por el Decreto legislativo 1/1997.*

1. Se añade un artículo, el 62 bis, al texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, con el siguiente texto:

«Artículo 62 bis. *Participación en las convocatorias de concursos generales para la provisión de puestos de trabajo.*

1. Los funcionarios que ocupen con carácter provisional puestos base y no tengan un destino con carácter definitivo están obligados, de acuerdo con la presente ley, a participar en los concursos generales que se convoquen para la provisión de puestos de trabajo propios de su cuerpo, escala o especialidad.

cve: BOE-A-2023-13447
Verificable en https://www.boe.es

2. Los departamentos en los que estén adscritos provisionalmente notifica la convocatoria a las personas que tienen la obligación de concursar y, en caso de que no participen, se les declara de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

3. A los funcionarios que, con carácter obligatorio, participen en el concurso y no obtengan un puesto de trabajo de los solicitados, se les adjudica con carácter definitivo un puesto de trabajo entre los que hayan resultado vacantes del concurso, otorgando preferencia a la proximidad respecto del puesto de trabajo provisional inmediatamente anterior o del domicilio de la persona interesada, en los términos que establezca la convocatoria.

4. En caso de que, como resultado del concurso general, no sea posible la adjudicación de puestos de trabajo a todos los participantes, los que no obtengan adjudicación quedan a disposición de la persona titular de la secretaría general del departamento competente en materia de empleo público, que debe adscribirles de forma provisional a otro puesto de trabajo, con la preferencia de proximidad a que se refiere el apartado 3, hasta el próximo concurso.

5. Las normas reguladoras de las convocatorias de los concursos generales, de acuerdo con la presente ley, deben adaptarse a las necesidades de los colectivos de personal específicos.»

2. Se añade una disposición adicional, la trigésima, al texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, con el siguiente texto:

«Disposición adicional trigésima. *Aspirantes aprobados sin plaza.*

1. Para limitar al máximo el nombramiento de personal interino en puestos de trabajo de los cuerpos, escalas y especialidades de personal funcionario, las convocatorias de pruebas selectivas pueden incluir, además de las plazas autorizadas en las ofertas de empleo público, un número de plazas adicionales para cubrir futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes.

2. El número de plazas adicionales que se pueden incluir debe justificarse debidamente de acuerdo con la finalidad establecida por esta disposición, y en ningún caso puede obstaculizar ni impedir la convocatoria ordinaria de las ofertas de empleo previstas para los dos años siguientes.

3. Las nuevas vacantes se adjudican a los aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo sin obtener plaza, según el orden de aspirantes aprobados, los cuales se nombran funcionarios de carrera y se destinan con carácter provisional con motivo de la adjudicación de estas vacantes.

4. La relación de aspirantes aprobados sin plaza queda automáticamente sin efecto una vez transcurridos tres años a contar desde la fecha de resolución de la convocatoria del proceso selectivo correspondiente o cuando se resuelva una posterior convocatoria de otro proceso selectivo del mismo cuerpo, escala o especialidad.

5. En el supuesto de convocatorias mediante un sistema selectivo que regule la realización de cursos selectivos o períodos de prácticas, es necesario establecer los mecanismos pertinentes para poder hacer efectiva la presente disposición.

6. Sin perjuicio de lo establecido por la presente disposición, las convocatorias de los procesos selectivos pueden disponer que la superación de pruebas selectivas anteriores sin obtener plaza pueda eximir de la realización de alguna prueba o ejercicio, o bien que se valore como mérito en la fase de concurso.»

cve: BOE-A-2023-13447
Verificable en https://www.boe.es

Disposición transitoria primera. *Adjudicación de puestos de trabajo en dos fases.*

1. La primera convocatoria de concurso general de méritos y capacidades de la Administración de la Generalitat posterior a los procesos selectivos de estabilización ejecutados al amparo de la Ley del Estado 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, debe disponer la adjudicación de puestos de trabajo en dos fases.

2. En la primera fase deben adjudicarse los puestos de trabajo a los funcionarios de carrera de los cuerpos, escalas o especialidades de la Administración de la Generalitat que disponían de esta condición con anterioridad a la fecha de resolución del concurso de méritos de estabilización, y en la segunda fase deben adjudicarse los puestos de trabajo al resto de concursantes.

Disposición transitoria segunda. *Aplicación de la disposición adicional trigésima del texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública aprobado por el Decreto legislativo 1/1997.*

1. La disposición adicional trigésima del texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública aprobado por el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, no es aplicable a los procesos selectivos de estabilización ejecutados al amparo de la Ley del Estado 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. La disposición adicional trigésima a que se refiere el apartado 1 puede ser aplicable, excepcionalmente, a los procesos selectivos en curso en la fecha de entrada en vigor del Decreto ley 14/2022, de 8 de noviembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, de fomento de la promoción interna y de agilización de la cobertura de puestos de trabajo con personas funcionarias de carrera, y los que se inicien durante el ejercicio 2023, de acuerdo con la presente ley.

Disposición transitoria tercera. *Inclusión de oficio de funcionarios en el primer concurso general para la adjudicación de puestos de trabajo posterior al proceso de estabilización.*

La norma reguladora de la primera convocatoria de concurso general para la adjudicación de puestos de trabajo inmediatamente posterior a la finalización del proceso de estabilización, en función del número de puestos a proveer con carácter definitivo y de otras circunstancias de especialidad concurrentes, puede resolver con carácter excepcional la inclusión de oficio en el concurso del personal que, de acuerdo con el artículo 62 bis del texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública aprobado por Decreto legislativo 1/ 1997, de 31 de octubre, esté obligado a concursar y no haya formalizado la solicitud en el plazo establecido en la convocatoria, garantizando a este personal la adjudicación de un puesto de trabajo en los términos que determinan los apartados 3 y 4 de dicho artículo.

Disposición derogatoria.

Se deroga el Decreto-ley 14/2022, de 8 de noviembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, de fomento de la promoción interna y de agilización de la cobertura de puestos de trabajo con personas funcionarias de carrera.

cve: BOE-A-2023-13447
Verificable en https://www.boe.es

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente ley entra en vigor el mismo día de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta ley cooperen en su cumplimiento y que los tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palau de la Generalitat, 12 de mayo de 2023.–El President de la Generalitat de Catalunya, Pere Aragonès i Garcia.–La Consejera de la Presidencia, Laura Vilagrà Pons.

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» número 8915, de 15 de mayo de 2023)

cve: BOE-A-2023-13447
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

13448 *Ley 9/2023, de 19 de mayo, de medidas extraordinarias y urgentes para afrontar la situación de sequía excepcional en Cataluña.*

EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

Los artículos 65 y 67 del Estatuto prevén que las leyes de Cataluña son promulgadas, en nombre del rey, por el presidente o presidenta de la Generalitat. De acuerdo con lo anterior promulgo la siguiente ley:

PREÁMBULO

La sequía es un efecto más de la emergencia climática global en la que Cataluña está inmersa y es un reto de país tomar decisiones firmes para impulsar las medidas concretas que ayuden a mitigar sus efectos.

El Decreto-ley 1/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes para hacer frente a la situación de sequía excepcional en el ámbito del distrito de cuenca fluvial de Cataluña, aprobado por el Gobierno, no dispone que la contratación de las inversiones urgentes pueda realizarse por el trámite de urgencia, tal y como se hizo durante la pandemia de covid, ni fija una moratoria en el régimen sancionador a los ayuntamientos. Tampoco garantiza las inversiones más urgentes y necesarias para ayudar a los ayuntamientos y llevar a cabo proyectos clave y medidas especiales para los sectores especialmente afectados, como las explotaciones agrícolas y ganaderas del país.

Los episodios de sequía deben interpelar, implicar y espolear a todo el mundo, tanto a las administraciones como a la sociedad, a lograr compromisos concretos y buscar soluciones a corto, medio y largo plazo a partir de los consensos, la cooperación y el trabajo conjunto, con diálogo y responsabilidad.

Artículo 1. *Objeto.*

La presente ley tiene por objeto establecer las normas y medidas extraordinarias y urgentes para afrontar la situación de sequía excepcional en Cataluña, así como complementar el Decreto-ley 1/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes para hacer frente a la situación de sequía excepcional en el ámbito del distrito de cuenca fluvial de Cataluña, para que las administraciones competentes en el servicio de abastecimiento de agua puedan, por un lado, aprovechar los recursos hídricos de todo el territorio catalán y garantizar la prestación adecuada de los servicios del ciclo del agua, en especial, el abastecimiento domiciliario de agua apta para el consumo humano, y, por otro, planificar las inversiones urgentes y habilitar su ejecución por el trámite de emergencia.

Artículo 2. *Tramitación de emergencia de las obras y actuaciones prioritarias.*

1. Los expedientes de contratación de obras, suministros y servicios que se tramitan en aplicación del Decreto-ley 1/2023 y de la presente ley, por los que se establecen medidas extraordinarias y urgentes para afrontar la situación de sequía excepcional en todo el territorio de Cataluña, en los ámbitos declarados en situación de excepcionalidad y de emergencia pueden ser objeto de tramitación de emergencia a efectos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento

cve: BOE-A-2023-13448
Verificable en https://www.boe.es

jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Las obras y actuaciones que constan en el Decreto-ley 1/2023 y en los anexos de la presente ley son urgentes y prioritarias, y pueden ser objeto de contratación por el procedimiento que fija el apartado 1 y ejecutadas por las administraciones competentes en el servicio de abastecimiento.

3. El procedimiento de contratación de emergencia dispuesto por el apartado 1 y el carácter de urgencia y prioridad de las obras y actuaciones establecido por el apartado 2 se aplican a todos los expedientes de contratación de obras, suministros, asistencias y actuaciones necesarios para afrontar la situación de sequía excepcional.

4. Las obras y actuaciones de los ámbitos declarados en situación de excepcionalidad y de emergencia pueden ser ejecutadas por los operadores vinculados a la gestión del agua o por las entidades gestoras de los servicios de abastecimiento, previa autorización de los ayuntamientos.

5. La Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Pública debe redactar, cuando haya finalizado el período de sequía, un informe final que debe incluir una lista de todas las obras y otras actuaciones prioritarias que se han licitado, el coste que han tenido para la Administración y la utilidad que han aportado.

Artículo 3. *Aportaciones económicas, gestión de recursos y tramitación de autorizaciones de la Agencia Catalana del Agua.*

1. La Agencia Catalana del Agua debe asumir, con carácter extraordinario, los costes derivados de la adecuación, mejora o instalación de elementos de control y gestión de los recursos hídricos disponibles en el medio, así como las instalaciones, obras y actuaciones urgentes y prioritarias que correspondan a los entes locales como consecuencia de las disposiciones que el Gobierno apruebe para afrontar la situación de sequía excepcional. Las actuaciones también pueden ser financiadas con cargo a fondos estatales y europeos.

2. Las dotaciones para afrontar los gastos derivados de llevar a cabo las obras y actuaciones prioritarias por las situaciones de excepcionalidad y de emergencia que no puedan financiarse con cargo a los créditos presupuestarios disponibles del presupuesto vigente deben autorizarse mediante uno o varios acuerdos de gobierno. Dichos acuerdos deben especificar los importes máximos y las transferencias de crédito que se autorizan para la financiación.

3. La Agencia Catalana del Agua gestiona los recursos habilitados, sin perjuicio de la participación de los departamentos competentes en materia de asistencia a las entidades locales para prestar servicios de los que son titulares. Las actuaciones a realizar deben regularse mediante convenios, que deben especificar el órgano o la entidad responsable de las actuaciones o los servicios, el régimen de cofinanciación y las condiciones de gestión.

4. La Agencia Catalana del Agua debe habilitar los recursos necesarios para tramitar urgentemente las solicitudes de autorización a fin de poner en funcionamiento captaciones existentes para el abastecimiento de ámbito local y para llevar a cabo actuaciones inmediatas destinadas a ampliar y mejorar los abastecimientos de agua, recuperar abastecimientos en desuso, conectarse a la red de abastecimiento y, en general, adoptar medidas encaminadas a afrontar la situación de sequía.

Disposición adicional primera. *Habilitación de recursos económicos adicionales para obras y actuaciones urgentes y prioritarias.*

1. El Gobierno, a propuesta del departamento competente en materia de acción climática, alimentación y agenda rural, debe habilitar la dotación presupuestaria con carácter extraordinario para cubrir los costes de las obras y actuaciones urgentes y de las detalladas en el anexo 2, sin perjuicio de que se financien con cargo a fondos estatales y europeos.

cve: BOE-A-2023-13448
Verificable en https://www.boe.es

2. El Gobierno debe impulsar las grandes infraestructuras detalladas en el anexo 2, sin perjuicio de las inversiones necesarias que puedan surgir.

3. El Gobierno debe impulsar, para la mejora de los recursos hídricos, ayudas a los entes locales por un importe de 50 millones de euros de los presupuestos de la Generalitat, a fin de que lleven a cabo las inversiones necesarias para mejorar las captaciones, los depósitos y el rendimiento de sus redes de suministro de agua en alta de titularidad municipal y baja y, en especial, para sectorizar las redes, digitalizar el servicio, implantar reguladores de presión, sistemas de telelectura y caudalímetros, así como para recuperar pozos existentes, construir nuevos pozos e incrementar el número de tratamientos de ósmosis inversa.

4. El Gobierno debe aportar 50 millones de euros para inversiones del Ente de Abastecimiento de Agua Ter-Llobregat en reposiciones y mejoras, especialmente en las actuaciones detalladas en el anexo 2, a fin de actualizar la red de tratamiento, embalse, distribución y suministro de agua y garantizar el correspondiente mantenimiento posterior de toda la red de agua de Cataluña para asegurar su correcto funcionamiento y eficiencia, sin perjuicio de las inversiones en obras y actuaciones que sean urgentes y necesarias y que puedan surgir.

5. La Agencia Catalana del Agua debe llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Habilitar una línea de subvenciones dirigida a los entes locales, de 6 millones de euros, para la construcción de nuevos tratamientos de regeneración, tuberías de distribución e infraestructuras que le son necesarias, sin perjuicio de las inversiones en obras y actuaciones que sean urgentes y necesarias y que puedan surgir.

b) Asumir los costes de explotación derivados de la puesta en marcha de plantas de regeneración, valorados en 8 millones de euros anuales, en los términos establecidos por el artículo 55 bis del texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre.

c) Crear una partida extraordinaria de 20 millones de euros para poner en marcha las plantas de regeneración que no están en funcionamiento y construir las redes de distribución de las que si lo están, siempre de acuerdo con las correspondientes administraciones locales.

d) Crear una partida extraordinaria de 30 millones de euros para las inversiones detalladas en el anexo 2.

e) Establecer una línea de financiación para los municipios a fin de que redacten los planes de emergencia municipales en situaciones de sequía.

Disposición adicional segunda. *Plan de choque de apoyo a la actividad agraria y habilitación de los recursos económicos extraordinarios necesarios.*

1. El Gobierno, mediante el departamento competente en materia de acción climática, alimentación y agenda rural, debe diseñar, en un período máximo de un mes desde la fecha de aprobación de la presente ley, un plan de choque de apoyo a la actividad agraria, que debe incorporar medidas para garantizar la supervivencia de las explotaciones agrícolas y ganaderas ante la gravedad de la afectación provocada por la situación de sequía y priorizar las siguientes acciones:

a) Establecer una línea de ayudas directas para los sectores agrarios y ganaderos a fin de compensar las pérdidas producidas por las restricciones.

b) Establecer una línea de préstamos bonificados por parte del Instituto Catalán de Finanzas para garantizar la continuidad de las futuras campañas.

c) Estudiar un reparto del agua más equitativo entre el sector agrario y el resto de los sectores económicos.

2. El Gobierno debe habilitar la dotación presupuestaria extraordinaria necesaria para llevar a cabo el plan de choque a que se refiere el apartado 1.

cve: BOE-A-2023-13448
Verificable en https://www.boe.es

Disposición final primera. *Modificación del Plan especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía.*

1. Se modifica la letra e) del subapartado 2 del apartado 4 del capítulo 5, relativo a las limitaciones particulares en el uso de agua para abastecimiento de población en fase de alerta, del Plan especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía, aprobado por el Acuerdo GOV/1/2020, de 8 de enero, que queda redactada del siguiente modo:

«e) La utilización de agua para el llenado de piscinas queda limitada a los siguientes casos:

– El relleno parcial de piscinas que dispongan de un sistema de recirculación del agua, en las cantidades indispensables para reponer las pérdidas de agua por evaporación y limpieza de filtros y para garantizar la calidad sanitaria del agua.
– El primer llenado de piscinas de nueva construcción o el llenado que responda a obras de rehabilitación de la piscina o de modificación del vaso.
– En centros educativos, el llenado completo o parcial de piscinas desmontables de capacidad inferior a 500 litros destinadas al baño de niños.

Estas limitaciones no se aplican a las piscinas de agua de mar que se llenen y se vacíen sin conexión a las redes de abastecimiento y de saneamiento públicas.»

2. Se modifica la letra c) del subapartado 2 del apartado 5 del capítulo 5, relativo a las limitaciones particulares en el uso de agua para abastecimiento de población en fase de excepcionalidad, del Plan especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía, aprobado por el Acuerdo GOV/1/2020, de 8 de enero, que queda redactada del siguiente modo:

«c) La utilización de agua para el llenado de piscinas queda limitada a los siguientes casos:

– El relleno parcial de piscinas que dispongan de un sistema de recirculación del agua, en las cantidades indispensables para garantizar la calidad sanitaria del agua.
– En las piscinas de uso público, definidas por el artículo 2.2 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, o en las piscinas de uso privado de tipo 3A, definidas por el artículo 2.3.a) de dicho real decreto, el primer llenado de piscinas de nueva construcción o el llenado que responda a obras de rehabilitación de la piscina o de modificación del vaso.
– En centros educativos, el llenado completo o parcial de piscinas desmontables de capacidad inferior a 500 litros destinadas al baño de niños.
– En las piscinas de las instalaciones juveniles inscritas en el Registro de Instalaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud.

Estas limitaciones no se aplican a las piscinas de agua de mar que se llenen y se vacíen sin conexión a las redes de abastecimiento y de saneamiento públicas.»

3. La presente modificación del Plan especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía mantiene el rango del Acuerdo GOV/1/2020, de 8 de enero.

Disposición final segunda. *Habilitación presupuestaria.*

Los preceptos que conllevan gastos con cargo a los presupuestos de la Generalitat producen efectos a partir de la entrada en vigor de la ley de presupuestos correspondiente al ejercicio presupuestario inmediatamente posterior a la entrada en vigor de la presente ley. No obstante, el Gobierno debe habilitar las partidas presupuestarias y los recursos

cve: BOE-A-2023-13448
Verificable en https://www.boe.es

necesarios y suficientes para efectuar los gastos e inversiones que la presente ley establece que deben llevarse a cabo o iniciarse en el ejercicio 2023.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», salvo el régimen sancionador establecido en el apartado 1.b), d), e) y g) y los apartados 2 y 3 del artículo 29 bis del texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, que entra en vigor al cabo de un mes de la fecha de publicación de la orden de convocatoria de la línea de ayudas a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional primera.

ANEXO 1

Tipologías de actuaciones para ejecutar por el procedimiento de emergencia

1. Mejora de la garantía mediante la intensificación del control del recurso y de la demanda.

a) Construcción, rehabilitación o mejora de puntos de control, telemandos y contadores.
b) Mejora o rehabilitación de las instalaciones y equipamientos de la red de control del sistema integral del ciclo del agua en el territorio (SICAT) de la Agencia Catalana del Agua.
c) Intensificación de las actividades de intervención administrativa de usos y vertidos.
d) Intensificación de la operación de sistemas de telecontrol, análisis y previsión.
e) Intensificación del control de la calidad del agua en los embalses de regulación de redes de abastecimiento.
f) Intensificación del control de la calidad del agua y solución de problemas en ríos y acuíferos.
g) Caracterización analítica de recursos hídricos susceptibles de ser potabilizados. Intensificación del control de las captaciones y del régimen de caudales de mantenimiento mediante aforos.
h) Implantación o mejora de sistemas de control y monitorización de las captaciones para realizar un mejor seguimiento de la evolución de los niveles piezométricos y caudales extraídos.
i) Modelos de previsión y mejora de la gestión de los recursos superficiales y subterráneos.

2. Mejora de la garantía del abastecimiento mediante actuaciones infraestructurales.

a) Obras de mejora de la conectividad de las redes de abastecimiento.
b) Obras o actuaciones para mejorar o ampliar la calidad del recurso hídrico o de los procesos de tratamiento del agua.
c) Obras o actuaciones para obtener o generar un nuevo recurso o mejorar la disponibilidad del recurso existente, incluida la eliminación de nutrientes.
d) Obras o actuaciones de mejora de la eficiencia de las infraestructuras de regadío en sistemas de usos compartidos entre abastecimiento y regadío.
e) Obras o actuaciones de reutilización con carácter estratégico que liberan, de forma significativa, un recurso procedente de sistemas regulados para redes de abastecimiento.
f) Obras o actuaciones de gestión de sedimentos en los embalses para aumentar su capacidad de regulación.
g) Obras o actuaciones para el aprovechamiento de los volúmenes de los embalses por debajo de las cotas de captación existentes.

cve: BOE-A-2023-13448
Verificable en https://www.boe.es

3. Emergencia en el abastecimiento.

a) Instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda (reguladores de presión).
b) Renovación de las redes de distribución de agua en mal estado para reducir pérdidas de agua.
c) Obras o actuaciones para la recuperación de pozos en desuso.
d) Rehabilitación de depósitos para evitar pérdidas de agua.
e) Obras o actuaciones para sectorizar las redes de abastecimiento de agua.
f) Construcción de nuevos puntos alternativos de abastecimiento para uso doméstico e infraestructuras auxiliares.
g) Transporte de emergencia de agua para el abastecimiento.
h) Obras y actuaciones asociadas a la sustitución de usos o de recursos.
i) Equipos para detectar fugas y fraudes.

ANEXO 2

Actuaciones de emergencia y prioritarias relativas al abastecimiento de agua en la región metropolitana

1. Grandes infraestructuras.

a) Licitación, antes del mes de julio de 2023, y ejecución de las obras de ampliación de la desalinizadora del Tordera.
b) Finalización, durante el año 2023, del proyecto y la obra de ampliación de la estación de tratamiento de agua potable del Besòs y de las nuevas captaciones subterráneas y superficiales.
c) Ampliación del tratamiento de ósmosis inversa en los pozos Estrella.
d) Redacción del proyecto antes de 2023 y licitación y ejecución de las obras de una desalinizadora en la zona de Cubelles (instalación de tratamiento de agua marina del Foix).
e) Ejecución prioritaria y urgente de las inversiones aprobadas en los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023:

– Ampliación de la estación de tratamiento de agua potable del Besòs.
– Construcción de una estación de regeneración de agua en el Besòs.

f) Garantización del tratamiento del caudal de aguas subterráneas de Sant Joan Despí.
g) Incremento de los tratamientos de ósmosis inversa de la estación de tratamiento de agua potable de Sant Joan Despí (+ 2 m^3/s).
h) Construcción de pozos hasta 4 m^3/s en la estación de tratamiento de agua potable de Sant Joan Despí (+ 1,3 m^3/s).
i) Actuaciones para evitar la entrada de agua de mar en el sistema de saneamiento de la estación depuradora de aguas residuales de El Prat de Llobregat.
j) Construcción de un parque fotovoltaico de 100 MW para la nueva instalación de desalinización de agua de mar Tordera 2.

2. Infraestructuras del Ente de Abastecimiento de Agua Ter-Llobregat.

a) Desdoblamiento del tramo 4 de la arteria PTT-EDT 2 necesaria para eliminar las fugas.
b) Adaptación de la capacidad de producción y optimización de la calidad de tratamiento de la estación de tratamiento de agua potable del Llobregat, gestionada por el Ente de Abastecimiento de Agua Ter-Llobregat y ubicada en Abrera.
c) Adaptación de la capacidad de producción y optimización de la calidad de tratamiento de la estación de tratamiento de agua potable del Ter, gestionada por el Ente de Abastecimiento de Agua Ter-Llobregat y ubicada en Cardedeu.

cve: BOE-A-2023-13448
Verificable en https://www.boe.es

3. Inversiones para la regeneración de agua.

a) Ampliación del aprovechamiento en la estación de regeneración de agua de Sant Feliu de Llobregat.

b) Ampliación de los tratamientos biológicos de la estación depuradora de aguas residuales de El Prat de Llobregat para reducir nutrientes.

c) Construcción de una red de distribución en la estación de regeneración de agua de Sabadell, para usos municipales y otros usos en Sabadell, Cerdanyola del Vallès y Sant Cugat del Vallès.

d) Traspaso de aguas residuales de la cuenca del Besòs a la cuenca del Llobregat.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta ley cooperen en su cumplimiento y que los tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palau de la Generalitat, 19 de mayo de 2023.–El President de la Generalitat de Catalunya, Pere Aragonès i Garcia.

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» número 8920, de 22 de mayo de 2023)

cve: BOE-A-2023-13448
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

13449 *Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación del notario de Madrid don Luis Manuel González Martínez.*

Vista la instancia del Notario de Madrid, don Luis Manuel González Martínez, en la que al amparo del artículo 57 del Reglamento Notarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, solicita se le conceda la jubilación, haciéndose efectiva la misma el 16 de mayo de 2023, poniendo fin a la prolongación de su permanencia en el servicio activo acordada a solicitud del notario por Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 5 de abril de 2022.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 7.1.h) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, ha acordado la jubilación forzosa del mencionado Notario, atendido a lo previsto en el apartado 1 del artículo primero de la Ley 29/1983, y dejar sin efecto la mencionada Resolución de 5 de abril de 2022.

Madrid, 16 de mayo de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

cve: BOE-A-2023-13449
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

13450 *Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 31 de marzo de 2023.*

Por Resolución de 31 de marzo de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) se anunció convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, puesto de trabajo en este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el día 24 de mayo, se emitió informe motivado en relación al puesto de Director/Directora de la Subdelegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje. En dicho informe se especifica tanto los criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento como los méritos y capacidades que la candidata propuesta reúne para el desempeño del puesto de trabajo.

Acreditada la observancia del procedimiento establecido en el título III, capítulo III, del citado reglamento, así como el cumplimiento por parte del candidato de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63.1.n de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelve la referida convocatoria como a continuación se indica:

Se adjudica el puesto a la funcionaria y en los términos que se expresan en el anexo.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48, al que remite el 57, del Reglamento General antes citado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes (artículo 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente en el plazo de dos meses (artículos 10.1.i, 14.1 Segunda y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Madrid, 29 de mayo de 2023.–El Subsecretario, Jesús Manuel Gómez García.

cve: BOE-A-2023-13450
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Convocatoria: Resolución 31 de marzo de 2023 (BOE de 15 de abril)

Puesto adjudicado					Puesto de procedencia			Datos personales adjudicatario/a				
N.º Orden	Puesto	Localidad	Nivel	C.E.	Ministerio, Centro Directivo, Provincia	Nivel	C. E.	Apellidos y Nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o Escala	Situación
	SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA											
	Secretaría General de Infraestructuras											
	Subdelegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje											
1	Director/Directora (4858085).	Madrid.	30	28.265,44	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Subdelegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje. Madrid.	30	28.265,44	Picón Cabrera, M.ª Carmen.	***1996*57A1000	A1	C. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado.	Activo.

cve: BOE-A-2023-13450
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

13451 *Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 29 de marzo de 2023.*

Por Resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de 29 de marzo de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril de 2023), se anunció convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en relación con el artículo 56 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del proceso debido y el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, ser idóneos para el desempeño del puesto que se les asigna, y ostentar la capacidad y competencia personal y profesional, de acuerdo con la valoración efectuada por el centro directivo del que dependen los puestos de trabajo convocados.

Esta Subsecretaría dispone:

Primero.

Resolver la referida convocatoria en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.

La toma de posesión del nuevo destino se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, antes citado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 24 de mayo de 2023.–La Subsecretaria de Trabajo y Economía Social, Gemma del Rey Almansa.

cve: BOE-A-2023-13451
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas

Subdirección General del Trabajo Autónomo

Denominación del puesto: Subdirector/Subdirectora General.
Nivel Complemento de Destino: 30.
Complemento Específico: 28.265,44.
Datos personales del adjudicatario:

Destino de procedencia: Ministerio de Trabajo y Economía Social.
Apellidos y nombre: González-Sama Puga, Miguel.
Número Registro Personal: ***8791*** A1502
Grupo: A1.
Cuerpo/Escala: Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.
Situación Administrativa: Servicio Activo.

Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas

Denominación del puesto: Subdirector/Subdirectora General.
Nivel Complemento de Destino: 30.
Complemento Específico: 28.265,44.
Datos personales de la adjudicataria:

Destino de procedencia: Ministerio de Trabajo y Economía Social.
Apellidos y nombre: Álvarez Pérez, M.ª Visitación.
Número Registro Personal: ***3774*** A1502
Grupo: A1.
Cuerpo/Escala: Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.
Situación Administrativa: Servicio Activo.

cve: BOE-A-2023-13451
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13452 *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 26 de abril de 2023.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Este Ministerio acuerda hacer pública la resolución total de la convocatoria de libre designación anunciada por Resolución de 26 de abril de 2023 (BOE del día 1 de mayo de 2023), según anexo adjunto a la presente resolución.

El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Contra la presente resolución, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 30 de mayo de 2023.–El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ernesto Abati Garcia-Manso.

cve: BOE-A-2023-13452
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Puesto adjudicado					Puesto de cese				Datos personales				
N.º orden	Denominación	Nivel	Subgrupo	Localidad	Denominación	Nivel	Minist.	Localidad	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grado	Subgrupo
	D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM.												
	Subdirección General de Dinamización del Medio Rural												
1	SUBDIRECTOR ADJUNTO/ SUBDIRECTORA ADJUNTA. (4315996).	29	A1	MADRID.	D.G. DES. RURAL, INNOV. Y FOR. AGROALIM. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL. SUBDIRECTOR ADJUNTO/ SUBDIRECTORA ADJUNTA.	29	APA	MADRID.	MARTINEZ ALONSO, PATRICIA.	***5315**	0100	28	A1

cve: BOE-A-2023-13452
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

13453 *Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 21 de marzo de 2023.*

Por Resolución de 21 de marzo de 2023 (BOE de 1 de abril), de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia e Innovación, se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo en el Ministerio de Ciencia e Innovación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III, del título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento y el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, este Ministerio ha dispuesto resolver la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo de esta resolución.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del mencionado reglamento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, 29 de mayo de 2023.–El Subsecretario de Ciencia e Innovación, Carlos Marco Estellés.

cve: BOE-A-2023-13453
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Puesto adjudicado						Datos personales adjudicatario				Puesto de procedencia
	Ministerio, centro directivo, puesto	Nivel	Gr..	CE	Localidad	Apellidos y nombre	N.R.P.	Gr.	Cuerpo o Escala	Ministerio, centro directivo, provincia
1	**Comisionado para el PERTE Aeroespacial** *Oficina Técnica Aeroespacial* Subdirector adjunto/subdirectora adjunta Código de puesto: 5671651	29	A1	22.799,14	Madrid	LOPEZ VIDAL, SILVIA	***8508*** A6154		ESCALA DE CIENTÍFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA	COMUNIDAD DE MADRID

cve: BOE-A-2023-13453
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

13454 *Decreto de 26 de mayo de 2023, del Fiscal General del Estado, por el que se nombra Fiscal Delegada de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fiscalía Provincial de Zaragoza a doña María Pilar Cuervo Estrada.*

El 16 de mayo de 2023 el Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, remitió a la Inspección Fiscal propuesta de nombramiento de la Ilma. Sra. doña María Pilar Cuervo Estrada como Fiscal Delegada de Seguridad y Salud en el Trabajo. En fecha 22 de mayo de 2023 el Excmo. Sr. Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fiscalía General del Estado, remitió a la Inspección Fiscal escrito en el que muestra su conformidad con la propuesta efectuada.

Hechos

Único.

Con motivo de la jubilación del anterior Fiscal Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha quedado vacante el puesto en la Fiscalía Provincial de Zaragoza. Para cubrirlo, el Fiscal Jefe comunicó a todos los miembros de la plantilla que quien estuviera interesado debería formular la correspondiente solicitud. La única solicitante fue doña María Pilar Cuervo Estrada.

El 9 de mayo de 2023 el Fiscal Jefe elevó propuesta a la Fiscalía General del Estado en favor de doña María Pilar Cuervo Estrada, al considerar que reúne los méritos y la capacidad suficientes para el desempeño de la función.

Mediante informe de 22 de mayo de 2023 el Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo no formuló objeción a su designación, informando en el mismo sentido el Consejo Fiscal [artículo 3.d) Real Decreto 437/1983, de 9 de febrero].

Fundamentos de Derecho

Primero.

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal dispone que los fiscales decanos de las fiscalías serán nombrados mediante resolución dictada por el Fiscal General del Estado, a propuesta motivada del fiscal jefe respectivo. Igualmente, para la cobertura de estos cargos y con carácter previo, exige que se realice una convocatoria entre los fiscales de la plantilla, así como que a la propuesta se acompañe relación de todos los fiscales que lo hayan solicitado con aportación de los méritos alegados (artículo 36.4 EOMF), lo que ha sido debidamente cumplimentado.

Segundo.

La Instrucción de la FGE número 5/2008 complementa la anterior disposición legal al aclarar que se seguirá el mismo procedimiento de designación en los casos en los que el delegado provincial de la especialidad que se propone no tenga el rango de decano, como sucede en este caso.

Esta misma Instrucción establece que los nombramientos y ceses de los delegados de la especialidad irán precedidos de un trámite de audiencia del correspondiente fiscal

cve: BOE-A-2023-13454
Verificable en https://www.boe.es

de sala coordinador, que podrá efectuar las consideraciones que estime pertinentes y, seguidamente, trasladará la propuesta al Fiscal General del Estado a través de la Inspección Fiscal.

Tercero.

El Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, regula en su artículo 62.2 el nombramiento de los fiscales delegados especialistas:

«2. Los Fiscales delegados especialistas, tanto autonómicos como provinciales, serán nombrados y, en su caso, relevados, mediante decreto dictado por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, a propuesta del Fiscal Jefe respectivo y previo informe del Fiscal de Sala Especialista o Delegado.

El Fiscal Jefe convocará la plaza de delegado especialista entre los fiscales de la plantilla. Para su cobertura se atenderá preferentemente, dentro de los méritos alegados, el haber recibido formación específica en la materia propia de la especialidad y tener experiencia práctica. En el caso de los Fiscales Delegados Especialistas autonómicos, la plaza se convocará entre los Delegados Especialistas provinciales de la comunidad autónoma.

La propuesta de nombramiento del Fiscal Jefe habrá de ser motivada y deberá ir acompañada de la relación de todos los fiscales que hayan solicitado el puesto con aportación de los méritos alegados. Una vez recibida por la Inspección Fiscal, dará traslado al respectivo Fiscal de Sala, que podrá efectuar las consideraciones que estime pertinentes, resolviendo seguidamente la persona titular de la Fiscalía General del Estado, previa audiencia del Consejo Fiscal».

Cuarto.

Se han cumplido, por tanto, todos los trámites establecidos para proceder al nombramiento interesado. Asimismo, la propuesta del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Zaragoza está suficientemente motivada y avala la idoneidad de la candidata.

En consecuencia, vista la propuesta formulada, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y haciendo propia la fundamentación de aquella, acuerdo:

1. Nombrar a la Ilma. Sra. doña María Pilar Cuervo Estrada como Fiscal Delegada de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fiscalía Provincial de Zaragoza.
2. Notificar lo acordado a la Fiscal Jefa Inspectora, al Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la Fiscal Superior de Aragón, al Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, que trasladará copia del presente decreto a la fiscal interesada, poniéndolo en conocimiento de todos los fiscales de la plantilla.
3. Notificar el presente decreto al Ministerio de Justicia (Dirección General para el Servicio Público de Justicia).
4. Publicar el presente decreto en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 62.3 RMF).

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Fiscalía General del Estado (calle Fortuny, 4, Madrid 28010) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en los términos establecidos en el artículo 123 y concordantes de aquella ley o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, según lo establecido en los artículos 12.1.b) de la

cve: BOE-A-2023-13454
Verificable en https://www.boe.es

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma ley.

Madrid, 26 de mayo de 2023.–El Fiscal General del Estado, Álvaro García Ortiz.

cve: BOE-A-2023-13454
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

13455 *Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se resuelve el concurso general convocado por Resolución de 30 de marzo de 2023.*

Por Resolución de 30 de marzo de 2023 (BOE número 83, de 7 de abril) se convocó concurso general para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Agencia Española de Protección de Datos.

Una vez realizado el procedimiento establecido en el artículo 20.1 a) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la anterior, cumplidas las bases de la convocatoria del concurso, valorados los méritos alegados por los aspirantes a los puestos convocados y teniendo en cuenta la propuesta elaborada por la Comisión de Valoración,

Esta Agencia acuerda resolver el concurso, de conformidad con los siguientes apartados:

Primero.

Adjudicar los destinos que se relacionan en el Anexo I a los/as funcionarios/as que se mencionan en el mismo.

Segundo.

Los destinos adjudicados tienen la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno. Asimismo, serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, la persona interesada obtenga otro destino, bien por el procedimiento de libre designación o por concurso convocado por otros Departamentos o Comunidades Autónomas, en cuyo caso, de optar por uno de estos destinos, vendrá obligado a comunicar por escrito la renuncia del puesto adjudicado y la opción ejercitada, con indicación del Departamento en el que hubiera obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento.

Tercero.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo al apartado 5.º de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

cve: BOE-A-2023-13455
Verificable en https://www.boe.es

o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante la Directora de la Agencia de Protección de Datos que dictó esta resolución.

Madrid, 29 de mayo de 2023.–La Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, Mar España Martí.

ANEXO I

Puesto adjudicado						Puesto de cese					
Centro directivo/ Subdirección General		Puesto adjudicado	N	C. Esp. – Euros	Localidad	Ministerio/Centro directivo	N	Localidad/ Provincia	Apellidos y nombre	NRP	Grupo/ Subgrupo
1	Agencia Española de Protección de Datos. Subdirección General de Promoción y Autorizaciones.	Jefe/a de Negociado de Información al Público.	18	8.812,44	Madrid.	Agencia Española de Protección de Datos. Subdirección General de Promoción y Autorizaciones.	15	Madrid.	Ríos Prado, José Luis.	***2674*57 A1622	C2
2	Agencia Española de Protección de Datos. Subdirección General de Promoción y Autorizaciones.	Auxiliar de Informática.	15	3.922,80	Madrid.	Ministerio del Interior. Comisaría General de Extranjería y Fronteras.	17	Madrid.	González Cerdeiriña, Ana Belén.	***4975*24 A1146	C2
3	Agencia Española de Protección de Datos. Subdirección General de Promoción y Autorizaciones.	Jefe/a de Sección.	22	4.545,38	Madrid.	Ministerio del Interior. S.G. de Protección internacional.	15	Madrid.	Caraballo Manzano, Cristina María.	***6428*46 A1135	C1
4	Agencia Española de Protección de Datos. División de Relaciones Internacionales.	Jefe/a de Sección.	22	5.991,02	Madrid.	E.V. Ser. Act. otro Cuerpo de cualq. A.P/Exc. Vol. Servicios en Sector Público.			Muñoz del Arco, María Carmen.	***2305*57 A6156	A2
5	Agencia Española de Protección de Datos. Unidad de Apoyo.	Secretario/a de Puesto de Trabajo N30.	16	7.050,12	Madrid.	Ministerio de Inclus., Seg. Soc. y Migrac. S.G. de Coordinación Jurídica.	15	Madrid.	González González, Rosa Mary.	***1918*02 A1135	C1

cve: BOE-A-2023-13455
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

13456 *Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don David Escudero Mancebo.*

Vista la propuesta efectuada por la Comisión nombrada para juzgar los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, convocados mediante Resolución de esta Universidad de fecha 17 de enero de 2023 (BOE del 24), y una vez presentada por el concursante propuesto la documentación a que alude la base 8ª, apartados 1 y 2, de la convocatoria;

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con los artículos 88, letra e), y 153 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid (aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León 111/2020, de 30 de diciembre, BOCYL del día 31 y BOE de 22 de enero de 2021), de conformidad con lo dispuesto en la base 8.3 de la convocatoria, ha resuelto nombrar a don David Escudero Mancebo, Catedrático de Universidad del área de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Informática (ATC, CCIA, LSI), en la plaza correspondiente de la Universidad de Valladolid (código K041K50/RP00001).

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados deberán tomar posesión de su destino.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículos 10 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, 26 de mayo de 2023.–El Rector, Antonio Largo Cabrerizo.

cve: BOE-A-2023-13456
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

13457 *Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Universidad de Valladolid, por la que se nombran Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas efectuadas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, convocados mediante Resolución de esta Universidad de fecha 17 de enero de 2023 (BOE del 24), y una vez presentada por los concursantes propuestos la documentación a que alude la base 8.ª, apartados 1 y 2, de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con los artículos 88, letra e), y 153 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid (aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León 111/2020, de 30 de diciembre, BOCYL del día 31 y BOE de 22 de enero de 2021), de conformidad con lo dispuesto en la base 8.3 de la convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el anexo.

En el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados deberán tomar posesión de su destino.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículos 10 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, 26 de mayo de 2023.–El Rector, Antonio Largo Cabrerizo.

ANEXO

Profesoras y Profesores Titulares de Universidad

Departamento	Área	Centro	Código de la plaza (anexo I)	Aspirante propuesto
Filología Inglesa.	Filología Inglesa.	Fac. Filosofía y Letras.	K027K04/RP01024	Cámara Arenas, Enrique.
Literat. Española. y T.ª Liter. y Lit.Comp.	Teoría Literat. y Literat.Comparada.	Fac. Filosofía y Letras.	K050K04/RP01019	Molpeceres Arnaiz, Sara.
Sociología y Trabajo Social.	Sociología.	Fac. Educación Sg.	K068K54/RP01002	Carrasco Campos, Ángel.
Teoría de la Señal y Com. e Ing. Telem.	Teoría de la Señal y Comunicaciones.	Ets. Ingenieros Telecomunicación.	K071K30/RP01053	Tristán Vega, Antonio.

cve: BOE-A-2023-13457
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

13458 *Resolución 452/38225/2023, de 31 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se modifica la Resolución 452/38020/2023, de 17 de enero, por la que se aprueba el proceso de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para incorporarse a las escalas de tropa y marinería.*

Artículo único.

Tras la entrada en vigor de la Orden PCM/444/2023, de 30 de abril, por la que se modifica la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones, se modifica en el Apéndice I Calendario de los ciclos de selección del año 2023 de la Resolución 452/38020/2023 de la Subsecretaría, por la que se aprueba el proceso de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para incorporarse a las escalas de tropa y marinería, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 17 de enero de 2023, quedando como se detalla a continuación:

«Ciclo de selección	Inicio del plazo de solicitud de cita previa	Fin del plazo de solicitud de cita previa	Ingreso en el CFOR [1]	Fin del periodo de orientación y adaptación	Inicio de la fase de formación militar general	Fecha antigüedad de incorporación a las escalas de Tropa y Marinería
Primero	Al día siguiente de su publicación	3 FEB 23.	8 MAY 23.	21 MAY 23.	22 MAY 23.	14 JUL 23.
Segundo	14 JUN 23	28 JUN 23.	6 NOV 23.	19 NOV 23.	20 NOV 23.	28 ENE 24.»

[1] Centro de formación.

Madrid, 31 de mayo de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

cve: BOE-A-2023-13458
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

13459 *Resolución de 1 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación de personas admitidas y excluidas y se anuncia el plazo de presentación de la documentación acreditativa de la fase de concurso, del proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, convocado por Resolución de 23 de diciembre de 2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la disposición decimoquinta de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en Cuerpos o Escalas de la Administración General del Estado y, en relación con la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado,

Esta Subsecretaría acuerda:

Primero.

Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. Dichas listas se expondrán en los Servicios Centrales del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se publicarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública: http://www.hacienda.gob.es, en el punto de acceso general (administracion.gob.es) y en el Portal Funciona.

Segundo.

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes excluidos a estas pruebas que figuran como anexo a esta Resolución, con la expresión de las causas de exclusión.

Tercero.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias.

Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos, y en su caso, de excluidos, que se expondrá en los mismos Centros que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la relación de admitidos.

cve: BOE-A-2023-13459
Verificable en https://www.boe.es

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

Cuarto.

La presentación de la documentación acreditativa de la fase de concurso deberá efectuarse entre el 19 de junio y el 19 de julio de 2023 (ambos incluidos). La no presentación de la documentación en plazo supondrá la no valoración del aspirante en la fase de concurso y, en consecuencia, la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo.

La documentación acreditativa deberá ser presentada a través del Registro Electrónico General AGE (https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do) o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.

Con independencia del momento de su expedición, la certificación de los méritos estará referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la Convocatoria.

Los certificados de los méritos profesionales (Anexo V de la Resolución de Convocatoria) serán expedidos por los servicios de personal de los Ministerios u Organismos donde presten, o en su caso hayan prestado, sus servicios y en las que consten los méritos a valorar en la fase de concurso, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la Convocatoria. La certificación se hará a través del Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP), previa petición de las personas aspirantes y en la que consten los méritos a valorar en la fase de concurso. En aquellos supuestos en los que la solicitud electrónica no resulte posible, o si el organismo que debe expedir dicha certificación no se encuentra en el ámbito del SIGP, el certificado deberá ser cumplimentado por la máxima autoridad de gestión de recursos humanos o la persona en la que se tengan delegadas estas competencias.

Los méritos académicos y de cursos de formación se acreditarán documentalmente mediante la presentación de copia auténtica de los correspondientes títulos o diplomas.

La superación de ejercicios selectivos, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano convocante del respectivo proceso selectivo alegado, en el que deberá especificar el proceso selectivo al que se refiere y los ejercicios superados. Este mérito estará siempre referido hasta la fecha de publicación de la Resolución de Convocatoria.

El Tribunal podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal, así como solicitar las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración.

Sexto.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (www.hacienda.gob.es), en el punto de acceso general (administracion.gob.es) y en el Portal Funciona, se publicará la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado el referido plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

Séptimo.

Finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública

cve: BOE-A-2023-13459
Verificable en https://www.boe.es

(wwww.hacienda.gob.es), en el punto de acceso general (administracion.gob.es) y en el Portal Funciona, sin que, en ningún caso, puedan figurar en dicha relación un número de candidatos superior al total de plazas que se hubieran convocado.

Dicha relación será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días hábiles, desde la publicación oficial, para presentar la documentación acreditativa de otros requisitos exigidos en la convocatoria no valorables en el concurso.

Octavo.

Dentro del marco establecido por las bases y demás normas reguladoras de la presente convocatoria, se autoriza al Tribunal titular y suplente para su actuación simultánea.

Noveno.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 1 de junio de 2023.–La Subsecretaria de Hacienda y Función Pública, Pilar Paneque Sosa.

ANEXO I

Listado provisional de aspirantes excluidos

Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***9202**	CABALLERO MUÑOZ, HECTOR.	E1
***0209**	DARIAS CASTILLA, ESTEBAN JESUS.	D1
***0533**	RODRIGUEZ ARENAS, DANIEL.	B1
***5682**	SERRANO HIDALGO, ANTONIO.	B1

Códigos de exclusión:

B1: No cumple la condición de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

D1: No cumple la condición de demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria y/o que no se hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

E1: No cumple con la condición de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo a los datos contenidos en la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio.

cve: BOE-A-2023-13459
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

13460 *Resolución de 3 de junio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica la relación de personas aprobadas en la fase de oposición y concurso del proceso selectivo para el acceso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2022.*

Por Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, se convocaron pruebas selectivas para acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias (BOE de 31 de diciembre de 2022).

Una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, y entregada por el Presidente del Tribunal, copia certificada de la relación de personas aprobadas,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo previsto en el punto decimonoveno (superación del proceso selectivo) de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado y en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, resuelve:

Primero.

Hacer público, como anexo I de esta resolución, la relación de personas aprobadas en la fase de oposición y concurso de las pruebas selectivas para acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, que será remitida para su exposición en los Centros Penitenciarios, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, en el Registro General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y de forma individualizada en la página web del Ministerio del Interior (www.interior.gob.es).

Segundo.

Las personas aspirantes aprobadas que figuran en el anexo I en aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, para presentar, en el Registro General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, sito en c/ Alcalá, 38-40, 28014 Madrid, o bien en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

A) Copia auténtica del título exigido en la base 4 de la convocatoria. Aquellas personas que no estén en posesión del título exigido deberán presentar certificación académica original o compulsada que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención del título.

B) Ejercicio del derecho de opción previsto en el artículo 2.º1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

cve: BOE-A-2023-13460
Verificable en https://www.boe.es

Tercero.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos reseñados en el apartado anterior, no podrán ser nombrados o nombradas funcionarios y funcionarias y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cuarto.

Se convoca a las personas aspirantes, tras la presentación de la documentación prevista en los apartados segundo y tercero, y haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos de la convocatoria, para la realización de la fase formativa que se iniciará el día 19 de junio de 2023, a las 9:00 horas, en el Paraninfo de la Universidad de Castilla-La Mancha, sito en la ciudad de Cuenca.

Contra la presente Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional competente, pudiendo interponerse en este caso recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 3 de junio de 2023.–La Subsecretaria del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Luis Ortiz González.

cve: BOE-A-2023-13460
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

13461 *Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado Función Pública, dispongo convocar concurso específico para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en los Anexos IA y IB de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases.

Estas Bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Bases

Primera. *Participación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del RD 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a Cuerpos o Escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

Los funcionarios y las funcionarias de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Podrá participar en esta convocatoria el personal militar de carrera solicitando aquellos puestos que cuenten con clave de adscripción Administración Pública A5.

El personal militar de carrera que participe en este concurso, deberá contar con la previa autorización de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa. Se admitirá copia del resguardo de la solicitud, debiéndose aportar dicha autorización una vez emitida por el órgano competente.

Segunda. *Situaciones administrativas de las personas participantes.*

1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y en el de supresión de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (art. 89.2. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (art. 89.3 del citado Texto Refundido), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (arts. 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que, habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, ajustándose a los modelos publicados como Anexos a esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán través del Portal Funciona, siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del Portal.

Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo sin reserva de puesto de trabajo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, asimismo, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La forma de presentación no telemática será admitida únicamente en los casos expresamente previstos en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La participación en este concurso requerirá, en todo caso, la presentación de los siguientes anexos:

– Anexo II. Solicitud de participación.
– Anexo III. Certificado de méritos generales.
– Anexo IV. Certificado de méritos específicos.

Asimismo, en función de las circunstancias de cada solicitante, deberán aportarse los siguientes:

– Anexo V. Consentimiento del familiar dependiente para realizar consultas al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (conciliación por cuidado de familiar).

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

– Anexo V Bis. Consentimiento del funcionario o funcionaria en nombre del hijo/a menor para realizar consultas al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (conciliación por cuidado de hijos e hijas).

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y aportar una copia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

Cuarta. *Baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, los certificados de méritos podrán aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma.

El presente concurso consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Para poder obtener un puesto de trabajo en el concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de 15 puntos en la primera fase y de 10 puntos en la segunda.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Primera fase: Méritos generales.

1. Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

– Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
– Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

– Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos.

– Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el Cuerpo o Escala desde el que participa el funcionario o funcionaria de carrera, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria de carrera, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria de carrera que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la Base Quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el Anexo III correspondiente al certificado de méritos generales.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,4 puntos por mes trabajado.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

Por el desempeño de puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentra adscrita la plaza o plazas solicitadas, se otorgará una puntuación adicional de 1 punto. A estos efectos, se considerará misma área funcional que el solicitante se encuentre prestando servicio en el Ministerio del Interior.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

– Al personal funcionario de carrera cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.

– A los funcionarios y las funcionarias de carrera que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

– El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

3. Cursos de formación o perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se hayan impartido o recibido.

Los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los Departamentos u Organismos, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

Los cursos de formación y perfeccionamiento del personal militar de carrera susceptibles de valoración en este concurso, en los términos establecidos en el artículo 44.1 d) del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, deberán haber sido realizados en centros oficiales de formación militar.

Además, respecto de los cursos impartidos y recibidos, únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el certificado de méritos generales. En caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento se otorgarán:

– Para cursos con una duración de 15 a 25 horas: 3,35 puntos.
– Para cursos con una duración superior a 25 horas: 3,60 puntos.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 2 horas, se otorgarán 3,35 puntos.

La puntuación máxima por los cursos impartidos y recibidos no podrá superar los 10 puntos.

Por cada materia solo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan recibido o impartido.

En el caso de haberse recibido o impartido más de un curso sobre una misma materia se valorará el que otorgue mayor puntuación a la persona participante.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 15 o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad.

La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido: 0,67 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 20 puntos.

Computarán a estos efectos los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y siempre

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

que estén certificados en el Anexo correspondiente al certificado de méritos. La antigüedad que no conste en dicho anexo no se considerará a efectos de su valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el Cuerpo o Escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos casos en los que la persona participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como máximo con 10 puntos.

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario de carrera o de la cónyuge funcionaria de carrera.

Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función de del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

– Si han transcurrido 2 o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.

– Si han transcurrido menos de 2 años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 2,5 puntos.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de éste.

5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los tres supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con 3 puntos, aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

2. Se valorarán con 2 puntos aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.

3. Se valorarán con 1 punto, el resto de los supuestos no incluidos en los apartados anteriores cuando permita una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

– Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 1 punto.
– Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 1 punto.

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar; Se valorará con un máximo de 5 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.

Se aplicará el siguiente baremo:

– Primer grado de consanguineidad o afinidad: 4 puntos.
– Segundo grado de consanguineidad o afinidad: 2 puntos.

Se otorgará una valoración adicional de 1 punto, cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

II. Segunda fase: Méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Se valorarán, con hasta un máximo de 25 puntos, los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria alcanzados como funcionario de carrera independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido dicho mérito.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, adquiridos al servicio de cualquier Administración Pública.

A estos efectos, se valorarán como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

Quinta. *Acreditación de los méritos.*

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al Cuerpo o Escala desde el que participa.

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Acreditación de los méritos generales y de la lengua cooficial

Los méritos generales y el conocimiento de las lenguas cooficiales se acreditarán en el certificado de méritos Anexo III, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Órgano competente en los Organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.

d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.

e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.

g) El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.

h) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

i) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

j) La emisión del certificado de méritos del personal militar de carrera deberá ser expedida por el Mando o Jefatura de Personal del Ejército de pertenencia, o por la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa si se trata de personal de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.

En el certificado de méritos generales la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

Asimismo, se deberá hacer constar en el certificado de méritos el conocimiento de las lenguas cooficiales, previa acreditación por parte de la persona que solicita el certificado, que deberá aportar a la Unidad que debe expedir el mismo, una copia del título, diploma o certificación expedido por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1990.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

La documentación a aportar, que deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas, será la siguiente:

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

– Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

– Para los supuestos contemplados en el apartado 1.5.2 a) de la Base Cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del Anexo V bis. Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre,) la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

– Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

– Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2 a) 3. de la Base Cuarta, documentación acreditativa de que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

– Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

– Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

– Copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración Pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.

– Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el Anexo V de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

– Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena.

– Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los 15 días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

2. Acreditación de los Méritos específicos.

El Certificado para la valoración de los Méritos Específicos, habrá de ser expedido en el modelo que se adjunta a esta convocatoria (Anexo IV) por la persona responsable o titular de la Unidad administrativa en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican, debiendo aparecer reflejado en el mismo el cargo de la persona que lo expide.

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

Sexta. *Consideraciones sobre la valoración de los méritos.*

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

3. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

5. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

6. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

7. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

8. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas por acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones, salvo lo establecido en la Base Cuarta para la reclasificación del nivel de los puestos convocados.

Séptima. *Comisión de valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

– En representación de la Administración, la Subdirectora General de Recursos Humanos o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/ Presidenta. El resto de Vocales serán designados entre funcionarios del Ministerio del Interior, de los que uno al menos será designado a propuesta del Centro Directivo al que figuren

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

adscritos los puestos convocados. De entre los miembros designados en representación de la Administración, la autoridad convocante designará un Secretario/Secretaria.

– Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo tercero del artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a propuesta de las mismas. Interesado el nombramiento, si no se formula la correspondiente propuesta en el plazo de 10 días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído de su opción.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Los miembros titulares de la Comisión y los suplentes, que les sustituirán con voz y voto en caso de ausencia, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.

3. Las puntuaciones otorgadas y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. *Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.*

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta Secretaría de Estado o en su defecto Ministerio, según el artículo 20.1 f) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del Concurso, el órgano convocante acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de 5 días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

El listado de exclusiones será publicado en la web del Ministerio del Interior: https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/empleo-publico/procesos-selectivos/concurso-de-traslados-personal-funcionario/.

3. Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta 2 días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación.

Novena. *Publicidad de la valoración de méritos.*

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas, la Comisión de valoración publicará en la página web del Departamento u Organismo los listados provisionales de valoración de los méritos para cada puesto. En dichos listados se

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

establecerá un periodo de alegaciones de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones.

Décima. *Resolución del concurso.*

1. La convocatoria se resolverá por Resolución de la Subsecretaría del Interior en un plazo máximo de 6 meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base Tercera punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

A los únicos efectos de computar los plazos establecidos en esta convocatoria, no se tendrá en consideración el mes de agosto.

2. En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, Órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de 3 días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de destino prevista en este apartado, y en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la Base Décima 3.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el art. 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de Cuerpos o Escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al Cuerpo o Escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el Cuerpo o Escala desde el que participan.

La adjudicación de los puestos de trabajo incluidos en el Anexo IB de resultas estará condicionada a la obtención de algún otro puesto de los incluidos en el concurso por parte de las personas que los tienen reservados.

El personal militar de carrera que resulte adjudicatario de un puesto en este concurso, una vez incorporado al mismo, pasará en el ámbito de las Fuerzas Armadas a la situación administrativa de Servicio en la Administración Civil, regulada en los artículos 107.1g) y 113 bis de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, siendo de aplicación a este personal el régimen jurídico que se especifica en la Disposición Adicional Undécima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La competencia para resolver los cambios de situación administrativa del personal militar de carrera que se encuentre prestando servicios en la Administración Civil, corresponderá al Ministerio de Defensa.

Duodécima. *Publicación de la resolución del concurso.*

La publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados.

En el caso de los puestos adjudicados los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación.

Decimotercera. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 22 de mayo de 2023.–La Subsecretaria del Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IA

Listado de puestos vacantes

MINISTERIO DEL INTERIOR

Oficina de Comunicación

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	1	1190812	JEFE / JEFA DE AREA DE PRENSA Y DOCUMENTACION INFORMATIVA.	- MADRID. - MADRID.	28	15.873,76	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Dirección y gestión de los recursos humanos, económicos y técnicos del Área de Prensa y Documentación Informativa. - Coordinación, organización y supervisión del equipo de trabajo del Área de Prensa en el seguimiento y elaboración de análisis de prensa, radio, televisión y medios digitales; y en la atención a las solicitudes de los altos cargos del Ministerio. - Gestión y control de los contenidos de la página web del Ministerio del Interior, cuidando la accesibilidad de la misma. - Tramitación y seguimiento de los expedientes de contratación de material y servicio que sean necesario para el correcto funcionamiento del área. - Responsable de la catalogación, clasificación y conservación de toda la documentación generada por la Unidad, y de su volcado en bases de datos creadas para tal fin. **Cursos de formación:** - Gestión de Recursos Humanos. - Contratos del Sector Público. - Gestión y Accesibilidad de contenidos web. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en dirección y gestión de recursos humanos, económicos y técnicos (máx: 5,00 pts.). 2. Conocimientos sobre técnicas y bases de datos documentales (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la organización, conservación, disponibilidad y acceso a la documentación (máx: 5,00 pts.). 4. Conocimiento y manejo de gestores de contenidos de páginas web (máx: 5,00 pts.). 5. Conocimiento de herramientas de gestión de bases de datos con contenidos audiovisuales (creación y edición de ficheros de audio y vídeo para su difusión. (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

Oficina Presupuestaria

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
2	1	2662040	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE ANALISIS Y EVALUAC. DE PROGRAMAS.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Análisis y seguimiento de la ejecución de los créditos del Departamento a través de los sistemas de información contable del Estado y de los Organismos Autónomos. - Análisis y seguimiento de los créditos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el Presupuesto del Ministerio del Interior. - Tareas de apoyo en el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto del Ministerio del Interior y los Organismos Autónomos dependientes, en especial en lo relativo a las memorias de objetivos. - Elaboración de informes y respuestas a preguntas parlamentarias relativas al presupuesto del Ministerio del Interior y ejecución del mismo. - Asesoramiento a los centros gestores del Ministerio del Interior en el proceso de elaboración presupuestaria. **Cursos de formación:** - Oficinas Presupuestarias. - Hojas de cálculo. - Ejecución del gasto público. - CINCOnet. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la utilización de las aplicaciones de informática presupuestaria, en especial 5net (incluido CESTER. , Quanto, Quadro-SIGMA, PGEnet, SiC3 y Financi@ (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración del proyecto de Presupuesto del Estado y sus organismos públicos, así como de su seguimiento y ejecución, elaborando los informes correspondientes, incluido el MRR (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia en la confección de respuestas a preguntas parlamentarias (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
3	1	3211007	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Elaboración del proyecto de Presupuesto del Ministerio del Interior ,Organismos Autónomos dependientes y entidades del sector público estimativo vinculadas al Departamento. - Análisis y seguimiento de la ejecución de los créditos del Departamento a través de los sistemas de información contable del Estado y de los Organismos Autónomos. - Análisis y seguimiento de los créditos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el Presupuesto del Ministerio del Interior. - Elaboración de informes y respuestas a preguntas parlamentarias relativas al presupuesto del Ministerio del Interior y ejecución del mismo. - Asesoramiento a los centros gestores del Ministerio del Interior en el proceso de elaboración presupuestaria. **Cursos de formación:** - Oficinas Presupuestarias. - CINCOnet. - Ejecución del gasto público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la elaboración del proyecto de Presupuesto de un ministerio y sus organismos públicos, así como de su seguimiento y ejecución, elaborando los informes correspondientes, incluido el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la utilización de las aplicaciones de informática presupuestaria, en especial 5net (incluido CESTER. , Quanto, Quadro-SIGMA, PGEnet, SiC3 y Financi@ (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia en la confección de respuestas a preguntas parlamentarias (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
4	1	1939145	JEFE / JEFA DE SECCION DE ADMINISTRACION RED LOCAL.	- MADRID. - MADRID.	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de apoyo en el proceso de elaboración del Presupuesto del Ministerio del Interior. - Manejo de aplicaciones informáticas presupuestarias y hojas de cálculo. - Manejo de la aplicación de control y seguimiento de las iniciativas parlamentarias vinculadas al Presupuesto de gasto del Ministerio del Interior. - Gestión bases de datos de personal PERSA y manejo de GEISER. **Cursos de formación:** - Hojas de cálculo. - Oficinas Presupuestarias. - Presupuestos Generales del Estado. Elaboración y Ejecución. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la utilización de las aplicaciones de informática presupuestaria (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en utilización de Hojas de cálculo (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en registro y manejo de GEISER (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en gestión de personal y base de datos PERSA (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en la edición de documentos PDF y digitalización de documentos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Gestión Económica y Patrimonial

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
5	1	853682	JEFE / JEFA DE AREA DE LA OFICINA DE SUPERVISION DE PROYECTOS.	- MADRID. - MADRID.	28	18.264,96	A1	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Coordinación y dirección de la Unidad de Supervisión de Proyectos de Obras del Departamento. - Análisis técnico. Estudio del contenido de los proyectos referente a los elementos, materiales, dotaciones, instalaciones, medios, métodos y sistemas constructivos propuestos y su adecuación al Código Técnico de la Edificación. - Análisis normativo. Adaptación del proyecto a la normativa vigente para obras de la Administración (LCSP), su adecuación urbanística y constructiva (CTE, LOE). - Adecuación administrativa. Análisis del cumplimiento del proyecto, de las condiciones previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, como trámite previo a la contratación administrativa. - Análisis económico y de programación. Control de costes, plazos previstos y adecuación a valores de mercado. **Cursos de formación:** - PRESTO. Mediciones y Presupuestos. - AUTOCAD. Diseño Gráfico CAD. - Rehabilitación de edificios. - Código Técnico de Edificación. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en redacción de informes de supervisión de los proyectos de obras, proyectos modificados, liquidaciones y gestión de posibles alegaciones a los mismos por parte de los órganos gestores (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia en redacción proyectos de obras, dirección facultativa de las obras (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas adecuadas para la función de redacción de proyectos y su supervisión (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
6	1	748706	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE CAJA Y TESORERIA.	- MADRID. - MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión de expedientes de gasto mediante la modalidad de Anticipo de Caja Fija. - Gestión de expedientes de indemnizaciones por razón del servicio. - Seguimiento y control del presupuesto asignado a la gestión de los expedientes de caja. - Confección de documentos contables y expedientes de gasto para remisión a fiscalización por parte de la Intervención Delegada. - Elaboración de informes de seguimiento y control del gasto, y relacionados con solicitudes de información recibidas a través del Portal de Transparencia de la AGE. **Cursos de formación:** - SOROLLA. - Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija (nivel avanzado). - Gestión Presupuestaria. - Administración Electrónica. - Hojas de cálculo (avanzado). - Procesadores de texto. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la tramitación y seguimiento de expedientes de gasto mediante Anticipo de Caja Fija y la utilización de herramientas informáticas específicas para la gestión económica desarrolladas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (SOROLLA,SIC,CINCOnet. (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia en la tramitación y seguimiento de expedientes de indemnizaciones por razón del servicio (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en el seguimiento y control de los Presupuestos asignados a la caja así como la reposición los anticipos de caja fija (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la confección y tramitación de documentos contables así como preparación y envío de expedientes para fiscalización de expedientes por parte de la Intervención Delegada (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en elaboración de informes de control del gasto, propuestas de gasto relativos a la tramitación de los anticipos de caja y preparación de informes para dar respuesta solicitudes de información recibidas a través del Portal de la Transparencia de la AGE (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
7	1	1620987	JEFE / JEFA DE SECCION N22.	- MADRID. - MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión de expedientes de gasto mediante la modalidad de Anticipo de Caja Fija y Pagos a Justificar. - Tramitación de cuentas justificativas de Anticipo de Caja Fija y Pagos a justificar. - Confección y tramitación de Ordenes internas de pago. - Gestión de expedientes de gasto mediante la modalidad de pagos en firme. **Cursos de formación:** - Gestión Presupuestaria. - SOROLLA. - Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija. - Contratos del Sector Público. - Hojas de cálculo. - Procesadores de texto. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la gestión de expedientes de gasto mediante la modalidad de Anticipo de Caja fija y Pagos a Justificar (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en la tramitación de cuentas justificativas de Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la confección y tramitación de Ordenes internas de pago (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la gestión de expedientes de gasto mediante la modalidad de pagos en firme (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en la tramitación y seguimiento de expedientes de gasto mediante Anticipo de Caja Fija y la utilización de herramientas informáticas específicas para la gestión económica desarrolladas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (SOROLLA,SIC,CINCOnet. (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Recursos Humanos

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
8	1	2994963	JEFE / JEFA DE AREA DE ACCION SOCIAL Y FORMACION.	- MADRID. - MADRID.	28	18.264,96	A1	A6	EX11			FC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Elaboración y coordinación de la ejecución del Plan de Formación del Ministerio del Interior. - Elaboración y coordinación de la ejecución del Plan de Acción Social del Departamento. - Articulación de las relaciones laborales vinculadas a la formación y a la acción social. - Gestión de la contratación de acciones formativas en el marco del Plan de Formación. **Cursos de formación:** - Gestión de Recursos Humanos. - Gestión y Dirección de equipos humanos. - Administración Electrónica. - Contratos del Sector Público. - Formación de formadores. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la elaboración y/o gestión de planes de formación (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración y/o gestión de planes de acción social (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en el desarrollo de relaciones laborales (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia en la tramitación de expedientes de contratación (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
9	1	4613541	JEFE / JEFA DE AREA DE RELACIONES LABORALES.	- MADRID. - MADRID.	28	18.264,96	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Supervisión, coordinación y tramitación de procedimientos de gestión de personal sujeto a régimen laboral. - Supervisión, coordinación y tramitación de procedimientos de provisión de puestos de trabajo y Oferta de Empleo Público de personal laboral. - Supervisión, coordinación y tramitación de expedientes ante la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones (CECIR). - Supervisión, coordinación y tramitación de procesos selectivos para ingreso de personal laboral fijo y temporal. - Participación y asesoramiento en temas relacionados con la negociación colectiva así como elaboración de informes y propuestas en materia de recursos humanos. **Cursos de formación:** - Hojas de cálculo. - Gestión de Recursos Humanos. - Administración Electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la supervisión, coordinación y tramitación de procedimientos de gestión de personal sujeto a régimen laboral (máx: 4,00 pts.). 2. Experiencia en la supervisión, coordinación y tramitación de procedimientos de provisión de puestos de trabajo y Oferta de Empleo Público de personal laboral (máx: 4,00 pts.). 3. Experiencia en la supervisión, coordinación y tramitación de expedientes ante la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones (CECIR. (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en la supervisión, coordinación y tramitación de procesos selectivos para ingreso de personal laboral fijo y temporal (máx: 6,00 pts.). 5. Experiencia en la participación y asesoramiento en temas relacionados con la negociación colectiva así como elaboración de informes y propuestas en materia de recursos humanos (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
10	1	1297876	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE GESTION PROCESOS SELECTIVOS.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión y seguimiento de procedimientos de planificación de personal, provisión de puestos de trabajo y Oferta de Empleo Público de personal sujeto a régimen laboral. - Gestión y coordinación de expedientes de personal laboral ante la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones (CECIR). - Gestión y coordinación de procesos selectivos para ingreso de personal laboral fijo y temporal. - Coordinación con los Centros Directivos del Departamento en materia de personal laboral. **Cursos de formación:** - IV Convenio para Personal Laboral de la AGE (Especialización). - Gestión de Recursos Humanos. - Gestión de proyectos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la gestión y seguimiento de procedimientos de planificación de personal, provisión de puestos de trabajo y Oferta de Empleo Público de personal sujeto a régimen laboral (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en la gestión y coordinación de expedientes de personal laboral ante la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuicones (CECIR. (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la gestión y coordinación de procesos selectivos para ingreso de personal laboral fijo y temporal (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia en la coordinación con los Centros Directivos de un Departamento en materia de personal laboral (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
11	1	2341915	JEFE / JEFA DE SERVICIO.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Planificación, supervisión y gestión de procesos de provisión de personal funcionario. Convocatorias de concursos de traslados en los Servicios Centrales del Ministerio, Dirección General de la Policía y Dirección General de la Guardia Civil, mediante la aplicación SIGP. Publicación de comisiones de servicio en el Portal Funciona. - Tareas de secretariado en comisiones de valoración de concursos de traslados. - Elaboración de informes y datos estadísticos. - Seguimiento de recursos administrativos en materia de concursos y remisión de expedientes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. **Cursos de formación:** - Hojas de cálculo (avanzado). - Bases de datos (avanzado). - Jurisdicción Contencioso-Administrativa. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la Planificación, supervisión y gestión de convocatorias de concursos de personal funcionario mediante la aplicación SIGP y publicación de comisiones de servicio en el Portal Funciona (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en tareas de secretariado en comisiones de valoración de concursos de traslados u otros órganos colegiados (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en elaboración de informes y datos estadísticos (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en el seguimiento de recursos administrativos y remisión de expedientes a órganos judiciales (máx: 4,00 pts.). 5. Experiencia en la gestión y coordinación de equipos de trabajo (máx: 4,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

Oficialía Mayor

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
12	1	804097	JEFE / JEFA DE AREA DE ASUNTOS GENERALES Y REGIMEN INTERIOR.	- MADRID. - MADRID.	28	15.873,76	A1	AE	EX21				**Descripción del puesto de trabajo:** - Coordinación y organización de los recursos humanos y materiales adscritos a la Oficialía Mayor. - Organización y coordinación de la Oficina de Información y Registro del Departamento. - Elaboración, seguimiento y control de los contratos celebrados en el ámbito de competencias de la Oficialía Mayor. - Elaboración de los pliegos de la contratación administrativa específica de la Oficialía Mayor. - Organización y coordinación de los actos de Protocolo en el ámbito de competencias de la Oficialía Mayor. **Cursos de formación:** - Gestión y Dirección de equipos humanos. - Gestión Económico - Financiera. - Hojas de cálculo (avanzado). - Bases de datos (avanzado). **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tareas de coordinación y de gestión de equipos de trabajo (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en las competencias de las Oficinas en materia de registro (máx: 7,50 pts.). 3. Experiencia en tramitación de expedientes económicos de gasto y de contratación administrativa (máx: 7,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
13	1	4531008	TECNICO / TECNICA DE PREVENCION B.	- MADRID. - MADRID.	25	10.420,48	A1 A2	AE	EX19	B009		TPS	**Descripción del puesto de trabajo:** - Funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales según lo dispuesto en el artículo 37 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. - Realizar todo tipo de evaluaciones de riesgos, estableciendo una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora, o interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación. Proponer medidas de control y reducción de los mismos y planificar las actividades preventivas derivadas de dichas evaluaciones. - Realizar actividades de formación e información de carácter general, a todos los niveles en materia de PRL. - Gestión de la coordinación de actividades empresariales (Real Decreto 171/2014). - Otras funciones asignadas de carácter auxiliar, complementarias o de colaboración del nivel superior (planificación preventiva, actuaciones en caso de emergencia, primeros auxilios, control de condiciones de trabajo, etc.). **Cursos de formación:** - Especialización en el ámbito de la Ergonomía y Psicosociología Aplicada. - Coordinación de actividades empresariales en PRL. - Implantación de planes de emergencia y autoprotección. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales de nivel superior (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración de informes técnicos en materia de prevención en el ámbito de la Ergonomía y/o Psicosociología Aplicada (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en la elaboración y/o implantación del plan de prevención, planes de autoprotección y/o planes de emergencia (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
14	1	3080039	ESPECIALISTA DE PREVENCION.	- MADRID. - MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11			TPM	**Descripción del puesto de trabajo:** - Funciones de nivel intermedio en materia de prevención de riesgos laborales según lo dispuesto en el artículo 36 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. - Realizar actividades derivadas de la coordinación de actividades empresariales (Real Decreto 171/2014). - Utilización de aplicaciones informáticas para la gestión de la PRL y Sistema Delt@. - Realizar actividades de formación e información básica de trabajadores. - Otras funciones asignadas de carácter auxiliar, complementarias o de colaboración del nivel intermedio (seguimiento de medidas, actuaciones en caso de emergencia, primeros auxilios, control de condiciones de trabajo, etc.). **Cursos de formación:** - Coordinación de actividades empresariales en PRL. - Especialización en materia de Prevención de Riesgos laborales. - Emergencias y/o prevención y protección contra incendios. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en el desarrollo de actividades de Coordinación de Actividades Empresariales según el Real Decreto 171/2014 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas para la gestión de la prevención y Sistema Delt@ (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
15	1	3318438	ESPECIALISTA DE PREVENCION.	- MADRID. - MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11			TPM	**Descripción del puesto de trabajo:** - Funciones de nivel intermedio en materia de prevención de riesgos laborales según lo dispuesto en el artículo 36 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. - Realizar actividades derivadas de la coordinación de actividades empresariales (Real Decreto 171/2014). - Utilización de aplicaciones informáticas para la gestión de la PRL y Sistema Delt@. - Realizar actividades de formación e información básica de trabajadores. - Otras funciones asignadas de carácter auxiliar, complementarias o de colaboración del nivel intermedio (seguimiento de medidas, actuaciones en caso de emergencia, primeros auxilios, control de condiciones de trabajo, etc.). **Cursos de formación:** - Coordinación de actividades empresariales en PRL. - Especialización en materia de Prevención de Riesgos laborales. - Emergencias y/o prevención y protección contra incendios. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en el desarrollo de actividades de Coordinación de Actividades Empresariales según el Real Decreto 171/2014 (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas para la gestión de la prevención y Sistema Delt@ (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR - S.G.T. DE INTERIOR

Unidad de Apoyo

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
16	1	2238917	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE ATENCION CIUDADANO.	- MADRID. - MADRID.	26	16.428,30	A1 A2	AE	EX11			APC3	**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión integral de las consultas planteadas por los ciudadanos por diversos canales (teléfono, correo electrónico, correo postal…) relativas al ámbito y competencias del Ministerio del Interior. - Gestión de la Unidad Central de Quejas y Sugerencias del Departamento. - Atención específica a personas con discapacidad auditiva y gestión del voto accesible de electores con discapacidad visual en procesos electorales. - Elaboración de estadísticas y publicaciones, y actualización de la información administrativa. - Gestión de los asuntos del personal de atención al ciudadano, en especial la planificación y control de turnos de trabajo, así como la gestión de la documentación y control del registro de la unidad. **Cursos de formación:** - Planificación estratégica. - Gestión de Recursos Humanos. - Transparencia. **Méritos específicos:** 1. Experiencia acreditada en información y atención al ciudadano y a personas con discapacidad (máx: 9,00 pts.). 2. Conocimiento y experiencia en el uso de plataformas telemáticas y telefónicas de información y atención al ciudadano (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en la gestión de quejas y sugerencias y de libros de formularios de quejas y sugerencias (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
17	1	2385246	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE COORDINACION.	- MADRID. - MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	A6	EX11			FC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Organización, creación, gestión y supervisión de la información administrativa del servidor web del Ministerio. - Comunicación y coordinación con otras Unidades del Departamento para la actualización de la información administrativa y de procesos selectivos. - Elaboración de la publicación “Guía de trámites del Ministerio del Interior”. - Utilización de las herramientas informáticas necesarias para crear y gestionar páginas web. - Apoyo a la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio en las tareas relacionadas con la participación ciudadana y la publicidad activa. **Cursos de formación:** - Gestión de Recursos Humanos. - Protección de datos. - Gestión y Accesibilidad de contenidos web. - Edición de documentos en PDF. **Méritos específicos:** 1. Experiencia acreditada en la organización, elaboración y gestión de la información administrativa del servidor web de un Ministerio (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la coordinación con otras unidades del Departamento para la actualización de la información administrativa y de procesos selectivos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia acreditada en elaboración y actualización de publicaciones anuales de información administrativa (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia acreditada en la utilización de herramientas de creación y gestión de páginas web (Gestor de contenidos open cms, Adobe Acrobat. (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
18	1	1980313	JEFE / JEFA DE SECCION DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.	- MADRID. - MADRID.	22	9.420,88	A2 C1	AE	EX11			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** - En dependencia directa del Jefe de Servicio, gestión de las tareas de la Unidad Central de Quejas y Sugerencias (UCQS) del Departamento. - Actividades de archivo, registro y participación en la elaboración de estadísticas y publicaciones de la UCQS. Punto de contacto con las Inspecciones sectoriales y la Inspección General del Departamento. - En dependencia del Jefe de Servicio, apoyo a la gestión de las consultas planteadas por los ciudadanos por diversos canales (teléfono, correo electrónico, correo postal) relativas al ámbito y competencias del Ministerio del interior. - Atención específica a personas con discapacidad auditiva y apoyo al voto accesible de electores con discapacidad visual en procesos electorales. **Cursos de formación:** - Documentación de españoles (DNI y Pasaporte). - Extranjería. - Transparencia. **Méritos específicos:** 1. Conocimiento y experiencia en el uso de la aplicación informática de gestión de quejas y sugerencias y libros de formularios de quejas y sugerencias (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en información y atención al ciudadano por medios telemáticos y plataformas telefónicas de información y atención al ciudadano (máx: 8,00 pts.). 3. Conocimiento y experiencia en herramientas informáticas de atención al ciudadano con discapacidad auditiva y en aplicaciones de apoyo al voto accesible para ciudadanos con discapacidad visual (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Recursos

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
19	1	4235308	JEFE / JEFA DE AREA DE RECURSOS.	- MADRID. - MADRID.	28	15.873,76	A1	AE	EX21	1100			**Descripción del puesto de trabajo:** - Organización, coordinación y supervisión de las tareas de técnicos y personal de apoyo que tramitan recursos administrativos. - Formulación de propuestas de resolución de recursos administrativos competencia del Departamento y supervisión de las propuestas elaboradas por los técnicos. - Elaboración de modelos normalizados de resolución de recursos administrativos. - Elaboración de informes jurídicos y de gestión. **Cursos de formación:** - Administración Electrónica. - Transparencia. - Procedimiento Administrativo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en organización, coordinación y supervisión de equipos tramitadores de recursos administrativos en el ámbito de la AGE (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en elaboración de propuestas de resolución de recursos administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Elaboración de informes jurídicos y de gestión (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la utilización de herramientas de la Administración electrónica (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
20	1	1234352	JEFE / JEFA DE SERVICIO.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tramitación y formulación de propuestas de resolución de recursos administrativos relativos a materias del ámbito competencial del Departamento mediante el empleo de aplicaciones ofimáticas y herramientas electrónicas. - Supervisión de las tareas del personal de apoyo asignado al servicio. - Comunicación y asesoramiento a los órganos productores de las resoluciones impugnables, en la incoación e instrucción de sus procedimientos. - Supervisión de las tareas asignadas al personal del Área de Recursos relativas al registro electrónico y Geiser. **Cursos de formación:** - Administración Electrónica. - Elaboración de informes. - Protección de datos. - Régimen Jurídico del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la instrucción, tramitación y elaboración de propuestas de resolución, de procedimientos y recursos administrativos (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en la coordinación y supervisión de equipos de trabajo (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en el manejo de aplicaciones ofimáticas (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia en la utilización de herramientas de la Administración electrónica (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
21	1	1949501	TECNICO / TECNICA INSTRUCTOR DE EXPEDIENTES DE INDEMNIZACION.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Instrucción de expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración mediante el empleo de aplicaciones ofimáticas y herramientas electrónicas. - Formulación de propuestas de resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Administración. - Elaboración de notas e informes sobre procedimientos de responsabilidad patrimonial. - Tramitación de expedientes administrativos de ejecución de sentencias en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración. **Cursos de formación:** - Administración Electrónica. - Elaboración de informes. - Protección de datos. - Régimen Jurídico del Sector Público. - Responsabilidad Patrimonial de la Administración. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la tramitación o instrucción de procedimientos administrativos (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración de propuestas de resolución de procedimientos administrativos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la elaboración de informes (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en el manejo de aplicaciones ofimáticas (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en la utilización de herramientas de la Administración electrónica (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
22	1	3974149	TECNICO / TECNICA DE RECURSOS.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11	A016			**Descripción del puesto de trabajo:** - Tramitación y formulación de propuestas de resolución de recursos administrativos relativos a materias del ámbito competencial del Departamento mediante el empleo de aplicaciones ofimáticas y herramientas electrónicas. - Supervisión de las tareas del personal de apoyo asignado. - Comunicación y asesoramiento a los órganos productores de las resoluciones impugnables, en la incoación e instrucción de sus procedimientos. **Cursos de formación:** - Administración Electrónica. - Elaboración de informes. - Protección de datos. - Régimen Jurídico del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la instrucción, tramitación y elaboración de propuestas de resolución, de procedimientos y recursos administrativos (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en la coordinación y supervisión de equipos de trabajo (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en el manejo de aplicaciones ofimáticas (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia en la utilización de herramientas de la Administración electrónica (máx: 6,00 pts.).	
23	1	882715	TECNICO / TECNICA DE RECURSOS.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11	A016			**Descripción del puesto de trabajo:** - Tramitación y formulación de propuestas de resolución de recursos administrativos relativos a materias del ámbito competencial del Departamento mediante el empleo de aplicaciones ofimáticas y herramientas electrónicas. - Supervisión de las tareas del personal de apoyo asignado. - Comunicación y asesoramiento a los órganos productores de las resoluciones impugnables, en la incoación e instrucción de sus procedimientos. **Cursos de formación:** - Administración Electrónica. - Elaboración de informes. - Protección de datos. - Régimen Jurídico del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la instrucción, tramitación y elaboración de propuestas de resolución, de procedimientos y recursos administrativos (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en la coordinación y supervisión de equipos de trabajo (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en el manejo de aplicaciones ofimáticas (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia en la utilización de herramientas de la Administración electrónica (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Asociaciones, Archiv. y Document.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
24	1	4693316	CONSEJERO TECNICO / CONSEJERA TECNICA.	- MADRID. - MADRID.	28	15.873,76	A1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Ejercer las funciones que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública atribuye a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales. - Ejercer las funciones de la Comisión de Estadística del Ministerio del Interior, según la resolución, de 3 de diciembre de 2021, por la que se crea y regula. - Ejercer funciones de secretario en comisiones y grupos de trabajo en materia estadística. - Impartición de formación en materia estadística. **Cursos de formación:** - Estadística oficial. - Transparencia. - Habilidades formativas y de comunicación. **Méritos específicos:** 1. Pertenencia al Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la función 1 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la función 2 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en la función 3 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 4,00 pts.). 5. Experiencia en la función 4 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 2,00 pts.).	
25	1	1057650	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE INFORMATICA.	- MADRID. - MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	A6	EX11			FC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Uso y gestión de aplicaciones informáticas y bases de datos. - Creación de contenidos digitales y contenidos web. - Edición, validación, imputación, análisis y visualización de datos. - Lenguajes de programación con fines estadísticos. **Cursos de formación:** - Hojas de cálculo. - Estadística oficial. - Procesadores de texto. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la función 1 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la función 2 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la función 3 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia en la función 4 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 3,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
26	1	1246317	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE DOCUMENTACION Y ESTUDIOS.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión documental, especialmente en proceso técnico y análisis del contenido. - Utilización de fuentes y recursos de información. - Gestión de vocabularios controlados. - Proyectos de colaboración y coordinación. - Elaboración de informes y estadísticas. **Cursos de formación:** - AbsysNet. - Inglés. - Francés. - Bases de datos. - Gestión documental. **Méritos específicos:** 1. Pertenencia al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos o al Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios (Sección Bibliotecas. (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la función 1 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia en la función 2 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 2,50 pts.). 4. Experiencia en la función 3 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 2,50 pts.).	
27	1	1506992	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE PUBLICACIONES.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Participación en el proceso editorial y en la gestión de publicaciones oficiales de la Administración General del Estado. - Coordinación y supervisión de las tareas administrativas y de gestión de las actividades editoriales y de sus expedientes económicos. - Utilización de SICOPO. - Difusión de la información editorial y control de almacenes. - Elaboración de informes y estadísticas. **Cursos de formación:** - Gestión editorial. - SICOPO (Sistema de Gestión para la Coordinación de Publicaciones Oficiales). - Publicación electrónica. - Procedimiento administrativo. - SOROLLA. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la función 1 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia en la función 2 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la función 3 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la función 4 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 3,00 pts.). 5. Experiencia en la función 5 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
28	1	3868746	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE ARCHIVO.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Preparación de propuestas de dictamen de valoración. - Gestión y tramitación del procedimiento de valoración de documentos. - Preparación y elaboración de las resoluciones con los calendarios de valoración de series documentales para su publicación en el BOE. - Seguimiento de la aplicación de dictámenes de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio del Interior y de la Comisión Superior Calificadora de Documentos. **Cursos de formación:** - Archivo y documentación. - Gestión documental. - Procesadores de texto. - Hojas de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la función 1 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la función 2 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la función 3 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la función 4 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.).	
29	1	4677164	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE GESTION DOCUMENTAL.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Atención a ciudadanos e investigadores para la consulta de fondos documentales conservados en archivos. - Realización de consultas y búsquedas de fondos documentales en archivos. - Preparación de resoluciones de acceso a fondos documentales. - Gestión y supervisión en la selección y preparación de fondos documentales para su digitalización. **Cursos de formación:** - Archivo y documentación. - Gestión documental. - Procesadores de texto. - Hojas de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la función 1 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la función 2 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la función 3 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la función 4 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
30	1	730704	JEFE / JEFA DE SECCION N22.	- MADRID. - MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión y tramitación de expedientes. - Gestión de usuarios y búsquedas documentales. - Utilización de herramientas ofimáticas y digitalización de documentos. **Cursos de formación:** - Gestión documental. - Registro. - Procesadores de texto. - Hojas de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la función 1 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la función 2 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 7,50 pts.). 3. Experiencia en la función 3 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 7,50 pts.).	
31	1	2352587	JEFE / JEFA DE SECCION N20.	- MADRID. - MADRID.	20	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tramitación de procedimientos administrativos desde su inicio hasta la resolución. - Utilización de bases de datos y ficheros. - Atención e información a los interesados en los procedimientos administrativos. **Cursos de formación:** - Bases de datos. - Atención e información al ciudadano. - Hojas de cálculo. - Administración Electrónica. - Procesadores de texto. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la función 1 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la función 2 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en la función 3 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR - D.G. DE POLÍTICA INTERIOR

S.G. de Política Inter. y Proc. Electorales

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
32	1	4023787	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD.	- MADRID. - MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Expedientes de contratación. - Elaboración, distribución y seguimiento de presupuestos. - Elaboración y remisión de cuentas justificativas. - Utilización de SIC3, aplicaciones EAT, Sorolla2, aplicaciones de entidades financieras y paquetes informáticos de Microsoft Office. **Cursos de formación:** - SOROLLA 2 Cajas pagadoras. - SOROLLA 2 Gastos. - Ejecución del gasto público. - Plataforma de contratación del Sector Público. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la tramitación de expedientes de contratación y en la elaboración de pliegos de contratos (máx: 3,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración de presupuestos (máx: 3,00 pts.). 3. Experiencia en la presentación de cuentas justificativas (máx: 3,00 pts.). 4. Experiencia en el uso del módulo específico de procesos electorales SOROLLA 2 como caja pagadora (máx: 8,00 pts.). 5. Experiencia en el uso del módulo específico de procesos electorales SOROLLA 2 como órgano gestor (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
33	1	1343424	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE COOPERACION ELECTORAL.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Relaciones de cooperación y asistencia a la Comisión Europea, el Consejo de Europa (Comisión de Venecia), y otros organismos internacionales con competencias en materia electoral. - Relaciones con las Comunidades Autónomas en materia electoral y establecimiento de herramientas de colaboración con ellas. - Protección de datos y temas de transparencia. **Cursos de formación:** - Análisis de datos y Gestión estadística. - Transparencia. - Protección de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en relaciones con organismos europeos e internacionales en materia electoral (máx: 15,00 pts.). 2. Experiencia en relaciones con las CCAA y en la suscripciones de herramientas de colaboración con estas (máx: 10,00 pts.).	
34	1	4684462	JEFE / JEFA DE SECCION DE INFORMACION ELECTORAL.	- MADRID. - MADRID.	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tramitación expedientes relativos a formaciones políticas. - Relaciones con la Abogacía del Estado, juzgados y tribunales y con la Administración electoral. - Revisión de estatutos de partidos políticos. - Atención a consultas. - Base de datos de acreditaciones en el Centro de Difusión Nacional. **Cursos de formación:** - Administración Electrónica. - Hojas de cálculo. - Archivo y documentación. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la tramitación de expedientes relativos a partidos políticos (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la relación con la Administración electoral (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia en gestión de acreditaciones (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
35	1	3801234	JEFE / JEFA DE EXPLOTACION.	- MADRID. - MADRID.	20	7.530,46	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Asistencia en la preparación y tramitación de expedientes de contratación. - Seguimiento de actuaciones de ejecución presupuestaria. - Remisión de cuentas justificativas. **Cursos de formación:** - SOROLLA. - Contratos del Sector Público. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en gestión económica (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en contratación administrativa (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia en el uso de SOROLLA (máx: 10,00 pts.).	

S.G. de Protección Internacional

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
36	1	3644905	JEFE / JEFA DE AREA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.	- MADRID. - MADRID.	28	18.264,96	A1	A6	EX21			FC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Jefatura de la Unidad de Dublín de la Oficina de Asilo y Refugio. - Coordinación técnica de asuntos de relevancia internacional. - Realización de informes, estudios y estadísticas sobre protección internacional. - Gestión, planificación y supervisión del trabajo del equipo de instrucción asignado al área. **Cursos de formación:** - Extranjería. - Protección Internacional y Apatridia. - Perfeccionamiento o destreza general en idiomas. - Relaciones Internacionales. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la dirección técnica de equipos de instrucción de expedientes propios del puesto de trabajo (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la realización de informes, estudios y estadísticas (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en tareas que requieran el uso del idioma inglés para su desarrollo (máx: 9,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR - D.G. DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

Unidad de Apoyo

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
37	1	2090521	JEFE / JEFA DE SECCION DE MANTENIMIENTO EQUIPO.	- MADRID. - MADRID.	22	4.545,38	A2 C1	A5	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Mantenimiento de equipos y sistemas de comunicaciones de emergencia. - Gestión de comunicaciones de voz (telefonía fija y móvil). - Gestión del Servicio de Audiovisuales. - Apoyo técnico a la contratación de suministros y servicios. - Gestión de material y equipos de comunicaciones. **Cursos de formación:** - Sistemas de comunicaciones. Equipos de radio. - Equipos de comunicación y presentación audiovisual. - Sistemas operativos de puesto de trabajo y servidores de red. - Redes de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el mantenimiento de sistemas de comunicaciones y radio (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en configuración de sistemas de radiocomunicaciones, fijos y móviles (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en gestión de incidencias y atención a usuarios en entornos informáticos (máx: 4,00 pts.). 4. Experiencia en gestión de audiovisuales: videoconferencia, presentación de datos, etc (máx: 3,00 pts.). 5. Conocimientos de grabación y edición de audio y video (máx: 3,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
38	1	3302011	ANALISTA PROGRAMADOR.	- MADRID. - MADRID.	18	6.413,68	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión de peticiones de usuarios de informática. - Instalación, configuración y reparación de equipos de microinformática. - Mantenimiento y monitorización de la red de datos. - Gestión y mantenimiento de servidores Windows. - Configuración y administración de VmWare. **Cursos de formación:** - Sistemas operativos de puesto de trabajo y servidores de red. - Virtualización de Sistemas. - Java. - Redes de datos. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la instalación y configuración de equipos de usuario (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en el mantenimiento de redes de datos (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en configuración de servidores Windows (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia con plataformas de virtualización (VMware o similar. (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Prevención, Planific. y Emerg.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
39	1	1993825	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE RIESGOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	A5	EX11			FC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Coordinación y gestión del Servicio de Riesgos Químicos y Biológicos. - Seguimiento de proyectos, acuerdos y convenios con distintos organismos tanto públicos como privados. - Desarrollo de documentos técnicos e informes relacionados con el transporte de mercancías peligrosas y el riesgo químico y riesgo biológico. - Participación en reuniones nacionales e internacionales referentes al transporte de mercancías peligrosas y al riesgo químico y biológico relacionado con Protección Civil. - Impartición de actividades formativas. **Cursos de formación:** - Sistema Nacional de Protección Civil. - Riesgo Químico y Biológico. - Hojas de cálculo. - Procesadores de texto. - Bases de datos. - Software para presentaciones. **Méritos específicos:** 1. Posesión de Grado universitario en ciencias Físicas, Químicas, Biológicas, Ingeniería u otra titulación de carácter técnico o formación equivalente (máx: 5,00 pts.). 2. Conocimiento de la normativa relacionada con el riesgo químico, biológico y transporte de mercancías peligrosas (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en temas relacionados con el transporte de mercancías peligrosas, riesgo químico y biológico, bioseguridad y biocontención (máx: 10,00 pts.). 4. Conocimientos del Sistema de Información Geográfica (máx: 2,00 pts.). 5. Conocimiento de inglés nivel alto con acreditación oficial reconocida (máx: 3,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
40	1	2074074	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE RIESGO NUCLEAR Y RADIOLOGICO.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	A5	EX23			FC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Coordinación y gestión del Servicio de Riesgo Nuclear y Radiológico. - Seguimiento de proyectos, acuerdos y convenios con distintos organismos tanto públicos como privados. - Desarrollo de normativa, documentos técnicos e informes relacionados con el riesgo nuclear y radiológico y la prevención, planificación y emergencias originadas en centrales nucleares. - Actividades relacionadas con la implantación de los Planes de Emergencia Nucleares, en colaboración con las unidades de Protección Civil de las provincias afectadas. - Participación en reuniones nacionales e internacionales referentes al riesgo nuclear y radiológico relacionado con Protección Civil. **Cursos de formación:** - Sistema Nacional de Protección Civil. - Riesgo Nuclear o Radiológico. - Hojas de cálculo. - Procesadores de texto. - Bases de datos. - Software para presentaciones. **Méritos específicos:** 1. Posesión de Grado universitario en ciencias Físicas, Químicas, Biológicas, Ingeniería u otra titulación de carácter técnico o formación equivalente (máx: 5,00 pts.). 2. Conocimiento de los Reales Decretos 1546/2004 y 1564/2010, y de cualquier otra normativa relacionada con la planificación de emergencias nucleares y radiológicas (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en temas relacionados con el riesgo nuclear y radiológico (máx: 10,00 pts.). 4. Conocimiento de inglés nivel alto con acreditación oficial reconocida (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
41	1	1586069	JEFE / JEFA DE SECCION OPERATIVA.	- MADRID. - MADRID.	24	5.312,86	A1 A2	A5	EX16				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo al diseño de planes de operaciones, ejercicios y participación en los despliegues que se tengan que efectuar con ocasión de emergencias reales o ejercicios y simulacros. - Gestión de cuadrantes de turnos, permisos y formación del personal del CENEM. - Gestión y coordinación de tareas técnicas, administrativas y recursos materiales del CENEM. Apoyo al sistema de comunicaciones e informática de emergencias. - Participación en grupos de trabajo operativos y pluridisciplinares. - Elaboración de informes relacionados con emergencias y simulacros. Manejo de catálogos y bases de datos. **Cursos de formación:** - Sistema Nacional de Protección Civil. - Hojas de cálculo. - Procesadores de texto. - Bases de datos. - Software para presentaciones. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la participación en ejercicios de emergencias o simulacros de protección civil o en emergencias reales del ámbito de protección civil (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en la participación en grupos de trabajo operativos o pluridisciplinares (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la elaboración de informes (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en el desempeño de otras funciones similares a las descritas en el puesto (máx: 5,00 pts.). 5. Conocimiento de inglés nivel intermedio o superior con acreditación oficial reconocida (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
42	1	3437508	JEFE / JEFA DE SECCION APOYO LOGISTICO.	- MADRID. - MADRID.	24	5.312,86	A1 A2	A5					**Descripción del puesto de trabajo:** - Participación en los despliegues que se tengan que realizar con ocasión de emergencias reales o simulacros. - Participación en grupos de trabajos pluridisciplinares. - Elaboración de informes y memoria anuales. - Tramitación de notas, informes y estadísticas. - Apoyo operativo/logístico al personal desplegado sobre el terreno. - Apoyo al diseño de planes de operaciones/logísticos de emergencias. Diseño del Catálogo de necesidades logísticas en emergencias. Manejo de catálogos y bases de datos. **Cursos de formación:** - Sistema Nacional de Protección Civil. - Hojas de cálculo. - Procesadores de texto. - Bases de datos. - Software para presentaciones. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la participación en ejercicios de emergencias o simulacros de protección civil, o en emergencia reales del ámbito de protección Civil (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en la participación en grupos de trabajo operativos o pluridisciplinares (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la elaboración de informes (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en el desempeño de otras funciones similares a las descritas en el puesto (máx: 5,00 pts.). 5. Conocimiento de inglés nivel básico o superior con acreditación oficial reconocida (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
43	1	1020646	JEFE / JEFA DE SECCION DE ADMINISTRACION.	- MADRID. - MADRID.	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo en la gestión de expedientes administrativos de la Subdirección General. - Apoyo en la gestión de personal de la Subdirección General. - Gestión del Gestor Documental del Centro Nacional de Emergencias. - Redacción de informes y memorias anuales. - Manejo de catálogos y bases de datos. **Cursos de formación:** - Procedimiento Administrativo. - Gestión de Recursos Humanos. - Hojas de cálculo. - Procesadores de texto. - Bases de datos. - Software para presentaciones. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tareas de apoyo en la gestión de expedientes administrativos (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en tareas de apoyo en la gestión de personal (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en el manejo de Procesadores de texto, Hojas de cálculo y Bases de datos (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en el desempeño de otras funciones similares a las descritas en el puesto (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Gestión de Recursos y Subvenc.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
44	1	3907146	JEFE / JEFA DE SERVICIO.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tramitación de los contratos de servicios, suministros y obras, así como elaboración de pliegos de prescripciones técnicas particulares. - Planificación plurianual de la contratación de los servicios comunes, elaboración de documentos tipo en el ámbito de la contratación. Remisión de información a licitadores, análisis de documentación a estudiar por la junta y mesa de contratación. - Participación en mesas de contratación. - Gestión de expedientes de gasto, seguimiento, consultas y control de expedientes de contratación mediante herramienta informática Sorolla2. Seguimiento de la contratación, gestiones ante la Intervención Delegada. - Planificación presupuestaria. **Cursos de formación:** - Gestión Presupuestaria. - Contratos del Sector Público. - Plataforma de contratación del Sector Público. - SOROLLA. - Hojas de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la tramitación de los contratos de servicios, suministros y obras (máx: 3,00 pts.). 2. Experiencia en la tramitación de expedientes de contratación con remisión y recepción de la documentación necesaria para la gestión de los contratos (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de expedientes, licitaciones, anuncios, comunicaciones con contratistas, licitación electrónica y todo lo relacionado con esta herramienta informática (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la gestión de expedientes de gasto mediante la utilización de la herramienta Sorolla2, así como experiencia en el seguimiento de la contratación (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en la elaboración de presupuestos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
45	1	4148105	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE NORMATIVA Y REG.ECONOM.SUBVENCIONES.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tramitación administrativa y contable de expedientes, recursos administrativos y procedimientos contencioso-administrativos relacionados con ayudas a corporaciones locales y establecimientos, para paliar daños producidos en situaciones de emergencia o naturaleza catastrófica. Manejo y explotación de las aplicaciones SIGAY, SOROLLA e INSIDE. - Tramitación administrativa y contable de expedientes y recursos administrativos de subvenciones a corporaciones locales adscritas a los planes de emergencia nuclear. - Apoyo y asesoramiento a las delegaciones y subdelegaciones del gobierno en materia de subvenciones para paliar daños producidos en situaciones de emergencia o naturaleza catastrófica. - Apoyo en la elaboración de Reales Decretos-ley y otra normativa excepcional, previstos en la fase de recuperación de la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil, para el establecimiento de medidas urgentes para paliar daños derivados de catástrofes naturales. - Elaboración de informes para la justificación de la solicitud de ampliaciones de crédito y otros informes de carácter estadístico. **Cursos de formación:** - Subvenciones. - Hojas de cálculo. - Gestión Presupuestaria. - Contratos del Sector Público. - Fraude. - Software para presentaciones. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la tramitación administrativa y contable de expedientes, recursos administrativos y procedimientos contencioso-administrativos. Experiencia en el manejo y explotación de las aplicaciones SIGAY, SOROLLA e INSIDE (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la tramitación administrativa y contable de expedientes y recursos administrativos de subvenciones a corporaciones locales adscritas a los planes de emergencia nuclear (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en el apoyo y asesoramiento a las delegaciones y subdelegaciones del gobierno en materia de subvenciones (máx: 4,00 pts.). 4. Conocimiento del funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil en la fase de recuperación. Experiencia en la elaboración de Reales Decretos-ley y otra normativa excepcional (máx: 3,00 pts.). 5. Experiencia en la elaboración de informes para la justificación de la solicitud de ampliaciones de crédito y otros informes de carácter estadístico. Experiencia en el manejo de la aplicación SIC (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
46	1	2721571	JEFE / JEFA DE SECCION DE TRAMITE SUBVENCIONES.	- MADRID. - MADRID.	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tramitación económica y contable de expedientes de subvenciones para paliar daños por catástrofes, subvenciones para municipios incluidos en los Planes de Emergencia Nuclear (PEN) y subvenciones nominativas. - Asesoramiento a delegaciones y subdelegaciones del gobierno en materia económica y contable. - Manejo de tratamiento de textos y bases de datos de subvenciones propias de la gestión de ayudas por emergencias. - Registro y archivo de documentos. - Manejo de herramientas de la administración electrónica: portafirmas de la AGE, portafirmas DocelWeb, Geiser, Notific@, Cliente ligero. **Cursos de formación:** - Subvenciones. - SOROLLA. - Hojas de cálculo. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la tramitación de subvenciones con Sorolla (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en el manejo de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones. (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en el manejo de aplicaciones y bases de datos de ayudas por emergencias (especialmente SIGAY. (máx: 8,00 pts.). 4. Experiencia en el manejo de herramientas de la administración electrónica: portafirmas de la AGE, portafirmas DocelWeb, Geiser, Almacén, Cliente ligero (máx: 3,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Formación y Relac. Institucionales

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
47	1	4609384	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE FORMACION DE BOMBEROS.	- MADRID. - RIVAS-VACIAMADRID.	26	12.290,88	A1 A2	A3	EX16				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión de la formación. - Gestión y seguimiento de la contratación administrativa. - Coordinación estudios sectoriales. - Coordinación con otros organismos públicos con competencia en formación para el empleo. **Cursos de formación:** - Contratos del Sector Público. - Hojas de cálculo. - Procesadores de texto. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en materia de formación (máx: 11,00 pts.). 2. Experiencia en contratación administrativa (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en relaciones con otros organismos AGE o Administración autonómica y local (máx: 7,00 pts.).	
48	1	4892718	JEFE / JEFA DE SERVICIO.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo en la gestión de programas nacionales e internacionales en material de protección civil. - Apoyo en la gestión de relaciones bilaterales en materia de protección civil. - Apoyo en procesos administrativos y de contratación en materia de formación. - Gestión del archivo de documentación de la Subdirección. **Cursos de formación:** - Unión Europea y Derecho Comunitario. - Hojas de cálculo. - Procesadores de texto. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en apoyo a la gestión de programas nacionales, internacionales , autonómicos (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia en seguimiento de programas, acuerdos, convenios o memorandos (máx: 8,00 pts.). 3. Conocimientos de inglés nivel medio o superior (máx: 8,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
49	1	4672915	JEFE / JEFA DE SECCION N20.	- MADRID. - MADRID.	20	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de gestión administrativa en el ámbito de formación. - Apoyo a la contratación administrativa. - Seguimiento, contratación y encargos. - Relación con el alumnado. **Cursos de formación:** - Procesadores de texto. - Hojas de cálculo. - Administración Electrónica. - Contratos del Sector Público. - Registro Electrónico. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tareas de gestión, registro y archivo electrónico, y en la utilización de aplicaciones informáticas para este fin (máx: 12,00 pts.). 2. Experiencia en materias de gestión y apoyo a la formación (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en funciones de apoyo a la gestión de contratación (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR - D.G. DE APOYO A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

S.G. de Apoyo a Víctimas del Terrorismo

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
50	1	1992058	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE ASISTENCIAL.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX18				**Descripción del puesto de trabajo:** - Representación y asistencia a reuniones, comisiones y grupos de trabajo de ámbito internacional, en materia de víctimas del terrorismo. - Apoyo en las relaciones internacionales de la Dirección General. - Elaboración de estudios e informes sobre cuestiones internacionales que afecten a la Dirección General de Apoyo a Victimas del Terrorismo, incluido el informe de disposiciones y proyectos normativos de la Unión Europea. - Apoyo en las funciones asignadas a la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo por el Centro de Expertos de Víctimas del Terrorismo de la Unión Europea. **Cursos de formación:** - Protección de datos. - Unión Europea y Derecho Comunitario. - Negociación. - Relaciones Internacionales. **Méritos específicos:** 1. Inglés nivel alto (máx: 6,00 pts.). 2. Experiencia en participación de grupos de trabajo de ámbito internacional (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en apoyo y participación en proyectos, programas y actividades internacionales (máx: 6,00 pts.). 4. Experiencia en elaboración de informes (máx: 4,00 pts.). 5. Francés nivel alto (máx: 3,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

S. DE E. DE SEGURIDAD

S.G. de Sist. de Inform. y Comun. Segur.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
51	1	2621687	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE SISTEMAS INFORMATICOS.	- MADRID. - MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión del mantenimiento y desarrollo de las aplicaciones informáticas que dispone el Ministerio del Interior. - Elaboración de pliegos para la contratación de los desarrollos informáticos definidos en la planificación del Ministerio del Interior. - Análisis y definición de las necesidades específicas necesarias de sistemas informáticos para llevar a cabo la transformación digital. - Desarrollo de nuevos portales y nueva Sede del Ministerio del Interior. - Establecer objetivos y plazos para la realización de tareas, definiendo prioridades y controlando la calidad del trabajo y verificando que se ejecutan las acciones previstas. **Cursos de formación:** - J2EE. - Administración Electrónica. - Big Data. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la gestión y mantenimiento de proyectos de aplicaciones java y portales web (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en los servicios comunes de la SGAD, implantación, desarrollo, mantenimiento y coordinación con SGAD (máx: 7,50 pts.). 3. Experiencia en la toma de requisitos (máx: 7,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
52	1	4378616	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE SISTEMAS INFORMATICOS.	- MADRID. - MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión del mantenimiento y desarrollo de las aplicaciones informáticas que dispone el Ministerio del Interior. - Elaboración de pliegos para la contratación de los desarrollos informáticos definidos en la planificación del Ministerio del Interior. - Análisis y definición de las necesidades específicas necesarias de sistemas informáticos para llevar a cabo la transformación digital. - Desarrollo de nuevos portales y nueva Sede del Ministerio del Interior. - Apoyo Procesos Electorales. - Gestión y desarrollo de aplicaciones en microservicios. **Cursos de formación:** - Gestión y dirección de proyectos. - Explotación de los datos por las Administraciones Públicas. - Fundamentos de las tecnologías del lenguaje y su aplicación a las Administraciones Públicas. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en procesos electorales (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en gestión y análisis de desarrollos informáticos en arquitecturas basadas en microservicios (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en dirección de proyectos de Transformación Digital, Extranjería y Asilo (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la implantación e integración de servicios de la Plataforma de Intermediación de Datos (máx: 5,00 pts.). 5. Conocimientos en metodologías ágiles de gestión de proyectos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
53	1	4724333	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE SISTEMAS INFORMATICOS.	- MADRID. - MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Coordinación del Servicio de Comunicaciones. - Gestión de infraestructura de red (tanto local como red extensa), redes inalámbricas, cortafuegos, telefonía (fija y móvil) y servicios audiovisuales (videoconferencias, ruedas de prensa). - Coordinación con los servicios CORA y desarrollo de proyectos relacionados con la administración digital. - Gestión de expedientes de contratación. - Gestión de Incidencias. **Cursos de formación:** - Seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones (STIC). - STIC Seguridad en dispositivos móviles. - Linux. - SQL Server. - Oracle developer. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en gestión de centralita telefónica MXOne, enrolamiento y administración de terminales móviles con herramienta MDM (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en administración y gestión de equipos de red (switches y wifi. (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en administración y gestión de firewalls (Fortinet, Ironport y Palo Alto. (máx: 10,00 pts.). 4. Experiencia en aplicaciones del Portal de la Administración Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, Sorolla2, SIC3, CINCONET, CORENET, BNDS, y Plataforma de Contratación del Estado (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
54	1	5131737	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE SISTEMAS INFORMATICOS.	- MADRID. - MADRID.	26	12.843,04	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Coordinación de las necesidades de las diferentes unidades de la Subdirección General y priorización según la estrategia de Transformación Digital y recursos TIC disponibles. - Planificación y seguimiento de las operaciones de desarrollo e implantación de las aplicaciones. - Asesoramiento y supervisión en el ciclo de mejora continua de la seguridad y funcionalidad de las aplicaciones. Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad. - Apoyo Procesos Electorales. - Gestión de las operaciones de mantenimiento y autorización de accesos al Catalogo de Servicios de Verificación y consulta de Datos SCSP. **Cursos de formación:** - Esquema Nacional de Seguridad. - Inteligencia Artificial orientada a tecnologías del lenguaje. - Blockchain. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en procesos electorales (máx: 10,00 pts.). 2. Conocimientos avanzados de Gestión de la Seguridad de la Información, hacking ético y desarrollo seguro o certificaciones equivalentes reconocidas internacionalmente (máx: 7,50 pts.). 3. Experiencia en proyectos de Administración Electrónica en las fases desde definición de requisitos hasta puesta en marcha y control de funcionamiento de aplicaciones informáticas (máx: 7,50 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
55	1	4670963	JEFE / JEFA DE SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS INFORMATICOS.	- MADRID. - MADRID.	26	12.290,88	A1 A2	AE	EX11			E83	**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión del mantenimiento y desarrollo de las aplicaciones informáticas que dispone el Ministerio del Interior. - Elaboración de pliegos para la contratación de los desarrollos informáticos definidos en la planificación del Ministerio del Interior. - Análisis y definición de las necesidades específicas necesarias de sistemas informáticos para llevar a cabo la transformación digital. - Desarrollo de nuevos portales y nueva Sede del Ministerio del Interior. - Establecer objetivos y plazos para la realización de tareas, definiendo prioridades y controlando la calidad del trabajo y verificando que se ejecutan las acciones previstas. **Cursos de formación:** - J2EE. - Administración Electrónica. - Big Data. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la gestión y mantenimiento de proyectos de aplicaciones java y portales web (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en los servicios comunes de la SGAD, implantación, desarrollo, mantenimiento y coordinación con SGAD (máx: 10,00 pts.). 3. Experiencia en la toma de requisitos (máx: 5,00 pts.).	
56	1	2912776	JEFE / JEFA DE SECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS.	- MADRID. - MADRID.	24	10.420,48	A1 A2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Toma de requisitos de negocio y análisis técnico para la elaboración de pliegos de contratación de desarrollos informáticos. - Gestión de la infraestructura para dar soporte a las aplicaciones que usan las unidades de negocio. - Participación en el establecimiento de las políticas comunes que afectan a toda la AGE en cuanto a desarrollos informáticos. - Colaboración con equipos de calidad y de sistemas. - Gestión de la atención a usuarios. **Cursos de formación:** - Administración Electrónica. - Gestión de procesos. - Arquitectura de microservicios. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la toma de requisitos (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la unificación y racionalización de procesos (máx: 10,00 pts.). 3. Conocimientos en desarrollos informáticos en arquitecturas basadas en microservicios (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
57	1	3598353	ANALISTA PROGRAMADOR.	- MADRID. - MADRID.	20	6.413,68	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión de Incidencias. - Mantenimiento, gestión y actualización de bases de datos. - Tareas de redacción y valoración de procedimientos de contratación de material informático para las distintas unidades. - Configuración, mantenimiento y reparación de dispositivos de impresión y escaneo de mediano y gran formato. - Gestión, logística y distribución de almacenes de material informático distribuidas por las diferentes sedes del ministerio. **Cursos de formación:** - Ciberseguridad. - Big Data. - Hojas de cálculo (avanzado). - Seguridad en Sistemas Windows. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en administración y gestión de BBDD de inventario de material informatico en Oracle y Acces (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en redacción y valoración de expedientes de contratación de material informático para las distintas unidades pertenecientes al Ministerio, identificando las necesidades de cada una de estas unidades (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en gestión, mantenimiento y reparación de dispositivos de impresión y escaneo de mediano y gran formato (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en almacenamiento, logística y gestión de material informático en múltiples almacenes de distintas ubicaciones (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

S. DE E. DE SEGURIDAD - D.G. DE RELACIONES INTERNAC. Y EXTRANJ.

Unidad de Apoyo

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
58	1	1727024	JEFE / JEFA DE SECCION DE DOCUMENTACION.	- MADRID. - MADRID.	22	4.545,38	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tratamiento de documentación clasificada y reservada, y de informes periódicos y semanales. - Gestión del correo electrónico institucional en inglés, francés y español. - Coordinación de equipos en la gestión y tramitación de procedimientos de FRONTEX. - Manejo de archivos informatizados e introducción de datos. - Realización de funciones de archivo y tramitación documental. **Cursos de formación:** - Régimen jurídico del Sector Público. - Procedimiento Administrativo. - Transparencia. - Administración Electrónica. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la tramitación, gestión y distribución de flujo de información y documentación clasificada o reservada de expedientes (máx: 10,00 pts.). 2. Conocimiento nivel intermedio de los idiomas inglés y francés (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la coordinación de grupos de trabajo, supervisión y control de la información enviada por FRONTEX (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en el desempeño de otras funciones similares a las descritas en el puesto (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Asuntos Europeos

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
59	1	5624928	SECRETARIO / SECRETARIA SUBDIRECTOR GENERAL.	- MADRID. - MADRID.	16	7.050,12	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de preparación y tramitación de la documentación para reuniones intradepartamentales e internacionales. - Funciones propias de Secretaría: gestión correo electrónico, archivo electrónico y documental, registro de entrada y salida, gestión de agenda, preparación y seguimiento de reuniones y viajes. - Utilización de herramientas ofimáticas y aplicaciones informáticas GEISER, PERSA y Portafirmas. - Tramitación de comisiones de servicio de carácter nacional e internacional. **Cursos de formación:** - Protección de datos. - Gestión de Recursos Humanos. - Registro Electrónico. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la preparación y tramitación de la documentación para reuniones intradepartamentales e internacionales (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en labores de Secretaría (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas: GEISER, PERSA y Portafirmas (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la tramitación de comisiones de servicio (máx: 7,00 pts.).	

CUERPOS O ESCALAS:

* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

* EX21: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

* EX19: EX12+EX13+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17, INCLUYE PERSONAL ESTATUTARIO S.S. - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA, INCLUYE PERSONAL ESTATUTARIO S.S. REGULADO EN LA DISPOSICION TRANSITORIA 4ª DE LA LEY 30/84, DE 2 DE AGOSTO.

* EX23: EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

* EX16: EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

* EX18: EX12+EX13+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

* AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO.
* A6: ADSCRIPCION INDIST.FUNC.INCLUIDOS LEY 30/84 Y MIEMBROS FF.CC.
* A5: ADSCRIPCION F.CIV.EST. P.FUER.C.SEGURID.E. Y P.FUERZAS ARMAD.
* A3: ADMINISTRACION DEL ESTADO AUTONOMICA Y LOCAL.

TITULACIONES:

* B009: TITULACION UNIVERSITARIA DE PRIMER O SEGUNDO CICLO.
* 1100: LICENCIADO/A EN DERECHO.
* A016: DIPLOMADO UNIV. EN DERECHO SEGUN LEY 30/84 (D.T.5).

FORMACIÓN:

OBSERVACIONES:

* FC1: PUESTO RETRIBUIDO CONFORME D.A. 2 PARRAFO 2 R.D. 950/2005.
* TPS: TITULO/ CAPACIT. FUNCIONES PREVENTIVAS NIVEL SUPERIOR.
* TPM: TITULO/ CAPACIT. FUNCIONES PREVENTIVAS NIVEL INTERMEDIO.
* APC3: ATENCION PUBLICO MAÑANA Y TARDE (APDO. 5º1 RES. SGAP 20-12-2005) CON INC.EN TOTAL C.ESPECIFICO:3600E.
* APC2: ATENCION PUBLICO MAÑANA Y TARDE (APDO. 5º1 RES. SGAP 20-12-2005) CON INC.EN TOTAL C.ESPECIFICO:3300E.
* E83: EXPERIENCIA EN INFORMATICA.

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IB

Listado de puestos a resultas

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR - MINISTERIO DEL INTERIOR

S.G. de Gestión Económica y Patrimonial

N.º Orden	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	1647137	ANALISTA FUNCIONAL.	- MADRID. - MADRID.	20	8.944,32	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Solicitud, instalación, mantenimiento y resolución de incidencias de las aplicaciones informáticas genéricas y específicas de los puestos de trabajo. - Manejo como Administrador y Gestor de las aplicaciones utilizadas para la tramitación de expedientes de gasto, de contratación y de gestión de personal. - Apoyo al personal en la utilización de identificación electrónica, firma electrónica, bases de datos, hojas de cálculo, procesadores de texto, correo electrónico. - Apoyo al personal en la solicitud y uso de las aplicaciones informáticas necesarias para relacionarse, entre otras entidades, con la Agencia Tributaria, el Tribunal de Cuentas, la D.G. de Racionalización y Centralización de la Contratación, y la Intervención General de la Administración del Estado. **Cursos de formación:** - Hojas de cálculo (avanzado). - Administración Electrónica. - Gestión Presupuestaria. - SOROLLA. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en utilización con perfil de Administrador de la aplicación Sorolla2 para carga del presupuesto, apertura y cierre del ejercicio presupuestario y mantenimiento de la estructura del Órgano Gestor así como perfil de gestor para apoyo en su utilización (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia como Administrador de la Plataforma de contratación del sector Público y conocimiento de funcionamiento para apoyo al personal que la utiliza (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la rendición anual de contratos al Tribunal de Cuentas para su realización (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en mantenimiento de aplicaciones relativas a la Gestión de Nóminas (NEDAES, SERVINOMINA, SILTRA. (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR - D.G. DE POLÍTICA INTERIOR

S.G. de Política Inter. y Proc. Electorales

N.º Orden	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
2	2409389	JEFE / JEFA DE SECCION N20.	- MADRID. - MADRID.	20	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Maquetación de impresos electorales. - Cuantificación de material electoral. - Elaboración de contenidos web. - Atención a consultas en materia electoral. **Cursos de formación:** - Programas de maquetación. - Hojas de cálculo. - Bases de datos. **Méritos específicos:** 1. Manejo de Programas de maquetación (máx: 10,00 pts.). 2. Manejo de Hojas de cálculo (máx: 10,00 pts.). 3. Manejo de Bases de datos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR - D.G. DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

S.G. de Gestión de Recursos y Subvenc.

N.º Orden	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
3	2779468	JEFE / JEFA DE SECCION N20.	- MADRID. - MADRID.	20	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo en la tramitación de los contratos de servicios, suministros y obras, así como elaboración de pliegos de prescripciones técnicas particulares. - Apoyo en la elaboración de documentos tipo en el ámbito de la contratación. Remisión de información a licitadores, análisis de documentación a estudiar por la junta y mesa de contratación. - Participación en mesas de contratación, funciones de secretaría. - Apoyo en la gestión de expedientes de gasto, seguimiento, consultas y control de expedientes de contratación mediante herramienta informática Sorolla2. Seguimiento de la contratación, gestiones ante la Intervención Delegada. - Planificación presupuestaria. **Cursos de formación:** - Plataforma de contratación del Sector Público. - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. - Contratos del Sector Público. - Gestión Presupuestaria. - Elaboración de pliegos para la contratación Pública. **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la tramitación de los Contratos de servicios, suministros y obras (máx: 3,00 pts.). 2. Tramitación de expedientes de contratación con remisión y recepción de la documentación necesaria para la gestión de los contratos (máx: 6,00 pts.). 3. Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de expedientes, licitaciones, anuncios, comunicaciones con contratistas, licitación electrónica y todo lo relacionado con esta herramienta informática (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la gestión de expedientes de gasto mediante la utilización de la herramienta Sorolla2, así como experiencia en el seguimiento de la contratación (máx: 5,00 pts.). 5. Experiencia en la elaboración de presupuestos (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

CUERPOS O ESCALAS:

* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA.

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

* AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TITULACIONES:

FORMACIÓN:

OBSERVACIONES:

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Solicitud de participación

Solicitud de participación en el Concurso Específico de Méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio del Interior, convocado por Resolución de fecha _____ B.O.E _____

DATOS PERSONALES:

N.I.F.:	**Nº REGISTRO DE PERSONAL:**	
Apellidos y Nombre:		
Domicilio:		
Localidad:	**Provincia:**	**C.P.:**
Fecha de nacimiento:		
Teléfono de contacto:	**Correo electrónico** (obligatorio)**:**	
Organismo de destino actual:		
Provincia de destino actual:		
Cuerpo:	**Grupo:**	

☐ Autorizo la realización de la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (empadronamiento) conforme a lo establecido en el Real Decreto 523/2006 de 28 de abril y en el Anexo V, apartado 3 de la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre (BOE, 1-1-2007) (Base Cuarta.5).

PUESTOS SOLICITADOS:

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN EN ANEXOS	ANEXO	LOCALIDAD DEL PUESTO SOLICITADO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO SOLICITADO	NIVEL COMP. DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PUESTO CONDICIONADO
							☐
							☐
							☐
							☐
							☐
					Continúa en la hoja siguiente:		☐

☐ **Si no han transcurrido DOS años desde la toma de posesión del último destino definitivo se acoge a la Base Segunda.**

Adaptación del puesto de trabajo por discapacidad (Base Tercera. 2) **SI** ☐ **NO** ☐
Tipo de discapacidad:
Adaptaciones precisas:

Condiciona su petición por convivencia familiar (Base Tercera. 3). **SI** ☐ **NO** ☐ **DNI del familiar:**

Conciliación de la vida personal, familiar y laboral (Base Cuarta.5)

Destino previo del cónyuge funcionario,
SI ☐ **NO** ☐
DNI:
Localidad:
Fecha del matrimonio:
Fecha obtención destino definitivo cónyuge:

Cuidado de hijo/a
(Incompatible con cuidado de familiar)
SI ☐ **NO** ☐
Provincia:
Localidad:
Grado de discapacidad hijo/a: Igual o superior 50%:
SI ☐ **NO** ☐
Familia Monoparental:
SI ☐ **NO** ☐
Familia numerosa:
SI ☐ **NO** ☐

Cuidado de familiar
(Incompatible con cuidado de hijo/a)
SI ☐ **NO** ☐
Provincia:
Localidad:
Grado consanguinidad del familiar:
☐ 1º
☐ 2º
Grado discapacidad del familiar Igual o superior 65%:
SI ☐ **NO** ☐

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:
- Responsable: Subdirección General de Recursos Humanos. Ministerio del Interior.
- Finalidad: gestión del proceso selectivo de provisión de puestos.
- Legitimación: cumplimiento de una obligación legal y del ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento UE 2016//679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).
- Destinatarios: Nombre y apellidos, y los cuatro últimos dígitos del DNI serán publicados en el Boletín Oficial del Estado y en la página web del Ministerio del Interior.
- Derechos de los interesados: derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en:

https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/participacion-ciudadana/proteccion-de-datos-personales/tutela-de-los-derechos/

(Lugar, fecha y firma)

SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - E04846403
C/ AMADOR DE LOS RÍOS Nº 7 -28010- MADRID

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Certificado de méritos

A efectos de "méritos" y "requisitos" contemplados en este Anexo III, el cómputo del plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de instancias será único para todas las personas que concursan y en el mismo sólo se considerarán inhábiles: los sábados, domingos y fiestas de ámbito nacional.

Don/Dª:
Cargo:
Ministerio u Organismo:
Certifica que el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I. **Apellidos y nombre**
Cuerpo o Escala (1) **Grupo/Subgrupo** **N.R.P.**
Grado Consolidado (2) **Fecha Consolidación**
Fecha de Boletín Oficial **Orden P.S.** **Fecha Nombramiento**
Antigüedad (basada en trienios) **Años,** **Meses,** **Días,** a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes
Admón. a la que pertenece (3) **Titulaciones (4)**

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

_____ Desde _____

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO

Denominación del Puesto	Unidad de destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.2. DESTINO PROVISIONAL

Denominación del Puesto	Unidad de destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Forma de ocupación	Municipio

4. MÉRITOS

4.1. PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL

Denominación del Puesto	Unidad Asimilada	C. Directivo	Nivel	Desde	Hasta	Años Meses Días

4.2. CURSOS

Denominación del Curso	Centro que lo impartió	Nº Horas	Año	Imp/Rec

4.3. ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos

Admón.	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años Meses Días

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso convocado por Resolución de ..... de fecha....., BOE de .....

En ....., a ..... de ..... de 20 .....
(firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO ☐ **SI** ☐ **NO**

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

Observaciones (5)

Firma y sello

INSTRUCCIONES

(1) En el caso de que la persona participante tenga la condición de personal funionario de la Administración General del Estado y se encuentre destinada o tenga puesto reservado en otra Administración Pública habiendo sido integrada con carácter forzoso en un Cuerpo propio de esa Administración, si participa desde ese Cuerpo, el Certificado se deberá expedir con arreglo a la denominación del Cuerpo de la Administración General del Estado, consignándose en el apartadode "observaciones" la denominación del Cuerpo en el que ha sido integrada.

(2) De hallarse el reconocimiento del grado de tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(3) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:

C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social

(4) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.

(5) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Certificado de méritos específicos

(Base Cuarta. II. Segunda Fase)

Don/Doña.....
.....
.....

(Nombre, apellidos y cargo)

C E R T I F I C O :

Que el funcionario/a D./Dª……
……..
con N.R.P....., ha estado destinado en …….....
.....desempeñando desde ……
hasta…… las siguientes funciones:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Y para que conste, expido el presente en……..……
a ……..…. de ……..…… de dos mil ……..…

(Firma y Sello)

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V

Consentimiento para la realización de consultas al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)

(Conciliación por cuidado de familiar - Base Cuarta.5.2.b)

Por Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, se suprime en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia.

No obstante, en el artículo Único.3 de la citada disposición se establece que en los procedimientos para cuya tramitación sea imprescindible acreditar de modo fehaciente datos de domicilio y residencia de quienes tengan la condición de interesado, el órgano instructor podrá comprobar tales datos mediante un Sistema de Verificación de Datos de Residencia. En todo caso será preciso el consentimiento del familiar del interesado para que los datos puedan ser consultados por este sistema por el órgano instructor.

Por ello, mediante este documento, D/Dña. (*) ……..……. ……. ……. con DNI ……., presta su consentimiento para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio por parte de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, mediante consulta al SVDR.

En ……., a …….. de ……. de 20.....

Fdo.: (*)

(*) Datos y firma del familiar del interesado que presta su consentimiento.

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V BIS

Consentimiento para la realización de consultas al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)

(Conciliación por cuidado de hijos - Base Cuarta 5.2.a)

Por Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, se suprime en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia.

No obstante, en el artículo Único.3 de la citada disposición se establece que en los procedimientos para cuya tramitación sea imprescindible acreditar de modo fehaciente datos de domicilio y residencia de quienes tengan la condición de interesado, el órgano instructor podrá comprobar tales datos mediante un Sistema de Verificación de Datos de Residencia. En todo caso será preciso el consentimiento del interesado para que los datos puedan ser consultados por este sistema por el órgano instructor.

Por ello, mediante este documento, D/Dña. ……. ……. con DNI ……., en representación de su hijo/a …… ……... ……. nacido/a en ……, el ……. de ……. …….. de ……. y con DNI ……., presta su consentimiento, para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio por parte de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, mediante consulta al SVDR.

En ……., a …….. de ……. de 20…...

Fdo:

cve: BOE-A-2023-13461
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

13462 *Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado Función Pública, dispongo convocar concurso general para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en los anexos IA y IB de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases.

Estas Bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Bases

Primera. *Participación.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a Cuerpos o Escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

Los funcionarios y las funcionarias de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquella, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. *Situaciones administrativas de las personas participantes.*

1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, y en el de supresión de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.

3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (art. 89.2. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (art. 89.3 del citado Texto Refundido), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.

4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (arts. 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.

6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que, habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

8. Las personas que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, ajustándose a los modelos publicados como Anexos a esta Resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán través del Portal Funciona, siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del Portal.

Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo sin reserva de puesto de trabajo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, asimismo, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La forma de presentación no telemática será admitida únicamente en los casos expresamente previstos en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La participación en este concurso requerirá, en todo caso, la presentación de los siguientes anexos:

– Anexo II. Solicitud de participación.
– Anexo III. Certificado de méritos generales.

Asimismo, en función de las circunstancias de cada solicitante, deberán aportarse los siguientes:

– Anexo IV. Certificado de méritos específicos.
– Anexo V. Consentimiento del familiar dependiente para realizar consultas al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (conciliación por cuidado de familiar).
– Anexo V Bis. Consentimiento del funcionario o funcionaria en nombre del hijo/a menor para realizar consultas al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (conciliación por cuidado de hijos e hijas).

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y aportar una copia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

Cuarta. *Baremo de valoración.*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, los certificados de méritos podrán aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma.

La adjudicación de destino exigirá que, como mínimo, el aspirante alcance una puntuación total de todos los méritos reflejados en el presente baremo de 15 puntos.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Méritos generales.

1. Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

– Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
– Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.
– Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos
– Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

Correos y Telégrafos, en el Cuerpo o Escala desde el que participa el funcionario o funcionaria de carrera, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria de carrera, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria de carrera que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la base quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III correspondiente al certificado de méritos generales.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,4 puntos por mes trabajado.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.

– Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

Por el desempeño de puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentra adscrita la plaza o plazas solicitadas, se otorgará una puntuación adicional de 1 punto. A estos efectos, se considerará misma área funcional que el solicitante se encuentre prestando servicio en el Ministerio del Interior.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

– Al personal funcionario de carrera cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.

– A los funcionarios y las funcionarias de carrera que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.

– El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

3. Cursos de formación o perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se hayan impartido o recibido.

Los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficiales de idiomas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los Departamentos u Organismos, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

Además, respecto de los cursos impartidos y recibidos, únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el certificado de méritos generales. En caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento se otorgarán,

– Para cursos con una duración de 15 a 25 horas: 3,35 puntos.
– Para cursos con una duración superior a 25 horas: 3,60 puntos.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de dos horas, se otorgarán 3,35 puntos.

La puntuación máxima por los cursos impartidos y recibidos no podrá superar los 10 puntos.

Por cada materia solo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan recibido o impartido.

En el caso de haberse recibido o impartido más de un curso sobre una misma materia se valorará el que otorgue mayor puntuación a la persona participante.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de 15 o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad.

La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido: 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 25 puntos.

Computarán a estos efectos los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y siempre que estén certificados en el anexo correspondiente al certificado de méritos. La antigüedad que no conste en dicho anexo no se considerará a efectos de su valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

localidad, en el Cuerpo o Escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos casos en los que la persona participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como máximo con 10 puntos.

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario de carrera o de la cónyuge funcionaria de carrera.

Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función de del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

– Si han transcurrido dos o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.

– Si han transcurrido menos de dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 2,5 puntos.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de éste.

5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.

a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los tres supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1. Se valorarán con 3 puntos, aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.
2. Se valorarán con 2 puntos aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.
3. Se valorarán con 1 punto, el resto de los supuestos no incluidos en los apartados anteriores cuando permita una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

– Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 1 punto.
– Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 1 punto.

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar; Se valorará con un máximo de 5 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.
Se aplicará el siguiente baremo:

– Primer grado de consanguineidad o afinidad: 4 puntos.
– Segundo grado de consanguineidad o afinidad: 2 puntos.

Se otorgará una valoración adicional de 1 punto, cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %.
La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

II. Méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Se valorarán, con hasta un máximo de 20 puntos, los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria alcanzados como funcionario de carrera independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala en el que se haya adquirido dicho mérito.
En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, adquiridos al servicio de cualquier Administración Pública.
A estos efectos, se valorarán como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

Quinta. *Acreditación de los méritos.*

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al Cuerpo o Escala desde el que participa.
Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.
De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Acreditación de los méritos generales y de la lengua cooficial.

Los méritos generales y el conocimiento de las lenguas cooficiales se acreditarán en el certificado de méritos anexo III, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Órgano competente en los Organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.
b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.
c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.
d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.
e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.
f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios.
g) El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.
h) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.
i) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

En el certificado de méritos generales la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, se deberá hacer constar en el certificado de méritos el conocimiento de las lenguas cooficiales, previa acreditación por parte de la persona que solicita el certificado, que deberá aportar a la Unidad que debe expedir el mismo, una copia del título, diploma o certificación expedido por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1990.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La documentación a aportar, que deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas, será la siguiente:

a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

– Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.

– Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

– Para los supuestos contemplados en el apartado 1.5.2.a) de la base cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del anexo V bis. Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre,) la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

– Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.

– Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2.a).3 de la base cuarta, documentación acreditativa de que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

– Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

– Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:

– Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.

– Copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración Pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.

– Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el Anexo V de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.

– Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena

– Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

– Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los 15 días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

2. Acreditación de los Méritos específicos.

El Certificado para la valoración de los Méritos Específicos, habrá de ser expedido en el modelo que se adjunta a esta convocatoria (anexo IV) por la persona responsable o titular de la Unidad administrativa en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican, debiendo aparecer reflejado en el mismo el cargo de la persona que lo expide.

Sexta. *Consideraciones sobre la valoración de los méritos.*

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

3. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.

4. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

5. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

6. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la Comisión de Valoración pedirá informe a los Centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas por acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones, salvo lo establecido en la base cuarta para la reclasificación del nivel de los puestos convocados.

Séptima. *Comisión de valoración.*

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:

– En representación de la Administración, la Subdirectora General de Recursos Humanos o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/ Presidenta. El resto de Vocales serán designados entre funcionarios del Ministerio del Interior, de los que uno al menos será designado a propuesta del Centro Directivo al que figuren adscritos los puestos convocados. De entre los miembros designados en representación de la Administración, la autoridad convocante designará un Secretario/Secretaria.

– Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo tercero del artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a propuesta de las mismas. Interesado el nombramiento, si no se formula la correspondiente propuesta en el plazo de 10 días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído de su opción.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Los miembros titulares de la Comisión y los suplentes, que les sustituirán con voz y voto en caso de ausencia, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto, de acuerdo con el

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.

3. Las puntuaciones otorgadas y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. *Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.*

1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta Secretaría de Estado o en su defecto Ministerio, según el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del Concurso, el órgano convocante acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de 5 días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

El listado de exclusiones será publicado en la web del Ministerio del Interior: https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/empleo-publico/procesos-selectivos/concurso-de-traslados-personal-funcionario/

3. Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta 2 días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación.

Novena. *Publicidad de la valoración de méritos.*

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas, la Comisión de valoración publicará en la página web del Departamento u Organismo los listados provisionales de valoración de los méritos para cada puesto. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones.

Décima. *Resolución del concurso.*

1. La convocatoria se resolverá por Resolución de la Subsecretaría del Interior en un plazo máximo de seis meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base Tercera punto 2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

A los únicos efectos de computar los plazos establecidos en esta convocatoria, no se tendrá en consideración el mes de agosto.

2. En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, Órgano directivo y Departamento ministerial o Administración Pública

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. *Destinos adjudicados.*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de tres días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de destino prevista en este apartado, y en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la base décima.3.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de Cuerpos o Escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al Cuerpo o Escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el Cuerpo o Escala desde el que participan.

La adjudicación de los puestos de trabajo incluidos en el Anexo IB de resultas estará condicionada a la obtención de algún otro puesto de los incluidos en el concurso por parte de las personas que los tienen reservados.

Duodécima. *Publicación de la resolución del concurso.*

La publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados.

En el caso de los puestos adjudicados los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación.

Decimotercera. *Recursos.*

Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 29 de mayo de 2023.–La Subsecretaria del Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IA

LISTADO DE PUESTOS VACANTES

Ministerio del Interior

Oficina de Comunicación

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	1	1687185	TECNICO / TECNICA DE DOCUMENTACION N22	- MADRID - MADRID	22	4.843,44	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tratamiento de documentación informativa: catalogación de archivos y recuperación de la información de la Oficina de Comunicación. - Indización de los documentos que pasan a integrar el Archivo Digital de Prensa (ADP) de la Oficina de Comunicación mediante un formulario de catalogación siguiendo los descriptores de un Tesauro creado para identificar el contenido de los documentos a tratar. - Mantenimiento de la página Web del Departamento y control de la accesibilidad de los contenidos. Utilización de herramientas informáticas para crear y gestionar páginas Web y Twitter. - Elaboración de informes usando bases de datos y plataformas de clipping de medios de comunicación. - Apoyo en actos de protocolo institucional en la Oficina de Comunicación del Ministerio del Interior. **Cursos de formación:** - Archivo y documentación - Gestión y accesibilidad de contenidos web - Twitter en organizaciones públicas - Protocolo oficial e institucional **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la utilización de herramientas de creación, gestión y actualización de páginas Web y Twitter (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración y actualización de publicaciones de información administrativa y conocimiento de protocolo institucional (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en el uso de bases de datos y de plataformas de clipping de medios de comunicación (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en generación de trabajo e indexación de archivos en formato PDF (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
2	1	3041600	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Selección de documentación informativa de interés para el Departamento con el fin de confeccionar un boletín de noticias, utilizando para ello la edición digital en formato pdf de los distintos diarios de tirada nacional, catalana y vasca, aplicando el programa de Adobe Acrobat para su tratamiento. - Indización de los documentos que pasan a integrar un Archivo Digital de Prensa (ADP) de la Oficina de Comunicación para su incorporación a bases de datos. - Responsable del correcto mantenimiento de la página Web del Ministerio. - Mantenimiento y gestión del archivo físico del Departamento. - Seguimiento de diarios digitales y redes sociales. **Cursos de formación:** - Procesadores de texto - Hojas de cálculo - Bases de datos - Ciberseguridad - Creación y edición de PDF - Gestión y Accesibilidad de contenidos web **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el uso de bases de datos y de plataformas de clipping de medios de comunicación (máx: 5,00 pts.). 2. Experiencia en generación de trabajo e indexación de archivos en formato PDF (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en el mantenimiento de Páginas Web (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en el seguimiento de medios digitales y redes sociales, con conocimientos sobre el uso seguro y responsable de la TIC (máx: 5,00 pts.).	
3	1	1837701	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N16	- MADRID - MADRID	16	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Seguimiento de prensa escrita y digital . - Alimentación de bases de datos documentales. - Tratamiento de documentos en formato PDF. - Apoyo en la elaboración de dossieres. **Cursos de formación:** - Procesadores de texto - Hojas de cálculo - Bases de datos - Creación y edición de PDF **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el manejo de documentos PDF (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en el uso de Hojas de cálculo (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en el uso de bases de datos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

Subsecretaría del Interior

Oficialía Mayor

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
4	1	1808290	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INFORMACION Y REGISTRO	- MADRID - MADRID	18	8.812,44	C1 C2	AE	EX11			APC2	**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión del Registro de los Servicios Centrales del Ministerio del Interior. - Atención e información al público sobre procedimientos del Departamento, de forma presencial y telefónica. - Asistencia a los interesados en la identificación y firma electrónica, notificaciones y apoderamientos. - Control de las licitaciones presentadas en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros. - Tramitación de documentos para reconocimiento de firmas en los procedimientos de apostilla de La Haya y legalización diplomática. **Cursos de formación:** - Atención e información al ciudadano - Registro Electrónico - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tramitación para reconocimiento de firmas en los procedimientos de apostilla de La Haya y legalización diplomática (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en aplicaciones de registro electrónico (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en información y atención al ciudadano (presencial y telefónica. (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
5	1	2176359	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INFORMACION	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11			A.P	**Descripción del puesto de trabajo:** - Asistencia a los empleados públicos en la identificación y firma electrónica. - Atención e información al ciudadano sobre procedimientos del Departamento, tanto presencial como telefónica. - Tramitación de los documentos para reconocimiento de firmas en el procedimiento de apostilla de La Haya y legalización diplomática. - Manejo de aplicaciones informáticas. **Cursos de formación:** - Atención e información al ciudadano - Gestión documental - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tareas propias de asistencia en identificación y firma electrónica (máx: 7,00 pts.). 2. Atención e información al ciudadano sobre procedimientos administrativos, tanto presencial como telefónica (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en tramitación de los documentos para reconocimiento de firmas en el procedimiento de apostilla de La Haya y legalización diplomática (máx: 7,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
6	1	4721275	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión de almacenes: reubicación y catalogación, revisión y actualizaciones diarias de stocks, control periódico de existencias de mobiliario y enseres. - Gestión y control de inventario. - Apoyo en la tramitación y seguimiento de expedientes de contratación relacionada con conservación y equipamiento. - Apoyo en la gestión de la facturación relacionada con el equipamiento. - Utilización de aplicaciones informáticas de tratamiento de textos, hojas de cálculo, bases de datos y correo electrónico. - Gestión de equipos de trabajo. **Cursos de formación:** - Contratos del Sector Público - Hojas de cálculo (Avanzado) - Régimen Jurídico del Sector Público - Procedimiento administrativo **Méritos específicos:** 1. Experiencia en gestión de inventarios y almacenes así como control de stock de materiales (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en elaboración y seguimiento de expedientes de contratación (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en el uso y gestión de aplicaciones informáticas de tratamiento de textos, hojas de cálculo, bases de datos y correo electrónico (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en planificación de necesidades de equipamiento y gestión de equipos de trabajo (máx: 3,00 pts.).	
7	1	4721285	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N16	- MADRID - MADRID	16	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Manejo de aplicaciones de entrada y salida. - Grabación y gestión de datos de la unidad. - Tramitación ordinaria de los procedimientos administrativos de la unidad. **Cursos de formación:** - Administración electrónica - Software para presentaciones - Procedimiento administrativo **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el manejo de aplicaciones de entrada y salida (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en aplicaciones de grabación y gestión de datos de la unidad (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
8	1	3114467	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INFORMACION Y REGISTRO	- MADRID - MADRID	14	8.136,80	C2	AE	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión del Registro de los Servicios Centrales del Ministerio del Interior. - Atención e información al público sobre procedimientos del Departamento, de forma presencial y telefónica. - Asistencia a los interesados en la identificación y firma electrónica, notificaciones y apoderamientos. - Control de las licitaciones presentadas en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros. - Tramitación de documentos para reconocimiento de firmas en los procedimientos de apostilla de La Haya y legalización diplomática. **Cursos de formación:** - Atención e información al ciudadano - Registro Electrónico - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tramitación para reconocimiento de firmas en los procedimientos de apostilla de La Haya y legalización diplomática (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en aplicaciones de registro electrónico (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en información y atención al ciudadano (presencial y telefónica. (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
9	1	2265662	AUXILIAR DE INFORMACION Y REGISTRO	- MADRID - MADRID	14	8.125,18	C2	AE	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión del Registro de los Servicios Centrales del Ministerio del Interior. - Atención e información al público sobre procedimientos del Departamento, de forma presencial y telefónica. - Asistencia a los interesados en la identificación y firma electrónica, notificaciones y apoderamientos. - Control de las licitaciones presentadas en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros. - Tramitación de documentos para reconocimiento de firmas en los procedimientos de apostilla de La Haya y legalización diplomática. **Cursos de formación:** - Atención e información al ciudadano - Registro Electrónico - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tramitación para reconocimiento de firmas en los procedimientos de apostilla de La Haya y legalización diplomática (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en aplicaciones de registro electrónico (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en información y atención al ciudadano (presencial y telefónica. (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
10	1	4684481	AUXILIAR DE INFORMACION N14	- MADRID - MADRID	14	8.125,18	C2	AE	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión del Registro de los Servicios Centrales del Ministerio del Interior. - Atención e información al público sobre procedimientos del Departamento, de forma presencial y telefónica. - Asistencia a los interesados en la identificación y firma electrónica, notificaciones y apoderamientos. - Control de las licitaciones presentadas en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros. - Tramitación de documentos para reconocimiento de firmas en los procedimientos de apostilla de La Haya y legalización diplomática. **Cursos de formación:** - Atención e información al ciudadano - Registro Electrónico - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tramitación para reconocimiento de firmas en los procedimientos de apostilla de La Haya y legalización diplomática (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en aplicaciones de registro electrónico (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en información y atención al ciudadano (presencial y telefónica. (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

S.G. Innov. Calidad e Insp. de los Serv.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
11	1	2893562	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo administrativo en los procesos de registro para el control de entrada y salida de documentos, así como en la organización de los archivos de la Subdirección. - Apoyo en la tramitación de expedientes competencia de la Subdirección, participando en la elaboración de la documentación mediante programas ofimáticos e introduciendo información en las distintas aplicaciones informáticas existentes. - Realización de búsquedas en bases de datos y en Internet. - Atención telefónica para la Unidad. **Cursos de formación:** - Registro Electrónico - Procesadores de texto - Hojas de cálculo - Bases de datos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el registro oficial de Entrada/Salida, tramitación y archivo de expedientes administrativos (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en la utilización de herramientas ofimáticas (tratamiento de textos, hoja de cálculo y bases de datos. (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de herramientas informáticas de Administración Electrónica (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

Subsecretaría del Interior - S.G.T. de Interior

S.G. de Recursos

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
12	1	1113150	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de apoyo a la tramitación de procedimientos de revisión de oficio mediante el empleo de aplicaciones específicas de gestión documental de expedientes de revisión de oficio. - Tareas de apoyo a la gestión documental en el ámbito de las relaciones del Departamento con los órganos jurisdiccionales mediante el empleo de aplicaciones específicas de gestión documental . - Tareas de registro de documentación mediante el empleo de aplicaciones electrónicas. - Utilización de aplicaciones de Portafirmas electrónico. **Cursos de formación:** - Administración electrónica - Protección de datos personales - Software para presentaciones **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tareas de apoyo a la tramitación de procedimientos de revisión de oficio mediante el empleo de aplicaciones específicas de gestión documental de expedientes de revisión de oficio (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en tareas de apoyo a la gestión documental en el ámbito de las relaciones de un ministerio con los órganos jurisdiccionales mediante el empleo de aplicaciones específicas de gestión documental (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en el empleo de aplicaciones electrónicas de registro de documentación (máx: 3,00 pts.). 4. Experiencia en la utilización de aplicaciones de firma electrónica (máx: 3,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Asociaciones, Archiv. y Document.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
13	1	2601843	JEFE / JEFA DE SECCION DE DOCUMENTACION	- MADRID - MADRID	22	5.312,86	A2 C1	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Procesos de monografías con AbsysNet. - Atención de consultas de usuarios y apoyo al funcionamiento de la Biblioteca Central. - Control del depósito y de la colección de la sala de lectura. - Apoyo en la edición de boletines. **Cursos de formación:** - Procesadores de texto - Hojas de cálculo - Gestión documental - Inglés **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la función 1 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la función 2 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la función 3 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 3,00 pts.). 4. Experiencia en la función 4 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 2,00 pts.).	
14	1	4104455	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión de archivos y documentación. - Manejo de bases de datos, hojas de cálculo, tratamiento de textos. - Atención a los interesados en los procedimientos administrativos. **Cursos de formación:** - Bases de datos - Hojas de cálculo - Procesadores de texto - Notificación electrónica - Atención e información al ciudadano **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la función 1 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 7,50 pts.). 2. Experiencia en la función 2 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 7,50 pts.). 3. Experiencia en la función 3 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
15	1	4137396	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de registro informático, clasificación y archivo. - Tratamiento de textos y bases de datos a nivel usuario. **Cursos de formación:** - Archivo y documentación - Bases de datos - Hojas de cálculo - Procesadores de texto **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la función 1 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la función 2 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 10,00 pts.).	
16	1	3995478	PROGRAMADOR / PROGRAMADORA DE PRIMERA	- MADRID - MADRID	17	5.991,02	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Trabajos auxiliares de la Biblioteca Central. - Experiencia en el proceso bibliográfico en AbsysNet. - Control de préstamos y solicitudes de reproducción. - Atención a usuarios de la Biblioteca Central. **Cursos de formación:** - Procesadores de texto - Hojas de cálculo - Bases de datos - Atención e información al ciudadano **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la función 1 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la función 2 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la función 3 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.). 4. Experiencia en la función 4 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
17	1	3781546	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N16	- MADRID - MADRID	16	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión de archivos y documentación. - Utilización de bases de datos y tratamiento de textos. - Información y atención a los interesados en procedimientos administrativos. **Cursos de formación:** - Bases de datos - Hojas de cálculo - Procesadores de texto - Notificación electrónica - Atención e información al ciudadano **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la función 1 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 7,50 pts.). 2. Experiencia en la función 2 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 7,50 pts.). 3. Experiencia en la función 3 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 5,00 pts.).	

Subsecretaría del Interior - D.G. de Política Interior

S.G. de Polít. Inter. y Proc. Electorales

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
18	1	4684464	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de apoyo a las funciones encomendadas al Jefe de Servicio de Financiación de Partidos Políticos. - Tramitación y seguimiento de expedientes administrativos de financiación a las formaciones políticas. - Altas y mantenimiento de las aplicaciones a utilizar para la financiación a las formaciones políticas. **Cursos de formación:** - SOROLLA - Hojas de cálculo - Bases de datos **Méritos específicos:** 1. Experiencia en aplicaciones de elaboración de documentos contables (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en gestión de bases de datos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la elaboración de hojas de cálculo (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
19	1	3608697	OPERADOR / OPERADORA DE CONSOLA	- MADRID - MADRID	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Elaboración de cuadros de seguimiento y estadísticas. - Gestión de la base de datos del Registro Central de Sanciones en materia de violencia, racismo , xenofobia e intolerancia en el deporte. **Cursos de formación:** - Bases de datos - Hojas de cálculo - Archivo y documentación **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la gestión de bases de datos (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración de informes estadísticos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la tramitación de expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.).	

Subsecretaría del Interior - D.G. De Protección Civil y Emergencias

S.G. de Prevención, Planific. y Emerg.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
20	1	2998732	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Elaboración, despacho, registro y archivo de documentación administrativa. - Manejo de Procesadores de texto, Hojas de cálculo, Bases de datos y Herramientas para presentaciones. **Cursos de formación:** - Procedimiento administrativo - Procesadores de texto - Hojas de cálculo - Bases de datos - Software para presentaciones **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la elaboración, despacho, registro y archivo de documentación administrativa (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en el manejo de Procesadores de texto, Hojas de cálculo, Bases de datos y Herramientas para presentaciones (máx: 10,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Gestión de Recursos y Subvenc.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
21	1	3416247	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INFORMACION N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11			A.P.	**Descripción del puesto de trabajo:** - Información y atención al ciudadano a través del correo electrónico. - Apoyo en la gestión de expedientes de comunicación ciudadana por escrito y correo electrónico. - Apoyo en la gestión de quejas y sugerencias de la DGPC. **Cursos de formación:** - Atención e información al ciudadano - Procesadores de texto - Hojas de cálculo **Méritos específicos:** 1. Experiencia en información y atención al ciudadano (presencial, telefónica o a través del correo electrónico. (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la tramitación y gestión de expedientes (máx: 6,00 pts.). 3. Experiencia en el manejo de aplicaciones ofimáticas (procesadores de textos, hojas de cálculo. (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
22	1	4892717	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo a la tramitación de expedientes y recursos de concesiones de ayudas en el marco del RD 307/2005 para paliar daños producidos en situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica; tramitación administrativa y contable. Asesoramiento a delegaciones y subdelegaciones del gobierno. - Apoyo a la tramitación administrativa y contable de expedientes de subvenciones a municipios incluidos en los planes de emergencia nuclear. - Manejo de tratamiento de textos y bases de datos de subvenciones propias de la gestión de ayudas por emergencias. - Registro y archivo de documentos. - Manejo de herramientas de la administración electrónica: portafirmas de la AGE, portafirmas DocelWeb, Geiser, Notific@, Cliente ligero. **Cursos de formación:** - Subvenciones - Hojas de cálculo - Bases de datos - Contratos del Sector Público - Registro electrónico - Gestión documental **Méritos específicos:** 1. Conocimientos sobre la legislación de subvenciones (máx: 2,00 pts.). 2. Experiencia en el apoyo a la tramitación administrativa y contable de expedientes de subvenciones. Conocimiento de Sorolla (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en el manejo de aplicaciones y bases de datos de ayudas por emergencias, así como de herramientas de la administración electrónica. Manejo de la aplicación SIGAY (máx: 7,00 pts.). 4. Experiencia en registro y archivo de documentos (máx: 2,00 pts.). 5. Experiencia en el manejo de herramientas de la administración electrónica: portafirmas de la AGE, portafirmas DocelWeb, Geiser, Notific@, Cliente ligero (máx: 2,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

S.G. de Formación y Relac. Institucionales

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
23	1	2334730	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - RIVAS-VACIAMADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Coordinación logística de actividades formativas. - Apoyo logístico de las actividades docentes realizadas en la Escuela a través de aplicación propia. - Preparación de documentos de trabajo, convocatorias y actas de reuniones. **Cursos de formación:** - Procesadores de texto - Hojas de cálculo - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en apoyo administrativo (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la utilización de Hojas de cálculo (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones de Administración electrónica (máx: 4,00 pts.).	
24	1	2351341	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE RELACIONES INTERNACIONALES	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas de gestión administrativa en el ámbito de relaciones internacionales (órdenes de desplazamiento, tramitación de expedientes de gasto, organización de eventos etc.). - Atención telefónica y gestión de la correspondencia y el correo electrónico institucional en inglés y español. - Preparación de documentos de trabajo, convocatorias, actas, etc., de reuniones tanto de carácter nacional como internacional. - Experiencia en la utilización de herramientas ofimáticas y aplicaciones de la administración electrónica. **Cursos de formación:** - Administración electrónica - Archivo y documentación - Hojas de cálculo - Contratos del Sector Público - Presupuestos Generales del Estado. Elaboración y Ejecución **Méritos específicos:** 1. Experiencia en actividades relacionadas con las instituciones de la Unión Europea, en particular en el ámbito de la Protección Civil (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la organización de jornadas y reuniones de toda índole (máx: 6,00 pts.). 3. Idiomas: Dominio oral y escrito de inglés y nivel alto de otra lengua oficial de la UE (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
25	1	2746530	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - RIVAS-VACIAMADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas administrativas relacionadas con la gestión de la secretaría de la Escuela Nacional de Protección Civil. - Tareas administrativas en el ámbito de las actividades formativas y divulgativas de Protección Civil (expedientes de gasto, archivo, etc.). - Atención telefónica y gestión del correo electrónico institucional. - Preparación de documentos de trabajo, convocatorias, actas, etc., de reuniones, cursos y actividades formativas y divulgativas. - Experiencia en la utilización de herramientas ofimáticas y aplicaciones de la administración electrónica. **Cursos de formación:** - Procesadores de texto - Hojas de cálculo - Administración electrónica - Archivo y documentación **Méritos específicos:** 1. Experiencia en apoyo administrativo (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en la utilización de Hojas de cálculo (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones de Administración electrónica (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
26	1	884655	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - RIVAS-VACIAMADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Tareas administrativas relacionadas con la gestión de la secretaría de la Escuela Nacional de Protección Civil. - Tareas administrativas en el ámbito de las actividades formativas y divulgativas de Protección Civil (expedientes de gasto, archivo, etc.). - Atención telefónica y gestión del correo electrónico institucional. - Preparación de documentos de trabajo, convocatorias, actas, etc., de reuniones, cursos y actividades formativas y divulgativas. - Experiencia en la utilización de herramientas ofimáticas y aplicaciones de la administración electrónica. **Cursos de formación:** - Procesadores de texto - Hojas de cálculo - Administración electrónica - Archivo y documentación **Méritos específicos:** 1. Experiencia en apoyo administrativo (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en la utilización de Hojas de cálculo (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en la utilización de aplicaciones de Administración electrónica (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

Subsecretaría del Interior - D.G. de Apoyo a Víctimas del Terrorismo

S.G. de Ayudas a Víctimas del Terrorismo

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
27	1	1290176	PROGRAMADOR / PROGRAMADORA DE PRIMERA	- MADRID - MADRID	17	5.991,02	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Mantenimiento, gestión y explotación de las bases de datos de indemnizaciones, ayudas y condecoraciones de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo. - Elaboración de informes estadísticos, económicos y certificaciones en el ámbito de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. - Supervisión del desarrollo de aplicaciones informáticas y bases de datos en el ámbito de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo. **Cursos de formación:** - Administración de bases de datos con MySQL y PHPMyAdmin. - Big Data: Gestión de datos en la Administración Pública - Hojas de cálculo (Avanzado) **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el mantenimiento, gestión y explotación de bases de datos (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la elaboración de certificaciones y de informes estadísticos y económicos (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en la supervisión del desarrollo de aplicaciones informáticas y bases de datos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
28	1	2835742	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INFORMACION N17	- MADRID - MADRID	17	5.066,60	C1 C2	AE	EX11			A.P.	**Descripción del puesto de trabajo:** - Labores de apoyo administrativo y de gestión económica en la tramitación de expedientes derivados de indemnizaciones, ayudas, subvenciones y condecoraciones de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección integral a las víctimas del Terrorismo. - Labores de apoyo administrativo en la tramitación de expedientes de reclamación en periodo voluntario del abono por el Estado de indemnizaciones en concepto de responsabilidad civil fijada en sentencia penal. - Atención e información al ciudadano. **Cursos de formación:** - Procesadores de texto - Hojas de cálculo - Notificación electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tareas de apoyo en la tramitación de expedientes administrativos y/o de gestión económica (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la utilización de aplicaciones ofimáticas para la gestión administrativa en el ámbito de la AGE (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en atención telefónica y presencial a interesados en relación a sus expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
29	1	4572932	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INFORMACION N17	- MADRID - MADRID	17	5.065,62	C1 C2	AE	EX11			A.P.	**Descripción del puesto de trabajo:** - Labores de apoyo administrativo y de gestión económica en la tramitación de expedientes derivados de indemnizaciones, ayudas, subvenciones y condecoraciones de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección integral a las víctimas del Terrorismo. - Labores de apoyo administrativo en la tramitación de expedientes de reclamación en periodo voluntario del abono por el Estado de indemnizaciones en concepto de responsabilidad civil fijada en sentencia penal. - Atención e información al ciudadano. **Cursos de formación:** - Procesadores de texto - Hojas de cálculo - Notificación electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tareas de apoyo en la tramitación de expedientes administrativos y/o de gestión económica (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la utilización de aplicaciones ofimáticas para la gestión administrativa en el ámbito de la AGE (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en atención telefónica y presencial a interesados en relación a sus expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
30	1	4968284	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INFORMACION N17	- MADRID - MADRID	17	5.065,62	C1 C2	AE	EX11			A.P.	**Descripción del puesto de trabajo:** - Labores de apoyo administrativo y de gestión económica en la tramitación de expedientes derivados de indemnizaciones, ayudas, subvenciones y condecoraciones de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección integral a las víctimas del Terrorismo. - Labores de apoyo administrativo en la tramitación de expedientes de reclamación en periodo voluntario del abono por el Estado de indemnizaciones en concepto de responsabilidad civil fijada en sentencia penal. - Atención e información al ciudadano. **Cursos de formación:** - Procesadores de texto - Hojas de cálculo - Notificación electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tareas de apoyo en la tramitación de expedientes administrativos y/o de gestión económica (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en la utilización de aplicaciones ofimáticas para la gestión administrativa en el ámbito de la AGE (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en atención telefónica y presencial a interesados en relación a sus expedientes administrativos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

S. de E. de Seguridad

S.G. de Sist. de Inform. y Comun. Segur.

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
31	1	2503111	PROGRAMADOR / PROGRAMADORA DE PRIMERA	- MADRID - MADRID	17	5.991,02	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión de usuarios. - Gestión de incidencias (Jira , Redmine, ...). - Desarrollo de proyectos de aplicaciones Java. - Formación a usuarios. - Testeo de funcionalidades de aplicaciones. **Cursos de formación:** - J2EE - Bases de datos - Gestión y Accesibilidad de contenidos web **Méritos específicos:** 1. Experiencia en Gestión de usuarios (máx: 9,00 pts.). 2. Experiencia en Gestión de incidencias (Jira , Redmine, ... (máx: 8,00 pts.). 3. Participación en proyectos de aplicaciones Java (máx: 3,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

Gerencia Infraest. Equip. Seg. Estado

Dirección de la Gerencia

N.º Orden	N.º Plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
32	1	4731297	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo en el puesto de Secretaría. - Apoyo al registro de entrada y salida de documentación. - Apoyo en la gestión telefónica y visitas del Organismo. - Apoyo a la elaboración de informes y escritos relacionados con la actividad del Organismo. - Apoyo a la ordenación de documentos administrativos de la Gerencia. **Cursos de formación:** - Registro Electrónico - Procesadores de texto - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tramitación y registro de documentos administrativos (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en atención y gestión telefónica (máx: 7,00 pts.). 3. Conocimiento y manejo del entorno informático (procesador de texto, hoja de cálculo, bases de datos y correo electrónico. (máx: 5,00 pts.).	

CUERPOS O ESCALAS:
* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA
ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):
* AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO
TITULACIONES:
FORMACIÓN:
OBSERVACIONES:
* APC2: ATENCION PUBLICO MAÑANA Y TARDE (APDO. 5º1 RES. SGAP 20-12-2005) CON INC.EN TOTAL C.ESPECIFICO:3300E
* A.P: ATENCION Y ASESORAMIENTO AL PUBLICO
* APC1: ATENCION PUBLICO MAÑANA Y TARDE (APDO. 5º1 RES. SGAP 20-12-2005) CON INC.EN TOTAL C.ESPECIFICO:3000E

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IB

LISTADO DE PUESTOS A RESULTAS

Ministerio del Interior

Oficina de Comunicación

N.º Orden	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	4471417	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE EDICION DOCUMENTAL	- MADRID - MADRID	18	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Seguimiento de las noticias de radio, televisión y prensa digital para su difusión a través del correo electrónico. - Búsquedas de información en bases de datos y en una plataforma de seguimiento de medios para la elaboración de dossieres. - Atención a peticiones de información y documentación de la Oficina de Comunicación. - Mantenimiento y actualización de contenidos de la web del Ministerio del Interior. - Apoyo en la gestión de procedimientos de contratación administrativa. **Cursos de formación:** - Gestor de contenidos - Gestión y Accesibilidad de contenidos web - Contratos del Sector Público **Méritos específicos:** 1. Experiencia en bases de datos de documentos (máx: 10,00 pts.). 2. Conocimiento sobre tramitación de contratación en el Sector Público (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en mantenimiento de páginas Web (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

N.º Orden	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
2	3718883	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE DOCUMENTACION	- MADRID - MADRID	16	4.545,38	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo en el seguimiento de las noticias de radio, televisión y prensa digital para su difusión a través del correo electrónico. - Alimentación de bases de datos documentales. - Tratamiento de documentos en formato PDF. - Apoyo en la elaboración de dossieres. **Cursos de formación:** - Procesadores de texto - Hojas de cálculo - Bases de datos - Creación y edición de PDF **Méritos específicos:** 1. Experiencia en el manejo de documentos PDF (máx: 10,00 pts.). 2. Experiencia en el uso de Hojas de cálculo (máx: 5,00 pts.). 3. Experiencia en el uso de bases de datos (máx: 5,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

Subsecretaría del Interior

Oficialía Mayor

N.º Orden	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
3	3060860	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO DE INFORMACION Y REGISTRO	- MADRID - MADRID	16	8.438,08	C1 C2	AE	EX11			APC1	**Descripción del puesto de trabajo:** - Gestión del Registro de los Servicios Centrales del Ministerio del Interior. - Atención e información al público sobre procedimientos del Departamento, de forma presencial y telefónica. - Asistencia a los interesados en la identificación y firma electrónica, notificaciones y apoderamientos. - Control de las licitaciones presentadas en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros. - Tramitación de documentos para reconocimiento de firmas en los procedimientos de apostilla de La Haya y legalización diplomática. **Cursos de formación:** - Atención e información al ciudadano - Registro Electrónico - Administración electrónica **Méritos específicos:** 1. Experiencia en tramitación para reconocimiento de firmas en los procedimientos de apostilla de La Haya y legalización diplomática (máx: 7,00 pts.). 2. Experiencia en aplicaciones de registro electrónico (máx: 7,00 pts.). 3. Experiencia en información y atención al ciudadano (presencial y telefónica. (máx: 6,00 pts.).	

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

Subsecretaría del Interior - S.G.T. de Interior

S.G. de Asociaciones, Archiv. y Document.

N.º Orden	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/Localidad	Nv/ CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
4	3428396	JEFE / JEFA DE NEGOCIADO N18	- MADRID - MADRID	18	3.922,80	C1 C2	AE	EX11				**Descripción del puesto de trabajo:** - Apoyo a la gestión de la Biblioteca Central. - Apoyo al proceso bibliográfico. - Atención a usuarios de fondos bibliográficos. **Cursos de formación:** - Procesadores de texto - Hojas de cálculo - Gestión documental **Méritos específicos:** 1. Experiencia en la función 1 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 8,00 pts.). 2. Experiencia en la función 2 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 8,00 pts.). 3. Experiencia en la función 3 de la descripción del puesto de trabajo (máx: 4,00 pts.).	

CUERPOS O ESCALAS:
* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 - EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACION, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE AEREO Y METEOROLOGIA
ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):
* AE: ADMINISTRACION DEL ESTADO
TITULACIONES:
FORMACIÓN:
OBSERVACIONES:
* APC1: ATENCION PUBLICO MAÑANA Y TARDE (APDO. 5º1 RES. SGAP 20-12-2005) CON INC.EN TOTAL C.ESPECIFICO:3000E

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Solicitud de Participación

Solicitud de participación en el Concurso General de Méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio del Interior, convocado por Resolución de fecha _____ B.O.E _____

DATOS PERSONALES:

N.I.F.:	**Nº REGISTRO DE PERSONAL:**	
Apellidos y Nombre:		
Domicilio:		
Localidad:	**Provincia:**	**C.P.:**
Fecha de nacimiento:		
Teléfono de contacto:	**Correo electrónico** (obligatorio)**:**	
Organismo de destino actual:		
Provincia de destino actual:		
Cuerpo:	**Grupo:**	

☐ Autorizo la realización de la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (empadronamiento) conforme a lo establecido en el Real Decreto 523/2006 de 28 de abril y en el Anexo V, apartado 3 de la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre (BOE, 1-1-2007) (Base Cuarta.5).

PUESTOS SOLICITADOS:

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN EN ANEXOS	ANEXO	LOCALIDAD DEL PUESTO SOLICITADO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO SOLICITADO	NIVEL COMP. DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PUESTO CONDICIONADO
							☐
							☐
							☐
							☐
							☐
					Continúa en la hoja siguiente:		☐

☐ **Si no han transcurrido DOS años desde la toma de posesión del último destino definitivo se acoge a la Base Segunda.**

Adaptación del puesto de trabajo por discapacidad (Base Tercera. 2) **SI** ☐ **NO** ☐

Tipo de discapacidad:

Adaptaciones precisas:

Condiciona su petición por convivencia familiar (Base Tercera. 3). **SI** ☐ **NO** ☐ **DNI del familiar:**

Conciliación de la vida personal, familiar y laboral (Base Cuarta.5)

Destino previo del cónyuge funcionario,
SI ☐ **NO** ☐

DNI:

Localidad:

Fecha del matrimonio:

Fecha obtención destino definitivo cónyuge:

Cuidado de hijo/a
(Incompatible con cuidado de familiar)
SI ☐ **NO** ☐

Provincia:

Localidad:

Grado de discapacidad hijo/a:
Igual o superior 50%:
SI ☐ **NO** ☐

Familia Monoparental:
SI ☐ **NO** ☐

Familia numerosa:
SI ☐ **NO** ☐

Cuidado de familiar
(Incompatible con cuidado de hijo/a)
SI ☐ **NO** ☐

Provincia:

Localidad:

Grado consanguinidad del familiar:
☐ 1º
☐ 2º

Grado discapacidad del familiar
Igual o superior 65%:
SI ☐ **NO** ☐

PROTECCIÓN DE DATOS. Información básica:
- Responsable: Subdirección General de Recursos Humanos. Ministerio del Interior.
- Finalidad: gestión del proceso selectivo de provisión de puestos.
- Legitimación: cumplimiento de una obligación legal y del ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento UE 2016//679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).
- Destinatarios: Nombre y apellidos, y los cuatro últimos dígitos del DNI serán publicados en el Boletín Oficial del Estado y en la página web del Ministerio del Interior.
- Derechos de los interesados: derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

La información detallada sobre protección de datos de carácter personal puede consultarse en:

https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/participacion-ciudadana/proteccion-de-datos-personales/tutela-de-los-derechos/

(Lugar, fecha y firma)

SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - E04846403
C/ AMADOR DE LOS RÍOS Nº 7 -28010- MADRID

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Certificado de Méritos

A efectos de "méritos" y "requisitos" contemplados en este Anexo III, el cómputo del plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de instancias será único para todas las personas que concursan y en el mismo sólo se considerarán inhábiles: los sábados, domingos y fiestas de ámbito nacional.

Don/Dª:
Cargo:
Ministerio u Organismo:
Certifica que el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I. **Apellidos y nombre**
Cuerpo o Escala (1) **Grupo/Subgrupo** **N.R.P.**
Grado Consolidado (2) **Fecha Consolidación**
Fecha de Boletín Oficial **Orden P.S.** **Fecha Nombramiento**
Antigüedad (basada en trienios) **Años,** **Meses,** **Días,** a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes
Admón. a la que pertenece (3) **Titulaciones (4)**

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

_____ Desde _____

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO

Denominación del Puesto	Unidad de destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

3.2. DESTINO PROVISIONAL

Denominación del Puesto	Unidad de destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Forma de ocupación	Municipio

4. MÉRITOS

4.1. PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUIDO EL DESTINO ACTUAL

Denominación del Puesto	Unidad Asimilada	C. Directivo	Nivel	Desde	Hasta	Años Meses Días

4.2. CURSOS

Denominación del Curso	Centro que lo impartió	Nº Horas	Año	Imp/Rec

4.3. ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos

Admón.	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años Meses Días

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso convocado por Resolución de ..... de fecha....., BOE de .....

En ....., a ..... de ..... de 20 .....
(firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO ☐ **SI** ☐ **NO**

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

Observaciones (5)

Firma y sello

INSTRUCCIONES

(1) En el caso de que la persona participante tenga la condición de personal funionario de la Administración General del Estado y se encuentre destinada o tenga puesto reservado en otra Administración Pública habiendo sido integrada con carácter forzoso en un Cuerpo propio de esa Administración, si participa desde ese Cuerpo, el Certificado se deberá expedir con arreglo a la denominación del Cuerpo de la Administración General del Estado, consignándose en el apartadode "observaciones" la denominación del Cuerpo en el que ha sido integrada.

(2) De hallarse el reconocimiento del grado de tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(3) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:

C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social

(4) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación correspondiente.

(5) Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Certificado de Méritos Específicos

(Base Cuarta.II)

Don/doña .....
.....
.....

(Nombre, apellidos y cargo)

CERTIFICO:

Que el funcionario/a don/doña ....., con NRP ....., ha estado destinado en ..... desempeñando desde ..... hasta ..... las siguientes funciones:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Y para que conste, expido el presente en ..... a ..... de ..... de dos mil .....

(Firma y Sello)

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V

Consentimiento para la realización de consultas al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)

(Conciliación por cuidado de familiar - Base Cuarta.5.2.b)

Por Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, se suprime en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia.

No obstante, en el artículo Único.3 de la citada disposición se establece que en los procedimientos para cuya tramitación sea imprescindible acreditar de modo fehaciente datos de domicilio y residencia de quienes tengan la condición de interesado, el órgano instructor podrá comprobar tales datos mediante un Sistema de Verificación de Datos de Residencia. En todo caso será preciso el consentimiento del familiar del interesado para que los datos puedan ser consultados por este sistema por el órgano instructor.

Por ello, mediante este documento, don/doña (*) ……. ……. ……, con DNI ……, presta su consentimiento para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio por parte de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, mediante consulta al SVDR.

En ……a …… de …… de 20 .....

Fdo.: (*)

(*) Datos y firma del familiar del interesado que presta su consentimiento.

ANEXO V BIS

Consentimiento para la realización de consultas al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)

(Conciliación por cuidado de hijos - Base Cuarta 5.2.a)

Por Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, se suprime en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia.

No obstante, en el artículo Único.3 de la citada disposición se establece que en los procedimientos para cuya tramitación sea imprescindible acreditar de modo fehaciente datos de domicilio y residencia de quienes tengan la condición de interesado, el órgano instructor podrá comprobar tales datos mediante un Sistema de Verificación de Datos de Residencia. En todo caso será preciso el consentimiento del interesado para que los datos puedan ser consultados por este sistema por el órgano instructor.

Por ello, mediante este documento, don/doña ……. ……, con DNI ……, en representación de su hijo/a, ..., nacido/a en ……. ……, el …… de …… de …… y con DNI .....……, presta su consentimiento, para que los datos de empadronamiento sean recabados de oficio por parte de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, mediante consulta al SVDR.

En ……. a …… de ……. de 20 ……

Fdo:

cve: BOE-A-2023-13462
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE SANIDAD

13463 *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 12 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso de estabilización de empleo temporal del Cuerpo de Médicos Titulares.*

Advertidos errores en la Resolución de la Subsecretaría, de 12 de diciembre de 2022 (BOE número 313, de 30 de diciembre de 2022), por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de empleo temporal del Cuerpo de Médico Titulares, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se modifica el anexo I.

El anexo I, correspondiente a la Descripción del proceso selectivo, apartado 1. Fase de oposición:

Donde dice: «Modalidad presencial. Consistirá en la traducción al castellano y sin diccionario de un texto en inglés propuesto por el tribunal. Para la realización del ejercicio las personas aspirantes dispondrán de cuarenta y cinco minutos. La calificación de este ejercicio, coincidiendo con las calificaciones de la modalidad de acreditación de conocimiento de inglés mediante titulación y conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se establecerá siguiendo el siguiente baremo:

– Una puntuación de 10 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un B2.
– Una puntuación de 15 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un C1.
– Una puntuación de 20 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un C2.
Cuando el nivel demostrado en las pruebas sea inferior a B2 no se tendrá acceso al siguiente ejercicio.»

Debe decir: «Modalidad presencial. Consistirá en la traducción al castellano y sin diccionario de un texto en inglés propuesto por el tribunal. Para la realización del ejercicio las personas aspirantes dispondrán de cuarenta y cinco minutos. La calificación de este ejercicio, coincidiendo con las calificaciones de la modalidad de acreditación de conocimiento de inglés mediante titulación y conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se establecerá siguiendo el siguiente baremo:

– Una puntuación de 0 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas sea inferior a un B2.
– Una puntuación de 10 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un B2.
– Una puntuación de 15 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un C1.
– Una puntuación de 20 puntos cuando el nivel demostrado en las pruebas se corresponda con un C2.»

Madrid, 30 de mayo de 2023.–El Subsecretario de Sanidad, Octavio Rivera Atienza.

cve: BOE-A-2023-13463
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13464 *Resolución de 19 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de San Sebastián (Gipuzkoa), Patronato Municipal de Deportes, referente a la convocatoria para proveer puestos de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» número 95, de 18 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso:

Cuatro puestos de Encargado/a de Instalaciones Deportivas, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Donostia, 19 de mayo de 2023.–La Gerente, Leire Landa Sedano.

cve: BOE-A-2023-13464
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13465 *Resolución de 24 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» número 95, de 19 de mayo de 2023 y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 92, de 16 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso general de méritos:

Un puesto de Jefe de Servicio de Recursos Humanos perteneciente a la escala de Administración General.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Arroyo de la Encomienda, 24 de mayo de 2023.–El Alcalde, Sarbelio Fernández Pablos.

cve: BOE-A-2023-13465
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13466 *Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 99, de 5 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante concurso específico de méritos:

Un puesto de Jefe Servicio de Recursos Agrarios Vías e Infraestructuras, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnico Superior, grupo A, subgrupo A1.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esa convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Zaragoza y los acuerdos de la Comisión de Valoración se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de mayo de 2023.–El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

cve: BOE-A-2023-13466
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13467 *Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Mancomunidad de Uli (Gipuzkoa), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Gipuzkoa» número 15, de 24 de enero 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Trabajador/a Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Administración Especial, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Gipuzkoa» y/o en el tablón de anuncios de la Corporación de Orexa y en la web municipal, en la forma prevista en las propias bases.

Orexa, 11 de mayo de 2023.–La Presidenta, Gurutze Etxezabal Iturrioz.

cve: BOE-A-2023-13467
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13468 *Resolución de 12 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Basauri (Bizkaia), Organismo Autónomo Instituto Municipal del Deporte, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 240, de 20 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro puestos de Auxiliar de Mantenimiento, Vigilancia y Control de Instalaciones Deportivas de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente a la categoría C2, a cubrir mediante sistema de concurso, en turno libre.

Un puesto de Auxiliar Administrativo/a a jornada completa de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente a la categoría C2, a cubrir mediante sistema de concurso, en turno libre.

Dos puestos de Auxiliar Administrativo/a a jornada parcial de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente a la categoría C2, a cubrir mediante sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Basauri, 12 de mayo de 2023.–El Presidente, Jon Zugazagoitia Sagarduy.

cve: BOE-A-2023-13468
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13469 *Resolución de 17 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Santa Úrsula (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 51, de 28 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Fontanero/a, perteneciente/s a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Personal de Oficio (grupo E), mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Ocho plazas de Personal de Oficios. Peón/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Personal de Oficios. Sepulturero/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Personal de Oficios. Fontanero/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Personal de Oficios. Conductor/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cinco plazas de Personal de Oficios. Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el en el «Boletín Oficial de Canarias» número 92, de 12 de mayo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a e esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y/o en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Santa Úrsula, 17 de mayo de 2023.–El Alcalde, Juan Manuel Acosta Méndez.

cve: BOE-A-2023-13469
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13470 *Resolución de 17 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Santa Úrsula (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 52, de 1 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a Medio Universitario. Técnico de Empleo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Cuatro plazas de Técnico/a Auxiliares (FP I o equivalente). Auxiliar de Enfermería de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Técnico/a Auxiliares (FP I o equivalente). Lector Contador de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el en el «Boletín Oficial de Canarias» número 92, de 12 de mayo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a e esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» y/o en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Santa Úrsula, 17 de mayo de 2023.–El Alcalde, Juan Manuel Acosta Méndez.

cve: BOE-A-2023-13470
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13471 *Resolución de 22 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Salamanca, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» número 90, de 12 de mayo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 96, de 22 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante el sistema de oposición, en turno de promoción interna:

Veintinueve plazas del subgrupo A1 pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, distribuidas:

Técnico Superior de Administración Especial (6 plazas). Reservadas a: Gestor Servicios Económicos (1); Técnico de Gestión, Técnicos de Gestión de Administración General y Técnico de RRHH (5).

Técnico Superior Edificaciones (4 plazas). Reservadas a: Arquitecto/a Técnico de Urbanismo y Mantenimiento (4).

Técnico Superior Informática (Analista) (4 plazas). Reservadas a: Analista Programador (4).

Técnico Superior de Infraestructuras (1 plaza). Reservadas a: Ingeniero/a Técnico de Ingeniería Civil y Medio Ambiente (1).

Técnico Superior Servicios a la Ciudadanía (14 plazas). Reservadas a: Personal de CEAS y TGM Servicios Sociales (9); TGM Biblioteca (2); Otros (Profesorado Escuela Música) (1); Otros (Participación Social) (2).

Veintitres plazas del Subgrupo A2, distribuidas:

Técnico Grado Medio Administración General y Especial (9 plazas), pertenecientes a la escala Administración General y Especial, subescala Técnica, clase Técnico de Gestión. Reservadas a: Administrativo/a, Técnico/a Auxiliar de Apoyo Administrativo y Agente Tributario (9).

Analista Programador (1 plaza), pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio. Reservadas a: Técnico/a Auxiliar de Informática (1).

Técnico Grado Medio Servicios a la Ciudadanía (13 plazas), pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio. Reservadas a: Auxiliar de Biblioteca y Auxiliar de Archivo (12); Otros (Coordinador/a Deportivo) (1).

Treinta y seis plazas del subgrupo C1, pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Auxiliar, distribuidas:

Técnico Auxiliar de Edificaciones (14 plazas). Reservadas a: Oficiales de Mantenimiento (14).

Técnico Auxiliar de Infraestructuras (8 plazas). Reservadas a: Oficiales de Ingeniería Civil y Medio Ambiente (8).

Técnico Auxiliar de Servicios a la Ciudadanía (11 plazas). Reservadas a: Oficiales de Instalaciones Deportivas (9); Otros (2).

Técnico Auxiliar de Apoyo Administrativo (3 plazas). Reservadas a: Auxiliar Técnico de Apoyo Administrativo (3).

cve: BOE-A-2023-13471
Verificable en https://www.boe.es

Dos plazas del subgrupo C2, pertenecientes a la escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar Técnico.

Auxiliar Técnico de Servicios a la Ciudadanía (2 plazas). Reservadas a: Ayudantes (2).

Asimismo, las bases que regulan el proceso selectivo se han publicado íntegramente en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web municipal del Ayuntamiento de Salamanca, www.aytosalamanca.es, en su apartado de Oferta de Empleo Público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Salamanca.

Salamanca, 22 de mayo de 2023.–El Tercer Teniente Alcalde, Fernando Rodríguez Alonso.

cve: BOE-A-2023-13471
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13472 *Resolución de 23 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 116, de fecha 22 de mayo de 2023, han sido publicadas las bases específicas por las que se rige la convocatoria de oposición para la cobertura de

Una plaza de Técnico de Biblioteca, escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante promoción interna, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón.

Mazarrón, 23 de mayo de 2023.–El Alcalde, Gaspar Miras Lorente.

cve: BOE-A-2023-13472
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13473 *Resolución de 24 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Palacios del Sil (León), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 98, de 24 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial denominada Conductor-Oficial de Servicios de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la casa consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Palacios del Sil, 24 de mayo de 2023.–El Alcalde, Roberto Fernández García.

cve: BOE-A-2023-13473
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13474 *Resolución de 24 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Calasparra (Murcia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 118, de 24 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local, mediante el sistema de concurso, en turno de movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calasparra (https://sede.calasparra.regiondemurcia.es).

Calasparra, 24 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Teresa García Sánchez.

cve: BOE-A-2023-13474
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13475 *Resolución de 24 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 118, de 19 de mayo de 2023, se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria del Ayuntamiento de Guadarrama conforme a la Oferta de Empleo Público de 2022, que se encuentran publicadas íntegramente en la sede electrónica y tablón de anuncios municipal, para proveer:

Cuatro plazas de Técnico de Administración General (TAG); subescala Técnica; subgrupo A.1, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Las bases del procedimiento se encuentran publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Guadarrama (https://www.guadarrama.es/indexb.php).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Guadarrama, 24 de mayo de 2023.–El Alcalde, Diosdado Soto Pérez.

cve: BOE-A-2023-13475
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13476 *Resolución de 24 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Figueruelas (Zaragoza), de corrección de errores de la de 18 de abril de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Advertido error en la inserción de la Resolución 18 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Figueruelas (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de 2 de mayo de 2023, se procede a su rectificación:

En la página 61166, donde dice: «El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado"», debe decir: «El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado"».

Figueruelas, 24 de mayo de 2023.–El Alcalde, Luis Bertol Moreno.

cve: BOE-A-2023-13476
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13477 *Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 243, de 23 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 14, de 20 de enero de 2023, así como en el «Diario Oficial de Extremadura» número 96, de 22 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Gerente de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Limpiador/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Mecánico/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Ocho plazas de Conductor/a de Residuos Sólidos Urbanos de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Diez plazas de Operario/a de Residuos Sólidos Urbanos de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Seis plazas de Oficial Parque de Maquinarias de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Drogodependencia de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Ciudades Saludables de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Nueve plazas de Trabajador/a Social de Servicios Sociales de Atención Social Básica de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Trabajador/a Social (Coordinación) de Servicios Sociales de Atención Social Básica de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Ordenanza de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Educador/a Social de Programa de Familia de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Psicólogo/a de Programa de Familia de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Trabajador/a Social de Programa de Familia de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Pedagogo/a de Atención Temprana y Habilitación Funcional de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Psicólogo/a de Atención Temprana y Habilitación Funcional de de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Fisioterapeuta de Atención Temprana y Habilitación Funcional de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

cve: BOE-A-2023-13477
Verificable en https://www.boe.es

Una plaza de Terapeuta Ocupacional de Atención Temprana y Habilitación Nacional de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Agentes de Igualdad de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Asesor/a Jurídica de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto/a Técnico de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Delineante de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Vigilante de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Técnico/a de Turismo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Gestor/a Cultural de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Siete plazas de Dinamizador/a Deportivo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (https://mancomunidaddelaserena.sedelectronica.es).

Castuera, 25 de mayo de 2023.–El Presidente, Jesús Martín Torres.

cve: BOE-A-2023-13477
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13478 *Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 0248, de 30 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 57, de 23 marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Maquinista especialidad Retro-Excavadora para el Servicio de Maquinaria, perteneciente a la escala de Administración general, subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Maquinista especialidad Moto-Niveladora para el Servicio de Maquinaria, perteneciente a la escala de Administración general, subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básica, perteneciente a la escala de Administración general subescala técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres».

Torre de Santa María, 25 de mayo de 2023.–El Presidente, Juan Rodríguez Bote.

cve: BOE-A-2023-13478
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13479 *Resolución de 25 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Alicante, Patronato Municipal de Educación Infantil, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 29, de 10 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Trabajador/a Social, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre estabilización.

Cinco plazas de Técnico/a Superior en Educación Infantil, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre estabilización.

Una plaza de Técnico/a Superior en Educación Infantil, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno reservado a personas con diversidad funcional, estabilización.

Tres plazas de Ayudante de Cocina y Servicio de Comedor y Limpieza, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre estabilización.

El texto íntegro de las bases específicas y generales se encuentra disponible en el Tablón de Edictos del Patronato de Educación Infantil y en la página web municipal (www.alicante.es).

Asimismo se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9535, de 16 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Edictos del Patronato de Educación Infantil de Alicante y en la página web municipal (http://www.alicante.es).

Alicante, 25 de mayo de 2023.–La Presidenta Delegada, María del Carmen de España Menárguez.

cve: BOE-A-2023-13479
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13480 *Resolución de 25 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Güímar (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 56, de 8 de mayo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 95, de 17 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Policía, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, Escala Básica, grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal funcionario de la entidad, mediante el procedimiento de concurso de traslado.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Güímar, en la página web municipal y, si así se requiere, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife».

Güímar, 25 de mayo de 2023.–El Alcalde, Gustavo Pérez Martín.

cve: BOE-A-2023-13480
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13481 *Resolución de 25 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera (Toledo), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 95, de 19 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples, escala de Administración Especial, mediante concurso-oposición en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» (los referentes a Lista Provisional y Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos) y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera (Toledo) en su caso.

Las Ventas con Peña Aguilera, 25 de mayo de 2023.–El Alcalde, Luis Celestino de la Vega.

cve: BOE-A-2023-13481
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13482 *Resolución de 25 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Picanya (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 29, de 10 de febrero de 2023, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 21 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cinco plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y categoría Policía Local y auxiliares, dos de turno de movilidad mediante el sistema de concurso y tres por el turno libre, mediante el sistema de oposición.

Asimismo, se ha publicado extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9555, de 16 de marzo de 2023, y en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9593, de 11 de mayo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos de conformidad con las bases.

Picanya, 25 de mayo de 2023.–El Alcalde, Josep Almenar i Navarro.

cve: BOE-A-2023-13482
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13483 *Resolución de 25 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 25 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir:

Cuatro plazas de Agente de la Policía Local, escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, mediante oposición, turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la última publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

Sant Cugat del Vallès, 25 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Mireia Ingla Mas.

cve: BOE-A-2023-13483
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13484 *Resolución de 25 de mayo de 2023, del Consejo Insular de Ibiza (Illes Balears), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de las Islas Baleares» número 162, de 13 de diciembre de 2022, con corrección en el número 31, de 11 de marzo de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Patrón/a de Cabotaje, de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a General de Obras, de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Encargado/a de Mantenimiento, de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a de Musculación, de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Educador/a Infantil, de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con lo que establecen las bases que rigen los procesos de de estabilización de la ocupación temporal del Consell Insular d'Eivisa [BOIB número 162, de 13 de diciembre de 2022 (rectificación de errores BOIB número 31, de 11 de marzo de 2023)], los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, se harán públicos en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa (seu.conselldeivissa.es).

Ibiza, 25 de mayo de 2023.–El Presidente, Vicente Alejandro Marí Torres.

cve: BOE-A-2023-13484
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13485 *Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Mancomunidad l'Horta Nord (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 237, de 13 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Auxiliar y clase Auxiliar, mediante sistema de concurso, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Una plaza de Psicólogo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, mediante sistema de concurso, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Cuatro plazas de Trabajador Social pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, mediante sistema de concurso, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Tres plazas de Técnico Asesor al Consumidor, subescala Técnica, clase Técnico Medio, mediante sistema de concurso, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Tres plazas de Mecánico Conductor, de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Una plaza de Auxiliar de la Perrera Mancomunada, de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Una plaza de personal de Limpieza de personal laboral fijo, a tiempo parcial, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Doce plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Tres plazas de Trabajador Social, perteneciente a Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, mediante sistema de concurso-oposición, tres en acceso ordinario, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de personal laboral fijo mediante sistema de concurso-oposición, dos en acceso ordinario y una plaza de acceso de cupo de discapacidad.

Observación: Una plaza a tiempo parcial (30 h. semana. Cupo de discapacidad). Y una plaza con carácter fijo-discontinuo en turno libre (3 meses/año).

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la página web de la entidad (www.mhnord.es).

La Pobla de Farnals, 26 de mayo de 2023.–El Presidente, José Vicente Andreu Castelló.

cve: BOE-A-2023-13485
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13486 *Resolución de 26 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Albuixech (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 238, de 14 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Profesor/a Coordinador/a Escuela Permanente de Adultos (FPA) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9495, de 22 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y/o en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.albuixech.es), y/o en el tablón de anuncios electrónico de la corporación.

Albuixech, 26 de mayo de 2023.–El Alcalde, José Vicente Andreu Castelló.

cve: BOE-A-2023-13486
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13487 *Resolución de 26 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Berja (Almería), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 98, de 26 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Médico del Centro de Drogodependencias de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Berja (www.berja.es).

Berja, 26 de mayo de 2023.–El Alcalde, José Carlos Lupión Carreño.

cve: BOE-A-2023-13487
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13488 *Resolución de 26 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Frailes (Jaén), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» número 101, de 26 de mayo de 2023, se ha publicado la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso de méritos:

Una plaza de Limpiador/a a tiempo parcial, personal laboral fijo, incluida dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante concurso de méritos.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia.

Frailes, 26 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Encarnación Bienvenida Castro Cano.

cve: BOE-A-2023-13488
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13489 *Resolución de 26 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Gobernador (Granada), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 247, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal derivado de la DA 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021:

Una plaza (laboral fijo) de personal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de personal (laboral fijo) de Dinamizador/a Guadalinfo, mediante el sistema de concurso-oposición.

Una plaza de personal de Mantenimiento (laboral fijo), mediante el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gobernador (https://gobernador.sedelectronica.es).

Gobernador, 26 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, Sandra Plaza Pérez.

cve: BOE-A-2023-13489
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13490 *Resolución de 26 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 112, de 18 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de:

Una plaza TAE Gestión Tributaria y Recaudación (personal funcionario de carrera) de la oferta pública de empleo 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de acuerdo con las bases aprobadas, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Marchena, 26 de mayo de 2023.–La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

cve: BOE-A-2023-13490
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13491 *Resolución de 26 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 217, de 14 de noviembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial de 1.ª Jardinero/a, de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la citada convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 51, de 16 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases reguladoras de la citada convocatoria.

Montilla, 26 de mayo de 2023.–El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

cve: BOE-A-2023-13491
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13492 *Resolución de 26 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Naut Aran (Lleida), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Lleida» número 101, de 25 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer:

Una plaza de Técnico/a de la Administración General (TAG), ámbito Secretaria, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación de este anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) o en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» (DOGC).

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lleida», en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web del Ayuntamiento de Naut Aran (www.nautaran.org).

Salardú, Naut Aran, 26 de mayo de 2023.–El Alcalde, César Ruiz-Canela Nieto.

cve: BOE-A-2023-13492
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13493 *Resolución de 2 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Ugena (Toledo), que deja sin efecto la de 8 de mayo de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

Se deja sin efecto el anuncio de la convocatoria publicado, mediante Resolución de 8 de mayo de 2023, en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 29 de mayo de 2023.

Ugena, 2 de junio de 2023.–El Alcalde, Félix Gallego García.

cve: BOE-A-2023-13493
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13494 *Resolución de 5 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 248, de 30 de diciembre de 2022, con corrección en el número 33, de 16 de febrero de 2023 y en el número 87, de 10 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Monitor/a Informador/a de Centro de Interpretación Birdcenter y Centro de Arte Rupestre, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Informador/a de Centro del Abrigo del Castillo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Monitor/a Informador/a de Centro de Interpretación Observatorio, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Una plaza de Informador/a Turístico de la Oficina de turismo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a de Educación Infantil, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 104, de 5 de junio de 2023, se ha publicado el anuncio de la convocatoria de estas plazas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres».

Torrejón el Rubio, 5 de junio de 2023.–La Alcaldesa, Ana Isabel Pérez Díaz.

cve: BOE-A-2023-13494
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13495 *Resolución de 8 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Pravia (Asturias), de corrección de errores de la de 19 de abril de 2023, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 19 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Pravia (Asturias), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo de 2023, se procede a su rectificación:

En la página 62172, donde dice: «En el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 73, de 19 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Subinspector, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales policía local, mediante el sistema de concurso oposición, en turno de promoción interna.

Una plaza de Subinspector funcionario de carrera, a cubrir por el sistema de concurso oposición, en turno de promoción interna».

Debe decir: «En el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» número 73, de 18 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Subinspector, funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales policía local, a cubrir por el sistema de concurso oposición, en turno de promoción interna».

Se reabre el plazo de presentación de solicitudes que será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Pravia, 8 de mayo de 2023- El Alcalde, David Álvarez Suárez.

cve: BOE-A-2023-13495
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

13496 *Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones transitorias quinta y décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; la Ley 1/2003, de universidades de Catalunya; los Estatutos de la Universitat Autònoma de Barcelona aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre, de la Generalitat de Catalunya; el Reglamento de Personal Académico aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat Autònoma de Barcelona, de 17 de noviembre de 2010 y modificado en diversas ocasiones y la última el 19 de mayo de 2023.

Visto el acuerdo de la oferta pública de ocupación de plazas de personal docente e investigador de la Universitat Autònoma de Barcelona para el año 2020, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2020 y publicado en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» de 31 de julio del 2020.

Visto el Acuerdo de convocatoria de concurso público para el acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios de turno libre de la Comisión de Personal Académico, por delegación del Consejo de Gobierno, de 23 de mayo de 2023, resuelvo:

Primero.

Convocar los procesos selectivos para el nombramiento de profesorado de cuerpos docentes que figuran en el anexo de esta convocatoria.

La presente resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica y en la página web de la Universitat Autònoma de Barcelona.

Segundo.

Las bases que regulan estos procesos son las que se exponen en la página web (concursos de professorat permanent).

Tercero.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.

Nombrar a los miembros de las Comisiones de Selección que constan en el anexo de esta convocatoria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, según lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso

cve: BOE-A-2023-13496
Verificable en https://www.boe.es

administrativo ante el Rector de la Universitat Autònoma de Barcelona, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 31 de mayo de 2023.–El Rector, Francisco Javier Lafuente Sancho.

ANEXO

Convocatoria núm. 2023/D/FC/CD/9

Número de plazas: Una. Referencia: TU/23/119. Identificador de la plaza: ATU01093. Categoría de la plaza: Profesor Titular de Universidad. Departamento: Arquitectura de Computadores y Sistemas Operativos. Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores. Perfil docente: Sistemas Operativos. Perfil investigador: Optimización del rendimiento de aplicaciones en sistemas basados en procesadores y aceleradores de altas prestaciones.

Comisión titular

		Categoría	Universidad
Presidente/a.	Jordi Gonzalez Sabaté.	CU	Universitat Autònoma de Barcelona.
Vocal.	Concepció Roig Mateu.	TU	Universitat de Lleida.
Secretario/a.	Daniel Franco Puntes.	TU	Universitat Autònoma de Barcelona.

Comisión suplente

		Categoría	Universidad
Presidente/a.	F. Xavier Roca Marvà.	CU	Universitat Autònoma de Barcelona.
Vocal.	Xavier Martorell Bofill.	TU	Universitat Politècnica de Catalunya.
Secretario/a.	Anna Barbara Sikora.	TU	Universitat Autònoma de Barcelona.

cve: BOE-A-2023-13496
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

13497 *Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones transitorias quinta y décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; la Ley 1/2003, de universidades de Catalunya; los Estatutos de la Universitat Autònoma de Barcelona, aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre, de la Generalitat de Catalunya; el Reglamento de Personal Académico aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat Autònoma de Barcelona, de 17 de noviembre de 2010 y modificado en diversas ocasiones y la última el 19 de mayo del 2023.

Visto el acuerdo de la oferta pública de ocupación de plazas de personal docente e investigador de la Universitat Autònoma de Barcelona para el año 2021, aprobado por el Consejo de Gobierno del 22 de junio de 2021 y publicado en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» de 25 de junio del 2021.

Visto el Acuerdo de convocatoria de concurso público para el acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios de turno libre de la Comisión de Personal Académico, por delegación del Consejo de Gobierno, de 23 de mayo de 2023, resuelvo:

Primero.

Convocar los procesos selectivos para el nombramiento de profesorado de cuerpos docentes que figuran en el anexo de esta convocatoria.

La presente resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica y en la página web de la Universitat Autònoma de Barcelona.

Segundo.

Las bases que regulan estos procesos son las que se exponen en la página web (concursos de professorat permanent).

Tercero.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.

Nombrar a los miembros de las Comisiones de Selección que constan en el anexo de esta convocatoria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, según lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-

cve: BOE-A-2023-13497
Verificable en https://www.boe.es

administrativo ante el Rector de la Universitat Autònoma de Barcelona, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 31 de mayo de 2023.–El Rector, Francisco Javier Lafuente Sancho.

ANEXO

Convocatoria núm. 2023/D/FC/CD/10

Referencia: TU/23/123. Identificador de la plaza: ATU01097. Categoría de la plaza: Titular de Universidad. Departamento: Filología Española. Área de conocimiento: Lengua Española. Perfil docente e investigador: Lengua española.

Comisión titular

		Categoría	Universidad
Presidente/a.	Cecili Garriga Escribano.	CU	Universitat Autònoma de Barcelona.
Vocal.	Isabel Pujol Payet.	TU	Universitat de Girona.
Secretario/a.	Mireia Llinàs Grau.	TU	Universitat Autònoma de Barcelona.

Comisión suplente

		Categoría	Universidad
Presidente/a.	Carlos Eliseo Sánchez Lancis.	CU	Universitat Autònoma de Barcelona.
Vocal.	Josefa Martín García.	TU	Universidad Autónoma de Madrid.
Secretario/a.	Mar Massanell Messalles.	TU	Universitat Autònoma de Barcelona.

Referencia: TU/23/124. Identificador de la plaza: ATU01099. Categoría de la plaza: Titular de Universidad. Departamento: Matemáticas. Área de conocimiento: Matemática Aplicada. Perfil docente e investigador: Ecuaciones Diferenciales y Modelización.

Comisión titular

		Categoría	Universidad
Presidente/a.	Armengol Gasull Embid.	CU	Universidad Autónoma de Barcelona.
Vocal.	Núria Fagella Rabionet.	CU	Universitat de Barcelona.
Secretario/a.	Artur Nicolau Nos.	CU	Universitat Autònoma de Barcelona.

Comisión suplente

		Categoría	Universidad
Presidente/a.	Angel Calsina Ballesta.	CU	Universidad Autónoma de Barcelona.
Vocal.	Patricia Yanguas Sayas.	TU	Universidad de Navarra.
Secretario/a.	Joan Porti Piqué.	CU	Universitat Autònoma de Barcelona.

cve: BOE-A-2023-13497
Verificable en https://www.boe.es

Referencia: TU/23/125. Identificador de la plaza: ATU01103. Categoría de la plaza: Titular de Universidad. Departamento: Psicología Básica, Evolutiva y Educación. Área de conocimiento: Psicología Básica. Perfil docente e investigador: Procesos Psicológicos.

Comisión titular

		Categoría	Universidad
Presidente/a.	Pablo Fernández Berrocal.	CU	Universidad de Málaga.
Vocal.	Margalida Coll Andreu.	TU	Universitat Autònoma de Barcelona.
Secretario/a.	Joaquín T. Limonero García.	CU	Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión suplente

		Categoría	Universidad
Presidente/a.	Maria Vicente Mestre Escrivà.	CU	Universitat de València.
Vocal.	Pilar Segura Torres.	CU	Universitat Autònoma de Barcelona.
Secretario/a.	Jenny Moix Queralto.	TU	Universidad Autónoma de Barcelona.

Referencia: TU/23/128. Identificador de la plaza: ATU01096. Categoría de la plaza: Titular de Universidad. Departamento: Bioquímica y Biología Molecular. Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular. Perfil docente e investigador: Biofísica.

Comisión titular

		Categoría	Universidad
Presidente/a.	Jesús Giraldo Arjonilla.	CU	Universitat Autònoma de Barcelona.
Vocal.	Victor A. Lorenz Fonfria.	TU	Universitat de València.
Secretario/a.	Montserrat Solanas Garcia.	TU	Universitat Autònoma de Barcelona.

Comisión suplente

		Categoría	Universidad
Presidente/a.	Vicente M. Aguilella Fernández.	CU	Universitat Jaume I.
Vocal.	Ismael Mingarro Muñoz.	CU	Universitat de València.
Secretario/a.	Raquel Moral Cabrera.	TU	Universitat Autònoma de Barcelona.

cve: BOE-A-2023-13497
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

13498 *Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

A tenor de lo establecido en el artículo 141 del Estatuto de la Universidad de Alicante y en la base 3 de la normativa de la Universidad de Alicante para la regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, este rectorado, en cumplimiento de los artículos 20.Dos.1 a) y 20.Dos.3.I) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, obtenida la correspondiente autorización de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, y en ejecución de la oferta de empleo público para el año 2023, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2023 (DOGV 31 de mayo), ha resuelto convocar a concurso de acceso, por el sistema de acceso libre, las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Régimen jurídico

Este concurso de acceso se regirá por lo dispuesto en el artículo 71 y en la disposición transitoria décima primera de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por las bases de esta convocatoria, por lo establecido en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Estatuto de la Universidad de Alicante, aprobado por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell (DOGV de 9 de febrero de 2012); el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2009, por el que se aprueba la normativa de la Universidad de Alicante para la regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios; por la Instrucción de la Secretaría General y del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se establece la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos para la presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de las tasas, las comunicaciones, las notificaciones y el resto de la tramitación en los procesos de selección de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado laboral estable y demás normativa de general aplicación.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba el IV Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Universidad de Alicante, se hace constar que:

– Existe infrarrepresentación de las mujeres en la categoría de Profesor o Profesora Titular de Universidad en el área de Derecho Administrativo, Fundamentos del Análisis Económico, Física Aplicada, Lenguajes y Sistemas Informáticos, Biología Celular, Sociología, Economía Financiera y Contabilidad, Construcciones Arquitectónicas, Ingeniería de la Construcción, Composición Arquitectónica y Proyectos Arquitectónicos.

– Existe infrarrepresentación de los hombres en la categoría de Profesor o Profesora Titular de Universidad en el área de Derecho Civil, Enfermería y Comunicación Audiovisual y Publicidad.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

– No existe infrarrepresentación de ninguno de los géneros en la categoría convocada en el resto de las áreas.

De acuerdo con la Resolución de 10 de mayo de 2023 (DOGV de 12 de mayo), a los efectos del cómputo de plazos recogidos en esta convocatoria, el mes de agosto de 2023 se considerará inhábil.

2. Requisitos de las candidatas o candidatos

Para ser admitidas o admitidos a este concurso de acceso se deberán reunir los siguientes requisitos, cuyo cumplimiento debe estar referido a la fecha de expiración del plazo fijado para la presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1 Requisitos generales:

2.1.1 Los recogidos en el artículo 56 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del citado real decreto.
b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese producido la separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.2 Las personas aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de sus funciones.
2.1.3 Las personas aspirantes deberán cumplir el requisito de titulación en aquellas plazas en que así se indique.
2.1.4 Las personas aspirantes que soliciten plaza en la que se establezca un requisito lingüístico, deberán acreditar el nivel del mismo establecido para cada plaza.
2.1.5 Las personas aspirantes, si así se indica en la plaza, deberán cumplir el requisito de habilitación o capacitación cuando su posesión sea necesaria para la realización de determinadas tareas o manejo de animales con fines de experimentación, científicos y de docencia.

2.2 Requisito específico:

2.2.1 Estar en posesión de la acreditación para el Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real decreto 415/2015, de 29 de mayo.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

2.2.2 Asimismo, podrán presentarse quienes pertenezcan al cuerpo docente universitario correspondiente o superior y no se encuentren en el caso recogido en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril o estén en posesión de la habilitación conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

3. Presentación telemática de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección presentarán, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», la correspondiente solicitud que habrá de ser cumplimentada a través de Sede Electrónica (https://seuelectronica.ua.es), Trámites-Solicitud de plazas de personal docente e investigador o accediendo a la siguiente dirección:

https://cvnet.cpd.ua.es/eadmua/Tramites/IniciarTramite?pCodigoTramite=TRAM_CONTPDILABSOL

En esta misma aplicación habrá de adjuntarse la documentación que se indica en la base 3.2. Deberá adjuntarse escaneada en formato JPG, PDF, DOC y DOCX. Se recomienda una resolución de 200 ppp y escaneo en blanco y negro. El tamaño máximo de toda la documentación a adjuntar no podrá superar los 100 Mb.

Los medios electrónicos que se emplearán en la tramitación de las solicitudes serán los determinados en la Sede Electrónica. En la «Guía para el solicitante», que se encuentra disponible en la página web del Servicio de Selección de Personal, Selección de PDI, puede consultarse toda la información relativa al proceso de presentación de solicitudes y resto de trámites del proceso.

3.1 Tasa por derechos de participación.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021 (DOGV de 31 de diciembre de 2020), que modifica el artículo 14.4-5 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas (DOGV de 30 de diciembre de 2017), y el Decreto-ley 19/2022, de 30 de diciembre, del Consell, para la reducción temporal del importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat, el importe de la tasa es de 31,50 euros.

Podrá abonarse directamente desde la aplicación cuando realice la solicitud o acceder posteriormente desde su expediente de Administración Electrónica.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33 %. Deberán presentar certificación de la conselleria correspondiente u órganos competentes de otras administraciones públicas, que acredite discapacitación igual o superior al 33 %.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial y los miembros de familias monoparentales de categoría especial (Ley tasas Generalitat de 30 de diciembre de 2017). Los miembros de familias numerosas de categoría general y los miembros de familias monoparentales de categoría general disfrutarán de una bonificación del 50 %. En ambos casos deberán presentar copia del título oficial de familia numerosa o título oficial de familia monoparental.

c) Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 y 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

d) Las personas que figuren como demandantes de empleo con una antigüedad de, al menos, tres meses anterior a la fecha de la convocatoria. Para el disfrute de la exención serán requisitos que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La acreditación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán adjuntarse a la solicitud.

Los documentos acreditativos de alguna de las situaciones de exención de tasas recogidas en los apartados a) a d) deberán adjuntarse en el apartado «Justificante exención de tasas» de la aplicación informática.

Si el pago realizado no se corresponde con el importe de la tasa, para subsanar deberá realizar el pago de la tasa completa y posteriormente solicitar la devolución de la cantidad abonada inicialmente.

3.2 Documentación a adjuntar en la solicitud.

Deberá anexarse en el apartado «Documentos adjuntos» de la aplicación informática:

a) Copia del documento nacional de identidad o, en caso de personas extranjeras, del documento que acredite su identidad, nacionalidad y fecha de nacimiento.

b) Copia del certificado de acreditación nacional o de habilitación, de acuerdo con lo establecido en la base 2.2.

En caso de ser personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios, deberá presentar documento que acredite el cuerpo y área de conocimiento.

c) Para la acreditación del requisito recogido en la base 2.1.2 deberá aportar copia del documento que acredite un conocimiento adecuado de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de sus funciones. En su defecto, la acreditación de dicho conocimiento se determinará por la comisión en el desarrollo de la prueba contemplada en la base 8.3.

d) Las personas que soliciten plaza en la que se establezca un requisito de titulación, deberán presentar la documentación acreditativa de cumplir dicho requisito.

e) Las personas que soliciten plaza en la que se establezca como requisito un perfil lingüístico, deberán aportar copia del documento que acredite el nivel de conocimiento de la lengua correspondiente.

Para las plazas en las que se establezca la enseñanza en lengua valenciana, se aportara copia del certificado de Capacitación Docente en Valenciano de la Conselleria con competencias en materia de educación; certificado de nivel C1, nivel mitjà o su equivalente homologado de los cursos de valenciano de la Universidad de Alicante, o documento equivalente expedido por cualquier otra de las universidades del ámbito lingüístico catalán, certificado de Grado Medio de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o documento equivalente expedido por la Generalitat de Cataluña o por el Gobierno de las Islas Baleares.

Para las plazas en las que se establezca como requisito lingüístico el conocimiento de una determinada lengua extranjera, deberán aportar copia del documento que acredite el nivel del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) establecido para cada plaza, según la tabla de equivalencias de certificados de lenguas extranjeras de la Universidad de Alicante que se puede consultar en la página web del Servicio de Selección de Personal en la siguiente dirección: https://s.ua.es/B~NR

En el caso de cursos realizados por el Centro Superior de Idiomas de la Universidad de Alicante se deberá acreditar la equivalencia de los mismos con el nivel del MCER. Para ello se debe adjuntar copia del título con el reverso del mismo donde conste tal

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

circunstancia o el certificado electrónico disponible en UACloud/eAdministración/Trámites laborales/Certificado de Formación, donde se especifica dicha equivalencia.

Las personas que hayan cursado estudios cuya lengua vehicular principal de la docencia sea la requerida para el acceso a la plaza, podrán certificar el nivel de idioma requerido según se establece en la tabla de equivalencias arriba indicada.

Se podrá solicitar al interesado la traducción del título en los casos en que debido al idioma sea necesario, así como un informe del organismo competente que acredite la lengua vehicular del mismo, siempre que de la documentación presentada no se desprenda esta circunstancia.

f) Las personas que soliciten plaza en la que se establezca requisito de habilitación o capacitación, deberán aportar copia del documento que acredite dicho requisito

4. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Universidad de Alicante, en su carácter de responsable e incorporados a la actividad de tratamiento «109-Convocatorias de concurso para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios».

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Alicante tratará los datos aportados con la finalidad de la gestión y resolución de la convocatoria. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante.

En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

Le informamos que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de su Sede electrónica https://seuelectronica.ua.es/es/index.html. Puede, asimismo, ponerse en contacto con el delegado de protección de datos a través de la dirección dpd@ua.es.

La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Alicante, puede consultarla en el siguiente enlace: https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html»

5. Información y notificaciones del procedimiento

5.1 De acuerdo con lo previsto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las publicaciones detalladas en las bases siguientes, así como la información de otros actos que de ella se deriven que requieran publicación, incluidos los recursos en vía administrativa, sustituirán la notificación personal a las personas interesadas y producirán los mismos efectos.

Las publicaciones se realizarán en Sede Electrónica en «Otros documentos generales» del expediente del aspirante asociado a esta convocatoria y, si son de forma presencial, las actuaciones recogidas en las bases 8 y 9.1 se publicarán, además, en el tablón de anuncios de los locales donde se haya constituido y desarrolle sus actuaciones la comisión. Asimismo, podrán consultarse, a título informativo, en la página web de la Universidad de Alicante, en el Servicio de Selección de Personal, cuya dirección es https://ssyf.ua.es/es/accesopdi/funcionarios/convocatorias-profesorado-funcionario-concurso-de-acceso-turno-libre.html.

5.2 En el caso de tener que realizar alguna notificación individual, se realizará a través del sistema de notificación electrónica de la UA.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

6. Relación de personas admitidas y excluidas

6.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de Alicante dictará resolución que se publicará según se recoge en la base 5.1, en la que constará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este caso, las causas de exclusión.

Contra esta resolución, las y los interesados podrán presentar reclamación o subsanación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, que tramitarán accediendo a su expediente electrónico.

6.2 Finalizado dicho plazo, se publicará en el mismo lugar resolución en la que, además de declarar aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se recogerá la fecha, hora y lugar (físico o virtual, según el desarrollo del concurso sea presencial o no presencial) del acto de presentación referido en la base 8. La convocatoria para el acto de presentación deberá indicar, en su caso, si el desarrollo del concurso se ha establecido en forma no presencial, la forma en que podrán seguirse de forma no presencial las sesiones públicas y el plazo habilitado para que las personas aspirantes aporten la documentación referida en la base 8.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6.3 No procederá devolución alguna de los derechos de admisión a pruebas en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

7. Comisiones del concurso de acceso

7.1 La composición de la comisión juzgadora correspondiente a cada concurso, nombrada por resolución de la Universidad de Alicante de 31 de mayo de 2023, figura en el anexo III de esta convocatoria.

7.2 Los currículums de los miembros titulares se publicarán en la página web del Servicio de Selección de Personal.

7.3 Las comisiones juzgadoras deberán constituirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del concurso de acceso y deberán ajustarse en su funcionamiento a lo establecido en la base 6 y siguientes de la normativa de desarrollo de esta universidad.

8. Desarrollo del concurso

8.1 Acto de constitución.

Se podrá hacer de forma presencial o no presencial y la comisión fijará los criterios específicos de valoración, que deberán ajustarse a los criterios básicos establecidos en el artículo 142.2 del Estatuto de la Universidad de Alicante y a los criterios generales recogidos en la base 7 de la Normativa de desarrollo de esta universidad. Se publicarán con antelación al acto de presentación en Sede electrónica y, si la constitución ha sido de forma presencial, se publicarán también en el tablón de anuncios de los locales donde se haya constituido y desarrolle sus actuaciones la comisión.

8.2 Presentación.

Con carácter previo al acto de presentación, conforme a lo indicado en la resolución por la que se publica la convocatoria a dicho acto, el personal aspirante adjuntará a

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

través de Sede Electrónica, accediendo a su expediente, en cualquiera de los formatos JPG, PDF, DOC o DOCX, la siguiente documentación:

– Copia digital del currículum, de acuerdo con el modelo que se incluye en la convocatoria (anexo II) o con el *curriculum vitae* normalizado (CVN).
– Copia digital de la documentación que acredite, fehacientemente, los méritos alegados en él. Sólo se valorarán los méritos cumplidos en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.
– Copia digital del proyecto docente e investigador.

En el acto de presentación, que será público, la presidencia de la comisión accederá a la documentación que ha sido previamente aportada de manera telemática.

Si este acto se realiza de forma presencial, el personal aspirante entregará también su historial académico, docente e investigador por quintuplicado, junto con un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos aducidos y, también por quintuplicado, el proyecto docente e investigador. El currículum habrá de ajustarse al modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria o al *curriculum vitae* normalizado (CVN).

La Universidad podrá requerir en cualquier momento los originales de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos ya presentados o de los méritos alegados en el currículum.

En este mismo acto, la comisión establecerá:

a) El orden de actuación de las y los aspirantes en las pruebas mediante sorteo público.
b) El calendario de las pruebas, que tendrá lugar en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al del acto de presentación.
c) El plazo fijado para que cualquier concursante pueda examinar la documentación entregada por el resto de concursantes.

Asimismo, se comunicarán a las personas candidatas cuantas instrucciones sean necesarias sobre la celebración de las pruebas.

Tras el acto de presentación, la comisión hará públicos en Sede Electrónica y en el tablón de anuncios de los locales dónde desarrolle sus actuaciones, si ha sido de forma presencial, los acuerdos adoptados en dicha sesión.

En el caso de que en la plaza haya un único aspirante admitido, la prueba podrá comenzar a continuación del acto de presentación.

8.3 Prueba.

Todas las pruebas se realizarán en sesión pública y tendrán carácter obligatorio.

Cuando la plaza convocada tenga un perfil lingüístico, el desarrollo de la prueba podrá realizarse conforme al mismo.

El desarrollo de las pruebas podrá realizarse en forma no presencial tanto de los integrantes de la comisión de selección como de las personas aspirantes. En este caso, el desarrollo del proceso se realizará mediante una videoconferencia grupal en la que todos los asistentes puedan interactuar, garantizando que tanto las exposiciones orales de todas las personas aspirantes, como las preguntas, aclaraciones y debate que solicite la comisión se puedan realizar.

Los concursos de acceso a plazas de profesor y profesora titular de universidad constarán de una prueba dividida en dos partes. La primera parte comprenderá la exposición oral de sus méritos e historial académico, docente e investigador, así como de su proyecto docente e investigador. El proyecto docente deberá incluir, en todo caso, el programa de una o varias asignaturas de materias básicas u obligatorias de planes de estudio vigentes en la Universidad de Alicante, y deberá hacer referencia expresa a la planificación y los recursos docentes empleados. Para el desarrollo de esta parte las personas candidatas dispondrán de un tiempo máximo de sesenta minutos.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Seguidamente, la comisión podrá realizar preguntas, solicitar aclaraciones y debatir con la o el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes durante un tiempo máximo de noventa minutos.

La segunda parte de la prueba, consistirá en la exposición oral de uno de los temas contenidos en el proyecto docente presentado, para lo que la persona concursante proporcionará previamente a la presidencia de la comisión una relación de tres temas de los que, por sorteo, se elegirá uno para ser expuesto. Dispondrá para la realización de esta prueba de un tiempo máximo de sesenta minutos. Finalizada la exposición, la comisión podrá realizar preguntas, solicitar aclaraciones y debatir con la persona concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes durante un tiempo máximo de noventa minutos.

Finalizada la prueba, la comisión o cada integrante, emitirá una valoración razonada sobre cada concursante, ajustada a cada uno de los criterios generales y específicos de valoración previamente establecidos, en la que se valorará el historial académico, docente e investigador, el proyecto docente e investigador, así como las capacidades para la exposición y debate ante la comisión demostradas en la prueba. A la vista de los informes, la comisión efectuará una propuesta motivada de provisión, que deberá ser aprobada por, al menos, tres votos a favor.

9. Propuesta de provisión y reclamaciones

9.1 La Comisión elevará a la rectora, motivadamente y con carácter vinculante, la propuesta de provisión de la plaza, que deberá incluir la evaluación de cada concursante desglosada por cada uno de los aspectos evaluados. Dicha propuesta se publicará en Sede Electrónica y en la página web del Servicio de Selección de Personal.

9.2 El proceso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada.

9.3 El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria de concurso de acceso y la resolución del mismo no podrá exceder de seis meses.

9.4 Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso se podrá presentar reclamación ante la Rectora.

9.5 Las personas candidatas propuestas para cada plaza, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la propuesta de provisión, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria mediante la presentación de la siguiente documentación, accediendo a su expediente electrónico:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad. A estos efectos, los reconocimientos se podrán realizar a través de los servicios médicos existentes en el Servicio de Prevención de la Universidad de Alicante.

b) Declaración jurada de no haber sido separada o separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las administraciones de las comunidades autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de la función pública. Las y los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas o sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Quienes tuvieren la condición de personal funcionario de carrera, estarán exentos de justificar el documento del apartado a, debiendo presentar certificación del ministerio u organismo del que dependan, acreditando tal condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

10. Nombramiento y toma de posesión

10.1 Una vez realizado el trámite anterior, la Rectora efectuará el nombramiento de la persona o personas propuestas, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y comunicado a los registros oportunos, especificando la denominación de la plaza, cuerpo y área de conocimiento.

10.2 Toma de posesión. En el plazo máximo veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el BOE, la o el candidato propuesto deberá tomar posesión. La Unidad de Gestión de Personal Docente e Investigador le requerirá la documentación necesaria para su formalización, que presentará mediante instancia genérica a través del Registro Electrónico de la Universidad de Alicante (disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Alicante), o a través de Uacloud-eadministración-trámites-instancia genérica.

10.3 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y a las normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

11. Norma final

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de los de Alicante competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante la Rectora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Alicante, 31 de mayo de 2023.–La Rectora, P.D. (Resolución de 22 de diciembre de 2020), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis Alfonso Martínez Giner.

ANEXO I

Número de plaza: DF00224. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Fundamentos del Análisis Económico». Departamento: Fundamentos del Análisis Económico. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Economía de la educación y de la salud.

Número de plaza: DF00249. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Derecho Civil». Departamento: Derecho Civil. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Derecho Civil: Derecho de daños. Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel B2.

Número de plaza: DF00370. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Derecho Administrativo». Departamento: Estudios Jurídicos del Estado. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento.

Número de plaza: DF00843. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Filología Inglesa». Departamento: Filología Inglesa. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Desarrollo y empleo de videojuegos para la enseñanza de la lengua inglesa en el ámbito de la traducción y la interpretación.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Número de plaza: DF00893. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Teoría e Historia de la Educación». Departamento: Didáctica General y Didácticas Específicas. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Historia de la educación en España en el siglo XX. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1.

Número de plaza: DF00894. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Sociología». Departamento: Sociologia II. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Identidad/ sociolingüística y participación ciudadana. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1 y de inglés a nivel B2.

Número de plaza: DF02010. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Enfermería». Departamento: Enfermería. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Cronicidad, dependencia y geriatría.

Número de plaza: DF02154. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Traducción e Interpretación». Departamento: Traducción e Interpretación. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Investigación en análisis (socio)lingüístico y traducción de unidades fraseológicas y paremiológicas francés-español e investigación en accesibilidad cognitiva (lectura fácil). Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C2 y de francés a nivel C2.

Número de plaza: DF02205. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Construcciones Arquitectónicas». Departamento: Construcciones Arquitectónicas. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Edificación: calidad ambiental, eficiencia energética y edificios inteligentes. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1. Requisito titulación: Grado en Arquitectura o titulación equivalente.

Número de plaza: DF02324. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Enfermería». Departamento: Enfermería. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Dieta mediterránea, tratamiento dietético nutricional, salud y bienestar psicológico. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1.

Número de plaza: DF02497. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Psicología Evolutiva y de la Educación». Departamento: Psicología Evolutiva y Didáctica. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Investigación en perfeccionismo, rechazo escolar y afecto. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano nivel C1 y de inglés a nivel C2.

Número de plaza: DF02523. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Filología Inglesa». Departamento: Filología Inglesa. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Investigación en inglés coloquial, argot y anglicismos: lexicología, morfología y semántica.

Número de plaza: DF03030. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Didáctica de las Ciencias Sociales». Departamento: Didáctica General y Didácticas Específicas. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: El modelo de enseñanza y aprendizaje TPACK en didáctica de las ciencias sociales: geografía y la reducción de la brecha digital de género. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Número de plaza: DF03031. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Didáctica y Organización Escolar». Departamento: Didáctica General y Didácticas Específicas. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Riesgos, oportunidades y mediación en el uso de internet por personas con discapacidad intelectual en entornos escolares. Formación para la integración laboral de personas con discapacidad intelectual. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1 y de inglés a nivel B2.

Número de plaza: DF03032. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Lengua Española». Departamento: Filología Española, Lingüística General y Teoría de la Literatura. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Investigación en lingüística cognitiva: causatividad y neología.

Número de plaza: DF03033. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Filología Inglesa». Departamento: Filología Inglesa. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Investigación en literatura infantil y juvenil en lengua inglesa del siglo XIX y XX y teoría ecocrítica anglosajona.

Número de plaza: DF03034. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Astronomía y Astrofísica». Departamento: Física Aplicada. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Gravedad dependiente de escala y método de desacoplamiento gravitacional mínimo.

Número de plaza: DF03036. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Enfermería». Departamento: Enfermería. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Cuidados a la madre y al niño, parentalidad. Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel B2.

Número de plaza: DF03037. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social». Departamento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano e inglés a nivel C1.

Número de plaza: DF03038. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Filología Catalana». Departamento: Filología Catalana. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Enseñanza de la lengua catalana como L2 y literatura infantil y juvenil catalana contemporánea. Requisito titulación: Grado en Filología Catalana o titulación equivalente.

Número de plaza: DF03039. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Construcciones Arquitectónicas». Departamento: Construcciones Arquitectónicas. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: BIM y evaluación de nuevas soluciones constructivas aplicadas al confort y a la eficiencia energética de los edificios. Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel C1. Requisito titulación: Grado en Arquitectura o titulación equivalente.

Número de plaza: DF03040. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Construcciones Arquitectónicas». Departamento: Construcciones Arquitectónicas. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: BIM y simulación del comportamiento de los edificios. Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel C1. Requisito titulación: Grado en Arquitectura o titulación equivalente.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Número de plaza: DF03041. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Física Aplicada». Departamento: Física, Ingeniería de Sistemas y Teoría de la Señal. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Desarrollo y caracterización de fotomateriales para aplicaciones holográficas y en tecnologías de procesamiento por láser.

Número de plaza: DF03042. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Lenguajes y Sistemas Informáticos». Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Procesamiento del lenguaje natural. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano e inglés a nivel C1.

Número de plaza: DF03043. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Lenguajes y Sistemas Informáticos». Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Procesamiento del lenguaje natural, semántica.

Número de plaza: DF03044. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Biología Celular». Departamento: Biotecnología. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Características morfológicas de la retina de vertebrados: implicación en la ecología visual. Neurotoxicología en ambientes volcánicos. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1. Requisito específico: Los candidatos deberán estar acreditados para desarrollar las funciones recogidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 15.2 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, referidas a todas las especies.

Número de plaza: DF03045. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Nutrición y Bromatología». Departamento: Química Analítica, Nutrición y Bromatología. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Técnicas analíticas y quimiometría aplicada a la caracterización de alimentos, envases y microplásticos. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1 y de inglés a nivel B2.

Número de plaza: DF03046. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Nutrición y Bromatología». Departamento: Química Analítica, Nutrición y Bromatología. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Métodos, técnicas analíticas y quimionetría aplicados al estudio de la composición y envasado de alimentos. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1 y de inglés a nivel B2.

Número de plaza: DF03047. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Química Analítica». Departamento: Química Analítica, Nutrición y Bromatología. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Análisis elemental mediante técnicas espectrométricas basadas en plasma. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivell C1.

Número de plaza: DF03048. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Química Analítica». Departamento: Química Analítica, Nutrición y Bromatología. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Desarrollo de nebulizadores analíticos para técnicas espectrométricas basadas en plasma. Requisito lingüístico: Conocimiento de Inglés a nivel B2.

Número de plaza: DF03049. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Enfermería». Departamento: Enfermería Comunitaria, Medicina Preventiva y Salud Pública e Historia de la Ciencia. Actividad

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Investigación en: análisis y desigualdades en mortalidad; resultados poblacionales de salud y sus determinantes (encuestas de salud); estadísiticas sanitarias y demográficas.

Número de plaza: DF03050. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Estadística e Investigación Operativa». Departamento: Ciencias del Mar y Biología Aplicada. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Investigación aplicada a la biología marina. Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel C1.

Número de plaza: DF03051. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Zoología». Departamento: Ciencias del Mar y Biología Aplicada. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Invertebrados marinos, hábitats marinos bentónicos, oceanografía biológica y ordenación y conservación de recursos vivos marinos. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1 y de inglés a nivel B2.

Número de plaza: DF03052. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Economía Financiera y Contabilidad». Departamento: Economía Financiera y Contabilidad. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Financiación de pequeñas y medianas empresas. Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel C1.

Número de plaza: DF03053. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Construcciones Arquitectónicas». Departamento: Edificación y Urbanismo. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Metodologías para automatización de la gestión del proceso constructivo y entornos urbanos mediante TIC's. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano e inglés nivel C1.

Número de plaza: DF03054. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Ingeniería de la Construcción». Departamento: Ingeniería Civil. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Ductilidad y fenómenos de inestabilidad local en elementos estructurales armados fabricados con hormigones especiales. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1 y de inglés nivel B2.

Número de plaza: DF03055. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Estadística e Investigación Operativa». Departamento: Matemáticas. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Ordenaciones estocásticas: teoría y aplicaciones. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1.

Número de plaza: DF03056. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Composición Arquitectónica». Departamento: Expresión Gráfica, Composición y Proyectos. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Teoría e historia de la arquitectura moderna y contemporánea: intersecciones entre historiografía, lugar y género desde análisis feministas y/o queer. Requisito lingüístico: Conocimiento de inglés a nivel C2. Requisito titulación: Grado en Arquitectura o titulación equivalente.

Número de plaza: DF03057. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Proyectos Arquitectónicos». Departamento: Expresión Gráfica, Composición y Proyectos. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil Investigador: Investigación en vivienda colectiva, ciudad productiva y nuevos formatos gráficos. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano e inglés nivel C1. Requisito titulación: Grado en Arquitectura o titulación equivalente.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Número de plaza: DF03058. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Proyectos Arquitectónicos». Departamento: Expresión Gráfica, Composición y Proyectos. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Arquitectura y complejidad: el proceso creativo y su relación con la experiencia de la arquitectura. Arquitectura y espacio público. Requisito titulación: Grado en Arquitectura o titulación equivalente.

Número de plaza: DF03059. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Comunicación Audiovisual y Publicidad». Departamento: Comunicación y Psicología Social. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Investigación en narrativa audiovisual aplicada a la publicidad y en difusión de la ciencia. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1 y de inglés a nivel B2.

Número de plaza: DF03060. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Comunicación Audiovisual y Publicidad». Departamento: Comunicación y Psicología Social. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Investigación en comunicación y perspectiva de género: relaciones públicas y comunicación on y off line. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1.

Número de plaza: DF03061. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor/a Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento: Psicología Evolutiva y Didáctica. Actividad docente: La correspondiente al área de conocimiento. Perfil investigador: Investigación en afecto, rechazo escolar y perfeccionismo. Requisito lingüístico: Conocimiento de valenciano a nivel C1 y de inglés a nivel C2.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

MODEL DE CURRÍCULUM
MODELO DE CURRÍCULUM

DATA DE LA CONVOCATORIA (BOE)
FECHA DE LA CONVOCATORIA (BOE): …….....

Cognoms i nom/*Apellidos y nombre*: …….....
DNI …….....
Conté/*Contiene* ……..…. fulls (incloent-hi aquest)/*hojas (incluida esta)*

Declare que són certs les dades que figuren en este currículum, així com que les còpies dels justificants documentals dels mèrits al·legats són fidel reflex dels originals i conec que la falta de veracitat en la informació o el falsejament de la documentació requerida per a l'avaluació del mateix, comporta la invalidesa dels mèrits afectats, sense perjuí de la responsabilitat que de tal circunstacia puga derivar, comprometent-me a aportar les proves documentals que em siguen requerides

EN L'OMPLIMENT DEL CURRÍCULUM DEU FIGURAR CADA DADA UNA SOLA VEGADA.

SERÀ NECESSARI ADJUNTAR EN L'APLICACIÓ ELECTRÒNICA ELS DOCUMENTS ACREDITATIUS DELS MÈRITS AL·LEGATS EN EL CURRICULUM EN FORMAT JPG, PDF, DOC, DOCX (la grandària màxima de tot el conjunt de documents és de 100 Mb).

Declaro *que son ciertos los datos que figuran en este currículum, así como que las copias de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales y conozco que la falta de veracidad en la información o el falseamiento de la documentación requerida para la evaluación del mismo, comporta la invalidez de los méritos afectados, sin perjuicio de la responsabilidad que de tal circunstancia pueda derivar, comprometiéndome a aportar las pruebas documentales que me sean requeridas.*

EN LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRICULUM DEBE FIGURAR CADA DATO UNA SOLA VEZ.

SERÁ NECESARIO ADJUNTAR EN LA APLICACIÓN ELECTRÓNICA LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MÉRITOS ALEGADOS EN EL CURRICULUM EN FORMATO JPG, PDF, DOC, DOCX (el tamaño máximo de todo el conjunto de documentos es de 100 Mb).

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

I. FORMACIÓ ACADÈMICA / *FORMACIÓN ACADÉMICA*
1. TITULACIÓ UNIVERSITÀRIA (diplomatura / llicenciatura / enginyeria, universitat, data, titulacions estrangeres: títol homologat, data, nota mitjana de l'expedient) ***1. TITULACIÓN UNIVERSITARIA*** *(diplomatura / licenciatura / ingeniería, universidad, fecha, titulaciones extranjeras: título homologado, fecha, nota media del expediente)*
2. DOCTORAT (programa de doctorat, doctorat europeu, esment de qualitat del programa, any, universitat, data, titulacions estrangeres: títol homologat, data, director(s) de tesi, títol, qualificació) ***2. DOCTORADO*** *(programa de doctorado, doctorado europeo, mención de calidad del programa, año, universidad, fecha, titulaciones extranjeras: título homologado, fecha, director(es) de tesis, título, calificación)*
3. ALTRES TÍTOLS DE POSTGRAU (denominació del títol, centre i institució, data, qualificació) ***3. OTROS TÍTULOS DE POSTGRADO*** *(denominación del título, centro e institución, fecha, calificación)*
4. CURSOS I SEMINARIS D'ESPECIALITZACIÓ REBUTS (títol, objectius del curs, duració, organisme, lloc de celebració, data) ***4. CURSOS Y SEMINARIOS DE ESPECIALIZACIÓN RECIBIDOS*** *(título, objetivos del curso, duración, organismo, lugar de celebración, fecha)*

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

5. ALTRES MÈRITS RELACIONATS AMB LA FORMACIÓ ACADÈMICA NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS ***5. OTROS MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN ACADÉMICA NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES***
II. EXPERIÈNCIA DOCENT / *EXPERIENCIA DOCENTE*
6. LLOCS OCUPATS I DOCÈNCIA IMPARTIDA (denominació del lloc, departament, centre, institució, localitat, país, tipus de programa: diplomatura / llicenciatura / doctorat / postgrau oficial / altres postgraus, assignatura impartida, curs de la titulació en què s'imparteix l'assignatura, tipus d'assignatura: troncal / obligatòria / optativa / lliure configuració, tipus de docència: teòrica / pràctica / teoricopràctica, nre. d'hores impartides per curs, períodes d'impartició, avaluació sobre la qualitat de la docència: qualificació obtinguda / qualificació màxima possible, organisme que l'emet, tipus d'avaluació: enquesta / avaluació interna / avaluació externa / altres) ***6. PUESTOS OCUPADOS Y DOCENCIA IMPARTIDA*** *(denominación del puesto, departamento, centro, institución, localidad, país, tipo de programa: diplomatura / licenciatura / doctorado / postgrado oficial / otros postgrados, asignatura impartida, curso de la titulación en el que se imparte la asignatura, tipo de asignatura: troncal / obligatoria / optativa / libre configuración, tipo de docencia: teórica / práctica / teórico-práctico, nº de horas impartidas por curso, periodos de impartición, evaluación sobre la calidad de la docencia: calificación obtenida / calificación máxima posible, organismo que la emite, tipo de evaluación: encuesta / evaluación interna / evaluación externa / otros)*
7. CURSOS I SEMINARIS IMPARTITS ORIENTATS A LA FORMACIÓ DOCENT UNIVERSITÀRIA (títol, objectius del curs i perfil dels destinataris, nre. d'hores impartides per curs, entitat organitzadora, tipus de participació: ponència invitada / ponència / pòster / participació en la seua organització o en el comitè científic, publicació: ISSN / ISBN, lloc de celebració, data) ***7. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS ORIENTADOS A LA FORMACIÓN DOCENTE UNIVERSITARIA*** *(título, objetivos del curso y perfil de los destinatarios, nº de horas impartidas por curso, entidad organizadora, tipo de participación: ponencia invitada / ponencia / póster / participación en su organización o en el comité científico, publicación: ISSN / ISBN, lugar de celebración, fecha)*

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

8. ALTRES CURSOS I SEMINARIS IMPARTITS (títol, objectius del curs i perfil dels destinataris, duració, entitat organitzadora, lloc de celebració, data) ***8. OTROS CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS*** *(título, objetivos del curso y perfil de los destinatarios, duración, entidad organizadora, lugar de celebración, fecha)*
9. PARTICIPACIÓ EN PROJECTES D'INNOVACIÓ DOCENT, PARTICIPACIÓ EN PLANS I EQUIPS DE TREBALL RELACIONATS AMB L'ESPAI EUROPEU D'EDUCACIÓ SUPERIOR (títol del projecte, entitat finançadora, tipus de convocatòria: UE / nacional / CCAA / altres ens, entitats participants, duració, investigador principal, nre. d'investigadors participants, aportació del sol·licitant, grau de responsabilitat: coordinador / col·laborador / altres, dedicació: completa / compartida) ***9. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE, PARTICIPACIÓN EN PLANES Y EQUIPOS DE TRABAJO RELACIONADOS CON EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR*** *(título del proyecto, entidad financiadora, tipo de convocatoria: UE / nacional / CCAA / otros entes, entidades participantes, duración, investigador principal, nº de investigadores participantes, aportación del solicitante, grado de responsabilidad: coordinador / colaborador / otros, dedicación: completa / compartida)*
10. ELABORACIÓ DE MATERIAL DOCENT (destinataris i justificació del material elaborat, autors, nre. d'autors, posició que ocupa el sol·licitant entre ells, títol, clau: L = llibre complet / CL = capítol de llibre / A = article / R = revista / E = editor / Ap = apunts, nom de la publicació, pàgines, editorial, país de la publicació, any, ISSN / ISBN) **10.** ***ELABORACIÓN DE MATERIAL DOCENTE*** *(destinatarios y justificación del material elaborado, autores, nre. de autores, posición que ocupa el solicitante entre ellos, título, clave: L = libro completo / CL= capítulo de libro / A = artículo / R = revista / E = editor / Ap = apuntes, nombre de la publicación, páginas, editorial, país de la publicación, año, ISSN / ISBN)*

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

11. ALTRES MÈRITS DOCENTS NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS

11. OTROS MÉRITOS DOCENTES NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES

III. EXPERIÈNCIA INVESTIGADORA / *EXPERIENCIA INVESTIGADORA*

12. PUBLICACIONS CIENTÍFIQUES / *PUBLICACIONES CIENTÍFICAS*

12.1. Artícles en revistes científiques amb ISSN (autors, nre. d'autors, posició que ocupe el sol·licitant entre ells, títol, clau: A = article / R = article de revisió / E = editor, nom de la revista, volum, pàgines, país de publicació, any de publicació, ISSN, indicis de qualitat: a) índex d'impacte / b) posició que ocupa la revista en l'àrea / c) nre. de citacions rebudes / altres indicis)

12.1. Artículos en revistas científicas con ISSN *(autores, nº de autores, posición que ocupe el solicitante entre ellos, título, clave: A = artículo / R = artículo de revisión / E = editor, nombre de la revista, volumen, páginas, país de publicación, año de publicación, ISSN, Indicios de calidad: a) índice de impacto / b) posición que ocupa la revista en el área / c) nº de citas recibidas / otros indicios)*

12.2. Llibres i capítols de llibres (autors, nre. d'autors, posició que ocupe el sol·licitant entre ells, títol, clau: L = llibre complet / CL = capítol de llibre / E = editor / P = pròlegs, introduccions i anotacions a textos de reconegut valor científic, volum, col·lecció, pàgines, editorial, país de publicació, any de publicació, ISBN, indicis de qualitat: nre. de citacions / ressenyes en revistes científiques especialitzades / traduccions a altres llengües / altres)

12.2. Libros y capítulos de libros *(autores, nre. de autores, posición que ocupe el solicitante entre ellos, título, clave: L = libro completo / CL = capítulo de libro / E = editor / P = prólogos, introducciones y anotaciones a textos de reconocido valor científico, volumen, colección, páginas, editorial, país de publicación, año de publicación, ISBN, Indicios de calidad: nº de citas / reseñas en revistas científicas especializadas / traducciones a otras lenguas / otros)*

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

12.3. Altres publicacións científiques (autors, nre. d'autors, posició que ocupe el sol·licitant entre ells, títol, clau: A = article / R = article de revisió / E = editor, nom de la revista, volum, pàgines, país de publicació, any de publicació, indicis de qualitat: a) índex d'impacte / b) posició que ocupa la revista en l'àrea / c) nre. de citacions rebudes / altres indicis) ***12.3. Otras publicaciones científicas*** *(autores, nº de autores, posición que ocupe el solicitante entre ellos, título, clave: A = artículo / R = artículo de revisión / E = editor, nombre de la revista, volumen, páginas, país de publicación, año de publicación, Indicios de calidad: a) índice de impacto / b) posición que ocupa la revista en el área / c) nº de citas recibidas / otros indicios)*
13. CONTRIBUCIONS A CONGRESSOS I CONFERÈNCIES CIENTÍFIQUES (autors, títol, entitat organitzadora, congrés, tipus de participació: ponència invitada / ponència / pòster / participació en la seua organització o en el comitè científic, publicació: ISSN / ISBN, volum, pàgines, lloc de celebració, data) ***13. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS Y CONFERENCIAS CIENTÍFICAS*** *(autores, título, entidad organizadora, congreso, tipo de participación: ponencia invitada / ponencia / póster / participación en su organización o en el comité científico, publicación: ISSN / ISBN, volumen, páginas, lugar de celebración, fecha)*
14. PARTICIPACIÓ EN PROJECTES D'INVESTIGACIÓ I/O EN CONTRACTES D'INVESTIGACIÓ (títol del projecte o contracte, entitat finançadora, tipus convocatòria: UE / nacional / CCAA / altres ens, entitats participants, duració, investigador principal, nre. d'investigadors participants, aportació del sol·licitant al projecte, grau de responsabilitat del participant: investigador principal / Investigador col·laborador / un altre, dedicació: completa / compartida) ***14. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN*** *(título del proyecto o contrato, entidad financiadora, tipo convocatoria: UE / nacional / CCAA / otros entes, entidades participantes, duración, Investigador principal, nº de investigadores participantes, aportación del solicitante al proyecto, grado de responsabilidad del participante: investigador principal / investigador colaborador / otro, dedicación: completa / compartida)*

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

15. AJUDES I BEQUES (predoctoral / postdoctoral, finalitat, entitat finançadora, duració, centre i institució) ***15. AYUDAS Y BECAS*** *(predoctoral / postdoctoral, finalidad, entidad financiadora, duración, centro e institución)*
16. ESTADES EN ALTRES UNIVERSITATS I/O CENTRES D'INVESTIGACIÓ ESPANYOLS I ESTRANGERS (centre i institució, localitat, país, duració, programa i entitat finançadora, objectiu de l'estada, caràcter de l'estada: predoctoral / postdoctoral / invitat / contractat / altres) ***16. ESTANCIAS EN OTRAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS*** *(centro e institución, localidad, país, duración, programa y entidad financiadora, objetivo de la estancia, carácter de la estancia: predoctoral / postdoctoral / invitado / contratado / otros)*
17. TESIS DOCTORALS DIRIGIDES (títol, doctorand, universitat, data de lectura, qualificació, doctorat europeu, esment de qualitat del programa) ***17. TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS*** *(título, doctorando, universidad, fecha de lectura, calificación, doctorado europeo, mención de calidad del programa)*

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

18. PATENTS, DISSENYS i altres resultats de la investigació (inventors, títol, nre. i data de sol·licitud, descripció breu del seu contingut i objectius, país de prioritat, nre. de patent, data de concessió, entitat titular, països a què s'ha estès, tipus de protecció: nacional / europea / tractat de cooperació de patents, empresa(es) que l'està(an) explotant) ***18. PATENTES, DISEÑOS y otros resultados de la investigación*** *(inventores, título, nº y fecha de solicitud, descripción breve de su contenido y objetivos, país de prioridad, nº de patente, fecha de concesión, entidad titular, países a los que se ha extendido, tipo de protección: nacional / europea / tratado de cooperación de patentes, empresa(s) que la está(an) explotando)*
19. OBRES ARTÍSTIQUES (autor(s), descripció de l'obra, data, lloc d'exposició, reconeixement i repercussió: exposició amb catàleg / títol de l'exposició / monogràfic / catalogació / premis, publicació: impacte en la literatura especialitzada / altres, participació com a comissari de l'exposició) ***19. OBRAS ARTÍSTICAS*** *(autor(es), descripción de la obra, fecha, lugar de exposición, reconocimiento y repercusión: exposición con catálogo / título de la exposición / monográfico / catalogación / premios, publicación: impacto en la literatura especializada / otros, participación como comisario de la exposición)*
20. ALTRES MÈRITS RELLEVANTS D'INVESTIGACIÓ NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS ***20. OTROS MÉRITOS RELEVANTES DE INVESTIGACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES***

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

IV. EXPERIÈNCIA PROFESSIONAL / *EXPERIENCIA PROFESIONAL*
21. ACTIVITATS DE CARÀCTER PROFESSIONAL (institució / empresa / hospital, categoria professional, activitat desenvolupada, duració, interès per a la docència i/o la investigació) ***21. ACTIVIDADES DE CARÁCTER PROFESIONAL*** *(institución / empresa / hospital, categoría profesional, actividad desarrollada, duración, interés para la docencia y/o la investigación)*
22. ALTRES ACTIVITATS PROFESSIONALS ***22. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES***
V. ALTRES MÈRITS RELLEVANTS QUE EL SOL·LICITANT DESITJA FER CONSTAR NO INCLOSOS EN ELS APARTATS ANTERIORS / ***OTROS MÉRITOS RELEVANTES QUE EL SOLICITANTE DESEA HACER CONSTAR NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES***

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Número de plaza: DF00224

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Fundamentos del Análisis Económico»

Comisión titular:

Presidenta/ Presidente: María Dolores Collado Vindel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Carmen Beviá Baeza, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Adam Sanjurjo Mcnamara, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: José Gabriel Romero, Profesor Titular de Universidad de la Universitat de les Illes Balears.
Vocal: Lorenzo Dúctor Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Anna Sanz de Galdeano Aleixandre, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: María Ángeles Carnero Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Iñigo Iturbe-Ormaeche Cortajarena, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Máximo Camacho Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.
Vocal: Ana Isabel Moro Egido, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Número de plaza: DF00249

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Derecho Civil»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Juan Antonio Moreno Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: María del Carmen García Garnica, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.
Vocal: Clara Asúa González, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.
Vocal: María de los Ángeles Egusquiza Balmaseda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Navarra.
Vocal: Francisco de Paula Blasco Gascó, Catedrático de Universidad de la Universitat de València.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Javier Barceló Doménech, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Carmen Leonor García Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Vocal: Esther Algarra Prats, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: Aurea Ramos Maestre, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: Mario Enrique Clemente Meoro, Catedrático de Universidad de la Universitat de València.

Número de plaza: DF00370

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Derecho Administrativo»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Juan José Díez Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretaria/Secretario:María Almodóvar Iñesta, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: Germán Valencia Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: Lucía Casado Casado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

Vocal: Santiago Manuel Álvarez Carreño, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Fernando López Ramón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Secretaria/Secretario: Teresa Cantó López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: Jesús Jordano Fraga, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: Blanca Rodríguez-Chaves Mimbrero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal: Miren Sarasíbar Iriarte, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Número de plaza: DF00843

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Filología Inglesa»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Francisco Benigno Yus Ramos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretaria/Secretario: Chelo Vargas Sierra, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: Pilar Orero Clavero, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal: Frederic Chaume Varela, Catedrático de Universidad de la Universitat Jaume I.

Vocal: José Ramón Belda Medina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Anna Matamala Ripoll, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Secretaria/Secretario: Miguel Tolosa Igualada, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Rosa Muñoz Luna, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.
Vocal: Miguel Ángel Candel Mora, Profesor Titular de Universidad de la Universitat Politècnica de València.
Vocal: Catalina Iliescu Gheorghiu, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Número de plaza: DF00893

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Teoría e Historia de la Educación»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Antonio Francisco Canales Serrano, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
Secretaria/Secretario: Carlos Martínez Valle, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
Vocal: José Ignacio Cruz Orozco, Profesor Titular de Universidad de la Universitat de València.
Vocal: Isabel María Grana Gil, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.
Vocal: Patricia Delgado Granados, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Leoncio Vega Gil, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.
Secretaria/Secretario: Javier Manuel Valle López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.
Vocal: Luis María Naya Garmendia, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.
Vocal: María Luz Sanfeliu Gimeno, Profesora Titular de Universidad de la Universitat de València.
Vocal: Sara Ramos Zamora, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Número de plaza: DF00894

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Sociología»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Daniel La Parra Casado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Eva Espinar Ruiz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Vocal: Miguel Ángel Mateo Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Amaia Bacigalupe de la Hera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.
Vocal: Cecilia Díaz Méndez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Luis Manuel Ayuso Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.
Secretaria/Secretario: Raquel Huete Nieves, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Clemente Penalva Verdú, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Unai Martín Roncero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.
Vocal: Alicia Villar Aguilés, Profesora Titular de Universidad de la Universitat de València.

Número de plaza: DF02010

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Enfermería»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: José Siles González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: María Josefa Cabañero Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Antonia Martorell Poveda, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.
Vocal: María Francisca Jiménez Herrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.
Vocal: Julián Javier Rodríguez Almagro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla la Mancha.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: José Luis Sánchez Ramos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.
Secretaria/Secretario: Eva María Gabaldón Bravo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Paz García Caro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.
Vocal: Emilio González Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.
Vocal: César Hueso Montoro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Número de plaza: DF02154

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Traducción e Interpretación»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Pedro Joaquín Mogorrón Huerta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Paola Concepción Masseau Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María del Pino Valero Cuadra, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Miguel Ibáñez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.
Vocal: Manuela Álvarez Jurado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Vicent Martínez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Adelina Gómez González-Jover, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Xavier Blanco Escoda, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Vocal: Antonio Bueno García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.
Vocal: María José Hernández Guerrero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Número de plaza: DF02205

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Construcciones Arquitectónicas»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Eva María García Alcocel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Yolanda Spairani Berrio, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Javier Benlloch Marco, Catedrático de Universidad de la Universitat Politècnica de València.
Vocal: Joaquín Melgarejo Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Ángel Luis León Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Pablo Martí Ciriquián, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Leticia Serrano Estrada, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Mercedes del Río Merino, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Vocal: Virgilio Gilart Iglesias, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Amparo Graciani García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Número de plaza: DF02324

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Enfermería»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Miguel Richart Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Ana Laguna Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Josefa Cabañero Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Correa Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.
Vocal: Emilio González Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: José Luis Sánchez Ramos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.
Secretaria/Secretario: Jacqueline Schmidt Río-Valle, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.
Vocal: María Dolores Guerra Martín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocal: Ana Isabel Cobo Cuenca, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla la Mancha.
Vocal: Julián Javier Rodríguez Almagro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla la Mancha.

Número de plaza: DF02497

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Psicología Evolutiva y de la Educación»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Juan Luis Castejón Costa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: María Inmaculada Méndez Mateo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.
Vocal: María Dolores Gil Llario, Catedrática de Universidad de la Universitat de València.
Vocal: Raquel Gilar Corbí, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Leandro Navas Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Francisco Alcantud Marín, Catedrático de Universidad de la Universitat de València.
Secretaria/Secretario: Esperanza Navarro Pardo, Profesora Titular de Universidad de la Universitat de València.
Vocal: José Jesús Gázquez Linares, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
Vocal: Pablo Miñano Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Carmen Rosa Mañas Viejo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Número de plaza: DF02523

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Filología Inglesa»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: María Isabel González Cruz, Catedrática de Universidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
Secretaria/Secretario: Antonio Lillo Buades, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Cristina Tejedor Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.
Vocal: Eliecer Crespo Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla la Mancha.
Vocal: Carmen Isabel Luján García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Ignacio Miguel Palacios Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad Santiago de Compostela.
Secretaria/Secretario: Francisco Benigno Yus Ramos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Chelo Vargas Sierra, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Cristina Suárez Gómez, Catedrática de Universidad de la Universitat de les Illes Balears.
Vocal: Lucía Loureiro Porto, Profesora Titular de Universidad de la Universitat de les Illes Balears.

Número de plaza: DF03030

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Didáctica de las Ciencias Sociales»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: José María Cuenca López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.
Secretaria/Secretario: Delfín Ortega Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Burgos.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Vocal: Matilde Peinado Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.
Vocal: Rafael Pablo de Miguel González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.
Vocal: Antonia García Luque, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Pedro Miralles Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.
Secretaria/Secretario: Myriam José Martín Cáceres, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.
Vocal: María Pilar Rivero Gracia, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.
Vocal: Emilio José Delgado Algarra, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.
Vocal: María de la Encarnación Cambil Hernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Número de plaza: DF03031

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Didáctica y Organización Escolar»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Julio Cabero Almenara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Secretaria/Secretario: Rosabel Roig Vila, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Paz Prendes Espinosa, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.
Vocal: Juan Jorge Muntaner Guasp, Catedrático de Universidad de la Universitat de les Illes Balears.
Vocal: María Dolores Forteza Forteza, Profesora Titular de Universidad de la Universitat de les Illes Balears.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Jesús María Salinas Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universitat de les Illes Balears.
Secretaria/Secretario: María Luisa Pertegal Felices, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: José Ignacio Aguaded Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.
Vocal: Rosalía Romero Tena, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocal: Isabel María Solano Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Número de plaza: DF03032

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Lengua Española»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: José Luis Cifuentes Honrubia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Jorge Fernández Jaén, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Mercedes Abad Merino, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.
Vocal: Miguel Ángel Puche Lorenzo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.
Vocal: Susana Rodríguez Rosique, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Leonor Ruiz Gurillo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Xosé Antonio Padilla García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María del Mar Garachana Camarero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.
Vocal: Carlos Eliseo Sánchez Lancis, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Vocal: María Belén Alvarado ortega, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Número de plaza: DF03033

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Filología Inglesa»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Silvia Julia Caporale Bizzini, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Lourdes López Ropero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Juan Ignacio Oliva Cruz, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.
Vocal: Antonio Andrés Ballesteros González, Catedrático de Universidad de la U.N.E.D.
Vocal: Eulalia Piñero Gil, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Jordi Sánchez Martí, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Nereida Congost Maestre, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Laura María Lojo Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Vocal: Manuela Palacios González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal: José Antonio Álvarez Amorós, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Número de plaza: DF03034

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Astronomía y Astrofísica»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Juan Antonio Miralles Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretaria/Secretario: María José Caturla Terol, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: José Antonio Pons Botella, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: Kostas Glampedakis, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal: Ruth Lazkoz Sáez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Ignacio Negueruela Díez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretaria/Secretario: Amparo Marco Tobarra, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: José Miguel Torrejón Vázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: Miguel Ángel Aloy Toras, Catedrático de Universidad de la Universitat de València.

Vocal: Alicia Magdalena Sintes Olives, Catedrática de Universidad de la Universitat de les Illes Balears.

Número de plaza: DF03036

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Enfermería»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Julio Cabrero García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretaria/Secretario: María Josefa Cabañero Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: Josefina Goberna Tricas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal: Jacqueline Schmidt Río-Valle, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: Emilio González Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: José Luis Sánchez Ramos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.
Secretaria/Secretario: José Siles González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Ana Isabel Cobo Cuenca, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.
Vocal: María Paz García Caro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.
Vocal: Julián Javier Rodríguez Almagro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Número de plaza: DF03037

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: María Carmen Viqueira Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Carolina Blasco Jover, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: José María Goerlich Peset, Catedrático de Universidad de la Universitat de València.
Vocal: Jaime Cabeza Pereiro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.
Vocal: Ángel Antonio Blasco Pellicer, Catedrático de Universidad de la Universitat de València.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Mercedes López Balaguer, Catedrática de Universidad de la Universitat de València.
Secretaria/Secretario: Irene Bajo García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Remedios Roqueta Buj, Catedrática de Universidad de la Universitat de València.
Vocal: Francisco Alemán Páez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.
Vocal: Ignacio García-Perrote Escartín, Catedrático de Universidad de la U.N.E.D.

Número de plaza: DF03038

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Filología Catalana»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Enric Balaguer Pascual, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: María Àngels Francés Díez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Carme Oriol Carazo, Catedrática de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Vocal: Joan Borja Sanz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Alexandre Bataller Català, Profesor Titular de Universidad de la Universitat de València.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Gemma Lluch Crespo, Catedrática de Universidad de la Universitat de València.
Secretaria/Secretario: Carmen Arronis i Llopis, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Caterina Valriu Llinàs, Catedrática de Universidad de la Universitat de les Illes Balears.
Vocal: Carles Cortés Orts, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Francesc Xavier Llorca Ibi, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Número de plaza: DF03039

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Construcciones Arquitectónicas»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Eva María García Alcocel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Yolanda Spairani Berrio, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Rufino Javier Hernández Minguillón, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.
Vocal: Carlos Rubio Bellido, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocal: Raquel Pérez del Hoyo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Amparo Graciani García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Secretaria/Secretario: María Elia Gutiérrez Mozo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Javier Benlloc Marco, Catedrático de Universidad de la Universitat Politècnica de València.
Vocal: Manuel Octavio Valcuende Payá, Catedrático de Universidad de la Universitat Politècnica de València.
Vocal: Olatz Irulegi Garmendia, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Número de plaza: DF03040

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Construcciones Arquitectónicas»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Eva María García Alcocel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Yolanda Spairani Berrio, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Rufino Javier Hernández Minguillón, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.
Vocal: Jorge Luis García Valldecabres, Profesor Titular de Universidad de la Universitat Politècnica de València.
Vocal: María Concepción López González, catedrática de escuela universitaria de la Universitat Politècnica de València.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Mercedes del Río Merino, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
Secretaria/Secretario: María Elia Gutiérrez Mozo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Manuel Valcuende Payá, Catedrático de Universidad de la Universitat Politècnica de València.
Vocal: Olatz Irulegi Garmendia, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.
Vocal: Luis Agustín Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Número de plaza: DF03041

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Física Aplicada»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Augusto Beléndez Vázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Mariela Lázara Álvarez López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Miguel Ángel Fernández Sanjuán, Catedrático de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.
Vocal: Sergi Gallego Rico, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Constanza Rubio Michavila, Catedrática de Universidad de la Universitat Politècnica de València.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Cristian Neipp López, catedrático de universiad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Eva María Calzado Estepa, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Enrique Arribas Garde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Vocal: Jorge Francés Monllor, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: María del Mar Sánchez López, catedrática de universiad de la Universidad Miguel Hernández.

Número de plaza: DF03042

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Lenguajes y Sistemas Informáticos»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Patricio Manuel Martínez Barco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretaria/Secretario: Cristina Cachero Castro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: María Luisa Micó Andrés, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: Paolo Rosso, Catedrático de Universidad de la Universitat Politècnica de València.

Vocal: Miguel Ángel García Cumbreras, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Jesús Peral Cortés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretaria/Secretario: Irene Eva Garrigós Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: Paloma Martínez Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal: Pietro Manzoni, Catedrático de Universidad de la Universitat Politècnica de València.

Vocal: José Luis Vicedo González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Número de plaza: DF03043

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Lenguajes y Sistemas Informáticos»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Juan Andrés Montoyo Guijarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretaria/Secretario: Elena Lloret Pastor, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: Rafael Muñoz Guillena, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: María Teresa Martín Valdivia, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal: Luis Alfonso Ureña López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Manuel Javier Palomar Sanz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: María Paloma Moreda Pozo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Patricio Manuel Martínez Barco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Encarnación Segarra Soriano, Catedrática de Universidad de la Universitat Politècnica de València.
Vocal: Rafael Valencia García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Número de plaza: DF03044

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Biología Celular»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Manuel Avilés Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.
Secretaria/Secretario: María Magdalena García Irles, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María José Gómez Torres, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Alejandro Romero Rameta, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Almudena Velasco Arranz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Felipe Martínez Pastor, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.
Secretaria/Secretario: Ángel Alfonso Gutiérrez Miguelez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: José Miguel Sempere Ortells, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María José Izquierdo Rico, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.
Vocal: María Concepción Lillo Delgado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Número de plaza: DF03045

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Nutrición y Bromatología»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Carlos Díaz Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.
Secretaria/Secretario: María Soledad Prats Moya, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Vocal: María Jesús Periago Castón, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.
Vocal: Lorena Vidal Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Sergio Soriano Úbeda, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Enrique Roche Collado, Catedrático de Universidad de la Universidad Miguel Hernández.
Secretaria/Secretario: Salvador Maestre Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Ana Belén Martín Cuadrado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Pedro Lax Zapata, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Elena María Rodríguez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Número de plaza: DF03046

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Nutrición y Bromatología»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Carlos Díaz Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.
Secretaria/Secretario: María Soledad Prats Moya, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Jesús Periago Castón, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.
Vocal: Lorena Vidal Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Pedro Lax Zapata, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Enrique Roche Collado, Catedrático de Universidad de la Universidad Miguel Hernández.
Secretaria/Secretario: Salvador Maestre Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Ana Belén Martín Cuadrado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Sergio Soriano Úbeda, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Elena María Rodríguez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Número de plaza: DF03047

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Química Analítica»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: José Luis Todolí Torró, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Nuria Olga Grané Teruel, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Jesús Alberto Escarpa Miguel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá.
Vocal: Iria González Mariño, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.
Vocal: Martín Emiliano Resano Ezcaray, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: José Manuel Costa Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.
Secretaria/Secretario: María del Carmen Garrigós Selva, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Esperanza García Ruiz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.
Vocal: María Luisa Fernández Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.
Vocal: Ignacio Francisco López García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Número de plaza: DF03048

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Química Analítica»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Antonio Canals Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Montserrat Hidalgo Núñez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Ignacio Francisco López García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.
Vocal: Carlos Moreno Aguilar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocal: Luisa María Cabalín Robles, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Manuel Miró Lladó, Catedrático de Universidad de la Universitat de les Illes Balears.
Secretaria/Secretario: María del Carmen Garrigós Selva, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Pilar Viñas López-Pelegrín, Catedrática de Universidad de la Universidad de Murcia.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Vocal: Alberto Chisvert Sanía, Catedrático de Universidad de la Universitat de València.
Vocal: Yolanda Moliner Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universitat de València.

Número de plaza: DF03049

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Enfermería»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Juan Andrés Nolasco Bonmatí, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Joaquín Moncho Vasallo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Ferrán Ballester Díez, Catedrático de Universidad de la Universitat de Valencia.
Vocal: María Flores Vizcaya Moreno, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Ana Queralt Blasco, Profesora Titular de Universidad de la Universitat de Valencia.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Miguel Richart Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: José Verdú Soriano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: José Luis Sánchez Ramos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.
Vocal: Rosa María Pérez Cañaveras, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Concepción Ruíz Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Número de plaza: DF03050

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Estadística e Investigación Operativa»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: David Valentín Conesa Guillén, Catedrático de Universidad de la Universitat de València.
Secretaria/Secretario: Aitor Santiago Forcada Almarcha, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Ángeles Castro López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Asunción Martínez Mayoral, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Miguel Hernández.
Vocal: José Jacobo Zubcoff Vallejo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Antonio Manuel López Quilez, Catedrático de Universidad de la Universitat de València.
Secretaria/Secretario: Josep Xavier Barber i Vallés, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Miguel Hernández.
Vocal: María José Nueda Roldán, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Mercedes Landete Ruíz, Catedrática de Universidad de la Universidad Miguel Hernández.
Vocal: Francisco Rodríguez Mateo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Número de plaza: DF03051

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Zoología»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Alfonso Ángel Ramos Esplá, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Francisca Giménez Casalduero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Juan María Junoy Pintos, Catedrático de Universidad de la Universidad Alcalá de Henares.
Vocal: María del Carmen Salas Casanova, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.
Vocal: María Cruz Palacín Cabañas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: José Luis Sánchez Lizaso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Yolanda Fernández Torquemada, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Milagrosa Casimiro-Soriguer, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Vocal: Jesús Souza Troncoso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.
Vocal: Silvia Laura Falcó Giaccaglia, Profesora Titular de Universidad de la Universitat Politècnica de València.

Número de plaza: DF03052

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Economía Financiera y Contabilidad»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Juan Carlos Gómez Sala, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Sonia Sanabria García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Domingo García Pérez de Lema, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Vocal: Pedro Martínez Solano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.
Vocal: Antonia Madrid Guijarro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Belén Adoración Nieto Domenech, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Raúl Íñiguez Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Emma García Meca, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.
Vocal: María Luz Maté Sánchez-Val, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.
Vocal: Salvador Cruz Rambaud, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.

Número de plaza: DF03053

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Construcciones Arquitectónicas»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Pablo Martí Ciriquián, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Raquel Pérez del Hoyo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Vicente Raúl Pérez Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Concepción López González, catedrática de escuela universitaria de la Universitat Politècnica de València.
Vocal: Luis Payá Castelló, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Miguel Hernández.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Eva María García Alcocel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Higinio Mora Mora, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Virgilio Gilart Iglesias, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Marina Sender Contell, Profesora Titular de Universidad de la Universitat Politècnica de València.
Vocal: Alba Soler Estrela, Profesora Titular de Universidad de la Universitat Jaume I.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Número de plaza: DF03054

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Ingeniería de la Construcción»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Salvador Ivorra Chorro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Francisco de Borja Varona Moya, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Victoria Borrachero Rosado, Catedrática de Universidad de la Universitat Politècnica de València.
Vocal: José Luis Bonet Senach, Catedrático de Universidad de la Universitat Politècnica de València.
Vocal: María de los Dolores Martínez Rodrigo, Catedrática de Universidad de la Universitat Jaime I.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Isidro Sánchez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Óscar Galao Malo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Eva María García Alcocel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Juan Navarro Gregori, Profesor Titular de Universidad de la Universitat Politècnica de València.
Vocal: María Amaya Pérez del Palomar Aldea, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Número de plaza: DF03055

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Estadística e Investigación Operativa»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Félix Luis Belzunce Torregrosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.
Secretaria/Secretario: María Dolores Molina Vila, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Jorge Luis Navarro Camacho, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.
Vocal: Mario Trottini, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Dolores Fajardo Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Alfonso Suárez Llorens, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
Secretaria/Secretario: Margarita Rodríguez Álvarez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Mathieu Kessler, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Vocal: María José Nueda Roldán, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: María del Rosario Rodríguez Griñolo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide.

Número de plaza: DF03056

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Composición Arquitectónica»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Eva María García Alcocel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretaria/Secretario: José Luis Oliver Ramírez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: María del Mar Loren Méndez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: Inés Sánchez de Madariaga, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal: Juan María Songel González, Profesor Titular de Universidad de la Universitat Politècnica de València.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Salvador Ivorra Chorro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretaria/Secretario: María Elia Gutiérrez Mozo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: Carlos Gabriel García Vázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: Javier Ruiz Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal: María Teresa Palomares Figueres, Profesora Titular de Universidad de la Universitat Politècnica de València.

Número de plaza: DF03057

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Proyectos Arquitectónicos»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Francisco Javier Maroto Ramos, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretaria/Secretario: Enrique Nieto Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: Joaquín Alvado Bañón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: Almudena Ribot Manzano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal: Luz del Pino Fernández-Valderrama Aparicio, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Fernando Quesada López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.
Secretaria/Secretario: José Luis Oliver Ramírez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: José Carrasco Hortal, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Débora Domingo Calabuig, Profesora Titular de Universidad de la Universitat Politècnica de València.
Vocal: Eva María García Alcocel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Número de plaza: DF03058

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Proyectos Arquitectónicos»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: José Ignacio Ábalos Vázquez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
Secretaria/Secretario: Francisco Javier Sánchez Merina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María José Aranguren López, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal: José Morales Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Vocal: Clara Elena Mejia Vallejo, Profesora Titular de Universidad de la Universitat Politècnica de València.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Alberto Peñín Llobel, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.
Secretaria/Secretario: Enrique José Nieto Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Carmen Espegel Alonso, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal: José Antonio Sosa Díaz-Saavedra, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
Vocal: Sara de Giles Dubois, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Número de plaza: DF03059

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Comunicación Audiovisual y Publicidad»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Marta Martín Llaguno, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Cristina González Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Vocal: Fernando Javier Canet Centellas, Catedrático de Universidad de la Universitat Politècnica de València.
Vocal: Miquel Francés Domenec, Profesor Titular de Universidad de la Universitat de València.
Vocal: María Jesús Ortiz Díaz-Guerra, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Raúl Rodríguez Ferrándiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: Natalia Papí Gálvez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Héctor Julio Pérez López, Catedrático de Universidad de la Universitat Politècnica de València.
Vocal: Enric Mira Pastor, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Natalia Quintas Froufe, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Número de plaza: DF03060

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Comunicación Audiovisual y Publicidad»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Marta Martín Llaguno, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: María del Carmen Carretón Ballester, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Rosa Berganza Conde, Catedrática de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.
Vocal: Antonio Castillo Esparcia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.
Vocal: Carlos de las Heras Pedrosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: María José Canel Crespo, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
Secretaria/Secretario: Concepción Campillo Alhama, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Vicente Paul Capriotti Peri, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.
Vocal: Fernando Olivares Delgado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: María Ángeles Moreno Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

Número de plaza: DF03061

Categoría de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad

Área de conocimiento: «Psicología Evolutiva y de la Educación»

Comisión titular:

Presidenta/Presidente: Juan Luis Castejón Costa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.
Secretaria/Secretario: María Inmaculada Méndez Mateo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.
Vocal: María Dolores Gil Llario, Catedrática de Universidad de la Universitat de València.
Vocal: Raquel Gilar Corbí, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Leandro Navas Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión suplente:

Presidenta/Presidente: Francisco Alcantud Marín, Catedrático de Universidad de la Universitat de València.
Secretaria/Secretario: Esperanza Navarro Pardo, Profesora Titular de Universidad de la Universitat de València.
Vocal: José Jesús Gázquez Linares, Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
Vocal: Pablo Miñano Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
Vocal: Carmen Rosa Mañas Viejo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

cve: BOE-A-2023-13498
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

13499 *Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plaza de personal laboral, Grupo I, Nivel B.*

Por Resolución rectoral de 25 de noviembre de 2019, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (BOE de 5 de diciembre), se publica la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2019 para Personal de Administración y Servicios (en adelante PAS), en la que se incluye la autorización de la convocatoria de plazas de nuevo ingreso de personal laboral, correspondiente a la tasa adicional de reposición del año 2019, prevista en el artículo 19.uno.3.I) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el ejercicio 2019.

Finalizado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Grupo I en la unidad UNED Media por promoción interna, con el código LCEM0007, declarada la plaza desierta, y conforme al artículo 18, apartado tercero, del III Convenio Colectivo del PAS laboral de la UNED, procede la convocatoria de pruebas selectivas de acceso libre para su cobertura;

Este Rectorado, en uso de las competencias conferidas por apartados 1 y 2 del artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre); ha resuelto, convocar pruebas selectivas de acceso libre para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal laboral, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera. *Normas generales.*

1.1 Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición libre para la cobertura de una plaza de PAS laboral de la UNED, Grupo I, Nivel B, en la Unidad UNED Media.

1.2 La plaza está ubicada en Madrid.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, modificados por Real Decreto 968/2021, de 8 de noviembre; el III Convenio Colectivo del PAS laboral de la UNED; otras disposiciones de aplicación y lo dispuesto en las presentes bases.

1.4 La presentación de la documentación durante el proceso selectivo se realizará, dirigida a la Sección PAS Laboral, U02800251, a través de registro electrónico.

cve: BOE-A-2023-13499
Verificable en https://www.boe.es

1.5 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (www.uned.es, Menú, La UNED, Trabaja en la UNED, Convocatorias de personal de administración y servicios).

1.6 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso. El desarrollo del proceso selectivo es el que figura en la base sexta de la presente convocatoria.

1.7 El programa que ha de regir la fase de oposición es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Segunda. *Requisitos de los candidatos.*

Para ser admitidos en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

2.1 Nacionalidad.

2.1.1 Tener la nacionalidad española.

2.1.2 También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Las personas no incluidas en los apartados anteriores y que se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en los apartados c) y d), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.2 Edad: tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3 Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.4 Habilitación: no haber sido separado de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente o despido disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones, por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, deberá acreditar igualmente no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5 Titulación: los participantes, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, de conformidad con lo previsto en el III Convenio Colectivo de Personal Laboral de Administración y Servicios de la UNED, publicado por Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Trabajo

cve: BOE-A-2023-13499
Verificable en https://www.boe.es

(BOCM 20 de junio), y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

Tercera. *Solicitudes.*

3.1 Los interesados deberán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso del servicio de inscripción de pruebas selectivas de la UNED (http://www.uned.es, Menú, La UNED, Trabaja en la UNED, Inscripción en pruebas selectivas).

Para la presentación de la solicitud se deben completar dos pasos:

Primer paso: registrarse como usuario UNED. Para ello deberá acceder a la página web de la UNED https://www.uned.es, al campus virtual (Acceso al Campus), registrarse siguiendo los pasos establecidos. Puede consultar como realizarlo en la ayuda *online* interactiva: (https://casosdeuso.uned.es/publico/identificador).

El usuario en la UNED se identifica con el número del documento nacional de identidad, por lo que aquellos aspirantes que, con carácter previo a esta convocatoria, tuvieran asignado ya un usuario podrán realizar la inscripción directamente. No obstante, en el supuesto de no recordar el usuario o la clave de acceso, la aplicación informática contempla la posibilidad de recuperar dichos datos, para lo que se puede necesitar realizar trámites administrativos.

Segundo paso: una vez que tiene asignado usuario y clave deberá salir del Campus UNED y, cumplimentar y presentar su solicitud en el apartado general de la UNED (http://www.uned.es, Menú, La UNED, Trabaja en la UNED, Inscripción de pruebas selectivas), siguiendo el proceso guiado *online*.

La presentación por esta vía permite, siguiendo el proceso guiado *online* lo siguiente:

– Inscripción en línea a las pruebas selectivas.
– Anexar documentos a su solicitud. Estos documentos se guardarán en el sistema únicamente si se finaliza el proceso y se registra la solicitud.
– El pago *online* de tasas.
– El registro electrónico de la solicitud.
– Finalizado el proceso, obtener justificante en formato pdf de la solicitud.

La presentación de la solicitud se iniciará pulsando sobre el botón de «Solicitar» correspondiente a la convocatoria «OEP2019.UNED Media. Redactor Locutor. Grupo I.» y se compondrá de siete fases: datos personales, datos contacto, datos solicitud, documentación, pago, resumen y final. Se mostrará una pantalla de progreso dónde se dará confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestre el justificante de registro de la inscripción. De otra manera el proceso no se considerará completado.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, ésta deberá adjuntarse escaneada en los lugares previstos en las bases de esta convocatoria.

En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

cve: BOE-A-2023-13499
Verificable en https://www.boe.es

3.3 Los derechos de examen serán de 32 euros y el pago se realizará dentro del proceso de inscripción *online*, tal y como se indica en la base 3.4 en la fase correspondiente al Pago.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

Una vez presentada la solicitud, la falta del abono de los derechos de examen o no reunir los requisitos para la exención de pago determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso, el abono de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud justificante que acredite tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección (http://administracion.gob.es/PAG/PID). En este caso, y previa conformidad del interesado, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Publicas.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante, al menos, dos meses antes a la fecha de la publicación de la presente convocatoria de forma ininterrumpida, siempre y cuando carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional y no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

La condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, y el no haber rechazado oferta de empleo adecuada, ni haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, se acreditará por medio de un «Informe Negativo de Rechazos» que se solicitará a las correspondientes oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta.

Deberá aportar, en el momento de realizar la inscripción de la solicitud y en un archivo único, el «Informe Negativo de Rechazos» del Servicio Público de Empleo y Certificado del nivel de renta emitido por la Agencia Tributaria, tal y como se especifica en el punto 3.4 de esta convocatoria.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa (BOE de 19 de noviembre). De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100 % de la tasa los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50 % los miembros de las familias de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección (http://administracion.gob.es/PAG/PID). En este caso, y previa conformidad del interesado, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Publicas.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

cve: BOE-A-2023-13499
Verificable en https://www.boe.es

El aspirante deberá adjuntar la documentación acreditativa escaneada en el apartado Documentación en aquellos casos en los que el aspirante no consienta la verificación de los datos o, habiendo consentido la misma, ésta no sea posible.

3.4 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

Fases

1. Datos personales: en esta pantalla se recogerán los datos personales cumplimentados en el momento de su inscripción como usuario de la UNED (de los mismos no se podrá modificar el tipo de documento, el número de documento, así como la fecha de nacimiento). Deberán rellenar, en su caso, los datos de discapacidad.

2. Datos contacto: en esta pantalla se recogerán los datos de contacto cumplimentados en el momento de su inscripción como usuario de la UNED. Estos datos se podrán modificar para esta solicitud. Los datos de contacto necesarios son: dirección postal completa, dirección de correo electrónico, y teléfonos de contacto.

3. Datos solicitud: en esta pantalla el aspirante indicará si cumple con alguna de las condiciones para la aplicación de exención de tasas establecidas en el apartado 3.3 de la convocatoria: Personas con discapacidad, Familia numerosa general, Familia numerosa especial, Desempleo o Víctima de Terrorismo. El *check* de Personas con discapacidad aparecerá exclusivamente si en el apartado 1. Datos personales ha indicado el grado de discapacidad mayor o igual al 33 %.

En el caso de querer formar parte de la bolsa de trabajo deberá chequearlo.

4. Documentación: en esta pantalla se adjuntará la documentación que acredite la reducción o exención de la tasa, así como aquella documentación requerida en las bases de la convocatoria. Deberá presentar la siguiente documentación:

– Personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento: justificante acreditativo de tal condición.

– Aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización: dictamen técnico facultativo, emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad correspondiente, así como informe de la adaptación necesaria para la realización del examen emitido por el Centro Base correspondiente. En el supuesto de no presentar la documentación anterior con antelación a la publicación de la resolución rectoral de admitidos y excluidos definitivos a las pruebas selectivas, no se admitirá la solicitud de adaptación.

El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales y de Prevención de Riesgos Laborales, o del Ministerio de de Derechos Sociales y Agenda 2030.

– Desempleado demandante de empleo: en archivo único deberá aportar «Informe Negativo de Rechazos» del Servicio Público de Empleo y Certificado del nivel de renta emitido por la Agencia Tributaria, tal y como se especifica en la base 3.3 apartado b) de esta convocatoria.

– Familia numerosa general: el correspondiente título actualizado.

– Familia numerosa especial: el correspondiente título actualizado.

– Víctima de terrorismo: sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

– Documentación acreditativa de reunir los requisitos establecidos en la base 2.1.2 de la convocatoria, para aquellos aspirantes que no sean ciudadanos de la Unión Europea.

cve: BOE-A-2023-13499
Verificable en https://www.boe.es

5. Pago, liquidación de admisión a pruebas selectivas: El pago de las tasas por derechos de examen podrá realizarse de dos formas:

a) Mediante tarjeta bancaria de crédito o débito, cumplimentando los datos y siguiendo las instrucciones que se le ofrecen en pantalla hasta terminar el trámite.

b) Descargando la carta de pago y realizando el mismo en cualquier oficina del Banco Santander, siguiendo las indicaciones incorporadas en dicho documento.

Una vez realizado el pago, por tarjeta o en oficina bancaria, y verificado el mismo por la UNED, el estado del pago pasará de «pendiente» a «pagado». Este trámite puede tardar tres días en caso de no realizarse el pago mediante tarjeta.

6. Resumen: en este apartado aparecerán los datos recogidos en los apartados anteriores, así como los documentos aportados en la solicitud. Debe comprobar la exactitud de los datos, y de ser correctos los mismos deben validarlos antes de dar al botón «Registrar».

7. Final: en esta pantalla podrá descargar el justificante de registro de la solicitud. Hasta este momento no se considerará que la solicitud ha sido presentada correctamente.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad dictará resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web de la Universidad, constará la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Igualmente, se publicará en la página web de la Universidad la lista provisional completa de aspirantes admitidos.

4.2 Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución aludida en la base 4.1, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas, se publicarán en la página web de la Universidad.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

En los supuestos de exclusión de los aspirantes por causas imputables a los interesados no procederá la devolución de los derechos de examen.

Quinta. *Tribunal calificador.*

5.1 El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a las bases de la convocatoria y demás disposiciones vigentes.

cve: BOE-A-2023-13499
Verificable en https://www.boe.es

5.2 El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre ambos sexos y estará formado por los miembros que figuran en el anexo II de esta convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal tendrá la categoría primera.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, así como de los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en aquellas fases que se estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.5 Previa convocatoria del presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia de éste y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes. Así mismo, durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos.

5.7 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su identidad.

Asimismo, en cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no poseyera la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Sr. rector magnífico, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección PAS Laboral de la UNED (Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid, correo electrónico: accesopaslaboral@adm.uned.es).

5.9 En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.10 Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el plazo de un mes.

Sexta. *Procedimiento de selección.*

De conformidad con la base 1.6 el procedimiento selectivo constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso.

cve: BOE-A-2023-13499
Verificable en https://www.boe.es

6.1 Fase de oposición:

El valor de esta fase corresponderá con un máximo de 70 puntos y estará formada por dos ejercicios eliminatorios.

1. Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correctas. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un cuarto del valor de cada contestación correcta: por 4 respuestas erróneas se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo de ciento diez minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 35 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 17,5 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

2. Segundo ejercicio, de carácter práctico: Consistirá en la resolución de dos casos prácticos planteados por el Órgano de Selección relacionados con los temas del programa de la parte específica.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

El ejercicio podrá ser leído posteriormente en sesión pública ante el Órgano de Selección quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un período máximo de quince minutos.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 17,5 puntos para superarlo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de estas que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, siendo necesario un mínimo de 35 puntos para superarla.

6.2 Fase de concurso: en la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el siguiente baremo:

6.2.1 Trabajo realizado: se valorará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en el puesto o puestos de trabajo considerando la mayor o menor similitud de las funciones desempeñadas, con el trabajo a desarrollar en la plaza convocada. La puntuación máxima por este concepto será de 10 puntos que corresponderá tanto a funciones realizadas en la misma área de actividad, como a funciones realizadas en otras áreas de actividad de la UNED, o de otras Administraciones Públicas. La puntuación se asignará conforme a la siguiente valoración por cada mes trabajado:

– 0,1 puntos por cada mes en la misma área.
– 0,04 puntos por cada mes en distinta área.

6.2.2 Antigüedad: se computará por tiempo de servicios. La puntuación máxima por este concepto será de 10 puntos, que se atribuirán por la antigüedad, valorada en meses, de servicios prestados en la UNED o en otras Administraciones Públicas, asignándose la siguiente puntuación:

– 0,1 puntos por cada mes de antigüedad en la UNED.
– 0,04 puntos por cada mes en otras Administraciones Públicas.

cve: BOE-A-2023-13499
Verificable en https://www.boe.es

Serán valorables como trabajo realizado y como antigüedad, tanto los servicios prestados con un contrato laboral indefinido con la UNED como aquellos otros prestados en cualquiera de las modalidades de contratación eventual o temporal en la Universidad. También serán valorables los servicios prestados a la UNED como trabajador autónomo.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

6.2.3 Formación: se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área de actividad de la plaza que se convoca, impartidos por Organismos e Instituciones oficiales o reconocidas como gestoras de fondos de formación continua. Los referidos cursos, que podrán ser valorados con un máximo de 6 puntos, se puntuarán del siguiente modo:

– De hasta 20 horas de duración: 0,3 puntos.
– De 21 a 30 horas de duración: 0,6 puntos.
– De 31 a 70 horas de duración: 1,2 puntos.
– De 71 a 150 horas de duración, o más de cuatro meses: 2,4 puntos.
– De 151 a 300 horas de duración, o más de seis meses: 4,2 puntos.
– De 301 o más horas de duración o un/os curso/s académicos: 6 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente cotejada de la certificación, título o diploma correspondiente. No será necesaria dicha acreditación cuando los cursos hayan sido impartidos en la UNED dentro de los Planes de Formación del Personal de Administración y Servicios.

6.2.4 Igualdad de género. La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos: 2 por ser destino que permita la mejor atención o cuidado de hijo o familiar y 2 por destino previo del cónyuge en el municipio en el que radica el puesto de trabajo.

Séptima. *Calendario y desarrollo del proceso selectivo.*

7.1 Las pruebas selectivas se celebrarán en Madrid.

7.2 El ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del mes de noviembre de 2023 publicándose en la web de la UNED (http://www.uned.es, La UNED, Trabaja en la UNED, Convocatorias de personal de administración servicios), el lugar, fecha y hora de su celebración con al menos un mes de antelación.

7.3 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por la letra «U» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 4 de mayo.

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan.

7.4 Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que la hayan superado por orden de puntuación alcanzada.

7.5 Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, dispondrán de un plazo improrrogable de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al que se haga pública la relación antes citada, para presentar en el Registro Electrónico de la Universidad los documentos acreditativos de los méritos referidos en la base 6.2, dirigidos a la Sección PAS Laboral, código U02800251. Los méritos se acreditarán con certificación expedida por la Unidad de Personal del Organismo en que fueron prestados los servicios.

La no presentación de dichos documentos en el plazo señalado, determinará la no valoración de los mismos.

7.6 Finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de

cve: BOE-A-2023-13499
Verificable en https://www.boe.es

oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de la valoración.

7.7 La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases: oposición y concurso.

Octava. *Relación de aprobados y presentación de documentos.*

8.1 Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, ordenados por la puntuación obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación de la fase de concurso, por orden correlativo de los apartados del baremo que figura en la base 6.2 (trabajo desarrollado, antigüedad y formación); y finalmente por la letra «U» resultado del sorteo celebrado el día 4 de mayo por la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo).

8.2 El Tribunal elevará, finalmente, al Sr. Rector magnífico de la Universidad la correspondiente propuesta a favor del aspirante que haya superado el proceso selectivo.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas cuyo número supere al de plazas convocadas.

8.3 El aspirante que hubiera superado la fase de oposición dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aprobados publicada en la página web de la Universidad, para justificar adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en materia de incompatibilidades.

Asimismo, dentro del citado plazo, deberá entregarse, debidamente cumplimentada, la declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente o despido disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, mediante sentencia firme. El aspirante que no posea la nacionalidad española deberá declarar, además, que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, siguiendo el modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

8.4 En caso de no presentar la documentación dentro del plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos que se indican en la base segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial o documentación.

8.5 El Rectorado de la Universidad, de conformidad con el artículo 21.4 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la UNED, procederá a la adjudicación del puesto de trabajo en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la propuesta, del aspirante que hubiera superado el concurso-oposición objeto de esta convocatoria.

Hasta tanto se formalice la incorporación, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.6 El personal de nuevo ingreso, de acuerdo con el artículo 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la UNED, estará sometido a un período de prueba en el que no se computará el tiempo de incapacidad temporal y cuya duración será de tres meses.

Novena. *Bolsa de trabajo.*

Se formará una lista de espera entre los aspirantes que hayan marcado la correspondiente casilla en su solicitud y no hayan superado el proceso selectivo, quedando ordenados según el procedimiento establecido en el III Convenio Colectivo del

cve: BOE-A-2023-13499
Verificable en https://www.boe.es

Personal Laboral de Administración y Servicios de la UNED (anexo IV. Bolsas de Trabajo).

Décima. *Normas finales.*

10.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2 Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el rector magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, 29 de mayo de 2023.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

ANEXO I

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso por el turno libre a una plaza de personal laboral de Administración y Servicios de la UNED

Primera. Descripción de la plaza.

Código plaza: LCEM0007.
Grupo profesional I, Nivel B.
Adscripción: UNED Media.
Funciones principales del puesto: Realización de programas grabados o emitidos en directo. Preparación de los repotajes o productos de radio previstos. Realización del guión técnico previo a la grabación. Dar instrucciones precisas en el momento de grabación y postproducción según el guión establecido. Participación, en su caso, como moderador/presentador en las grabaciones previstas. Introducción de metadatos en el sistema intranet para su documentación. Responsable del envío de la documentación y programas a los diferentes medios.
Titulación recomendada: Grado en Comunicación Audiovisual.

Segunda. Programa.

Parte General:

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.
2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
4. El Gobierno. Composición, designación, funciones y relaciones con el resto de los poderes del Estado.
5. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado y su organización periférica. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. La coordinación entre las distintas administraciones públicas.

cve: BOE-A-2023-13499
Verificable en https://www.boe.es

6. El Derecho Administrativo. Concepto y fuentes. El acto administrativo. El procedimiento administrativo.

7. El contrato administrativo. Concepto, tipos, principios, características y elementos. Adjudicación. Ejecución.

8. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Incompatibilidades.

9. Los procesos selectivos en la Administración Pública. Principios Constitucionales. Selección de Personal en la Administración General del Estado. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

10. El III Convenio Colectivo del personal laboral de Administración y Servicios de la UNED. Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio. El sistema de clasificación.

11. El contrato de trabajo en la Administración Pública. Modalidades. Suspensión. Extinción. Sus causas. El despido. Sindicación del personal laboral. Comités de Empresa y Delegados de Personal.

12. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos colectivos y su solución: Especial referencia a las Administraciones Públicas.

13. Normas sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

14. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia.

15. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (I): Objeto de la Ley. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. El estudiantado en el Sistema Universitario.

16. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (II): Régimen específico de las universidades públicas. Internacionalización del sistema universitario.

17. Los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (I): Principios y objetivos. Funciones básicas. Estructura y organización. La Comunidad Universitaria.

18. Los Estatutos de la UNED (II): Órganos de gobierno y representación de la UNED. Centros Asociados. Servicios de Asistencia a la Comunidad Universitaria. Régimen económico y Financiero.

19. Los estudiantes de la UNED: Acceso, admisión y permanencia. Servicios de apoyo al estudiante: COIE, UNIDIS, Programa de Centros Penitenciarios y Programas de acogida.

20. Los estudios en la UNED: Titulaciones de estudios universitarios: oficiales (Grado, Máster y Doctorado) y propias. Escuela internacional de doctorado. Precios públicos de estudios universitarios. Régimen de exenciones, bonificaciones y reducciones.

Parte específica:

1. Los derechos de la información y la comunicación en el ámbito internacional y europeo. Instrumentos normativos internacionales. Normativas y políticas de la comunicación en Europa.

2. Los derechos de la información y la comunicación en la Constitución Española de 1978. Las garantías y suspensión de estos derechos y libertades. Los derechos de la personalidad.

3. El modelo español de los medios de comunicación. La libertad de creación de empresas. El acceso a las actividades de comunicación audiovisual y los prestadores del

cve: BOE-A-2023-13499
Verificable en https://www.boe.es

servicio de comunicación audiovisual. La regulación de internet y los derechos informativos y de comunicación a través de la red. Las autoridades independientes.

4. Los derechos del público y de los y las profesionales ante los contenidos de los medios. La autorregulación sobre los contenidos. Las reclamaciones y acciones frente a la transgresión de estos derechos. El derecho de rectificación. La cláusula de conciencia y el secreto profesional de los comunicadores y de las comunicadoras. Códigos deontológicos. Estatutos de redacción.

5. La regulación en España de la propiedad intelectual. Los derechos de la propiedad intelectual en el ámbito de la comunicación.

6. La WWW. Web 2.0 y Web 3.0: aplicaciones en la comunicación corporativa. Interactividad. Diseño, usabilidad y accesibilidad. Buscadores y posicionamiento web: estrategias en las instituciones públicas para la optimización de resultados en los motores de búsqueda.

7. Las redes sociales.

8. Contenidos multimedia en la comunicación corporativa. Diseño y ejecución de proyectos audiovisuales para instituciones públicas. Nuevos formatos aplicados a proyectos audiovisuales en comunicación institucional.

9. Las libertades informativas en la historia constitucional y legislativa española. Los inicios y desarrollo normativo de la radiodifusión en España.

10. La regulación en España de la propiedad intelectual. Los derechos de la propiedad intelectual en el ámbito de la comunicación.

11. Los medios audiovisuales y la educación. La relación teoría-práctica en la enseñanza de los medios audiovisuales. Creación y organización de un aula-taller de medios audiovisuales y de una videoteca. Equipo, organización, mantenimiento. Conservación y almacenamiento de material audiovisual.

12. Los manuales de estilo en los medios de comunicación. El uso de lenguaje inclusivo y no sexista en la comunicación periodística e institucional.

13. Modelos y teorías de la comunicación. Elementos y tipos de comunicación. Funciones y efectos de los medios de comunicación.

14. La radio. Presencia social y económica de la radio. La audiencia. Organización, emisión y programación.

15. Géneros periodísticos. Teoría y clasificaciones. Evolución y tendencias. La noticia: estructura y criterios de selección del hecho noticioso. El reportaje y la entrevista: evolución y modelos. Géneros de opinión: evolución y modelos.

16. Los géneros radiofónicos: informativos, opinión y ficción.

17. La audiencia. Perfil de la audiencia. Radio en móvil e internet. Escucha distante y discontinua.

18. La radio. Códigos sonoros. Silencio. Tiempo y espacio. La información en la radio.

19. El periodista de radio. Perfil profesional. Fases de producción: captación, elaboración, presentación. Técnicas de improvisación. Recursos técnicos. Oficio y práctica.

20. Redacción: La noticia en la radio. Entradillas, guiones y pautas. Elementos separadores. Titulares.

21. Redacción: Técnicas de escritura para textos sonoros: orden, coherencia, tipología de frases, vocabulario y uso de la redundancia.

22. Técnicas de Locución: aparato fonador. Cualidades de la voz. Articulaciones. La respiración. Los resonadores. Sonidos y fonemas.

23. Técnicas de locución: Entonación. Grupos fónicos. Los tonemas. La comunicación en lectura o sin guion.

24. Técnicas de locución: La lectura. Lectura enunciativa. Lectura narrativa. Lectura sugerente. Lectura recitativa. Lectura improvisada. Presentaciones y caretas. La improvisación. Lectura narrativa con fondo musical.

25. Técnicas de locución: Higiene de la voz. Prevención vocal. Higiene vocal.

26. Técnicas de locución. La presentación en la información radiofónica.

cve: BOE-A-2023-13499
Verificable en https://www.boe.es

27. Locución: La mímica de los estudios. El redactor en el estudio y en la calle.
28. El sonido. Enmascaramiento. Captura y edición digital. Material sonoro.
29. La radio en internet. Interactividad y participación. Sincronía y asincronía en la emisión. El periodista multimedia.
30. El reportaje. Elección del tema. Documentación. Producción planificada. Elaboración y escucha. Uso del archivo. El guion. La música.
31. Concepto y características del lenguaje radiofónico. Elementos del lenguaje radiofónico y su combinación.
32. Realización de la ambientación sonora y musical: Aplicación de los conceptos de sintonía, contraste, golpe musical, ráfaga, cortina, encadenado, fundido y fondo.
33. Técnicas y procedimientos para la ambientación sonora: La ambientación musical. Criterios de época y estilo. Creación de ambientes sonoros naturales. Cualidades de la voz.
34. La música en la radio y su carácter organizador.
35. Fases de la producción radiofónica: preproducción, realización y postproducción o montaje.
36. El guion radiofónico. Elaboración del guion técnico.
37. Composición y estructura de la narrativa radiofónica. Estructura interna y externa de la narrativa radiofónica.
38. Fases de la producción radiofónica: preproducción, realización y postproducción o montaje.
39. Características de la comunicación radiofónica.
40. El uso de las fuentes informativas.
41. Percepción auditiva: Dimensión fisiológica de la percepción auditiva. Percepción de la frecuencia y la amplitud: umbrales y efecto enmascaramiento. Percepción de la espacialidad. Procesos mentales en la comprensión del entorno sonoro. Relación del pensamiento sonoro con el resto de información sensorial.
42. Nuevas tecnologías aplicadas a la producción radiofónica: la radio digital y la radio en Internet.

ANEXO II

Tribunal calificador

Titulares

Presidente:

– Don Álvaro Martín Herrera, Escala de Técnicos de Gestión de la UNED.

Vocales:

– Don Eusebio Giralde Bragado, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.
– Doña María Roca Bernal, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.
– Doña Gloria Coello Arroyo, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.

Secretaria:

– Doña M.ª Carmen García Galindo, Escala de Técnica Superior de Administración de la UAM.

Suplentes

Presidente:

– Don Juan José de la Vega Viñambres, Escala de Técnicos de Gestión de la UNED.

cve: BOE-A-2023-13499
Verificable en https://www.boe.es

Vocales:

– Doña María del Mar López Pardo, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.
– Don Tomás Acero Sánchez, Escala de Técnica Superior de Administración de la UAM.
– Doña Rosa María Rodríguez Rosillo, Escala de Técnica Superior de Administración de la UAM.

Secretaria:

– Doña Paloma Isla Álvarez de Tejera, Escala de Técnicos de Gestión de la UNED.

ANEXO III

Don/doña ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad/pasaporte/visado/permiso de residencia número ..... declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser contratado/a al servicio de las Administraciones Públicas españolas, que no ha sido separado del servicio mediante expediente o despido disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en España y, en su caso, que no se halla sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de origen el acceso a la función pública.

En ..... a ..... de ..... de 202...

cve: BOE-A-2023-13499
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

13500 *Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plaza de personal laboral, Grupo III, Nivel B.*

Por Resolución rectoral de 25 de noviembre de 2019, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (BOE de 5 de diciembre), se publica la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2019 para Personal de Administración y Servicios (en adelante, PAS), en la que se incluye la autorización de la convocatoria de plazas de nuevo ingreso de personal laboral, correspondiente a la tasa adicional de reposición del año 2019, prevista en el artículo 19.uno.3.I) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el ejercicio 2019.

Finalizado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de grupo III en la unidad UNED Media. Producción audiovisual por promoción interna, con el código LCEM0023, declarada la plaza desierta, y conforme al artículo 18, apartado tercero, del III Convenio colectivo del PAS laboral de la UNED, procede la convocatoria de pruebas selectivas de acceso libre para su cobertura,

Este Rectorado, en uso de las competencias conferidas por apartados 1 y 2 del artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre), ha resuelto convocar pruebas selectivas de acceso libre para cubrir una plaza vacante en la plantilla de personal laboral, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera. *Normas generales.*

1.1 Se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para la cobertura de una plaza de PAS laboral de la UNED, grupo III, nivel B, en UNED Media. Producción Audiovisual.

1.2 La plaza está ubicada en Madrid.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, modificados por Real Decreto 968/2021, de 8 de noviembre; el III Convenio colectivo del PAS laboral de la UNED, otras disposiciones de aplicación y lo dispuesto en las presentes bases.

1.4 La presentación de la documentación durante el proceso selectivo se realizará, dirigida a la Sección PAS Laboral, U02800251, a través de registro electrónico.

cve: BOE-A-2023-13500
Verificable en https://www.boe.es

1.5 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (www.uned.es, Menú, La UNED, Trabaja en la UNED, Convocatorias de personal de administración y servicios).

1.6 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso. El desarrollo del proceso selectivo es el que figura en la base sexta de la presente convocatoria.

1.7 El programa que ha de regir la fase de oposición es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Segunda. *Requisitos de los candidatos.*

Para ser admitidos en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

2.1 Nacionalidad.

2.1.1 Tener la nacionalidad española.

2.1.2 También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Las personas no incluidas en los apartados anteriores y que se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en los apartados c) y d), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.2 Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3 Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.4 Habilitación: No haber sido separado de cualquiera de las Administraciones públicas mediante expediente o despido disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones, por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, deberá acreditar igualmente no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5 Titulación: Los participantes, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria

cve: BOE-A-2023-13500
Verificable en https://www.boe.es

Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

Tercera. *Solicitudes.*

3.1 Los interesados deberán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso del servicio de inscripción de pruebas selectivas de la UNED (http://www.uned.es, Menú, La UNED, Trabaja en la UNED, Inscripción en pruebas selectivas).

Para la presentación de la solicitud se deben completar dos pasos:

Primer paso: Registrarse como usuario UNED. Para ello deberá acceder a la página web de la UNED https://www.uned.es, al campus virtual (Acceso al CAMPUS), registrarse siguiendo los pasos establecidos. Puede consultar como realizarlo en la ayuda online interactiva: https://casosdeuso.uned.es/publico/identificador/.

El usuario en la UNED se identifica con el número del documento nacional de identidad, por lo que aquellos aspirantes que, con carácter previo a esta convocatoria, tuvieran asignado ya un usuario podrán realizar la inscripción directamente. No obstante, en el supuesto de no recordar el usuario o la clave de acceso, la aplicación informática contempla la posibilidad de recuperar dichos datos, para lo que se puede necesitar realizar trámites administrativos.

Segundo paso: Una vez que tiene asignado usuario y clave deberá salir del Campus UNED y cumplimentar y presentar su solicitud en el apartado general de la UNED (http://www.uned.es, Menú, La UNED, Trabaja en la UNED, Inscripción de pruebas selectivas), siguiendo el proceso guiado *online.*

La presentación por esta vía permite, siguiendo el proceso guiado online lo siguiente:

– Inscripción en línea a las pruebas selectivas.
– Anexar documentos a su solicitud. Estos documentos se guardarán en el sistema únicamente si se finaliza el proceso y se registra la solicitud.
– El pago online de tasas.
– El registro electrónico de la solicitud.
– Finalizado el proceso, obtener justificante en formato pdf de la solicitud.

La presentación de la solicitud se iniciará pulsando sobre el botón de «Solicitar» correspondiente a la convocatoria «UNED Media. Grupo III. LCEM0023. Accesibilidad y subtitulación.» y se compondrá de siete fases: Datos personales, datos contacto, datos solicitud, documentación, pago, resumen y final. Se mostrará una pantalla de progreso dónde se dará confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestre el justificante de registro de la inscripción. De otra manera el proceso no se considerará completado.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, ésta deberá adjuntarse escaneada en los lugares previstos en las bases de esta convocatoria.

En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

cve: BOE-A-2023-13500
Verificable en https://www.boe.es

3.3 Los derechos de examen serán de 20 euros y el pago se realizará dentro del proceso de inscripición online, tal y como se indica en la base 3.4 en la fase correspondiente al pago.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

Una vez presentada la solicitud, la falta del abono de los derechos de examen o no reunir los requisitos para la exención de pago determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso, el abono de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud justificante que acredite tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID. En este caso, y previa conformidad del interesado, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Publicas.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante, al menos dos meses de forma ininterrumpida antes a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, siempre y cuando carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional y no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

La condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, y el no haber rechazado oferta de empleo adecuada, ni haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, se acreditará por medio de un «Informe Negativo de Rechazos» que se solicitará a las correspondientes oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta.

Deberá aportar, en el momento de realizar la inscripción de la solicitud y en un archivo único, el «Informe Negativo de Rechazos» del Servicio Público de Empleo y Certificado del nivel de renta emitido por la Agencia Tributaria, tal y como se especifica en el punto 3.4 de esta convocatoria.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (BOE de 19 de noviembre). De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100 % de la tasa los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50 % los miembros de las familias de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID. En este caso, y previa conformidad del interesado, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Publicas.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la

cve: BOE-A-2023-13500
Verificable en https://www.boe.es

que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

El aspirante deberá adjuntar la documentación acreditativa escaneada en el apartado Documentación en aquellos casos en los que el aspirante no consienta la verificación de los datos o, habiendo consentido la misma, esta no sea posible.

3.4 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

Fases

1. Datos personales: En esta pantalla se recogerán los datos personales cumplimentados en el momento de su inscripción como usuario de la UNED (de los mismos no se podrá modificar el tipo de documento, el número de documento, así como la fecha de nacimiento). Deberán rellenar, en su caso, los datos de discapacidad.

2. Datos contacto: En esta pantalla se recogerán los datos de contacto cumplimentados en el momento de su inscripción como usuario de la UNED. Estos datos se podrán modificar para esta solicitud. Los datos de contacto necesarios son: dirección postal completa, dirección de correo electrónico, y teléfonos de contacto.

3. Datos solicitud: En esta pantalla el aspirante indicará si cumple con alguna de las condiciones para la aplicación de exención de tasas establecidas en el apartado 3.3 de la convocatoria: personas con discapacidad, Familia numerosa general, Familia numerosa especial, Desempleo o Víctima de Terrorismo. El check de Personas con discapacidad aparecerá exclusivamente si en el apartado 1. Datos personales ha indicado el grado de discapacidad mayor o igual al 33 %.

En el caso de querer formar parte de la bolsa de trabajo deberá chequearlo.

4. Documentación: En esta pantalla se adjuntará la documentación que acredite la reducción o exención de la tasa, así como aquella documentación requerida en las bases de la convocatoria. Deberá presentar la siguiente documentación:

– Personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento: Justificante acreditativo de tal condición.

– Aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización: dictamen técnico facultativo, emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad correspondiente, así como informe de la adaptación necesaria para la realización del examen emitido por el Centro Base correspondiente. En el supuesto de no presentar la documentación anterior con antelación a la publicación de la resolución rectoral de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, no se admitirá la solicitud de adaptación.

El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales y de Prevención de Riesgos Laborales, o del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

– Desempleado demandante de empleo: en archivo único deberá aportar «Informe Negativo de Rechazos» del Servicio Público de Empleo y Certificado del nivel de renta emitido por la Agencia Tributaria, tal y como se especifica en la base 3.3 apartado b) de esta convocatoria.

– Familia numerosa general: El correspondiente título actualizado.

– Familia numerosa especial: El correspondiente título actualizado.

– Víctima de terrorismo: Sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

– Documentación acreditativa de reunir los requisitos establecidos en la base 2.1.2 de la convocatoria, para aquellos aspirantes que no sean ciudadanos de la Unión Europea.

cve: BOE-A-2023-13500
Verificable en https://www.boe.es

5. Pago, liquidación de admisión a pruebas selectivas: el pago de las tasas por derechos de examen podrá realizarse de dos formas:

a) Mediante tarjeta bancaria de crédito o débito, cumplimentando los datos y siguiendo las instrucciones que se le ofrecen en pantalla hasta terminar el trámite.
b) Descargando la carta de pago y realizando el mismo en cualquier oficina del Banco Santander, siguiendo las indicaciones incorporadas en dicho documento.

Una vez realizado el pago, por tarjeta o en oficina bancaria, y verificado el mismo por la UNED, el estado del pago pasará de «pendiente» a «pagado». Este trámite puede tardar tres días en caso de no realizarse el pago mediante tarjeta.
6. Resumen: En este apartado aparecerán los datos recogidos en los apartados anteriores, así como los documentos aportados en la solicitud. Debe comprobar la exactitud de los datos, y de ser correctos los mismos deben validarlos antes de dar al botón «Registrar».
7. Final: En esta pantalla podrá descargar el justificante de registro de la solicitud. Hasta este momento no se considerará que la solicitud ha sido presentada correctamente.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad dictará resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web de la Universidad, constará la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
Igualmente, se publicará en la página web de la Universidad la lista provisional completa de aspirantes admitidos.
4.2 Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución aludida en la base 4.1, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se publicarán en la página web de la Universidad.
Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.
En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.
En los supuestos de exclusión de los aspirantes por causas imputables a los interesados no procederá la devolución de los derechos de examen.

Quinta. *Tribunal calificador.*

5.1 El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de

cve: BOE-A-2023-13500
Verificable en https://www.boe.es

octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a las bases de la convocatoria y demás disposiciones vigentes.

5.2 El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre ambos sexos y estará formado por los miembros que figuran en el anexo II de esta convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal tendrá la categoría segunda.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, así como de los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en aquellas fases que se estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.5 Previa convocatoria del presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia de éste y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes. Así mismo, durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos.

5.7 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su identidad.

Asimismo, en cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no poseyera la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Sr. rector magnífico, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección PAS Laboral de la UNED (Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid, correo electrónico: accesopaslaboral@adm.uned.es).

5.9 En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.10 Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el plazo de un mes.

cve: BOE-A-2023-13500
Verificable en https://www.boe.es

Sexta. *Procedimiento de selección.*

De conformidad con la base 1.6 el procedimiento selectivo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso.

6.1 Fase de oposición: El valor de esta fase corresponderá con un máximo de 70 puntos y estará formada por dos ejercicios eliminatorios.

1. Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de un cuestionario de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correctas. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un cuarto del valor de cada contestación correcta: Por cuatro respuestas erróneas se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo de noventa minutos. Se calificará con un máximo de 35 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 17,5 para superar el ejercicio.

2. Segundo ejercicio, de carácter práctico: Consistirá en la resolución de dos casos prácticos planteados por el Órgano de Selección relacionado con los temas del programa de la parte específica.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 17,5 puntos para superarlo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de estas que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, siendo necesario un mínimo de 35 puntos para superarla.

6.2 Fase de concurso: en la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el siguiente baremo:

6.2.1 Trabajo realizado: Se valorará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en el puesto o puestos de trabajo considerando la mayor o menor similitud de las funciones desempeñadas, con el trabajo a desarrollar en la plaza convocada. La puntuación máxima por este concepto será de 10 puntos que corresponderá tanto a funciones realizadas en la misma área de actividad, como a funciones realizadas en otras áreas de actividad de la UNED, o de otras Administraciones públicas. La puntuación se asignará conforme a la siguiente valoración por cada mes trabajado:

0,1 puntos por cada mes en la misma área.
0,04 puntos por cada mes en distinta área.

6.2.2 Antigüedad: Se computará por tiempo de servicios. La puntuación máxima por este concepto será de 10 puntos, que se atribuirán por la antigüedad, valorada en meses, de servicios prestados en la UNED o en otras Administraciones Públicas, asignándose la siguiente puntuación:

0,1 puntos por cada mes de antigüedad en la UNED.
0,04 puntos por cada mes en otras Administraciones públicas.

cve: BOE-A-2023-13500
Verificable en https://www.boe.es

Serán valorables como trabajo realizado y como antigüedad, tanto los servicios prestados con un contrato laboral indefinido con la UNED como aquellos otros prestados en cualquiera de las modalidades de contratación eventual o temporal en la Universidad. También serán valorables los servicios prestados a la UNED como trabajador autónomo.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

6.2.3 Formación: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área de actividad de la plaza que se convoca, impartidos por organismos e instituciones oficiales o reconocidas como gestoras de fondos de formación continua. Los referidos cursos, que podrán ser valorados con un máximo de 6 puntos, se puntuarán del siguiente modo:

De hasta 20 horas de duración: 0,3 puntos.
De 21 a 30 horas de duración: 0,6 puntos.
De 31 a 70 horas de duración: 1,2 puntos.
De 71 a 150 horas de duración, o más de cuatro meses: 2,4 puntos.
De 151 a 300 horas de duración, o más de seis meses: 4,2 puntos.
De 301 o más horas de duración o un/os curso/s académicos: 6 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente cotejada de la certificación, título o diploma correspondiente. No será necesaria dicha acreditación cuando los cursos hayan sido impartidos en la UNED dentro de los Planes de Formación del Personal de Administración y Servicios.

6.2.4 Igualdad de género. La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos: 2 por ser destino que permita la mejor atención o cuidado de hijo o familiar y 2 por destino previo del cónyuge en el municipio en el que radica el puesto de trabajo.

Séptima. *Calendario y desarrollo del proceso selectivo.*

7.1 Las pruebas selectivas se celebrarán en Madrid.

7.2 El ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del mes de noviembre de 2023 publicándose en la web de la UNED (http://www.uned.es, La UNED, Trabaja en la UNED, Convocatorias de personal de administración servicios), el lugar, fecha y hora de su celebración con al menos un mes de antelación.

7.3 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por la letra «U» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 4 de mayo.

Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan.

7.4 Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, la relación de aspirantes que la hayan superado por orden de puntuación alcanzada.

7.5 Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo improrrogable de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al que se haga pública la relación antes citada, para presentar en el Registro Electrónico de la Universidad los documentos acreditativos de los méritos referidos en la base 6.2, dirigidos a la Sección PAS Laboral, código U02800251. Los méritos se acreditarán con certificación expedida por la Unidad de Personal del Organismo en que fueron prestados los servicios.

La no presentación de dichos documentos en el plazo señalado, determinará la no valoración de los mismos.

7.6 Finalizada la fase de concurso el Tribunal hará pública la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de la valoración.

cve: BOE-A-2023-13500
Verificable en https://www.boe.es

7.7 La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases: oposición y concurso.

Octava. *Relación de aprobados y presentación de documentos.*

8.1 Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, ordenados por la puntuación obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación de la fase de concurso, por orden correlativo de los apartados del baremo que figura en la base 6.2 (trabajo desarrollado, antigüedad y formación); y finalmente por la letra «U» resultado del sorteo celebrado el día 4 de mayo por la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo).

8.2 El Tribunal elevará, finalmente, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad, la correspondiente propuesta a favor del aspirante que haya superado el proceso selectivo.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

8.3 El aspirante que hubiera superado la fase de oposición dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aprobados publicada en la página web de la Universidad, para justificar adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en materia de incompatibilidades.

Asimismo, dentro del citado plazo, deberá entregarse, debidamente cumplimentada, la declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente o despido disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, mediante sentencia firme. El aspirante que no posea la nacionalidad española deberá declarar, además, que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, siguiendo el modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

8.4 Quienes, dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos que se indican en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial o documentación.

8.5 El Rectorado de la Universidad, de conformidad con el artículo 21.4 del III Convenio colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la UNED, procederá a la adjudicación del puesto de trabajo en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la propuesta, del aspirante que hubiera superado el concurso-oposición objeto de esta convocatoria.

Hasta tanto se formalice la incorporación, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.6 El personal de nuevo ingreso, de acuerdo con el artículo 22 del III Convenio colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la UNED, estará sometido a un período de prueba en el que no se computará el tiempo de incapacidad temporal y cuya duración será de un mes.

Novena. *Bolsa de trabajo.*

Se formará una lista de espera entre los aspirantes que hayan marcado la correspondiente casilla en su solicitud y no hayan superado el proceso selectivo, quedando ordenados según el procedimiento establecido en el III Convenio colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la UNED (anexo IV. Bolsas de Trabajo).

cve: BOE-A-2023-13500
Verificable en https://www.boe.es

Décima. *Normas finales.*

10.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2 Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, 29 de mayo de 2023.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

ANEXO I

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso, por el turno libre, a una plaza de Personal Laboral de Administración y Servicios de la UNED

Primera. Descripción de la plaza

Código plaza: LCEM0023. Grupo profesional III, nivel B. Adscripción: UNED Media. Producción Audiovisual. Funciones principales del puesto: Producción de los subtítulos de los programas de televisión realizados. Supervisión del funcionamiento del sistema automático de subtitulación del que dispone la UNED. Corrección de subtítulos generados por el sistema de subtitulación automático que la UNED dispone para su portal de difusión (CanalUNED). Adaptación de los subtítulos a la normativa. Supervisión del material nuevo generado. Asesoramiento y apoyo en diseño para las personas, accesibilidad física, accesibilidad de las tecnologías de la información y la comunicación, y accesibilidad de los materiales audiovisuales.

Formación académica recomendada: Especialización en audiodescripción y subtitulación.

Segunda. Programa

Parte general

1. La Constitución Española de 1978: características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.
2. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Gobierno. Composición, designación, funciones y relaciones con el resto de los poderes del Estado.
4. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado y su organización periférica. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. La coordinación entre las distintas administraciones públicas.
5. El Derecho Administrativo. Concepto y fuentes. El acto administrativo. El procedimiento administrativo.
6. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones públicas. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

cve: BOE-A-2023-13500
Verificable en https://www.boe.es

7. El III Convenio colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la UNED. Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio. El sistema de clasificación.

8. El contrato de trabajo en la Administración Pública. Modalidades. Suspensión. Extinción. Sus causas. El despido. Sindicación del personal laboral. Comités de Empresa y delegados de Personal. El derecho de huelga y su ejercicio: especial referencia a las Administraciones públicas.

9. Normas sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

10. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia.

11. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (I): objeto de la Ley. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. El estudiantado en el Sistema Universitario.

12. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (II): régimen específico de las universidades públicas. Internacionalización del sistema universitario.

13. Los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (I): principios y objetivos. Funciones básicas. Estructura y organización. La Comunidad Universitaria.

14. Los Estatutos de la UNED (II): órganos de gobierno y representación de la UNED. Centros Asociados. Servicios de Asistencia a la Comunidad Universitaria. Régimen económico y Financiero.

15. Los estudiantes de la UNED: acceso, admisión y permanencia. Servicios de apoyo al estudiante: COIE, UNIDIS, Programa de Centros Penitenciarios y Programas de acogida. Los estudios en la UNED: titulaciones de estudios universitarios: oficiales (Grado, Máster y Doctorado) y propias. Escuela internacional de doctorado. Precios públicos de estudios universitarios.

Parte especifica

1. Análisis de las características técnicas de productos audiovisuales grabados para subtitulación.

2. Necesidades de las personas sordas y con discapacidad auditiva en relación con el acceso a la información.

3. Etapas y procesos de la elaboración de subtítulos.

4. Formatos y características del producto final.

5. Elementos intervinientes en la banda sonora de un audiovisual. Diálogos, voz en off, canciones, música y efectos de sonido.

6. Volcado de diálogos mediante software de subtitulación.

7. Aplicación de la normativa técnica vigente de subtitulación. Subtitulación estándar y subtitulación para accesibilidad.

8. Elaboración de listados de personajes y asignación de colores. Legibilidad de los colores según el fondo de la imagen.

9. Redacción de subtítulos de obras audiovisuales grabadas. Creación y adaptación del texto de los subtítulos a las condiciones de la imagen y del usuario final. Creación del formato definitivo de cada subtítulo según las características de la imagen.

10. Redacción de los subtítulos aplicando técnicas de mecanografía, estenotipia, rehablado, tecnologías de reconocimiento de voz y otras herramientas de generación de subtítulos.

11. Redacción de los subtítulos respetando la literalidad del mensaje hablado.

12. Redacción de los subtítulos aplicando reglas ortográficas y gramaticales, y respetando el habla, el mensaje y el contexto sonoro de la obra audiovisual. Excepciones según inteligibilidad del texto.

cve: BOE-A-2023-13500
Verificable en https://www.boe.es

13. Sincronización de los textos de los subtítulos con el desarrollo de la obra audiovisual y con el código de tiempos.

14. Sincronización manual o asistida de subtítulos. Subtítulos lanzados. Subtítulos rehablados en directo. Software específico de subtitulado en directo. Respuesta a las contingencias. Corrección de errores del fichero de subtitulado.

15. Comprobación de formatos del texto, posición y contraste según la norma de subtitulación. Verificación de la velocidad y permanencia del texto como elementos facilitadores de la lectura. Corrección de la sincronía del fichero de subtitulación con el movimiento labial de los personajes y cambio de planos.

16. Legislación sobre discapacidad de ámbito nacional: Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

17. Tratamiento de la discapacidad en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre).

18. Tecnologías de la información y la comunicación para personas con discapacidad en el ámbito universitario.

19. Guías de estilo sobre discapacidad en el ámbito educativo en educación superior. Lenguaje inclusivo. Pautas de Lectura Fácil.

20. Accesibilidad universal y diseño para todos. Marco conceptual. Pautas para el diseño curricular para todas las personas en la universidad.

21. Accesibilidad y usabilidad web. Real Decreto 1112/2018: accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

22. Recursos de aprendizaje digitales accesibles. Indicadores de calidad relacionados con la usabilidad y accesibilidad en la Norma de Calidad de los Materiales Educativos Digitales UNE 71362. 24. Criterios de accesibilidad de materiales educativos.

ANEXO II

Tribunal calificador

Titulares

Presidenta: Por delegación del Sr. Gerente, doña Paloma Centeno Fernández, Escala Técnicos Gestión UPM.

Vocales:

– Don Manuel Lorenzo Orive, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.
– Don Alfonso del Triunfo López, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.
– Doña Patricia Rodríguez Sáez. Escala Técnica de la Universidad Alcalá.

Secretaria: Doña M.ª Belén Sánchez Sánchez, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.

Suplentes

Presidenta: Doña M.ª Carmen Sicilia Fernández Shaw, Escala de Técnicos de Gestión de la UNED.

Vocales:

– Doña Elena Herrera Díaz, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.
– Doña Rebeca Perdones Moreno, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.
– Doña Gema Fernández García, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.

Secretaria: Doña Pilar Bonilla García, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.

cve: BOE-A-2023-13500
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Don/doña ……, con domicilio en…… y con documento nacional de identidad/pasaporte/visado/ permiso de residencia número……. declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser contratado/a al servicio de las Administraciones Públicas españolas, que no ha sido separado del servicio mediante expediente o despido disciplinario de cualquiera de las Administraciones públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en España y, en su caso, que no se halla sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de origen el acceso a la función pública.

En ....., a .....de ..... de 202...

cve: BOE-A-2023-13500
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

13501 *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por el sistema general de acceso libre, de plazas de personal laboral, Grupo III, Nivel B.*

Por Resolución rectoral de 10 de diciembre de 2020, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (BOE de 21 de diciembre), se publica la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2020 para Personal de Administración y Servicios (en adelante, PAS), en la que se incluye la autorización de la convocatoria de plazas de nuevo ingreso de personal laboral, correspondiente a la tasa adicional de reposición del año 2020, prevista en el artículo 19.uno.3.I) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Finalizado el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de grupo III en la unidad UNED Media por promoción interna, con los códigos LCEM0040 y LCEM0044, declaradas las plazas desiertas, y conforme al artículo 18, apartado tercero, del III Convenio colectivo del PAS laboral de la UNED, procede la convocatoria de pruebas selectivas de acceso libre para su cobertura,

Este Rectorado, en uso de las competencias conferidas por apartados 1 y 2 del artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre), ha resuelto, convocar pruebas selectivas de acceso libre para cubrir dos plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera. *Normas generales.*

1.1 Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición libre para la cobertura de dos plazas de PAS laboral, grupo III, nivel B, en UNED Media.

1.2 La plaza está ubicada en Madrid.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, modificados por Real Decreto 968/2021, de 8 de noviembre; el III Convenio Colectivo del PAS laboral de la UNED, otras disposiciones de aplicación y lo dispuesto en las presentes bases.

1.4 La presentación de la documentación durante el proceso selectivo se realizará, dirigida a la Sección PAS Laboral, U02800251, a través de registro electrónico.

cve: BOE-A-2023-13501
Verificable en https://www.boe.es

1.5 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (www.uned.es, Menú, La UNED, Trabaja en la UNED, Convocatorias de personal de administración y servicios).

1.6 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso. El desarrollo del proceso selectivo es el que figura en la base sexta de la presente convocatoria.

1.7 El programa que ha de regir la fase de oposición es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Segunda. *Requisitos de los candidatos.*

Para ser admitidos en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

2.1.Nacionalidad.

2.1.1 Tener la nacionalidad española.

2.1.2 También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones públicas:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Las personas no incluidas en los apartados anteriores y que se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en los apartados c) y d), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.2 Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3 Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.4 Habilitación: No haber sido separado de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente o despido disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones, por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, deberá acreditar igualmente no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5 Titulación: Los participantes, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

cve: BOE-A-2023-13501
Verificable en https://www.boe.es

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

Tercera. *Solicitudes.*

3.1 Los interesados deberán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso del servicio de inscripción de pruebas selectivas de la UNED (http://www.uned.es, Menú, La UNED, Trabaja en la UNED, Inscripción en pruebas selectivas).

Para la presentación de la solicitud se deben completar dos pasos:

Primer paso: Registrarse como usuario UNED. Para ello deberá acceder a la página web de la UNED https://www.uned.es, al campus virtual (Acceso al CAMPUS), registrarse siguiendo los pasos establecidos. Puede consultar como realizarlo en la ayuda online interactiva: https://casosdeuso.uned.es/publico/identificador/.

El usuario en la UNED se identifica con el número del documento nacional de identidad, por lo que aquellos aspirantes que, con carácter previo a esta convocatoria, tuvieran asignado ya un usuario podrán realizar la inscripción directamente. No obstante, en el supuesto de no recordar el usuario o la clave de acceso, la aplicación informática contempla la posibilidad de recuperar dichos datos, para lo que se puede necesitar realizar trámites administrativos.

Segundo paso: Una vez que tiene asignado usuario y clave deberá salir del Campus UNED y, cumplimentar y presentar su solicitud en el apartado general de la UNED (http://www.uned.es, Menú, La UNED, Trabaja en la UNED, Inscripción de pruebas selectivas), siguiendo el proceso guiado *online*.

La presentación por esta vía permite, siguiendo el proceso guiado online lo siguiente:

– Inscripción en línea a las pruebas selectivas.
– Anexar documentos a su solicitud. Estos documentos se guardarán en el sistema únicamente si se finaliza el proceso y se registra la solicitud.
– El pago online de tasas.
– El registro electrónico de la solicitud.
– Finalizado el proceso, obtener justificante en formato pdf de la solicitud.

La presentación de la solicitud se iniciará pulsando sobre el botón de «Solicitar» correspondiente a la convocatoria «OEP2020_UNED Media. Grupo III. Plazas LCEM0040 y LCEM0044» y se compondrá de siete fases: Datos personales, datos contacto, datos solicitud, documentación, pago, resumen y final. Se mostrará una pantalla de progreso dónde se dará confirmación de cada uno de estos pasos, dándose por completado el trámite una vez que se muestre el justificante de registro de la inscripción. De otra manera el proceso no se considerará completado.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, ésta deberá adjuntarse escaneada en los lugares previstos en las bases de esta convocatoria.

En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

3.3 Los derechos de examen serán de 20 euros y el pago se realizará dentro del proceso de inscripción online, tal y como se indica en la base 3.4 en la fase correspondiente al pago.

cve: BOE-A-2023-13501
Verificable en https://www.boe.es

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

Una vez presentada la solicitud, la falta del abono de los derechos de examen o no reunir los requisitos para la exención de pago determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso, el abono de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud justificante que acredite tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID. En este caso, y previa conformidad del interesado, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Publicas.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante, al menos dos meses de forma ininterrumpida antes a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, siempre y cuando carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional y no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

La condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la ley, y el no haber rechazado oferta de empleo adecuada, ni haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, se acreditará por medio de un «Informe Negativo de Rechazos» que se solicitará a las correspondientes oficinas de los Servicios Públicos de Empleo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta.

Deberá aportar, en el momento de realizar la inscripción de la solicitud y en un archivo único, el «Informe Negativo de Rechazos» del Servicio Público de Empleo y Certificado del nivel de renta emitido por la Agencia Tributaria, tal y como se especifica en el punto 3.4 de esta convocatoria.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección de la familia numerosa (BOE de 19 de noviembre). De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100 % de la tasa los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50 % los miembros de las familias de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID. En este caso, y previa conformidad del interesado, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Publicas.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

cve: BOE-A-2023-13501
Verificable en https://www.boe.es

El aspirante deberá adjuntar la documentación acreditativa escaneada en el apartado Documentación en aquellos casos en los que el aspirante no consienta la verificación de los datos o, habiendo consentido la misma, ésta no sea posible.

3.4 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

Fases

1. Datos personales: En esta pantalla se recogerán los datos personales cumplimentados en el momento de su inscripción como usuario de la UNED (de los mismos no se podrá modificar el tipo de documento, el número de documento, así como la fecha de nacimiento). Deberán rellenar, en su caso, los datos de discapacidad.

2. Datos contacto: En esta pantalla se recogerán los datos de contacto cumplimentados en el momento de su inscripción como usuario de la UNED. Estos datos se podrán modificar para esta solicitud. Los datos de contacto necesarios son: dirección postal completa, dirección de correo electrónico, y teléfonos de contacto.

3. Datos solicitud: En esta pantalla el aspirante indicará si cumple con alguna de las condiciones para la aplicación de exención de tasas establecidas en el apartado 3.3 de la convocatoria: Personas con discapacidad, Familia numerosa general, Familia numerosa especial, Desempleo o Víctima de Terrorismo. El *check* de Personas con discapacidad aparecerá exclusivamente si en el apartado 1. Datos personales ha indicado el grado de discapacidad mayor o igual al 33 %.

En el caso de querer formar parte de la bolsa de trabajo deberá chequearlo.

4. Documentación: En esta pantalla se adjuntará la documentación que acredite la reducción o exención de la tasa, así como aquella documentación requerida en las bases de la convocatoria. Deberá presentar la siguiente documentación:

– Personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento: Justificante acreditativo de tal condición.

– Aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización: Dictamen técnico facultativo, emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad correspondiente, así como informe de la adaptación necesaria para la realización del examen emitido por el centro base correspondiente. En el supuesto de no presentar la documentación anterior con antelación a la publicación de la resolución rectoral de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, no se admitirá la solicitud de adaptación.

El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid o de la Unidad de Prestaciones Asistenciales y de Prevención de Riesgos Laborales, o del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

– Desempleado demandante de empleo: En archivo único deberá aportar «Informe Negativo de Rechazos» del Servicio Público de Empleo y Certificado del nivel de renta emitido por la Agencia Tributaria, tal y como se especifica en la base 3.3, apartado b), de esta convocatoria.

– Familia numerosa general: El correspondiente título actualizado.

– Familia numerosa especial: El correspondiente título actualizado.

– Víctima de terrorismo: Sentencia judicial firme o resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

– Documentación acreditativa de reunir los requisitos establecidos en la base 2.1.2 de la convocatoria, para aquellos aspirantes que no sean ciudadanos de la Unión Europea.

5. Pago, liquidación de admisión a pruebas selectivas: El pago de las tasas por derechos de examen podrá realizarse de dos formas:

a) Mediante tarjeta bancaria de crédito o débito, cumplimentando los datos y siguiendo las instrucciones que se le ofrecen en pantalla hasta terminar el trámite.

cve: BOE-A-2023-13501
Verificable en https://www.boe.es

b) Descargando la carta de pago y realizando el mismo en cualquier oficina del Banco Santander, siguiendo las indicaciones incorporadas en dicho documento.

Una vez realizado el pago, por tarjeta o en oficina bancaria, y verificado el mismo por la UNED, el estado del pago pasará de «pendiente» a «pagado». Este trámite puede tardar tres días en caso de no realizarse el pago mediante tarjeta.

6. Resumen: En este apartado aparecerán los datos recogidos en los apartados anteriores, así como los documentos aportados en la solicitud. Debe comprobar la exactitud de los datos, y de ser correctos los mismos deben validarlos antes de dar al botón «Registrar».

7. Final: En esta pantalla podrá descargar el justificante de registro de la solicitud. Hasta este momento no se considerará que la solicitud ha sido presentada correctamente.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad dictará resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. En esta resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web de la Universidad, constará la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Igualmente, se publicará en la página web de la Universidad la lista provisional completa de aspirantes admitidos.

4.2 Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución aludida en la base 4.1, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se publicarán en la página web de la Universidad.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente, no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

En los supuestos de exclusión de los aspirantes por causas imputables a los interesados no procederá la devolución de los derechos de examen.

Quinta. *Tribunal calificador.*

5.1 El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a las bases de la convocatoria y demás disposiciones vigentes.

5.2 El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre ambos sexos y estará formado por los miembros que figuran en el anexo II de esta convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 del

cve: BOE-A-2023-13501
Verificable en https://www.boe.es

Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal tendrá la categoría segunda.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, así como de los asesores especialistas y el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en aquellas fases que se estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.5 Previa convocatoria del presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia de este y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de diez días antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes. Así mismo, durante todo el proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos.

5.7 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su identidad.

Asimismo, en cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no poseyera la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Sr. rector magnífico, dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección PAS Laboral de la UNED (Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid, correo electrónico: accesopaslaboral@adm.uned.es).

5.9 En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.10 Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el plazo de un mes.

Sexta. *Procedimiento de selección.*

De conformidad con la base 1.6 el procedimiento selectivo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso.

6.1 Fase de oposición: El valor de esta fase corresponderá con un máximo de 70 puntos y estará formada por dos ejercicios eliminatorios.

cve: BOE-A-2023-13501
Verificable en https://www.boe.es

1. Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de un cuestionario de 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correctas. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un cuarto del valor de cada contestación correcta: Por cuatro respuestas erróneas se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo de noventa minutos. Se calificará con un máximo de 35 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 17,5 para superar el ejercicio.

2. Segundo ejercicio, de carácter práctico: Consistirá en la resolución de dos casos prácticos planteados por el órgano de selección relacionado con los temas del programa de la parte específica.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 17,5 puntos para superarlo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, siendo necesario un mínimo de 35 puntos para superarla.

6.2 Fase de concurso: En la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para participar en esta convocatoria, de conformidad con el siguiente baremo:

6.2.1 Trabajo realizado: Se valorará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en el puesto o puestos de trabajo considerando la mayor o menor similitud de las funciones desempeñadas, con el trabajo a desarrollar en la plaza convocada. La puntuación máxima por este concepto será de 10 puntos que corresponderá tanto a funciones realizadas en la misma área de actividad, como a funciones realizadas en otras áreas de actividad de la UNED, o de otras Administraciones Públicas. La puntuación se asignará conforme a la siguiente valoración por cada mes trabajado:

0,1 puntos por cada mes en la misma área.
0,04 puntos por cada mes en distinta área.

6.2.2 Antigüedad: Se computará por tiempo de servicios. La puntuación máxima por este concepto será de 10 puntos, que se atribuirán por la antigüedad, valorada en meses, de servicios prestados en la UNED o en otras Administraciones públicas, asignándose la siguiente puntuación:

0,1 puntos por cada mes de antigüedad en la UNED.
0,04 puntos por cada mes en otras Administraciones Públicas.

Serán valorables como trabajo realizado y como antigüedad, tanto los servicios prestados con un contrato laboral indefinido con la UNED como aquellos otros prestados en cualquiera de las modalidades de contratación eventual o temporal en la Universidad. También serán valorables los servicios prestados a la UNED como trabajador autónomo.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

cve: BOE-A-2023-13501
Verificable en https://www.boe.es

6.2.3 Formación: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área de actividad de la plaza que se convoca, impartidos por Organismos e Instituciones oficiales o reconocidas como gestoras de fondos de formación continua. Los referidos cursos, que podrán ser valorados con un máximo de 6 puntos, se puntuarán del siguiente modo:

De hasta 20 horas de duración: 0,3 puntos.
De 21 a 30 horas de duración: 0,6 puntos.
De 31 a 70 horas de duración: 1,2 puntos.
De 71 a 150 horas de duración, o más de cuatro meses: 2,4 puntos.
De 151 a 300 horas de duración, o más de seis meses: 4,2 puntos.
De 301 o más horas de duración o un/os curso/s académicos: 6 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente cotejada de la certificación, título o diploma correspondiente. No será necesaria dicha acreditación cuando los cursos hayan sido impartidos en la UNED dentro de los Planes de Formación del Personal de Administración y Servicios.

6.2.4 Igualdad de género. La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos: 2 por ser destino que permita la mejor atención o cuidado de hijo o familiar y 2 por destino previo del cónyuge en el municipio en el que radica el puesto de trabajo.

Séptima. *Calendario y desarrollo del proceso selectivo.*

7.1 Las pruebas selectivas se celebrarán en Madrid.

7.2 El ejercicio de la fase de oposición se realizará a partir del mes de noviembre de 2023 publicándose en la web de la UNED (http://www.uned.es, La UNED, Trabaja en la UNED, Convocatorias de personal de administración servicios), el lugar, fecha y hora de su celebración con al menos un mes de antelación.

7.3 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por la letra «U» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022, («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 4 de mayo.

Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan.

7.4 Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, la relación de aspirantes que la hayan superado por orden de puntuación alcanzada.

7.5 Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo improrrogable de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al que se haga pública la relación antes citada, para presentar en el Registro Electrónico de la Universidad los documentos acreditativos de los méritos referidos en la base 6.2, dirigidos a la Sección PAS Laboral, código U02800251. Los méritos se acreditarán con certificación expedida por la Unidad de Personal del Organismo en que fueron prestados los servicios.

La no presentación de dichos documentos en el plazo señalado, determinará la no valoración de los mismos.

7.6 Finalizada la fase de concurso el Tribunal hará pública la relación de puntuaciones obtenidas en esta fase por los aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación expresa de la calificación obtenida en cada uno de los méritos objeto de la valoración.

7.7 La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases: oposición y concurso.

Octava. *Relación de aprobados y presentación de documentos.*

8.1 Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, ordenados por la puntuación obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden se

cve: BOE-A-2023-13501
Verificable en https://www.boe.es

establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación de la fase de concurso, por orden correlativo de los apartados del baremo que figura en la base 6.2 (trabajo desarrollado, antigüedad y formación); y finalmente por la letra «U» resultado del sorteo celebrado el día 4 de mayo por la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo).

8.2 El Tribunal elevará, finalmente, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad, la correspondiente propuesta a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

8.3 Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo con la relación de aspirantes aprobados aprobados en la página web de la Universidad, para justificar adecuadamente los requisitos o condiciones exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en materia de incompatibilidades.

Asimismo, dentro del citado plazo, deberá entregarse, debidamente cumplimentada, la declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente o despido disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, mediante sentencia firme. El aspirante que no posea la nacionalidad española deberá declarar, además, que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, siguiendo el modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

8.4 Quienes, dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos que se indican en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial o documentación.

8.5 El Rectorado de la Universidad, de conformidad con el artículo 21.4 del III Convenio colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la UNED, procederá a la adjudicación del puesto de trabajo en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la propuesta, del aspirante que hubiera superado el concurso-oposición objeto de esta convocatoria.

Hasta tanto se formalice la incorporación, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.6 El personal de nuevo ingreso, de acuerdo con el artículo 22 del III Convenio colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la UNED, estará sometido a un período de prueba en el que no se computará el tiempo de incapacidad temporal y cuya duración será de un mes.

Novena. *Bolsa de trabajo.*

Se formará una lista de espera entre los aspirantes que hayan marcado la correspondiente casilla en su solicitud y no hayan superado el proceso selectivo, quedando ordenados según el procedimiento establecido en el III Convenio colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la UNED (anexo IV. Bolsas de Trabajo).

Décima. *Normas finales.*

10.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como

cve: BOE-A-2023-13501
Verificable en https://www.boe.es

para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2 Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el rector magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, 30 de mayo de 2023.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

ANEXO I

Normas específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso, por el turno libre, a dos plazas de Personal Laboral de Administración y Servicios de la UNED

Primera. Descripción de las plazas

Código plazas: LCEM0040 y LCEM0044. Grupo profesional III, nivel B. Adscripción: UNED Media. Funciones principales del puesto: Grabaciones, ediciones y copias de audio y vídeo. Operación de cámara de gran formato (sony XDCAM) y pequeño formato (Blackmagic 8K). Operación en plató virtual: Iluminación, sonorización y operación de cámara. Asistencia a la realización de contenidos audiovisuales de apoyo a la docencia. Edición en Adobe Premiere.

Formación académica recomendada: Formación profesional de Grado Superior, rama audiovisual.

Segunda. Programa

Parte general

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos.
2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.
3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Gobierno. Composición, designación, funciones y relaciones con el resto de los poderes del Estado.
4. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado y su organización periférica. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. La coordinación entre las distintas Administraciones públicas.
5. El Derecho Administrativo. Concepto y fuentes. El acto administrativo. El procedimiento administrativo.
6. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones públicas. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
7. El III Convenio colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la UNED. Ámbito de aplicación y vigencia. Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio. El sistema de clasificación.
8. El contrato de trabajo en la Administración Pública. Modalidades. Suspensión. Extinción. Sus causas. El despido. Sindicación del personal laboral. Comités de Empresa y delegados de Personal. El derecho de huelga y su ejercicio: Especial referencia a las Administraciones Públicas.
9. Normas sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

cve: BOE-A-2023-13501
Verificable en https://www.boe.es

10. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia.

11. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (I): Objeto de la Ley. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario. El estudiantado en el Sistema Universitario.

12. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (II): Régimen específico de las universidades públicas. Internacionalización del sistema universitario.

13. Los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (I): Principios y objetivos. Funciones básicas. Estructura y organización. La Comunidad Universitaria.

14. Los Estatutos de la UNED (II): Órganos de gobierno y representación de la UNED. Centros Asociados. Servicios de Asistencia a la Comunidad Universitaria. Régimen económico y Financiero.

15. Los estudiantes de la UNED: Acceso, admisión y permanencia. Servicios de apoyo al estudiante: COIE, UNIDIS, Programa de Centros Penitenciarios y Programas de acogida. Los estudios en la UNED: Titulaciones de estudios universitarios: oficiales (Grado, Máster y Doctorado) y propias. Escuela internacional de doctorado. Precios públicos de estudios universitarios.

Parte especifica

1. Digitalización de la señal de vídeo. Estándar de vídeo. Normas de muestreo. Compresión. Codificación de la señal de vídeo: Códecs de vídeo. Muestreo, cuantificación y codificación de la señal de audio y vídeo. Resolución de imagen, relación de aspecto de la imagen y del píxel. Normas de digitalización y formatos digitales.

2. Formatos y sistemas de vídeo: Identificación de formatos y sistemas estándar y especializados. Clasificación de formatos y sistemas según su uso en captura, edición, tratamiento, almacenamiento, transmisión y reproducción.

3. Sistemas de edición analógicos y digitales. Edición lineal y no lineal. Tecnologías y configuraciones. Sistemas y plataformas de postproducción de imagen: Herramientas de composición. Herramientas de retoque. Herramientas de corrección de color. Estabilización de imágenes, etalonaje y corrección de color. Plataformas y herramientas de software para creación de efectos especiales, grafismo y rotulación: Catálogo de aplicaciones. Configuración y requisitos del sistema para aplicaciones específicas de edición de efectos especiales, fotografía, grafismo y rotulación.

4. Unidades de lectura/grabación y transferencia de datos: Sistemas, formatos y soportes de grabación de vídeo digital: discos electroópticos, tarjetas de memoria y disco duro, almacenamientos centralizados.

5. Monitores y periféricos para el tratamiento digital de imágenes: Los monitores: Características y prestaciones; tipos. Tarjetas gráficas: funciones, tipos, potencias y prestaciones.

6. Planificación del proceso de montaje y posproducción de un proyecto audiovisual. Edición no lineal: Edición virtual con dispositivos de grabación y reproducción simultánea en soportes de almacenamiento de acceso aleatorio. La EDL (lista de decisión de edición). Conformado.

7. Técnicas de Adquisición de Medios: Captura e ingesta de medios a un sistema de edición desde fuentes analógicas y digitales: Configuración de fuentes de vídeo para la captura de imagen y sonido. Modos y procesos de captura: por puntos de entrada y salida, por lotes, al vuelo. Transferencia e ingesta de medios a partir de tarjetas o discos. Importación de archivos: clips de vídeo, audio, gráficos y ficheros de catalogación.

8. El diseño gráfico en las producciones audiovisuales. La tipografía en TV. Cabeceras y presentaciones. Identidad de los programas. Paquete gráfico.

cve: BOE-A-2023-13501
Verificable en https://www.boe.es

9. Técnicas de tratamiento del Sonido: Ajuste, equilibrado y homogeneización de materiales sonoros. Aplicación de efectos de amplitud, retardo, filtrado y tiempo.

10. El corte, el fundido, el encadenado y la cortinilla. Usos. El plano. Orden de los planos, duración y ritmo.

11. Utilización en el montaje del movimiento y creación de ritmo audiovisual.

12. Técnicas de continuidad audiovisual, ejes de acción, direcciones y velocidades de desplazamiento, miradas y relaciones espaciales dentro y fuera de campo.

13. Técnicas de aplicación de transiciones y efectos.

14. Fotometría. Ley fundamental de la iluminación. Intensidad luminosa. Magnitudes: candela, lumen, lux, pie-candela. Instrumentos de medición: fotómetros y exposímetros, tipos y métodos de medición de la luz.

15. Temperatura de color. Magnitudes: grados Kelvin y grados microrrecíprocos.

16. La óptica. Tipos de lentes. Fenómenos ópticos. Formación de imágenes. Luminosidad de la imagen. Campo de cobertura y luminosidad. Centro óptico y punto nodal. Distancia focal. Enfoque y círculo de confusión.

17. Utilización de objetivos según el ángulo visual y la distancia focal: gran angular, normal y teleobjetivo. Objetivos fijos y objetivos zoom.

18. Ajustes operativos de los objetivos: enfoque, distancia focal variable y diafragma; opciones de ajuste manual y automático; Montaje y desmontaje de los sistemas ópticos en la cámara.

19. Elementos de un plató y sus elementos fijos y móviles. Colocación de fondos y forillos, reales y virtuales. Utilización de elementos de manejo remoto.

20. Técnicas de iluminación en televisión: Triángulo de luces. Iluminación de entrevistas. Iluminación de sets. Iluminación de cicloramas.

21. Accesorios de iluminación. Soportes y sistemas de suspensión. Soportes y sujeción de reflectores y difusores. Restricción de la luz: viseras, banderas, gobos, nidos de abeja, persianas, anillos de dispersión y otros. Difusores: gasas, palios, filtros. Configuración, montaje e instalación. Usos habituales. Mantenimiento y seguridad.

22. Adaptación de la cámara a las condiciones lumínicas: filtros, balance de blancos y preajustes de iluminación.

23. Técnicas de sujeción de la cámara en reportajes gráficos de televisión: cámara al hombro y trípode. Sistemas estabilizadores para cámara en mano, *steadicam*, *bodycam* y otros sistemas de estabilización.

24. Procedimientos de ajuste operativo de las cámaras: Cuadros por segundo. Exploración progresiva o entrelazada. Ralentización o aceleración. Ganancia. Obturación electrónica. Filtraje óptico. Equilibrio de color. Contraste y latitud. Correcciones de codo y pendiente. Código de tiempos.

25. Equipo de sonido específico: configuración y montaje. Características de los micrófonos: directividad, respuesta de frecuencia, sensibilidad y nivel de ruido, entre otros. Control de la grabación de audio: niveles de grabación, vúmetros y picómetros.

ANEXO II

Tribunal calificador

Titulares

Presidenta: Por delegación del Sr. Gerente, doña Paloma Centeno Fernández, Escala Técnicos Gestión UPM.

Vocales:

Don Manuel Lorenzo Orive, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.
Don Alfonso del Triunfo López, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.
Doña Patricia Rodríguez Sáez. Escala Técnica de la Universidad Alcalá

Secretaria: Doña M.ª Belén Sánchez Sánchez, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.

cve: BOE-A-2023-13501
Verificable en https://www.boe.es

Suplentes

Presidenta: Doña M.ª Carmen Sicilia Fernández Shaw, Escala de Técnicos de Gestión de la UNED.

Vocales:

Doña Elena Herrera Díaz, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.
Doña Rebeca Perdones Moreno, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.
Doña Gema Fernández García, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.

Secretaria: Doña Pilar Bonilla García, Escala de Gestión Universitaria de la UNED.

ANEXO III

Don/doña ……, con domicilio en …… y con documento nacional de identidad/pasaporte/visado/permiso de residencia número …… declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser contratado/a al servicio de las Administraciones Públicas españolas, que no ha sido separado del servicio mediante expediente o despido disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en España y, en su caso, que no se halla sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de origen el acceso a la función pública.

En ……, a …… de …… de 202…

cve: BOE-A-2023-13501
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

13502 *Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio con la Universidad Loyola de Andalucía, para la realización de prácticas de grado y posgrado de sus estudiantes.*

Con fecha 10 de mayo de 2023 se suscribió la Adenda de Prórroga del Convenio entre el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC) y la Universidad Loyola de Andalucía para la realización de prácticas de grado y posgrado de sus estudiantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 31 de mayo de 2023.–La Secretaria General Técnica, Rosa Velázquez Álvarez.

ANEXO

Adenda de prórroga del Convenio entre el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC) y la Universidad Loyola de Andalucía para la realización de prácticas de grado y de posgrado de sus estudiantes

REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, representado en este acto por doña María Hilda Jiménez Nuñez, Directora General del Servicio Exterior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 7047/2021, de 3 de agosto, en nombre y representación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Reino de España (en lo sucesivo MAUC), actuando por delegación del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Orden AUC/462/2021, de 28 de abril, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias.

Y, de otra parte, la Universidad Loyola de Andalucía, representado en este acto por don Pedro Pablo Pérez Hernández en calidad de Secretario General de la Universidad Loyola de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo 4/2020, de 21 de febrero, del Patronato de la citada Fundación, por el que, en virtud de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Loyola, aprobadas por Decreto 82/2013, de 16 de julio, se produce el nombramiento por renovación de su cargo como Secretario General de la Universidad Loyola Andalucía, con NIF G14894158 y domicilio social en avenida de las Universidades, s/n, 41704, Dos Hermanas, Sevilla.

Los firmantes, en nombre y representación de ambas partes, manifiestan y aseguran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, de acuerdo con

cve: BOE-A-2023-13502
Verificable en https://www.boe.es

la normativa que les resulta de aplicación para suscribir la presente prórroga y, a tal efecto,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar la vigencia del Convenio entre el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC) y la Universidad Loyola de Andalucía para la realización de prácticas de los alumnos de grado y de posgrado firmado el 20 de junio de 2019, de acuerdo con la cláusula decimotercera de ese mismo convenio.

Segundo.

La prórroga tendrá una duración máxima de cuatro años desde su inscripción en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización. Asimismo, serán publicadas en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

El convenio objeto de esta prórroga mantendrá inalterado todo su contenido.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en Madrid a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.–Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la Directora General del Servicio Exterior, María Hilda Jiménez Nuñez.–Por la Universidad Loyola de Andalucía, el Secretario General, Pedro Pablo Pérez Hernández.

cve: BOE-A-2023-13502
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

13503 *Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 1118/2022, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

Ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por el procedimiento ordinario número 1118/2022, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud efectuada por la Unión Progresista de Letrados de la Administración de Justicia, en fecha 7 de febrero de 2022, a la Secretaría general para la innovación y calidad de la Oficina Judicial y Fiscal, para que se le realizase entrega de la siguiente documentación:

1. Testimonio o copia auténtica de todas las actas de la Mesa Sectorial de Justicia en las que en el orden del día se haya tratado el asunto de la adecuación salarial de los Letrados de la Administración de Justicia, así como aquellas actas en las que aún sin estar incluido en el orden del día, también se haya tratado dicho tema de la adecuación salarial de los Letrados de la Administración de Justicia.
2. Toda la documentación presentada por los Sindicatos generalistas al Ministerio de Justicia en relación con la adecuación salarial prevista para los Letrados de la Administración de Justicia en el referido párrafo 2.º de la Disposición Adicional 157.ª de la Ley de presupuestos generales para el año 2021.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid. 25 de mayo de 2023.–La Directora General para el Servicio Público de Justicia, Maria dels Àngels García Vidal.

cve: BOE-A-2023-13503
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

13504 *Orden DEF/565/2023, de 1 de junio, por la que se modifica el Reglamento del Patronato de Huérfanos de la Armada, aprobado por la Orden 241/2001, de 20 de noviembre.*

El Real Decreto 1081/2001, de 5 de octubre, dispuso la creación del Patronato del Huérfanos de la Armada.

Por Orden 241/2001, de 20 de noviembre, se aprobó el Reglamento del citado Patronato.

De acuerdo con el artículo 46 de dicho Reglamento, los ingresos del Colegio de Huérfanos de la Armada procederán de las cuotas que satisfacen sus alumnos. Existe, por lo tanto, una relación directa entre el número de alumnos y los ingresos de los que dispone el Colegio para todos los gastos de funcionamiento y educativos. La tendencia a la baja en el número de alumnos matriculados en los últimos años indica la conveniencia de modificar el artículo 42 del Reglamento, de modo que se amplíe a otros colectivos la oferta de plazas que pudieran quedar vacantes en los periodos de matriculación.

Esta orden ministerial responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia, se trata de un instrumento adecuado para servir al interés general.

De igual modo, la norma garantiza la seguridad jurídica, al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Además, en ella se definen claramente los objetivos que se pretende alcanzar.

Asimismo, se respeta al principio de transparencia, toda vez que la norma se publica en el «Boletín Oficial del Estado».

Respecto al principio de eficiencia, se trata de una norma cuyas medidas son adecuadas y se ajustan a las necesidades que exigen su dictado, permitiendo una gestión eficiente de los recursos públicos.

También se adecua al principio de proporcionalidad, toda vez que las medidas contempladas en esta norma se ajustan plenamente al objetivo que pretende conseguirse mediante este instrumento.

En su virtud, dispongo:

Apartado único. *Modificación del Reglamento del Patronato de Huérfanos de la Armada, aprobado por la Orden 241/2001, de 20 de noviembre.*

El Reglamento del Patronato de Huérfanos de la Armada, aprobado por la Orden 241/2001, de 20 de noviembre, queda modificado como sigue:

El artículo 42, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 42.

La prioridad del Colegio es atender a la educación de los huérfanos de la Armada. El Colegio también podrá admitir, para ocupar plazas que pudieran quedar vacantes, a otros alumnos con el siguiente orden de prioridad:

a) Huérfanos de los patronatos de los Ejércitos de Tierra, del Aire y del Espacio, así como de la Guardia Civil, en régimen de reciprocidad.

b) Hijos de asociados del Patronato de Huérfanos de la Armada.

c) Hijos de asociados de los patronatos de los Ejércitos de Tierra, del Aire y del Espacio y de la Guardia Civil en régimen de reciprocidad.

cve: BOE-A-2023-13504
Verificable en https://www.boe.es

d) Hijos de personal civil destinado en el Colegio y en el Patronato de Huérfanos de la Armada.

e) Familiares consanguíneos de asociados que el Patronato de Huérfanos de la Armada decida admitir por acuerdo de su Junta de Gobierno.

f) Otros familiares, hasta segundo grado de consanguineidad, de asociados de los patronatos de los Ejércitos de Tierra, del Aire y del Espacio, así como de la Guardia Civil que el Patronato de Huérfanos de la Armada decida admitir por acuerdo de su Junta de Gobierno.

g) Hijos de personal civil funcionario, laboral fijo o estatutario fijo destinado en unidades de la Armada.

h) Hijos de personal civil funcionario, laboral fijo o estatutario fijo destinado en unidades del Ministerio de Defensa.

i) Hijos de personal civil funcionario, laboral fijo o estatutario fijo de las Administraciones Públicas»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 2023.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

cve: BOE-A-2023-13504
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

13505 *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Colegio de Abogados de Castellón.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio de Abogados de Castellón un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de mayo de 2023.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Colegio de Abogados de Castellón en materia de Gestión Catastral

En Madrid y Castellón, a 29 de mayo de 2023.

De una parte, don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE n.º 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte, don Manuel Eugenio Mata Pastor, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Castellón, elegido en la Junta General Ordinaria de Colegiados celebrada el 7 de marzo de 2023, cuya representación desempeña de conformidad con el artículo 78.2 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo (BOE de 24 de marzo).

EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, modificado por el Real Decreto 611/2022, de 26 de julio.

cve: BOE-A-2023-13505
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo al principio de colaboración social en la gestión de tributos, establece que ésta podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Administración Tributaria y las entidades interesadas.

Cuarto.

El Ilustre Colegio de Abogados de Castellón es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 66.1 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo.

Quinto.

La suscripción del presente Convenio responde a la conveniencia y necesidad de adaptar los cauces de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los Colegios de Abogados a las nuevas posibilidades normativas y tecnológicas. Esta colaboración propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos y la consecución del común objetivo de acercamiento de la Administración pública a aquellos.

Así, las fórmulas de colaboración permitirán facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en general y, en particular, la de presentación electrónica de declaraciones catastrales ante el Catastro, así como la práctica de la notificación electrónica. Por otra parte, se contempla el compromiso de gestionar Puntos de Información Catastral, que permitirán la prestación de los servicios de acceso a la información catastral y aquellos otros servicios que puedan solicitarse.

La obtención de información catastral que se precise para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita es otro eje primordial de esta colaboración además de la asistencia de los colegiados a sus clientes en la confección y presentación de declaraciones y otros escritos ante el Catastro Inmobiliario, así como la obtención electrónica de los datos catastrales precisos para la realización de sus encargos profesionales lo que propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos, agilizando dicha actuación y confiriéndole un mayor grado de fiabilidad, transparencia y seguridad jurídica.

Sexto.

El presente Convenio se suscribe en el marco de colaboración establecido en el Convenio suscrito el 25 de marzo de 2021 entre la Dirección General del Catastro y el Consejo General de la Abogacía Española, que fija las pautas y el marco de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los Colegios de Abogados.

Séptimo.

El presente Convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

cve: BOE-A-2023-13505
Verificable en https://www.boe.es

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración, en régimen de encomienda de gestión, entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Castellón (en adelante Gerencia) y el Ilustre Colegio de Abogados de Castellón (en adelante Colegio).

Este Convenio prevé compromisos con relación a la obtención de información catastral para la tramitación de los expedientes de justicia gratuita, actuaciones de asistencia a los ciudadanos en la confección y presentación de declaraciones catastrales, con utilización del asistente de declaraciones y el asistente gráfico, en su caso, así como para la obtención del Informe de Validación Gráfica. Por otra parte, se contemplan la asistencia a los ciudadanos en la comparecencia electrónica para ser notificados, así como el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en la sede colegial.

Segunda. *Establecimiento de un punto de información catastral.*

El Colegio asume el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en su propia sede, o en sus Delegaciones, que será gestionado en régimen de encomienda, en las condiciones establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Las solicitudes de información catastral y la documentación que debe acompañarlas podrán presentarse por los colegiados en el Punto de Información Catastral por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Igualmente, la información catastral podrá entregarse al solicitante por los mismos medios.

Con la periodicidad que acuerde la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y, como máximo, mensualmente, se remitirá por el Colegio a la correspondiente Gerencia del Catastro, a efectos de su control, las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación que las acompañe, entre la que se encontrará la autorización que contenga el consentimiento expreso, específico y por escrito del titular catastral de los inmuebles, según establece el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario o, en su caso, el documento por el que se acredite la representación que ostente el solicitante, así como la documentación exigida en cada servicio cuya prestación tenga autorizada el Punto de Información Catastral.

Tercera. *Obtención de información catastral para la tramitación de expedientes de justicia gratuita.*

El Colegio obtendrá telemáticamente, sin requerir el consentimiento del titular catastral, la información que requiera para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, a través del sistema de información del Consejo General de la Abogacía, usuario registrado de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, sistema que telemáticamente cursará las solicitudes de información catastral.

La obtención de dicha información por el Colegio, a través del sistema de información del Consejo, portal de servicios telemáticos para los Colegios de Abogados y sus colegiados, no requiere el consentimiento del titular catastral y se someterá a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de 24 de noviembre de 2008.

cve: BOE-A-2023-13505
Verificable en https://www.boe.es

Así, a fin de agilizar la tramitación de los expedientes de asistencia jurídica gratuita, el Colegio podrá obtener telemáticamente, a través del sistema de información del Consejo General de la Abogacía Española, que será registrado como usuario de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, la información que se requiera para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, previa autorización de la correspondiente Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de conformidad con la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 417/2006.

Cuarta. *Documentación gráfica de la definición de los bienes inmuebles.*

El Colegio pondrá a disposición de la Gerencia y de la Dirección General del Catastro, por procedimientos telemáticos, en los formatos digitales que determine ésta, previo informe de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de convenio, la documentación gráfica digital de que disponga de los bienes inmuebles objeto de los encargos profesionales realizados a sus colegiados con trascendencia catastral.

Dicha documentación se reflejará sobre la cartografía oficial de la Dirección General del Catastro y contendrá la referencia catastral, superficies, usos y designación, en su caso, de los distintos bienes inmuebles. Asimismo, irá acompañada del correspondiente Informe de Validación Gráfica positivo cuando las alteraciones sobre los inmuebles afecten al parcelario catastral y de la documentación que acuerde la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Dirección General del Catastro permitirá el acceso de los colegiados, en régimen de encomienda de gestión, a las aplicaciones catastrales gráficas, en particular al asistente gráfico, que permitan la generación de la cartografía en los formatos mencionados y la obtención del correspondiente Informe de Validación Gráfica.

A dicha información se añadirá, según proceda, el documento de conformidad expresa de todos los colindantes afectados por la alteración catastral de las parcelas o, en su defecto, del mayor número posible de ellos, pudiendo utilizarse para ello el modelo de conformidad de colindantes disponible en la Sede Electrónica del Catastro, la correspondiente certificación final de obra, el presupuesto de obra, y la fotografía digital de las fachadas más significativas, en los casos de bienes inmuebles con construcciones.

Quinta. *Asistencia en régimen de encomienda en la elaboración de declaraciones catastrales.*

Los colegiados, al amparo del presente Convenio, en régimen de encomienda de gestión, asistirán a los obligados tributarios que les realicen el correspondiente encargo profesional en la elaboración de declaraciones catastrales a través de la Sede Electrónica del Catastro.

Dicha asistencia comprende, además de las actuaciones concretas concernientes a la propia declaración, la elaboración e inclusión en la misma de la información gráfica correspondiente a las alteraciones inmobiliarias que les han sido encargadas. Esta información gráfica habrá de ajustarse a las prescripciones establecidas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Sexta. *Presentación de las declaraciones catastrales.*

Los colegiados deberán presentar electrónicamente en la Sede Electrónica del Catastro, en nombre de los interesados, las declaraciones catastrales correspondientes a aquellas alteraciones inmobiliarias que les sean encomendadas, pudiendo acreditar la representación mediante el documento normalizado de representación aprobado por la Dirección General del Catastro.

El Colegio velará por el cumplimiento de esta obligación legal, adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello. Cuando se detecten incumplimientos de dicha

cve: BOE-A-2023-13505
Verificable en https://www.boe.es

obligación podrá suspenderse la eficacia del convenio e incluso podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Los colegiados verificarán, previamente a la presentación electrónica de las declaraciones catastrales, que la alteración catastral a la que se refiere la declaración no sea objeto de ninguno de los procedimientos de comunicación establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Séptima. *Notificaciones catastrales.*

1. Los colegiados que hayan presentado electrónicamente, en representación de sus clientes, declaraciones catastrales, solicitudes y recursos serán los destinatarios de las resoluciones y requerimientos recaídos en ellos, a fin de que comparezcan electrónicamente para ser notificados en representación de sus clientes.

2. Los colegiados podrán asistir a sus clientes en la práctica de la notificación electrónica de los acuerdos catastrales y requerimientos efectuados en la tramitación de los procedimientos, mediante clave concertada previamente enviada al interesado, con relación a los iniciados sin mediar representación, y en particular los iniciados de oficio, entre los que cabe destacar los procedimientos de valoración colectiva, el procedimiento de regularización catastral y el de subsanación de discrepancias.

En estos supuestos, el Colegio asume el compromiso de difundir y propiciar la asistencia a los ciudadanos en la práctica de la notificación con clave concertada, publicitando sus ventajas y seguridad jurídica.

Octava. *Constancia documental de la referencia catastral.*

Todos los intercambios de información que se realicen al amparo del presente Convenio incluirán la identificación inequívoca de los bienes inmuebles mediante su referencia catastral. En el caso de no constar actualizada dicha referencia en la cartografía catastral, la información entregada por el Colegio incluirá necesariamente la referencia catastral de todos los inmuebles afectados por la actuación, sin perjuicio de las medidas que se arbitren por parte de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

El Colegio velará por el uso de la referencia catastral en todos los encargos profesionales realizados por los colegiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Novena. *Planes de formación conjuntos.*

Con el fin de mejorar la difusión de criterios y directrices uniformes de cara al despliegue y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, la Gerencia y el Colegio elaborarán, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, planes de formación para los colegiados, que incluirán el manejo del Asistente gráfico y del Asistente de declaraciones, así como el régimen de prestación de nuevos servicios a través del Punto de Información Catastral.

Los Planes de Formación serán anuales, y se impartirán descentralizadamente o a través de plataformas de e-learning.

Dichos planes de formación tendrán una orientación eminentemente práctica, contarán con la participación de funcionarios de la Gerencia y de personal del Colegio, y su programa se elaborará conjuntamente por ambas partes.

Décima. *Protección de datos de carácter personal.*

El Colegio, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

cve: BOE-A-2023-13505
Verificable en https://www.boe.es

garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido, así como a la Resolución de la Dirección General del Catastro de 15 de enero de 2019 por la que se aprueba el régimen jurídico de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Undécima. *Régimen jurídico.*

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en el articulado de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular en su artículo 11.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro.

Duodécima. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Territorial del Catastro de Castellón o por el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas para el desarrollo del mismo, resolviendo las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Con el fin de mejorar la consecución de los objetivos perseguidos por el presente Convenio y, en general, la mejora del mantenimiento catastral, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control se analizará el grado de su cumplimiento a partir de los indicadores de eficacia del Convenio que pueda adoptar la Dirección General del Catastro. Ambas partes, Dirección General del Catastro y Consejo, propondrán las

cve: BOE-A-2023-13505
Verificable en https://www.boe.es

medidas correctoras que sean pertinentes cuando de dichos indicadores se deduzca que el intercambio de información no alcanza los resultados previstos.

Decimotercera. *Vigencia del convenio.*

El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 29 de mayo de 2024, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

La suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 68 del citado Real Decreto 417/2006, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la Comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Decimocuarta. *Suspensión del convenio.*

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen.

Cuando la Dirección General del Catastro o la correspondiente Gerencia del Catastro detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del Convenio en cuanto afecta al acceso a la información citada e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.–El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Castellón, Manuel Eugenio Mata Pastor.

cve: BOE-A-2023-13505
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

13506 *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Girona.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Girona, un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de mayo de 2023.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Girona, de colaboración en materia de Gestión Catastral

En Madrid y Girona, a veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés.

De una parte, don Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre de 2016), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo 17 de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte, don Joan Company Agustí, Presidente del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Girona, de conformidad con las elecciones celebradas el 4 de octubre de 2022 así como la correspondiente toma de posesión del día 10 de noviembre, cuya representación ostenta al amparo del artículo 50 de sus Estatutos, inscritos en el Registro de colegios profesionales de la Generalidad de Cataluña por Resolución JUS/894/2017, de 11 de abril del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña (DOGC de 2 de julio).

EXPONEN

Primero.

El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el

cve: BOE-A-2023-13506
Verificable en https://www.boe.es

Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública, modificado por el Real Decreto 611/2022, de 26 de julio.

Segundo.

El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo al principio de colaboración social en la gestión de tributos, establece que ésta podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Administración Tributaria y las entidades interesadas.

Cuarto.

El Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Girona es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de conformidad con el artículo 22 de sus Estatutos, así como con los artículos 4.4 y 9 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales (BOE de 15 de febrero de 1974).

Quinto.

Son funciones profesionales de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria colegiados el asesoramiento y la mediación en los contratos de compraventa y de permuta de fincas rústicas y urbanas, en los de constitución de préstamos con garantía hipotecaria sobre dichas fincas, así como en los de arrendamientos, cesiones y traspasos de las mismas.

Igualmente, es función de tales profesionales la emisión de dictámenes sobre el valor real o de mercado en venta, cesión o traspaso de bienes inmuebles.

Sexto.

La suscripción del presente convenio responde a la conveniencia y necesidad de establecer los cauces de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria sustentados en las nuevas posibilidades normativas y tecnológicas. Esta colaboración propiciará la mejora de las prestaciones a los ciudadanos y la consecución del común objetivo de acercamiento de la Administración pública a aquellos.

Así, las fórmulas de colaboración permitirán facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en general y, en particular, la de presentación electrónica de declaraciones catastrales ante el Catastro, así como la práctica de la notificación electrónica. Por otra parte, se contempla el compromiso de gestionar Puntos de Información Catastral que permitirán la prestación de los servicios de acceso a la información catastral y aquellos otros servicios que puedan solicitarse.

Otro eje primordial de esta colaboración, además de la asistencia de los colegiados a sus clientes en la confección y presentación de declaraciones y otros escritos ante el Catastro Inmobiliario, es la obtención electrónica de los datos catastrales precisos para la realización de sus encargos profesionales, lo que propiciará la mejora de las

cve: BOE-A-2023-13506
Verificable en https://www.boe.es

prestaciones a los ciudadanos, agilizando dicha actuación y confiriéndole un mayor grado de fiabilidad, transparencia y seguridad jurídica.

Séptimo.

El presente convenio se suscribe en el marco de colaboración establecido en el Convenio suscrito el 26 de enero de 2023 entre la Dirección General del Catastro y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, que fija las pautas y el marco de colaboración entre la Dirección General del Catastro y los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Octavo.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio de 2 de enero de 2009, que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente convenio viene a sustituir al citado instrumento de colaboración.

Noveno.

El presente convenio ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración, en régimen de encomienda de gestión, entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Girona (en adelante, Gerencia) y el Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Girona (en adelante, Colegio).

Este convenio prevé compromisos con relación a las actuaciones de asistencia a los ciudadanos en la confección y presentación de declaraciones catastrales, con utilización del asistente de declaraciones y el asistente gráfico, en su caso, así como para la obtención del Informe de Validación Gráfica. Por otra parte, se contemplan la asistencia a los ciudadanos en la comparecencia electrónica para ser notificados, así como el compromiso de establecimiento de un Punto de Información Catastral en la sede colegial o, en su caso, en las Delegaciones Provinciales que formen parte de la demarcación colegial.

Recoge este convenio, asimismo, el envío de información sobre la corrección de las descripciones catastrales de los bienes inmuebles cuya necesidad puedan apreciar los colegiados en sus intervenciones profesionales de mediación en las operaciones inmobiliarias, así como para la comunicación de las discrepancias que se observen en la cartografía catastral.

Se prevé, asimismo, en este marco de colaboración, la entrega de información sobre las peritaciones realizadas por los colegiados así como sobre los precios de oferta en las transacciones inmobiliarias de compraventa y de alquiler en que intervengan.

Es su objeto, además, el apoyo colegial en el cumplimiento de la obligación de consignar la referencia catastral de los bienes inmuebles en los contratos de arras y de alquiler.

Segunda. *Establecimiento de un punto de información catastral.*

El Colegio se compromete al establecimiento de un Punto de Información Catastral en su propia sede o en cualquiera de su demarcación territorial, que será gestionado en

cve: BOE-A-2023-13506
Verificable en https://www.boe.es

régimen de encomienda por el Colegio, en las condiciones establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y en la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Las solicitudes de información catastral y la documentación que debe acompañarlas podrán presentarse por los colegiados en el Punto de Información Catastral por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Igualmente, la información catastral podrá entregarse al solicitante por los mismos medios.

Con la periodicidad que acuerde la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y, como máximo, mensualmente, se remitirá por el Colegio a la Gerencia del Catastro, a efectos de su control, las solicitudes presentadas por los interesados y la documentación que las acompañe, entre la que se encontrará la autorización que contenga el consentimiento expreso, específico y por escrito del titular catastral de los inmuebles, según establece el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario o, en su caso, el documento por el que se acredite la representación que ostente el solicitante, así como la documentación exigida en cada servicio cuya prestación tenga autorizada el Punto de Información Catastral.

Tercera. *Documentación gráfica de la definición de los bienes inmuebles.*

El Colegio pondrá a disposición de la Dirección General del Catastro, por procedimientos telemáticos, en los formatos digitales que determine ésta, la documentación gráfica digital de que disponga de los bienes inmuebles objeto de los encargos profesionales realizados por sus colegiados con trascendencia catastral.

Dicha documentación estará georreferenciada, en la proyección y sistemas geodésicos empleados en la cartografía oficial de la Dirección General del Catastro y reflejará la referencia catastral, superficies, usos y designación, en su caso, de los distintos bienes inmuebles. Asimismo, irá acompañada del correspondiente Informe de Validación Gráfica positivo cuando las alteraciones sobre los inmuebles afecten al parcelario catastral y de la documentación que acuerde el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Dirección General del Catastro permitirá el acceso de los colegiados, en régimen de encomienda de gestión, a las aplicaciones catastrales gráficas que permitan la generación de la cartografía en los formatos mencionados y la obtención del correspondiente Informe de Validación Gráfica.

A dicha información se añadirá, en su caso, el acta de deslinde contradictorio, con la conformidad expresa de todos los colindantes afectados por la alteración catastral de las parcelas o, en su defecto, del mayor número posible; la correspondiente certificación final de obra; el presupuesto de obra; y la fotografía digital de las fachadas más significativas, en los casos de bienes inmuebles con construcciones.

Cuarta. *Asistencia en régimen de encomienda en la elaboración de declaraciones catastrales.*

Los colegiados, al amparo del presente convenio, en régimen de encomienda de gestión, asistirán a los obligados tributarios que les realicen el correspondiente encargo profesional en la elaboración de declaraciones catastrales a través de la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro.

Dicha asistencia comprende, además de las actuaciones concretas concernientes a la propia declaración, la elaboración e inclusión en la misma de la información gráfica correspondiente a las alteraciones inmobiliarias que les han sido encargadas. Esta información gráfica habrá de ajustarse a las prescripciones establecidas en la cláusula tercera del presente convenio.

cve: BOE-A-2023-13506
Verificable en https://www.boe.es

Quinta. *Presentación de las declaraciones catastrales.*

Los colegiados deberán presentar electrónicamente en la Sede Electrónica de la Dirección General del Catastro, en nombre de los interesados, las declaraciones catastrales correspondientes a aquéllas alteraciones inmobiliarias que les sean encomendadas, pudiendo acreditar la representación mediante el documento normalizado de representación aprobado por la Dirección General del Catastro.

El Colegio velará por el cumplimiento de esta obligación legal, adoptando cuantas medidas sean necesarias para ello. Cuando se detecten incumplimientos de dicha obligación podrá suspenderse la eficacia del convenio e incluso podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Los colegiados verificarán, previamente a la presentación electrónica de las declaraciones catastrales, que la alteración catastral a la que se refiere la declaración no haya sido incorporada al Catastro con anterioridad, o bien que no sea objeto de ninguno de los procedimientos de comunicación establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. En estos supuestos no se procederá a la presentación de la declaración.

Sexta. *Notificaciones catastrales.*

1. Los colegiados que hayan presentado electrónicamente en representación de sus clientes declaraciones catastrales, solicitudes y recursos serán los destinatarios de las resoluciones recaídas en ellos, a fin de que comparezcan electrónicamente para ser notificados en representación de sus clientes.

2. Los colegiados podrán asistir a sus clientes en la práctica de la notificación electrónica de los acuerdos catastrales y requerimientos efectuados en la tramitación de los procedimientos, mediante clave concertada, previamente enviada al interesado, con relación a los iniciados sin mediar representación y, en particular, en los iniciados de oficio, entre los que cabe destacar los procedimientos de valoración colectiva y el de subsanación de discrepancias.

En estos supuestos, el Colegio asume el compromiso de difundir y propiciar la asistencia a los ciudadanos en la práctica de la notificación con clave concertada, publicitando sus ventajas y seguridad jurídica.

Séptima. *Constancia documental de la referencia catastral.*

Todos los intercambios de información que se realicen al amparo del convenio que pueda suscribir cada Colegio incluirán la identificación inequívoca de los bienes inmuebles mediante su referencia catastral. En el caso de no constar actualizada dicha referencia en la cartografía catastral, la información entregada por el Colegio incluirá necesariamente la referencia catastral de todos los inmuebles afectados por la actuación, sin perjuicio de las medidas que se arbitren por parte de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

El Colegio velará por el uso de la referencia catastral en todos los encargos profesionales realizados por los colegiados, entre los que pueden encontrarse contratos de compraventa, arras y alquiler, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Octava. *Información sobre los valores y precios.*

Mensualmente, el Colegio se compromete, siempre que sea posible, a facilitar telemáticamente a la Dirección General del Catastro la información sobre los precios de oferta de las transacciones inmobiliarias de compraventa y de alquiler correspondientes a los inmuebles así como de las peritaciones efectuadas, cuya contratación haya sido encomendada a sus colegiados, todas ellas debidamente identificadas mediante su referencia catastral.

cve: BOE-A-2023-13506
Verificable en https://www.boe.es

Además, el Colegio remitirá con la necesaria antelación las discrepancias detectadas con motivo de la intervención profesional de sus colegiados con los valores de referencia asignados a los inmuebles de la titularidad de sus clientes. En particular, se remitirá esta información cuando las discrepancias que afecten a la descripción catastral de los inmuebles de titularidad de sus clientes repercutan en el cálculo del valor de referencia.

Novena. *Comunicación de incidencias.*

En régimen de encomienda de gestión, el Colegio se compromete a la colaboración en el mantenimiento catastral, comunicando al Catastro aquellas incidencias de las que tengan conocimiento sus colegiados a través del ejercicio de su profesión.

Dicha colaboración se materializará a través de los medios tecnológicos que diseñe la Dirección General del Catastro y el alcance de la misma será definido anualmente en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio entre el citado Centro Directivo y el Consejo.

La información facilitada podrá comprender, entre otros documentos, la cartografía de levantamientos, deslindes, segregaciones, divisiones, agregaciones o agrupaciones de inmuebles o cualquier otra documentación o proyectos técnicos que elaboren en el ámbito de su actuación profesional.

Décima. *Planes de formación conjuntos.*

Con el fin de mejorar la difusión de criterios y directrices uniformes de cara al despliegue y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio la Gerencia y el Colegio deberán elaborar, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, planes de formación para los colegiados que incluirán el manejo del Asistente gráfico y del Asistente de declaraciones, así como el régimen de prestación de nuevos servicios a través del Punto de Información Catastral.

Los Planes de Formación serán anuales, y se impartirán descentralizadamente o a través de plataformas de e-learning.

Dichos planes de formación tendrán una orientación eminentemente práctica, contarán con la participación de funcionarios de la Gerencia y de personal del Colegio, y su programa se elaborará conjuntamente por ambas partes.

Undécima. *Protección de datos de carácter personal.*

El Colegio, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, al Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla dicho texto refundido, así como a la Resolución de la Dirección General del Catastro por la que se aprueba el régimen jurídico de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Duodécima. *Régimen jurídico.*

1. El presente convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en el articulado de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular en su artículo 11.

cve: BOE-A-2023-13506
Verificable en https://www.boe.es

2. El presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro.

Decimotercera. *Comisión de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Territorial del Catastro de Girona o por el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas para el desarrollo del mismo, resolviendo las cuestiones que puedan plantearse sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La Comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la Comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Decimocuarta. *Resolución del convenio anterior.*

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el convenio formalizado por ellas en fecha 2 de enero de 2009, que queda extinguido.

Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.

Decimoquinta. *Vigencia del convenio.*

El presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el 29 de mayo de 2024, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente convenio sustituye al anterior convenio suscrito el 2 de enero de 2009, que queda resuelto.

La suscripción del presente convenio, de conformidad con el artículo 68 del citado Real Decreto 417/2006, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

cve: BOE-A-2023-13506
Verificable en https://www.boe.es

La denuncia del convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

Decimosexta. *Suspensión del convenio.*

El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se reanude su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El convenio podrá suspenderse total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen.

Cuando la Dirección General del Catastro o la Gerencia del Catastro detecte que se ha producido un uso indebido de la información catastral protegida por parte del Colegio, o dispusiera de indicios fundados de alguna posible infracción de los requisitos y reglas que rigen el acceso a dicha información y su difusión, procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de la vigencia del convenio en cuanto afecta al acceso a la información citada e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate. El resultado de las comprobaciones efectuadas se pondrá en conocimiento de la Dirección General del Catastro, que resolverá según proceda.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en ejemplar duplicado en el lugar y fecha anteriormente indicados.–El Director General del Catastro, Fernando de Aragón Amunárriz.–El Presidente del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Girona, Joan Company Agustí.

cve: BOE-A-2023-13506
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

13507 *Resolución de 31 de mayo de 2023, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan actividades formativas descentralizadas del subprograma de desempeño en Entidades Locales para el segundo semestre de 2023.*

Una de las funciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública de acuerdo con su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, incluye la formación y el perfeccionamiento de las empleadas y los empleados públicos. Para ello, el INAP ha definido la Estrategia de Aprendizaje 2023-2024, que fija como objetivo ordenar los recursos formativos para que contribuyan al desarrollo de las personas y a la productividad de las Administraciones públicas, así como orientarlos al servicio público. Esta convocatoria para el segundo semestre de 2023 se enmarca en la Estrategia de Aprendizaje del INAP 2023-2024, en el Subprograma desempeño en entidades locales, dentro del Eje 3 Administración y gestión públicas.

El INAP, para cumplir con los fines anteriormente descritos y de acuerdo con las funciones de formación y perfeccionamiento de los funcionarios de Administración local que tiene asignadas de acuerdo con su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, conforme a lo establecido en el artículo 3.d) del Estatuto del INAP pretende continuar atendiendo las principales demandas de los entes locales españoles mediante la ejecución descentralizada de acciones formativas en diferentes circunscripciones provinciales, en colaboración y de acuerdo con las necesidades detectadas por las Comunidades Autónomas uniprovinciales, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Por ello, este Instituto resuelve:

Primero. *Objeto y destinatarios.*

El objeto de esta resolución es convocar actividades formativas descentralizadas para el segundo semestre 2023 según la modalidad y características descritas en el anexo.

Como paso previo a la presentación de las solicitudes, se recomienda revisar la ficha descriptiva de cada experiencia de aprendizaje, disponible a través del Catálogo de Formación del portal web del INAP. La información publicada en el anexo puede ampliarse en la ficha descriptiva de cada acción formativa, a la que se podrá acceder a través de la dirección http://buscadorcursos.inap.es/. En ella se detallan los objetivos de aprendizaje, contenidos, horario, lugar de celebración, así como otra información de interés.

Podrán participar en las actividades formativas relacionadas en el anexo preferentemente las empleadas y los empleados públicos al servicio de la Administración local. Los requisitos específicos de participación en cada acción formativa se detallan en el anexo.

Segundo. *Modalidad formativa, calendario y requisitos tecnológicos.*

Las acciones formativas se realizarán en la modalidad y en las fechas detalladas en el anexo. En el caso de que resulte necesario realizar algún cambio en las fechas indicadas, será comunicado con antelación suficiente a los participantes en la actividad que se trate.

Para las acciones formativas en línea, los participantes deberán disponer de un equipo que tenga la configuración técnica necesaria en cada caso para su realización.

cve: BOE-A-2023-13507
Verificable en https://www.boe.es

Cualquier problema técnico derivado del acceso a páginas web, o de la descarga o instalación de las aplicaciones requeridas deberá ser consultado con el administrador del sistema del equipo que esté utilizando.

Tercero. *Presentación de solicitudes, priorización y selección.*

Quienes desee participar en alguna de las actividades formativas relacionadas en el anexo, deberá cumplimentar y presentar la correspondiente solicitud electrónica que será accesible en línea en el Catálogo de Formación del portal web del INAP, tras la selección del curso correspondiente en el enlace https://buscadorcursos.inap.es, o en el apartado de Formación Local de la página web del INAP en el enlace http://www.inap.es/formacion-en-administracion-local.

El interesado debe contar con la autorización del superior jerárquico desde el momento en el que realiza la inscripción. El envío de la solicitud telemática debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las normas y procedimientos que rigen el curso.

Se podrán presentar solicitudes a dos actividades formativas incluidas en el anexo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de incidencias en la realización de la solicitud electrónica, pueden ponerse en contacto con el Centro de Atención al Usuario (CAU):

– Correo electrónico: cau@inap.es
– Teléfono de contacto: 91 061 68 92.
– Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.

3.1 Una vez cerrado el plazo de inscripción, las unidades de formación de las entidades colaboradoras en esta convocatoria priorizarán las solicitudes presentadas por los efectivos que prestan servicio en su ámbito territorial. Cada entidad organizadora de la actividad correspondiente priorizará al personal de su ámbito territorial hasta un máximo del noventa por ciento de las plazas ofertadas, mientras que para las actividades organizadas por otras entidades se podrá priorizar hasta un máximo de cinco personas por actividad conforme a los requisitos específicos exigidos en esta convocatoria y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

– Interés expresamente manifestado por la unidad correspondiente en la participación del solicitante en la actividad formativa.
– Relevancia de la experiencia de aprendizaje para la mejora de las competencias requeridas para el puesto de trabajo.
– Utilidad de la experiencia de aprendizaje de cara a la promoción profesional.
– Existencia de un grado de discapacidad reconocido igual o superior al treinta y tres por ciento.
– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los empleadas y empleados públicos.

3.2 La selección final de los participantes corresponde al INAP que tendrá en cuenta, además de los mencionados en el apartado anterior, los siguientes criterios:

– Adecuado equilibrio entre organismos e instituciones en función de su demanda.
– Número total de actividades formativas a las que haya sido admitida la persona solicitante en el año en curso.

cve: BOE-A-2023-13507
Verificable en https://www.boe.es

– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se reservará al menos un cuarenta por ciento de las plazas en cada una de las actividades para su adjudicación a mujeres que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir este porcentaje.

3.3 Se podrá participar en actividades de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.4 En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, las personas con discapacidad que soliciten participar en una actividad formativa podrán hacer constar tal circunstancia en la inscripción, y podrán indicar, las adaptaciones necesarias para poder realizarla en el caso de que hayan sido seleccionadas.

Cuarto. *Régimen académico.*

Las personas seleccionadas que no observen las reglas elementales de respeto y consideración hacia personal docente, participantes o personal del INAP y, en general, que contravengan lo dispuesto en el Código Ético del INAP, podrán ser excluidas de las actividades formativas en las que estén participando y de futuras convocatorias.

Quinto. *Régimen de participación y aprovechamiento.*

Los alumnos habrán de asistir y conectarse con regularidad al curso de especialización. Una inasistencia o desconexión superior al treinta por ciento en el cómputo total de horas lectivas programadas imposibilitará la expedición de la certificación y dará lugar a la baja en el curso, con pérdida de todos los derechos.

En las acciones formativas en línea deberá prestarse especial atención a las normas que la guía docente y los tutores establezcan para su desarrollo.

Los participantes deberán disponer de un equipo que tenga la configuración técnica necesaria en cada caso para su realización. Cualquier duda o problema técnico, derivado del acceso a páginas web o de la descarga o instalación de las aplicaciones requeridas para la realización de la actividad formativa, deberá ser consultada con el administrador del sistema del equipo que esté utilizando.

La falta de conexión o asistencia, sin previo aviso o justificación, de quienes hubiesen sido seleccionados para participar en la actividad podrá determinar su exclusión en convocatorias posteriores.

Sexto. *Certificado.*

Los participantes que hayan superado las enseñanzas impartidas recibirán un correo electrónico indicándoles la dirección electrónica a la que podrán acceder para descargarse el certificado en soporte digital. Para la obtención del certificado de aprovechamiento del curso será imprescindible haber superado satisfactoriamente las pruebas y actividades evaluables.

Para las actividades incluidas en el anexo que no contengan una prueba de evaluación, se expedirán certificados de asistencia.

Séptimo. *Información adicional.*

La información detallada del curso estará disponible en la página web del Instituto. Se podrá solicitar información adicional a través del correo electrónico fl@inap.es.

cve: BOE-A-2023-13507
Verificable en https://www.boe.es

A través del enlace www.inap.es\alumno se podrá acceder a toda la información y servicios electrónicos que el INAP pone a disposición de los participantes, incluida la relacionada con las preguntas más frecuentes que se plantean al realizar la inscripción. Asimismo, mediante su certificado electrónico, los alumnos del INAP podrán gestionar en el Portal del Alumno, https://portalalumno.inap.es, sus datos personales y sus solicitudes, así como consultar el expediente de las actividades formativas realizadas en este Instituto.

Para el desarrollo de los procesos de aprendizaje, los alumnos contarán con el acceso gratuito a «Ágora», http://agora.edu.es/, a «La Administración al Día», http://laadministracionaldia.inap.es, y al «Banco de Conocimiento», http://bci.inap.es/, así como a la «Red Social Profesional», https://social.inap.es/.

La valoración prevista para cada curso lo es a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.5 de la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración local con Habilitación de Carácter Nacional, de acuerdo con la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 25 de enero de 2022 por la que se establecen los criterios de reconocimiento y valoración de cursos de formación y perfeccionamiento a efectos del baremo de méritos generales del personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional («Boletín Oficial de Estado» de 31 de enero de 2022).

Madrid, 31 de mayo de 2023.–La Directora del Instituto Nacional de Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.

cve: BOE-A-2023-13507
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Acciones en colaboración

Código	Denominación	Horas por edición	Puntuación	Participantes por edición	Destinatarios	Modalidad	Fechas	Entidad colaboradora
FL233002	Intervención en la edificación, uso del suelo y disciplina urbanística.	15	0,15	30	Personal funcionario con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os de la Administración local con responsabilidades en materia técnicas y jurídicas de urbanismo, vías y obras.	Presencial: Biblioteca provincial de A Coruña. Rúa Rego de Auga, 37, 15001 A Coruña.	18, 19, 21, 25 y 26 de septiembre de 2023.	Diputación Provincial de A Coruña.
FL233005	Gestión y administración de personal en pequeños y medianos municipios.	30	0,30	40	Personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os locales con competencias en recursos humanos.	Presencial: Centro de Estudios Locales. Paraje Fuentes Blancas, 09193 Burgos.	18, 20, 22, 25, 27 y 29 septiembre de 2023.	Diputación Provincial de Burgos.
FL233007	Canales de denuncias en el ámbito local: propuestas, dificultades y soluciones para la aplicación de la Ley reguladora de la protección de personas que informen sobre infracciones normativas.	26	0,25	120	Personal funcionario de las entidades locales de los grupos A y C y empleadas/os públicas/os, especialmente aquellos que ejerzan funciones administrativas, así como de intervención, tesorería y/o secretaría.	Presencial: Salón de actos de Edificio Pintores, 10. Diputación de Cáceres.	6, 9,10,13 y 17 de noviembre de 2023.	Diputación Provincial de Cáceres.
FL233015	Jornadas de actualización en materias jurídico-administrativas y económicas, de contratación pública, personal, transparencia y protección de datos. Especial referencia al factor emocional en el sector público. Los fondos *Next Generation*.	25	0,25	35	Personal funcionario al servicio de las distintas Administraciones, estatal, autonómica y local, de la Ciudad Autónoma de Ceuta y empleadas/os públicas/os.	Presencial: Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta.	Del 16 al 20 de octubre de 2023.	Ciudad Autónoma de Ceuta.
FL233016	Protección de datos y transparencia.	26	0,25	50	Personal funcionario con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os de la Administración local.	Presencial: Residencia Universitaria Santo Tomás de Villanueva. Plaza de San Francisco s/n., Ciudad Real.	Del 3 al 6 de octubre de 2023.	Diputación Provincial de Ciudad Real.
FL233014	Presente y futuro de la legislación de régimen local: dimensión práctica y actualización normativa.	21	0,20	300	Personal funcionario con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os de la Administración local.	Mixto: Presencial y tutorizado online. Casa Palacio de la Diputación Provincial de Córdoba. Plaza de Colón, 15. *Google Meet*.	6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2023	Diputación Provincial de Córdoba.

cve: BOE-A-2023-13507
Verificable en https://www.boe.es

Código	Denominación	Horas por edición	Puntuación	Participantes por edición	Destinatarios	Modalidad	Fechas	Entidad colaboradora
FL233018	El régimen jurídico de los bienes de las entidades locales.	21	0,20	30	Personal funcionario con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os de la Administración local con responsabilidades en la materia.	Presencial: Sede de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Calle Colón 6, Cuenca.	Del 23 al 25 de octubre de 2023.	Diputación Provincial de Cuenca.
FL233020	Taller práctico sobre contratación pública y sus nuevos retos: planificación, régimen jurídico y gestión.	30	0,30	50	Empleadas/os públicas/os al servicio la Administración local vinculados a la contratación pública.	Presencial: Centro de Día, Consell Insular de Formentera.	Del 18 al 22 de septiembre de 2023.	Consell Insular de Formentera.
FL233021	Taller de implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 en las entidades locales: alineación Agenda Urbana Local, Fondos *Next Generation*, Gestión de proyectos.	30	0,30	50	Personal funcionario con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os de la Administración local.	Presencial: Centro de Día, Consell Insular de Formentera.	Del 16 al 20 de octubre de 2023	Consell Insular de Formentera.
FL233023	Alineamiento presupuestario local con los ODS e indicadores asociados: más allá de una estructura presupuestaria paralela. Segunda edición.	15	0,15	50	Personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os locales del de los subgrupos A1/A2.	Tutorizado online. Herramienta *Zoom*. Plataforma de formación de la Diputación de Granada.	Del 27 al 29 de septiembre de 2023.	Diputación Provincial de Granada.
FL233010	Aspectos relevantes de la gestión de la tesorería de las entidades locales.	25	0,25	25	Personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os locales preferentemente de los subgrupos A1/A2 vinculados a la gestión de tesorería.	Presencial: Cabildo de Gran Canaria.	Del 2 al 6 de octubre de 2023.	Cabildo Insular de Gran Canaria.
FL233011	La Ley 9/2017, de Contratos Públicos, cinco años después de su aprobación: modificaciones más relevantes y aplicación de la misma por los tribunales (administrativos y jurisdiccionales) y por las JCCA. Soluciones prácticas para la implementación real de la Ley. Novedades en la prestación de servicios públicos locales.	27,5	0,25	50	Personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os locales de los subgrupos A1/A2 con responsabilidad en la preparación, adjudicación, y control de la ejecución de la contratación. Empleadas/os públicas/os que ejerzan la gestión administrativa de contratos públicos.	Presencial: Cabildo de Gran Canaria.	Del 23 al 27 de octubre de 2023.	Cabildo Insular de Gran Canaria.
FL233025	El Proyecto de Ley de Protección al Denunciante: deberes de ética y cumplimiento normativo en las Administraciones Públicas.	10	–	35	Personal funcionario con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os de la Administración local con responsabilidades en materia de secretaría, intervención y asesoría jurídica.	Presencial: Aulario de la Diputación de Huelva.	28 y 29 de septiembre de 2023	Diputación Provincial de Huelva.

cve: BOE-A-2023-13507
Verificable en https://www.boe.es

Código	Denominación	Horas por edición	Puntuación	Participantes por edición	Destinatarios	Modalidad	Fechas	Entidad colaboradora
FL233054	Taller práctico sobre contratación pública y sus nuevos retos: planificación, régimen jurídico y gestión.	30	0,30	30	Personal funcionario de la Administración local con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os al servicio la Administración local vinculados a la contratación pública.	Presencial: Escola De Turisme del Consell d'Eivissa. Carrer de Bes, 9, 07800 Ibiza.	Del 11 a 15 de septiembre de 2023.	Consell Insular de Ibiza.
FL233055	Taller de implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 en las entidades locales: alineación Agenda Urbana Local, Fondos *Next Generation*, gestión de proyectos.	30	0,30	30	Personal funcionario de la Administración local con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os de las entidades locales.	Presencial: Escola De Turisme del Consell d'Eivissa. Carrer de Bes, 9, 07800 Ibiza.	2, 3, 6, 7 y 8 de noviembre de 2023.	Consell Insular de Ibiza.
FL233029	Introducción a la gestión, seguimiento, evaluación y control de proyectos financiados con fondos europeos.	28	0,25	30	Personal funcionario con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os de la Administración local con responsabilidades en la gestión, evaluación, ejecución y control de los fondos europeos.	Tutorizado online. Herramienta *Zoom*.	16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 26 de octubre de 2023.	Diputación Provincial de Lugo.
FL233032	Auditoría Pública en las entidades locales. Actuaciones obligatorias y actuaciones seleccionables.	30	0,30	50	Personal funcionario de la Administración local con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os de áreas gestoras en las entidades locales, así como integrantes del órgano de control interno y de los servicios jurídicos.	Presencial: Sala d'actes de la Federació d'Entitats Locals (FELIB). C/ del General Riera, 111 Palma.	2, 3, 4, 9, 10 y 11 de octubre de 2023.	Consell de Mallorca.
FL233034	Actualizaciones normativas, programación de los fondos europeos en la Ciudad Autónoma de Melilla y el factor emocional en el Sector Público.	25	0,25	35	Personal funcionario y empleadas/os públicas/os de la Administración local, estatal y autonómica que tengan a su cargo funciones relacionadas con los contenidos de la acción formativa.	Presencial: Salón de Actos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. C/ Cervantes 7, 1.ª planta, Melilla.	Del 25 al 29 de septiembre de 2023.	Ciudad Autónoma de Melilla.
FL233035	Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los ayuntamientos. El ODS 11: ciudades y comunidades sostenibles.	20	0,20	20	Personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os locales de los subgrupos A1/A2.	Tutorizado online. Herramienta Moodle. Centro Virtual de Formación de la Escuela de Formación e Innovación de la Región de Murcia.	Del 2 al 6 de octubre de 2023.	Escuela de Formación e Innovación Comunidad Autónoma de la Región Murcia.
FL233047	Elaboración de las relaciones de puestos de trabajo (R.P.T.)	25	0,25	40	Personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os locales de los subgrupos A1/A2 con competencias relacionadas con los contenidos de la acción formativa.	Tutorizado online. Herramienta Moodle.	Del 18 al 22 de septiembre de 2023.	Diputación Provincial de Pontevedra.

cve: BOE-A-2023-13507
Verificable en https://www.boe.es

Código	Denominación	Horas por edición	Puntuación	Participantes por edición	Destinatarios	Modalidad	Fechas	Entidad colaboradora
FL233042	Nociones básicas sobre las Normas de consolidación de cuentas en el Sector Público local (Orden HAC/836/2021, de 9 de julio).	10	–	30	Personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os locales con competencias en consolidación de cuentas.	Presencial: Centro de Innovación y Formación Boca de la Mina. Paseo de la Boca de la Mina s/n, 43206 Reus.	18 y 19 de octubre de 2023.	Diputación Provincial de Tarragona.
FL233044	Problemática actual en los tributos locales 2023.	25	0,25	50	Personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os locales con competencias en el área económica.	Presencial: ADEIT, Fundació Universitat-Empresa de València.	17, 19, 24 y 26 de octubre de 2023.	Diputación Provincial de Valencia.
FL233046	El presupuesto y la organización municipal de las entidades locales de menos de 5.000 habitantes.	20	0,20	30	Personal funcionario con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os de la Administración local de los subgrupos C1/C2.	Presencial: Colegio Universitario de Zamora.	Del 18 al 21 de septiembre de 2023.	Diputación Provincial de Zamora.
FL233049	Ejecución de los contratos. Gestión e incidencias hasta su extinción.	30	0,30	60	Personal funcionario de la Administración local con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os de las entidades locales que ejerzan las funciones técnicas de control de la contratación (arquitectos, ingenieros, TAG, etc.)	Presencial: Aula de la Institución Fernando el Católico, Diputación Provincial de Zaragoza. Plaza de España 2, Zaragoza.	22, 25 y 29 de septiembre de 2023 y 2,3 y 6 de octubre de 2023.	Diputación Provincial de Zaragoza.
FL233050	Criterios ODS en la contratación pública y su implementación práctica en la Administración local.	30	0,30	30	Personal funcionario de la Administración local con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os de las entidades locales de subgrupos A1/A2.	Tutorizado online. Herramienta Moodle.	4, 11, 18, 25 de octubre y 2, 14, 15, 22, 28, 29 de noviembre de 2023	Diputación Provincial de Ourense.
FL233051	Intervención de fondos en pequeños municipios: la actividad económico -financiera en las entidades locales.	30	0,30	30	Personal funcionario de la Administración local con habilitación de carácter nacional y empleadas/os públicas/os de las entidades locales con responsabilidades en materia de contratación pública, secretaría, intervención y asesoría jurídica.	Tutorizado online. Herramienta Moodle.	25 de septiembre, 9, 16, 23, 30 de octubre, 6, 13, 20, 27 de noviembre y 11 de diciembre de 2023.	Diputación Provincial de Ourense.

cve: BOE-A-2023-13507
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

13508 *Corrección de errores de la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada).*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de 1 de junio de 2023, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 76263, en el título,

Donde dice: «Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría»;

Debe decir: «Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada)».

cve: BOE-A-2023-13508
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

13509 *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Abrucena, para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género.*

Habiéndose suscrito el 25 de mayo de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Abrucena para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género», procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 30 de mayo de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Abrucena para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de Género»

Madrid, a 25 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y, de otra parte, don Ismael Gil Salmerón, Alcalde del Ayuntamiento de Abrucena (Almería) (en adelante, el Ayuntamiento), nombrado por el Pleno Municipal en sesión constitutiva de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en plaza de Andalucía, n.º 1, de Abrucena (Almería).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 149.1.29.ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del

cve: BOE-A-2023-13509
Verificable en https://www.boe.es

Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.

Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tercero.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.

Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.

Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el «Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género».

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

cve: BOE-A-2023-13509
Verificable en https://www.boe.es

Sexto.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al «Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género», y que constituye un instrumento básico para:

a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo.

Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad –estatales, autonómicas y locales–, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al «Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género» del Ministerio del Interior.

Segunda. *Adecuación de los sistemas informáticos.*

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera. *Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.*

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente convenio.
2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.
3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

cve: BOE-A-2023-13509
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta. *Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.*

1. Aplicar el «Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género» en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019, de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.

2. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.

3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.

4. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.

5. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta. *Protección de datos de carácter personal.*

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

cve: BOE-A-2023-13509
Verificable en https://www.boe.es

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta. *Financiación del convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.

2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción

cve: BOE-A-2023-13509
Verificable en https://www.boe.es

contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Posteriormente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.–El Alcalde del Ayuntamiento de Abrucena, Ismael Gil Salmerón.

cve: BOE-A-2023-13509
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

13510 *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Almadén, para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género.*

Habiéndose suscrito el 25 de mayo de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Almadén para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género», procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 30 de mayo de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Almadén para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género»

Madrid, a 25 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, doña María del Carmen Montes Pizarro, Alcaldesa del Ayuntamiento de Almadén (en adelante, el Ayuntamiento), elegida Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almadén en la Sesión Constitutiva del Ayuntamiento celebrada el día 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza de la Constitución, 1, 13400 de Almadén (Ciudad Real).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 149.1.29.ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del

cve: BOE-A-2023-13510
Verificable en https://www.boe.es

Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.

Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1. del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tercero.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.

Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.

Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el «Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género».

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

cve: BOE-A-2023-13510
Verificable en https://www.boe.es

Sexto.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al «Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género», y que constituye un instrumento básico para:

a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo.

Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al «Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género» del Ministerio del Interior.

Segunda. *Adecuación de los sistemas informáticos.*

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera. *Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.*

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente Convenio.
2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

cve: BOE-A-2023-13510
Verificable en https://www.boe.es

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta. *Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.*

1. Aplicar el «Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género» en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.
2. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.
3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.
4. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.
5. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta. *Protección de datos de carácter personal.*

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.
2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

cve: BOE-A-2023-13510
Verificable en https://www.boe.es

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta. *Financiación del Convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.

2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción

cve: BOE-A-2023-13510
Verificable en https://www.boe.es

contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Posteriormente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.–La Alcaldesa del Ayuntamiento de Almadén, María del Carmen Montes Pizarro.

cve: BOE-A-2023-13510
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

13511 *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género.*

Habiéndose suscrito el 25 de mayo de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género», procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 30 de mayo de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género»

Madrid, a 25 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, doña Gema M.ª García Ríos, Alcaldesa del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (en adelante, el Ayuntamiento), nombrada en la sesión constitutiva de la Corporación del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza de España, 1, de Calzada de Calatrava.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 149.1.29.ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del

cve: BOE-A-2023-13511
Verificable en https://www.boe.es

Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.

Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tercero.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.

Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.

Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el «Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género».

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

cve: BOE-A-2023-13511
Verificable en https://www.boe.es

Sexto.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al «Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género», y que constituye un instrumento básico para:

a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo.

Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad –estatales, autonómicas y locales–, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al «Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género» del Ministerio del Interior.

Segunda. *Adecuación de los sistemas informáticos.*

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera. *Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.*

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente Convenio.
2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

cve: BOE-A-2023-13511
Verificable en https://www.boe.es

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta. *Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.*

1. Aplicar el «Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género» en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.
2. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.
3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.
4. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.
5. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta. *Protección de datos de carácter personal.*

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.
2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de

cve: BOE-A-2023-13511
Verificable en https://www.boe.es

tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta. *Financiación del Convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.

2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

cve: BOE-A-2023-13511
Verificable en https://www.boe.es

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Posteriormente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.–La Alcaldesa del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, Gema M.ª García Ríos.

cve: BOE-A-2023-13511
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

13512 *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Gines, para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género.*

Habiéndose suscrito el 25 de mayo de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Gines para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género», procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 30 de mayo de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Gines para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género»

Madrid, a 25 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Gines (en adelante, el Ayuntamiento), nombrado por Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en calle Conde de Ofalia núm. 4.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 149.1.29.ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

cve: BOE-A-2023-13512
Verificable en https://www.boe.es

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.

Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1. del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tercero.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.

Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.

Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el «Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género».

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

cve: BOE-A-2023-13512
Verificable en https://www.boe.es

Sexto.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al «Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género», y que constituye un instrumento básico para:

a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo.

Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad –estatales, autonómicas y locales–, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al «Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género» del Ministerio del Interior.

Segunda. *Adecuación de los sistemas informáticos.*

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera. *Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.*

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente Convenio.
2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

cve: BOE-A-2023-13512
Verificable en https://www.boe.es

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta. *Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.*

1. Aplicar el «Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género» en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.
2. Solicitar a través del Administrador Territorial/General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.
3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.
4. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.
5. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta. *Protección de datos de carácter personal.*

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.
2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de

cve: BOE-A-2023-13512
Verificable en https://www.boe.es

tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta. *Financiación del convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.

2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

cve: BOE-A-2023-13512
Verificable en https://www.boe.es

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Posteriormente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.–El Alcalde del Ayuntamiento de Gines, Romualdo Garrido Sánchez.

cve: BOE-A-2023-13512
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

13513 *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Porreres, para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género.*

Habiéndose suscrito el 25 de mayo de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Porreres para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género», procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 30 de mayo de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Porreres para la Incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género»

Madrid, a 25 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, doña Francisca Mora Veny, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Porreres (en adelante, el Ayuntamiento), por acuerdo del Pleno de la Corporación de de 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio plaça de la Vila, 17, 07260 Porreres, Illes Balears.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 149.1.29.ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

cve: BOE-A-2023-13513
Verificable en https://www.boe.es

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.

Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1. del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tercero.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.

Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.

Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el «Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género».

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

cve: BOE-A-2023-13513
Verificable en https://www.boe.es

Sexto.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al «Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género», y que constituye un instrumento básico para:

a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo.

Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad –estatales, autonómicas y locales–, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al «Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género» del Ministerio del Interior.

Segunda. *Adecuación de los sistemas informáticos.*

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera. *Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.*

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente convenio.
2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

cve: BOE-A-2023-13513
Verificable en https://www.boe.es

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta. *Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.*

1. Aplicar el «Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género» en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.

2. Solicitar a través del Administrador Territorial/General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.

3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.

4. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.

5. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta. *Protección de datos de carácter personal.*

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

cve: BOE-A-2023-13513
Verificable en https://www.boe.es

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta. *Financiación del Convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.

2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales

cve: BOE-A-2023-13513
Verificable en https://www.boe.es

competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Posteriormente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.–La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Porreres, Francisca Mora Veny.

cve: BOE-A-2023-13513
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

13514 *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género.*

Habiéndose suscrito el 25 de mayo de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género», procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 30 de mayo de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos para la incorporación de los Cuerpos De Policía Locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género»

Madrid, a 25 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, don Miguel Ángel Famoso Fino, Alcalde del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), nombrado en Sesión de Pleno Constitutivo de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza de la Constitución, n.º 1 de Villarrubia de los Ojos.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 149.1.29.ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

cve: BOE-A-2023-13514
Verificable en https://www.boe.es

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.

Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1. del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tercero.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.

Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.

Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el «Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género».

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

cve: BOE-A-2023-13514
Verificable en https://www.boe.es

Sexto.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al «Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género», y que constituye un instrumento básico para:

a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo.

Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -estatales, autonómicas y locales-, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al «Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género» del Ministerio del Interior.

Segunda. *Adecuación de los sistemas informáticos.*

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera. *Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.*

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente Convenio.
2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.

cve: BOE-A-2023-13514
Verificable en https://www.boe.es

3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

Cuarta. *Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.*

1. Aplicar el «Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género» en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.

2. Solicitar a través del Administrador Territorial / General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.

3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.

4. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.

5. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta. *Protección de datos de carácter personal.*

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

cve: BOE-A-2023-13514
Verificable en https://www.boe.es

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta. *Financiación del Convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.

2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

cve: BOE-A-2023-13514
Verificable en https://www.boe.es

Décima. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Posteriormente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.–El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Miguel Ángel Famoso Fino.

cve: BOE-A-2023-13514
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

13515 *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Villaviciosa, para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género.*

Habiéndose suscrito el 25 de mayo de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Villaviciosa para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género», procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 30 de mayo de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Villaviciosa para la incorporación de los Cuerpos de Policía Locales al «Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género»

Madrid, a 25 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nombrado por Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, al amparo de lo previsto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Amador de los Ríos, 2, 28071 de Madrid.

Y de otra parte, don Alejandro Vega Riego, Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa (en adelante, el Ayuntamiento), nombrado en Sesión Constitutiva de la Corporación de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en plaza del Ayuntamiento, s/n, de Villaviciosa (Asturias).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 149.1.29.ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

cve: BOE-A-2023-13515
Verificable en https://www.boe.es

No obstante lo anterior, el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

Segundo.

Que al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tercero.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia, la policía local.

Asimismo, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Cuarto.

Que las partes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

Quinto.

Que en consonancia con la necesidad expuesta de mejorar la eficacia en la protección de las víctimas y en desarrollo de los artículos 31 y 32.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, aprobó el «Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género».

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.

cve: BOE-A-2023-13515
Verificable en https://www.boe.es

Sexto.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al «Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género», y que constituye un instrumento básico para:

a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.
b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.
c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

Séptimo.

Que dado que la protección policial a las víctimas corresponde a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad –estatales, autonómicas y locales–, en el ámbito de sus competencias, según establece el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la integralidad del Sistema requiere la incorporación al mismo de todas ellas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al «Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género» del Ministerio del Interior.

Segunda. *Adecuación de los sistemas informáticos.*

Los Servicios Técnicos del Ministerio de Interior y los del Ayuntamiento estudiarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Tercera. *Compromisos que asume la Secretaría de Estado de Seguridad.*

1. Promoverá y facilitará la organización de formaciones en el uso y funcionalidades del sistema VioGén, aportando las directrices, material y apoyo necesario, a solicitud de la Unidad de Coordinación de Violencia/Unidad de Violencia (UCV/UV) de la Delegación del Gobierno/Subdelegación del Gobierno. Corresponde a dicha Unidad promover las actuaciones tendentes a la formación y especialización de profesionales que intervienen, desde sus respectivos ámbitos de actuación, en las situaciones de violencia de género, incluyendo los Cuerpos de Policía Local. Para ello deberá recabar la colaboración del Cuerpo estatal competente en la demarcación con el que el Cuerpo de Policía Local suscribió el oportuno Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género, requisito previo para la suscripción del presente convenio.
2. Establecerá los controles de seguridad oportunos en los accesos al Sistema y contará con un procedimiento de auditoría para garantizar el correcto uso del Sistema y acceso a la información alojada en este por parte de los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados.
3. Podrá dar de baja a usuarios del Cuerpo de Policía Local que, habiendo sido habilitados para acceder al Sistema, no lo hayan hecho en un plazo superior a un año.

cve: BOE-A-2023-13515
Verificable en https://www.boe.es

Cuarta. *Compromisos que asume el Ayuntamiento a través del Cuerpo de Policía Local.*

1. Aplicar el «Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género» en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019, de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial y conforme a los criterios establecidos en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial estatal competente en la demarcación.

2. Solicitar a través del Administrador Territorial/General del Sistema VioGén, competente en la demarcación, que se habilite usuarios del Cuerpo de Policía Local, en funciones de violencia de género, para acceder al Sistema VioGén y desempeñar las funciones previstas en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito por ambos Cuerpos.

3. Cualquier incidencia en la habilitación de usuarios deberá ser puesta en conocimiento de la Administración Central del Sistema VioGén a través del Administrador General de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, competente en su demarcación.

4. Facilitar a la Administración Central del Sistema VioGén una relación permanentemente actualizada de usuarios de dicha Policía Local debidamente identificados y autorizados para conectarse al Sistema y velar porque estos utilicen correctamente tanto sus claves de acceso como la información a la que accedan a través del Sistema.

5. Promocionar y estimular a los usuarios del Cuerpo de Policía Local habilitados en el acceso al Sistema, tanto en modo consulta, como mediante la introducción y/o actualización de datos significativos para la protección de las víctimas en el contexto de su ámbito territorial y competencial, según lo contenido en el Protocolo de Coordinación y Colaboración en materia de violencia de género suscrito con el Cuerpo Policial Estatal y siguiendo las instrucciones de procedimiento recogidas en los Manuales de usuario y/o proporcionadas por la Administración Central VioGén.

Quinta. *Protección de datos de carácter personal.*

1. Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén). El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

cve: BOE-A-2023-13515
Verificable en https://www.boe.es

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría de Estado de Seguridad y la Entidad Local, legitimados sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos.

4. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad mejorar la eficacia en la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género; facilitar el seguimiento de las circunstancias de riesgo que concurren en ellas; alertar de su evolución, permitiendo que se adopten las medidas de protección adecuadas; y prevenir el riesgo de nuevas agresiones. Se clasificarán en las siguientes categorías: datos relativos a la comisión de infracciones penales relacionadas con la violencia doméstica y de género; de carácter identificativo; de características personales; y de carácter asistencial.

5. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

6. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta. *Financiación del convenio.*

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos económicos entre las mismas.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría de Estado de Seguridad y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por la persona titular de la Secretaría de Estado y por su Alcalde, respectivamente.

2. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría de Estado de Seguridad, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

Novena. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción

cve: BOE-A-2023-13515
Verificable en https://www.boe.es

contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Posteriormente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Undécima. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio estableciendo un plazo improrrogable por las partes para la ejecución de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.–El Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa, Alejandro Vega Riego.

cve: BOE-A-2023-13515
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

13516 *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fundación A La Par, para mejorar la atención, protección y seguridad de las personas con discapacidad intelectual.*

Habiéndose suscrito el 23 de mayo de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fundación A La Par, para mejorar la atención, protección y seguridad de las personas con discapacidad intelectual, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta Resolución,

Madrid, 30 de mayo de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fundación A La Par, para mejorar la atención, protección y seguridad de las personas con discapacidad intelectual

En Madrid, a 23 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 84/2020, de 17 de enero en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, Almudena Martorell Cafranga, en nombre y representación de la Fundación A La Par, marca registrada de la razón social Fundación Carmen Pardo-Valcarce con NIF G79571014 y domicilio en la C/ Monasterio de las Huelgas, 15; 28049-Madrid, en calidad de Presidenta de su Patronato según acuerdo del propio Patronato de fecha 28 de enero de 2016, elevado a público en escritura de 12 de febrero de 2016 ante el notario de Madrid don Pedro de Elizalde y Aymerich, con número de protocolo 223.

La Fundación Carmen Pardo-Valcarce (Fundación A La Par) fue constituida con fecha 24 de octubre de 1990. Está inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Justicia por Resolución de 4 de marzo de 1991. Su número de registro asignado es el 179. La inscripción contempla el reconocimiento del interés general de sus fines.

Ambas Partes se reconocen con capacidad y legitimación suficiente en derecho para celebrar y firmar el presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio del Interior, sensible a los fines de la Fundación A La Par, está interesado en fomentar el vínculo entre su personal y la citada Fundación para que se preste la mejor atención a las personas pertenecientes a grupos particularmente

cve: BOE-A-2023-13516
Verificable en https://www.boe.es

vulnerables, como son las personas con discapacidad intelectual. Especialmente cuando se ven implicadas en actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE), encargadas de la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y de garantizar la seguridad ciudadana, auxiliando y protegiendo a las personas, asegurando la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en peligro por cualquier causa, y previniendo la comisión de actos delictivos.

Segundo.

A su vez, la Fundación A La Par es una organización sin ánimo de lucro representativa a nivel nacional, que trabaja por los derechos de las personas con discapacidad intelectual y su participación en nuestra sociedad, con especial atención a la protección contra la discriminación, la violencia y el abuso, y al fomento de la seguridad, el bienestar y el acceso a la justicia de las personas con discapacidad intelectual.

Tercero.

La colaboración entre ambas instituciones se ha plasmado con anterioridad en la suscripción de un Convenio firmado el 11 de diciembre de 2015, sin vigencia actual.

Cuarto.

Las Partes consideran necesario firmar un nuevo Convenio en aras a proporcionar cobertura jurídica a la colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fundación A La Par.

Quinto.

En atención a todo cuanto se acaba de exponer, las dos Partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficioso para ambas la colaboración en distintas materias de su competencia, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este Convenio tiene por objetivo implementar un acuerdo de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad- Ministerio de Interior y la Fundación A La Par, cuya finalidad es mejorar la atención, protección y seguridad de las personas con discapacidad intelectual (PCDI).

Segunda. *Compromisos de las Partes.*

Las Partes colaborarán en la realización de las siguientes acciones:

Secretaría de Estado de Seguridad:

Asistencia a personas con discapacidad intelectual: víctimas e investigadas:

– La Secretaría de Estado de Seguridad facilitará los listados de profesionales disponibles de la Fundación A La Par, para asistencia a PCDI, investigados y víctimas de delito de odio, a las dependencias policiales correspondientes, estableciendo así un punto de contacto como parte de los recursos disponibles para que las FFCCSE puedan ofrecer a PCDI.

– Impulsar por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad la figura del «facilitador» para las PCDI, ya sea en calidad de víctima o investigado. El facilitador es

cve: BOE-A-2023-13516
Verificable en https://www.boe.es

un profesional independiente y neutral, experto en discapacidad intelectual y psicología forense, cuya intervención contribuye a una mejor participación de las personas con discapacidad intelectual en los procedimientos policiales y judiciales, y a una mejor interacción de estas con los operadores jurídicos, garantizando así su derecho de acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

– Establecer los canales de comunicación pertinentes entre la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fundación A La Par para que las FFCCSE puedan facilitar a las PCDI que hayan sido víctimas de una desaparición, así como a las víctimas indirectas, es decir familiares y allegados, los medios de contacto adecuados para que puedan recibir atención psicológica en la Fundación.

– La Secretaría de Estado de Seguridad establecerá los canales de comunicación adecuados con la Fundación A La Par con el objetivo de que la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD) sea informada de los delitos o incidentes sobre PCDI de los que se considere necesario hacer un seguimiento por su especial relevancia, gravedad o alarma social causada, sin perjuicio de la interposición de denuncia pertinente, en su caso. Asimismo, se podrán canalizar las quejas o sugerencias derivadas de actuaciones realizadas por miembros de las FFCCSE, que serán comunicadas a la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Estudios.

Formaciones:

– Formación en la prevención de desapariciones y delitos de odio, en el marco del «Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus entornos». Durante las formaciones y programa se contará con la participación de la Fundación A La Par, posibilitando la aportación de material didáctico acordado previamente con expertos de las FFCCSE.

– Invitar a la Fundación A La Par y facilitar su participación de manera activa mediante formación y sensibilización en el ámbito de las PCDI en los Seminarios dirigidos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, orientados a la atención a víctimas de delitos de odio y organizados por la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, posibilitando además la asistencia y realización de ponencias por parte de PCDI miembros de la Fundación en dichas jornadas.

– Impulsar la elaboración e inclusión de material didáctico de actuación de las FFCCSE con PCDI en el ámbito de los delitos de odio, en los cursos de acceso, promoción y capacitación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En la fase de realización del material se dará la posibilidad a la Fundación A La Par de colaborar en su producción, siendo la Secretaría de Estado la encargada de su revisión, aprobación e implementación.

– Impulsar la creación de cursos de formación *online* dirigido a FFCCSE en materia de PCDI, investigadas y víctimas de ilícitos penales, facilitando lo necesario para que el personal experto de la Fundación A La Par pueda colaborar en dichas formaciones. Estas formaciones pueden ser extensibles a actividades organizadas en el marco de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) tipo webinar o seminarios a nivel europeo y nacional.

– Formación específica dirigida a FFCCSE en materia de atención a familiares y allegados de personas desaparecidas con discapacidad intelectual para mejorar el acercamiento y el apoyo teniendo en cuenta las necesidades específicas de este colectivo. En el proceso de formación se facilitará a la Fundación A La Par la participación en la etapa de producción del material y el desarrollo de las mismas, siendo supervisadas por la Secretaría de Estado de Seguridad.

Material didáctico:

– Se facilitará la participación de la Fundación A La Par en el diseño de material para Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE), como pueden ser trípticos que

cve: BOE-A-2023-13516
Verificable en https://www.boe.es

recojan la información esencial acerca de las primeras actuaciones y consideraciones en la fase de investigación e instrucción de diligencias con PCDI en el ámbito de delitos de odio, consiguiendo mejorar la atención policial recibida.

– La Secretaría de Estado de Seguridad establecerá los canales de comunicación convenientes entre las Partes para la revisión, actualización y promoción de guías y protocolos dirigidos a las FFCCSE acerca de la intervención policial con personas con discapacidad intelectual como la «Guía de Actuación con víctimas de delitos de odio con discapacidad del desarrollo», del Ministerio del Interior. En caso necesario la Fundación podrá remitir las propuestas que considere a la Secretaría de Estado, encargada de su estudio e implementación si se consideran adecuadas.

Proyectos de investigación:

– Realizar estudios sobre los factores de vulnerabilidad de las PCDI frente a los delitos de odio, con el objetivo de conocer las causas principales de la tasa de infradenuncia que sufre dicho colectivo remarcada en los informes de la OSCE/ODIHR, para elaborar políticas preventivas de protección. Para ello se impulsará la constitución de equipos multidisciplinares de investigación científica, a los que se incorporará personal experto de las FFCCSE y Centros Universitarios interesados en dicha colaboración, que tengan Convenio suscrito con la el Ministerio del Interior, facilitando al personal experto en la materia de la Fundación A La Par su participación.

– Realizar un estudio con personal experto de la Secretaría de Estado de Seguridad, acerca de las necesidades de comunicación por parte de las FCCSE con las PCDI, diseñando y elaborando los métodos, sistemas y materiales que se precisen, con la finalidad de establecer modalidades de comunicación aumentativa y alternativa, incrementando la capacidad de la interlocución de las personas que precisen de las mismas con los componentes de las FFCCSE. Durante el desarrollo de esta medida se llevarán a cabo formaciones complementarias a FFCCSE acerca del uso adecuado de los materiales elaborados. Se facilitará la participación de personal experto de la Fundación A La Par en todo el proceso.

– La Secretaría de Estado de Seguridad proporcionará, de conformidad con la legalidad vigente, la correspondiente información y asesoramiento para facilitar la concurrencia de la Fundación A La Par en convocatorias de ayudas o becas, a proyectos de investigación, nacionales e internacionales, que puedan ayudar a financiar todas las actividades objeto de este Convenio.

Fundación A La Par:

Asistencia a personas con discapacidad intelectual: víctimas e investigadas:

– La Fundación A La Par proporcionará a la Secretaría de Estado de Seguridad los listados de profesionales que tenga disponibles para asistir a PCDI, víctimas de delito de odio, en las dependencias policiales que lo requieran, así como PCDI puestas a disposición policial en calidad de investigadas.

– Participar en la promoción de la figura del «facilitador» para favorecer que el acceso a la justicia de las PCDI sea en condiciones de igualdad, realizando una labor de acompañamiento de la persona con discapacidad intelectual en todo el proceso, ya sea en calidad de víctima como de investigado.

– Poner a disposición de la Secretaría de Estado de Seguridad, mediante los canales de comunicación establecidos por la misma, los medios de contacto de los profesionales de la Fundación A La Par para que las PCDI víctimas y víctimas indirectas, es decir, familiares y allegados, reciban asistencia psicológica.

– La Fundación A La Par informará a la ONDOD, por los cauces que determine la Secretaría de Estado de Seguridad, de los delitos o incidentes sobre PCDI de los que tenga conocimiento y se considere necesario hacer un seguimiento por su especial relevancia, gravedad o alarma social causada, sin perjuicio de la interposición de denuncia pertinente, en su caso. Asimismo, se podrán canalizar las quejas o sugerencias

cve: BOE-A-2023-13516
Verificable en https://www.boe.es

derivadas de actuaciones realizadas por miembros de las FFCCSE, que serán comunicadas a la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad, dependiente de la Dirección General de Coordinación y Estudios.

Formaciones:

– La Fundación A La Par aportará los conocimientos y el material didáctico necesario, previamente acordado con el personal experto de las FFCCSE, para llevar a cabo formaciones en la prevención de desapariciones y delitos de odio de PCDI, en el marco del «Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus entornos».

– Participación activa mediante formación y sensibilización en el ámbito de las PCDI en los Seminarios dirigidos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, orientados a la atención a víctimas de delitos de odio y organizados por la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio, facilitando la asistencia y realización de ponencias por parte de PCDI miembros de la Fundación en dichas jornadas.

– La Fundación A La Par colaborará en la producción de material didáctico, previa revisión y aprobación de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre las actuaciones de las de las FFCCSE con PCDI en el ámbito de los delitos de odio, para su inclusión en los cursos de acceso, promoción y capacitación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

– Participación de personal experto de la Fundación A La Par en los cursos de formación *online* dirigido a FFCCSE en materia de PCDI, investigadas y víctimas de ilícitos penales. Estas formaciones pueden ser extensibles a actividades organizadas en el marco de la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) tipo webinar o seminarios a nivel europeo y nacional.

– La Fundación A La Par colaborará en la producción del material y desarrollo de la formación específica dirigida a FFCCSE en materia de atención a familiares y allegados de personas desaparecidas con discapacidad intelectual para mejorar el acercamiento y el apoyo teniendo en cuenta las necesidades específicas de este colectivo, este proceso se realizará contando con la supervisión de la Secretaría de Estado de Seguridad.

– La Fundación A La Par a través de su Unidad de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad Intelectual (UAVDI) impartirá formación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en materia de intervención con personas con discapacidad intelectual que se encuentren en una investigación policial o procedimiento judicial, ya sea en calidad de víctima como de investigado.

Material didáctico:

– Participación de la Fundación A La Par en el diseño de material para Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE), como pueden ser trípticos que recojan la información esencial acerca de las primeras actuaciones y consideraciones en la fase de investigación e instrucción de diligencias con PCDI en el ámbito de delitos de odio, consiguiendo mejorar la atención policial recibida.

– La Fundación A La Par formará parte de la revisión, actualización y promoción de guías y protocolos dirigidos a las FFCCSE acerca de la intervención policial con personas con discapacidad intelectual como la Guía de Actuación con víctimas de delitos de odio con discapacidad del desarrollo del Ministerio del Interior. En caso necesario la Fundación podrá remitir las propuestas que considere a la Secretaría de Estado, encargada de su estudio e implementación si se consideran adecuadas.

Proyectos de investigación:

– El personal experto en la materia de la Fundación A La Par formará parte de los equipos multidisciplinares de investigación científica, a los que se incorporará personal experto de las FFCCSE y Centros Universitarios interesados en dicha colaboración, que tengan Convenio suscrito con el Ministerio del Interior, para realizar estudios sobre los

cve: BOE-A-2023-13516
Verificable en https://www.boe.es

factores de vulnerabilidad de las PCDI frente a los delitos de odio, con el objetivo de conocer las causas principales de la tasa de infradenuncia que sufre dicho colectivo remarcada en los informes de la OSCE/ODIHR, para elaborar políticas preventivas de protección.

– La Fundación A La Par facilitará personal especialista en la materia para realizar un estudio, junto con personal experto de la Secretaría de Estado de Seguridad acerca de las necesidades de comunicación por parte de las FCCSE con las PCDI, diseñando y elaborando los métodos, sistemas y materiales que se precisen, con la finalidad de establecer modalidades de comunicación aumentativa y alternativa, incrementando la capacidad de la interlocución de las personas que precisen de las mismas con los componentes de las FFCCSE. Durante el desarrollo de esta medida se llevarán a cabo formaciones complementarias a FFCCSE acerca del uso adecuado de los materiales elaborados.

– La Fundación A La Par será la encargada de tramitar y gestionar la documentación que corresponda respecto a las convocatorias de ayudas o becas para proyectos de investigación, nacionales e internacionales, que puedan ayudar a financiar todas las actividades objeto de este Convenio.

Sin perjuicio de las actuaciones anteriormente descritas, las Partes se comprometen a intercambiar con la agilidad y frecuencia necesarias cuanta información se refiera a las actividades que puedan ser de interés para ambas entidades.

Igualmente, con el acuerdo expreso de ambas Partes se podrán establecer colaboraciones puntuales con otras instituciones interesadas y/o entidades tanto públicas como privadas en alguno de los objetivos del presente Convenio.

Tercera. *Financiación.*

El presente Convenio no conlleva contraprestación económica para ninguna de las Partes.

Las actuaciones derivadas de este Convenio que tengan alguna incidencia económica o presupuestaria para las Partes se articularán en adendas de modificación de este Convenio y estarán sujetas a los preceptivos informes de legalidad y a la previa fiscalización del gasto y de los compromisos económicos contraídos.

Cuarta. *Comisión Mixta de Seguimiento.*

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución de este Convenio, así como para llevar a cabo su seguimiento, vigilancia y control, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las Partes, designados conforme a sus respectivas normas de funcionamiento. Su presidencia corresponderá alternativamente, por períodos anuales, a cada una de las dos Partes intervinientes, comenzando por la Secretaría de Estado de Seguridad.

La composición y funciones se acomodarán a las propias de este tipo de órganos, según lo recogido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 y siguientes).

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las Partes firmantes, previa convocatoria de su Presidente y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada.

La Comisión podrá recabar informes sobre las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en relación con el objeto del presente Convenio y ejercerá las siguientes funciones:

a) Proponer la realización de cuantas actividades vayan dirigidas a la ejecución del objeto del presente Convenio. En la medida en que estas actividades comporten obligaciones y compromisos económicos, se articularán a través de la correspondiente

cve: BOE-A-2023-13516
Verificable en https://www.boe.es

adenda de modificación de este Convenio, cumplimentándose los trámites preceptivos correspondientes por cada Parte firmante.

b) Realizar el seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados en desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.

c) Estudiar y proponer, en su caso, las posibles revisiones de los compromisos asumidos.

d) Impulsar las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes para la más adecuada consecución de los objetivos del Convenio.

e) Interpretar el Convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, es el instrumento acordado por las Partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la mencionada Ley.

Quinta. *Vigencia y eficacia del Convenio.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio resultará eficaz una vez sea inscrito, en el plazo de 5 días desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Será obligatoria su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización.

Tendrá una vigencia de cuatro años y, conforme con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sexta. *Modificación, resolución y extinción del Convenio.*

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes a través de la suscripción de la correspondiente Adenda modificativa que deberá ser suscrita por las mismas Autoridades que el presente Convenio.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por Parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás Partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

cve: BOE-A-2023-13516
Verificable en https://www.boe.es

Además de las anteriores, también serán causas de resolución del presente Convenio:

f) La denuncia del Convenio cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones en las que ha sido suscrito.
g) Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del Convenio.

La resolución del Convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá un plazo improrrogable de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
En caso de incumplimiento no procederá exigir ningún tipo de indemnización.

Séptima. *Protección de datos.*

Las Partes se obligan al cumplimiento de todo lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y así como cualquier otra norma de desarrollo y/o modificación de las anteriores que sea de obligado cumplimiento.
Las bases del tratamiento, en función del responsable y de cada una de las actuaciones que se deriven del presente instrumento, serán las recogidas, en cada caso y según resulten aplicables, en los apartados a), b), e) y f) del artículo 6.º del RGPD.
A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados directa o indirectamente como consecuencia de este instrumento. El acceso a los datos por Parte de una de las entidades al tratamiento de la otra Parte, se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada del objeto del Convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.
Las Partes firmantes están obligadas a implantar, en caso de carecer de ellas, las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la confidencialidad, la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
Las mismas quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio por cualquiera de ellas. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la Parte responsable responderá de las posibles infracciones en que hubiera incurrido.
Asimismo, se comprometen a dar un uso debido a los datos que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Para ello, las Partes conocen que los datos personales del presente Convenio se incorporaran a ficheros de titularidad de cada una de ellas con finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo y, en el caso de los datos de contacto, función o puesto, en virtud de su interés legítimo.

Octava. *Confidencialidad.*

Las Partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra Parte durante la vigencia del presente Convenio. Ambas Partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y sólo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este Convenio.
Esta obligación de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este Convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

cve: BOE-A-2023-13516
Verificable en https://www.boe.es

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas Partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Novena. *Régimen Jurídico.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas de común acuerdo por las Partes en la Comisión Mixta de Seguimiento se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima. *Vinculación entre las Partes.*

El presente Convenio no generará ningún tipo de vinculación contractual ni laboral entre las Partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Undécima. *Publicidad.*

Las Partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente Convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados ut supra.–El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.–La Presidenta de la Fundación A La Par, Almudena Martorell Cafranga.

cve: BOE-A-2023-13516
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

13517 *Resolución de 1 de junio de 2023, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas específicas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practicaje en los puertos de Santander; Gijón; Terminal Marítima de Alúmina Española en San Ciprián; Sevilla y Ría del Guadalquivir; Algeciras; Alicante; Palma, y Los Cristianos.*

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 279.5.b), entre otras competencias de la Administración Marítima, el establecimiento y realización de las pruebas precisas para el reconocimiento de la capacitación para prestar servicios de practicaje en un puerto o grupo de puertos determinado.

Igualmente, el artículo 13.2 del Reglamento General de Practicaje, aprobado por Real Decreto 393/1996 de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 66), dispone que la Dirección General de la Marina Mercante, una vez determinadas las pruebas teóricas y prácticas, aprobará el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para el acceso a la actividad de Práctico en un puerto o grupo de puertos determinado, y convocará y realizará las pruebas pertinentes para acreditar la capacitación de los aspirantes para prestar los servicios portuarios de practicaje.

Por otro lado, la Orden FOM/2417/2007, de 25 de julio de 2007, por la que se regula el reconocimiento de la capacitación profesional para la prestación de los servicios portuarios de practicaje portuario, desarrollada posteriormente por Resolución de 4 de febrero de 2013, por la que se aprueba el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios de las pruebas para el reconocimiento de la capacitación profesional para la prestación de los servicios de practicaje portuario, establece la división de las pruebas en dos partes, la primera, prueba de conocimiento general sobre el idioma inglés y sobre legislación nacional e internacional, que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante, y la segunda, pruebas específicas en cada puerto sobre conocimientos del puerto y resolución teórica de maniobras, que tendrá lugar en el puerto que corresponda, y que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la marina Mercante.

En su virtud, resuelvo:

Primero.

Convocar a los aspirantes que deseen presentarse a la segunda parte de las pruebas o pruebas específicas en el puerto de Santander (1 plaza), Gijón (1 plaza), Terminal Marítima de Alúmina Española en San Ciprián (2 plazas), Sevilla y Ría del Guadalquivir (2 plazas), Algeciras (2 plazas), Alicante (1 plaza), Palma (1 plaza) y Los Cristianos (1 plaza), para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practicaje, y cumplan los requisitos establecidos en la norma.

Segundo.

Solicitudes: Los aspirantes deberán reunir los requisitos de titulación y mando que se señalan en el artículo 10 de la Orden FOM/2417/2007, de 25 de julio, y solicitar la

cve: BOE-A-2023-13517
Verificable en https://www.boe.es

admisión a las pruebas en instancia dirigida al Director General de la Marina Mercante, a la que deberán unirse los siguientes documentos:

1. Certificación de la Capitanía Marítima, consulado del país de bandera del buque, u otro organismo público, acreditativa de haber tenido el mando de buque de arqueo superior a 1.000 GT, al menos durante dos años (730 días) dentro de los últimos diez años de actividad profesional que precedan inmediatamente a la presente convocatoria.
2. Fotocopia de la tarjeta profesional de Capitán de la Marina Mercante.
3. Copia del resguardo de autoliquidación en cualquier entidad colaboradora por importe de 46,68 Euros de tasa por puerto, impreso modelo 790, código 001 de derechos de examen, disponible en Capitanías Marítimas o en la Dirección General de la Marina Mercante, así como en cualquier otra dependencia administrativa.
4. Certificaciones de superación de las pruebas físicas y reconocimiento médico inicial, descritas en los puntos octavo y segundo respectivamente, de la Resolución de 29 de julio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante (BOE núm. 194 de 14 de agosto de 1998).

Tercero.

Presentación de solicitudes: Podrán presentarse en la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier Capitanía Marítima y sus correspondientes Distritos Marítimos, o bien en los lugares indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.

Al día siguiente, o el primer día hábil tras haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Marina Mercante publicará la lista provisional de los solicitantes admitidos y de los excluidos, señalándose en su caso, las causas de la exclusión, concediéndose un período de diez días naturales para subsanación de errores existentes, al término de los cuales se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Las citadas listas se publicarán en los tablones de anuncio de la Dirección General de la Marina Mercante y en las Capitanías Marítimas, junto con el lugar y hora señalada para la realización del primer ejercicio de la segunda parte de las pruebas, a realizar en cada puerto.

Quinto.

Las pruebas se celebrarán a partir del mes de julio del año 2023. Para ello, las fechas se publicarán con la lista de admitidos y excluidos.

Sexto.

Calificaciones: En un plazo no mayor de siete días desde la celebración del primer ejercicio, se publicará en los tablones de anuncio citados en el punto cuarto, la lista de aprobados, así como la hora y lugar señalados para la celebración del segundo ejercicio, estableciéndose igual plazo para la publicación de los resultados del segundo ejercicio, así como los resultados globales correspondientes a esta segunda parte.

Séptimo.

Órgano de Evaluación de la segunda parte de las pruebas: El Órgano de Evaluación para esta segunda parte de las pruebas figuran en el anexo.

cve: BOE-A-2023-13517
Verificable en https://www.boe.es

Octavo.

Certificaciones, período de prácticas y habilitación. Una vez recibida en la Dirección General de la Marina Mercante la lista con los resultados globales obtenidos por cada uno de los aspirantes, ésta emitirá la certificación prevista en el artículo 14 del Reglamento General de Practicaje, señalará el período de prácticas correspondientes a cada caso, teniendo en cuenta lo que al respecto señala el artículo 16.4, y estará en lo que habilitación y nombramiento dispone el mencionado Reglamento.

Noveno.

Los aspirantes que superen esta segunda parte de las pruebas, conservarán el aprobado hasta que haya sido cubierta la plaza convocada en esta Resolución, mediante la correspondiente habilitación por la Dirección General de la Marina Mercante, y posterior nombramiento como Prácticos de puerto por la Autoridad Portuaria correspondiente.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 1 de junio de 2023.–El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

ANEXO

Santander

Tribunal titular:

Presidente: Don Daniel Briz Matesanz.
Vocal: Doña Ursula Sánchez-Reseco López.
Vocal: Don David Marcano Ceballos.
Vocal: Don Francisco Vuelta Fernández.
Secretario: Doña Amelia González Abad.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Santiago Delgado Rodríguez.
Vocal: Don Luis Suárez Bernaldo de Quirós.
Vocal: Doña Lorena Busto Rivero.
Vocal: Don José Luis Saura López.
Secretario: Don Fernando Campo Tazón.

Gijón

Tribunal titular:

Presidente: Don Daniel Bernardino García.
Vocal: Don Luis Suárez Bernaldo de Quirós.
Vocal: Don Alejandro Coto González.
Vocal: Don Ignacio García Suárez.
Secretario: Doña Amelia González Abad.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Rafael Casanueva Alonso.
Vocal: Don Daniel Briz Matesanz.
Vocal: Don Pablo Crabiffosse Vigil-Escalera.

cve: BOE-A-2023-13517
Verificable en https://www.boe.es

Vocal: Don Pablo Fernández Pérez.
Secretario: Don Daniel Arroyo Panadero.

Terminal Marítima de Alúmina Española en San Ciprián

Tribunal titular:

Presidente: Don Jaime Aguado Alvarez de Sotomayor.
Vocal: Don Jesús Pereira Vidal.
Vocal: Don Carlos Sande Nieto.
Vocal: Don Sabrina Vázquez López.
Secretario: Don Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Jorge Cao Ruiz.
Vocal: Don Domingo Ignacio Pose Edrera.
Vocal: Don Nuria Díaz Rodríguez.
Vocal: Don Fayssal Allouch Mohamed.
Secretario: Doña Amelia González Abad.

Sevilla y Ría del Guadalquivir

Tribunal titular:

Presidente: Don Rafael E. Bonald Reboul.
Vocal: Don Gerardo Gil de Montes Paredes.
Vocal: Don Luis Ibarrola López.
Vocal: Don David Dios Lustres.
Secretario: Doña Amelia González Abad.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Israel Rodríguez Fuster.
Vocal: Don Miguel Quintero Fernández.
Vocal: Don José Carlos González Parra.
Vocal: Don Fernando Orellana González.
Secretario: Don Luis Suárez Bernaldo de Quirós.

Algeciras

Tribunal titular:

Presidente: Don José Ramón Cabellos Cabellos.
Vocal: Doña Lucía Nogueira Requejo.
Vocal: Don Angel Pinillas Alvarez.
Vocal: Don Amador Gutiérrez Rodríguez.
Secretario: Doña Amelia González Abad.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Israel Rodríguez Fuster.
Vocal: Don Juan Manuel Guerra Aragón.
Vocal: Don Rafael Olivares Pabón.
Vocal: Don Francisco Manuel Cobos Rodríguez.
Secretario: Don Luis Suárez Bernaldo de Quirós.

cve: BOE-A-2023-13517
Verificable en https://www.boe.es

Alicante

Tribunal titular:

Presidente: Don Juan Alcázar Díaz.
Vocal: Don Oscar Villar Serrano.
Vocal: Don Sergio Rodríguez Roselló.
Vocal: Don Ricardo José Anido Gómez.
Secretario: Don Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña Elena Candelaria Delgado Gutiérrez.
Vocal: Doña María del Mar Navarrete Sierra.
Vocal: Don Luis Carlos López Pastor.
Vocal: Don Ramón Canosa Mira.
Secretario: Don Esteban Medina García.

Palma

Tribunal titular:

Presidente: Don Luis Antonio Sevillano Navarro.
Vocal: Don Rafael Lechuga Roig.
Vocal: Doña Eva González Alonso.
Vocal: Don José Antonio Pérez Lorente.
Secretario: Don Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Luis Suárez Bernaldo de Quirós.
Vocal: Doña María del Mar Navarrete Sierra.
Vocal: Don Juan Amengual Ordinas.
Vocal: Don Marcos Guillemot Marcet.
Secretario: Doña Amelia González Abad.

Los Cristianos

Tribunal titular:

Presidente: Doña Elena Delgado Gutiérrez.
Vocal: Don Ignacio Gallego Carro.
Vocal: Don Salvador Méndez Martín.
Vocal: Don Francisco Javier Albadalejo González.
Secretario: Don Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Rafael Bonald Reboul.
Vocal: Don Andrés Nicolás Real-Arce Valido
Vocal: Don José Ignacio Fernández Verduras.
Vocal: Don Juan Pedro Morales Chacón.
Secretario: Don Unai Hernández Gardeazábal.

cve: BOE-A-2023-13517
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

13518 *Resolución de 1 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de operaciones, en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).*

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, dispone, en su artículo 5, los cinco objetivos políticos a los que irán dirigidos el FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FEMPA: Una Europa más competitiva e inteligente, una Europa más verde, una Europa más conectada, una Europa más social e inclusiva y una Europa más próxima a sus ciudadanos.

Al amparo de la citada disposición, el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, establece que el Fondo Social Europeo Plus contribuirá al objetivo político 4 de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales».

A efectos de cumplimiento del citado objetivo, la Unión Europea ha asignado a España un importe de ayuda del FSE+ de 11.295.696.991 euros correspondiente al Marco Financiero Plurianual 2021-2027, cuyo período de ejecución se extiende hasta el 31 de diciembre de 2029.

El citado importe ha sido distribuido entre veintitrés programas FSE+ regionales, uno por cada Comunidad y Ciudad Autónoma, y cuatro programas FSE+ estatales.

La presente convocatoria se enmarca en tres de esos programas estatales y en el tramo estatal de uno de los programas regionales, a saber:

– Programa estatal FSE+ de Empleo Juvenil (CCI: 2021ES05SFPR001), aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión C(2022)9903, de 19 de diciembre de 2022.

– Programa estatal FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (CCI: 2021ES05SFPR002), aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión C(2022)9796, de 19 de diciembre de 2022.

– Programa estatal FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza (CCI: 2021ES05SFPR003), aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión C(2022)9797, de 19 de diciembre de 2022.

– Tramo estatal de la Prioridad de Región Ultraperiférica (en adelante, RUP), del Programa de la Comunidad Autónoma de Canarias (CCI2021ES05SFPR009), aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión C(2022)9867 de 19 de diciembre de 2022.

En el marco de estos programas, financiados por el FSE+, se han seleccionado determinados Objetivos Específicos, de entre los establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) 1296/2013, que contribuyen al cumplimiento del citado objetivo político 4.

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

Por otro lado, el artículo 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 encomienda a la Autoridad de Gestión de los programas la selección de las operaciones que hayan de recibir ayuda de los fondos y, en el apartado 1 del artículo 73, se señala que dicha Autoridad de Gestión deberá establecer y aplicar procedimientos y criterios de selección de operaciones que sean transparentes y no discriminatorios, garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE. Los criterios y procedimientos garantizarán que las operaciones que se seleccionen se prioricen con vistas a maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa.

Con arreglo a la letra b) del artículo 2.3 del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, corresponde a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo la gestión, seguimiento y certificación de las actividades que se financien con cargo a los recursos del Fondo Social Europeo así como cualesquiera otras funciones que, según la normativa de la Unión Europea, correspondan a la Autoridad de Gestión y a la Autoridad de Certificación, o autoridades asimilables.

En virtud de todo lo anterior, la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, de la que depende la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, aprueba mediante la presente Resolución la convocatoria de selección de operaciones que se desarrollarán por entidades sin ánimo de lucro y se cofinanciarán con el FSE+ en el marco de los cuatro programas citados.

Artículo 1. *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, operaciones que recibirán cofinanciación del FSE+, en el marco del cuarto objetivo político de la Política de cohesión de la Unión Europea en el período 2021-2027: Una Europa más social e inclusiva, para la Prioridad 1: Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, del Programa de Empleo Juvenil y del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social; la Prioridad 2: Inclusión social y lucha contra la pobreza, del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza; y la Prioridad 8: Empleo, Inclusión Social y Educación, para la parte RUP del Programa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Las operaciones seleccionadas al amparo de la presente resolución se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa y en aquella que la desarrolle:

a. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados(en adelante, Reglamento (UE) 2021/1060)

b. Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013 (en adelante, Reglamento (UE) 2021/1057)

c. Con carácter supletorio, los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 3. *Operaciones objeto del proceso de selección.*

1. Las operaciones que se seleccionen deberán enmarcarse en alguno de los Objetivos Específicos del FSE+ establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057, que se señalan a continuación para cada uno de los Programas:

1.1 Para el Programa de Empleo Juvenil: Objetivo Específico h) Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular de los grupos desfavorecidos.

En el marco de este objetivo específico las operaciones deberán dirigirse a jóvenes del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y podrán consistir, entre otras cosas, en itinerarios o planes de inclusión activa para las personas jóvenes más alejadas del mercado de trabajo y para otras personas jóvenes vulnerables o en riesgo o situación de exclusión social, incluidas también personas migrantes y población romaní, así como personas con problemas de salud mental.

1.2 Para el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social: Objetivo Específico a) Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

En el marco de este objetivo específico las operaciones se dirigirán concretamente a la promoción del empleo por cuenta propia y podrán consistir, a título no exhaustivo, en itinerarios de emprendimiento para personas en situación de desempleo.

1.3 Para el Programa de Inclusión social, Garantía infantil y Lucha contra la Pobreza: Objetivo Específico h) Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular de los grupos desfavorecidos.

En el marco de este objetivo específico las operaciones deberán dirigirse a personas vulnerables o en riesgo o situación de exclusión social, incluidas también personas migrantes y población romaní, así como personas con problemas de salud mental, y podrán consistir, a título no exhaustivo, en itinerarios de inserción social y/o de inclusión laboral (incluida la inserción en empresas de economía social y el autoempleo).

Objetivo Específico j) Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población romaní.

En el marco de este objetivo específico las operaciones podrán consistir, a título no exhaustivo, en itinerarios de inserción sociolaboral o educativa dirigidos a personas gitanas, en medidas en materia de igualdad de género, o en actuaciones integrales para erradicar el chabolismo y la infravivienda.

1.4 Para el Programa de la Comunidad Autónoma de Canarias: Objetivo Específico h) Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular de los grupos desfavorecidos.

En el marco de este objetivo específico las operaciones podrán consistir, a título no exhaustivo, en itinerarios de inserción sociolaboral dirigidos a personas vulnerables o en riesgo o situación de exclusión social, incluidas también personas migrantes, población romaní, y personas con problemas de salud mental; o en planes de inclusión activa para jóvenes vulnerables o en riesgo de exclusión social.

2. De acuerdo con las definiciones recogidas en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060, se entiende por operación un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados en el marco de los Programas de que se trate. A los efectos de esta Resolución, se entenderá por operación un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, que conforman una intervención integrada para alcanzar unos objetivos

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

concretos según una adecuada lógica de intervención que demuestre los vínculos causales entre las diferentes acciones, los productos y los resultados previstos, considerando la disponibilidad de unos recursos humanos, materiales y temporales determinados.

3. A efectos de la presente Resolución, se entenderá por operación seleccionada cada solicitud de financiación aprobada. Desde el momento de la selección de la operación la entidad solicitante pasará a ser beneficiario de la Autoridad de Gestión, según la definición del apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060, en el marco del Programa FSE+ correspondiente.

4. Cada entidad solicitante podrá presentar un número máximo de solicitudes de financiación por Programa y, en su caso, por Objetivo Específico, según lo señalado a continuación:

4.1 Programa de Empleo Juvenil: Un máximo de tres solicitudes por entidad.

4.2 Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social: Un máximo de dos solicitudes por entidad.

4.3 Programa de Inclusión social, Garantía infantil y Lucha contra la Pobreza:

Objetivo Específico h): Un máximo de tres solicitudes por entidad.
Objetivo Específico j): Un máximo de cuatro solicitudes por entidad.

En total, una entidad podrá presentar como máximo cuatro solicitudes en este Programa.

4.4 Programa de la Comunidad Autónoma de Canarias: Un máximo de tres solicitudes por entidad.

5. Dentro de cada Programa, cada solicitud deberá necesariamente referirse a un solo Objetivo Específico de los relacionados en los párrafos anteriores. Se considerará como Objetivo Específico de la solicitud aquel que se vincule a la actividad principal de la misma con independencia de que dicha solicitud requiriera de actuaciones complementarias que pudieran corresponder a un Objetivo Específico diferente.

6. Las solicitudes deberán presentar un enfoque basado en resultados. A tal efecto, deberán recoger una previsión de los indicadores de realización y de resultados, inmediatos y a largo plazo, correspondientes a sus actuaciones conforme a lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057. Los indicadores deberán ser realistas y coherentes con la financiación solicitada. Las solicitudes deberán incluir también un coste aproximado por participante.

7. Las solicitudes presentadas deberán garantizar de forma explícita el cumplimiento de los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en los artículos 6 y 8 del Reglamento (UE) 2021/1057, a saber:

– Respeto de los derechos fundamentales y conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
– Igualdad entre mujeres y hombres, generalización de la consideración del género e integración de la perspectiva de género.
– Igualdad de oportunidades y no discriminación.
– Accesibilidad para las personas con discapacidad.
– Desarrollo sostenible.

8. Las entidades cuyas operaciones resulten seleccionadas en cualquiera de los dos Objetivos Específicos del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza quedarán habilitadas para presentar solicitudes de financiación relativas a la Prioridad 6 de Acciones Sociales Innovadoras, Objetivos Específicos h) y k), al amparo de la convocatoria que aprobará la Autoridad de Gestión una vez que se hayan emitido las resoluciones de aprobación de operaciones la presente convocatoria.

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

Dichas solicitudes serán valoradas, y en su caso, aprobadas por la Autoridad de Gestión. A este fin se reserva una dotación total de ayuda FSE+ de 24.759.616 euros.

Artículo 4. *Período de ejecución de las operaciones.*

1. El gasto derivado de la ejecución de las operaciones seleccionadas en virtud de la presente convocatoria podrá ser cofinanciado por el FSE+ si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado a partir del 1 de enero de 2021.

2. De conformidad con el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060, no se seleccionarán operaciones que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la Autoridad de Gestión su solicitud de financiación, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

3. La fecha límite de subvencionabilidad del gasto correspondiente a las operaciones seleccionadas en la presente convocatoria será el 31 de octubre de 2029 y su reembolso no podrá solicitarse más allá del 31 de diciembre de 2029. No obstante, la Autoridad de Gestión podrá ampliar el periodo de subvencionabilidad y prorrogar el plazo de presentación de la última solicitud de reembolso mediante resolución notificada a las entidades beneficiarias.

Artículo 5. *Dotación financiera.*

1. Programa de Empleo Juvenil.

a) La ayuda del FSE+ para el Programa de Empleo Juvenil asciende a la cantidad de 268.750.000 euros, asignados al Objetivo Específico h).

De esa cantidad, se reserva un 15% en concepto de importe de flexibilidad, con arreglo al artículo 86.1 párrafo segundo y al artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

El importe de flexibilidad sólo se asignará de manera definitiva a las operaciones seleccionadas una vez se haya adoptado la decisión de la Comisión Europea a raíz de la revisión intermedia del Programa que se realizará en 2025 según lo previsto en el artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) La ayuda del FSE+ anteriormente señalada se distribuye de la siguiente forma según las categorías de regiones establecidas por la normativa de la Unión Europea aplicable:

Categoría de región	Porcentaje de la dotación de ayuda FSE+
A. Más desarrolladas (40 % cofinanciación FSE+): Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco.	6,823 %
B. En Transición (60 % cofinanciación FSE+): Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Murcia.	34,513 %
C. Menos desarrolladas (85 % cofinanciación FSE+): Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla.	58,665 %

c) El importe total de ayuda del FSE+ solicitado en cada solicitud de financiación deberá ajustarse necesariamente a los porcentajes de distribución por categoría de región señalados en la letra precedente, sin perjuicio de la aplicación durante la ejecución de la operación seleccionada de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 63.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

La no observancia de estos porcentajes en la solicitud de financiación dará lugar a que ésta no sea tramitada y tenga que ser objeto de subsanación con arreglo al artículo 10.3 de esta convocatoria.

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

d) La dotación de ayuda del FSE+ para cada operación deberá estar comprendida en el rango de cantidades siguientes: Mínimo: 4 millones euros. Máximo: 60 millones.

La no observancia de este rango en la solicitud de financiación dará lugar a que ésta no sea tramitada y tenga que ser objeto de subsanación con arreglo al artículo 10.3 de esta convocatoria.

2. Programa Empleo, Educación, Formación y Economía Social.

a) La ayuda del FSE+ para el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, asciende a la cantidad de 28.846.154 euros, asignados al Objetivo Específico a).

De esa cantidad, se reserva un 15 % en concepto de importe de flexibilidad, con arreglo al artículo 86.1, párrafo segundo, y al artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

El importe de flexibilidad sólo se asignará de manera definitiva a las operaciones seleccionadas una vez se haya adoptado la decisión de la Comisión Europea a raíz de la revisión intermedia del Programa que se realizará en 2025 según lo previsto en el artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) La ayuda del FSE+ anteriormente señalada se distribuye de la siguiente forma según las categorías de regiones establecidas por la normativa de la Unión Europea aplicable:

Categoría de región	Porcentaje de la dotación de ayuda FSE+
A. Más desarrolladas (40 % cofinanciación FSE+): Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco.	6,823 %
B. En Transición (60 % cofinanciación FSE+): Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Murcia.	34,514 %
C. Menos desarrolladas (85 % cofinanciación FSE+): Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla.	58,664 %

c) El importe total de ayuda del FSE+ solicitado en cada solicitud de financiación deberá ajustarse necesariamente a los porcentajes de distribución por categoría de región señalados en la letra precedente, sin perjuicio de la aplicación durante la ejecución de la operación seleccionada de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 63.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

La no observancia de estos porcentajes en la solicitud de financiación dará lugar a que ésta no sea tramitada y tenga que ser objeto de subsanación con arreglo al artículo 10.3 de esta convocatoria.

d) La dotación de ayuda del FSE+ para cada operación deberá estar comprendida en el rango de cantidades siguientes: Mínimo: 4 millones. Máximo 15 millones.

La no observancia de este rango en la solicitud de financiación dará lugar a que ésta no sea tramitada y tenga que ser objeto de subsanación con arreglo al artículo 10.3 de esta convocatoria.

3. Programa Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.

a) La ayuda del FSE+ para el Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza asciende a la cantidad de 495.129.303 euros, distribuida entre dos Objetivos Específicos del siguiente modo:

Objetivo Específico	Dotación (ayuda FSE+)
OE h)	433.999.649,00
OE j)	61.192.654,00

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

De esa dotación de 495.129.303 euros, se reserva un 15 % en concepto de importe de flexibilidad, con arreglo al artículo 86.1 párrafo segundo y al artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

El importe de flexibilidad sólo se asignará de manera definitiva a las operaciones seleccionadas una vez se haya adoptado la decisión de la Comisión Europea a raíz de la revisión intermedia del Programa que se realizará en 2025 según lo previsto en el artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

b) La ayuda del FSE+ anteriormente señalada se distribuye de la siguiente forma según las categorías de regiones establecidas por la normativa de la Unión Europea aplicable:

Categoría de región	Porcentaje de la dotación de ayuda FSE+
A. Más desarrolladas (40 % cofinanciación FSE+): Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco.	6,822 %
B. En Transición (60 % cofinanciación FSE+): Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Murcia.	34,518 %
C. Menos desarrolladas (85 % cofinanciación FSE+): Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla.	58,659 %

c) El importe total de ayuda del FSE+ solicitado en cada solicitud de financiación deberá ajustarse necesariamente a los porcentajes de distribución por categoría de región señalados en la letra precedente, sin perjuicio de la aplicación durante la ejecución de la operación seleccionada de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 63.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

La no observancia de estos porcentajes en la solicitud de financiación dará lugar a que ésta no sea tramitada y tenga que ser objeto de subsanación con arreglo al artículo 10.3 de esta convocatoria.

d) La dotación de ayuda del FSE+ para cada operación deberá estar comprendida en el rango de cantidades que se señala a continuación:

Objetivo Específico	Importe mínimo de ayuda FSE+	Importe máximo de ayuda FSE+
OE h)	4 millones	60 millones
OE j)	2 millones	25 millones

La no observancia de este rango en la solicitud de financiación dará lugar a que ésta no sea tramitada y tenga que ser objeto de subsanación con arreglo al artículo 10.3 de esta convocatoria.

4. Programa de Canarias-Tramo Estatal Región Ultraperiférica.

a) La ayuda del FSE+ para el tramo estatal de la parte RUP del Programa de Canarias, asciende a la cantidad de 90.567.995,00 euros, con una tasa de cofinanciación UE del 85 %, asignados al Objetivo Específico h).

De esa dotación de 90.567.995,00 euros, se reserva un 15 % en concepto de importe de flexibilidad, con arreglo al artículo 86.1 párrafo segundo y al artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

El importe de flexibilidad sólo se asignará de manera definitiva a las operaciones seleccionadas una vez se haya adoptado la decisión de la Comisión Europea a raíz de la revisión intermedia del Programa que se realizará en 2025 según lo previsto en el artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

b) La dotación de ayuda del FSE+ para cada operación deberá estar comprendida en el siguiente rango de cantidades: Mínimo: 4 millones. Máximo 25 millones.

La no observancia de este rango en la solicitud de financiación dará lugar a que ésta no sea tramitada y tenga que ser objeto de subsanación con arreglo al artículo 10.3 de esta convocatoria.

Artículo 6. *Asignación financiera a las operaciones seleccionadas.*

1. Se realizará un proceso de asignación financiera a las operaciones seleccionadas teniendo en cuenta la dotación financiera de cada uno de los cuatro Programas que se recogen en los puntos 1, 2, 3 y 4 del artículo 5 de la presente convocatoria.

2. Cada solicitud de financiación deberá incluir un presupuesto total detallado, que incluirá el 15% del importe de flexibilidad señalado en el artículo 5 de esta convocatoria. Asimismo, cada solicitud de financiación deberá precisar, en el apartado Plan de Financiación del anexo V, la distribución de la cofinanciación nacional (es decir, el coste total menos la ayuda del FSE+), con indicación de si dicha cofinanciación nacional es pública o privada, de acuerdo con las tasas de cofinanciación señaladas en el citado artículo 5.

3. En el proceso de selección de operaciones, las solicitudes de financiación competirán dentro de cada Programa, y además, en el caso de los Programas para los que esta convocatoria contemple más de un Objetivo Específico, dentro de cada Objetivo Específico.

4. La evaluación de las solicitudes presentadas dará lugar al establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración del anexo II. Para poder ser seleccionada, una operación deberá superar en el proceso de evaluación una puntuación de 50 puntos sobre 100 y obtener en cada uno de los bloques del anexo II un mínimo del 40 % del total de la puntuación posible.

5. Las dotaciones financieras que finalmente se asignen a cada operación podrán ser inferiores al importe originalmente solicitado.

6. De la dotación financiera total asignada a cada operación un 15 % quedará reservado como importe de flexibilidad. La Autoridad de Gestión confirmará, en su caso, la asignación definitiva de ese importe de flexibilidad una vez que se haya adoptado la decisión de la Comisión Europea a raíz de la revisión intermedia del Programa que se realizará en 2025 según lo previsto en el artículo 18.5 del Reglamento (UE) 2021/1060.

7. Si la suma de los importes de las solicitudes que obtuvieran la puntuación mínima para ser seleccionadas, fijada en 50 puntos y al menos un 40 % en cada bloque del anexo II, fuera inferior al total de la dotación financiera prevista en esta convocatoria para el Objetivo Específico correspondiente del Programa, se asignará a cada solicitud la totalidad del importe solicitado.

8. Si la suma de los importes de las solicitudes que obtuvieran la puntuación mínima para ser seleccionadas, fijada en 50 puntos y al menos un 40 % en cada bloque del anexo II, fuera superior al total de la dotación financiera prevista en esta convocatoria para el Objetivo Específico correspondiente del Programa, se irán asignando los importes en riguroso orden de prelación según la puntuación obtenida hasta agotar la dotación de ese Objetivo Específico. El porcentaje de asignación financiera respecto de la ayuda FSE+ solicitada será igual a la puntuación media obtenida por la solicitud en el proceso de valoración.

9. Solo resultará seleccionada una operación cuando después de aplicar el procedimiento descrito en el apartado precedente se le pudiera asignar como mínimo el 50% del presupuesto solicitado y esta asignación, en términos de ayuda del FSE+, fuera igual o superior al importe mínimo que figura en los rangos establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

10. En cada uno de los Programas para los que la presente convocatoria contempla un único Objetivo Específico, esto es, el Programa de Empleo Juvenil y el Programa de

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

Empleo, Educación, Formación y Economía Social, en el supuesto de que, tras aplicar el procedimiento descrito en el apartado 8 de este artículo, hubiera un remanente sin asignar, éste se atribuirá por estricto orden de prelación a las solicitudes de financiación del respectivo Programa mejor valoradas hasta completar, como máximo, el importe solicitado en la correspondiente solicitud de financiación.

En cada uno de los Programas para los que la presente convocatoria contempla más de un Objetivo Específico, esto es, el Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza y el Programa de Canarias, en el supuesto de que, tras aplicar el procedimiento descrito en el apartado 8 de este artículo, hubiera un remanente sin asignar en cualquiera de los Objetivos Específicos, éste se transferirá al otro Objetivo Específico del mismo Programa y se atribuirá por estricto orden de prelación a las solicitudes de financiación de ese otro Objetivo Específico mejor valoradas hasta completar, como máximo, el importe solicitado en la correspondiente solicitud de financiación.

No se podrán transferir remanentes entre Objetivos Específicos de Programas diferentes.

11. En el caso de que el importe que corresponda asignar a una solicitud fuera inferior al importe mínimo por operación que figura en los rangos establecidos en el artículo 5 de esta convocatoria, se asignará a dicha operación exactamente el importe mínimo del rango siempre que, una vez asignados los importes a las solicitudes situadas por encima en el orden de prelación, exista remanente suficiente.

12. Las solicitudes que habiendo obtenido una valoración igual o superior a 50 puntos y habiendo alcanzado al menos un 40% de puntuación en cada bloque, de acuerdo con los criterios de valoración del anexo II, no fuesen seleccionadas por haberse agotado la dotación financiera del Programa correspondiente, se constituirán en lista de reserva debidamente ordenada, y podrán ser seleccionadas en un plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución de esta convocatoria en la medida en que se disponga de ayuda del FSE+ en ese Programa como consecuencia de renuncias de los beneficiarios de operaciones seleccionadas.

13. Teniendo en cuenta la regla de liberación automática de los compromisos presupuestarios de los Programas recogida en el artículo 105 del Reglamento (UE) 2021/1060, en el supuesto de que, con posterioridad a que haya sido resuelta la presente convocatoria y asignadas en su totalidad las dotaciones financieras establecidas, la Autoridad de Gestión determinara que existen cantidades de la ayuda del FSE+ en alguno de los cuatro Programas objeto de la convocatoria que no van a ser ejecutadas por cualesquiera de los organismos intermedios a los que estén atribuidas, la Autoridad de Gestión podrá, mediante resolución motivada, asignar dichas cantidades por estricto orden de prelación a las solicitudes de financiación mejor valoradas, en cada Programa, con independencia de los Objetivos Específicos en que se ubiquen, hasta completar, como máximo, el importe solicitado en la correspondiente solicitud de financiación.

14. La ayuda del FSE+ se recibirá de la Comisión Europea en una cuenta de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, en concepto de prefinanciación o de pagos intermedios para el reembolso de gastos declarados a la Comisión. Las cantidades recibidas no se incorporarán al presupuesto del Ministerio de Trabajo y Economía Social, sino que estarán disponibles en un concepto extrapresupuestario para ser transferidas a los beneficiarios de las operaciones directamente por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Artículo 7. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser solicitantes y, por tanto, tener la posibilidad de acceder a la condición de beneficiario de la ayuda del FSE+, correspondiente a las operaciones seleccionadas en virtud de la presente convocatoria, las asociaciones y las fundaciones no vinculadas a entidades con ánimo de lucro, ni a partidos políticos, sindicatos u organizaciones empresariales; las instituciones humanitarias de carácter voluntario y de interés público;

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

y los organismos de beneficencia pública y promoción social; así como las federaciones, confederaciones y los miembros confederados de cualquiera de las anteriores, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a. Tener unos fines institucionales adecuados para la realización de actividades que se correspondan con algunos de los Objetivos Específicos señalados en el artículo 3 de esta convocatoria.
b. Carecer de fines de lucro.
c. Tener ámbito de actuación estatal, según título constitutivo.
d. Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo estatal.
e. Salvo para el caso del Programa de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponer de sedes permanentes, propias, de entidades asociadas o participadas o de sus federaciones, confederaciones o miembros confederados, en, al menos, una Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma de cada una de las categorías de región señaladas en el artículo 5 de esta convocatoria. En el caso del Programa de Canarias, disponer de las citadas sedes en el territorio de la Comunidad Autónoma.
f. Disponer de capacidad económica y financiera suficiente para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en la solicitud o solicitudes presentadas, entendiéndose por tal contar con un importe de ingresos presupuestarios en el ejercicio precedente superior a una décima parte de la suma del coste total de todas las solicitudes presentadas por la entidad, y aportar los compromisos de cofinanciación suficientes para cubrir la parte de la cofinanciación nacional de cada solicitud presentada.
g. Disponer de la estructura y la capacidad administrativa y técnica suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la operación propuesta.

2. A efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, no podrán acceder a la consideración de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. A los efectos de la presente Resolución, se entiende por beneficiario, con arreglo al apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060, aquel organismo público o privado, entidad con o sin personalidad jurídica, o persona física, responsable de iniciar, o de iniciar y ejecutar, operaciones que hayan sido seleccionadas por la Autoridad de Gestión del Programa en virtud de esta convocatoria
4. Cuando una solicitud presentada por una federación o confederación de entidades resulte seleccionada, la federación o confederación de que se trate adquirirá la condición de beneficiario, conforme a la definición del citado apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060, sin perjuicio de que los miembros asociados puedan efectuar la totalidad o parte de las actividades en que consista la operación en nombre y por cuenta de la federación o confederación.

Artículo 8. *Presentación de solicitudes y documentación.*

1. La solicitud se presentará mediante un formulario electrónico según el modelo que figura en el anexo VII de esta convocatoria, el cual estará disponible en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social (https://www.mites.gob.es/es/sede_electronica_menu/index.htm), acompañada de la documentación que se detalla en el apartado 4 de este artículo. El detalle del procedimiento de presentación de solicitudes figura en el anexo III de esta convocatoria.
2. En el supuesto de que una entidad presente más de una solicitud, el anexo VII se cumplimentará una sola vez, identificando en el mismo cada una de las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria. Cada solicitud se referirá a uno de los Programas y a un Objetivo Específico de ese Programa, de los previstos en el artículo 3 de la presente convocatoria.

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

3. El número máximo de solicitudes por entidad se establece en el artículo 3.4 de la presente convocatoria.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos detallados a continuación, teniendo en cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la inadmisión a trámite de la solicitud, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

4.1 Documentación relativa a la entidad solicitante.

4.1.1 Con carácter general será necesario presentar la siguiente documentación:

a. Documento que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

b. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

c. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d. Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

4.1.2 Para acreditar los requisitos establecidos en las letras a, b y c del artículo 7.1 de esta Resolución: Copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.

4.1.3 Para acreditar el requisito establecido en el artículo 7.1.d de esta resolución: Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.

4.1.4 Para acreditar los requisitos establecidos en las letras e, f y g del artículo 7.1 de esta resolución:

a. Una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, que se presentará mediante un formulario electrónico según el modelo que figura en el anexo IV de esta convocatoria, el cual estará disponible en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social (https://www.mites.gob.es/es/sede_electronica_menu/index.htm).

b. Copia de las dos últimas cuentas anuales de la entidad solicitante, o de la última cuenta anual en el caso de que, por la fecha de constitución de la entidad, no existan cuentas anuales anteriores.

c. El documento o los documentos en que se plasme el compromiso de cofinanciación de la entidad o las entidades cofinanciadoras de cada solicitud de financiación. El modelo de este tipo de documento figura como anexo VI.

4.2 Documentación relativa a las operaciones: Una memoria explicativa de cada solicitud de financiación, incluido el plan de trabajo propuesto, que se presentará mediante un formulario electrónico según el modelo que figura en el anexo V de esta convocatoria, el cual estará disponible en la sede electrónica del Ministerio de Trabajo Ministerio de Trabajo y Economía Social (https://www.mites.gob.es/es/sede_electronica_menu/index.htm).

Artículo 9. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria será de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 10. *Admisión de solicitudes. Subsanación de defectos.*

1. Una vez recibidas las solicitudes, se procederá a su validación con el fin de verificar si concurre alguna de las siguientes circunstancias de exclusión:

– Que la solicitud haya sido presentada fuera de plazo.
– Que no se hayan presentado los formularios normalizados de los anexos IV, V y VII.
– Que el firmante no acredite su capacidad de representación de la entidad solicitante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8.4.1 de esta convocatoria.
– Que la solicitud de financiación no se encuadre en ninguno de los Objetivos Específicos relacionados en el artículo 3 de esta convocatoria.
– Que la entidad solicitante no haya acreditado la capacidad financiera requerida para llevar a cabo la operación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 7.1.f y 8.4.1 de esta convocatoria.
– Que no se haya presentado compromiso de cofinanciación suficiente, según el modelo del anexo VI señalado en el artículo 8.4.1 de esta convocatoria.

2. Efectuada la validación inicial de las solicitudes, se notificará, en su caso, la inadmisión a la entidad solicitante mediante resolución motivada.
3. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad solicitante para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Artículo 11. *Órganos competentes para el procedimiento.*

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a la cual corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe elaborarse la propuesta de resolución.
En tanto que órgano instructor, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, tendrá las siguientes atribuciones:

a. Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver.
b. Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y evaluar las solicitudes conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en el anexo II.
c. Remitir las actuaciones practicadas a la Comisión de Evaluación.
d. Formular propuesta de resolución, una vez recibido el informe de la Comisión de Evaluación.

2. Para cada programa, la valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Evaluación compuesta por:

a. Presidencia: Subdirectora Adjunta de Gestión, o persona que en su caso la sustituya.
b. Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, designado por el Subdirector General de la misma.
c. Vocales: Tres integrantes del personal funcionario o laboral que esté prestando servicio en la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, designados por el titular de la misma.

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

Cuando la presidencia lo estime necesario, podrán incorporarse a la Comisión otro personal funcionario o laboral de la Unidad, así como expertos en las materias objeto de la selección de operaciones o evaluadores externos, incluidos especialistas en igualdad de género y no discriminación.

En lo no previsto en esta Resolución, el funcionamiento del órgano colegiado se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la subsección 2.ª, sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano competente para dictar las resoluciones será el titular de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social.

Artículo 12. *Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por la Comisión de Evaluación con arreglo a los criterios de selección de operaciones recogidos en el anexo I.

2. Las solicitudes de financiación que no cumplieran con alguno de los criterios de selección de operaciones obligatorios serán consideradas denegadas. La denegación se comunicará a la entidad solicitante mediante resolución motivada.

3. Dado que la presente selección de operaciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva, la evaluación de las solicitudes dará lugar al establecimiento de una prelación entre las mismas, según la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración del anexo II. Se seleccionarán aquellas que hayan obtenido mayor puntuación, hasta el límite de la dotación financiera existente, con arreglo a lo previsto en los artículos 5 y 6 de esta convocatoria.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El Subdirector General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, expresando la relación de operaciones cuya selección propone y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de valoración seguidos para obtenerla. Asimismo, incluirá la relación ordenada de todas las solicitudes para las que se propone la denegación, según puntuación obtenida en la valoración.

6. La propuesta de resolución se notificará a las entidades a las que se propone como beneficiarias, a fin de que, en el plazo de veinte días tras la notificación, comuniquen la aceptación de la ayuda del FSE+ asignada y, en su caso, reformulen su solicitud sometiendo a la Autoridad de Gestión el plan de trabajo definitivo ajustado al presupuesto aprobado, con sus indicadores correspondientes.

7. La operación, una vez reformulada, vinculará en todos sus extremos a la entidad beneficiaria, y no podrá incluir contenidos, actuaciones, alcances territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial, a excepción de los ajustes en el plan de trabajo o eventuales modificaciones que pudieran ser autorizados por la Autoridad de Gestión.

8. Si dentro del plazo previsto para la reformulación de las solicitudes, la entidad solicitante no comunicara la aceptación de la operación seleccionada, o renunciara a una parte del presupuesto asignado (siempre que el presupuesto restante siga siendo igual o superior al 50% de la cantidad inicialmente solicitada y respete el importe mínimo por operación) o no presentara, en caso de habérsele requerido, un plan de trabajo reformulado, el Subdirector General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo podrá realizar una propuesta de resolución a favor del solicitante o los solicitantes siguientes en orden de puntuación de las solicitudes del mismo Objetivo Específico, o, en su defecto, del mismo Programa, hasta el límite de la cuantía liberada, conforme al artículo 6.12 de la presente convocatoria.

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

9. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución aprobatoria.

Artículo 13. *Resolución.*

1. Las resoluciones, tanto de aprobación como de denegación, se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes de ayuda previsto en el artículo 9 de esta convocatoria.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a los solicitantes.

2. La notificación de las resoluciones se realizará y practicará de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Contra las resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, si la resolución fuera expresa, o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

4. Sin perjuicio de lo anterior, contra las resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5. La resolución aprobatoria incluirá, entre otros datos, el presupuesto que se asigna a la operación seleccionada.

6. La relación definitiva de las operaciones seleccionadas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Acompañando a la resolución de aprobación, la entidad beneficiaria recibirá de la Autoridad de Gestión un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación, en especial, los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero, las opciones de justificación simplificada de costes aplicables y el calendario de ejecución. Asimismo, se le facilitarán las claves de acceso al sistema informático de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo a los efectos de registrar en dicho sistema la información oportuna.

Artículo 14. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Las entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria, en tanto que hayan sido seleccionadas como operaciones las solicitudes de financiación presentadas, estarán obligadas a comunicar de inmediato a la Autoridad de Gestión cualquier modificación de las condiciones inicialmente indicadas en su solicitud.

2. Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

a. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

fondos de la Unión Europea o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo, tal y como se garantiza mediante la firma del anexo VI.

c. Acreditar ante la Autoridad de Gestión la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida. Por su parte, la Autoridad de Gestión establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar, en función del riesgo, las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones o proyectos que se estén llevando a cabo.

d. Asumir la dirección, administración, secretaría y coordinación de la operación, sin poder delegar ninguna de estas funciones.

e. No superar en el conjunto de la operación un 49 % de subcontratación.

f. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

g. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en la Estrategia de Comunicación del correspondiente Programa, disponible en la página web de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que le correspondan conforme a los Artículos 47, 49 y 50 y al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060. En relación con esta obligación, el beneficiario designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación y para una eventual participación en las redes que sobre esta materia proponga la Autoridad de Gestión.

h. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en los artículos 49.3 y 49.4 del Reglamento (UE) 2021/1060.

i. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060. Asimismo, será obligación de los beneficiarios comunicar a la Autoridad de Gestión la dirección o direcciones físicas donde se custodia tal documentación.

j. Colaborar con la Autoridad de Gestión en la elaboración de aquellos informes para los que se solicite su colaboración.

k. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en los anexos I y II del Reglamento (UE) 2021/1057.

l. Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio en la forma que en cada momento señale la Autoridad de Gestión, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

m. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en el anexo V del Reglamento (UE) 2021/1060.

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 15. *Modificaciones de las resoluciones.*

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias comunicará a la Autoridad de Gestión su incapacidad para ejecutar la totalidad del importe financiero asignado a cualquiera de las operaciones seleccionadas, se procederá del siguiente modo por cada uno de los Programas:

– La Autoridad de Gestión analizará el plan financiero de la operación y, en su caso, el informe explicativo de las desviaciones remitido por la entidad, y establecerá una nueva asignación para la operación hasta el final del periodo de ejecución señalado en el artículo 4 de esta Resolución, teniendo en consideración la regla de liberación automática de los compromisos presupuestarios recogida en el artículo 105 del Reglamento (UE)2021/1060. Si como resultado de la reasignación quedaran liberados fondos, la Autoridad de Gestión los distribuirá, en primer lugar, a la misma entidad, si tuviera alguna otra operación en el mismo Programa en el marco de esta convocatoria; en su defecto, a aquellas entidades participantes que mayor puntuación hubiesen obtenido, para ese Programa y, cuando la convocatoria incluya más de uno, para ese Objetivo Específico, y, en su defecto, para distinto Objetivo Específico.
– En el caso de que no hubiese ninguna entidad con capacidad para una absorción eficiente de las cantidades liberadas, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo se reserva la posibilidad de asignar estos recursos liberados a otros organismos intermedios que se enmarquen dentro del mismo Objetivo Específico de cada uno de los Programas.

Artículo 16. *Propuestas de reprogramación de los beneficiarios.*

En caso de que se produzcan circunstancias tales como, a título no exhaustivo, cambios en el contexto socioeconómico, aparición de nuevas necesidades específicas, reducción del colectivo de potenciales destinatarios últimos de las actuaciones, o necesidad de aumentar el impacto de los recursos, las entidades beneficiarias podrán realizar una solicitud de reprogramación debidamente justificada, siempre que no suponga una alteración de los porcentajes por categoría de región señalados en el artículo 5 de esta convocatoria. Esta solicitud deberá ser aprobada por la Autoridad de Gestión y, en determinados supuestos, podrá requerir también la modificación del Programa correspondiente y su consiguiente aprobación por la Comisión Europea.

Artículo 17. *Gastos subvencionables y presentación de solicitudes de reembolso por los beneficiarios.*

1. Para ser objeto de reembolso por el FSE+, los gastos en que incurra el beneficiario en la realización de la operación deberán siempre ajustarse a lo dispuesto en la norma por la que se determinen los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027 aprobada por el Estado miembro al amparo del artículo 63.1 del Reglamento (UE) 2021/1060.
2. La justificación por el beneficiario de los gastos incurridos se hará en todo caso mediante las opciones de costes simplificados a que se refieren los artículos 51 a 56 del Reglamento (UE 2021/1060, salvo que los Reglamentos de la Unión Europea aplicables excluyan expresamente el uso de tales opciones o que la Autoridad de Gestión autorice expresamente la justificación mediante costes reales.
3. En el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda (DECA) se harán constar las opciones de costes simplificados aplicables a la operación seleccionada.
4. El beneficiario presentará sus solicitudes de reembolso en el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de cada año, salvo que la Autoridad de Gestión autorice períodos adicionales. Sin perjuicio de lo anterior, a más tardar el 31 de octubre de cada año el beneficiario deberá haber presentado a la Autoridad de Gestión al menos una solicitud de reembolso por operación seleccionada con arreglo a

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

los requisitos que, a tal efecto, establezca la Autoridad de Gestión, y conforme al plan financiero establecido en el DECA que acompaña a la resolución aprobatoria de la solicitud de financiación.

Artículo 18. *Pagos al beneficiario.*

1. Prefinanciación. En función de la disponibilidad de financiación procedente de los pagos de prefinanciación y los pagos intermedios, cada beneficiario recibirá, en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución aprobatoria, en concepto de prefinanciación, una cantidad equivalente al 1% de la ayuda del FSE+ asignada a cada operación seleccionada.

Asimismo, cada beneficiario recibirá en 2024, 2025 y 2026 un pago en concepto de prefinanciación equivalente al 0,5 % de la ayuda FSE+ asignada a cada operación seleccionada.

2. Pagos de las solicitudes de reembolso. De conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, la Autoridad de Gestión garantizará, en función de la disponibilidad de financiación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 93.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, que los beneficiarios reciban el importe debido en su totalidad y en un plazo de ochenta días a partir de la fecha en que el beneficiario presente la solicitud de pago; el plazo podrá interrumpirse si la información presentada por el beneficiario no permite a la Autoridad de Gestión determinar si el importe es exigible;

Los importes abonados al beneficiario en concepto de prefinanciación al amparo del apartado 1 del presente artículo se computarán como parte del pago de sus solicitudes de reembolso.

Los pagos a los beneficiarios se realizarán hasta que se haya reembolsado al beneficiario la totalidad de sus solicitudes de reembolso, con el límite de la ayuda total del FSE+ asignada a la operación seleccionada y descontándose cualesquiera correcciones financieras que hubieran de aplicarse como consecuencia de las eventuales irregularidades detectadas.

3. Reintegros de los beneficiarios. La Autoridad de Gestión comunicará al beneficiario cualquier incidencia que afecte a los gastos contenidos en sus solicitudes de reembolso, derivada de los controles que lleven a cabo la propia Autoridad de Gestión, la Autoridad Contable, la Autoridad de Auditoría u otras autoridades de control, nacionales y europeas.

El beneficiario deberá facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por dichas autoridades con la máxima diligencia.

El beneficiario asumirá cualesquiera consecuencias que pudieran derivarse del seguimiento, ejecución, evaluación y control de las actuaciones que hubiere ejecutado y/o de los gastos que hubiere presentado a la Autoridad de Gestión y que se hubieran incluido por la Autoridad Contable en una declaración de gastos y solicitud de pago a la Comisión Europea.

En caso de que se produjeran correcciones financieras a tanto alzado o proporcionales, el beneficiario asumirá la parte correspondiente al porcentaje que representen sus gastos en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión Europea.

Disposición final primera.

En lo no previsto en la presente Resolución en cuanto al procedimiento administrativo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final segunda.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 11 de Ley 29/1998,

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Empleo y Economía Social, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final tercera.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 2023.–El Secretario de Estado de Empleo y Economía Social, Joaquín Pérez Rey.

ANEXO I

Criterios obligatorios de selección de operaciones

Se definen como criterios obligatorios aquellos relativos a las condiciones mínimas de elegibilidad.

Se han determinado, con este carácter, unos criterios recogidos en los reglamentos de la UE aplicables, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención.

En el caso de la presente convocatoria, las operaciones deben cumplir los criterios relacionados a continuación. El incumplimiento de cualquiera de estos criterios impedirá la selección de la operación.

Criterio 1. La operación seleccionada debe cumplir con lo previsto en el Programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el Programa; asimismo, contribuirá eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del Programa.

Criterio 2. Cuando el Programa prevea un determinado perfil para las entidades que ejecuten la operación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.

Criterio 3. Debe existir una correspondencia de las personas participantes con el perfil de participante previsto para cada prioridad y objetivo específico.

Criterio 4. La operación seleccionada debe adaptarse, si procede, a los territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales previstos en el Programa.

Criterio 5. La operación debe contribuir a los indicadores de realización y resultado previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre. Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas, salvo que no sea posible.

Criterio 6. La operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico a que corresponde.

Criterio 7. La operación debe presentar la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.

Criterio 8. El beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, dispone de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y, también dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones productivas para garantizar su sostenibilidad financiera.

Criterio 9. Si la operación ha comenzado antes de la presentación de la solicitud de financiación, se cumple el derecho aplicable.

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

Criterio 10. La operación no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

Criterio 11. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE+ y al tipo de intervención que corresponda.

Criterio 12. La operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2021/1060.

Criterio 13. La operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.

Criterio 14. La operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo, la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

Criterio 15. Se deberá presentar el plan financiero de la operación. Deberá describirse el método de simplificación a utilizar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060

Criterio 16. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 y los artículos 3 y 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.

Criterio 17. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 y los artículos 6 y 28 del Reglamento (UE) 2021/1057.

Criterio 18. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.

Criterio 19. Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.

Criterio 20. Corresponde al período de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029.

ANEXO II

Criterios de evaluación de las solicitudes de financiación

Una vez validadas las solicitudes de financiación, se procederá a verificar el cumplimiento de cada uno de los Criterios de Selección de Operaciones (CSO) obligatorios.

Las solicitudes de financiación que no cumplieran con alguno de los Criterios de Selección de Operaciones obligatorios serán consideradas denegadas. La denegación se comunicará mediante resolución motivada a la entidad solicitante.

Solo las solicitudes de financiación que cumplan los CSO obligatorios serán valoradas conforme a los criterios de evaluación enunciados a continuación. Estos criterios tienen carácter general. De entre ellos se seleccionarán, desarrollarán y concretarán aquéllos que sean aplicables al objetivo específico o programa correspondiente.

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

Bloque 1. Relevancia de la operación (este bloque se valorará con un máximo de 25 puntos).

a) Se valorará la calidad del diagnóstico de las necesidades de empleo del colectivo o colectivos cubiertos por la propuesta. Se tendrá en cuenta el estudio de la necesidad social, el estudio sociodemográfico de la población destinataria y el análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas. Se valorará la coherencia de los objetivos con el análisis realizado y de la propuesta con el contexto y estudio sociodemográfico.

b) Se valorará la calidad del diagnóstico de las necesidades de inclusión social y laboral del colectivo o colectivos cubiertos por la propuesta. Se tendrá en cuenta el estudio de la necesidad social, el estudio sociodemográfico de la población destinataria y el análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas. Se valorará la coherencia de los objetivos con el análisis realizado y de la propuesta con el contexto y estudio sociodemográfico.

c) Se valorará la calidad del diagnóstico de las necesidades de formación o educación del colectivo o colectivos cubiertos por la propuesta. Se tendrá en cuenta el estudio de la necesidad social, el estudio sociodemográfico de la población destinataria y el análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas. Se valorará la coherencia de los objetivos con el análisis realizado y de la propuesta con el contexto y estudio sociodemográfico

d) Se valorará la calidad del diagnóstico de las necesidades de atención a la población infantil en riesgo de pobreza o exclusión cubierta por la propuesta. Se tendrá en cuenta el estudio de la necesidad social y sanitaria, estudio sociodemográfico de la población destinataria y análisis de los servicios sociales de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales y sanitarias detectadas. Se valorará la coherencia de los objetivos con el análisis realizado y de la propuesta con el contexto y estudio sociodemográfico.

e) Se valorará la aplicación de la perspectiva de género en el diagnóstico de la operación

f) Se valorará la contribución de la operación a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres

g) Se valorará la descripción del procedimiento para la selección de proyectos o actuaciones.

h) Se valorará la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación

i) Se valorará la adecuación de las actuaciones al perfil de los participantes.

j) Se valorará la contribución de la operación a los principios horizontales expuestos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 6 del 2021/1057. Atendiendo a los siguientes subcriterios:

j.1) Contribución a la igualdad de oportunidades para todas las personas sin discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

j.2) Promoción de la transición de la asistencia residencial o institucional a la asistencia familiar y local.

j.3) Mayor accesibilidad para las personas con discapacidad a las tecnologías de la información y comunicaciones.

j.4) Promoción del desarrollo sostenible.

k) Se valorará la complementariedad de la operación propuesta con otros fondos europeos y otras políticas.

l) Se valorará la descripción del valor añadido FSE de la propuesta.

m) Se valorará el desarrollo de la propuesta en partenariado, con efecto multiplicador.

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

Bloque 2. Plan de trabajo y contenido técnico de la operación (este bloque se valorará con un máximo de 30 puntos).

a) Se valorará la calidad y claridad del plan de trabajo y, en su caso, de sus distintas fases de ejecución, incluida la coherencia de las actuaciones previstas con los objetivos de la operación Se valorará asimismo la existencia de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación propuesta.

b) Se valorará la cantidad, la cualificación y la experiencia de los medios profesionales implicados, así como la calidad y adecuación de los demás recursos puestos a disposición.

c) Se valorará la extensión y diversidad de los territorios en los que se propone actuar. Asimismo, se valorará la adecuación del calendario a la ejecución de la propuesta

d) Se valorará la aplicación de la perspectiva de género en la definición del plan del trabajo y el contenido técnico de las actividades, así como en la ejecución, seguimiento y evaluación de la operación.

e) Se valorará la eficiencia en el uso de los recursos y en particular la adecuación y dimensión del presupuesto con relación a las actividades propuestas, así como el grado de definición del mismo (tipos de gastos). Se valorará la adecuación de la opción de costes simplificados a la propuesta.

f) Se valorará la viabilidad técnica de las operaciones/proyectos.

Bloque 3. Impacto potencial de la operación (este bloque se valorará con un máximo de 25 puntos).

a) Se valorará el impacto previsto sobre las personas participantes y su entorno, atendiendo a alguno/algunos de los siguientes subcriterios:

a.1) Impacto sobre los participantes directos.
a.2) Número de participantes de la propuesta en relación con el coste total.
a.3) Resultados previstos en relación con la inversión realizada.
a.4) Impacto sobre colectivos desfavorecidos.
a.5) Impacto previsto en el entorno.
a.6) Impacto en la reducción de la brecha de género.

b) Se valorará el potencial de transferencia a otros ámbitos o a políticas generales de la metodología o actividad propuesta, prestando especial atención a las disposiciones adoptadas por la entidad promotora en previsión de tal transferencia.

c) Se valorarán las medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo+.

d) Se valorará el carácter innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la operación, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2021/1057.

e) En operaciones enmarcadas en la prioridad 8 se valorará que contribuyan a paliar desventajas motivadas por ser zona RUP especialmente en el ámbito de la Inclusión social, la Educación y el Empleo. La operación está en línea con lo contenido en la nueva estrategia RUP renovada y reforzada por la Comisión Europea el 3 de mayo de 2022, en la Comunicación titulada «Dar prioridad a las personas, asegurar el crecimiento sostenible e inclusivo y liberar el potencial de las regiones ultraperiféricas de la UE».

Bloque 4. Capacidad de gestión del beneficiario FSE+. (Este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos).

a) La experiencia en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria (de inserción socio laboral, integración, etc.) de ámbito nacional, autonómico, local y/o

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

europeo, así como haber diseñado y ejecutado proyectos que hubieran sido declarados «Buena Práctica» a escala regional, nacional o europea.

b) La cualificación profesional y experiencia del personal de gestión.

c) La calidad de los sistemas de control del gasto, prevención del riesgo y gestión administrativa y de RR.HH. (Certificados ISO y Planes de Igualdad, entre otros).

d) La fiabilidad del sistema de recogida y comunicación de datos de participantes, seguimiento y evaluación de la actuación propuesta.

e) La capacidad para llevar a cabo un seguimiento de resultados a largo plazo, ejecutar planes de evaluación y verificar la sostenibilidad de los resultados y su impacto.

f) La cualificación profesional y experiencia del equipo de comunicación y difusión.

g) Capacidad financiera y patrimonial para garantizar la solvencia, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados, garantizando la cofinanciación en la ejecución de la operación.

Se precisa un mínimo de 50 puntos en el conjunto de los bloques para que la propuesta sea susceptible de ser financiada por el Fondo Social Europeo+. Asimismo, se requiere que en cada uno de los bloques se obtenga un mínimo del 40 % del total de la puntuación posible.

Puntuación adicional: Aquellas propuestas dirigidas de forma específica a luchar contra la brecha de género, promover la igualdad entre hombres y mujeres y garantizar la igualdad de oportunidades entre ambos, podrán ser valoradas con hasta 10 puntos adicionales, atendiendo a su contribución a la consecución de los objetivos siguientes: a) la participación sostenible de las mujeres en un marco de igualdad en el empleo, fomentando su incorporación y promoción en el mismo, y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivos de sexo así como las brechas de género, entre ellas, la brecha salarial; b) la eliminación y/o reducción de los estereotipos y sesgos de género; c) la conciliación y corresponsabilidad de la vida privada y profesional en cuanto al reparto equitativo de responsabilidades entre mujeres y hombres; d) no feminización de la pobreza; e) la no discriminación por cuestiones de género; e) la prevención, detección y erradicación del acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

ANEXO III

Procedimiento para la presentación de solicitudes

Lugar, forma y plazo de la presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social. No se admitirá ninguna solicitud presentada en papel.
2. Las solicitudes y su documentación complementaria se ajustarán a los formatos requeridos por la Resolución de la convocatoria.
3. De acuerdo con el artículo 9 de la convocatoria, el plazo de presentación será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Secuencia del procedimiento.

1. La entidad solicitante cumplimentará el anexo IV (Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante) aportando, al mismo tiempo, la documentación requerida por el artículo 8.4 de la convocatoria. En el caso de que la misma entidad vaya a presentar varias solicitudes, sólo será necesario cumplimentar una vez el anexo IV.
2. A continuación, la entidad solicitante cumplimentará un formulario del anexo V por cada una de las solicitudes presentadas. En el caso de que presente varias, el «Nombre de la Propuesta» de cada una de ellas deberá ser diferente del resto.

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

3. Cada solicitud irá acompañada de su correspondiente compromiso de cofinanciación (anexo VI).

4. La formalización de la presentación de las solicitudes se cerrará cumplimentando el anexo VII (Modelo de solicitud) en el que se relacionarán con su denominación diferenciada cada una de las solicitudes para las que se solicita financiación.

Opciones de costes simplificados.

1. Todas las solicitudes aprobadas se justificarán mediante una de las fórmulas de simplificación definidas en el artículo 17.2 de la convocatoria.

2. Todas las solicitudes que se justifiquen de conformidad con los artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento (UE) 2021/1060 y la consideración (8) del Reglamento (UE) 2021/1057 deberán aportar la información relativa a la estructura de costes tal y como se establece en el anexo V de la convocatoria. Además, cuando la propuesta se justifique con arreglo al artículo 54.c) del Reglamento (UE) 2021/1060 deberá ir acompañada de un informe o estudio que corrobore el cálculo mediante un método justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos, históricos, prácticas habituales contables u otra información objetiva.

3. Todas las solicitudes que se justifiquen de conformidad con el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1060, relativo a baremos estándar de costes unitarios, no completarán el anexo V en lo que se refiere a la estructura de costes, pero deberán ir acompañadas de un informe o estudio que acredite el cálculo mediante un método justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos, históricos, prácticas habituales contables u otra información objetiva.

4. Todas las solicitudes que se justifiquen de conformidad con el artículo 54.b) del Reglamento (UE) 2021/1060, presentarán solo la información relativa a «Costes directos de personal» y «Costes indirectos» contenida en el anexo V. Estas solicitudes no podrán justificar otros costes directos que no sean los de personal.

Contenido de la propuesta. Las propuestas se estructurarán en tres bloques, rellenando los correspondientes apartados del anexo V:

1. Relevancia de la operación. Se describirá con detalle la actuación y el propósito de la misma, analizando y fundamentando la motivación que la respalda, así como los estudios o diagnósticos que justifican su realización. Asimismo, se recogerá su contribución a los diferentes objetivos enumerados en el bloque 1 del anexo II.

2. Plan de trabajo y contenido técnico de la operación. Se detallarán el plan de trabajo, los equipos involucrados, el calendario, el territorio geográfico donde se propone actuar la entidad solicitante, la aplicación de la perspectiva de género en todas las fases de la operación, la eficiencia en el uso de los recursos y la viabilidad técnica de la/s propuesta/s de la solicitud.

3. Impacto potencial de la operación. Se especificarán los resultados esperados y el impacto sobre las personas participantes. Se valorarán el carácter innovador de la propuesta, su potencial de transferencia a otros ámbitos o a políticas generales y, las medidas de información y comunicación que se llevarán a cabo para garantizar la transparencia y visibilidad tanto de la operación como del FSE+.

Asimismo, se detallará la capacidad de gestión del beneficiario. A estos efectos, se explicará su solvencia técnica y profesional como consecuencia de haber participado en proyectos donde la mejora de la empleabilidad es el foco o de haber sido reconocida alguna de sus actuaciones como buena práctica en dicho ámbito. Se especificarán los mecanismos de control del gasto, de prevención del riesgo de fraude y de gestión. Se describirá el modo en que se recogerán, sistematizarán y comunicarán los datos de las personas participantes y la capacidad de llevar a cabo un seguimiento de los resultados y su impacto.

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Memoria explicativa de la entidad

Entidad solicitante:

	N.I.F.
Fines de la Entidad *(1.000 caracteres):*	

Comunidades y ciudades autónomas en las que esté implantada la entidad *(250 caracteres)*:

Fecha de constitución legal de la entidad:	

Referencia al enlace web del informe de auditoría externa vigente a la fecha de presentación de la solicitud:

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

Presupuesto y financiación del año anterior:

Ingresos

Ingresos propios	Cuantía
	- €
	- €
Total (A)	- €

Subvenciones recibidas	Órgano concedente	Cuantía
		- €
		- €
		- €
	Total (B)	- €

Otras fuentes de financiación	Procedencia	Cuantía
		- €
		- €
		- €
	Total (C)	- €

Total Ingresos (A+B+C):	- €

Gastos

CORRIENTES:		Cuantía
	Personal	- €
	Mantenimiento	- €
	Actividades	- €
	Otros Gastos	- €
	Total Gastos corrientes:	- €

INVERSIONES:		Cuantía
		- €
		- €
		- €
	Total Gastos inversiones:	- €

Total Gastos:	- €

Resumen de resultados del año anterior

Total Ingresos:	**- €**	**Total Gastos:**	**- €**	**Diferencia:**	**- €**

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

Previsión de ingresos y gastos para el año en curso:

Ingresos

Ingresos propios	- €
Subvenciones recibidas	- €
Otras fuentes de financiación	- €
Total Ingresos:	- €

Gastos

CORRIENTES:		Cuantía
	Personal	- €
	Mantenimiento	- €
	Actividades	- €
	Otros Gastos	- €
	Total Gastos corrientes:	- €

INVERSIONES:		Cuantía
		- €
		- €
	Total Gastos inversiones:	- €

Total Gastos:	- €

Resumen de resultados para el año en curso:

Total Ingresos:	**- €**	**Total Gastos:**	**- €**	**Diferencia:**	**- €**

Especialización:

Colectivos a los que se dirige la entidad:

Programas que ha realizado con los colectivos objeto de su atención en años anteriores:

Denominación	Año	Colectivo	Ámbito

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V

Memoria explicativa de la propuesta

Entidad Solicitante	
Nombre de la Propuesta	
☐Programa Estatal FSE+ de Empleo Juvenil	
☐Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social	
☐ Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y lucha contra la pobreza	
☐ Programa Comunidad Autónoma de Canarias	
COSTE TOTAL Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	
Resumen de la propuesta:(1.000 caracteres)	

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

Método de gestión (1.000 caracteres)
-Métodos propios ☐-Contratación ☐-Convenios ☐ -Otros☐

Plan de Financiación

Año	Ayuda FSE	Solicitado	Cofinanciación Nacional Pública	Cofinanciación Privada	Coste TOTAL
					€
					€
					€
					€
€	€	€	€	€	€

BECU ☐ Hasta 15% ☐ Hasta 25%☐ Hasta 40% ☐ Otros ☐

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

COSTES DIRECTOS DEL PERSONAL

CONCEPTO	% IMPUTACIÓN	IMPORTE
		€
		€
		€
		€
		€
TOTAL COSTES DIRECTOS DEL PERSONAL		€

(*) Aquellos costes que sean inequívocamente identificables con una actividad subvencionada y cuyo nexo con tal actividad pueda demostrase de manera indubitada y deriven de un acuerdo entre el empleador y el empleado, incluida la relación estatutaria de los empleados públicos definidos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que comprendan la remuneración abonada a cambio del trabajo prestado, incluidos impuestos y cotizaciones de los trabajadores y cotizaciones a cargo del empresario.

Con arreglo a lo anterior, se considerará coste de personal todo pago que retribuya el trabajo efectivo, incluidas aquellas cantidades pactadas en el contrato de trabajo o en convenio colectivo o recogidas en la normativa vigente, siempre y cuando formen parte de la remuneración recibida por el desempeño de la actividad contractualmente acordada o estatutaria que sea objeto de financiación por el FSE+.

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

OTROS COSTES DIRECTOS

CONCEPTO	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL COSTES DIRECTOS	€

COSTES INDIRECTOS

CONCEPTO	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL COSTES DIRECTOS	€

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

RESUMEN DE GASTOS Y DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE REGIÓN

CONCEPTO	+Desarrolladas (40%)	En Transición (60%)	Menos Desarrolladas (85%)	Importe
TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL	**€**	**€**	**€**	**€**
TOTAL OTROS COSTES DIRECTOS	**€**	**€**	**€**	**€**
TOTAL COSTES INDIRECTOS	**€**	**€**	**€**	**€**
TOTAL COSTES	**€**	**€**	**€**	**€**

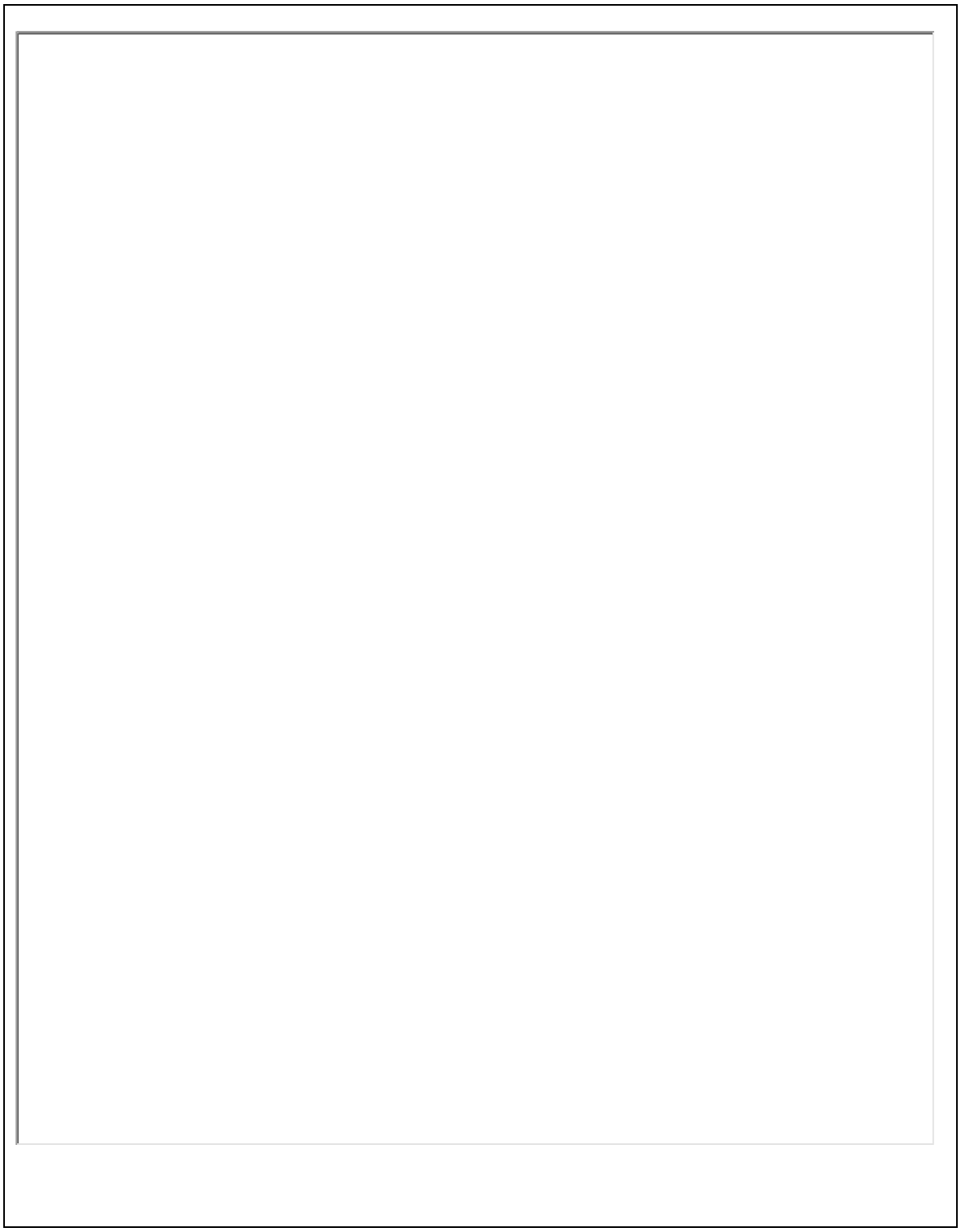
ESTIMACIÓN DE INDICADORES

INDICADOR	PEJ (OE h)	EFESO (OE a)	INCLUSIÓN (OE h)	INCLUSIÓN (OE J)	CANARIAS (OE h)
EECO02. Personas desempleadas, incluidas las de larga duración					
EECO02+04 Desempleado (Personas paradas e inactivas)					
EECR04. Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación					
EECO15 Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas como la población romaní (1)					
ER516 Participantes mejorando su calidad de vida / experimentando un cambio positivo en su estatus (1)					

(1) Solo para actuaciones de sensibilización social y comunitaria sobre igualdad de género, corresponsabilidad, conciliación y lucha contra la violencia de género o actuaciones para la erradicación del chabolismo

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

Relevancia de la operación: (7.500 caracteres)



cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

Plan de trabajo y contenido técnico de la operación: (20.000 caracteres)



cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

Impacto potencial de la operación: (10.000 caracteres)



cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

Capacidad de la entidad solicitante: (5.000 caracteres)

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO VI

Compromiso de cofinanciación[1] y no existencia de doble financiación

Don/doña[2] ....., en nombre y representación de[3] .....,

[1] Cada entidad cofinanciadora deberá rellenar, al menos, un compromiso de cofinanciación por cada solicitud. Podrán presentarse varios compromisos de cofinanciación para cada solicitud. En todo caso, la suma de todos los compromisos deberá ser suficiente para cubrir la cofinanciación nacional.

[2] Persona con capacidad para obligar a la entidad cofinanciadora.

[3] Nombre de la entidad cofinanciadora.

EXPONE

Que la entidad[4] ..... ha presentado una propuesta denominada ..... a la convocatoria del Programa ..... para el período 2021-2027.

[4] Nombre de la entidad promotora de la propuesta.

SE COMPROMETE

– A cofinanciar con un importe de ..... euros la citada propuesta en caso de ser aprobada.

– A la no existencia de doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

En ....., a ..... de ..... de 2023

(Firma y sello del solicitante)

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO VII

Solicitud

Convocatoria de selección de operaciones

Datos de identificación de la entidad y de su representante legal:

Entidad representante ..... NIF: .....

Datos del/ de la representante legal o apoderado/a:

Nombre ..... DNI: .....
Cargo ..... Teléfono de contacto: .....

Datos de la persona de contacto:

Nombre ..... Cargo: .....
e-mail: ..... Teléfono de contacto: .....

Denominación de la/s propuesta/s para la/s que solicita ayuda FSE+	Numeración de la/s propuesta/s	Programa	Objetivo específico	Importe (ayuda FSE+) – Euros
Importe total de las propuestas (en ayuda FSE+).				

cve: BOE-A-2023-13518
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

13519 *Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la utilización de soluciones y medios tecnológicos.*

Suscrito el Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para la utilización de soluciones y medios tecnológicos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 26 de mayo de 2023.–La Secretaria General Técnica, Consolación Rodríguez Alba.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para la utilización de soluciones y medios tecnológicos

Madrid, a 25 de mayo de 2023.

REUNIDOS

Doña Yolanda Díaz Pérez, Ministra de Trabajo y Economía Social, en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno.

Y don Carlos Arranz Cordero, en su calidad de Director del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo O.A., M.P., nombrado para dicho cargo por Orden TES/1058/2021, de 28 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, por el que regulan la estructura y competencias del INSST y en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se reconocen con capacidad y legitimación suficiente en derecho para celebrar y firmar el presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero.

Que de acuerdo con el artículo 5.1.d) del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, modificado por el Real Decreto 782/2022, de 27 de septiembre, corresponde a la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social, «d) La coordinación y gestión de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales del Departamento», concretándose en el artículo 5.5.e) que la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Subsecretaría, ejercerá para los servicios centrales, interprovinciales y del exterior del Departamento y para los organismos autónomos adscritos, a excepción del Servicio Público de Empleo Estatal y de entidades y organismos autónomos adscritos, las funciones de planificación, creación,

cve: BOE-A-2023-13519
Verificable en https://www.boe.es

desarrollo, modificación y gestión de los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de los servicios, la gestión y administración de las redes de comunicaciones de telefonía y datos y de los sistemas de seguridad y confidencialidad asociados, la administración de la presencia en Internet del ministerio, y el impulso y coordinación de la política informática y de la administración digital del ministerio y de sus organismos autónomos.

Asimismo la Disposición adicional quinta del citado Real Decreto establece que, en el ejercicio de las funciones de implementación y desarrollo de la política en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en el ámbito sectorial del Departamento, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones promoverá, en colaboración con las unidades competentes del ministerio y de sus organismos adscritos, la consolidación de los recursos humanos, económico-presupuestarios, técnicos y materiales vinculados.

Segundo.

Que el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo es un Organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica, adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, que depende orgánicamente de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social y al que corresponde la gestión, asesoramiento y control de las acciones técnico-preventivas dirigidas a la disminución de los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y especialmente las relacionadas en el artículo 2 del Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, por el que se regulan la estructura y competencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSST).

Tercero.

Que el cumplimiento eficaz de las funciones del INSST y la completa garantía de sus fines aconsejan el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la aplicación de la administración digital en la gestión de las competencias y la tramitación de los procedimientos administrativos que le corresponden.

Cuarto.

Que las partes están de acuerdo en colaborar para que, por un lado, el INSST pueda disponer de las soluciones y medios tecnológicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, y, por otro, dedique efectivamente dichos medios y soluciones para garantizar la consecución de tales finalidades y el cumplimiento efectivo de las obligaciones que tiene encomendadas por el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, todo ello de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, sobre organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, que se enmarca dentro de la Agenda España Digital 2026 y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el INSST resulta de especial utilidad para ambas partes.

cve: BOE-A-2023-13519
Verificable en https://www.boe.es

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales en que el Ministerio de Trabajo y Economía Social facilitará al INSST las soluciones y medios tecnológicos que precise, para el cumplimiento de sus funciones y la mejor garantía de los fines que le impone la ley.

Dichas soluciones y medios comprenderán la prestación de los siguientes servicios:

– Red de comunicaciones y dispositivos asociados, en colaboración con la SGAD, gestora del contrato centralizado de comunicaciones de la AGE.
– Portales institucionales, sede electrónica y espacios de colaboración.
– Acceso a servicios de administración electrónica: red SARA, GEISER, herramientas comunes de la AGE, firma electrónica, sistemas desarrollados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.
– Servicios de infraestructura.

Segunda. *Identificación y determinación de la forma de prestación de los medios y soluciones tecnológicas.*

1. La identificación de los sistemas, dispositivos, servicios y aplicaciones incluidos en el servicio al INSST para su utilización y la modalidad técnica de prestación de las soluciones y medios tecnológicos que son objeto del presente convenio, será determinada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en adelante SGTIC), considerando las necesidades de funcionamiento del Instituto, la localización y configuración de su sede, su organización y estructura de puestos de trabajo y el volumen de comunicaciones y de intercambio de datos soportados en cada momento por el mismo.

2. El Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través de la SGTIC, y el INSST, determinarán el cronograma o secuencia temporal a que se ajustará el suministro de los distintos sistemas, servicios y aplicaciones, que deberá en todo caso tener en cuenta las disponibilidades del Ministerio de Trabajo y Economía Social y las prioridades señaladas por el INSST.

El cronograma definitivo o secuencia temporal para la prestación de los medios y soluciones a los que se refiere la cláusula primera se aprobará en la primera reunión de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula séptima del presente convenio.

3. El Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través de la SGTIC, podrá actualizar o sustituir todas, alguna o algunas de las soluciones o medios tecnológicos incluidos en el objeto del presente convenio cuando como consecuencia del desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones hayan quedado obsoletas o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a sus especificaciones técnicas y de seguridad.

Así mismo el INSST podrá solicitar la actualización o sustitución de las mismas, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Estas propuestas se evaluarán en el seno de la Comisión de Seguimiento.

cve: BOE-A-2023-13519
Verificable en https://www.boe.es

Tercera. *Obligaciones generales del Ministerio de Trabajo y Economía Social.*

Con carácter general, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través de la SGTIC, asume las siguientes obligaciones:

a) Poner a disposición del INSST las soluciones y medios tecnológicos disponibles para el objeto del presente convenio en la forma, el tiempo y las condiciones estipuladas de acuerdo con lo establecido en el mismo.
b) Garantizar la continuidad de la prestación de las soluciones y medios tecnológicos que constituyen el objeto del presente convenio, asegurando la escalabilidad, robustez, disponibilidad, integridad y confidencialidad de las informaciones y datos asociados a los mismos.
c) Proporcionar al INSST la documentación técnica necesaria para la puesta en marcha y administración de las soluciones y medios tecnológicos que constituyen el objeto del presente convenio así como el soporte técnico necesario para realizar esas tareas.
d) En colaboración con el INSST, adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones y medios tecnológicos que constituyen el objeto del presente convenio, acordando e implantando la política de seguridad común que se establezca.
e) Informar al INSST, a través de la Comisión de Seguimiento, de las novedades y mejoras técnicas y funcionales que se produzcan en el ámbito de cada una de las soluciones y medios tecnológicos incluidos en el objeto del presente convenio.

Cuarta. *Obligaciones generales del INSST.*

Con carácter general, el INSST asume las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las especificaciones técnicas de las soluciones y los medios tecnológicos incluidos en el objeto del presente convenio.
b) Realizar o facilitar a la SGTIC la realización de las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a dichas soluciones.
c) Concertar con la SGTIC la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.
d) Hacer un uso correcto de las soluciones y medios tecnológicos facilitados, empleándolos exclusivamente para los fines y funciones autorizados por la SGTIC.
e) Gestionar y administrar los sistemas, dispositivos, servicios y aplicaciones facilitados, comunicando a la SGTIC las incidencias que afecten a los mismos. Dicha gestión incluirá la actualización continua de los usuarios del INSST autorizados a acceder a dichos medios, mediante el canal que a esos efectos sea proporcionado por la SGTIC para cada solución tecnológica, y la actualización de los contenidos e información, relativos a las competencias del INSST, almacenados en cada sistema de información utilizado.
f) Dedicar los medios técnicos de que disponga para proporcionar la adecuada respuesta ante las incidencias de carácter técnico surgidas en relación al funcionamiento de las soluciones y los medios tecnológicos incluidos en el ámbito objeto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta.
g) Seguir los procedimientos establecidos para administrar las soluciones y medios tecnológicos que constituyen el objeto del presente convenio.
h) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones y medios tecnológicos comprendidos en el objeto del presente convenio.

Quinta. *Obligaciones de ambas partes.*

1. Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio, las obligaciones de cada una de las partes respecto a cada una de las soluciones o medios

cve: BOE-A-2023-13519
Verificable en https://www.boe.es

tecnológicos incluidos en el objeto del presente convenio, especialmente en lo que se refiere a las condiciones técnicas de implantación y uso de las mismas, se determinarán por el Ministerio de Trabajo y Economía Social a través de la SGTIC y deberán ser aprobadas por el INSST.

Se definirá un procedimiento de colaboración mutua para la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias de carácter técnico surgidas en relación al funcionamiento de las soluciones y los medios tecnológicos incluidos en el ámbito objeto del presente convenio.

2. La determinación y aprobación de las obligaciones y las condiciones técnicas de implantación y uso mencionadas en el apartado anterior, se realizará en el seno de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima.

Sexta. *Financiación de las actuaciones.*

Cuando sea precisa la realización de inversiones con coste asociado, éstas se realizarán a través de contrataciones con el presupuesto diferenciado del INSST, siendo de su titularidad los dispositivos y licencias resultantes de dicha adquisición.

Se estima un gasto asociado a inversiones por importe de 40.000 euros (20.000 euros anuales) para cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones y medios tecnológicos que constituyen el objeto del presente convenio.

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*

1. Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio, y especialmente para la documentación de las obligaciones específicas de ambas partes y las condiciones técnicas de implantación y uso de las soluciones y medios tecnológicos incluidos en el objeto del mismo y de las compensaciones y contribuciones correspondientes al INSST, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros designados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y dos miembros designados por el INSST. Al menos uno de los miembros designados por cada una de las partes deberá tener rango de Subdirector General o equivalente.

2. La Presidencia de la Comisión corresponderá rotativamente, por periodos de 12 meses desde la fecha de entrada en vigor del convenio, a uno de los miembros con rango de Subdirector General, correspondiéndole el primer turno al miembro designado por el INSST.

La Presidencia designará, adicionalmente, un funcionario de su Centro de adscripción para ejercer la secretaría de la Comisión durante su turno de mandato (con voz pero sin voto) y convocará las sesiones de la misma cuando lo estime procedente o a petición de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio. En todo caso, la Comisión de Seguimiento deberá quedar constituida en el plazo de un mes a partir de aquel en que entre en vigor el presente convenio.

3. Corresponden a la Comisión de Seguimiento, además de la documentación de las obligaciones específicas de ambas partes respecto de las soluciones y medios tecnológicos incluidos en el objeto del presente convenio, de las condiciones técnicas de implantación y uso de las mismas y de las compensaciones y contribuciones correspondientes en su caso al INSST en este concepto, las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La modificación de las condiciones técnicas relativas a la implantación y uso de las correspondientes soluciones tecnológicas.

c) La fijación de criterios técnicos sobre el inicio o suspensión del suministro de cada una de las soluciones o medios tecnológicos comprendidos en el objeto del presente convenio.

cve: BOE-A-2023-13519
Verificable en https://www.boe.es

d) El establecimiento de los niveles de servicio en aquellas soluciones objeto del presente convenio en las que se sustituyan o modifiquen sus funcionalidades como consecuencia de la evolución o desarrollo tecnológico.

e) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Octava. *Duración, prórroga y extinción.*

1. El presente convenio surtirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Tendrá dos años de vigencia, prorrogándose por acuerdo expreso de las partes por otros dos años, salvo que medie preaviso en contrario con un mes de antelación a la fecha de su finalización.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. *Naturaleza Jurídica.*

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, y se encuentra sometido al Régimen Jurídico de convenios previsto en capítulo VI, título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Resolución de conflictos.*

1. Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a intentar resolver de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

2. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz Pérez.–Por el Instituto de Seguridad y Salud en el Trabajo, Carlos Arranz Cordero.

cve: BOE-A-2023-13519
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

13520 *Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 2023, por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2023.*

El Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 2023 ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2023, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

A los efectos de dar publicidad al mencionado Acuerdo,

Esta Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social ha resuelto disponer la publicación del citado Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo a la presente resolución.

Madrid, 29 de mayo de 2023.–El Secretario de Estado de Empleo y Economía Social, Joaquín Pérez Rey.

ANEXO

Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2023, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo

El artículo 149.1.7.ª de la Constitución Española establece que la competencia legislativa en materia laboral corresponde al Estado, sin perjuicio de su ejecución por las Comunidades Autónomas.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, que ha derogado recientemente el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, establece como instrumentos de coordinación del Sistema Nacional de Empleo, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno y el Sistema Público Integrado de Información de los Servicios de Empleo.

En ejecución de lo anterior, la actual Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, fue aprobada mediante Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre. Un factor clave para el éxito de esta nueva Estrategia es la colaboración y el consenso del Sistema Nacional de Empleo y de los Interlocutores Sociales.

Tanto la Estrategia como los Planes Anuales para el Fomento del Empleo Digno se configuran como el marco para la planificación y coordinación y ejecución de las políticas de activación para el empleo en toda España, siendo una referencia compartida, a partir de la cual los servicios públicos de empleo deben diseñar y gestionar sus propias políticas.

De este modo, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 constituye el marco para la determinación de objetivos comunes a conseguir por el conjunto de servicios públicos de empleo, al establecer un instrumento que garantiza la igualdad en el acceso y atención a los beneficiarios de las políticas de activación para el empleo en toda España. Todo ello, sin perjuicio de permitir la suficiente flexibilidad para su adaptación a las características de las personas beneficiarias de los servicios en las distintas comunidades autónomas, de tal manera que se garantice, en todo momento, la cohesión social y la complementariedad entre la unidad de mercado y la diversidad territorial, así como la eficacia y eficiencia en la utilización de fondos públicos.

En dicha Estrategia, elaborada de forma participativa en el seno del Sistema Nacional de Empleo e informada por la Conferencia Sectorial de 28 de abril de 2021 con

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

apoyo unánime de las comunidades autónomas, se reflejan las políticas activas de empleo y de intermediación laboral que se desarrollan en el conjunto del Estado.

Además, contiene el análisis de la situación y tendencias del mercado de trabajo, los principios de actuación y objetivos estratégicos y estructurales a alcanzar en materia de políticas de activación para el empleo, así como el marco presupuestario, fuentes de financiación y los criterios de gestión de los fondos. La nueva Estrategia establece cinco objetivos estratégicos, y dentro de cada uno de éstos, se incluyen los objetivos específicos (un total de 15), que se desarrollan en distintas medidas (27 en total).

La finalidad última de la Estrategia es coordinar los esfuerzos que realizan los distintos agentes del Sistema Nacional de Empleo para mejorar su eficacia y eficiencia en la consecución de unos objetivos comunes para las políticas de activación, de conformidad con los principios recogidos en la misma.

Superada ya la situación de crisis sanitaria provocada por la COVID-19, así como las medidas específicas para dar respuesta en los ámbitos económico y social a la misma, el contexto en el que se aprueba el Plan para el Fomento del Empleo Digno 2023 (en adelante Plan 2023) está fuertemente condicionado tanto por la ejecución de las inversiones y reformas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como por la guerra en Ucrania, hechos ambos que centran la agenda de política económica del Gobierno de España.

Dicho esto, el Plan 2023 concreta los objetivos a alcanzar en este año en el conjunto de España y en cada una de las distintas comunidades autónomas.

El Plan 2023 recoge, asimismo, los indicadores que se van a utilizar para valorar el grado de consecución de dichos objetivos, de forma que el mismo adquiere un carácter vertebrador en la gestión de las políticas de apoyo activo al empleo e incorpora un enfoque integrado de su planificación, ejecución y evaluación. De esta manera, se consolidan los cambios introducidos en planes anteriores con respecto a los indicadores, que han sido objeto de una notable simplificación, y que en este ejercicio continúan experimentando una mejora de la claridad y transparencia en el proceso de evaluación.

Este plan incorpora, dentro de su planteamiento general, un conjunto de medidas que, en el marco de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, responden a una serie de innovaciones legislativas que han condicionado su inclusión.

Así, es imprescindible citar en primer lugar, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en el que se incluyen, dentro del Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» una serie de reformas e inversiones en el ámbito de las políticas activas de empleo.

Entre las mismas se incluyen el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, que se inscribe en el Plan Estratégico Juventud Avanza y que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021, habiéndose publicado por Resolución de 24 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo o el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Por otra parte, deben destacarse otras reformas entre las que se encuentran las aprobadas a principios de este 2023, como son fundamentalmente Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas y la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Reformas, todas ellas, que contribuyen sin duda a la construcción del nuevo marco normativo de la política de empleo que España comprometió con la Comisión Europea en el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

En el Plan 2023 se ha tenido en cuenta el resultado de la tercera evaluación que se ha realizado por la Red de Servicios Públicos Europeos, la cual se completó durante el mes de junio de 2022.

En esta tercera evaluación, pese a las mejoras destacadas por las instancias europeas en varios campos de actuación, se han hecho una serie de recomendaciones. Entre ellas se encuentran la necesidad de la elaboración y aplicación de un marco estratégico coherente y global para las personas empleadoras en estrecha colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE) y todos los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas. Así, la estrategia marco podría servir de orientación para el desarrollo de estrategias concretas que tengan en cuenta la estructura y las necesidades específicas de los empleadores/as en las diferentes comunidades autónomas.

Por otra parte, se sugiere también la mejora de los procesos operativos, pues existe un enorme potencial sobre el que se podría basar la revisión sistemática de los procesos. En concreto, se remarca de abordar actuaciones como la necesidad de intensificar la cooperación y las interfaces entre el SEPE y los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas en el ámbito provincial, en los que se toman las decisiones relativas al derecho a las prestaciones de las personas demandantes de empleo (SEPE) y su apoyo a través de las políticas activas de empleo, así como a otros servicios ofrecidos por las oficinas locales de los servicios públicos de empleo autonómicos. Otra recomendación consiste en la aplicación de mecanismos de cocreación del personal del SEPE y los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas para revisar y ajustar los procesos.

Además, se considera muy útil expandir y ampliar la cooperación horizontal y vertical de los grupos de interés del Sistema Nacional de Empleo o la creación de plataformas apropiadas para compartir sistemáticamente experiencias entre las distintas administraciones y de mecanismos que promuevan actividades y proyectos de intercambio mutuo.

Por último, se hace necesario fundamentar las decisiones relativas a las políticas activas de empleo, los servicios y los procesos en una base empírica más sólida, lo que contribuiría a aumentar los resultados del Sistema Nacional de Empleo y a lograr una mayor eficiencia de estos. Para ello, se proponen fórmulas que desarrollen y apliquen un plan de evaluación en cooperación entre el SEPE y los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas para iniciar estudios de impacto a escala nacional, la creación de una base de datos en la que se recojan sistemáticamente los resultados del impacto de las políticas activas de empleo y de los servicios y los procesos, que pueda ser utilizada por el personal de todos los niveles organizativos del Sistema Nacional de Empleo para tomar decisiones informadas tanto en el proceso de asesoramiento e integración individual como en la gestión y gobernanza del Sistema Nacional de Empleo, o la necesidad de garantizar el análisis de la eficiencia y que los resultados de la evaluación, junto con los resultados de las encuestas de satisfacción realizadas por todos los servicios públicos de empleo autonómicos de forma comparable, informen de forma sistemática el proceso de toma de decisiones.

Este Plan 2023 se ha elaborado en colaboración con las comunidades autónomas, tras informe de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 28 de abril de 2023 e informe del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo de 5 de mayo de 2023, con carácter previo a su aprobación por el Gobierno mediante Acuerdo del Consejo de Ministros. Desde esa fecha, el Plan 2023 se aplica de hecho por el conjunto de los servicios públicos de empleo, sin perjuicio de lo que se disponga en su aprobación final.

Conforme a lo establecido en el título VI de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, este Plan se someterá a una evaluación continuada, planificada, dirigida en el seno del Sistema Nacional de Empleo y realizada con carácter externo e independiente, desarrollándose de manera adicional al conjunto de evaluaciones internas que se realicen dentro del Sistema Nacional de Empleo.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

El Plan 2023 cuenta con cinco anexos, que se refieren, respectivamente a los servicios y programas de apoyo activo al empleo (anexos I y II), a la dotación presupuestaria (anexo III), a los indicadores para la evaluación del Plan (anexo IV) y, como novedad en este Plan 2023, al programa de transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (anexo V).

Resumiendo, el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2023, tiene importantes elementos innovadores.

En desarrollo de la nueva Ley 3/2023, de 28 de febrero, se incluye como servicios comunes, los servicios garantizados regulados en esta norma. Igualmente, en su elaboración se han tenido en cuenta los colectivos de atención prioritaria que determina la citada ley.

En colaboración con las comunidades autónomas, se ha realizado un ejercicio de agrupación y síntesis, de manera que, el número de programas y servicios propios para el conjunto de los seis Ejes en este Plan 2023, alcanza un total de 31.

Incluye un nuevo Programa Común PC00038 Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo, que tiene como objetivo favorecer e integrar la transversalidad de género en el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas activas de empleo. Este nuevo servicio, surge del Plan de Transversalización de la Igualdad en las políticas activas de empleo (PTI), que se ha elaborado a partir del «informe de diagnóstico sobre el grado de integración de la perspectiva de género en los servicios y programas comunes de las políticas activas de empleo», que contiene también 18 informes concretos sobre cada una de las comunidades autónomas, además de uno adicional estatal.

Está alineado con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en concreto con el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», buscando la complementariedad con las inversiones de este y del Componente 19 y con los objetivos de la Palanca VIII y con los 4 ejes transversales del mismo Plan. Especialmente hay que resaltar el avance que están suponiendo la ejecución de los planes de trabajo en el marco de la red de los veinte Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo, alineado a la red de orientación laboral del Sistema Nacional de Empleo.

Se prevé la inversión de 633.606.300 euros para la gestión por las comunidades autónomas de iniciativas de formación en alternancia con el empleo para personas en desempleo de larga duración.

Se completa la evaluación, incluyendo la medición del efecto diferencial de las políticas activas de empleo en la mejora de la empleabilidad, con grupos de control y análisis contrafactual, identificando los programas y medidas de éxito y abriendo la puerta a su incentivo en sucesivos planes anuales, a través de por ejemplo, prever una partida de fondos, reserva de eficacia, a distribuir ligados a los mejores resultados observados y contrastados, que está en relación con la simplificación de los indicadores de cumplimientos de objetivos, en los que al contar con una evaluación más completa, el papel de estos indicadores se centran en la medición de la gobernanza y el esfuerzo, además de completar la evaluación de impacto.

En la elaboración de este Plan 2023 se han incorporado los objetivos estratégicos y específicos establecidos en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024. Seguidamente se enumeran dichos objetivos:

1) Objetivo estratégico 1: Enfoque centrado en las personas y en las empresas.

– Objetivo específico 1: acompañamiento personalizado a demandantes de empleo impulsando la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo desde la perspectiva de la persona.

– Objetivo específico 2: servicio personalizado a empleadores/as impulsando un nuevo modelo de relación, reforzando la colaboración y la comunicación entre los servicios públicos de empleo y las empresas.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

– Objetivo específico 3: políticas Activas de Empleo en los nuevos Servicios Públicos de Empleo.

2) Objetivo estratégico 2: coherencia con la transformación productiva.

– Objetivo específico 1: acompañar, con el conjunto de políticas activas de empleo, las estrategias públicas dirigidas al cambio de modelo productivo, su modernización y digitalización.
– Objetivo específico 2: aprovechar el potencial del empleo hacia la consecución de un crecimiento sostenible y para la transición ecológica y digital, así como en sectores no tradicionales como las industrias creativas, culturales, de cuidados y de innovación; con especial atención a la actividad económica y el emprendimiento en territorios en situación de despoblación o transición productiva.

3) Objetivo estratégico 3: orientación hacia resultados.

– Objetivo específico 1: consolidar un modelo integrado de evaluación de las Políticas Activas de Empleo.
– Objetivo específico 2: valorar la atención de las personas y las empresas a través de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
– Objetivo específico 3: crear un Espacio Técnico Colaborativo de Conocimiento, Trabajo e Innovación de los Servicios Públicos de Empleo.

4) Objetivo estratégico 4: mejora de las capacidades de los servicios públicos de empleo.

– Objetivo específico 1: Diversificar los canales de prestación de los servicios del Sistema Nacional de Empleo, impulsando la accesibilidad a estos para asegurar se provisión continua, personalizada e inclusiva.
– Objetivo específico 2: impulsar la transformación digital y la modernización de los servicios públicos de empleo mediante el desarrollo de procesos, recursos digitales de activación y mejora de la empleabilidad, más eficientes, seguros, fáciles de utilizar y de calidad.
– Objetivo específico 3: planificar, actualizar y asegurar el acceso a la Formación Profesional para el Empleo, para fortalecer su prestación personalizada en base a las demandas del sistema productivo.
– Objetivo específico 4: fortalecer el Sistema Nacional de Empleo a través de la interoperabilidad de los sistemas, la mejora de la calidad de sus datos, el intercambio de conocimiento en su seno y con otros organismos y entidades colaboradoras.

5) Objetivo estratégico 5: gobernanza y cohesión del Sistema Nacional de Empleo.

– Objetivo específico 1: impulso financiero de las políticas activas de empleo: un marco financiero para ganar en mayor eficacia y cohesión en el Sistema Nacional de Empleo, y lograr una mejor asignación y optimización de todos los recursos económicos disponibles.
– Objetivo específico 2: promover la mejora del sistema de Gobernanza existente con la finalidad de establecer un modelo más eficaz y eficiente que refuerce la Cohesión del Sistema Nacional de Empleo.
– Objetivo específico 3: mejorar la coordinación operativa de los distintos niveles administrativos que intervienen en las políticas activas de empleo y de la mejoría de la imagen de los servicios públicos de empleo.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Los servicios y programas del Plan 2023 se han incluido de acuerdo con los seis Ejes definidos en el artículo 13 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero:

Eje 1. Orientación.

Comprende las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias.

Asimismo, comprende las actuaciones de prospección de necesidades y prestación de los servicios de empleo a las empresas.

Eje 2. Formación.

Incluye las actuaciones de formación en el trabajo, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral, teniendo en cuenta la brecha digital existente y garantizando la atención presencial a la población que la padece.

Eje 3. Oportunidades de Empleo.

Incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente.

Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

Comprende las actuaciones dirigidas a aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de las personas con discapacidad, de las personas en situación de exclusión social, de las personas con responsabilidades familiares, de las víctimas del terrorismo y de las mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer. Igualmente incluye la promoción de la igualdad en el acceso al empleo, entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Eje 5. Emprendimiento.

Comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

Eje 6. Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo.

Este Eje tiene carácter transversal, por lo que afecta a todos los restantes. Recoge las acciones, medidas y actuaciones que van dirigidas a la mejora de la gestión, colaboración, coordinación y comunicación dentro del Sistema Nacional de Empleo y el impulso a su modernización.

Las comunidades autónomas y el Servicio Público de Empleo Estatal han propuesto para su inclusión en el Plan 2023 un total de 96 servicios y programas distintos, de los cuales 65 son comunes y 31 propios, para el conjunto de los 6 Ejes.

Los servicios y programas de políticas de activación para el empleo incluidos en este Plan 2023 son aquellos que no se financian con cargo al Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), ni a los créditos distribuidos en el seno de la

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aprueba la dotación financiera que se ha tenido en cuenta en la elaboración del Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2023.

La dotación recogida en la citada norma para financiar programas o reforzar servicios que faciliten la ejecución de políticas de activación para el empleo con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, asciende a 6.847.334,34 miles de euros que se financiarán con cargo a la cuota de formación profesional para el empleo (1.434.098,49 miles de euros);a las aportaciones procedentes del FSE (200.000,00 miles de euros); las aportaciones procedentes del MRR (458.750,00 miles de euros); y cuota de desempleo (4.754.485,85 miles de euros). Por lo tanto, la dotación destinada a financiar los programas y servicios recogidos en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2023, que no recoge los programas financiados con cargo al MRR, es de 6.388.584,34 miles de euros, siendo la dotación para las vinculadas al MRR, las cuales no se recogen en este plan, de 458.750,00 miles de euros.

De esta cifra, se podrán distribuir entre las comunidades autónomas, para la ejecución de políticas activas de empleo, un total de 2.571.961,03 miles de euros, lo que supone un aumento del 6,49 % respecto a la cifra distribuida en 2022. En este sentido se debe tener en cuenta que el 2022 se distribuyeron en total un total de 2.798.577,03 miles de euros, de los cuales 383.423,45 miles de euros se financiaron con el MRR. En 2023 se distribuirá en total una cifra equivalente, esto es 2.798.577,03 miles de euros, pero el MRR aporta 226.616,00 miles de euros, de forma que la menor aportación procedente del MRR en 2023 se compensa con un aumento en la aportación de fondos del Estado, para con ello mantener la cifra total a gestionar por las comunidades autónomas en la ejecución de las políticas activas de empleo.

Por último, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, las acciones y medidas contempladas en este Plan 2023 se implantarán sin incremento en las dotaciones, ni en las retribuciones u otros costes de personal de la Administración General del Estado. Por otro lado, las actuaciones de cualquier servicio público de empleo que incidan en su personal se ajustarán a las normas básicas sobre gastos de personal que sean de aplicación.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Trabajo y Economía Social, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de mayo del 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2023, que se adjunta como anexo.

ANEXO

Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2023

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Análisis de contexto: situación actual del mercado de trabajo.
3. Marco estratégico.
4. Estructura y objetivos.
5. Criterios de elaboración.
6. Servicios y programas de políticas de activación para el empleo.
7. Financiación.
8. Evaluación.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Anexos:

Anexo I. Programas y servicios por ejes.
Anexo II. Resumen general por comunidades autónomas: servicios y programas a realizar.
Anexo III. Dotación presupuestaria.
Anexo IV. Documento de indicadores.
Anexo V. Programa común PC00038 – Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo.

1. Introducción

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, que ha derogado recientemente el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, establece como instrumentos de coordinación y planificación del Sistema Nacional de Empleo, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, los Planes Anuales para el Fomento del Empleo Digno y el Sistema Público Integrado de Información de los Servicios de Empleo.

En ejecución de lo anterior, la actual Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo (EEAAE) 2021-2024, fue aprobada mediante Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre. Un factor clave para el éxito de esta nueva Estrategia es la colaboración y el consenso del Sistema Nacional de Empleo y de los Interlocutores Sociales.

Tanto la Estrategia como los Planes Anuales para el Fomento del Empleo Digno se configuran como el marco para la coordinación y ejecución de las políticas de activación para el empleo en toda España, siendo una referencia compartida, a partir de la cual los servicios públicos de empleo deben diseñar y gestionar sus propias políticas.

De este modo, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 constituye el marco para la determinación de objetivos comunes a conseguir por el conjunto de servicios públicos de empleo, al establecer un instrumento que garantiza la igualdad en el acceso y atención a los beneficiarios de las políticas de activación para el empleo en toda España. Todo ello, sin perjuicio de permitir la suficiente flexibilidad para su adaptación a las características de las personas beneficiarias de los servicios en las distintas comunidades autónomas, de tal manera que se garantice, en todo momento, la cohesión social y la diversidad territorial, así como la eficacia y eficiencia en la utilización de fondos públicos.

En dicha Estrategia, elaborada de forma participativa en el seno del Sistema Nacional de Empleo e informada por la Conferencia Sectorial de 28 de abril de 2021 con apoyo unánime de las comunidades autónomas, se reflejan las políticas activas de empleo y de intermediación laboral que se desarrollan en el conjunto del Estado.

Además, contiene el análisis de la situación y tendencias del mercado de trabajo, los principios de actuación y objetivos estratégicos y estructurales a alcanzar en materia de políticas de activación para el empleo, así como el marco presupuestario, fuentes de financiación y los criterios de gestión de los fondos.

La nueva Estrategia establece cinco objetivos estratégicos, y dentro de cada uno de éstos, se incluyen los objetivos específicos (un total de 15), que se desarrollan en distintas medidas (27 en total).

La finalidad última de la Estrategia es coordinar los esfuerzos que realizan los distintos agentes del Sistema Nacional de Empleo para mejorar su eficacia y eficiencia en la consecución de unos objetivos comunes para las políticas de activación, de conformidad con los principios recogidos en la misma.

Superada ya la situación de crisis sanitaria provocada por la COVID-19, así como las medidas específicas para dar respuesta en los ámbitos económico y social a la misma, el contexto en el que se aprueba el Plan para el Fomento del Empleo Digno 2023 (en adelante, Plan 2023) está fuertemente condicionado tanto por la ejecución de las inversiones y reformas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como por

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

la guerra en Ucrania, hechos ambos que centran la agenda de política económica del Gobierno de España.

Dicho esto, el Plan 2023 concreta los objetivos a alcanzar en este año en el conjunto de España y en cada una de las distintas comunidades autónomas.

El Plan 2023 recoge, asimismo, los indicadores que se van a utilizar para valorar el grado de consecución de dichos objetivos, de forma que el Plan 2023 adquiere un carácter vertebrador en la gestión de las políticas de apoyo activo al empleo e incorpora un enfoque integrado de su planificación, ejecución y evaluación. De esta manera, se consolidan los cambios introducidos en planes anteriores con respecto a los indicadores, que han sido objeto de una notable simplificación, y que en este ejercicio continúan experimentando una mejora de la claridad y transparencia en el proceso de evaluación.

Este plan incorpora, dentro de su planteamiento general, un conjunto de medidas que, en el marco de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, responden a una serie de innovaciones legislativas que han condicionado su inclusión.

Así, dado que el mismo continúa en desarrollo, sigue siendo fundamental citar en primer lugar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, en el que se incluyen, dentro del Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» una serie de reformas e inversiones en el ámbito de las políticas activas de empleo.

Entre las mismas se incluyen el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, que se inscribe en el Plan Estratégico Juventud Avanza y que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021, habiéndose publicado por Resolución de 24 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo o el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Por otra parte, deben destacarse otras reformas entre las que se encuentran las aprobadas a principios de este 2023, como son fundamentalmente Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas y la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Reformas, todas ellas, que contribuyen sin duda a la construcción del nuevo marco normativo de la política de empleo que España comprometió con la Comisión Europea en el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otra parte, en el Plan 2023 se ha tenido en cuenta el resultado de la tercera evaluación que se ha realizado por la Red de Servicios Públicos Europeos, la cual se completó durante el mes de junio de 2022.

En esta tercera evaluación, pese a las mejoras destacadas por las instancias europeas en varios campos de actuación, se han hecho una serie de recomendaciones. Entre ellas se encuentran la necesidad de la elaboración y aplicación de un marco estratégico coherente y global para las personas empleadoras en estrecha colaboración entre el SEPE y todos los SPE de las comunidades autónomas. Así, la estrategia marco podría servir de orientación para el desarrollo de estrategias concretas que tengan en cuenta la estructura y las necesidades específicas de las personas empleadoras en las diferentes comunidades autónomas.

Por otra parte, se sugiere también la mejora de los procesos operativos, pues existe un enorme potencial sobre el que se podría basar la revisión sistemática de los procesos. En concreto, se remarca de abordar actuaciones como la necesidad de intensificar la cooperación y las interfaces entre el SEPE y los SPE de las comunidades autónomas en el ámbito provincial, en los que se toman las decisiones relativas al derecho a las prestaciones de las personas demandantes de empleo (SEPE) y su apoyo a través de las PAE, así como a otros servicios ofrecidos por las oficinas locales de los

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

SPE autonómicos. Otra recomendación consiste en la aplicación de mecanismos de cocreación del personal del SEPE y los SPE de las comunidades autónomas para revisar y ajustar los procesos.

Además, se considera muy útil expandir y ampliar la cooperación horizontal y vertical de los grupos de interés del SNE o la creación de plataformas apropiadas para compartir sistemáticamente experiencias entre las distintas administraciones y de mecanismos que promuevan actividades y proyectos de intercambio mutuo.

Por último, se hace necesario fundamentar las decisiones relativas a las PAE, los servicios y los procesos en una base empírica más sólida, lo que contribuiría a aumentar los resultados del SNE y a lograr una mayor eficiencia de estos. Para ello, se proponen fórmulas que desarrollen y apliquen un plan de evaluación en cooperación entre el SEPE y los SPE de las comunidades autónomas para iniciar estudios de impacto a escala nacional, la creación de una base de datos en la que se recojan sistemáticamente los resultados del impacto de las PAE y de los servicios y los procesos, que pueda ser utilizada por el personal de todos los niveles organizativos del SNE para tomar decisiones informadas tanto en el proceso de asesoramiento e integración individual como en la gestión y gobernanza del SNE, o la necesidad de garantizar el análisis de la eficiencia y que los resultados de la evaluación, junto con los resultados de las encuestas de satisfacción realizadas por todos los SPE autonómicos de forma comparable, informen de forma sistemática el proceso de toma de decisiones.

Este Plan 2023 se ha elaborado en colaboración con las comunidades autónomas, tras informe de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales de 28 de abril de 2023 e informe del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo de 5 de mayo de 2023, con carácter previo a su aprobación por el Gobierno mediante Acuerdo del Consejo de Ministros. Desde esa fecha, el Plan 2023 se aplica de hecho por el conjunto de los Servicios Públicos de Empleo, sin perjuicio de lo que se disponga en su aprobación final.

Conforme a lo establecido en el título VI de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, este Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno se someterá a una evaluación continuada, planificada, dirigida en el seno del Sistema Nacional de Empleo y realizada con carácter externo e independiente, desarrollándose de manera adicional al conjunto de evaluaciones internas que se realicen dentro del Sistema Nacional de Empleo.

El plan cuenta con cinco anexos, destinados respectivamente a los servicios y programas de apoyo activo al empleo (anexos I y II), a la dotación presupuestaria (anexo III), a los indicadores para la evaluación del Plan (anexo IV) y, como novedad en este Plan 2023, al programa de transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo (anexo V).

Resumiendo, el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2023, tiene importantes elementos innovadores.

En desarrollo de la nueva Ley 3/2023, de 28 de febrero, se incluye como servicios comunes, los servicios garantizados regulados en esta norma. Igualmente, en su elaboración se han tenido en cuenta los colectivos de atención prioritaria que determina la nueva ley de empleo.

En colaboración con las comunidades autónomas, se ha realizado un ejercicio de agrupación y síntesis, de manera que, el número de programas y servicios propios para el conjunto de los seis Ejes en este PAFED 2023, alcanza un total de 31.

Incluye un nuevo Programa Común PC00038 Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo, que tiene como objetivo favorecer e integrar la transversalidad de género en el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas activas de empleo. Este nuevo servicio, surge del Plan de Transversalización de la Igualdad en las políticas activas de empleo (PTI), que se ha elaborado a partir del «informe de diagnóstico sobre el grado de integración de la perspectiva de género en los servicios y programas comunes de las políticas activas de empleo», que contiene también 18 informes concretos sobre cada una de las comunidades autónomas, además de uno adicional estatal.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Está alineado con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en concreto con el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», buscando la complementariedad con las inversiones de este y del Componente 19 y con los objetivos de la Palanca VIII y con los 4 ejes transversales del mismo Plan. Especialmente hay que resaltar el avance que están suponiendo la ejecución de los planes de trabajo en el marco de la red de los veinte Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo, alineando a la red de orientación laboral del Sistema Nacional de Empleo.

Se prevé la inversión de 633.606.300 euros para la gestión por las comunidades autónomas de iniciativas de formación en alternancia con el empleo para personas en desempleo de larga duración.

Se completa la evaluación, incluyendo la medición del efecto diferencial de las políticas activas de empleo en la mejora de la empleabilidad, con grupos de control y análisis contrafactual, identificando los programas y medidas de éxito y abriendo la puerta a su incentivo en sucesivos planes anuales, a través de por ejemplo, prever una partida de fondos, reserva de eficacia, a distribuir ligados a los mejores resultados observados y contrastados, que está en relación con la simplificación de los indicadores de cumplimientos de objetivos, en los que al contar con una evaluación más completa, el papel de estos indicadores se centran en la medición de la gobernanza y el esfuerzo, además de completar la evaluación de impacto.

2. Análisis de contexto: situación actual del mercado de trabajo

2.1 Balance del mercado laboral 2022.

El crecimiento de la economía española en 2022, según el avance del cuarto trimestre de 2022 de la Contabilidad Nacional Trimestral, fue del 5,5 %, valor similar al del conjunto del año 2021, y con el que se superaron las expectativas previstas en un entorno en el que a los efectos derivados de la pandemia del COVID-19 se añadieron los provocados por la invasión rusa de Ucrania que ha provocado o agravado las distorsiones en diversos ámbitos como son los mercados energéticos, el comercio internacional, la evolución alcista de los precios y su generación de un proceso inflacionista o los flujos migratorios.

La economía nacional encadena un segundo crecimiento anual tras la extraordinaria caída sufrida en 2020 por motivo de la pandemia, tras un primer trimestre de crecimiento prácticamente nulo, afectado por el negativo impacto de la invasión rusa de Ucrania y la crisis de los precios energéticos, se produjo un crecimiento sostenido en el resto de trimestres, con un segundo trimestre más dinámico, aunque se desacelerara en los dos últimos con un crecimiento del 0,2 % en ambos.

Este crecimiento se basó tanto en la aportación de la demanda interna, que aguantó el impacto de la inflación y de las subidas de costes, aun cuando su aportación de 2,8 puntos es inferior en 2,4 puntos a la de 2021, como en la aportación de la demanda externa, en buena parte por el dinamismo de las exportaciones, que supuso 2,6 puntos su contribución al crecimiento, superior en 2,3 puntos a su aportación en 2021.

Por su parte el mercado laboral experimentó un avance similar al del año anterior, y aunque en el segundo semestre de 2022 ha crecido a un ritmo más lento, el volumen de población ocupada en el último trimestre del año se situaba un 2,5 % por encima del nivel observado en el cuarto trimestre de 2019, previo a la pandemia.

El número de personas ocupadas, en el cuarto trimestre de 2022, alcanzó la cantidad de 20.463.900, tras haberse incrementado respecto a igual trimestre del año anterior en 278.900 personas, lo que constituye un aumento del 1,38 %, siendo ligeramente superior el incremento de la población ocupada femenina, según los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA).

Este incremento también se refleja en el resto de indicadores, la población activa cerró el año con un total de 199.000 personas activas más, un 0,85 % en valores porcentuales; la población parada se redujo en 79.900 personas, aunque repuntó el

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

número de hogares con todos los miembros en paro. La tasa de paro se redujo casi medio punto, hasta el 12,9 %, la más baja desde 2008. En el promedio anual la tasa de paro se situó en el 12,9 % frente al 14,8 % de 2021.

El número de horas trabajadas aumentó en términos interanuales un 2,69 %, y se sitúa en un nivel muy cercano al alcanzado en el último trimestre de 2019, apenas un 1,05 % menos. Los puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo, se incrementaron en un 2,1 % respecto a 2021 y superaron los valores del último trimestre de 2019, anterior a la pandemia.

La EPA también refleja que el incremento del empleo se concentró en el asalariado, tanto en el empleo público como en el del empleo privado, ambos con valores superiores a los que presentaban en el cuarto trimestre de 2019. Se ponen de manifiesto los efectos positivos de la reforma laboral al concentrarse este incremento en el número de personas ocupadas con contrato indefinido, que alcanza una subida interanual del 12,56 % frente al descenso del 27,71 % registrado por las personas asalariadas con contrato temporal.

El aumento interanual del empleo se produjo en mayor medida entre las mujeres que entre los hombres; presentó mayor intensidad entre las personas mayores de 60 años y las menores de 30 años y de forma más moderada en las edades intermedias de 30 a 60 años. Subió la población ocupada inmigrante frente al ligero descenso, un 0,03 %, de la española.

Territorialmente, la ocupación creció, respecto al IV trimestre de 2021, en catorce de comunidades autónomas. En términos absolutos, las comunidades donde más empleo se generó fueron Andalucía (125.200 personas ocupadas más); Comunitat Valenciana (112.200); y Canarias (50.500). Alcanzándose valores superiores de ocupación respecto al mismo trimestre de 2019 en todas las comunidades excepto en Aragón, Asturias y Cantabria.

En cuanto al comportamiento de las ocupaciones, la población ocupada aumentó en todos los grupos ocupacionales, excepto en los grandes grupos de Técnicos y profesionales científicos e intelectuales y Ocupaciones elementales. Los mayores incrementos se produjeron en los grupos ocupacionales de Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores, Técnicos y profesionales de apoyo; y en el de Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores.

Los últimos datos de movimiento laboral registrado y de las personas trabajadoras afiliadas en alta en la Seguridad Social, relativos al mes de diciembre de 2022, también reflejan el dinamismo del empleo en el último año y la continuidad de la recuperación.

En este sentido, el número de personas trabajadoras afiliadas medias en diciembre de 2022 presentaba un incremento del 2,38 % respecto al mismo mes de año anterior, 471.359 más. El promedio de afiliación se ha situado en 2022 en 20,1 millones de personas, un 3,9 % más que en 2021. El crecimiento del empleo acentúa su dinamismo en los sectores de alto valor añadido como Informática y Telecomunicaciones, que cuenta con un 8,7 % más de afiliados que a finales de 2021, o Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas, con un 5,3 % más.

La aplicación de la reforma laboral, contenida en el Real Decreto-ley 32/2021 muestra claramente sus efectos positivos sobre la estabilidad del empleo, donde destaca el incremento de la contratación indefinida en comparación con los niveles anteriores a la norma: las personas afiliadas con contrato indefinido a finales de 2022 son 2,3 millones más que las que había a finales de 2021.

Por lo que se refiere al paro registrado en los servicios públicos de empleo, ha descendido un 8,64 % respecto al último mes de 2021, lo que supone que a 31 de diciembre la cifra se situase en 2.837.653. Descendió en mayor medida entre los hombres, las personas jóvenes menores de 30 años y los trabajadores extranjeros. También disminuyó en todos los sectores económicos, especialmente en agricultura e industria. destacando la caída del 22,24 % experimentada por el número de personas paradas de larga duración.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

La sustitución de un gran número de contrataciones temporales por indefinidas conllevó una disminución del 5,54 % del número de contratos con respecto a 2021, que en el caso de los contratos celebrados con hombres fue del 8,28 % y del 2,13 % en el de las mujeres. En el conjunto del año se alcanzó la cifra de 18.310.343 contratos, consecuencia de los efectos de la entrada en vigor del mencionado Real Decreto-ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo en el que, entre otras, se abordan la simplificación y reordenación de las modalidades de contratación, garantizar la estabilidad en el empleo al evitar el recurso a la temporalidad excesiva, el establecimiento de que el contrato de trabajo se presume concertado por tiempo indefinido, el refuerzo de la causalidad del contrato temporal y la cotización adicional para los contratos de duración inferior a treinta días, así como la mejora en la regulación del contrato fijo discontinuo y la reforma el contrato para formación y la subcontratación de servicios.

El año 2022 se cerró con una reducción del 34,67 % en la contratación temporal y un incremento del 232,51 % de la indefinida lo que elevó la tasa de estabilidad de los contratos hasta el 38,38 %.

Tanto en el caso de los contratos de trabajo como en el de solicitudes de empleo se siguen concentrando en los grandes grupos de Ocupaciones elementales y de Trabajadores de los servicios, que engloban casi a dos tercios de ambos indicadores (61 % de los contratos y el 59 % de las ocupaciones solicitadas por las personas paradas).

2.2 Sectores y actividades económicas.

El crecimiento del mercado laboral ha sido generalizado en todos los sectores económicos, a excepción del del sector agrario en el que la población ocupada descendió, en promedio anual, un 3,8 %. Del resto de sectores, destaca el crecimiento en los Servicios, 3,63 % de crecimiento interanual, siendo del 2,6 % y del 2,3 % respectivamente en Industria y Construcción.

En el nivel de actividades económicas las variaciones son más heterogéneas, definiéndose dos grandes grupos, en función de la recuperación de su nivel de empleo respecto al alcanzado en el período anterior a la pandemia, un primer grupo con aquellas ramas de actividad que han situado su empleo por encima de los niveles precrisis, y que cerraron 2022 con un volumen de población ocupada superior a la que alcanzaban antes de la pandemia, y un segundo grupo de sectores con un ritmo más lento de recuperación en el que se encuentran aquellas actividades cuya recuperación se ha visto ralentizada y todavía no alcanzan dicho nivel de empleo.

En el primer grupo destacan por su buen comportamiento, las actividades económicas relacionadas con los servicios de mercado, especialmente las intensivas en tecnología e innovación como son las Información y Comunicaciones y las Actividades profesionales, científicas y técnicas, así como las actividades financieras y de seguros y las Actividades inmobiliarias de telecomunicaciones y las de programación, consultoría y otras relacionadas con la informática. Estas fueron las menos afectados por los confinamientos al inicio de la pandemia, dando soporte al mantenimiento del resto de actividades y dieron respuesta a los cambios que en la forma de trabajar y la aceleración de la transformación digital se experimentaron en ese período.

Pero también se ha recuperado el nivel de empleo en la rama de Construcción, así como en la Industria manufacturera, entre las actividades relacionadas en ella destacan la evolución positiva de la industria farmacéutica, las industrias del papel, las de fabricación y reparación de maquinaria y equipos, metalurgia, química y fabricación de bebidas.

Otras actividades que intensificaron su actividad durante la pandemia, bien por ser consideradas esenciales o por dar respuesta a la demanda surgida a consecuencia de ella, son los servicios de no mercado, que presentan un nivel de ocupación un 8,5 % por

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

encima del nivel de prepandemia, en los que se incluyen las ramas de Administración Pública y defensa, Educación y Actividades sanitarias y de servicios sociales.

Un segundo grupo de actividades lo forman aquellas que se vieron más afectadas negativamente por el impacto de la pandemia como son las ramas de Comercio y Hostelería y Actividades administrativas y servicios auxiliares, donde se inscriben las actividades de turismo, alojamiento, restauración, el comercio minorista, agencias de viajes, actividades de alquiler. Estas actividades, aunque han experimentado un incremento del empleo, no han recuperado todavía el volumen anterior a la pandemia, pero mantiene una brecha negativa todavía.

2.3 Perspectivas para el año 2023.

Se prevé que los datos del Producto Interior Bruto (PIB) acompañen en términos de recuperación macroeconómica a finales de este año o a principios del próximo, mientras diferentes fuentes coinciden en que España esquivará la recesión y mantendrá un crecimiento, por encima de la media de los países de la zona euro, aunque en valores moderados respecto a los de los dos últimos años, oscilando la previsión entre el 1 % y el 2 % para el conjunto del año 2023.

Las previsiones económicas de los diversos servicios de estudios nacionales sobre la evolución de la economía española en el medio plazo, en el contexto de la crisis generada por el conflicto de Ucrania, apuntan en la misma dirección, hacia la continuidad de la recuperación, tras la fuerte caída experimentada en 2020, en un marco, no obstante, de elevada incertidumbre.

Las perspectivas de crecimiento para 2023 se basan fundamentalmente en la contribución de la demanda nacional y el comportamiento de la inversión, que mantendría su tendencia positiva, aunque a un nivel más moderado respecto al año anterior. La economía española seguirá sometida a distintos elementos de incertidumbre que condicionan el ritmo y alcance de su crecimiento. Entre ellos se destacan la ralentización y desaceleración económica en países de nuestro entorno y principales mercados que afectará al crecimiento de las exportaciones reduciendo la contribución de la demanda exterior al crecimiento económico, las tensiones geopolíticas internacionales, y sobre todo el mantenimiento de la guerra en Ucrania y la persistencia de tensiones inflacionistas, aun cuando la expectativa es que continúe la senda de moderación de los últimos meses y se mantenga en niveles más bajos que en el resto de la eurozona; otros factores de amenaza son la evolución de los precios de las materias primas, el endurecimiento de las condiciones de financiación y unos costes energéticos elevados.

En este contexto, el mercado laboral seguirá reflejando la recuperación de la economía, y se prevé, aun cuando la tasa de desempleo se mantenga en tasas similares a las de 2022, que se pueda mantener su crecimiento, dada la capacidad mostrada de poder crear empleo incluso con bajas tasas de crecimiento económico. El empleo podría recuperar cifras similares a las previas de la crisis de 2008.

La digitalización, el desarrollo las energías renovables y la recuperación del turismo internacional se presentan como las industrias con más oportunidades en España para el próximo año, junto con el desarrollo de los planes alentados por las ayudas europeas.

Los sectores y actividades económicas con mejores perspectivas de crecimiento de empleo vendrán determinadas, en buena parte, por el desarrollo y evolución de las inversiones y reformas ya comprometidas en el plan aprobado. El contenido de la adenda española a su PRTR, en cuanto a las inversiones y reformas adicionales incorporadas; y especialmente por el despliegue y desarrollo de los de PERTE ya aprobados.

2.4 Análisis de contexto. Situación del mercado de trabajo.

El Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2023 se enmarca en un periodo de ralentización en la recuperación de casi todos los sectores de actividad económica,

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

aunque ya se han recuperado los valores en prácticamente todos los indicadores económicos existentes antes de la pandemia COVID-19 que inició la crisis en 2020.

Como ya se ha mencionado, la economía española registró un crecimiento del 5,5 % en 2022, idéntico valor que en 2021, aunque al contrario de lo que pasó en ese ejercicio, el año ha ido de más a menos, con un primer semestre muy activo y un segundo semestre donde se produjo un parón económico. Es el resultado del impacto económico provocado por la crisis inflacionista derivada de la guerra en Ucrania. A pesar de este crecimiento del 5,5 % que se ha repetido durante dos años consecutivos, la economía española sigue todavía por debajo de los niveles previos a la pandemia, ya que aún le queda un crecimiento anual de alrededor del 1 % para llegar al nivel que tenía en 2019.

Al igual que en el 2021, en el conjunto del año 2022 se ha producido un incremento de la población activa, de la ocupación, una reducción del paro con un descenso del número de hogares con todos los miembros en paro y un incremento en el número de contrataciones comunicadas. No obstante, esta recuperación ha ido de más a menos a lo largo de los cuatro trimestres de 2022 en prácticamente todas las comunidades autónomas.

De igual manera, el número de personas afiliadas a la Seguridad Social se ha incrementado en 455.505 lo que supone un incremento del 2,3 % en los últimos doce meses, volviendo a cerrar diciembre en su mayor nivel desde que hay registros, superando ampliamente los 20 millones de afiliados.

Según los datos obtenidos de la Encuesta de Población Activa (EPA, a 4.º trimestre de 2022), hay un crecimiento interanual de 199.000 personas activas, de 279.000 personas ocupadas (de los cuales 228.200 corresponden al sector privado y 50.700 al público) y una disminución de 79.800 personas en situación de paro. La tasa de actividad se situó en el 58,5 % pero se mantiene una brecha significativa entre hombres (63,5 %) y mujeres (53,8 %).

Personas activas, ocupadas y paradas (en miles de personas, a 4.º trimestre)

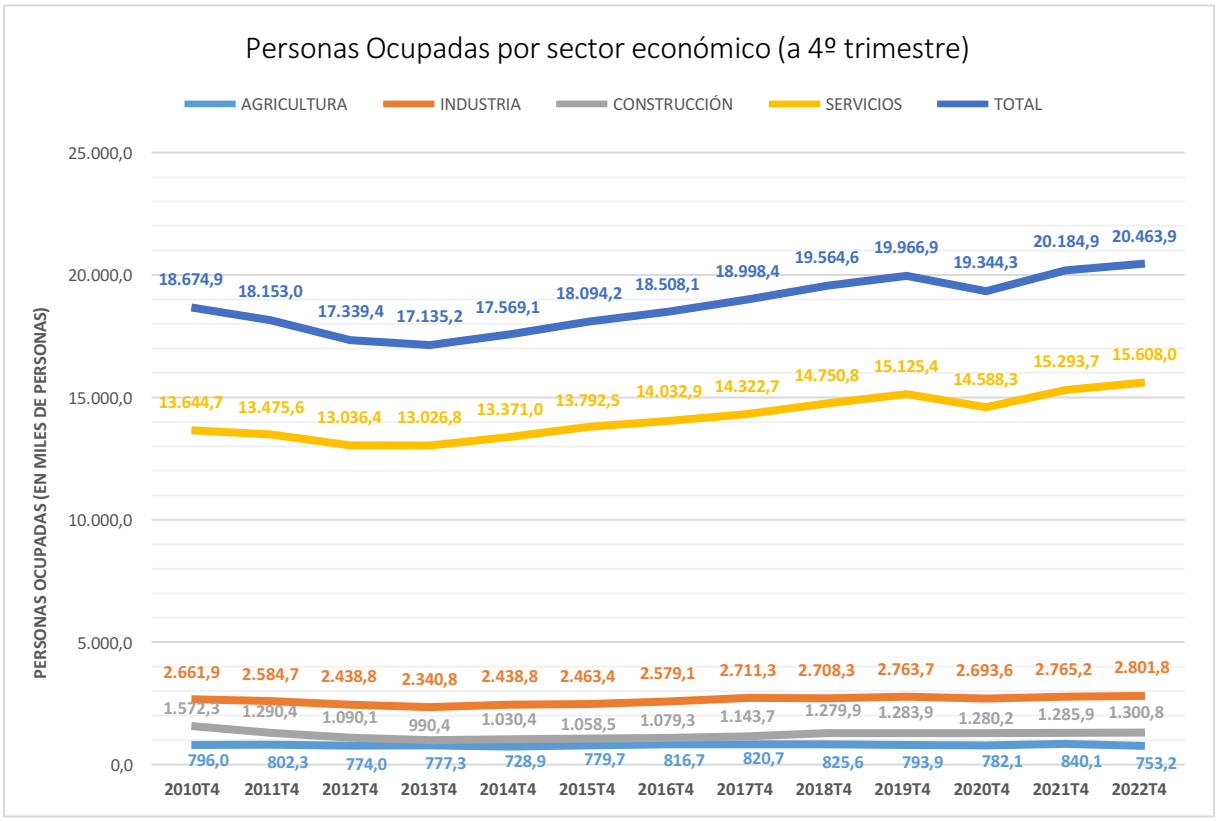
Personas	72010T4	72011T4	2012T4	2013T4	2014T4	2015T4	2016T4	2017T4	2018T4	2019T4	2020T4	2021T4	2022T4
Activas.	23.377,1	23.440,3	23.360,4	23.070,9	23.026,8	22.873,7	22.745,9	22.765,0	22.868,8	23.158,8	23.064,1	23.288,8	23.487,8
Ocupadas.	18.674,9	18.153,0	17.339,4	17.135,2	17.569,1	18.094,2	18.508,1	18.998,4	19.564,6	19.966,9	19.344,3	20.184,9	20.463,9
Paradas.	4.702,2	5.287,3	6.021,0	5.935,6	5.457,7	4.779,5	4.237,8	3.766,7	3.304,3	3.191,9	3.719,8	3.103,8	3.024,0
Tasa de paro (%).	20,11	22,56	25,77	25,73	23,70	20,90	18,63	16,55	14,45	13,78	16,13	13,33	12,87

Fuente: Elaboración propia en base a EPA, INE.

La variación en el crecimiento de la tasa de empleo se ha moderado significativamente en 2022 si lo comparamos con el año anterior, si bien con aumentos en todos los grupos de edad. En los menores de 25 años la tasa de empleo ha sido del 24,91 % (un incremento del 1,43 %, el mayor de todos, pero inferior a 2021 que fue del 3,65 %), en el tramo de personas entre 25 a 54 años ha sido del 77,26 % (incremento del 0,27 %) y en mayores de 55 del 26,13 % (incremento del 0,48 %).

Por sectores económicos, el número de personas ocupadas ha aumentado en todos los grupos menos en Agricultura, donde se produjo un moderado descenso (86.900 personas, un –10,3 %). En Industria hubo 36.600 personas ocupadas más (un 1,3 %), en Construcción el aumento fue de 14.900 personas (un 1,1 %), y por último en el sector Servicios, el más castigado por la crisis, se incrementó igualmente el número de personas empleadas en 314.300 (un 2 % más).

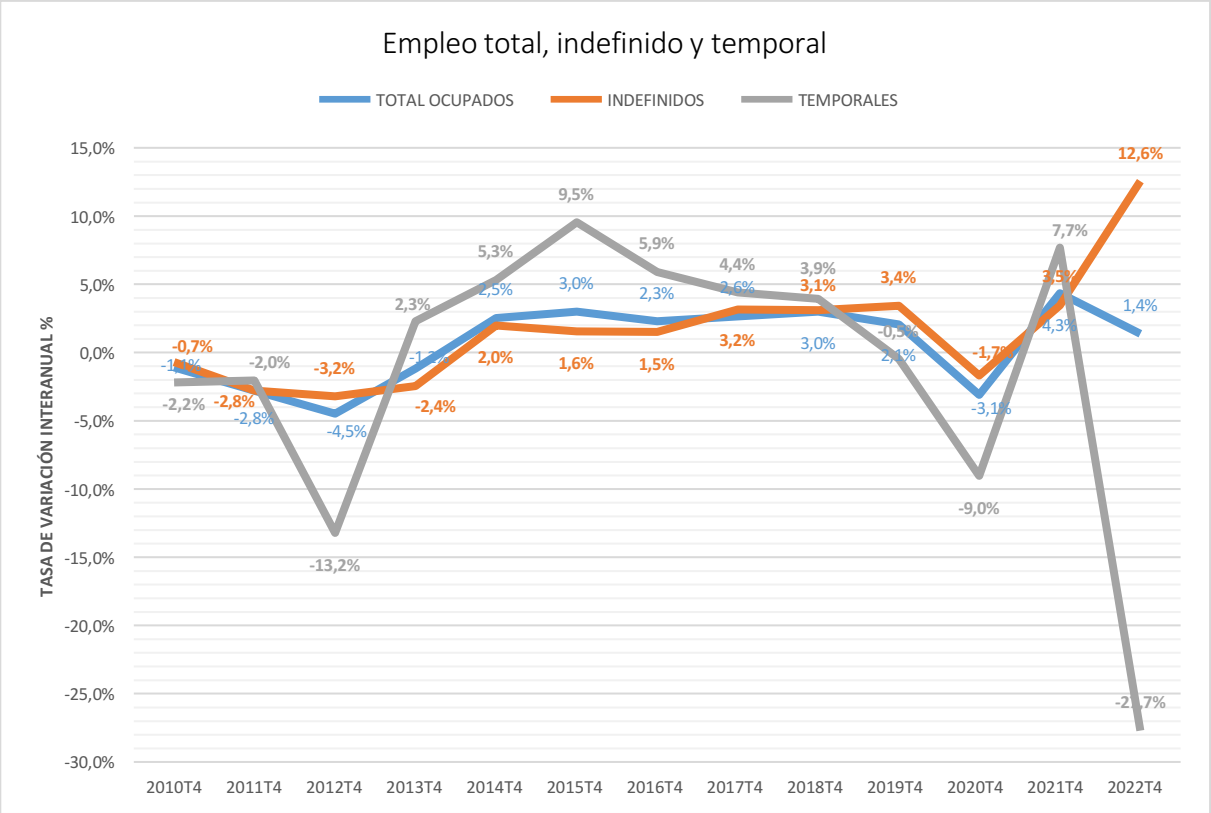
cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es



Fuente: Elaboración propia en base a EPA, INE.

En relación a la trayectoria del empleo según el tipo de contrato, las tasas de variación interanual muestran una moderada subida del empleo con contratos indefinidos, un 12,6 % de aumento (pasando de 12.665.800 a 14.256.800 empleos de carácter indefinido) mientras que el empleo temporal cae bruscamente un 27,7 % (de 4.308.500 a 3.114.700 contratos). Estos resultados son los primeros efectos derivados de la Reforma Laboral aprobada por Real Decreto ley el 28 de diciembre de 2021, abordando uno de los mayores retos históricos del mercado de trabajo en España: el enorme peso del trabajo temporal y, además, con un gran porcentaje de contratos de corta duración.

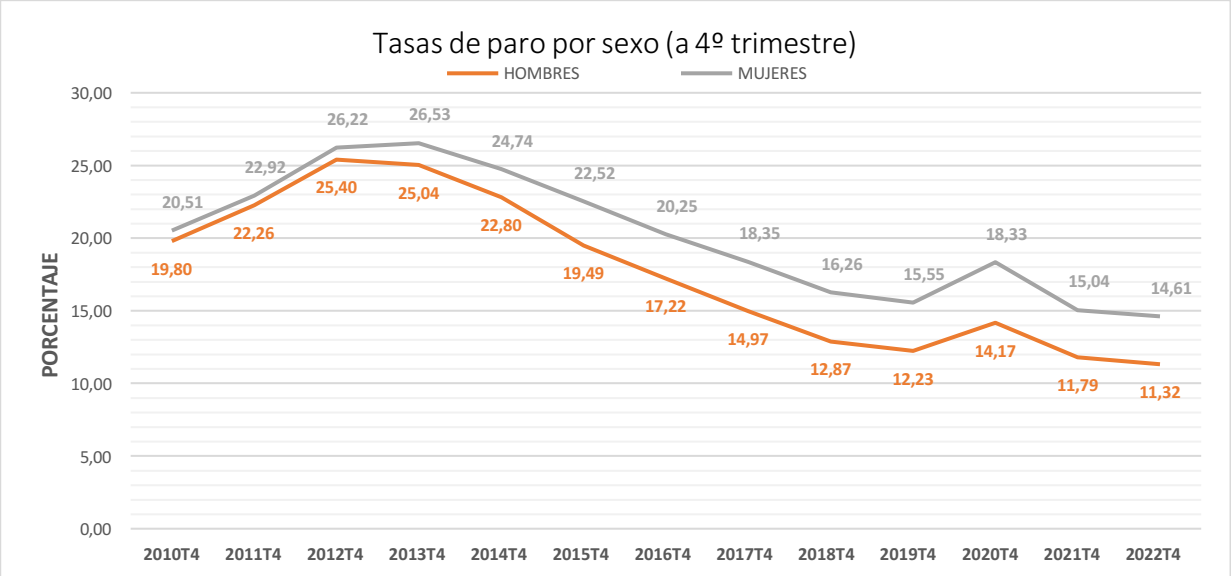
cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es



Fuente: Elaboración propia en base a EPA, INE.

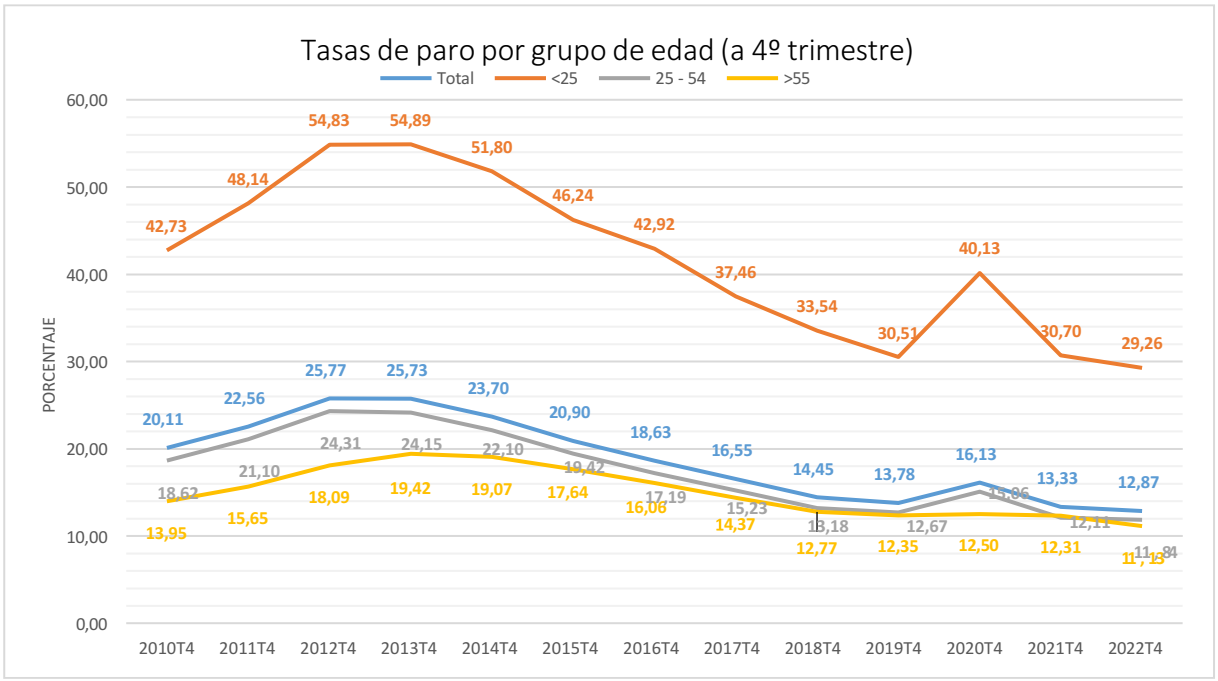
Como consecuencia de la de la crisis económica iniciada a finales de 2007, desde el año 2008 la EPA nos ha ido mostrando un fuerte incremento en las tasas de paro, alcanzando en 2013 su nivel más desfavorable. A partir de ese año se invierte la tendencia, interrumpida bruscamente en 2020 debido a la crisis sanitaria derivada de la pandemia COVID-19, y retrocediendo a niveles de 3 años anteriores. Con la posterior salida de la pandemia, en 2021 la tendencia se vuelve a invertir a un buen ritmo. Esta línea descendente ha continuado en el global de 2022, y si bien se han recuperado los niveles prepandemia de 2019, en el segundo semestre del año se ha constatado una cierta debilidad en la tendencia con un leve repunte alcista en la tasa de paro, derivado de la guerra en Ucrania y la posterior crisis inflacionista en la que nos encontramos actualmente. La brecha de género entre hombres y mujeres tuvo su mínimo en 2011, donde apenas era de 0,6 puntos porcentuales. A partir de ese año se ha ido ensanchando progresivamente hasta su máximo en 2020, el año de la pandemia, con 4,16 puntos porcentuales. En los dos años siguientes, aunque ha disminuido levemente, se mantiene en valores muy elevados, 11,32 % en hombres frente a 14,61 % en mujeres, (3,29 puntos porcentuales). Estos datos muestran que se sigue manteniendo como uno de los principales retos de nuestro mercado de trabajo la reducción de la brecha de género.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es



Fuente: Elaboración propia en base a EPA, INE.

Por grupo de edad, la tasa de paro sigue una tendencia parecida a la anterior en todos los grupos de edad, aunque los grupos de mayor edad han aguantado mejor los embates de las dos últimas crisis que los grupos de menor edad, sobre todo los menores de 25 años, los más castigados por las mismas. Este grupo obtuvo una tasa de paro que en 2022 se situó en un 29,3 % y si bien el año anterior consiguió un fuerte descenso, más de nueve puntos en relación a 2020 (del 40,1 % al 30,7 %), la tendencia en 2022 se ha ralentizado bastante. Estos valores, no obstante, siguen situándose muy por encima de la media comunitaria.



Fuente: Elaboración propia en base a EPA, INE.

Hay que hacer una mención especial para describir al grupo de jóvenes entre 16 y 29 años que no se encuentran en una situación de empleo, educación o formación, los

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

conocidos como «NiNis» (NEET, por sus siglas en inglés). Tras un máximo de 1.097.000 personas en 2020, año de la pandemia, su número se redujo significativamente a 912.400 en 2021 pero en 2022 ha vuelto a aumentar a 931.000 personas. La brecha de género aquí suele estar bastante igualada, intercambiándose este último año a favor de los hombres.

Por último, el número total de personas paradas por sectores económicos de actividad se mueven en valores anteriores a la pandemia, si bien en 2022 han empeorado los datos en el sector Servicios (1.108.800 personas paradas frente a 1.007.700 en 2021, un aumento de 101.100 personas más en paro), y en Industria (147.700 frente a 140.600 en 2021, hay 7.100 personas paradas más). Sin embargo, las personas paradas que buscan primer empleo o han dejado su último empleo hace más de 1 año, los conocidos como personas paradas de larga duración, han bajado de 1.680.400 personas en 2021 a 1.507.100, según datos de la EPA correspondientes al último trimestre de 2022.

3. Marco estratégico

El presente Plan 2023, se enmarca dentro del escenario macroeconómico y la política económica del Gobierno, dando cumplimiento a las obligaciones europeas de coordinación de las políticas económicas nacionales y de cumplimiento de los objetivos fijados para la Unión Europea en su conjunto.

En primer lugar, debe destacarse el documento «España 2050. Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo», el cual prevé que, en las próximas décadas, el cambio tecnológico hará que desaparezcan muchas ocupaciones, que surjan otras nuevas y que se transformen el resto, siendo fundamental conseguir que esta transición sea lo más rápida y beneficiosa posible para nuestra población trabajadora, adaptándola a las nuevas realidades sociales, económicas y tecnológicas, y preparándola para los cambios que estas traerán en el futuro.

Todo ello con el objeto de incrementar progresivamente su tasa de empleo, mejorando la inserción laboral de todos los colectivos y, en particular, de las personas jóvenes, las mujeres, las personas paradas de larga duración y los mayores de 55 años.

Por otra parte, se considera vital la coordinación entre el Servicio Público de Empleo Estatal, los servicios de empleo autonómicos, los sindicatos, las patronales empresariales y las entidades educativas para vertebrar respuestas público-privadas coherentes e integradas a escala nacional.

Además, el documento considera de gran importancia la creación de un sistema de evaluación y monitorización de las políticas activas eficaz mediante una sistematización de toda la información y la inclusión de criterios clave como el éxito de inserción laboral o la calidad del empleo conseguido.

Asimismo, deben citarse también lo dispuesto en la actualización del Programa de Estabilidad 2022-2025 y el Programa Nacional de Reformas 2022.

En cuanto a la actualización del Programa de Estabilidad 2022-2025, la misma destaca la recuperación de la economía española, la cual se aceleró en el curso de 2021. Así, las medidas adoptadas para responder a la pandemia han evitado un daño estructural significativo, permitiendo una fuerte recuperación del empleo y la inversión que, junto con la corrección de los desequilibrios fiscales, proporciona una base sólida para hacer frente al escenario actual, especialmente complejo y marcado por la intensa incertidumbre.

Así, la evolución del empleo constituye sin duda uno de los factores diferenciales del ciclo iniciado tras la crisis COVID y una de las principales fortalezas actuales de la economía española frente a los retos geopolíticos. Tradicionalmente, las salidas de las crisis en España se han caracterizado por un fuerte ajuste del empleo y una recuperación retardada respecto a la actividad, con los consiguientes costes económicos, fiscales y sociales. Esta vez, el empleo se ha recuperado más rápido que el propio PIB, alcanzándose niveles de ocupación pre-COVID ya a finales de 2021.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Además, esta recuperación viene acompañada de varias mejoras cualitativas reflejadas en el aumento de la contratación indefinida, la reducción del desempleo juvenil y la reasignación del empleo hacia sectores en expansión como el de la información y las comunicaciones.

En este sentido, la reforma laboral, adoptada a finales de 2021, está contribuyendo ya de forma visible a mejorar la estabilidad y la calidad del empleo, lo que, con la importante inversión en capital humano, aumentará la productividad y el crecimiento potencial de la economía. Los datos del primer trimestre de 2022 confirman el impulso a la contratación indefinida, permitiendo con ello reducir la dualidad del mercado laboral en el corto plazo y el desempleo estructural en el largo plazo. A la reducción del paro estructural también contribuirá la creación del Mecanismo RED, que consolida este nuevo patrón de recuperación, más justo y equitativo, frente a futuras crisis.

Por otra parte, la actualización no puede entenderse sin dos hechos fundamentales como son la guerra de Ucrania y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el primer caso, para hacer frente al *shock* geopolítico que representa la guerra de Rusia, el Gobierno aprobó el 29 de marzo de 2022 el Plan Nacional de respuesta al impacto de la guerra que se vertebra en torno a ocho objetivos: reducir los precios de la energía, apoyar a los sectores y colectivos más vulnerables, proteger la estabilidad de precios y financiera, reforzar la seguridad de suministro y la ciberseguridad y agilizar el despliegue del Plan de Recuperación, en especial en lo que respecta a la transición energética. El Plan moviliza hasta 16.000 millones de euros en ayudas directas, rebajas de impuestos y medidas de liquidez, con acciones de choque hasta el 30 de junio, junto a medidas más estructurales para acelerar el despliegue de renovables, el autoconsumo y el almacenamiento energético para adaptar el mercado eléctrico a un entorno de fuerte encarecimiento de la tecnología marginal

Respecto a lo segundo, el programa europeo de inversiones y reformas financiado con los fondos Next Generation EU, sin precedentes en la historia de la UE, ha tenido un impacto positivo ya en 2021, sin duda intensificado en 2022. En efecto, a la aceleración de los programas de inversión desde la aprobación del Plan, en julio de 2021, se unirá el impacto de las reformas estructurales en el ámbito de la educación, la ciencia, las administraciones públicas, el clima de negocios o el buen funcionamiento de los mercados.

En este sentido, cabe señalar la fuerte concentración de las inversiones y reformas del Plan en el periodo 2021-2023, precisamente con el fin de maximizar su impacto contracíclico y lograr un impacto material sobre las palancas principales de crecimiento, impulsando el capital humano, tecnológico y cultural, la I+D, la inversión en tecnologías disruptivas, la digitalización de las empresas y las administraciones públicas, así como mejorando el Estado de bienestar y reduciendo las desigualdades.

Concretamente en lo referente a la política de empleo, en el marco del del Componente 23 del Plan, de «nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», ya se han concretado, o bien están en vías de concretarse, un gran número de reformas que tienen por objetivo transformar en gran medida tanto el mercado laboral español como el engarce institucional y operativo de la política de empleo en su conjunto.

Sobre la base de lo anterior, el Plan Nacional de Reformas 2022 prescribe medidas tales como la modernización de las Políticas Activas de Empleo, con especial foco en la intermediación y la formación y en la mejora de las herramientas de los Servicios Públicos de Empleo, la evaluación continua de los programas para reforzar aquellos que tengan mejores resultados o la revisión de los incentivos a la contratación y la simplificación y mejora de la protección asistencial de desempleo.

Pues bien, 2023 será el año dedicado a la puesta en marcha efectiva de todas las anteriores medidas.

En tercer lugar, las reformas ya operadas en el marco del Componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia constituyen una parte fundamental del marco estratégico del Plan 2023, si bien es cierto que, en algunos casos, los necesarios

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

desarrollos reglamentarios, hacen que el seguimiento de las mismas no pueda ser completo en este Plan.

Cabe destacar así la entrada en vigor de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, que modifica ampliamente el sistema diseñado por la Ley 56/2003, de 16 de diciembre y consolidado por el texto refundido del año 2015.

En este sentido, entre las principales novedades destacan la plasmación al máximo nivel normativo un listado de 10 servicios garantizados para las personas demandantes de los servicios de empleo y de 6 compromisos a asumir por estos, así como un listado de 6 servicios garantizados y de 3 compromisos a asumir por las personas, empresas y demás entidades empleadoras; la ampliación de los colectivos de atención prioritaria; la posibilidad de acordar criterios de distribución de carácter plurianual y la distribución de los fondos para ejercicios futuros o la incorporación de la evaluación de la política de empleo, que se realizará de forma continuada, planificada, dirigida en el seno del SNE y realizada con carácter externo e independiente, desarrollándose de manera adicional al conjunto de evaluaciones internas que se realicen dentro del SNE, sin perjuicio de otros como la incorporación de los contratos-programa para la ejecución de políticas activas de empleo con otras entidades del sector público, singularmente con entidades locales y universidades públicas, así como con las cámaras de comercio, industria, servicios y, en su caso, navegación o la introducción de las tasas de empleabilidad, intermediación y cobertura.

Por todo lo anterior, este Plan 2023 se inserta dentro de un planteamiento estratégico que pretende articular el nuevo marco de actuación que se va a poner en marcha, notablemente a través de la nueva Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, pero también con la ya aprobada Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, sin perjuicio de la entrada en vigor de otras reformas en materia del nivel asistencial de la protección por desempleo o la formación en el trabajo, que se prevé se produzca a lo largo de 2023.

De esta manera, como documento programático básico, conviene aludir a la Estrategia Española de Apoyo Activo el Empleo para el periodo 2021-2024, que establece el nuevo marco general de políticas activas de empleo y de intermediación laboral a desplegar de forma conjunta por el Estado y las comunidades autónomas.

En esta Estrategia, que se gestó con un proceso altamente valioso de participación y consenso en el seno del Sistema Nacional de Empleo, se establecen una serie de principios inspiradores, que se proyectan en objetivos estratégicos, objetivos específicos y en medidas, de forma totalmente alineada con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en coherencia con las actuaciones en marcha en el ámbito de las Políticas Activas de Empleo y la Garantía Juvenil plus.

Así, en consonancia con el Pilar Europeo de Derechos Sociales, se fomenta la promoción del acceso a los servicios de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional del Empleo, al tiempo que se asientan las actuaciones para el fomento de la estabilidad y la calidad en el empleo en condiciones dignas. Partiendo de una concepción de las políticas activas de empleo como una palanca esencial para la transformación productiva, se incide en la necesidad de reforzar el acompañamiento personalizado a personas y a empresas, así como a la mejora de las capacidades de los Servicios Públicos de Empleo.

De la misma manera, se fijan actuaciones para la mejora de la planificación, la gestión y la evaluación de las Políticas Activas de Empleo, que redunden en una mejor gobernanza y una mayor cohesión en el seno del Sistema Nacional de Empleo, orientándolo a resultados evaluables, coherentes con la innovación y la sostenibilidad, y apoyados en la transformación digital de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos.

Por otra parte, no conviene olvidar que el Plan 2023 también tiene en cuenta lo dispuesto en el Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para las personas jóvenes, aprobado en junio de 2021 y que sigue constituyendo el elemento básico de acción en materia de empleo juvenil.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Cabe recordar, llegados a este punto, las características generales del Plan Garantía Juvenil Plus 2021-2027, que son las siguientes:

1. Luchar de manera efectiva contra la precariedad laboral. Las políticas activas de empleo juvenil deben estar alineadas con el objetivo prioritario de la lucha contra la precariedad y temporalidad laboral.
2. Evitar a toda costa el uso abusivo y fraudulento de becas y prácticas no laborales.
3. Incorporar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, particularmente en materia de lucha contra la segregación laboral, que debe formar parte de la actuación de los Servicios Públicos de Empleo a todos los niveles, tanto en el ámbito de la intermediación, como en el de la formación o el diseño y aplicación de los programas.
4. Integrar el principio antidiscriminatorio en todas las acciones, no solo por razón de género, sino también por edad, ideología o convicciones, discapacidad, orientación sexual, identidad de género y características sexuales.
5. Otorgar prioridad o tratamientos específicos a los colectivos más vulnerables o con especiales dificultades en el mundo laboral. Por ello, contempla el refuerzo de las políticas para alcanzar a la población juvenil más vulnerable y en riesgo de exclusión, así como a los que viven en zonas aisladas o menos pobladas, como las áreas rurales.
6. Situar a las personas jóvenes como protagonistas de su trayectoria hacia el empleo digno por medio de itinerarios personalizados integrados en un sistema de orientación para el empleo cualificado y estable, configurando itinerarios individualizados que se prolongarán tanto en las etapas de empleo como de eventual desempleo.
7. Crear oportunidades de acceso a nuevos empleos en nuevos sectores, tomando como referencia la transformación hacia un contexto verde, sostenible, colaborativo y digital, impulsando el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes en sectores emergentes como la economía digital, economía verde, o del cuidado.
8. Incrementar la cualificación de las personas jóvenes dotándolas de las competencias profesionales requeridas por el mercado de trabajo, incrementando sustancialmente el número de personas jóvenes con las competencias necesarias, técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.
9. La crisis sanitaria ha incidido en la situación del empleo de las personas y requiere acciones específicas para ofrecer soluciones integrales que den respuesta a las consecuencias adversas a medio y largo plazo en los planos educativo, formativo y profesional de las personas jóvenes. La pandemia también anticipa cambios que pueden ser estructurales en el funcionamiento del mercado de trabajo y a los que debe ser capaz de dar respuesta Garantía Juvenil Plus.
10. Introducir mayor flexibilidad en su funcionamiento y gestión. La flexibilización y aumento en la agilidad de la inscripción en el fichero de GJ resulta esencial para aumentar el volumen de personas inscritas y, consiguientemente, también la relevancia del Plan.
11. Potenciar el desarrollo de una comunidad de cooperación horizontal y vertical, para lo cual establecerá los pilares para el trabajo conjunto con los interlocutores económicos y sociales, organismos intermedios del Fondo Social Europeo y sus entidades beneficiarias, así como con el tejido asociativo juvenil y las distintas administraciones y organismos públicos que intervienen en las políticas activas de empleo juvenil.
12. Establecer los mecanismos para mejorar el diálogo y la colaboración con las empresas a fin de lograr la mejor adaptación de las capacidades de las personas jóvenes a las necesidades de las mismas. A tales efectos se facilita la conexión escuela-empresa y se favorece una transición suave de los ciclos formativos al mercado laboral. La actuación conjunta con los interlocutores sociales y con las empresas resulta fundamental para identificar las necesidades formativas y para vincular los proyectos

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

empresariales a plantillas estables en cuya formación haya tenido parte activa la empresa.

13. Reforzar la dimensión local de las políticas activas de empleo dirigidas a las personas jóvenes. La dimensión local es la más adecuada para asegurar la cercanía imprescindible a los interlocutores sociales.

14. Fomentar su difusión con la máxima claridad y transparencia. Se pretende llegar a todas las personas que podrían beneficiarse de sus medidas o participar en ellas, así como fomentar las buenas prácticas y corregir posibles desviaciones.

15. Mejorar los procesos y optimizar los recursos. Garantía Juvenil Plus fomenta el intercambio de información y experiencias entre los distintos actores sociales. Igualmente se abren vías de participación para los distintos entes implicados. Asimismo, se apoya a las personas profesionales vinculadas al Plan para que refuercen las competencias necesarias para desarrollar de manera eficaz sus funciones. En tal sentido, el Plan prevé su monitorización continua para asegurar el seguimiento y medición del impacto de todo el sistema, así como la evaluación, e incorporación de mejoras.

16. La digitalización integral del servicio de formación para el empleo de las personas jóvenes resulta esencial, tanto en la relación con las personas usuarias, como en el ámbito de la formación y en la generación de un sistema de datos compartido y accesible en el marco de la ley de protección de datos. Igualmente, la digitalización supone un principio transversal de Garantía Juvenil Plus.

Además, tanto el citado plan de Garantía Juvenil Plus como este Plan de Fomento del Empleo Digno se enmarcan en la declaración por parte de la Comisión Europea del año 2023 como «Año Europeo de las Competencias», lo que dará un nuevo impulso para lograr los objetivos sociales de la UE para 2030 de que al menos el 60 % de los adultos participe en actividades de formación cada año y al menos el 78 % tenga trabajo.

Esta iniciativa también ayudará a alcanzar las metas de la Brújula Digital 2030, que pretende que al menos el 80 % de los adultos cuente con capacidades digitales básicas y que haya 20 millones de especialistas en TIC empleados en la UE.

Todo ello, unido a importantes iniciativas como la Agenda de Capacidades Europea, el Pacto de las Capacidades o Recomendaciones del Consejo sobre las cuentas de aprendizaje individuales y las microcredenciales, que consolidarán la apuesta de la Unión por las competencias.

Así, el presente Plan 2023 tiene como meta ser un referente de innovación y eficacia en las políticas activas de empleo juvenil en territorio nacional, en combinación con otras áreas como la educación, la inclusión social, la participación juvenil, la economía circular, o la economía del conocimiento. Igualmente, persigue ofrecer respuestas integrales a las personas jóvenes en su acceso al mercado de trabajo desde una perspectiva de desarrollo sostenible y de búsqueda de la excelencia en la gestión de los servicios ofrecidos, con el objetivo de favorecer la integración socioeconómica y el desarrollo personal y social de las personas jóvenes.

En conclusión, este Plan 2023 es un instrumento esencial, con el que la puesta en marcha de las políticas activas de empleo mejorará la empleabilidad de las personas y contribuirá a responder mejor a las necesidades de empleo y formación de las empresas, contribuyendo así a la recuperación y consolidación económica.

4. Estructura y objetivos

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno se elaborará por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, teniendo en cuenta las previsiones formuladas por las comunidades autónomas y la Agencia Española de Empleo y previa consulta de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y, en sus respectivos ámbitos, de los Consejos del Trabajo Autónomo y de Fomento de la Economía Social. Se

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

informará por el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo y la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y se aprobará por el Consejo de Ministros.

En la elaboración de este Plan 2023 se han incorporado los objetivos estratégicos y específicos establecidos en el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024. Seguidamente se enumeran dichos objetivos:

1) Objetivo estratégico 1: enfoque centrado en las personas y en las empresas.

– Objetivo específico 1: acompañamiento personalizado a demandantes de empleo impulsando la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo desde la perspectiva de la persona.
– Objetivo específico 2: servicio personalizado a empleadores/as impulsando un nuevo modelo de relación, reforzando la colaboración y la comunicación entre los servicios públicos de empleo y las empresas.
– Objetivo específico 3: políticas Activas de Empleo en los nuevos Servicios Públicos de Empleo.

2) Objetivo estratégico 2: coherencia con la transformación productiva.

– Objetivo específico 1: acompañar, con el conjunto de políticas activas de empleo, las estrategias públicas dirigidas al cambio de modelo productivo, su modernización y digitalización.
– Objetivo específico 2: aprovechar el potencial del empleo hacia la consecución de un crecimiento sostenible y para la transición ecológica y digital, así como en sectores no tradicionales como las industrias creativas, culturales, de cuidados y de innovación; con especial atención a la actividad económica y el emprendimiento en territorios en situación de despoblación o transición productiva.

3) Objetivo estratégico 3: orientación hacia resultados.

– Objetivo específico 1: consolidar un modelo integrado de evaluación de las Políticas Activas de Empleo.
– Objetivo específico 2: valorar la atención de las personas y las empresas a través de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
– Objetivo específico 3: crear un Espacio Técnico Colaborativo de Conocimiento, Trabajo e Innovación de los Servicios Públicos de Empleo.

4) Objetivo estratégico 4: mejora de las capacidades de los servicios públicos de empleo.

– Objetivo específico 1: diversificar los canales de prestación de los servicios del Sistema Nacional de Empleo, impulsando la accesibilidad a estos para asegurar se provisión continua, personalizada e inclusiva.
– Objetivo específico 2: impulsar la transformación digital y la modernización de los servicios públicos de empleo mediante el desarrollo de procesos, recursos digitales de activación y mejora de la empleabilidad, más eficientes, seguros, fáciles de utilizar y de calidad.
– Objetivo específico 3: planificar, actualizar y asegurar el acceso a la Formación Profesional para el Empleo, para fortalecer su prestación personalizada en base a las demandas del sistema productivo.
– Objetivo específico 4: fortalecer el Sistema Nacional de Empleo a través de la interoperabilidad de los sistemas, la mejora de la calidad de sus datos, el intercambio de conocimiento en su seno y con otros organismos y entidades colaboradoras.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

5) Objetivo estratégico 5: gobernanza y cohesión del Sistema Nacional de Empleo.

– Objetivo específico 1: impulso financiero de las políticas activas de empleo: un marco financiero para ganar en mayor eficacia y cohesión en el Sistema Nacional de Empleo, y lograr una mejor asignación y optimización de todos los recursos económicos disponibles.
– Objetivo específico 2: promover la mejora del sistema de Gobernanza existente con la finalidad de establecer un modelo más eficaz y eficiente que refuerce la Cohesión del Sistema Nacional de Empleo.
– Objetivo específico 3: mejorar la coordinación operativa de los distintos niveles administrativos que intervienen en las políticas activas de empleo y de la mejoría de la imagen de los servicios públicos de empleo.

Los servicios y programas de este Plan 2023 se han incluido de acuerdo con los seis Ejes definidos en el artículo 13 de la Ley de Empleo:

Eje 1. Orientación.

Comprende las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias.
Asimismo, comprende las actuaciones de prospección de necesidades y prestación de los servicios de empleo a las empresas

Eje 2. Formación.

Incluye las actuaciones de formación en el trabajo, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral, teniendo en cuenta la brecha digital existente y garantizando la atención presencial a la población que la padece.

Eje 3. Oportunidades de empleo.

Incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente.

Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

Comprende las actuaciones dirigidas a aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de las personas con discapacidad, de las personas en situación de exclusión social, de las personas con responsabilidades familiares, de las víctimas del terrorismo y de las mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer. Igualmente incluye la promoción de la igualdad en el acceso al empleo, entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Eje 5. Emprendimiento.

Comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Eje 6. Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo.

Este eje tiene carácter transversal, por lo que afecta a todos los restantes. Recoge las acciones, medidas y actuaciones que van dirigidas a la mejora de la gestión, colaboración, coordinación y comunicación dentro del Sistema Nacional de Empleo y el impulso a su modernización.

5. Criterios de elaboración

El Plan 2023 que se presenta, contiene el conjunto de los servicios y programas que cada Comunidad Autónoma llevará a cabo, comprendiendo tanto los que establezca libremente, ajustándose a la realidad de las personas trabajadoras y del tejido productivo de su ámbito territorial, como los servicios y programas de ámbito estatal que son de aplicación en todo el Estado, con independencia del ámbito territorial en el que vivan las personas destinatarias de las mismas.

La coherencia interna del Plan 2023 se refuerza utilizando el marco conceptual que diferencia entre los servicios y los programas y, a su vez, diferencia entre aquellos servicios y programas que son comunes o de aplicación para todo el Estado, y los que son propios de cada Comunidad Autónoma y del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con las siguientes definiciones:

– Servicio. Conjunto coordinado de actividades que se prestan de forma continua y sostenida en el tiempo, y que buscan atender derechos o responder a las necesidades de personas desempleadas, ocupadas y empresas, con objeto de facilitar el empleo o mejorar la empleabilidad de sus destinatarios.

– Programa. Conjunto coordinado de actuaciones dirigidas a un colectivo, sector o ámbito territorial, a realizar durante un período de tiempo predeterminado, planificado y gestionado a través de un instrumento jurídico o técnico concreto, con coste identificado o identificable, dirigido a la consecución de unos objetivos de empleo preestablecidos.

– Servicio Común. Servicio de aplicación en todo el Estado. Se incluyen los servicios garantizados y las actividades diferenciadas en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

– Programa Común. Programa cuyos aspectos esenciales han sido determinados a través de un instrumento jurídico de aplicación a todo el conjunto del Estado, y que puede ser aplicado, y en su caso desarrollado en sus aspectos no esenciales, por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo.

– Programas y Servicios Propios. Agrupación categorizada de Programas y Servicios propios, definida en el seno del del Sistema Nacional de Empleo, que incluyen a su vez, Actuaciones de Programas y Servicios, aplicables al ámbito de una comunidad autónoma.

– Actuaciones de Programa Propio. Programas definidos mediante un instrumento jurídico aplicable en una Comunidad Autónoma y dirigido a su propio ámbito de actuación.

– Actuaciones de Servicio Propio. Servicios prestados por uno de los integrantes del Sistema Nacional de Empleo en su propio ámbito.

Para la elaboración de este Plan 2023 y, asegurar la calidad de la información contenida en el mismo, se mantienen los criterios de idoneidad definidos en las ediciones anteriores, que deben cumplir los servicios y programas para su inclusión en el PAFED y que son los siguientes:

i) Tratarse de servicios y programas de políticas activas de empleo o intermediación laboral a desarrollar en el marco del Sistema Nacional de Empleo.

ii) Gestionarse mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa, o cualquier otro instrumento ajustado a derecho.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

iii) Al menos una parte del servicio o programa se ejecutará durante el ejercicio 2023.

iv) Relevancia: dar respuesta a problemas del mercado laboral previamente diagnosticados e identificados adecuadamente.

v) Pertinencia: estar dotados de los elementos que permitan valorar metas, fines y resultados con claridad y concreción.

vi) Coherencia interna: tener consistencia con el resto de elementos (ejes, objetivos estratégicos, objetivos estructurales) que integran el Plan 2023.

Con el fin de recoger de forma sistematizada y homogénea los servicios y programas de políticas activas de empleo e intermediación laboral a incluir en el mismo, tanto las comunidades autónomas como el Servicio Público de Empleo Estatal, en sus respectivos ámbitos de competencia, han proporcionado para su análisis y consideración, la relación y descripción de cada uno de los servicios y programas que se prevé realizar durante el ejercicio 2023, y cuya inclusión final ha dado lugar a los servicios y programas de este Plan 2023.

Para cada uno de los servicios y programas incluidos en este Plan 2023, en la descripción se ha recogido la información necesaria para conocer en qué consiste su instrumentalización, incidencia y los costes que se financian, así como la fuente de financiación, ya sea por financiación propia, por fondos estatales distribuidos a las comunidades autónomas de acuerdo con los criterios objetivos acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, por financiación mixta o por otras fuentes de financiación.

En un contexto de colaboración entre los Servicios Públicos de Empleo, las comunidades autónomas han podido optar por realizar actuaciones de programas y servicios propios, con cargo a los fondos distribuidos por el Servicio Público de Empleo Estatal en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 3/2023 de Empleo, el Plan 2023 recoge también la información correspondiente a los servicios y programas de políticas activas de empleo e intermediación laboral que las comunidades autónomas prevean realizar con recursos económicos propios.

Además, hay que señalar que en el Plan 2023, también contiene los servicios y programas de políticas activas de empleo que desarrollará el Servicio Público de Empleo Estatal dentro de su ámbito de gestión, en el que se incluyen tanto los servicios y programas en territorio no transferido (Ceuta y Melilla), como los gestionados con cargo a la reserva de gestión establecida en los artículos 22.h) y 62.5 de la Ley 3/2023 de Empleo, como los programas que no son objeto de traspaso a las comunidades autónomas, como son el Programa de Fomento de Empleo Agrario, los incentivos de fomento de empleo mediante bonificaciones a la contratación y la formación programada por las empresas.

En la selección de servicios y programas por parte de los distintos agentes que conforman el Sistema Nacional de Empleo se han tomado en consideración los siguientes principios:

I. Priorizar los servicios y programas de los servicios públicos de empleo para que se adecuen a los nuevos objetivos del contexto laboral para el ejercicio 2023.

II. Focalizar los esfuerzos en aquellos colectivos en los que las medidas establecidas resulten de mayor eficiencia y eficacia.

III. Flexibilizar los instrumentos operativos de los servicios públicos de empleo para que puedan actuar de forma ágil e inmediata ante los cambios del mercado de trabajo.

6. Servicios y programas de políticas de activación para el empleo

Los servicios y programas de políticas de activación para el empleo incluidos en este Plan 2023 son aquellos que no se financian con cargo al Mecanismo para la Recuperación y

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Resiliencia (MRR, ni a los créditos distribuidos en el seno de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo.

Las comunidades autónomas y el Servicio Público de Empleo Estatal han propuesto para su inclusión en el Plan 2023 un total de 96 servicios y programas distintos, de los cuales 65 son comunes y 31 propios, para el conjunto de los 6 ejes, tal y como se muestra en el anexo I.

Los servicios y programas de políticas activas de empleo e intermediación laboral que tanto las comunidades autónomas como el Servicio Público de Empleo Estatal, en sus respectivos ámbitos de competencia, desarrollarán en el marco de este Plan 2023, se recogen de manera resumida en el anexo II.

Como novedad, en el PAFED 2023 se ha incluido por primera vez un programa común (PC 00038) sobre Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo, cuyo detalle se recoge en el anexo V.

Con el fin de facilitar la identificación y diferenciación de los servicios y programas comunes o de aplicación en todo el Estado, de aquellos que no son comunes, y por ende propios de una comunidad autónoma, se ha establecido un sistema de codificación que permite diferenciar entre un tipo y otro de acuerdo con los siguientes códigos:

SC: Servicio Común PC: Programa Común.
PSP: Programas y Servicios Propio.

A continuación, se muestran los servicios y programas por Ejes, de manera resumida:

Eje 1. Orientación:

Se encuentra integrado por un total de 19 servicios y programas, de los cuales 15 son comunes y 4 propios.

Las comunidades autónomas y el Servicio Público de Empleo Estatal han podido seleccionar entre los siguientes servicios y programas comunes:

Eje 1. Orientación

Códigos	Servicios y programas comunes
SC00001	SG. Elaboración de un perfil individualizado de usuario.
SC00002	SG. Tutorización individual y al asesoramiento continuado y atención personalizada.
SC00003	SG. Itinerario o plan personalizado adecuado a su perfil.
SC00004	SG. Intermediación laboral eficiente.
SC00005	SG. Búsqueda de la protección social precisa.
SC00006	SG. Un expediente laboral personalizado único.
SC00007	SG. Información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la misma.
SC00008	SG. Información y apoyo sobre los procesos de comunicación de las contrataciones y los trámites legales complementarios.
SC00009	SG. Apoyo en los procesos de recolocación en los supuestos previstos legalmente.
SC00010	Información y asesoramiento adicional.
SC00011	Asesoramiento y ayuda técnica adicional.
PC00001	Programas de orientación profesional para el empleo y autoempleo.
PC00002	Programas de colaboración con agencias de colocación.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Códigos	Servicios y programas comunes
PC00003	Programa de colaboración para las actividades de prospección empresarial e intermediación laboral.
PC00004	Red de orientadores para el proceso de acompañamiento.

Las agrupaciones de programas y servicios propios, adaptadas a los contenidos de los ejes definidos en el artículo 13.3 de la nueva ley de empleo, en las que se incluyen las correspondientes actuaciones, son las siguientes:

Ejes	Programas y servicios propios (PSP)
Eje 1 Orientación profesional	– Orientación de personas trabajadoras. – Programas de prospección y servicios a las empresas. – Intermediación laboral. – Otras actuaciones.

Eje 2. Formación:

Se encuentra integrado por un total de 19 servicios y programas, de los cuales 14 son comunes y 5 propios.

Las comunidades autónomas y el Servicio Público de Empleo Estatal han podido seleccionar entre los siguientes servicios y programas comunes:

Eje 2. Formación

Códigos	Servicios y programas comunes
SC00012	SG. Formación en el trabajo.
SC00013	Control, seguimiento y evaluación de la calidad de la formación.
SC00014	Evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral.
SC00015	Mantenimiento y actualización de la cuenta de formación.
SC00016	Inscripción de centros y entidades de formación profesional para el empleo.
PC00005	Oferta formativa para las personas demandantes de servicios de empleo ocupadas (programas de formación sectoriales, transversales y de cualificación y reconocimiento profesional).
PC00006	Oferta formativa para personas demandantes de servicios de empleo desempleadas (programas de formación de los Servicios Públicos de Empleo).
PC00007	Programas específicos de formación dirigidos a personas demandantes de servicios de empleo desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.
PC00008	Programas formativos que incluyan compromisos de contratación.
PC00009	Formación en alternancia con el empleo.
PC00010	Prácticas no laborales en empresas.
PC00011	Actividad formativa del contrato de formación en alternancia.
PC00012	Formación impartida con carácter extraordinario a través de la red pública de centros de formación.
PC00013	Oferta formativa para personas demandantes de servicios de empleo desempleadas (cheque formación).

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Las agrupaciones de programas y servicios propios, adaptadas a los contenidos de los ejes definidos en el artículo 13.3 de la nueva ley de empleo, en las que se incluyen las correspondientes actuaciones, son las siguientes:

Ejes	Programas y servicios propios (PSP)
Eje 2 Formación	– Formación de personas trabajadoras desempleadas. – Formación de personas trabajadoras ocupadas. – Formación en alternancia o con compromiso de contratación. – Formación no incluida en el Catálogo de especialidades formativas (formaciones en materia de diálogo social y negociación colectiva, formación con compromiso de contratación, formación ERTE y recualificación RED, programas experimentales de formación). – Otras actuaciones.

Eje 3. Oportunidades de Empleo:

Se encuentra integrado por un total de 12 servicios y programas, de los cuales 9 son comunes y 3 propios.

Las comunidades autónomas y el Servicio Público de Empleo Estatal han podido seleccionar entre los siguientes servicios y programas comunes:

Eje 3. Oportunidades de Empleo

Códigos	Servicios y programas comunes
SC00017	SG. Acceso a trabajos en cualquier territorio del Estado en iguales condiciones.
SC00018	SG. Gestión de las ofertas de empleo presentadas a los servicios públicos de empleo.
SC00019	SG. Información y asesoramiento sobre la difusión de ofertas en el ámbito de la Unión Europea a través de la Red EURES.
SC00020	Gestión de los instrumentos europeos para favorecer la movilidad en la formación y cualificación profesional.
PC00014	Programas de colaboración con corporaciones locales.
PC00015	Programas de colaboración con órganos de la Administración General del.
	Estado, organismos autónomos y entidades sin ánimo de lucro.
PC00016	Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general.
	y social.
PC00017	Programa para el apoyo a la movilidad geográfica.
PC00018	Apoyo a programas de ayuda a la movilidad para inserción laboral, formación y prácticas en Europa.

Las agrupaciones de programas y servicios propios, adaptadas a los contenidos de los ejes definidos en el artículo 13.3 de la nueva ley de empleo, en las que se incluyen las correspondientes actuaciones, son las siguientes:

Ejes	Programas y servicios propios (PSP)
Eje 3 Oportunidades de Empleo	– Incentivos a la contratación y mantenimiento de otros colectivos de actuación prioritaria (empresas de inserción y empresa ordinaria). – Programas para facilitar la movilidad geográfica y sectorial. – Otras actuaciones.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo:

Se encuentra integrado por un total de 15 servicios y programas, de los cuales 7 son comunes y 8 propios.

Las comunidades autónomas y el Servicio Público de Empleo Estatal han podido seleccionar entre los siguientes servicios y programas comunes:

Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo

Códigos	Servicios y programas comunes
PC00019	Programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
PC00020	Programa igualdad entre hombres y mujeres.
PC00021	Programa para evitar la discriminación por razón de edad.
PC00022	Programas para la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado protegido (centros especiales de empleo).
PC00023	Programas para la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
PC00024	Programas integrales de empleo social.
PC00025	Programa de inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión.

Las agrupaciones de programas y servicios propios, adaptadas a los contenidos de los ejes definidos en el artículo 13.3 de la nueva ley de empleo, en las que se incluyen las correspondientes actuaciones, son las siguientes:

Ejes	Programas y servicios propios (PSP)
Eje 4 Igualdad de oportunidades	– Programas para el fomento de la igualdad de oportunidades mujeres y hombres. – Programas para fomento de la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad. – Programas para fomento de la igualdad de oportunidades para personas en situación de exclusión social o colectivos de actuación prioritaria. – Programas de empleo para personas con discapacidad. – Programas de empleo para otros colectivos de actuación prioritaria o con especiales dificultades de inserción. – Incentivos a la contratación y mantenimiento de personas con discapacidad (centros especiales de empleo y empresa ordinaria). – Proyectos integrales de empleo. – Otras actuaciones.

Eje 5. Emprendimiento:

Se encuentra integrado por un total de 16 servicios y programas, de los cuales 12 son comunes y 4 propios.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Las comunidades autónomas y el Servicio Público de Empleo Estatal han podido seleccionar entre los siguientes servicios y programas comunes:

Eje 5. Emprendimiento

Códigos	Servicios y programas comunes
SC00021	SG. Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento con garantías.
SC00022	SG. Identificación de las necesidades de las empresas, tanto en lo que se refiere a puestos vacantes como a perfiles profesionales requeridos que facilite una adecuada planificación formativa.
SC00023	Asesoramiento sobre ayudas a las iniciativas emprendedoras y de autoempleo.
SC00024	Asesoramiento sobre incentivos y medidas disponibles para el fomento de la contratación.
SC00025	Fomento de la economía social y del emprendimiento colectivo.
PC00026	Fomento del empleo autónomo.
PC00027	Apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales.
PC00028	Estudios de mercado y campañas para la promoción laboral.
PC00029	Agentes de Empleo y Desarrollo Local.
PC00030	Proyectos y empresas calificadas como I+E.
PC00031	Concesión de subvenciones consistentes en el abono a las personas trabajadoras que hicieren uso del derecho a percibir la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.
PC00032	Programa para el fomento territorial del empleo.

Las agrupaciones de programas y servicios propios, adaptadas a los contenidos de los ejes definidos en el artículo 13.3 de la nueva ley de empleo, en las que se incluyen las correspondientes actuaciones, son las siguientes:

Ejes	Programas y servicios propios (PSP)
Eje 5 Emprendimiento	– Programas para el fomento de la iniciativa empresarial y el trabajo autónomo. – Programas de apoyo al mantenimiento del empleo autónomo y microempresas. – Programas para la generación de empleo, dinamización e impulso al desarrollo local. – Otras actuaciones.

Eje 6. Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo:

Se encuentra integrado por un total de 15 servicios y programas, de los cuales 8 son comunes y 7 propios.

Las Comunidades Autónomas y el Servicio Público de Empleo Estatal han podido seleccionar entre los siguientes servicios y programas comunes:

Eje 6. Mejora del marco institucional

Códigos	Servicios y programas comunes
SC00026	SG. Canal presencial o digital alternativo de recepción de los servicios).
SC00027	Mejora del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Códigos	Servicios y programas comunes
PC00033	Portal Único de Empleo.
PC00034	Programa de intercambio de Buenas Prácticas.
PC00035	Mejora de la gestión y soporte del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
PC00036	Programa de reforma, adaptación y mejora de las Oficinas de Empleo.
PC00037	Programa de evaluación del desempeño de los Servicios Públicos de Empleo, EVADES.
PC00038	Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo.

Las agrupaciones de programas y servicios propios, adaptadas a los contenidos de los ejes definidos en el artículo 13.3 de la nueva ley de empleo, en las que se incluyen las correspondientes actuaciones, son las siguientes:

Ejes	Programas y servicios propios (PSP)
Eje 6 Mejora del marco institucional	– Programas para la mejora de la coordinación. – Programas para la mejora de la comunicación. – Programas para el impulso a la modernización. – Programas de mejora de los recursos humanos. – Programas de evaluación, innovación y buenas prácticas. – Programas para la transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo. – Otras actuaciones.

7. Financiación

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aprueba la dotación financiera que se ha tenido en cuenta en la elaboración del Plan Anual para Fomento del Empleo Digno para el año 2023.

La dotación recogida en la citada norma para financiar programas o reforzar servicios que faciliten la ejecución de políticas de activación para el empleo con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, asciende a 6.847.334,34 miles de euros que se financiarán con cargo a la cuota de formación profesional para el empleo (1.434.098,49 miles de euros);a las aportaciones procedentes del FSE (200.000,00 miles de euros); las aportaciones procedentes del MRR (458.750,00 miles de euros); y cuota de desempleo (4.754.485,85 miles de euros). Por lo tanto, la dotación destinada a financiar los programas y servicios recogidos en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno para el año 2023, que no recoge los programas financiados con cargo al MRR, es de 6.388.584,34 miles de euros, siendo la dotación para las vinculadas al MRR, las cuales no se recogen en este plan, de 458.750,00 miles de euros.

De esta cifra, se podrán distribuir entre las comunidades autónomas, para la ejecución de políticas activas de empleo, un total de 2.571.961,03 miles de euros, lo que supone un aumento del 6,49 % respecto a la cifra distribuida en 2022. En este sentido se debe tener en cuenta que el 2022 se distribuyeron en total un total de 2.798.577,03 miles de euros, de los cuales 383.423,45 miles de euros se financiaron con el MRR. En 2023 se distribuirá en total una cifra ligeramente superior, esto es 2.803.847,03 miles de euros, pero el MRR aporta 231.886,00 miles de euros, de forma que la menor aportación procedente del MRR en 2023 se compensa con un aumento en la aportación de fondos del Estado, para con ello mantener la cifra total a gestionar por las comunidades autónomas en la ejecución de las políticas activas de empleo.

En 2023, de forma análoga a lo sucedido en los últimos ejercicios, en los presupuestos del SEPE sólo se recoge la parte de la cuota de Formación Profesional para el Empleo que corresponde ingresar a dicho organismo, ya que con motivo de la

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

reestructuración de diversos Departamentos Ministeriales aprobada en el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, determinadas competencias en el ámbito del Sistema de Formación Profesional para el Empleo que hasta dicho ejercicio se desarrollaban por el Servicio Público de Empleo Estatal, pasaban a ser competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional. En este sentido, la disposición adicional 92.ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que la parte de la cuota de formación profesional para el empleo que se vaya a utilizar para financiar las competencias de ejecución del Sistema de Formación Profesional para el Empleo que asumirá el Ministerio de Educación y Formación Profesional se ingresará en el Tesoro Público.

En el anexo III se incluye la dotación presupuestaria destinada a financiar los programas y servicios recogidos en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno para el año 2023 por ejes.

En consecuencia, cabe señalar que los servicios y programas de políticas de activación para el empleo incluidos en este Plan 2023 recogidos en los Anexos I y II no se financian con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), pues encuentran su financiación en la dotación de 6.388.584,34 miles de euros, como se ha expuesto anteriormente.

8. Evaluación

La Ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado, en su exposición de motivos, dice que «la evaluación de las políticas públicas se erige en la actualidad como una herramienta imprescindible para la mejora de las acciones de gobierno, ya que favorece la toma de decisiones informada y sirve como elemento para proponer eventuales correcciones. Además, se configura como un instrumento fundamental para contar con políticas públicas más eficaces y eficientes».

La citada ley, se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuyo componente 11, «Modernización de las Administraciones Públicas», España «acomete una serie de reformas e inversiones que tienen como finalidad la prestación eficiente de los servicios públicos como factor de productividad, crecimiento y bienestar. De esta forma, cualquier proceso de modernización de las administraciones públicas ha de contar necesariamente con el refuerzo de la evaluación de políticas públicas y la consolidación de una metodología común de evaluación de políticas públicas».

La evaluación de las estrategias, planes y medidas de política pública constituye un elemento esencial desde el mismo momento de la planificación y el diseño de las actuaciones. La Ley 3/2023, de 28 de febrero, establece en su título VI las prioridades, niveles de organización y aspectos metodológicos básicos de la evaluación de la política de Empleo. Todos estos aspectos son ya de aplicación a la Estrategias de Empleo vigente y a sus planes anuales de desarrollo, como este.

Sin perjuicio de la regulación específica establecida en la legislación laboral sobre las evaluaciones de los planes de empleo, estas tendrán en cuenta también, cuando sea aplicable, lo dispuesto en la Ley 27/2022, de 20 de diciembre.

La evaluación implica determinar de manera objetiva y acreditable mediante evidencias el mérito y valor de las actuaciones (servicios y programas en el caso de las PAE), orientándose siempre hacia la mejora continua y, por tanto, hacia la puesta en valor e identificación de las mejoras prácticas y la puesta en marcha de nuevas líneas de actuación.

La evaluación de los planes anuales ya contempla de manera precisa y detallada el grado de cumplimiento de sus objetivos mediante la definición y el cálculo de los Índices de Cumplimiento de Objetivos (ICO), definidos en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, y que enmarcan la labor del conjunto de los Servicios Públicos de Empleo de España.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Los resultados cuantitativos de esos Índices dan una primera idea de en qué medida la actuación de nuestros Servicios Públicos de Empleo está impactando en la mejora de la empleabilidad de las personas, estimada principalmente en términos de su participación e inserción en el mercado laboral. Estos dos conceptos, esfuerzo e impacto, componen buena parte de los indicadores de los objetivos estratégicos y estructurales contenidos en el presente Plan.

Esos mismos resultados se aplican directamente al cálculo de la distribución de los fondos que anualmente se distribuyen para su ejecución por las CC. AA., vinculados al cumplimiento de los objetivos establecidos en un porcentaje fijado anualmente por el Gobierno, y que para este año 2023 se situó en el 45 %.

La aplicación de este nivel de evaluación vela por la equidad territorial, permite una evaluación parcial de la planificación de las PAE, y de la contribución al impacto y el resultado de cada uno de los servicios y programas que se realizan. Como en anteriores planes anuales, cumple su papel como evaluación de la gobernanza del sistema.

Desde el año 2022, se cuenta con medios contratados específicamente para evaluar la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, y de los planes anuales que la desarrollan. Mediante la incorporación de una metodología que utiliza grupos de control y procedimientos de análisis contrafactual, está siendo posible medir el efecto diferencial que tiene sobre la empleabilidad de las personas su participación en programas y medidas de políticas activas de empleo. Esta metodología ha puesto ya de manifiesto la efectividad de las actuaciones enmarcadas en el PAPE 2021, y a lo largo de este año 2023 ofrecerá los resultados correspondientes al PAPE 2022. Con las mejoras que se incorporen tras su aplicación a esto dos planes anuales, estos recursos se pondrán al servicio de la evaluación del presente Plan.

De esta forma, sin perjuicio de las actuaciones específicas en materia de seguimiento y evaluación promovidas por los Servicios Públicos de Empleo autonómicos en su ámbito territorial, el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno 2023 será evaluado mediante un modelo integrado y completo de seguimiento y evaluación de las políticas activas de empleo, coherente con la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, y orientado a la medición del impacto y de los resultados de las PAE en las personas y las empresas, prestando especial atención a los de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, a la evaluación del desempeño de los Servicios Públicos de Empleo y contando con la concurrencia de evaluaciones externas e independientes.

ANEXOS

ANEXO I

Programas y servicios por ejes

Ejes	Servicios comunes SNE	Programas comunes SNE	Programas y servicios propios	Total
Eje 1. Orientación.	11	4	4	19
Eje 2. Formación.	5	9	5	19
Eje 3. Oportunidades de empleo.	4	5	3	12
Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.	0	7	8	15
Eje 5. Emprendimiento.	5	7	4	16
Eje 6. Mejora del marco institucional.	2	6	7	15
Total.	27	38	31	96

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Resumen general por CC. AA. Servicios y programas a realizar

Comunidades autónomas	Programas y servicios propios	Servicios y programas comunes SNE	Total, resumen general por CC. AA.
Andalucía.	14	27	41
Aragón.	13	43	56
Principado de Asturias.	9	50	59
Illes Balears.	13	37	50
Islas Canarias.	11	26	37
Cantabria.	14	47	55
Castilla-La Mancha.	11	41	52
Castilla y León.	12	25	37
Cataluña.	16	21	37
Valenciana.	11	40	51
Extremadura.	10	35	45
Galicia.	14	38	52
Madrid.	9	42	51
Región de Murcia.	6	52	58
Navarra.	7	38	45
País Vasco.	12	46	58
La Rioja.	10	39	49
Ceuta.	–	62	62
Melilla.	–	45	45
Gestión estatal no transferida.	6	23	29
Total, medidas distintas.	31	65 (1)	96 (2)

(1) Existe un total de 65 servicios y programas comunes y un total de 31 programas y servicios propios distintos, de entre los cuales cada Comunidad Autónoma determina los que va a realizar.
(2) Número total de servicios y programas distintos que se prevé realizar.

ANEXO III

Dotación presupuestaria (miles de euros)

Ejes	Presupuestos Generales del Estado 2023
Eje 1. Orientación.	593.970,78
Eje 2. Formación.	2.220.997,84
Eje 3. Oportunidades de empleo.	3.156.978,97
Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.	45.325,43
Eje 5. Emprendimiento.	31.345,51

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Ejes	Presupuestos Generales del Estado 2023
Eje 6. Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo.	88.500,00
Varios ejes.	251.063,80
Cuotas a organismos internacionales.	402,00
Total.	6.388.584,34

ANEXO IV

Documento de indicadores

1. Conceptos básicos del sistema actual de intermediación y empleo

Se incluye en primer lugar un resumen de los conceptos básicos que se utilizan en los sistemas de intermediación y empleo, formación para el empleo y prestaciones, con el fin de aclarar los términos que se emplean más adelante, en la definición detallada propuesta de los indicadores que se utilizarán en el sistema de evaluación.

Paro registrado: concepto estadístico que se corresponde con las demandas de empleo pendientes de satisfacer el último día del mes, y que suma las personas demandantes de empleo inscritas al final de cada mes que no tienen alguna de las causas de exclusión siguientes, establecidas por la Orden Ministerial de 11 de marzo de 1985 (BOE de 14 marzo de 1985), por la que se establecen criterios estadísticos para la medición del paro registrado:

a) Personas trabajadoras ocupadas: Las que solicitan un empleo para compatibilizarlo con el actual o cambiarlo por el que tienen, las que están en suspensión o reducción de jornada por un expediente de regulación de empleo, las que están ocupadas en trabajos de colaboración social y las que compatibilizan un trabajo a tiempo parcial y la prestación por desempleo.

b) Personas trabajadoras sin disponibilidad inmediata para el trabajo o en situación incompatible con el mismo: jubiladas, pensionistas de invalidez absoluta o gran invalidez, personas mayores de 65 años, en situación de incapacidad temporal, maternidad o baja médica, estudiantes de enseñanza oficial reglada, siempre que sean menores de 25 años o mayores de esta edad si son demandantes de primer empleo, y asistentes a cursos de formación profesional ocupacional, cuando sus horas lectivas superen las veinte semanales, tengan una beca de manutención y sean demandantes de primer empleo.

c) Personas trabajadoras que demandan exclusivamente un empleo de características específicas tales como las siguientes: empleo a domicilio, por período inferior a tres meses, de jornada semanal inferior a 20 horas, para trabajar en el extranjero y aquellas personas que se inscriben en las Oficinas públicas de empleo como requisito previo para participar en un proceso de selección para un puesto de trabajo determinado.

d) Personas trabajadores eventuales agrarias beneficiarias del subsidio especial por desempleo que están percibiéndolo o que, habiéndolo agotado, no haya transcurrido un período superior a un año desde el día del nacimiento del derecho.

e) Personas que rechazan acciones de inserción laboral adecuadas a sus características y las que tienen suspendida la demanda, en tanto permanezcan en esa situación.

Esta información se obtiene de distintos campos de la demanda, que han podido ser anotados por la persona responsable de realizar la propia entrevista o como consecuencia de cruces internos (prestaciones, comunicación de la contratación,

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

formación…) o bien por cruces externos con otros organismos (educación, seguridad social, defensa, etc.).

Las personas demandantes excluidas del paro registrado en base a las causas anteriores figuran bajo la denominación: «Demandas pendientes no incluidas en el paro registrado».

Demandantes: las personas que se registran en los SPE pueden adquirir distintas categorías durante la vida de su demanda:

– Demandantes de empleo: son las personas que solicitan un trabajo a través del SPE, y suponen el 99 % de las personas que se registran en los SPE. Ser demandante de empleo conlleva también ser demandante de servicios.

– Demandantes de servicios previos al empleo: son personas que antes de entrar en el mercado laboral precisan recibir uno o más servicios que les permitan adquirir habilidades o conocimientos de los que carecen. Esta categoría se asigna normalmente a criterio del personal técnico

– Demandante de otros servicios: muchas Administraciones Públicas ofrecen beneficios a las personas que «están en el paro». Ello induce a que se registren como demandantes personas que realmente no buscan empleo ni quieren recibir servicios de los SPE, pero a las que se les pide que sean demandantes para recibir esos beneficios. Cuantitativamente suponen un porcentaje muy pequeño respecto del total de demandantes (en torno al 0,5 %) pero, aunque no incrementan las cifras de paro registrado, distorsionan bastante la gestión, por lo que es preciso tenerlos perfectamente identificados.

Situaciones administrativas de las demandas: las demandas pueden encontrarse en una de estas tres situaciones administrativas diferentes:

– Situación de alta.
– Situación de suspensión.
– Situación de baja.

Una persona demandante tiene la condición de «inscrito» si, y solo si, su demanda se encuentra en situación de alta o suspensión. Como norma general, a efectos del actual sistema de indicadores, los criterios de extracción de datos se entienden referidos a demandas inscritas.

Las causas por las que se producen cambios entre estas situaciones pueden ser diversas:

– Pasar a situación de alta: por registro inicial, por recuperación de una baja, por reactivación de una suspensión, etc.

– Pasar a situación de suspensión, con o sin intermediación: por formación, por incapacidad temporal, por baja maternal, por obligaciones familiares, etc.

– Pasar a situación de baja: se puede producir por diferentes causas, siendo las principales:

● Por colocación por cuenta ajena o propia.
● Por jubilación o invalidez.
● Por rechazar trabajos, acciones o programas.
● Por no renovar la demanda de empleo.
● Por baja voluntaria.
● Por fallecimiento.
● Por ingreso en prisión para cumplir condena.
● Por no presentar documentación ligada a su condición de persona extranjera.
● Etc.

Con carácter general una persona demandante en baja no tiene la consideración de persona inscrita, pero puede recibir determinados servicios.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Tabla de estados de una persona

				Situación administrativa de la inscripción		
				Condición de inscrito		Baja
				Alta	Suspensión	
Estado real de una persona.	Registrada.	Categoría de la persona registrada.	Demandante de empleo.			
			Demandante de servicios previos.			
			Demandante de otros servicios.			
	No registrada.			–	–	–

Situaciones laborales de las demandas en relación con el empleo: A su vez, las demandas pueden provenir de personas que se encuentren en alguna de las tres situaciones siguientes:

– Ocupadas.
– Trabajadoras agrarias.
– Desempleadas.

Los dos primeros colectivos no se incluyen en la contabilización del paro registrado. Son las personas desempleadas las que contabilizan en éste, salvo que tengan alguna otra causa que los excluya, según la Orden Ministerial de 1985, de medición del paro registrado.

Oferta de empleo: las empresas pueden ofrecer vacantes a los SPE para que las gestionen. En una oferta de empleo, además de la descripción del puesto vacante y del perfil de las candidaturas, se indica el número de puestos que se ofertan. Es importante tener en cuenta que en una única oferta se pueden ofrecer uno o varios puestos de trabajo, y que además su número y características pueden ir variando durante el período de vida de la oferta, dependiendo de las necesidades de la empresa. Por este motivo, en un momento determinado los puestos de trabajo de una oferta de empleo pueden pertenecer a alguno de los siguientes tipos:

– Puestos registrados: son los puestos ofertados en el registro inicial de la oferta de empleo.
– Puestos ampliados: son los puestos que se amplían en un momento posterior al registro inicial de la oferta.
– Puestos ofertados: son los puestos registrados más los ampliados.
– Puestos cubiertos: son los puestos que se han cubierto como consecuencia de la comunicación de un contrato de trabajo por parte de la empresa con la que la persona demandante fue puesta en contacto para cubrir una oferta.
– Puestos anulados: son los puestos que se anulan en un momento posterior al registro inicial de la oferta.
– Puestos pendientes: son los puestos que en un momento determinado aún están vacantes (los registrados más los ampliados, menos los cubiertos y los anulados).

El proceso de gestión de las ofertas de empleo puede ser muy variado. Una empresa puede ofertar un puesto para cubrirlo rápidamente, con lo cual la vida de la oferta será muy corta, mientras que otra puede anticiparse mucho a la necesidad para así disponer de más tiempo para escoger las mejores candidaturas, o puede que tenga que cubrir

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

muchos puestos. En estos casos las ofertas pueden llegar a permanecer abiertas durante bastante tiempo.

Uno de los problemas con que se encuentran los SPE al gestionar las ofertas es que es muy frecuente que las empresas intenten cubrir sus puestos utilizando varios canales en paralelo, con objeto de encontrar las mejores candidaturas (ofertándolos a los SPE, mediante contactos personales, a través de agencias, etc.) Y cuando un puesto ofertado se acaba cubriendo finalmente a través de alguno de los otros canales, es muy habitual que no se comunique su cobertura al SPE. Aproximadamente el 80 % de los puestos ofertados a los SPE se acaban cubriendo a través de la gestión de éstos, mientras que el 20 % restante se acaba haciendo finalmente a través de otros canales.

También es frecuente que la denominación del puesto que finalmente se cubre no coincida exactamente con la denominación del puesto que se ofertó, por lo que resulta difícil determinar con exactitud si uno se corresponde con el otro.

Situaciones de las ofertas de empleo: las ofertas de empleo pueden encontrarse en distintas situaciones de gestión excluyentes entre sí, siendo las principales:

– Registrada: no se ha hecho ninguna gestión con la oferta.
– Atendida o emparejada: el SPE ha identificado al menos a una persona que pudiera ser candidata (creación de la relación demanda-oferta a través de un sondeo, cita, etc.)
– En casación: se ha enviado a la empresa al menos a una persona.
– Concluida: ya no se hace gestión directa con ella y queda con cero puestos pendientes, pero la persona responsable de la gestión puede volverla a recuperar y además hay procesos automáticos que siguen haciendo gestión con ella (proceso de cobertura de puestos descrito más adelante).
– En baja: No se hace ninguna gestión con ella y no se puede recuperar para la gestión.

Adicionalmente, cualquiera de las anteriores puede estar a la vez:

– En difusión nacional: son las ofertas puestas en difusión por los SPE en el Portal del Sistema Nacional de Empleo, que a su vez se difunden en el portal Empléate.
– En difusión regional: son las ofertas puestas en difusión por los SPE en sus propios portales.

Relación demanda-oferta: Es la relación que se genera cuando una persona demandante entra en contacto con una oferta de empleo a través de los SPE. Estas personas pueden estar en distintas situaciones, entre otras por haber sido:

– Sondeada: el SPE obtiene personas candidatas sondeando las demandas que cumplen con los requerimientos de la oferta.
– Citada: el SPE la ha citado como paso previo al envío a la empresa, para comprobar cuestiones relacionadas con su perfil, con su interés por el puesto de trabajo, etc.
– Enviada: el SPE la envía a la empresa como candidata, quedando pendiente del resultado. Como hemos indicado antes, muchas veces el resultado no retorna a los SPE.

Colocación de personas demandantes: es la colocación por cuenta ajena de demandantes. Se extraen del fichero de colocaciones y se generan como consecuencia de la comunicación de contratos de trabajo.

A los efectos de las colocaciones tienen la consideración de demandantes aquellas cuya demanda está en situación administrativa de:

– Alta.
– Suspensión.
– Baja de menos de 6 meses.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Las colocaciones de demandantes en relación con la oferta de empleo registrada en el servicio público de empleo (SPE), se realiza a través del código de cuenta de cotización de la empresa (no a través del NIF de la empresa), y pueden ser:

– Con oferta previa: se entiende que hay oferta previa cuando, o bien la empresa consigna el número de oferta en la comunicación de la contratación, o bien se localiza una oferta con el mismo CCC de la empresa que contrata. Dependiendo de la situación de la demanda en la relación demanda-oferta, las colocaciones pueden ser:

a) Con gestión de la oferta de empleo: los SPE han realizado algún tipo de gestión con la demanda en relación con el CCC de la empresa que contrata, es decir, existe alguna relación demanda-oferta entre la persona trabajadora contratada y el CCC de la empresa. Puede ser:

● Con envío: la persona demandante ha sido enviada previamente a la oferta de empleo que figura en el contrato comunicado (si se ha consignado) o a otra oferta del mismo r CCC y, por tanto, en alguna de las relaciones demanda-oferta de ese CCC, la demanda está con situación de enviada.
● Sin envío: la persona demandante no ha sido enviada previamente a ninguna oferta de ese CCC, pero se ha realizado alguna gestión con la demanda en la oferta de empleo que figura en el contrato comunicado (en el caso que se haya consignado) o en otra oferta del mismo CCC. Por lo tanto, en alguna de las relaciones demanda-oferta para ese CCC, la demanda figura con otras situaciones previas al envío (sondeada, citada, etc.) Esta situación es relativamente frecuente, y suele darse porque la persona trabajadora, ha contactado directamente con la empresa, anticipándose al posible proceso de envío por parte del SPE.

b) Sin gestión de la oferta de empleo: los SPE no han realizado ningún tipo de gestión, es decir, no existe ninguna relación demanda-oferta entre la persona contratada y el CCC, pero la empresa ha consignado el número de la oferta en la comunicación de la contratación.

Hay que señalar que es muy raro que se consigne el n.º de oferta de empleo en la comunicación del contrato. Como se ha dicho anteriormente, la búsqueda de ofertas para localizar la situación de envío u otras anteriores, se hace a nivel de empleador a través del código de cuenta de cotización (CCC), no a nivel de empresa (NIF).

– Sin oferta previa: no existe ninguna relación demanda-oferta entre la persona contratada y el CCC y tampoco se ha consignado el número de oferta en la comunicación de la contratación.

Dependiendo de los servicios que haya recibido la demanda, previos a la colocación, las colocaciones pueden ser:

a) Con servicios recibidos: la demanda ha recibido algún servicio en los 6 meses anteriores a la comunicación de la colocación.
b) Sin servicios recibidos: la demanda no ha recibido ningún servicio en los 6 meses anteriores a la comunicación de la colocación.

Contratación de no demandantes: cuando se registran comunicaciones de la contratación de personas que no tienen la condición de demandantes, a esas colocaciones se las denomina contrataciones de no demandantes. Comprende los contratos de personas que no han estado inscritas nunca en los SPE y aquellas cuyas demandas están de baja desde hace más de 6 meses.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Lo anterior se puede sintetizar en la siguiente tabla de colocaciones, según los códigos del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE):

		Colocación de demandantes				Contratación de no demandantes
		Alta		Baja		
		Con servicios	Sin servicios	Con servicios	Sin servicios	
Oferta previa con gestión	Con envío	C11	C12	C13	C14	C
	Sin envío	C21	C22	C23	C24	
Oferta previa sin gestión		C41	C42	C43	C44	
Sin oferta previa		C31	C32	C33	C34	

Cobertura de puestos: Los contratos comunicados son los que generan las colocaciones de demandantes y las contrataciones de no demandantes, a través de un complejo proceso que se denomina cobertura de puestos. Este proceso permite encuadrar las colocaciones de demandantes de empleo en una de los tipos anteriores: (a) con envío, (b) sin envío, (c) con servicios, y (d) sin servicios.

En el momento en que se comunica el contrato, el proceso de cobertura comprueba, en primer lugar, si existe una relación de la demanda con la oferta indicada en la comunicación de la contratación. Si no ha sido así, busca si la demanda está relacionada con alguna oferta del mismo CCC, intentando encontrar alguna relación de envío. Si la encuentra, apunta la colocación con envío a oferta. Si no la encuentra, busca otras relaciones anteriores al envío y, si las encuentra, apunta la colocación con oferta sin envío, pero con gestión.

En todos los casos, el proceso comprueba si la demanda además ha recibido servicios o no en los 6 meses anteriores para su encuadramiento en el cuadro anterior.

En la búsqueda de ofertas del mismo CCC, el proceso de cobertura primero busca en ofertas idénticas, es decir, que haya coincidencia en la oferta de empleo y en el contrato comunicado entre el CCC de la empresa, el NIF/NIE de la persona contratada, la localidad del puesto de trabajo y la ocupación y si no localiza oferta idéntica, busca cualquier oferta para ese CCC, es decir, que haya coincidencia entre el CCC y el NIF/NIE.

Si no encuentra relación demanda-oferta, busca a continuación en servicios recibidos por la demanda, para comprobar si en los 6 meses anteriores a la fecha de comunicación del contrato, se hubiera iniciado algún servicio. Si encuentra alguno, apunta una colocación sin oferta, pero con servicios. Si no encuentra ningún servicio apunta una colocación sin oferta y sin servicios recibidos.

Como se ha dicho anteriormente, a los efectos de este proceso de cobertura se consideran demandas de empleo las que están en situación administrativa de:

– Alta.
– Suspensión.
– Baja de menos de 6 meses.

Efectos de la cobertura de puestos: con carácter general, la baja de la demanda se produce por el alta en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de la persona trabajadora. Dependiendo del régimen de cotización, se generará una baja por alta en el régimen general de la seguridad social, o bien una baja por alta en el régimen de autónomos de la seguridad social.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

La cobertura de puestos actúa, si procede, sobre los puestos de trabajo de las ofertas de empleo y sobre las situaciones de la demanda.

– En la demanda: al comunicar el contrato de trabajo se le anota la baja a la demanda por la causa de colocación que corresponda, salvo que ya estuviera de baja por el alta en TGSS.

– En la oferta: con carácter general se da de baja un puesto en la oferta localizada durante el proceso de cobertura.

Además, actualiza la relación demanda-oferta, si corresponde y anota la colocación que corresponda en el fichero de colocaciones.

Comunicación de la contratación: es la comunicación del contenido de los contratos de trabajo a los SPE que desencadena el proceso de cobertura de puestos. Es una obligación para las empresas en el plazo máximo de los diez días siguientes al inicio de la relación laboral. Normalmente las fechas de inicio de contrato y de comunicación de este son distintas (el contrato se suele comunicar después de su inicio, e incluso cuando el propio contrato ya ha expirado). Hay 2 fechas de interés:

– Fecha real de inicio, que es el día en que se inicia la relación laboral.

– Fecha de comunicación del contrato, que es el día en que el empresario ha comunicado a los SPE el contenido del contrato de trabajo que ha firmado con la persona contratada. Normalmente es posterior a la fecha de inicio de la relación laboral.

Servicios recibidos por la demanda: Los servicios que se prestan a las demandas (servicios, acciones o atenciones) se anotan en esta entidad. Normalmente cuando se habla de servicios recibidos estamos hablando de servicios iniciados, aunque estén sin finalizar. Hay tres fechas de interés:

– Fecha de inicio del servicio, que es el día real en que la persona demandante inicia la acción.

– Fecha de finalización del servicio, que es el día en que la persona demandante finaliza la acción.

– Fecha de mecanización, que es el día en que los SPE comunican el inicio o finalización del servicio al SISPE.

2. Conceptos básicos de la cartera común de servicios

Cartera común de servicios: corresponde al Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, establecer la Cartera y su contenido como uno de los elementos vertebradores de la Estrategia Española de Activación para el Empleo, así como los aspectos básicos de los servicios complementarios que establezcan los Servicios Públicos de Empleo para su propio ámbito territorial.

Servicio de orientación profesional: es un servicio integral que tiene por objeto la información, el diagnóstico de la situación individual, el asesoramiento, la motivación y acompañamiento en las transiciones laborales, bien desde la educación al mundo laboral o entre las diversas situaciones de empleo y desempleo que pueden darse a lo largo de la vida laboral y su finalidad es ayudar a las personas usuarias a mejorar su empleabilidad, promover su carrera profesional y facilitar su contratación u orientar hacia el autoempleo. Asimismo, y a partir del diagnóstico de sus necesidades, la orientación podrá dar lugar a la prestación de otros servicios especializados de la cartera.

Comprenderá las siguientes actividades:

a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil.

b) Diseño del itinerario personalizado para el empleo.

c) Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

d) Asesoramiento y ayuda técnica para la definición de su currículo en términos de competencias profesionales y para la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo.

e) Información y asesoramiento adicional sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y oferta de los servicios comunes y complementarios de la cartera, la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas, el apoyo a la gestión de la movilidad laboral, incluyendo el acceso a la información disponible a través de la red EURES.

Servicio de colocación y de asesoramiento a empresas: tiene por objeto identificar y gestionar ofertas de empleo, incluyendo las procedentes del resto de los países del Espacio Económico Europeo u otros países, y localizar y desarrollar nuevas oportunidades de empleo, vinculándolas a las personas usuarias que mejor se ajusten a ellas en función de su perfil y competencias, con el fin de facilitar a las empresas los perfiles más apropiados a sus requerimientos y necesidades, así como la información acerca de los procesos de contratación, y a las personas trabajadoras, su acceso a las ofertas de empleo adecuadas y disponibles. Este servicio incluye la difusión de las ofertas de empleo en el marco del Sistema Nacional de Empleo y del Portal Único de Empleo.

Comprenderá las siguientes actividades:

a) Gestión de las ofertas de empleo a través de la casación entre ofertas y demandas, en particular, la prospección e identificación de necesidades de las empresas, la captación de ofertas de empleo no gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo y la difusión de información sobre las ofertas de empleo adecuadas y disponibles.

b) Información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa.

c) Comunicación de la contratación laboral y de las altas, períodos de actividad y certificados de empresa.

d) Apoyo a los procesos de recolocación en los supuestos previstos legalmente.

Servicio de formación y cualificación para el empleo: Tiene por finalidad promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales facilitando la transición al empleo, ajustando la oferta formativa y la de los proveedores de formación a las necesidades del mercado de trabajo. Este servicio proporcionará a las personas usuarias la mejora de sus competencias profesionales a través de una oferta de formación.

Comprenderá las siguientes actividades:

a) Formación profesional para el empleo acorde a las necesidades de las personas usuarias.

b) Control, seguimiento y evaluación de la calidad de la formación.

c) Mantenimiento y actualización de la cuenta de formación.

d) Inscripción y selección de centros y entidades de formación profesional para el empleo.

e) Gestión de los instrumentos europeos para favorecer la movilidad en la formación y cualificación profesional.

Servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento: tiene por objeto apoyar y promover iniciativas emprendedoras y generadoras de empleo y autoempleo, vinculándolas a las personas usuarias que mejor se ajusten a ellas en función de su perfil y competencias, con especial atención al trabajo autónomo, a la economía social y a la dinamización del desarrollo económico local.

Comprenderá las siguientes actividades:

a) Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

b) Fomento de la economía social y del emprendimiento colectivo.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

c) Asesoramiento sobre ayudas a las iniciativas emprendedoras y de autoempleo.
d) Asesoramiento sobre incentivos y medidas disponibles para el fomento de la contratación.

Servicios garantizados: según el artículo 55 de la Ley de Empleo, son aquellos servicios que la Agencia Española de Empleo y los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas deben garantizar a las personas demandantes de servicios de empleo, a las personas, empresas y demás entidades empleadoras en todo el territorio nacional…

Los servicios garantizados a personas demandantes de servicios de empleo son:

– Elaboración de un perfil individualizado de usuario.
– Tutorización individual y al asesoramiento continuado y atención personalizada.
– Un itinerario o plan personalizado adecuado a su perfil.
– Formación en el trabajo.
– Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.
– Intermediación laboral eficiente.
– Un canal presencial o digital alternativo de recepción de los servicios y a recibir una orientación y atención presencial o no presencial.
– Acceso a trabajos en cualquier territorio del Estado en iguales condiciones.
– Búsqueda de la protección social precisa que permita el mantenimiento de un nivel de vida digno durante el proceso de búsqueda de ocupación.
– Un expediente laboral personalizado único.

Los servicios garantizados a personas, empresas y demás entidades empleadoras son los siguientes:

– Gestión de las ofertas de empleo presentadas a los servicios públicos de empleo.
– Información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la misma.
– Identificación de las necesidades de las empresas, tanto en lo que se refiere a puestos vacantes como a perfiles profesionales requeridos que facilite una adecuada planificación formativa.
– Información y apoyo sobre los procesos de comunicación de las contrataciones y los trámites legales complementarios.
– Apoyo en los procesos de recolocación en los supuestos previstos legalmente.
– Información y asesoramiento sobre la difusión de ofertas en el ámbito de la Unión Europea a través de la Red EURES.

3. Conceptos básicos del sistema de formación profesional para el empleo

Iniciativas de formación La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, de desarrollo de la misma, contempla cuatro iniciativas de formación:

a) La formación programada por las empresas, para su personal.
b) La oferta formativa de las administraciones competentes para personas ocupadas, constituida por los programas de formación sectoriales y los programas de formación transversales, así como los programas de cualificación y reconocimiento profesional.
c) La oferta formativa de las administraciones competentes para personas desempleadas, que incluye los programas de formación dirigidos a cubrir las necesidades detectadas por los servicios públicos de empleo, los programas específicos de formación y los programas formativos con compromisos de contratación.
d) Otras iniciativas de formación profesional para el empleo, relativas a los permisos individuales de formación, la formación en alternancia con el empleo, la

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

formación para el personal de la administración pública. Asimismo, se consideran iniciativas de formación las relativas a la formación de las personas en situación de privación de libertad y la formación del personal militar de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas, previa suscripción de los correspondientes convenios entre las instituciones públicas competentes.

Las comunidades autónomas con competencias asumidas en materia de formación profesional para el empleo gestionan directamente las ofertas formativas para personas ocupadas y para personas desempleadas, así como otras iniciativas de formación, cuyas características principales son las siguientes:

Modalidades de formación de oferta: en el ámbito autonómico, la programación y gestión de la formación de oferta incluye las siguientes modalidades de formación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla. Así, tenemos oferta formativa para personas ocupadas y para desempleadas:

a) Oferta formativa para personas ocupadas. Debe atender a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios operados en el puesto de trabajo y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad. La programación de esta oferta formativa estará dirigida a cubrir las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas para su personal, y se realizará tomando como base el informe anual de prospección y detección de necesidades formativas y el escenario plurianual de formación. La oferta formativa para personas ocupadas se desarrollará mediante: programas de formación sectoriales, programas de formación transversales y programas de cualificación y reconocimiento profesional.

b) Oferta formativa para personas desempleadas. Esta oferta formativa se programará ajustada tanto a las necesidades formativas individuales, conforme al perfil de cada persona, como a las necesidades del sistema productivo, con el objeto de que adquieran las competencias requeridas por el mercado de trabajo y mejoren su empleabilidad. Con carácter general, esta oferta formativa otorgará prioridad a las personas desempleadas con bajo nivel de cualificación y se desarrollará mediante los siguientes programas: programas de formación de los Servicios Públicos de Empleo dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción, programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional., y programas formativos que incluyan compromisos de contratación.

Formación en alternancia con el empleo: la formación en alternancia es aquella que tiene por objeto contribuir al impulso de una formación que responda a las necesidades del mercado laboral mediante un proceso mixto, de empleo y formación, que permite a la persona compatibilizar el aprendizaje formal con la práctica profesional en el puesto de trabajo. Esta formación incluye la formación dual a través de los contratos para la formación y el aprendizaje y los programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas.

Durante el desarrollo de estos programas, las personas participantes reciben formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar, en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Estos programas se rigen por lo establecido en su normativa específica, pero los contenidos de la formación de dichos programas deben estar vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

profesionales de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral.

De no existir certificado profesional, la formación teórica estará constituida por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el fichero de especialidades formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, y en su defecto, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Público de Empleo competente para el respectivo proyecto de empleo-formación.

Uno de los posibles programas públicos de empleo-formación son las Escuelas Taller, Casas de Oficio, Unidades de Promoción y Desarrollo y los Talleres de Empleo. Estos programas tienen la misma finalidad: mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo, pero sus destinatarios son desempleados menores de 25 años, en el caso de Escuelas Taller/Casas de Oficio y mayores de 25 años en Talleres de Empleo.

4. Conceptos básicos del sistema actual de prestaciones por desempleo

Persona beneficiaria de prestaciones por desempleo: son las personas desempleadas incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social o en los regímenes especiales que protegen la contingencia de desempleo, que figuran de alta en prestaciones el último día de cada mes. En el caso de personas beneficiarias de subsidio agrario y renta agraria se contabilizan a las personas protegidas por el sistema especial de eventuales agrarios en Andalucía y Extremadura que están de alta algún día de cada mes.

Persona perceptora de prestaciones por desempleo: son las personas desempleadas incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social o en los regímenes especiales que protegen la contingencia de desempleo, que figuran de alta en prestaciones algún día de cada mes, de forma que generan una nómina en ese mes. El número de personas perceptoras es siempre superior al de beneficiarias, debido principalmente a bajas en prestaciones por diversas causas: colocación, salida al extranjero, jubilación, etc., que se producen en el mes además de regularizaciones de nóminas, suspensiones de EREs, etcétera.

5. Terminología de referencia

En la definición detallada de los indicadores del sistema de evaluación, y a efectos exclusivos de ésta, se utiliza la siguiente terminología, que especifica lo definido en apartados anteriores en cuanto a su utilización en el cálculo de los indicadores del PAPE:

5.1 Términos conceptuales

Abandono por colocación de un plan o acción formativa: a los efectos del presente juego de indicadores, consiste en el abandono por parte de la persona participante en un plan o acción formativa en el que estuviera participando, sin haberla finalizado, por haber obtenido un empleo por cuenta propia o ajena durante su realización.

Abandono por otras causas de un plan o acción formativa: a los efectos del presente juego de indicadores, consiste en el abandono por parte de la persona participante, en un plan o acción formativa en el que estuviera participando, sin haberla finalizado, por causas distintas a la obtención de un empleo durante su realización.

Acciones formativas: en los indicadores tan sólo se contabilizarán los datos correspondientes a acciones formativas finalizadas en el periodo de referencia.

Baja como demandante: acto por el que se da de baja una demanda como consecuencia de alguna de las causas de baja indicadas anteriormente.

Búsqueda activa de empleo: conjunto de acciones a realizar por las personas demandantes de los servicios públicos de empleo, con apoyo del personal de estos últimos, a fin de mejorar su empleabilidad o conseguir un puesto de trabajo de calidad y sostenible a lo largo del tiempo. (Artículo 3 Ley de Empleo).

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Colectivos de atención prioritaria: Colectivos con especiales dificultades para el acceso y mantenimiento del empleo y para el desarrollo de su empleabilidad. Estos colectivos son: las personas jóvenes especialmente con baja cualificación, personas en desempleo de larga duración, personas con discapacidad, personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista, personas LGTBI, en particular trans, personas mayores de cuarenta y cinco años, personas migrantes, personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica aplicable, personas víctimas de trata de seres humanos, mujeres con baja cualificación, mujeres víctimas de violencia de género, personas en situación de exclusión social, personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos, personas trabajadoras provenientes de sectores en reestructuración, personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones, personas víctimas del terrorismo, así como personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas, personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género y personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales, entre otros colectivos de especial vulnerabilidad, que son de atención prioritaria en las políticas activas de empleo, u otros que se puedan determinar en el marco del Sistema Nacional de Empleo. (Artículo 50 Ley de Empleo).

Colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo: A efecto de estos indicadores se entiende que estos colectivos están formados por las personas que pertenecen al alguno de los siguientes grupos: personas con discapacidad, personas con capacidad intelectual límite, personas migrantes, personas víctimas de trata de seres humanos, mujeres víctimas de violencia de género, personas en situación de exclusión social, personas víctimas del terrorismo, así como personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas, así como otros colectivos de especial vulnerabilidad, que son de atención prioritaria en las políticas activas de empleo.

Colectivos especialmente afectados por el desempleo: a efecto de estos indicadores se entiende por colectivos especialmente afectados por el desempleo las personas desempleadas que cumplan alguna de las siguientes condiciones: personas desempleadas de larga duración y mayores de 45 años.

Colocaciones: son las colocaciones por cuenta ajena de personas inscritas como demandantes. Se extraen del fichero de colocaciones y se generan como consecuencia de la comunicación de contratos de trabajo. Se contabilizan todas las colocaciones, que se han producido en el período de referencia y se asignan a la comunidad autónoma de gestión de la colocación.

Darse de alta en el RETA o emprender un negocio: darse de alta, por cuenta propia en el Régimen Especial de la Seguridad Social que corresponda por su actividad. Esta información se obtiene a partir de los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de las personas que figuran con un código de cuenta de cotización (CCC) de autónomos (0521, 0721, 0821 y 0825).

Demandantes con discapacidad: personas demandantes que tienen recogida esta condición en la entidad común de persona física del SISPE.

Demandantes inscritos: personas distintas que hubieran estado inscritas en situación administrativa de alta o de suspensión al menos 1 día en el período de referencia, y que sean demandantes de empleo o servicios de empleo, tengan o no la condición de desempleadas. Se contabilizan sólo una vez y en la comunidad autónoma de su última inscripción, con independencia de que hubieran estado inscritas más de una vez, de que hubieran iniciado más de un servicio, o de que hubieran tenido una o más colocaciones en el período.

Demandantes entre XX e YY años: son demandantes que ya hubieran cumplido los XX e YY años el primer día del periodo de referencia.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Empleabilidad: conjunto de competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente, progresar profesionalmente y adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo (artículo 3 de la Ley de Empleo).

Emplearse, obtener un empleo: personas inscritas que haya trabajado por cuenta ajena (colocación) o por cuenta propia (habiéndose dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social que corresponda por su actividad) en el periodo de referencia. El dato correspondiente al trabajo por cuenta ajena se extraerá de las colocaciones de demandantes. El del trabajo por cuenta propia se extraerá de las bajas de demanda por causar alta en el RETA.

Entidades colaboradoras: personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que colaboran con los servicios públicos de empleo en la prestación de los servicios, tales como entidades locales, interlocutores sociales, organizaciones sin ánimo de lucro, agencias de colocación, centros y entidades de formación y demás organizaciones que asuman este papel (artículo 3 de la Ley de Empleo).

ERTE por causa de fuerza mayor (COVID-19): incluye aquellos contemplados en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Finalización de un plan o acción formativa: es la conclusión del plan o acción, por haberse terminado de impartir los contenidos previstos en su programación.

Inserción: en función del indicador de que se trate, se considera inserción a la obtención de un empleo por cuenta ajena y/o por cuenta propia, dentro del período de referencia, con la duración que se determine en cada indicador, atendiendo a su naturaleza.

Intermediación laboral: conjunto de acciones destinadas a proporcionar a las personas trabajadoras un empleo adecuado a sus características y facilitar a las entidades empleadoras las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades desde un enfoque integral. Incluye actividades de prospección y captación de ofertas de empleo, puesta en contacto y colocación, recolocación y selección de personas trabajadoras (artículo 3 de la Ley de Empleo).

Jóvenes menores de XX años: son demandantes que aún no hubieran cumplido los XX años el último día del periodo de referencia.

Mayores de YY años: son demandantes que ya hubieran cumplido los YY años el primer día del periodo de referencia.

Movilidad laboral: grado o capacidad que tienen las personas trabajadoras para trasladarse de un lugar a otro (movilidad geográfica) por motivos laborales o cambiar de actividad económica (movilidad sectorial).

Participante en un plan o acción formativa: es la participación de una persona en una acción formativa concreta, con independencia de que la finalice, la abandone por colocación o la abandone por otras causas distintas a la colocación. Por consiguiente, se contabilizará varias veces a una misma persona que haya participado en varios planes o acciones.

Participante que finaliza un plan o acción formativa: es la participación de una persona en una acción formativa concreta hasta su conclusión o terminación, con independencia de que obtenga finalmente una evaluación positiva o negativa. Por consiguiente, se contabilizará varias veces a una misma persona que haya finalizado varios planes o acciones.

Persona demandante: como norma general, a efectos del actual sistema de indicadores, los criterios de extracción de datos se entienden referidos a personas demandantes inscritas distintas, es decir, si, y solo si, su demanda se encuentra en situación de alta o suspensión.

Persona física: entidad común del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) que recoge los datos de las personas que tienen relación con el SNE.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Persona parada de larga duración: es la persona demandante que cumple con el requisito de período de inscripción exigido en cada programa.

Pilar Europeo de Derechos Sociales: el pilar europeo de derechos sociales expresa los principios y derechos esenciales para el buen y justo funcionamiento de los mercados laborales y de los sistemas de bienestar de la Europa del siglo XXI. Su objetivo es servir de guía para alcanzar resultados sociales y de empleo eficientes para responder a los desafíos actuales y futuros con el fin de satisfacer las necesidades esenciales de la población, así como para garantizar una mejor regulación y aplicación de los derechos sociales.

Plazas en un plan o acción formativa: número máximo de posibles personas participantes en un plan o acción formativa.

Prestación de un servicio o atención: son los servicios, acciones o atenciones recibidos que se han iniciado dentro del periodo de referencia, aunque se hayan comunicado en un momento posterior, y sin perjuicio de que estén aún sin finalizar. Se considera que una persona demandante ha recibido un servicio o una atención por parte de los SPE, a efectos del actual sistema de indicadores, el haber iniciado un servicio o itinerario en el periodo de referencia.

Programa EVADES: programa permanente, iniciado en 2015, que tiene por finalidad evaluar cualitativamente y en base a evidencias los factores que inciden en el desempeño de los Servicios Públicos de Empleo, dentro del PES Benchlearning Program de la Red PESNet de la Unión Europea. La participación del Sistema Nacional de Empleo en EVADES se acordó en la LX Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y es determinante para la evaluación que la Red PESNet hará de los SPE españoles cada dos años a partir de 2016.

Proporcionar una oferta de empleo: es el envío de una persona demandante a un puesto de trabajo incluido de una oferta de empleo gestionada por los SPE. En la relación demanda-oferta tendrá al menos una relación de envío dentro del periodo de referencia, con independencia del resultado de dicho envío.

Puestos cubiertos: son los puestos de trabajo vacantes que se han cubierto, dentro del periodo de referencia, por demandantes como consecuencia del proceso de cobertura de puestos.

Transición ecológica: cambio en el modelo de producción y consumo a uno más sostenible, esto es, con menores emisiones de CO_2, una utilización racional de los recursos, una economía circular, etc. para lograr una transición hacia una economía climáticamente neutra, ecológica, competitiva e inclusiva.

5.2 Términos instrumentales

Algoritmo: serie de pasos organizados que describe (de forma cualitativa o cuantitativa) el proceso a seguir para resolver un problema específico. La expresión matemática de un algoritmo es una fórmula.

Objetivo: finalidad a alcanzar o línea de actuación a desarrollar en el ámbito de las políticas activas de empleo. Los objetivos estructurales se establecen en la Estrategia Española de Apoyo a la Activación para el Empleo, y son relativamente estables. Los objetivos Estratégicos se determinan para cada año en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Indicador: dato que mide el grado de cumplimiento de un objetivo estructural o estratégico por parte de una Comunidad Autónoma en un período determinado, y cuyo valor numérico está comprendido entre 0 y 1. El valor de un indicador se obtiene mediante una fórmula que pondera los valores de sus distintos componentes.

Por ejemplo: el objetivo 3.1 es «Fomentar y sostener la contratación de personas pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo», y su indicador tiene por finalidad medir la efectividad de los servicios públicos de empleo en la intermediación laboral, desde una doble óptica: midiendo la capacidad de los SPE para cubrir las necesidades de estos demandantes a

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

fin de facilitar su integración laboral y permanencia en el empleo y midiendo la capacidad de proporcionar un empleo a las personas demandantes. Para ello, pondera los valores de los dos componentes que lo constituyen (3.1.1 y 3.1.2):

$$3.1 = K_{3.1.1} * 3.1.1 + K_{3.1.2} * 3.1.2$$

Componente: algoritmo utilizado para medir el cumplimiento de uno de los aspectos parciales relevantes de un objetivo estructural o estratégico, y cuyo valor numérico, una vez normalizado, está comprendido entre 0 y 1.

Por ejemplo: el componente 3.1.1. Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron alguna atención en el periodo de referencia, respecto del total de demandantes diferentes pertenecientes a esos mismos colectivos en dicho periodo.

Eje: agrupación de objetivos estructurales que comparten una naturaleza común.

Fórmula: es la expresión matemática del algoritmo utilizado para determinar el valor que adquiere un indicador o un componente de un indicador:

Por ejemplo, antes de su normalización, el componente 3.1.1 se calcula con la fórmula:

$$3.1.1 = \frac{3.1.1.\mathrm{a}}{3.1.1.\mathrm{b}}$$

Y para normalizarlo se utilizaría la fórmula:

$$3.1.1 = \frac{\left(\frac{3.1.1.\mathrm{a}}{3.1.1.\mathrm{b}}\right) - \mathrm{Min}_{3.1.1}}{\mathrm{Max}_{3.1.1} - \mathrm{Min}_{3.1.1}}$$

Siendo $\mathrm{Max}_{3.1.1}$ y $\mathrm{Min}_{3.1.1}$ el umbral máximo y mínimo admisible para ese componente.

Variable o dato básico: dato que se utiliza en uno o más algoritmos para la obtención del valor de uno o más componentes. Su valor numérico será el mismo en todos los algoritmos en los que se utilice, para cada Comunidad Autónoma y en cada año.

Por ejemplo, en el año 2019 y a nivel nacional:

1004: total de demandantes diferentes, en situación de desempleo de larga duración y/o mayores de 45 años, que recibieron alguna atención durante el período de referencia = B.1.a = B.2.b= 2.664.272.

Los dos elementos, B.1.a y B.2.b, utilizados en los componentes B.1 y B.2, tendrían el mismo valor numérico de 2.664.272, ya que utilizarían el mismo dato básico.

Elemento: cada uno de los datos elementales que forman parte del algoritmo utilizado para la obtención de un componente concreto. El valor numérico de un elemento será en principio distinto para cada Comunidad Autónoma y en cada año.

Por ejemplo, el elemento 3.1.1.a: = Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron alguna atención en el periodo de referencia.

Para una Comunidad Autónoma tendrá un valor y para otra tendrá otro valor distinto.

Coeficiente: variable que forma parte de un algoritmo y a la que se asigna un valor numérico o peso. Los coeficientes se usan para asignar importancias relativas distintas a

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

los diferentes elementos de un componente, a los diferentes componentes de un indicador, a los distintos indicadores de un eje, o a los distintos ejes.

En el ejemplo anterior, a los dos componentes 3.1.1. y 3.1.2 se les han aplicado los coeficientes $K_{3.1.1}$ y $K_{3.1.2.}$

Peso: valor asignado a un coeficiente, para atribuir una importancia relativa específica al componente, indicador o eje al cual se aplique. La suma de los pesos asignados a los coeficientes de un componente, indicador o eje tiene que ser la unidad.

En el ejemplo anterior, si los dos componentes 3.1.1 y 3.1.2 tuvieran la misma importancia relativa, entonces a los coeficientes respectivos $K_{3.1.1}$ y $K_{3.1.2}$ se les asignaría el mismo peso (0,50): $K_{3.1.1} = K_{3.1.2} = 0{,}50$ ya que de esta forma: $K_{3.1.1} + K_{3.1.2} = 1{,}00$.

Criterio: decisión que hay que adoptar para poder obtener determinados datos.

Por ejemplo: el período considerado será del 1 de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Valor sin normalizar: valor inicial que pueden adoptar un indicador o un componente antes de ser normalizados, y que en el más amplio de los casos podría estar dentro del rango $R[-\infty; +\infty]$.

Normalización: algoritmo de transformación que se aplica al valor inicial de un indicador o de un componente con objeto de que su rango de posibles valores finales quede comprendido entre 0 y 1.

Valor normalizado: valor final que adoptan un componente o un indicador tras haber sido normalizados.

Umbral inferior o valor mínimo admisible: valor que pueden adquirir un componente o un indicador sin normalizar, y por debajo del cual su valor una vez normalizado será siempre cero. La fijación de umbrales inferiores es imprescindible siempre que el rango inferior del componente sin normalizar sea $-\infty$, pero puede hacerse también con objeto de establecer un límite inferior.

Umbral superior o meta: valor que pueden adquirir un componente o un indicador sin normalizar, y por encima del cual su valor una vez normalizado será siempre la unidad. La fijación de umbrales superiores es imprescindible siempre que el rango superior del componente sin normalizar sea $+\infty$, pero puede hacerse también con objeto de establecer un límite superior. Normalmente una Meta será un umbral superior que constituye un objetivo que puede ser alcanzado.

Fuente: Publicación, base de datos o sistema de información del cual se extrae la información que se utilizará de base para determinar el valor que adquiere un elemento para cada Comunidad Autónoma.

Por ejemplo: fuente SISPE.

Origen: administración, organismo o entidad que administra la fuente y proporciona la información.

Por ejemplo: INE.

Proceso de extracción y cálculo: proceso o conjunto de procesos que será necesario desarrollar sobre una o varias fuentes para obtener los datos que se necesitan.

Por ejemplo: extracción de personas demandantes que han recibido atenciones de código SISPE XYZ entre el 1 de enero y el 31 de diciembre y cruce de estos con la base de datos WWW.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

OBJETIVOS - PAFED - 2023

CLAVE	Objetivos clave.
ESTRAT	Objetivos estratégicos.
ESTRUC	Objetivos estructurales.

1. Indicadores de los Objetivos Clave

Objetivo UE1	Reducir el desempleo.
Objetivo UE2	Aumentar la activación y reducción de los períodos de desempleo.
Objetivo UE3	Mejorar la participación de los servicios públicos de empleo en la cobertura de vacantes.
Objetivo UE4	Mejorar el grado de satisfacción de los empleadores/as y demandantes con los servicios prestados por los Servicios Públicos de Empleo.

Objetivo UE1	Reducir el desempleo.
Finalidad del indicador	Medir la contribución a la reducción del desempleo en todos los grupos de edad y en los grupos de situación de vulnerabilidad.
Componente UE1.a	Transición del desempleo al empleo por grupo de edad, género y nivel de cualificación, respecto del total de personas desempleadas inscritas.
Componente UE1.b	Total de personas que dejen de estar inscritas como desempleadas en los registros de los Servicios Públicos de Empleo, respecto del total de personas desempleadas inscritas.

Objetivo UE2	Aumentar la activación y reducción de los períodos de desempleo.
Finalidad del indicador	Medir la contribución a la reducción de la duración del desempleo y a la reducción de la inactividad para poder hacer frente al desempleo de larga duración y estructural, así como a la exclusión social.
Componente UE2.a	Transición al empleo por cuenta propia o ajena dentro de los 6 meses de desempleo por grupo de edad, género y nivel de cualificación, respecto del total de transiciones al empleo registradas por los Servicios Públicos de Empleo.
Componente UE2.b	Transición al empleo por cuenta propia o ajena dentro de los 12 meses de desempleo por grupo de edad, género y nivel de cualificación, respecto del total de transiciones al empleo registradas por los Servicios Públicos de Empleo.
Componente UE2.c	Entradas en los registros de los Servicios Públicos de Empleo de personas previamente inactivas, respecto del total de entradas en los registros de los Servicios Públicos de Empleo por grupo de edad y género.

Objetivo UE3	Mejorar la participación de los servicios públicos de empleo en la cobertura de vacantes.
Finalidad del indicador	Medir la ocupación de vacantes (incluso mediante la movilidad laboral voluntaria).
Componente UE3.a	Total de puestos cubiertos por colocación por cuenta ajena, respecto del total de puestos registrados en los Servicios Públicos de Empleo.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Objetivo UE4	Mejorar el grado de satisfacción de los empleadores/as y demandantes con los servicios prestados por los Servicios Públicos de Empleo.
Finalidad del indicador	Medir la satisfacción de las personas y empresas usuarias con los servicios de los Servicios Públicos de Empleo.
Componente UE4.a	Satisfacción general de demandantes de empleo.
Componente UE4.b	Satisfacción general de las empresas.

2. Indicadores de los Objetivos Estratégicos

Objetivos Estratégicos: peso, 50 %

A	Enfoque centrado en las personas y en las empresas.
B	Coherencia con la transformación productiva.
C	Orientación hacia resultados.
D	Mejora de las capacidades de los servicios públicos de empleo.
E	Gobernanza y cohesión del Sistema Nacional de Empleo.

Objetivo Estratégico A	Enfoque centrado en las personas y en las empresas.
Finalidad	Garantizar determinados servicios a través de procesos de apoyo y acompañamiento a lo largo de toda la vida laboral. Este enfoque de las políticas activas de empleo centrado en las personas debe ser compatible con la atención prioritaria de las personas más vulnerables y con la superación de cualquier circunstancia que dificulte la igualdad en el acceso al empleo y con la reducción de las brechas de género.
Justificación	Elaborar una cartera de servicios, consensuada con los servicios públicos de empleo y en colaboración con los empleadores/as, que permita potenciar las relaciones empresa-entidades-administraciones públicas y en la que se definan contenidos y requisitos para la aplicación de las distintas acciones que la constituyan.
Objetivo específico A.1	Acompañamiento personalizado a demandantes de empleo impulsando la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo desde la perspectiva de la persona.
Objetivo específico A.2	Servicio personalizado a empleadores/as impulsando un nuevo modelo de relación, reforzando la colaboración y la comunicación entre los servicios públicos de empleo y las empresas.
Objetivo específico A.3	Políticas Activas de Empleo en los nuevos Servicios Públicos de Empleo.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

OBJETIVO A.1: acompañamiento personalizado a demandantes de empleo impulsando la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo desde la perspectiva de la persona	
Indicadores	
A.1.1	Total de demandantes diferentes a quienes se les ha proporcionado algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada u orientación para el autoempleo y el emprendimiento en el periodo de referencia y antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción, respecto del total de demandantes diferentes inscritos menos de 12 meses en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)
A.1.2	Total de demandantes diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, antes de cumplir 12 meses de periodo de inscripción, habiéndoseles proporcionado previamente algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada u orientación para el autoempleo y el emprendimiento dentro del periodo de inscripción, respecto del total de demandantes diferentes inscritos menos de 12 meses que recibieron esos mismos servicios en el periodo de referencia y dentro del periodo de inscripción. (DESAGREGADO POR SEXO)

OBJETIVO A.2: servicio personalizado a empleadores/as impulsando un nuevo modelo de relación, reforzando la colaboración y la comunicación entre los servicios públicos de empleo y las empresas	
Indicador	
A.2.1	Porcentaje de envíos de ofertas de empleo a mujeres demandantes sobre el total de envíos a ofertas de empleo. (DESAGREGADO POR SEXO)

OBJETIVO A.3: políticas Activas de Empleo en los nuevos Servicios Públicos de Empleo.

Objetivo Estratégico B	Coherencia con la transformación productiva.
Finalidad	Priorizar las actuaciones de las políticas activas de empleo que se orientan hacia la transformación productiva: digitalización, innovación y sostenibilidad.
Justificación	Consistente en la prestación de servicios flexibles y ágiles de acompañamiento, formación y orientación a personas empleadas durante sus procesos de cambio hacia nuevas formas trabajo coherentes con la transformación productiva. Las transformaciones rápidas y profundas en las formas de trabajar y en las competencias requeridas que se producen en el sistema productivo requieren que los servicios públicos de empleo desarrollen un programa de implantación de un modelo de orientación y de formación basados en fomentar la autonomía y los recursos personales de los usuarios y usuarias.
Objetivo específico B.1	Acompañar, con el conjunto de políticas activas de empleo, las estrategias públicas dirigidas al cambio de modelo productivo, su modernización y digitalización.
Objetivo específico B.2	Aprovechar el potencial del empleo hacia la consecución de un crecimiento sostenible y para la transición ecológica y digital, así como en sectores no tradicionales como las industrias creativas, culturales, de cuidados y de innovación; con especial atención a la actividad económica y el emprendimiento en territorios en situación de despoblación o transición productiva

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

OBJETIVO B.1: acompañar, con el conjunto de políticas activas de empleo, las estrategias públicas dirigidas al cambio de modelo productivo, su modernización y digitalización	
Indicadores	
B.1.1	Inclusión en las convocatorias realizadas en el año de referencia de acciones formativas de carácter prioritario dirigidas al nuevo modelo productivo, y a la adquisición de competencias digitales.

OBJETIVO B.2: aprovechar el potencial del empleo hacia la consecución de un crecimiento sostenible y para la transición ecológica y digital, así como en sectores no tradicionales como las industrias creativas, culturales, de cuidados y de innovación; con especial atención a la actividad económica y el emprendimiento en territorios en situación de despoblación o transición productiva	
Indicadores	
B.2.1	Total de personas desempleadas diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo participado en acciones formativas ajustadas a las necesidades detectadas en el sistema productivo en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de personas desempleadas diferentes participantes en dichas acciones en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)

Objetivo Estratégico C	Orientación hacia resultados.
Finalidad	Medir la eficacia y eficiencia de las políticas activas de empleo orientándose hacia resultados mensurables a través de indicadores de esfuerzo e impacto.
Justificación	Evaluación de la calidad, impacto y satisfacción de la prestación de los servicios de la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo.
Objetivo específico C.1	Consolidar un modelo integrado de evaluación de las Políticas Activas de Empleo.
Objetivo específico C.2	Valorar la atención de las personas y las empresas a través de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.
Objetivo específico C.3	Crear un Espacio Técnico Colaborativo de Conocimiento, Trabajo e Innovación de los Servicios Públicos de Empleo.

OBJETIVO C.1: consolidar un modelo integrado de evaluación de las Políticas Activas de Empleo	
Indicador	
C.1.1	Consolidación efectiva en cada SPE de un modelo integrado de evaluación de las políticas activas de empleo que valore la atención de las personas y las empresas, considerando la calidad de los servicios, su impacto, la eficiencia del gasto y la satisfacción de las personas usuarias.

OBJETIVO C.2: Valorar la atención de las personas y las empresas a través de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo	
Indicador	
C.2.1	Proporción de personas demandantes de empleo y empresas usuarias que están satisfechos en general con los servicios prestados en el año de referencia por los SPE.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

OBJETIVO C.3: crear un Espacio Técnico Colaborativo de Conocimiento, Trabajo e Innovación de los Servicios Públicos de Empleo	
Indicador	
C.3.1	Existencia de buenas prácticas compartidas en el portal de Buenas Prácticas de la Red COE en el año de referencia.

Objetivo Estratégico D	Mejora de las capacidades de los servicios públicos de empleo.
Finalidad del indicador	Medir la mejora de las capacidades y la transformación digital de los servicios públicos de empleo.
Justificación	Incrementar la eficacia, accesibilidad y personalización de servicios y programas del Sistema Nacional de Empleo incorporando progresivamente herramientas multicanal que permitan la transformación digital de los servicios públicos de empleo. Aprovechando los recursos digitales para abrir nuevos canales de relación entre las empresas, las personas y los servicios públicos de empleo. Avanzando en la multicanalidad, con sistemas innovadores, tradicionales, variados e integrados entre sí, favoreciendo las actividades de comunicación, garantizando la accesibilidad y personalización de los servicios y programas para el empleo.
Objetivo específico D.1	Diversificar los canales de prestación de los servicios del Sistema Nacional de Empleo, impulsando la accesibilidad a estos para asegurar se provisión continua, personalizada e inclusiva.
Objetivo específico D.2	Impulsar la transformación digital y la modernización de los servicios públicos de empleo mediante el desarrollo de procesos, recursos digitales de activación y mejora de la empleabilidad, más eficientes, seguros, fáciles de utilizar y de calidad.
Objetivo específico D.3	Planificar, actualizar y asegurar el acceso a la Formación Profesional para el Empleo, para fortalecer su prestación personalizada en base a las demandas del sistema productiva.
Objetivo específico D.4	Fortalecer el Sistema Nacional de Empleo a través de la interoperabilidad de los sistemas, la mejora de la calidad de sus datos, el intercambio de conocimiento en su seno y con otros organismos y entidades colaboradoras.

OBJETIVO D.1: diversificar los canales de prestación de los servicios del Sistema Nacional de Empleo, impulsando la accesibilidad a estos para asegurar se provisión continua, personalizada e inclusiva	
Indicadores	
D.1.1	Número de atenciones prestadas a demandantes de forma no presencial en el periodo de referencia respecto del total de atenciones prestadas a demandantes en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

OBJETIVO D.2: impulsar la transformación digital y la modernización de los servicios públicos de empleo mediante el desarrollo de procesos, recursos digitales de activación y mejora de la empleabilidad, más eficientes, seguros, fáciles de utilizar y de calidad	
Indicadores	
D.2.1	Total de demandantes diferentes atendidos utilizando herramientas de apoyo a la toma de decisión basadas en evidencias en el periodo de referencia, respecto del total de demandantes diferentes que han recibido algún servicio de orientación para el empleo, el autoempleo y emprendimiento en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)
D.2.2	Variación interanual del número de personas del SPE que han realizado formación relacionada con las competencias digitales en el año de referencia respecto al año anterior. (DESAGREGADO POR SEXO)

OBJETIVO D.3: planificar, actualizar y asegurar el acceso a la Formación Profesional para el Empleo, para fortalecer su prestación personalizada en base a las demandas del sistema productiva	
Indicadores	
D.3.1	Número de Centros de Formación Profesional para el Empleo distintos que están inscritos en especialidades relacionadas con la demanda del sistema productivo y en alta en el Registro Estatal de Centros en el periodo de referencia respecto del total de Centros de Formación Profesional para el Empleo que están inscritos y en alta en dicho Registro y en el mismo periodo
D.3.2	Número de especialidades formativas relacionadas con la demanda del sistema productivo dadas de alta por las CCAA en el periodo de referencia en el Catálogo de Especialidades Formativas y que no se hayan impartido, respecto del total de especialidades relacionadas con la demanda del sistema productivo dadas de alta en dicho Catálogo y en el mismo periodo

OBJETIVO D.4: fortalecer el Sistema Nacional de Empleo a través de la interoperabilidad de los sistemas, la mejora de la calidad de sus datos, el intercambio de conocimiento en su seno y con otros organismos y entidades colaboradoras.

Objetivo Estratégico E	Gobernanza y cohesión del Sistema Nacional de Empleo.
Finalidad del indicador	Medir la contribución de los Servicios Públicos de Empleo en la optimización del marco institucional a través de la mejora, en cada Servicio Público de Empleo.
Justificación	La planificación, la gestión y la evaluación de las políticas activas de empleo a través de la nueva EEAAE se deben apoyar en los principios de gobernanza y cohesión ya consolidados en el Sistema Nacional de Empleo. aprovechando los marcos relacionales con los interlocutores sociales y las comunidades autónomas.
Objetivo específico E.1	Impulso financiero de las políticas activas de empleo: un marco financiero para ganar en mayor eficacia y cohesión en el Sistema Nacional de Empleo, y lograr una mejor asignación y optimización de todos los recursos económicos disponibles.
Objetivo específico E.2	Promover la mejora del sistema de Gobernanza existente con la finalidad de establecer un modelo más eficaz y eficiente que refuerce la Cohesión del Sistema Nacional de Empleo.
Objetivo específico E.3	Mejorar la coordinación operativa de los distintos niveles administrativos que intervienen en las políticas activas de empleo y de la mejoría de la imagen de los servicios públicos de empleo.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

OBJETIVO E.1: impulso financiero de las políticas activas de empleo: un marco financiero para ganar en mayor eficacia y cohesión en el Sistema Nacional de Empleo, y lograr una mejor asignación y optimización de todos los recursos económicos disponibles	
Indicador	
E.1.1	Gasto comprometido en Políticas Activas de Empleo de los fondos distribuidos en Conferencia Sectorial en el periodo de referencia, respecto del total de fondos asignados en Conferencia Sectorial en el mismo periodo.

OBJETIVO E.2: promover la mejora del sistema de Gobernanza existente con la finalidad de establecer un modelo más eficaz y eficiente que refuerce la Cohesión del Sistema Nacional de Empleo.

OBJETIVO E.3: mejorar la coordinación operativa de los distintos niveles administrativos que intervienen en las políticas activas de empleo y de la mejoría de la imagen de los servicios públicos de empleo.

1. Indicadores de los Objetivos Estructurales

Objetivos Estructurales: peso, 50 %

Eje 1	Orientación.
Eje 2	Formación.
Eje 3	Oportunidades de empleo.
Eje 4	Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
Eje 5	Emprendimiento.
Eje 6	Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo.

Objetivos cuantitativos propuestos por EJE

Eje	Indicador	Objetivos cuantitativos	
		Valor mínimo	Valor máximo
1	Demandantes diferentes a quienes se les ha proporcionado algún servicio de diagnóstico personalizado para el empleo, tutoría o atención individualizada en el periodo de referencia.	3.090.000	3.400.000
3	Demandantes diferentes de pequeños municipios que recibieron alguna atención en el periodo de referencia.	800.000	825.000
4	Demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron alguna atención en el periodo de referencia.	330.000	362.000
5	Demandantes diferentes que recibieron algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento, en el período de referencia.	68.000	71.000

Eje 1. Orientación

Eje 1. Orientación: comprende las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje,

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias.

Asimismo, comprende las actuaciones de prospección de necesidades y prestación de los servicios de empleo a las empresas.

Eje 1	Orientación.
Finalidad del eje	Medir la cobertura y el resultado de la atención personalizada de orientación e intermediación laboral prestada a las personas demandantes por los Servicios Públicos de Empleo.
Justificación	Evaluar la cobertura en términos de atención personalizada de orientación partiendo del diagnóstico personalizado de la persona demandante y de la de la confección de un itinerario individual y personalizado de empleo, y la eficacia en términos de inserción laboral, a las personas demandantes. Por otra parte, se pretende evaluar las atenciones que los Servicios Públicos de Empleo dan a las empresas, a través del esfuerzo realizado para captar y registrar vacantes de empleo generadas por las mismas.

Objetivo 1.1	Promover la inserción de calidad mediante actuaciones de diagnóstico individualizado, orientación personalizada e itinerario personalizado.
Componente 1.1.1	Total de demandantes diferentes que se emplearon en el periodo de referencia con un contrato indefinido, habiendo recibido una atención personalizada servicio o itinerario en los 6 meses anteriores a la obtención del empleo respecto del total de demandantes diferentes que se emplearon con contrato indefinido en dicho periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)
Componente 1.1.2	Variación interanual del total de puestos registrados en los SPE en el periodo de referencia, respecto del año anterior.
Componente 1.1.3	Total de puestos cubiertos por demandantes de empleo en el periodo de referencia respecto del total de puestos registrados en dicho periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)
Componente 1.1.4	Total de colocaciones de demandantes en el periodo de referencia, que hayan sido enviados a una oferta de empleo o que, sin haber sido enviados a una oferta, se les hubiera proporcionado algún servicio en los 6 meses anteriores a la colocación, respecto del total de colocaciones de demandantes en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)

Eje 2. Formación

Eje 2. Formación: incluye las actuaciones de formación en el trabajo, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral, teniendo en cuenta la brecha digital existente y garantizando la atención presencial a la población que la padece.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Eje 2	Formación.
Finalidad del eje	La finalidad del indicador del Eje 2 es medir el esfuerzo para la adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo, así como a la necesidad de aumentar la participación de las personas entre 25 y 64 años en actividades de formación.
Justificación	La evaluación de la adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo se realiza teniendo en cuenta el impacto de la formación en la mejora de la empleabilidad de los participantes en dicha formación. Igualmente, la necesidad de cumplir con la Resolución del 29 de noviembre 2021 del Consejo de la Unión Europea sobre una nueva agenda para la formación de personas adultas

Objetivo 2.1	Ajustar la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo y a la mejora de la competitividad del tejido productivo, con especial atención a las competencias digitales, asimismo, evaluando la formación vinculada a contratación y obtención de experiencia laboral.
Componente 2.1.1	Total de personas desempleadas diferentes que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo participado en acciones formativas en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de demandantes diferentes participantes en dichas acciones en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)
Componente 2.1.2	Total de personas ocupadas o desempleadas diferentes participantes en acciones formativas relacionadas con competencias digitales en el periodo de referencia, respecto del total de personas ocupadas o desempleadas distintas que han participado en acciones formativas en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)

Objetivo 2.2	Dotar de una formación flexible a las personas adultas de 25 a 64 años destinada a la mejora de sus capacidades, competencias y refuerzos de sus conocimientos.
Componente 2.2.1	Total de mujeres demandantes diferentes con baja cualificación de 25 a 64 años que han participado en acciones formativas en el periodo de referencia, respecto del total de mujeres demandantes diferentes pertenecientes al mismo colectivo y en el mismo periodo. (AUNQUE SEA ESPECÍFICO DE MUJERES, SE DESAGREGARÁ POR SEXO)

Eje 3. Oportunidades de empleo

Eje 3. Oportunidades de empleo: incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Eje 3	Oportunidades de empleo.
Finalidad del eje	Medir la cobertura de las atenciones que dan los Servicios Públicos de Empleo en aquellos territorios con mayor riesgo de despoblación, así como la movilidad sectorial hacia aquellos sectores dirigidos a la transición ecológica.
Justificación	En la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 se considera que, las políticas activas de empleo son un complemento imprescindible de las políticas de protección del empleo y un instrumento útil para evitar la exclusión laboral, para la mejora de la cohesión territorial, cuando se concentran preferentemente en las zonas menos desarrolladas, afectadas por crisis sectoriales o deslocalización productiva y, por tanto, con menores oportunidades de empleo y mayor riesgo de despoblación. En cuanto a la movilidad sectorial, se plantea la posibilidad de evaluar las atenciones dirigidas a la transición ecológica del empleo.

Objetivo 3.1	Favorecer la movilidad sectorial hacia aquellos sectores dirigidos a la transición ecológica/Sostenibilidad.
Componente 3.1.1	Total de demandantes diferentes que se emplearon en sectores relacionados con la transición ecológica en el periodo de referencia, habiendo recibido alguna atención en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de demandantes diferentes que se colocaron en dichos sectores en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)

Objetivo 3.2	Favorecer cohesión territorial preferentemente en las zonas menos desarrolladas, afectadas por crisis sectoriales o deslocalización productiva y, por tanto, con menores oportunidades de empleo y mayor riesgo de despoblación.
Componente 3.1.2	Total de demandantes diferentes de pequeños municipios a los que se les hubiera proporcionado alguna atención en el período de referencia, respecto del total de demandantes diferentes de dichos municipios en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)

Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo

Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo: comprende las actuaciones dirigidas a aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación de las personas con discapacidad, de las personas en situación de exclusión social, de las personas con responsabilidades familiares, de las víctimas del terrorismo y de las mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer. Igualmente incluye la promoción de la igualdad en el acceso al empleo, entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo, así como la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Eje 4	Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
Finalidad del eje	Recoger tanto la cobertura de los colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo o especialmente afectados por el desempleo, así como el resultado de las atenciones en términos de inserción.
Justificación	En la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 se considera que, las políticas activas de empleo son un complemento imprescindible de las políticas de protección del empleo y un instrumento útil para evitar la exclusión laboral y la cronificación de la dependencia de las medidas de protección. En concreto, para las mujeres y para ciertos colectivos como las personas jóvenes, personas en situación de desempleo de larga duración y otros colectivos vulnerables como refugiados, personas migrantes, personas gitanas, personas con discapacidad y personas en situación de alta vulnerabilidad, las políticas activas de empleo contribuyen a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

Objetivo 4.1	Fomentar y sostener la contratación de personas pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo.
Componente 4.1.1	Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que recibieron algún itinerario personalizado de empleo en el periodo de referencia, respecto del total de demandantes diferentes pertenecientes a esos mismos colectivos en dicho periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)
Componente 4.1.2	Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos que presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo que se emplearon en el periodo de referencia, habiendo recibido algún itinerario personalizado de empleo en los 12 meses anteriores, respecto del total de demandantes diferentes pertenecientes a esos mismos colectivos que recibieron esas atenciones. (DESAGREGADO POR SEXO)

Objetivo 4.2	Potenciar el empleo como principal instrumento de inclusión social, mejorando de manera prioritaria la activación e inserción de personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo (Personas paradas de larga duración y mayores de 45 años):
Componente 4.2.1	Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo a los que se les hubiera proporcionado algún itinerario en el período de referencia, respecto del total de demandantes diferentes pertenecientes a los mismos colectivos en el mismo periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)
Componente 4.2.2	Total de demandantes diferentes pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo que se emplearon en el periodo de referencia, habiéndoseles proporcionado algún itinerario en los 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de demandantes diferentes pertenecientes a los mismos colectivos que recibieron esas atenciones. (DESAGREGADO POR SEXO)

Eje 5. Emprendimiento

Eje 5. Emprendimiento: comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

Eje 5	Emprendimiento.
Finalidad del eje	Medir la cobertura y el resultado de la atención prestada para el fomento del empleo autónomo y el emprendimiento y la eficacia en términos de inserción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)
Justificación	El objetivo de este eje se centra en evaluar el esfuerzo de los SPE en la promoción, formación y asesoramiento para el emprendimiento y el autoempleo, siendo oportuno valorar la cobertura e impacto de dicho esfuerzo sobre las personas usuarias de los servicios de emprendimiento.

Objetivo 5.1	Potenciar el alcance de los servicios proporcionados por los Servicios Públicos de Empleo para el fomento del empleo autónomo y el emprendimiento y la eficacia en términos de inserción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
Componente 5.1.1	Total de demandante diferentes que han recibido algún servicio para el fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en el periodo de referencia, respecto del total de demandantes que han recibido algún servicio en dicho periodo. (DESAGREGADO POR SEXO)
Componente 5.1.2	Total de demandantes diferentes que se dieron de alta en el RETA en el periodo de referencia, habiendo recibido algún servicio de fomento del empleo autónomo y el emprendimiento en 12 meses anteriores a la obtención del empleo, respecto del total de demandantes diferentes que recibieron esos servicios. (DESAGREGADO POR SEXO)

Eje 6. Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo

Eje 6. Mejora del marco institucional: este Eje tiene carácter transversal, por lo que afecta a todos los restantes. Recoge las acciones, medidas y actuaciones que van dirigidas a la mejora de la gestión, colaboración, coordinación y comunicación dentro del Sistema Nacional de Empleo y el impulso a su modernización.

Eje 6	Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo.
Finalidad del eje	Medir la contribución del Sistema Nacional de Empleo en la optimización del marco institucional para mejorar su eficiencia y obtener la máxima efectividad en la gestión de las políticas activas de empleo.
Justificación	Realizar el seguimiento de la mejora de la gestión, colaboración, coordinación y comunicación dentro del Sistema Nacional de Empleo y del impulso a su modernización.

Objetivo 6.1	Medir el grado de cooperación y coordinación en el Sistema Nacional de Empleo para mejorar su eficiencia y obtener la máxima efectividad en la gestión de las políticas activas de empleo, utilizando los instrumentos, medios y recursos disponibles.
Componente 6.1.1	Participación en reuniones de coordinación entre la comunidad autónoma y el SEPE en el periodo de referencia.
Componente 6.1.2	Aplicación por parte de los Servicios Públicos de Empleo del Programa Común PC0038: Transversalización de la Igualdad de Género en las políticas activas de empleo en el año de referencia.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Indicador Global para medir el grado de desigualdad de género en los Objetivos Estructurales

Este indicador se aplicará a todos los Objetivos Estructurales que se desagregan por sexo, con la finalidad de calcular la desigualdad existente, bien sea a favor de hombres o mujeres, al aplicar las distintas medidas y actuaciones sobre las personas usuarias de los servicios.

Objetivo	Medir el grado de desigualdad en la ejecución de las actuaciones que los Servicios Públicos de Empleo prestan a las personas usuarias.
Finalidad del indicador	Este indicador se centra en evaluar el esfuerzo de los SPE al impulsar la igualdad de género en la ejecución de las políticas activas de empleo que desarrollan los Servicios Públicos de Empleo.
Justificación	Este indicador promueve el cumplimiento de uno de los objetivos de la Política de Empleo establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2023, de 28 febrero, de Empleo, el de Favorecer las condiciones para la generación de mercados de trabajo inclusivos en que se garantice la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, procurando, en particular, la presencia equilibrada de personas trabajadoras de ambos sexos en cualesquiera sectores, actividades o profesiones, así como condiciones laborales compatibles con la corresponsabilidad de los trabajos de cuidados.
Indicador Global	Media aritmética de la diferencia porcentual existente aplicada a los indicadores estructurales desagregados por sexo.

ANEXO V

Programa común PC00038. Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo

Con el fin de impulsar la transversalización de la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas activas de empleo que desarrollan los Servicios Públicos de Empleo, se incluye por primera vez en este Plan Anual de Fomento del Empleo Digno 2023 (PAFED 2023) un programa común, PC00038 – Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo, en el Eje 6 de Mejora del Marco Institucional.

Este programa promueve el cumplimiento de uno de los objetivos de la Política de Empleo establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, el de favorecer las condiciones para la generación de mercados de trabajo inclusivos en que se garantice la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo.

Asimismo, facilita la materialización del Objetivo Estratégico 1, «Enfoque centrado en las personas y en las empresas» de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, regulada por el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, incorporando la perspectiva de género en el acompañamiento personalizado a las personas usuarias del Sistema Nacional de Empleo.

Este nuevo programa común se gesta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a partir del proyecto «Acciones para favorecer la transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas activas de empleo», (C23.I02.P03), como un hito auxiliar de definición cargado en CoFFEE en el (C23.I02.P03), que promueve el Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal y en colaboración con los Servicios Públicos de Empleo autonómicos, en el marco de la segunda inversión del Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo», que se incluye en la octava política tractora «Nueva economía de los cuidados y políticas de

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

empleo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, además, contribuye de manera decisiva a uno de los cuatro ejes transversales del mismo, la igualdad de género.

El proyecto «Acciones para favorecer la transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas activas de empleo» se ejecuta en varias fases y está permitiendo el logro de los siguientes hitos:

– La elaboración de un Diagnóstico de la implantación de la perspectiva de género en el Sistema Nacional de Empleo cuyos resultados y hallazgos han sido analizados para diseñar un Plan de Transversalización de la Igualdad en las políticas activas de empleo (PTI), de carácter plurianual y para para todo el ámbito del Sistema Nacional de Empleo, que se implanta mediante Planes de Acción (PA) de ejecución bienal, definidos y desarrollados por cada Servicio Público de Empleo mediante una selección de medidas a ejecutar en un período determinado, a partir de un catálogo de medidas que cubre todo el mapa de objetivos.

– El diseño y construcción de un sistema informático de planificación, seguimiento y evaluación (Sistema EVA), que permitirá llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de las medidas implantadas y la evaluación de los resultados en la consecución de los objetivos del PTI, así como la evaluación del impacto que la estrategia de transversalización de la igualdad pueda causar para favorecer la eliminación de las desigualdades por razón de género en las Políticas Activas de Empleo. Se le dota de un mapa de indicadores de ejecución, de resultados y de impacto cuya medición y evaluación se realizará a través de un cuadro de mando.

Fruto del Diagnóstico sobre el grado de implantación de la perspectiva de género en los Servicios y Programas Comunes de políticas de activación para el empleo y de un exhaustivo análisis de género de los datos más relevantes sobre la población usuaria de los Servicios, realizado a partir de los datos extraídos del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), se ha diseñado el plan plurianual de carácter estratégico, «Plan de Transversalización de la Igualdad en las políticas activas de empleo» (PTI), que incluye la definición de los Ejes de Intervención, los Objetivos, las Líneas de Trabajo y el Catálogo de medidas que permitan garantizar, a través de su implantación, una incorporación real y transversal del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el diseño, ejecución y evaluación de las Políticas Activas de Empleo.

A partir del Catálogo de medidas definido, con el fin de garantizar la implementación de la estrategia de transversalización y el cumplimiento de los objetivos estratégicos y específicos del PTI, los Servicios Públicos de Empleo realizan una planificación bienal mediante la que seleccionan las medidas a integrar en sus respectivos Planes de Acción, para su posterior ejecución y medición anual.

Del conjunto de los Planes de Acción definidos se obtiene el cuerpo común de medidas a seleccionar e incorporar en este PAFED 2023 por el conjunto de los Servicios Públicos de Empleo.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

El programa PC00038

El Programa Común PC00038 – Transversalización de la igualdad de género en las políticas activas de empleo está integrado por un conjunto de veintiséis medidas comunes (MC) que se agrupan en los tres Ejes de Intervención del Plan de Transversalización de la Igualdad en las Políticas Activas de Empleo:

Eje de intervención 1. La igualdad en el enfoque o marco de las PAE

1.1 Normativa y planificación estratégica: Medidas para extender la integración de la igualdad entre mujeres y hombres en las normas, estrategias y programas de referencia de políticas activas de empleo.	MC005 Incorporación del compromiso explícito con la igualdad entre mujeres y hombres en los planes estratégicos de los Servicios Públicos de Empleo (misión, visión y valores).
1.2 Recursos organizativos y económicos: Medidas para impulsar la creación y consolidación de estructuras y presupuestos en los Servicios Públicos de Empleo.	MC006 Creación de unidades de igualdad, mediante el correspondiente desarrollo normativo, o designación de responsables de igualdad entre mujeres y hombres en aquellos SPE que no dispongan de estructuras estables.
	MC007 Consolidación de unidades de igualdad en los Servicios Públicos de Empleo que ya las tengan creadas (incorporación en los decretos de estructura orgánica, personal especializado con dedicación a tiempo completo, etc.).
1.3 Recursos técnicos: Medidas para potenciar el desarrollo de procesos de capacitación, metodologías y herramientas para la transversalización de la igualdad en los Servicios Públicos de Empleo.	MC014 Impartición de acciones de formación básica y de gestión en igualdad (acciones formativas asociadas a la incorporación del enfoque de género en procedimientos de trabajo).

Eje de intervención 2. La igualdad en los procedimientos administrativos y de gestión

2.1 Gestión de la información: Medidas para avanzar en la incorporación del enfoque de género en la recogida, tratamiento y análisis de la información.	MC020 Incorporación transversal de la variable sexo en el conjunto de la información que los Servicios Públicos de Empleo incorporan sobre las PAE en sus memorias divulgativas anuales.
	MC021 Estudio e implementación de las adaptaciones pertinentes en SISPE y en los sistemas informatizados de gestión en el ámbito autonómico, para permitir el cruce de la variable sexo con otras variables.
	MC023 Revisión y mejora de las operaciones estadísticas que se utilizan en el Observatorio Ocupacional y en los observatorios de empleo autonómicos, para visibilizar las desigualdades de género en el mercado laboral y poder actuar para eliminarlas.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

2.2 Comunicación y transparencia: Medidas para visibilizar la realidad de las mujeres en el empleo y los resultados e impacto positivo de la transversalización de la igualdad en las políticas activas de empleo.	MC024 Inclusión, en las condiciones de contratación, obligaciones de las convocatorias de subvenciones, convenios y ayudas y en las normas internas, de la obligatoriedad de que en toda documentación administrativa, formativa, informativa y de apoyo generada en el despliegue de las PAE, se haga un uso no sexista del lenguaje escrito y de las imágenes.
	MC025 Diseño de directrices comunes en materia de comunicación, impulsando la mayor visibilidad de la realidad de las mujeres ante el empleo.
	MC027 Actualización de las páginas web de los SPE, así como de los materiales de divulgación y apoyo que se usan en la puesta en marcha de los programas y servicios PAE, con objeto de asegurar que hacen un uso no sexista del lenguaje escrito y visual, y contribuyen a la visibilidad de las mujeres y de la igualdad.
	MC028 Incorporación de un apartado específico en las memorias divulgativas anuales de los Servicios Públicos de Empleo donde se aporte información sobre los resultados de inserción de mujeres y hombres y las acciones que se han puesto en marcha para su eliminación.
2.3 Contratación, subvenciones, convenios y ayudas: Medidas para incrementar la eficacia de las cláusulas de igualdad para producir transformaciones en los contratos, subvenciones, ayudas y convenios.	MC034 Puesta en marcha de acciones formativas y de comunicación interna sobre cláusulas de igualdad, el tipo de cláusulas que como mínimo se recomienda incluir y la importancia del control de su cumplimiento y de la evaluación de su impacto para el avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres en el empleo.
2.4 Planificación: Medidas para dotar de mayor homogeneidad al enfoque de género en la definición y despliegue de estrategias, planes y proyectos vinculados a los programas y servicios comunes.	MC043 Estudio del impacto en la inserción de las mujeres de las subvenciones dirigidas exclusivamente a ellas.
	MC045 Valoración del tipo de medidas que se ponen en marcha para favorecer la conciliación corresponsable en los programas y servicios, de su uso y de su eficacia para promover la igualdad de mujeres y hombres.
2.5 Elaboración de normativa: Medidas para desarrollar normativa de referencia para que los programas y servicios comunes tengan efecto positivo para la igualdad.	MC046 Adaptación o elaboración de un procedimiento interno propio para cada Servicio Público de Empleo que asegure la incorporación de medidas de igualdad en la parte dispositiva de cada norma vinculada a los servicios y programas comunes de las PAE.
2.6 Participación y coordinación: Medidas para impulsar la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de decisión y consulta ligados a los servicios y programas comunes y reforzar las alianzas entre agentes que intervienen en el proceso de tránsito del desempleo al empleo digno.	MC053 Colaboración y coordinación estable y permanente de los Servicios Públicos de Empleo con los organismos públicos de igualdad.
	MC054 Creación de mesas locales o territoriales, integradas por Servicios Públicos de Empleo, entidades empleadoras y/o asociaciones sindicales, empresariales y entidades locales para establecer pactos para la disminución de las brechas de género en el empleo.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Eje de intervención 3. La igualdad en los programas y servicios comunes de PAE

3.1 Orientación e intermediación: Medidas para ampliar el alcance e impacto en materia de igualdad de las actuaciones de los programas y servicios comunes de orientación e intermediación.	MC058 Revisión y adaptación de los protocolos del servicio de Orientación Profesional y Colocación y Asesoramiento a Empresas (de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo) y de procedimientos normalizados, materiales y herramientas de apoyo para asegurar su coherencia con los objetivos de igualdad entre mujeres y hombres marcados para las PAE.
	MC062 Redacción de un código ético en los SPE para la selección y gestión de ofertas para que contribuyan al empleo digno.
	MC063 Puesta en marcha de acciones dirigidas al empresariado que contribuyan a desmontar las resistencias y estereotipos que limitan la contratación de las mujeres.
3.2 Formación: Medidas para incrementar la capacidad de incidencia de los programas y servicios comunes de formación en la disminución de las brechas de género en el empleo.	MC065 Definición de los contenidos mínimos para incorporar la igualdad en la formación impulsada por los Servicios Públicos de Empleo (perfil del personal formador/tutor, dinámicas docentes, materiales didácticos, comunicación no sexista, contenidos, adaptación a la realidad del medio rural, accesibilidad de la información, etc.) y exigencia de su uso tanto por parte de los SPE, como de las entidades colaboradoras.
	MC072 Revisión y mejora de los canales de información y comunicación de las acciones formativas disponibles, garantizando que ésta llegue a todas las mujeres, incluidas aquellas con especiales dificultades para acceder a la información por las vías más habituales (migradas, mujeres con discapacidad, mujeres pertenecientes a la comunidad gitana, etc.).
3.3 Oportunidades de empleo: Medidas para incorporar el enfoque de género y la interseccionalidad en los programas y servicios de oportunidades de empleo y diversificar y dotar de mayor peso a las actuaciones en materia de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.	MC087 Diseño y refuerzo de protocolos para la detección, atención y coordinación de la violencia contra las mujeres en todos los Servicios Públicos de Empleo, en coherencia con la normativa marco de referencia en esta materia.
	MC093 Fomento de la contratación de las mujeres víctimas de la violencia de género, a través de su participación en programas de formación con compromiso de empleo.
3.4 Autoempleo y emprendimiento: Medidas para incrementar la participación de las mujeres y obtención de resultados equivalentes en los programas de autoempleo y emprendimiento, especialmente en los sectores con mayores posibilidades de negocio/ empleo.	MC097 Revisión de los criterios para la concesión de financiación a los proyectos de autoempleo y emprendimiento, incluyendo el concepto de retorno o rentabilidad social.
	MC098 Puesta en marcha de actuaciones que, teniendo en cuenta el enfoque de género, impulsen específicamente la orientación de las mujeres hacia programas o acciones más innovadoras, de economía social o en sectores emergentes.

Corresponde a los Servicios Públicos de Empleo, de acuerdo a sus Planes de Acción, elegir las medidas del Programa Común PC00038 que implementarán en el marco del PAFED 2023, cuyo seguimiento se efectúa a través del sistema EVA.

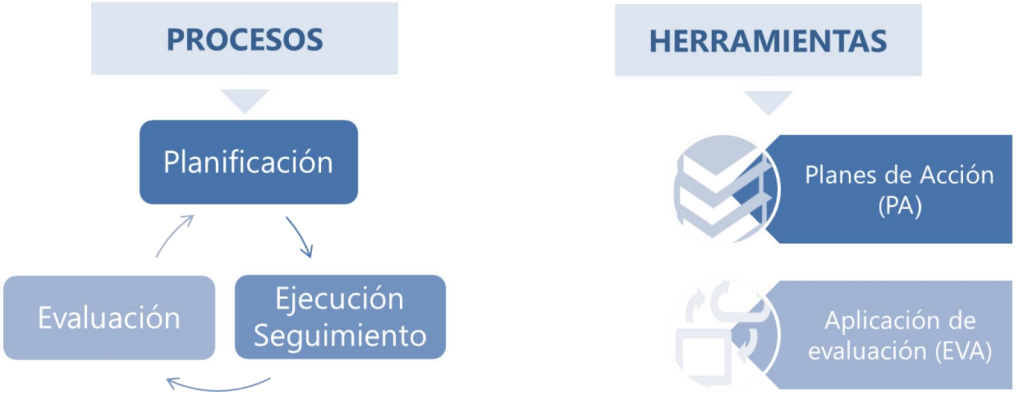
El cumplimiento del Programa Común PC00038 se realiza a través de los correspondientes indicadores incluidos en el Anexo IV.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

Para que el diseño, desarrollo y evaluación con enfoque de género de las Políticas de Activación para el Empleo sea el resultado de un trabajo colaborativo en el Sistema Nacional de Empleo, y al tiempo se pueda disponer de un soporte técnico para la comunicación, el encuentro y la coordinación entre los Servicios Públicos de Empleo en el que plantear dificultades, dudas técnicas y consultas puntuales, se ha articulado un espacio de comunicación, intercambio y participación que permite el trabajo de co-construcción y facilita recursos para la mejora de la capacitación en materia de igualdad y transversalidad, la investigación y el aprendizaje compartido. La gestación del Programa Común PC00038 se ha realizado en su seno.

Transversalizar la perspectiva de género en las políticas activas de empleo

Para incorporar la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas de activación para el empleo configurando el Programa Común PC00038 dentro del Plan para el Fomento del Empleo Digno se han definido los distintos procesos de trabajo y estructuras que han de garantizar que el conjunto de medidas previstas para eliminar las brechas de género en el acceso, mantenimiento y promoción de mujeres y hombres en el empleo se implemente de forma eficaz y coordinada para el conjunto del Sistema Nacional de Empleo.



A partir de las medidas identificadas en el Plan de Transversalización de la Igualdad, cada Servicio Público de Empleo desarrolla un proceso de planificación que permite concretar y adaptar la estrategia de transversalización a las realidades y particularidades de los diferentes ámbitos de gestión y territorios, utilizando con este fin la aplicación informática de soporte EVA.

Este proceso de planificación en cada Servicio Público de Empleo se concreta en un Plan de Acción de carácter bienal que estará integrado por aquellas medidas incluidas en el Programa Común PC00038 (que identifica los ámbitos prioritarios de actuación y los grupos de medidas para el logro de la transversalización de la igualdad) y las específicas de cada ámbito de gestión.

El desarrollo concreto de las medidas a lo largo del año es objeto de seguimiento continuo a partir de indicadores de ejecución-proceso implementados en el sistema EVA, cuyo registro realiza cada Servicio Público de Empleo a medida que avance la implementación, y al término de cada anualidad a fin de comparar lo ejecutado anualmente respecto de lo planificado.

El proceso de carácter cuatrienal (ajustado al período de vigencia de la Estrategia Española de Apoyo Activo) que permite conocer los resultados y el impacto de la transversalización de la igualdad en las políticas de apoyo activo al empleo se realiza a través de los correspondientes indicadores de resultado y de impacto existentes en el sistema de información EVA.

cve: BOE-A-2023-13520
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13521 *Orden APA/566/2023, de 1 de junio, por la que se modifican los Estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada «Rioja», aprobados por la Orden APM/544/2017, de 5 de junio.*

La Corporación de Derecho Público «Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada "Rioja"» fue creada en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito supraautonómico.

En la letra e) del artículo 17 de la citada Ley 6/2015, de 12 de mayo, se establece que las entidades de gestión que adopten la forma de Corporación de Derecho Público elaborarán y aprobarán unos estatutos que serán sometidos, para su aprobación administrativa, al entonces Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

A su vez, dicha Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

El citado real decreto dispone que para las modificaciones de estatutos aprobados de las entidades de gestión constituidas como Corporaciones de Derecho Público será de aplicación lo establecido para la aprobación de sus estatutos.

Los estatutos de la Denominación de Origen Calificada (DOCa) «Rioja» y su Consejo Regulador fueron aprobados por la Orden APM/544/2017, de 5 de junio, por la que se aprueban los Estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada «Rioja».

El Pleno del Consejo Regulador de la DOCa «Rioja», en su sesión de fecha 9 de septiembre de 2022, acordó modificar el artículo 26 de sus Estatutos, titulado «Registro de viñas y sus titulares», con relación a operadores de dicha Denominación de Origen Calificada, remitiendo la mencionada modificación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 13 de septiembre de 2022.

Dicha modificación estatutaria guarda relación con la simultánea propuesta de modificación del Pliego de Condiciones de la DOCa «Rioja» acordada por su Consejo Regulador en dicha sesión plenaria relativa a la exclusividad de la producción de sus viñas inscritas, resuelta mediante Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección General de la Industria Alimentaria, por la que se resuelve favorablemente la modificación normal del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Calificada «Rioja».

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, y una vez emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado del Departamento, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación aprobar la modificación de dichos estatutos.

cve: BOE-A-2023-13521
Verificable en https://www.boe.es

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Aprobación de la modificación de los Estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada «Rioja» aprobados por la Orden APM/544/2017, de 5 de junio, por la que se aprueban los Estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada «Rioja».*

El artículo 26 de los Estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada «Rioja», queda redactado como sigue:

«Artículo 26. *Registro de Viñas y sus titulares.*

En el Registro de Viñas se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de producción, cuya uva se destine exclusivamente a la elaboración de vinos protegidos.

La inscripción en el Registro de Viñas es voluntaria, al igual que la correspondiente baja en el mismo, que deberán constar antes del inicio de cada Campaña. La reinscripción en el registro de Viñas tras su baja sólo podrá llevarse al efecto transcurrida una campaña vitícola completa desde su solicitud, con el fin de atender las necesarias verificaciones en materia de control.

En la inscripción figurará: el nombre del titular del viñedo, la identificación de la viña a través de su número, polígono, paraje, término municipal en que esté situada, año de plantación, superficie de producción, variedad o variedades de viñedo, densidad de plantación y cuantos datos sean necesarios para su clasificación y localización. La instancia de inscripción se acompañará además de un plano o croquis detallado, según determine el Consejo Regulador, de las parcelas objeto de la misma, y de la autorización de plantación correspondiente.

No se admitirá la inscripción de aquellas nuevas plantaciones mixtas que, en la práctica, no permitan una absoluta separación en la vendimia de las diferentes variedades.»

Disposición final primera. *Fundamento normativo y título competencial.*

Esta orden se dicta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.e) de la Ley 6/2015 de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, y en el ejercicio de la competencia exclusiva del Estado sobre las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial superior al de una Comunidad Autónoma, todo ello de conformidad con lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional 112/1995.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 2023.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.

cve: BOE-A-2023-13521
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

13522 *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., por la que se publica la segunda Adenda modificativa del Convenio con el Ayuntamiento de Meira, para la financiación, ejecución y entrega de la obra «Mirador do Pedregal de Irimia (Meira)».*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la segunda adenda modificativa del convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y el Ayuntamiento de Meira para la financiación, ejecución y entrega de la obra «Mirador do Pedregal de Irimia (Meira)», otorgada el 26 de mayo de 2023, que se anexa a esta Resolución.

Ourense, 30 de mayo de 2023.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., José Antonio Quiroga Díaz.

ANEXO

Segunda adenda modificativa del convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y el Ayuntamiento de Meira para la financiación, ejecución y entrega de la obra «Mirador do Pedregal de Irimia (Meira)»

En el lugar y fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, don José Antonio Quiroga Díaz, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado por Resolución de la Subsecretaria para la Transición Ecológica de fecha 31 de julio de 2018, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 30 de la Ley de Aguas, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con las funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les atribuyen a los organismos de cuenca.

Y por otra parte, Antonio de Dios Álvarez, Alcalde del ayuntamiento de Meira, nombrado por el Pleno de la Corporación el día 15 de junio de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente documento, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que en fecha 12 de agosto de 2021 (BOE núm. 203, de 25 de agosto de 2021), se otorgó el Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y el Ayuntamiento de Meira para la financiación, ejecución y entrega de la obra «Mirador do Pedregal de Irimia».

cve: BOE-A-2023-13522
Verificable en https://www.boe.es

II. Que en el citado convenio se preveía que la ejecución de las actuaciones, por importe total de 220.000 euros se desarrollaría durante las anualidades 2021 y 2022 con unos importes por anualidad de 10.000 y 210.000 euros, respectivamente.

III. Que en fecha 3 de enero de 2023 (BOE núm. 13, de 16 de enero de 2023), se otorgó una adenda por la que se incrementaba en una anualidad el período de ejecución de la actuación, se reajustaban los importes de las anualidades y se ampliaban las competencias de la Comisión de Seguimiento.

IV. Que desde el Ayuntamiento de Meira se ha solicitado la modificación del proyecto inicial debido a que la titularidad de una parcela incluida en el mismo es objeto de litigio; esto, unido a que la estimación inicial realizada para la ejecución de las obras contempladas en el convenio se ha quedado por debajo de los importes reales hace necesario otorgar una adenda para modificar el objeto del convenio, incrementar su importe total así como su distribución por anualidades.

V. Que en la adenda otorgada el 3 de enero de 2023 se establecía que por acuerdo de la Comisión de Seguimiento las partes podrán promover y aprobar posibles reajustes de anualidades en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, siempre que estos no supongan un incremento económico global ni del plazo del mismo. Este reajuste de anualidades no se considerará modificación convencional a los efectos de lo establecido en el apartado tercero de la cláusula segunda.

No obstante, se pretende modificar el proyecto objeto del convenio, así como el importe global del mismo por lo que de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la Cláusula segunda del convenio, que establece que las posibles modificaciones deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial, se considera necesario tramitar una adenda al mismo.

VI. Esta modificación se efectuará respetando en todos sus términos tanto los compromisos de financiación del importe total de las actuaciones recogidas en el convenio suscrito, como el alcance y el objeto de las actuaciones contempladas en el mismo.

A tal fin, en vista de lo manifestado anteriormente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al convenio de referencia, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la Adenda.*

El objeto de la presente adenda es modificar el proyecto contemplado en el convenio inicial, incrementar el importe de la actuación, así como su período de ejecución, más sin variar su duración y, en consecuencia, reajustar el importe de las anualidades inicialmente establecidas.

Segunda. *Modificación de la cláusula primera Objeto y descripción de las actuaciones.*

Se modifica el apartado segundo de la cláusula primera que queda redactado del siguiente modo:

> «Las actuaciones a ejecutar consisten en la construcción de una edificación de planta baja, con una superficie útil aproximada de 150 m^2, sobreelevada sobre la rasante del terreno, con materiales de la zona, para dedicar a mirador, en la parcela de referencia catastral 27029A05800001, sita en las inmediaciones del Pedregal, así como actuaciones complementarias en la parcela en cuestión.»

cve: BOE-A-2023-13522
Verificable en https://www.boe.es

Tercera. *Modificación de la cláusula tercera Coste de las actuaciones y financiación total de las mismas.*

Se modifica la redacción de la cláusula tercera que queda redactada del siguiente modo:

«La inversión total necesaria para las actuaciones se estima en 311.350,02 euros, Impuesto del Valor Añadido incluido. Este importe será asumido íntegramente por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. con cargo a la aplicación presupuestaria 23.108.452A. 601, código de proyecto 2009 23 231 0101 de su presupuesto de gastos. Esta será la cuantía máxima que aporte la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., con la siguiente distribución de anualidades.

Administración	2021 – Euros	2022 – Euros	2023 – Euros	2024 – Euros	Total – Euros
CHMS, O.A.	10.000,00	1.972,30	272.434,29	26.943,43	311.350,02

No obstante, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento las partes podrán promover y aprobar posibles reajustes de anualidades en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones contempladas en el presente convenio, siempre que estos no supongan un incremento económico global ni de su plazo. Este reajuste de anualidades no se considerará modificación convencional a los efectos de lo establecido en el apartado tercero de la cláusula segunda.»

Cuarta. *Eficacia.*

La presente adenda modificativa resultará eficaz tras su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, tal y como se deriva del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; adicionalmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento en el lugar y la fecha de la firma electrónica.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., José Antonio Quiroga Díaz.–El Alcalde del Ayuntamiento de Meira, Antonio de Dios Álvarez.

cve: BOE-A-2023-13522
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

13523 *Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques Solares Fotovoltaicos Yadisema Fase I, de 116,74 MWinst, Zednemen, de 61,61 MWinst, Zednemen Fase II, de 143,01 MWinst, Zednemen Fase III, de 56,43 MWinst, y Zednemen Fase IV, de 146,15 MWinst, y su evacuación en las provincias de Toledo y Madrid».*

Antecedentes de hecho

Con fecha 23 de agosto de 2022, tuvo entrada en esta Dirección General solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto «Parques Solares Fotovoltaicos Yadisema Fase I, de 116,74 MWinst, Zednemen, de 61,61 MWinst, Zednemen Fase II, de 143,01 MWinst, Zednemen Fase III, de 56,43 MWinst, y Zednemen Fase IV, de 146,15 MWinst, y su evacuación en las provincias de Toledo y Madrid», remitida por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico como órgano sustantivo, a solicitud de Energías Renovables Yadisema SL y Energías Renovables Zednemen SL, como promotoras del proyecto.

Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto, y se pronuncia sobre los impactos asociados al mismo analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas, y la documentación incorporada al expediente con posterioridad.

Esta evaluación no incluye aspectos de seguridad de las instalaciones y dispositivos eléctricos, de seguridad aérea, de carreteras, de seguridad y salud en el trabajo u otros, que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos y están fuera del alcance de la evaluación ambiental.

1. Descripción y localización del proyecto

La actuación inicialmente consistía en la construcción de cinco plantas solares fotovoltaicas, cuatro subestaciones eléctricas y las líneas de evacuación asociadas, con la siguiente configuración:

Planta FV Yadisema Fase I: Planta Solar de 116,98 MWp, 90 MWn en el punto de conexión, ubicada en los términos municipales de Casarrubios del Monte y El Viso de San Juan (Toledo), con una superficie de 420,45 ha.

Planta FV Zednemen Fase IV: Planta Solar de 146,27 MWp, 112,5 MWn en el punto de conexión, ubicada en los términos municipales de Casarrubios del Monte y El Viso de San Juan (Toledo), con una superficie de 612,887 ha.

La energía generada en estas dos primeras plantas será elevada a 220 kV en la subestación Casarrubios 30/220 kV para, posteriormente y mediante una línea de evacuación aéreo-subterránea, evacuarla hasta la subestación Ventas del Batán 220 kV de Red Eléctrica de España (REE).

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

Planta FV Zednemen: Planta Solar de 64,96 MWp, 50 MWn en el punto de conexión, ubicada en los términos municipales de Casarrubios del Monte y Valmojado (Toledo), con una superficie de de 201,77 ha. La energía generada será elevada a 220 kV en la subestación Zednemen I 30/220 kV, conectada mediante una línea aérea de alta tensión de 220 kV a la subestación Zednemen II 30/220 kV.

Planta FV Zednemen Fase II: Planta Solar de 146,22 MWp, 112,50 MWn en el punto de conexión, ubicada en el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo), con una superficie de 547,37 ha. La energía generada será elevada a 220 kV en la subestación Zednemen II 30/220 kV.

Planta FV Zednemen Fase III: Planta Solar de 58,47 MWp, 45 MWn en el punto de conexión, ubicada en el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo), con una superficie de 215,98 ha. La energía generada será elevada a 220 kV en la subestación Zednemen II 30/220 kV.

Desde la subestación Zednemen II 30/220 kV, la energía se verterá a la subestación colectora Prado 220 kV a través de una línea aérea de alta tensión de 220 kV. Desde ella, junto con la proveniente de la Planta FV Gasset, en tramitación en otro expediente, y mediante una línea de evacuación aéreo-subterránea, la energía será evacuada a la subestación Prado Santo Domingo, de Red Eléctrica de España.

Las líneas de evacuación evaluadas en este expediente inicialmente sumaban unos 59 km, 7,5 km de ellos subterráneos. La evacuación a las dos subestaciones de Red Eléctrica de España, «Ventas del Batán» y «Prado Santo Domingo», compartía su trazado en doble circuito desde el denominado «Apoyo Inicio DC Prado/Ventas» hasta el «Apoyo Final DC Prado/Ventas» (31,02 km), situándose la subestación colectora Prado 220 kV a unos 19 km del Apoyo Inicio, en el trazado de este doble circuito.

La configuración del proyecto ha experimentado modificaciones a lo largo del procedimiento de información pública y del trámite de evaluación ambiental en la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Como resultado, la disposición final de las plantas presentada consiste en la planta Yadisema Fase I de 90 MWn (225,95 ha), la planta Zednemen de 32,79 MWn (90,85 ha), la planta Zednemen Fase II (276,04 ha) de 81,98 MWn, la planta Zednemen Fase III, de 32,79 MWn (81,41 ha), y la planta Zednemen Fase IV, de 112,5 MWn (223,52 ha).

Además, los promotores de 20 plantas fotovoltaicas con permiso de acceso en cuatro nudos de la red de transporte pertenecientes a Red Eléctrica de España han presentado una evacuación conjunta y coordinada, basada en las líneas de evacuación de las plantas evaluadas en esta Declaración de Impacto Ambiental. Estos nudos son las subestaciones Prado de Santo Domingo 220 kV (Alcorcón), Leganés 220 kV y La Fortuna 220 kV (Leganés), y Ventas del Batán 220 kV (Madrid).

Con esta nueva solución conjunta, gran parte de la cual se tramita en este expediente, la evacuación de las 20 plantas (1.524,52 MWn) que inicialmente se planteaba mediante dos líneas de doble circuito con un trazado paralelo en gran parte de su recorrido, pasa a resolverse mediante una única línea de 4 circuitos, lo que elimina 70 km aproximadamente de longitud global de la evacuación.

Finalmente, en este expediente se tramitan las siguientes líneas para la evacuación conjunta:

– Línea subterránea L/220 kV subestación Zednemen I-subestación Zednemen II (8,86 km).
– Línea aero-subterránea L/220 kV Ebisu (3,62 km en subterráneo y 2,05 km en aéreo).
– Línea aérea L/ 220 kV Casarrubios (2,04 km).
– Línea aérea Apoyo 28- subestación Carranque (4,45 km).
– Línea aero-subterránea L/220 4C kV Nudos Leganés-Fortuna-Prado-Ventas (Eje central evacuación 4 C) (24,87 km en aéreo y 15,98 km en subterráneo).
– Línea aero-subterránea L/220 KV Ap Ent - subestación Prado de Santo Domingo (REE) (2,13 km en aéreo y 0,21 km en subterráneo).

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

– Línea aérea L/ 220 kV Ap Ent – subestación Fortuna (REE) (0,69 km).
– Línea aero-subterránea L/ 220 kV Ap Ent-subestación Ventas (REE) (1,48 km en aéreo y 9,97 km en subterráneo).

Asimismo, se evalúan las subestaciones elevadoras Zednemen II y Casarrubios, y las subestaciones colectoras Prado y Carranque.

2. Tramitación del procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 8 de febrero de 2022 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 33, Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto «Parques Solares Fotovoltaicos Yadisema Fase I, de 116,74 MWinst, Zednemen, de 61,61 MWinst, Zednemen Fase II, de 143,01 MWinst, Zednemen Fase III, de 56,43 MWinst, y Zednemen Fase IV, de 146,15 MWinst, y su evacuación en las provincias de Toledo y Madrid». El anuncio también se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 35 con fecha 11 de febrero de 2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo n.º 28 con fecha 10 de febrero de 2022, así como en el periódico La Vanguardia de 10 de febrero de 2022, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Casarrubios del Monte, El Viso de San Juan, Carranque, Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés, Alcorcón, Pozuelo de Alarcón, Madrid y Valmojado.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 37.1 de la citada Ley, el órgano sustantivo consultó a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas sobre los posibles efectos significativos del proyecto. El resultado de la tramitación de la información pública se encuentra resumido en la tabla del anexo I de esta resolución.

Con fecha 23 de agosto de 2022, tuvo entrada en esta Dirección General el expediente para el inicio del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Una vez completado formalmente el expediente, se remitió desde el órgano ambiental, el 16 de febrero de 2023, un requerimiento de información adicional al promotor, según lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 21/2013, que dio lugar a nuevos documentos aportados por el promotor el 3 de abril de 2023.

Posteriormente, el 28 de abril de 2023, el promotor aportó documentación adicional referida a una propuesta de evacuación conjunta de sus plantas fotovoltaicas con otras evaluadas en otros expedientes, con permiso de acceso a los nudos 220 kV de REE: «Leganés»-«La Fortuna»-«Prado de Santo Domingo»-«Ventas del Batán» (Toledo y Madrid).

Los principales contenidos ambientales de las alegaciones y contestaciones a consultas recibidas, presentadas por las administraciones públicas afectadas y personas interesadas se reflejan en el apartado 3 de la presente resolución.

3. Análisis técnico del expediente

a. Análisis de alternativas.

En el estudio de impacto ambiental, se analiza la alternativa cero o de no realización del proyecto, que es descartada por implicar la generación de energía eléctrica mediante recursos convencionales, con combustibles fósiles principalmente, por no alinearse con las estrategias para la mitigación del cambio climático, por no favorecer una disminución de los precios de la electricidad, por no reducir la contaminación atmosférica, por no ofrecer una oportunidad de desarrollo económico para la zona y por no reducir la dependencia energética exterior.

Se ha llevado a cabo una identificación de la zona potencialmente óptima para la ubicación de las plantas fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación. Después, se

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

ha realizado un mapa de capacidad de acogida de las instalaciones propuestas, donde se han diseñado las alternativas de ubicación de las mismas, que se han comparado cuantitativa y cualitativamente, para elegir una de ellas.

Se han planteado tres alternativas para las plantas Yadisema I y Zednemen IV (PFV-1, PFV-2 y PFV-3) y para las plantas Zednemen II y Zednemen III (PFV-1, PFV-2 y PFV-3). En ambos casos, ha sido elegida la PFV-1, por implicar una menor afección a cursos de agua, no afectar a zonas relevantes de vegetación, por ser la alternativa que menor superficie afecta a hábitats de interés comunitario, y por evitar zonas de interés para la fauna.

Se han diseñado tres alternativas (1, 2 y 3) para la planta Zednemen y tres alternativas para su línea de evacuación (A, B y C), que se han combinado en las alternativas 1A, 2B y 3C. Las tres alternativas presentan una valoración similar. Es elegida la alternativa 1A, con la planta situada en un enlace entre dos autovías.

Asimismo, se han planteado tres alternativas para la línea de evacuación conjunta entre la subestación elevadora Casarrubios y la subestación colectora Prado (LAT1-Alt1, LAT1-Alt2 y LAT1-Alt3), y tres alternativas para la línea entre la subestación colectora Prado y la subestación Prado de Santo Domingo (LAT2-Alt 1, LAT2-Alt 2 y LAT2-Alt 3). Por último, teniendo en cuenta los condicionantes excluyentes existentes, desde el punto de vista técnico y ambiental, sólo se plantea un trazado para el tramo de línea comprendido entre las subestaciones Prado de Santo Domingo y Ventas del Batán (LAT3). Estos tres tramos de la línea se han agrupado en tres alternativas globales (1, 2 y 3) y se ha elegido la alternativa global 1, porque genera menores afecciones sobre los elementos del medio. Como motivo más importante, se señala que la alternativa 1 afecta a 0,14 km en una zona de borde de la Zona de Especial Conservación Cuenca del río Guadarrama y Parque Regional del curso medio del Río Guadarrama, frente a una afección en 4,19 km por una zona central a este espacio en la alternativa 2. Por otro lado, la altura de los apoyos es mucho menor en la alternativa 1 que en la 3, para un trazado parecido, lo que repercute en una menor afección paisajística y a la avifauna.

La configuración final de los elementos del proyecto no corresponde a las alternativas elegidas en este primer análisis. Durante la tramitación del expediente, el promotor ha presentado modificaciones al proyecto para reducir las afecciones ambientales, tanto para las plantas fotovoltaicas como para las infraestructuras de evacuación.

b. Tratamiento de los principales impactos del proyecto:

El estudio de impacto ambiental describe los efectos potenciales del proyecto sobre los factores población y salud humana, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, suelo, aire, agua, paisaje y patrimonio cultural, así como las medidas de mitigación y seguimiento para cada factor y todo ello ha sido valorado en el análisis técnico realizado por el órgano ambiental, tras el que se destacan los impactos más relevantes.

b.1 Población y salud humana.

En el ámbito de estudio del proyecto, existen municipios muy próximos a las plantas fotovoltaicas, todos ellos en la provincia de Toledo. Los polígonos meridionales de la planta Yadisema I se ubican a unos 50 m de las urbanizaciones presentes en el cruce de la carretera CM-4004 con la carretera TO-4111-V y el río Guadarrama (El Saúco, SAU 1, Camino de Huertas, Arroyo de Huertas, etc) en el término municipal de El Viso de San Juan. Los polígonos septentrionales de la planta Yadisema I, y la planta Zednemen IV, se encuentran a 150-200 m del municipio de Casarrubios del Monte, rodeándolo por su lado sur y oeste. Rodeando por el norte dicho municipio, y en su término municipal, quedan las plantas Zednemen II y III, a unos 200 m de las viviendas más cercanas, y a menos de 200 m de la congregación religiosa «Siervas de Jesús Sacerdote y del Corazón de María», y de una urbanización ubicada en la Pista cordel de Hormigos que comunica el

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

municipio de Casarrubios del Monte con El Álamo, municipio de la Comunidad de Madrid. La planta Zednemen I se encuentra a unos 700 m de la urbanización El Cerro, en el municipio de Casarrubios del Monte, y a 1 km de la población de Las Ventas de Retamosa.

A este respecto, el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte informa que debería limitarse la aproximación de los parques fotovoltaicos, tanto a los suelos urbanos actuales como a los proyectados como urbanizables, al menos a 500 m, tanto por el impacto visual desde las zonas residenciales, como de limitación a expansiones futuras.

La línea de evacuación, en la configuración propuesta por el promotor el 28 de abril de 2023, tiene un recorrido que deberá cumplir con las indicaciones realizadas para el trazado sometido a información pública por el Ayuntamiento de Fuenlabrada sobre el trazado a su paso por la R-5, M-506 y M-50; la reposición del arbolado y las plantaciones existentes a su estado original en los tramos coincidentes con las zonas verdes urbanas del Plan Parcial Loranca y del APR-14, donde la línea va soterrada. Por su parte, el Ayuntamiento de Leganés solicita, atendiendo al plano M de su PGOU "Infraestructuras de electricidad», que la línea recorra soterrada todo su término municipal, por los pasillos eléctricos definidos a tal fin, para disminuir los impactos ambientales correspondientes, al discurrir muy próxima al Parque Polvoranca y al Parque de Presillas, así como otras zonas de paseo y recreo de la población.

Indica el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio que la línea deberá soterrarse en las proximidades de la urbanización de Las Colinas. Aunque en su respuesta al Ayuntamiento el 1 de junio de 2022 el promotor indica que está trabajando en una solución técnica de las instalaciones que vele por los intereses del consistorio, en el último trazado propuesto el 28 de abril de 2023, indica que la línea discurrirá en aéreo, no soterrada, al oeste de la AP-41 y luego al norte de la R-5, cruzando al sur de la radial a menos de 500 m de la urbanización de Las Colinas. Por ello, este órgano ambiental, en aras de reducir el impacto en la población mencionada, considera que el cruce de la línea sobre la R-5 deberá realizarse a la altura del apoyo 50_4C.

Todas estas indicaciones de los diferentes consistorios se han tenido en cuenta en el condicionado para la protección de la población y la salud de la presente resolución.

En el EsIA se estudia la afección sobre la calidad acústica provocada por el proyecto. Se cumplirán los niveles indicados en el RD 1367/2007, referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y se considera que las afecciones serán temporales y con valores máximos poco elevados, durante la fase de construcción. Se cumplirán medidas correctoras habituales de buenas prácticas.

Igualmente, se estudia el impacto sobre las emisiones de polvo, principalmente en los núcleos urbanos más cercanos, que se producirán durante la fase de obras tanto de las PFV como de las líneas de evacuación. Se adoptarán medidas preventivas habituales para evitar la generación de polvo en los entornos más sensibles.

La afección por campos electromagnéticos, generados principalmente por los centros de transformación, será limitada al cumplirse la normativa y recomendaciones europeas. Se recomienda realizar mediciones de control una vez ejecutada la instalación, sobre todo en aquellas zonas próximas a viviendas, para comprobar que se cumple lo establecido en el RD 1066/2001 (condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas), y tomar las medidas necesarias. Se da traslado al condicionado para la protección de la población y la salud de esta resolución, de la necesidad de comprobar los niveles de las emisiones electromagnéticas en las zonas más próximas a poblaciones.

La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid emite varios informes, siendo el firmado el 20 de julio de 2022 el que concreta los estudios, las medidas y demás aspectos a tener en cuenta para este proyecto, entre los que destacan que el proyecto técnico de ejecución contemplará la incorporación de los medidas, materiales y elementos más avanzados tecnológicamente que redunden en una menor afección a la población por distintos factores tales como el ruido o los campos

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

electromagnéticos, siempre con referencia principal a los núcleos urbanos, viviendas aisladas y centros con población residente vulnerable inventariados en el proyecto (búfer de 200 m). A este efecto, no se considera suficiente el apartado «Inventario» del EsIA (apartados 8.14. Planificación territorial y urbanística, y 8.15 Infraestructuras y dotaciones) aportado por el promotor. Además, considera ese organismo, es fundamental una gestión adecuada del territorio y establecer Sistemas de Vigilancia para detectar tempranamente focos de plagas (artrópodos, roedores y animales sinantrópicos) que en términos de salud pública pueden ocasionar graves problemas y enfermedades en la población, con especial atención al brote de Leishmaniosis acaecido en 2009 en la zona, y cuyo origen se vincula hipotéticamente con diferentes obras de infraestructuras y modificación del medio. Las acciones del proyecto podrían tener una incidencia significativa sobre la ocurrencia de las citadas plagas, independientemente de la magnitud o extensión de la obra y a su temporalidad. Estos requerimientos se han trasladado al condicionado para la protección de la población y la salud de esta resolución.

La Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, no encuentra aspectos relevantes en materia sanitaria.

El Canal de Isabel II, de la Comunidad de Madrid, así como la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, emiten informes sobre afecciones a sus infraestructuras, y la normativa de aplicación que deberá cumplirse para el desarrollo del proyecto.

b.2 Flora y vegetación. Hábitats de interés comunitario.

En el informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, emitido con fecha 19 de septiembre de 2022, se indicaba que algunos de los recintos de la planta Zednemen II, en la propuesta de julio de 2022, se situaban sobre vegetación natural (pastizal, retamar) con hábitat adecuado como zona de alimentación de medianas-grandes rapaces, teniendo la consideración de «monte» conforme a la Ley 9/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. En relación a esta afección, el promotor acepta excluir los recintos que se indicaron en dicho informe de la citada Dirección General.

En la última configuración del proyecto, en el emplazamiento de las plantas Zednemen y Zednemen II predominan los cultivos cerealistas y ejemplares dispersos de higuera *Ficus carica*. En la ubicación de la planta Zednemen, se han identificado tres ejemplares de pino piñonero *Pinus pinea* y un par de rodales de repoblación de pino piñonero y encina *Quercus ilex* que no se verán ocupados por módulos fotovoltaicos.

En los terrenos donde se situaría Zednemen II, se ven afectadas 5 encinas y 2 ejemplares de pino piñonero. Existen formaciones arbustivas de retamar en la zona noroeste de la implantación, coincidentes en parte con los recintos de vegetación natural indicados en el informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que en el trabajo de campo se identificaron con posibilidad de ser constitutivas del hábitat de interés comunitario 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos. Estas superficies no serán ocupadas por módulos fotovoltaicos. Se producirá afección a saucedas. También se ha identificado una olmeda joven de *Ulmus minor* que contiene el sauce *Salix salviifolia* y caña *Arundo donax,* además de alguna higuera.

En el emplazamiento de la planta Zednemen III, predominan los cultivos de olivo, y ejemplares dispersos de higuera y encina en el recinto norte. Se verán afectadas 10 encinas dispersas y una pequeña mancha de encinar de baja densidad en mezcla con olivos *Olea europaea*.

En los terrenos ocupados por la planta Zednemen IV, predominan los cultivos cerealistas y olivares. Se ha identificado una pequeña mancha de pino piñonero que se vería afectado en algunos de sus ejemplares.

En la ubicación de la planta Yadisema I, predominan los cultivos cerealistas, teselas dispersas de olivares con almendros e higueras y ejemplares aislados de higuera y olivo que en algunos casos forman pequeñas agrupaciones o rodales. Se ha identificado en

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

esta zona un ejemplar de piruétano *Pyrus bourgeana*, especie de interés especial en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, que se preserva. También se ha identificado un rodal de 3 ejemplares de pino piñonero y otros 2 ejemplares aislados que resultarían afectados por la implantación.

La vegetación en el entorno de la línea de evacuación, en su configuración final de abril de 2023, está conformada en las siguientes unidades: cultivos herbáceos de secano; cultivos leñosos de olivos, almendros y viñedos; bosquetes diseminados, entre los que destaca una mancha de pino piñonero perpendicular al río Guadarrama; vegetación de ribera con *Populus alba, Populus nigra* y *Salix salviifolia*, principalmente en el río Guadarrama; encinar; matorral, en su mayor parte de retama, en el entorno del río Guadarrama, y en el entorno de Campamento (Madrid) ubicado en el campo militar.

A partir de la información recopilada sobre las cuadrículas UTM 10x10 km del emplazamiento del proyecto, se ha determinado que es probable la presencia de dos especies catalogadas en la Comunidad de Madrid, en la cuadrícula UTM 1030TVK37, en el extremo norte del proyecto, donde se sitúa la línea subterránea de evacuación a 220 kV. El saúco *Sambucus nigra* está clasificado de interés especial según el Catálogo Regional de especies amenazadas de la Comunidad de Madrid. El *Sisymbrium cavanillesianum* es una especie sensible a la alteración de su hábitat según el citado Catálogo y está protegida en Madrid. Ambas podrían encontrarse en la zona del campo militar y en el paraje de Santa Bárbara.

La línea eléctrica de evacuación atraviesa el hábitat de interés prioritario 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea,* y los hábitats de interés comunitario 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*, 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion- Holoschoenion*, 91B0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* y 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Al sur de la planta Zednemen II, en un cauce próximo a la misma, se encuentran los hábitats de interés comunitario 6420 y 91B0.

En su primer informe, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid indica que la línea eléctrica de evacuación intercepta terrenos con majadales silicícolas mesomediterráneos con *Astragalus* y *Onobrychis* correspondientes al hábitat prioritario 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*, retamares con escoba negra, vegetación de ribera arbóreo-arbustiva, con *Salix salviifolia*, *Fraxinus angustifolia* y *Rubus sp*. Asimismo, señala que varios tramos de la línea eléctrica atraviesan terrenos que se ajustan a la definición de monte de la ley 16/1995 de la Comunidad de Madrid y solicita compensaciones por las afecciones a terreno forestal.

b.3 Fauna.

Las plantas fotovoltaicas y los tramos de la línea eléctrica de evacuación en la provincia de Toledo se encuentran en una zona de importancia del Plan de recuperación del águila imperial ibérica y del Plan de conservación del buitre negro en Castilla-La Mancha.

Entre las especies de fauna inventariadas en el estudio de impacto ambiental, se han considerado especies relevantes aquellas incluidas tanto en el catálogo de especies amenazadas de España como en los de las comunidades autónomas de Castilla-La Mancha y Madrid, con las categorías de en peligro de extinción, vulnerable y sensible a la alteración de su hábitat. Las especies más amenazadas son el águila imperial ibérica *Aquila adalberti*, en peligro de extinción en los tres catálogos; el sisón común *Tetrax tetrax*, en peligro de extinción en el catálogo nacional, vulnerable en el de Castilla-La Mancha y sensible a la alteración de su hábitat en el de Madrid; el milano real *Milvus milvus*, en peligro de extinción en el catálogo nacional, y vulnerable en los otros dos catálogos; el buitre negro *Aegypius monachus*, en peligro de extinción en el catálogo madrileño y vulnerable en los otros dos; el cernícalo primilla *Falco naumanni*, en peligro de extinción en el catálogo madrileño y vulnerable en el castellano-manchego. Las especies citadas a continuación están catalogadas como vulnerables o sensibles a la alteración de su hábitat en, al menos, uno de los tres catálogos: azor *Accipiter gentilis*, gavilán *Accipiter nisus*, martín pescador

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

Alcedo atthis, águila real *Aquila chrysaetos*, lechuza campestre *Asio flammeus*, búho real *Bubo bubo,* cigüeña blanca *Ciconia ciconia,* águila culebrera *Circaetus gallicus*, aguilucho lagunero *Circus aeruginosus*, aguilucho pálido *Circus cyaneus*, aguilucho cenizo *Circus pygargus,* carraca *Coracias garrulus*, pico menor *Dendrocopos minor*, elanio azul *Elanus caeruleus,* halcón peregrino *Falco peregrinus*, alcotán *Falco subbuteo*, grulla común *Grus grus*, martinete *Nycticorax nycticorax*, avutarda común *Otis tarda*, colirrojo real *Phoenicurus phoenicurus,* ganga ortega *Pterocles orientalis,* avoceta *Recurvirostra avosetta,* y avión zapador *Riparia riparia*.

Tras el análisis documental y el trabajo de campo llevado a cabo en la zona, en el estudio de impacto ambiental se han detectado una serie de áreas de interés para las aves por la presencia de especies de importancia desde el punto de vista de su conservación (rapaces y esteparias): zonas de especial sensibilidad (zonas de máxima densidad de observaciones y/o en las cuales se desarrollan momentos del ciclo vital de las aves como reproducción y los dormideros) y zonas de interés (áreas de campeo y corredores de vuelo). Se han identificado nidos de águila imperial, leks de sisón, leks y nidos de avutarda, nidos de aguilucho cenizo, pálido y lagunero, nidos y dormideros de milano real, dormideros de aguilucho lagunero, y primillares. Asimismo, se han determinado las áreas de mayor probabilidad de uso para las especies de más interés (análisis kernel). Los kernel del 50 % se denominan áreas núcleo de la presencia de cada especie y los kernel 25 % corresponden a las áreas de máxima densidad de las observaciones.

El promotor propone medidas preventivas, correctoras y compensatorias encaminadas a reducir las afecciones a la fauna.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emitió un primer informe sobre la disposición inicial de las infraestructuras, en el que manifestaba que, en el conjunto de la zona afectada por las plantas, las líneas de evacuación y la subestación Casarrubios, se constataban poblaciones reproductoras de especies como aguiluchos cenizo y pálido, avutarda y sisón, en densidades superiores a las de ZEPAS ya declaradas. Indicaba la presencia de un nido de águila imperial próximo, a menos de 700 m de Zednemen II-III. Asimismo, señalaba que, por esos motivos, la mayor parte de la zona afectada por el proyecto reunía condiciones para formar parte de Red Natura 2000, habiéndose incluido la misma en la propuesta de creación de ZEPA realizada por el Servicio Provincial. Sobre el trazado de las líneas de 220 kV, advertía de que crearía una nueva barrera que incrementaría el riesgo de mortalidad por colisión para avutarda y otras aves de gran tamaño con una importante alteración paisajística y del hábitat. Respecto al águila imperial ibérica, informaba de que, según el Plan de Recuperación, las zonas de nidificación de la especie debían tener la consideración de área crítica. Por otro lado, indicaba que las líneas de 220 kV previstas producían un efecto barrera que conllevaba la fragmentación del hábitat y perjudicaba directamente la conectividad ecológica de la avutarda común en las subpoblaciones de La Sagra norte, incrementando el riesgo de mortalidad por colisión. Con carácter general, se considera como área de exclusión para las plantas una zona de 1.500 m en torno a los nidos de águila imperial. Concluía que los promotores debían replantear el proyecto en su conjunto valorando el soterramiento de la línea en los tramos de mayor afección a aves esteparias, la reducción significativa de la superficie de las plantas y/o reubicación en otras zonas que ocasionasen menor impacto sobre fauna protegida y su hábitat. Tras este informe, el promotor presentó una cartografía con una modificación de las plantas, reduciendo superficies.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emitió un segundo informe, en el vuelve a señalar el alto valor ambiental de la zona para especies como avutarda, sisón, aguiluchos cenizo y pálido, y águila imperial ibérica, tanto como zona de reproducción, como de alimentación/ invernada, según especie, indicaba que es una de las mejores zonas de la provincia para estas especies, considerando que posee valores característicos de espacios Red Natura 2000. En dicho informe, se establecen unos criterios para la implantación de plantas fotovoltaicas en torno a los nidos de águila imperial, en relación a cuatro buffers

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

con respecto a la situación de nidos de esta especie. En primer lugar, se traza una banda de 1.000 m de exclusión de plantas solares fotovoltaicas. A continuación, se establece una banda de 1.500 m donde, con carácter general, se procurará mantener esta superficie libre de instalaciones fotovoltaicas para garantizar la tranquilidad y el área de cazadero inmediato al nido. No obstante, cuando por diseño y disponibilidad de los terrenos no se permitan otras alternativas de ubicación, se podrá autorizar en el tramo de 1.000 a 1.500 m la ocupación de hasta el 10 % de la superficie, siempre y cuando se asegure la no alteración de la calidad del hábitat de águila imperial ibérica o se produzca un daño significativo en el mismo (máximo 39 ha). Seguidamente, en el tramo de 1.500 a 2.500 m se podrá autorizar una superficie máxima del 20%, siempre y cuando se asegure lo establecido en el apartado anterior y la ubicación de dichas plantas sea en zonas de baja calidad del hábitat (máximo 251 ha). Por último, en el tramo de 2.500 a 5.000 m se podrá autorizar hasta un 10% de la superficie de dicha franja. No obstante, la instalación estará condicionada a que no cause daño significativo al hábitat de águila imperial ibérica (máximo 589 ha). Asimismo, se indica que, para evaluar los daños significativos en el hábitat de esta especie, se deberá tener en cuenta el efecto sinérgico de la totalidad de proyectos a implantar en la misma zona de estudio. Sobre las líneas eléctricas de evacuación, se manifestaba que debe contemplarse alternativa de soterramiento, al menos en aquellas zonas con mayor impacto para las aves esteparias, y se señalaba en una cartografía adjunta las zonas que se consideran áreas relevantes para las aves esteparias. El informe concluía que la reducción de superficies propuesta por el promotor no es suficiente para asegurar que la afección a recursos protegidos pueda ser compatible con su conservación y consideraba el proyecto, en conjunto, no compatible con la conservación de los valores ambientales de la zona donde pretendía ubicarse ni de su entorno próximo. No obstante, manifestaba que, si se incorporaban las consideraciones planteadas a lo largo del documento para cada una de las plantas (reducción de superficie, exclusión de recintos con vegetación natural y soterramiento de líneas), podría cambiarse el sentido del informe. El promotor asume algunos de los condicionantes expuestos (soterramiento de algunos tramos de la línea de evacuación, exclusión de algunos recintos de las plantas), pero a cambio solicita reincorporar algunas de las superficies eliminadas tras el primer informe, incluyéndolas de facto en la documentación.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emitió un tercer y último informe favorable con condiciones, tras la propuesta por parte del promotor de reducciones de superficie de las plantas fotovoltaicas para evitar afecciones a la avifauna, la reincorporación de superficies de estas plantas previamente eliminadas, soterramientos de la línea hasta las subestaciones elevadoras y soterramiento de parte de la línea de evacuación a 220 kV.

Por otro lado, durante la tramitación del expediente de evaluación ambiental del proyecto de parques solares fotovoltaicos Ebisu I y Ebisu II, muy próximos a la planta Zednemen, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emitió un informe en el que afirmaba que un buffer de exclusión de 2,5 km alrededor de cada nido se ajustaría más a la realidad ecológica del águila imperial para salvaguardar el área potencial de cazadero por lo que finalmente se consideró necesario eliminar adicionalmente a lo propuesto por el promotor algunos módulos dentro del buffer de 1.500 m-2.500 m.

Por otra parte, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid emitió un primer informe sobre la disposición inicial de las infraestructuras. Comunicó la presencia potencial de especies vulnerables o sensibles a la alteración de su hábitat según el Catálogo de Especies Amenazadas de Madrid en las cuadrículas UTM 10x10 km objeto de actuación. Estas especies son el águila real *Aquila chrysaetos*, el sisón común *Tetrax tetrax,* el murciélago grande de herradura *Rhinolophus ferrumequinum* y los insectos *Lucanus cervus*, *Plebejus pylaon* y *Agrodiaetus fabressei.* La presencia de la mariposa *Plebejus pylaon* se encontraría asociada a las formaciones vegetales de majadales con *Astragalus,* y la de la mariposa *Agrodiaetus fabressei* a las

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

formaciones vegetales de majadales con *Onobrychis.* Estos majadales se encuentran atravesados por la línea aérea y subterránea de evacuación. Asimismo, informaba de que la línea eléctrica de evacuación atravesaba el ámbito del Corredor Ecológico Principal de «La Sagra» en dos de sus tramos de tipología esteparia, el de Griñón y el de Parla, donde también se ubicaba la subestación colectora Prado. La Dirección General manifiesta que los promotores estarían obligados, siempre que fuera técnicamente posible, a utilizar los apoyos ya existentes, repotenciando las líneas si fuera el caso y a compartir líneas para evitar la proliferación innecesaria de tendidos eléctricos. También indicaba que la instalación de nuevas líneas debería evitar las zonas sensibles para la avifauna y que, en todo caso, sería obligatorio el soterrado de las líneas, aprovechando las infraestructuras lineales existentes, en aquellas partes del trazado que intersectaran con espacios naturales protegidos, espacios protegidos Red Natura 2000, corredores ecológicos principales y, en general, en aquellas otras zonas sensibles para la avifauna, fuera de los espacios protegidos, que se pusieran de manifiesto en los estudios de fauna de un año de duración. Dada la colindancia con el Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, y con la ZEC «Cuenca del río Guadarrama», y dada la intersección de esta zona de alto valor natural estratégico para las aves esteparias con el ámbito del proyecto, se consideraba necesario el soterramiento de la línea aérea en todo su recorrido dentro de los dos tramos que atravesaban el Corredor Ecológico de la Sagra, así como el tramo entre ambos corredores que discurría en el entorno del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama, por el interés de este territorio para la avifauna de la región, especialmente para las aves esteparias. Señalaba que el resto de tramo de la línea que continuaba en aéreo desde el comienzo del soterramiento propuesto en dirección norte habría de ir lo más próximo posible a la carretera y formando un único corredor con el resto de las líneas que se encontraban en tramitación en la zona, a ser posible discurriendo por el margen de la carretera más alejado de los espacios protegidos y compartiendo apoyos hasta completar la capacidad de soporte de los mismos. La instalación de líneas eléctricas habría de seguir preferentemente el trazado de infraestructuras ya existentes, aprovechando los pasillos generados por otras infraestructuras lineales. Asimismo, indicaba que se debería reconsiderar la ubicación y necesidad de la subestación colectora Prado de modo que quedase fuera del Corredor Ecológico Principal. Tras la respuesta del promotor a este primer informe, la citada Dirección General emitió un segundo informe en el que se reafirmaba en todas las consideraciones especificadas en el primero.

Sobre la última configuración para las plantas fotovoltaicas presentada por el promotor con fecha 3 de abril de 2023, este órgano ambiental tiene en cuenta los siguientes criterios con objeto de determinar las superficies finalmente admisibles para cada una de las plantas, las cuales quedan recogidas en las condiciones de la presente Resolución. Los datos sobre nidos y polígonos Kernel a los que se hace referencia se corresponden con los proporcionados por la la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que no en todos los casos coindice con los proporcionados por el promotor en el EsIA.

Según la última disposición de las plantas fotovoltaicas presentada por el promotor, a menos de 5 km de estas, se han identificado 12 nidos de águila imperial, recogidos en la cartografía proporcionada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el 7 de febrero de 2023, salvo un nido no representado en esta cartografía que aparece en el estudio anual de avifauna. De ellos se han estudiado 6 nidos que pueden condicionar la implantación de las infraestructuras analizadas: el nido 1, a 1.280 m de Zednemen II, a 2.850 m de Yadisema I y a 3.820 m de Zednemen III; el nido 2, a 2.850 m de Zednemen II y a 3.520 m de Zednemen III; el nido 3, a 2.050 m de Zednemen y a 2.250 m de Yadisema I; el nido 4, a 1.320 m de Zednemen, a 3.000 m de Zednemen IV y a 4.340 m de Yadisema I; el nido 5, a 3.220 m de Zednemen y el nido 6, a 3.930 m de Yadisema I.

Otras zonas sensibles de avifauna cercanas a las plantas fotovoltaicas, recogidas en la adenda al estudio de impacto ambiental, son dos dormideros de milano real, a 315 m y 360 m de Yadisema I; un nido de avutarda, a 410 m de Yadisema I; 3 nidos de

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

aguilucho cenizo, a 60 m, 385 m y 400 m de Yadisema I; un nido de aguilucho lagunero, a 65 m de Zednemen II y dos nidos de aguilucho pálido, uno a 160 m de Yadisema I y otro a 180 m de Zednemen II.

Partiendo de estos datos, se ha realizado un análisis de capacidad de acogida del territorio por presencia de zonas sensibles para la fauna, cuyos resultados se exponen a continuación.

– Dentro del búfer de 2.500 m en torno al nido 1 de águila imperial, se localiza parte de la planta Zednemen II (80,52 ha).

– Dentro del búfer de 2.500 m en torno al nido 3 de águila imperial, se localiza una pequeña zona de las plantas Zednemen IV y Yadisema I.

– En la banda de 2.500 a 5.000 m en torno este nido 3, existe una ocupación de 477 ha de plantas fotovoltaicas que ya cuentan con DIA favorable, que dejaría libres 112 ha para nuevas implantaciones, hasta alcanzar las 589 ha de ocupación máxima establecida. En esta zona, se localiza la mayor parte de la planta Zednemen IV (198,5 ha) y gran parte de la planta Yadisema I (190,5 ha).

– Dentro del búfer de 2.500 m en torno al nido 4 de águila imperial, se localiza prácticamente la totalidad de la planta Zednemen.

– En la banda de 2.500 a 5.000 m en torno a este nido 4, existe una ocupación de 696 ha de plantas fotovoltaicas con DIA favorable, que excede las 589 ha de ocupación máxima establecida para esta franja. En esta zona, se localiza la mayor parte de la planta Zednemen IV (216 ha) y parte de la planta Yadisema I (42,5 ha).

– En la banda de 2.500 a 5.000 m en torno al nido 5 de águila imperial, existe una ocupación de 874 ha de plantas fotovoltaicas con DIA favorable, que excede las 589 ha de ocupación máxima establecida para esta franja. En esta zona, se localiza la planta Zednemen.

– Por otro lado, hay que señalar que la práctica totalidad de la planta Zednemen y zonas de las plantas Zednemen II, Zednemen IV y Yadisema I se sitúan dentro del kernel 50 % de sisón en la cartografía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Otras zonas sensibles de avifauna cercanas a las plantas fotovoltaicas, recogidas en la adenda al estudio de impacto ambiental, son dos dormideros de milano real, a 315 m y 360 m de Yadisema I; un nido de avutarda, a 410 m de Yadisema I; 3 nidos de aguilucho cenizo, a 60 m, 385 m y 400 m de Yadisema I; un nido de aguilucho lagunero, a 65 m de Zednemen II y dos nidos de aguilucho pálido, uno a 160 m de Yadisema I y otro a 180 m de Zednemen II.

Respecto a milano real, según el estudio «Migración y ecología espacial de la población española de milano real», monografía n.º 8 del programa Migra, SEO/BirdLife (2022), de Urios, V. y García-Macía, J., durante el período reproductor, el milano real pasa más del 60% del tiempo a menos de 500 m del nido. El Kernel del 50% en período reproductor se suele asociar al área núcleo, en este caso las inmediaciones del nido, y el Kernel del 95%, por su parte, incluye las áreas de caza más frecuentes. El Kernel de 50% posee, de media, una superficie de 0,78 km2, que equivale a un círculo de radio de 500 m aproximadamente. Otras zonas sensibles para esta especie son los dormideros, en los que se agrupan los milanos durante su estancia invernal. En torno a los dormideros, el kernel invernal del 50% ocupa una superficie media de 158 km^2, aunque con una gran variabilidad. Este kernel 50 % medio equivaldría a un círculo con un radio de 7.092 m.

En su informe, la SEO comunicaba que dentro de la superficie que ocuparía la planta Yadisema I en su configuración inicial se encontraba uno de los dormideros invernales más importantes de toda la provincia de Toledo, que alberga en torno a 600 individuos de milano real. También señalaba que se trata de una zona muy importante para la invernada de la especie, con presencia muy abundante de la especie durante el día. Aunque en cantidades menores, también está presente en época reproductora, con individuos reproductores que crían en zonas cercanas y jóvenes no reproductores, que

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

acuden aquí a alimentarse. Durante los trabajos para el estudio anual de avifauna, se verificó que los dos dormideros de milano real cercanos a Yadisema I eran usados por 600 y 100 individuos. Por las consideraciones anteriores, este órgano ambiental estima oportuno establecer un área de protección de 500 m en torno a estos dormideros.

Por el principio de precaución, también se considera oportuno establecer un área de protección de 500 m en torno a los nidos de aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, aguilucho pálido y avutarda.

La planta Zednemen II ocupa el corredor ecológico de la Sagra, en el tramo de Navalcarnero, de esteparias. Durante la tramitación, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid pidió la retirada de este corredor ecológico de otras infraestructuras evaluadas. Siguiendo el mismo criterio, se considera que esta zona de la planta debería eliminarse.

La aplicación de las restricciones mencionadas se refleja en los apartados de condicionado general y condicionado para la protección de la fauna y se ha plasmado en el croquis de la DIA. Se incluyen también medidas correctoras y compensatorias que modifican y/o completan las propuestas por el promotor en el estudio de impacto ambiental.

Respecto a la infraestructura de evacuación, en la última propuesta del promotor, se valora positivamente la reducción de 70 km de líneas para la evacuación conjunta de 20 plantas fotovoltaicas. La nueva documentación presentada por el promotor incluye un análisis comparativo con el trazado original contemplado para este proyecto. Al ser un trazado similar al previsto originalmente, se consideran aplicables las consideraciones emitidas por los organismos competentes en sus informes, sobre la base de los cuales se establecen las condiciones que quedan reflejadas en la presente resolución.

b.4 Red Natura 2000 y otros espacios protegidos.

La traza de la línea de evacuación de la última configuración de abril de 2023 bordea en un tramo subterráneo la Zona Especial de Conservación (ZEC) ES3110005 «Cuenca del río Guadarrama» por el este y penetra marginalmente en este espacio, que cuenta con plan de gestión. Esta ZEC coincide en la zona de afección con el Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, que posee un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. La zonificación en la ZEC es asimilable a la zonificación establecida en el Parque Regional. Según esta zonificación, la línea cruza la Zona de Mantenimiento de la Actividad.

Por su parte, la planta Zednemen III se sitúa a 2,4 km, y la planta Zednemen II a 2,9 km de la ZEC mencionada.

En la ZEC y Parque Regional se localizan 27 especies de fauna de interés comunitario, que incluyen 5 especies de invertebrados, 4 peces, 1 anfibio, 4 reptiles y 13 mamíferos, entre los que destacan el lobo ibérico, como especie prioritaria, la nutria paleártica y un gran número de quirópteros. En cuanto a las aves, las más importantes de este espacio son el martín pescador, el águila imperial ibérica, el águila real, el búho real, el alcaraván, la cigüeña común, la cigüeña negra, el águila culebrera, el aguilucho cenizo, la carraca, el halcón peregrino, el águila calzada, la cigüeñuela, la calandria, el milano real, la collalba negra, el abejero europeo, la chova piquirroja, el sisón, el cernícalo primilla y el buitre negro.

Como se menciona en el apartado de fauna, la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid consideraba necesario el soterramiento de la línea aérea en el entorno del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama entre los dos tramos del Corredor Ecológico de la Sagra, condición que el promotor ha incorporado al proyecto en su configuración definitiva.

En cuanto a los Montes de Utilidad Pública, la línea cruza el Monte n.º CUP 74 «Arroyos Colmaleche, Obera y Otros», en el entorno del río Guadarrama en el término municipal de Carranque.

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

b.5 Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Según el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Toledo, el proyecto se asienta sobre zonas con un riesgo de erosión potencial bastante alto. Por ello, la Dirección General de Economía Circular de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha indica que, en la medida de lo posible, no se debe retirar la capa superficial del suelo (decapado) antes de hincar los paneles. Así mismo, se recomienda reflejar medidas preventivas y correctoras para evitar el impacto de erosión que pudiera provocar la actividad proyectada, en caso de pendientes superiores a un 8 % y evitar su ubicación en pendientes superiores al 12 %, en coherencia con el Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla-La Mancha. En dichos casos, además, propone incorporar índices cuantitativos en el seguimiento y vigilancia del proyecto para comprobar la eficiencia de dichas medidas.

Indica la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que, una vez realizados los trabajos de soterramiento y zanjas en general, deberá restituirse en la medida de lo posible la morfología y estructura natural del terreno original, favoreciendo así la recuperación de la vegetación natural existente previamente a dicha actuación. En el relleno superficial se utilizará el mismo material previamente retirado para permitir la nueva colonización por las especies típicas de dicho hábitat a través del propio banco de semillas.

Se da traslado de las indicaciones de estas citadas Direcciones Generales al condicionado para la protección del suelo, el subsuelo y la geodiversidad de esta resolución.

El trazado de la línea de evacuación en su última configuración de de 28 de abril de 2023 atraviesa los Lugares de Interés Geológico (LIG) TM082. «Sección cenozoica de Los Vergales, en el curso medio del río Guadarrama» (Riesgo de Degradación Antrópica «Medio» y Prioridad de Protección «Media») y TM031 «Yacimiento paleontológico de Moraleja de Enmedio» (Riesgo de Degradación Antrópica «Bajo» y Prioridad de Protección «Baja»). Dada la configuración principalmente soterrada de la línea en esos Lugares, se considera necesario realizar un estudio de las afecciones al mismo, incluido uno de tipo paleontológico para el caso del yacimiento de Moraleja de Enmedio, lo que se traslada al condicionado para la protección del suelo, el subsuelo y la geodiversidad de la presente resolución.

b.6 Agua.

Las actuaciones se ubican en la cuenca hidrográfica del Tajo, dentro de la cuenca del río Guadarrama. Dentro del ámbito del proyecto destacan el río Guadarrama, y arroyos afluentes como el Arroyo de Vallehermoso, Arroyo de la Carnicería, Arroyo de Riachuelo, Arroyo de la Cabeza, Arroyo de Valdespino, Arroyo de Cuesta Blanca y Arroyo del Avilés; y el río Alberche, cuyo principal cauce de la zona es el arroyo de Fuentesaúco. Según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, las PFV Yadisema y Zednemen II, III y IV, contemplan varios tramos ARPSI (Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación), todos ellos en el cauce del rio Guadarrama.

El promotor ha realizado un Estudio Hidrológico e Hidráulico en el que se identifica una zona inundable con periodo de retorno de 100 años y dos zonas de 500 años, que interfieren en parte con la zona de implantación de las PFV. Indica el promotor que la ocupación de dichas zonas se limitará a paneles fotovoltaicos y vallado de la planta, garantizando la no obstrucción del flujo.

A este respecto, la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Dirección General de Economía Circular de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha indican, entre otros aspectos que, conforme a la legislación vigente, toda actuación en Dominio Público Hidráulico (cruces de línea eléctrica, etc.) deberá contar con la preceptiva autorización de dicho Organismo de cuenca, así como aquellas que se realicen en la zona de policía de cualquier cauce público. Deberán respetarse las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos y en ningún caso se autorizarán dentro del Dominio

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal. Todas estas consideraciones, además de otras relativas al consumo de agua y vertidos se trasladan al condicionado para la protección del agua de la presente resolución.

La Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid indica que el cruce con ríos se hará siempre mediante entubado rígido y sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera. Dadas las modificaciones de trazado y el incremento de tramos soterrados, se da traslado a este requerimiento al condicionado para la protección del agua de la presente resolución.

b.7 Paisaje.

El proyecto se ubica en las unidades del paisaje «Campiñas de la Sagra» y «Campiña vitícola de Méntrida y Navalcarnero» (Castilla-La Mancha), y «Batres», «Arroyomolinos» y «Boadilla-Villaviciosa de Odón» (Comunidad de Madrid). El tramo final de la línea en su última configuración discurre ya por un paisaje meramente urbano con algunas zonas aún libres de transformación. Predominan las tierras de labor en secano en mosaicos, consideradas paisajes de calidad media y fragilidad baja, y escasas zonas de vegetación natural.

Durante el proceso de información pública, varios organismos alegaron la poca concreción y deficiencia de los estudios de paisaje, sobre todo en lo relativo a las sinergias con proyectos cercanos. Tras la reducción de la superficie disponible para instalar las placas fotovoltaicas, la introducción de varios tramos en soterrado en la línea de evacuación, la modificación de su trazado, y la reubicación de la Subestación Colectora Prado, las afecciones del proyecto al paisaje y el impacto visual han cambiado sustancialmente respecto a lo estudiado inicialmente. Ante dichos cambios, el promotor presenta en su adenda de marzo de 2023, entre otros, un análisis de perceptibilidad actualizado de la subestación colectora Prado reubicada. En la alternativa de evacuación conjunta de abril de 2023 presenta un análisis de perceptibilidad de dicha línea de evacuación.

En conclusión, las plantas afectarán principalmente a las poblaciones ya indicadas en el apartado de «Población y salud humana», en la parte del trazado de la línea aérea de alta tensión que pasa por entornos rurales y agrícolas, principalmente en la provincia de Toledo, en los municipios de Casarrubios del Monte, Valmojado y Carranque. La perceptibilidad de la línea es elevada porque los apoyos destacan en el paisaje. También es muy destacada la visibilidad desde amplios tramos de la AP-41. El resto del trazado transcurre por áreas con un alto grado de antropización y marcado carácter urbano (principalmente en la provincia de Madrid), por lo que la presencia de los nuevos apoyos no debe suponer un impacto sensible en la calidad paisajística del área.

El promotor propone tras estos análisis una batería de medidas preventivas y correctoras para minimizar la afección paisajística, entre las que destacan los vallados de las plantas adaptados a la topografía existente, la instalación de pantallas vegetales, y un Plan de restauración paisajística para la subestación colectora Prado para conseguir la mayor integración posible con las formas, la textura y el color de su entorno.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha informa que los proyectos previstos en la comarca, entre los que se incluye el evaluado en esta resolución, supondrán una transformación a largo plazo del paisaje en una zona que aún mantiene unas condiciones de excepcional naturalidad (vaguadas con mosaico de vegetación natural, cultivos de secano; casi ausencia de líneas eléctricas de transporte) merecedores de protección legal con arreglo a los criterios del anteproyecto de Ley del Paisaje en Castilla-La Mancha, en tramitación parlamentaria.

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

b.8 Patrimonio cultural.

Debido a las modificaciones realizadas en el proyecto, la tramitación preceptiva ante los organismos competentes en patrimonio cultural sigue en curso. El proyecto original Planta fotovoltaica Zednemen, subestación elevadora Zednemen I y línea eléctrica a 220 kV subestación Zednemen I-subestación Zednemen II, cuenta con resolución favorable, con condiciones, del Servicio de Cultura de Toledo. La Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo informa favorablemente, con condiciones, el anteproyecto de las plantas fotovoltaicas Zednemen II y Zednemen III y su infraestructura de evacuación en Casarrubios del Monte, visto el informe emitido por el Servicio de Cultura de Toledo sobre el documento de evaluación de impacto cultural enviado por el promotor tras la realización de la prospección arqueológica. El resto de infraestructuras está pendiente de la emisión por parte de los organismos competentes en patrimonio cultural de la resolución sobre los informes de los trabajos arqueológicos tras la realización de las prospecciones.

El promotor llevó a cabo una prospección arqueológica superficial intensiva en el emplazamiento y entorno de la planta fotovoltaica Zednemen y de la línea eléctrica entre la subestación Zednemen I y la subestación Zednemen II. Los trabajos hicieron hincapié en el ámbito de prevención arqueológico B.20 Fontarrones y en las parcelas donde se localiza el yacimiento Fontarrones II. En la resolución del Servicio de Cultura se especifica que se acepta la exclusión propuesta en el estudio de impacto ambiental de las parcelas 245, 247, 248 y 249 del polígono 30 en Casarrubios del Monte para evitar la afección sobre el yacimiento arqueológico inventariado «Fontarrones II» y la propuesta de modificación del trazado de la línea aérea de alta tensión a su paso por el Ámbito de Prevención B.13 «El Postillón».

Existen ámbitos de protección y prevención de yacimientos colindantes con las plantas fotovoltaicas Zednemen II y III con la última configuración de marzo de 2023. El resultado de los trabajos de prospección fue negativo al no documentarse elementos pertenecientes al Patrimonio Cultural. Los yacimientos arqueológicos inventariados denominados Ámbito de Protección A.2-La Paneta, El Castellano, Ámbito de Prevención B-7-Cuesta Blanca, Cuesta Blanca, Ámbito de Prevención B.8 Gallinera y Gallinera, reciben un impacto compatible por parte del proyecto según la Adenda al estudio de impacto ambiental de marzo de 2023.

Se llevó a cabo una prospección arqueológica superficial intensiva para la realización del proyecto de la subestación eléctrica Casarrubios, de los parques fotovoltaicos y línea de evacuación de Yadisema I y Zednemen IV. Según la Adenda al estudio de impacto ambiental de marzo de 2023, en el informe de dicha prospección se concluye que se verificó que existían varios yacimientos arqueológicos catalogados en el Inventario Arqueológico en las inmediaciones del proyecto, denominados Camino Viejo, Cañada Real a Ventas de Retamosa, La Raya, El Pedregal, Cerro de la Mesa, Llano del Vergal II y Pedro Jiménez, junto con los ámbitos de protección y prevención llamados A.5. Camino Viejo, A. II.2. Llanos del Vergal, A.4 Cerro de la Mesa, B.1. La Raya y B.I.2 El Pedregal. Además, se encontraba inventariado el elemento etnográfico denominado Casas de Tormantos. El elemento arqueológico inventariado denominado Pedro Jiménez, romano, recibe un impacto moderado por parte del proyecto. Es atravesado por la línea eléctrica aérea y dos apoyos de la misma están situados dentro del yacimiento. En este yacimiento, se ha observado en superficie material constructivo de época contemporánea. A 1,6 km al norte del yacimiento se encuentra el Parque Arqueológico de Carranque donde se localiza una villa romana. Los elementos arqueológicos inventariados denominados A.5. Camino Viejo, Camino Viejo y Cañada Real a Ventas de Retamosa, B.1-La Raya, La Raya, B.I.2 El Pedregal, El Pedregal, A.4-Cerro de la Mesa, Cerro de la Mesa y A. II.2. Llanos del Vergal, reciben un impacto compatible por parte del proyecto. El elemento etnográfico inventariado denominado Casas de Tormantos recibe un impacto compatible por parte del proyecto. En la prospección arqueológica, en el yacimiento A.5. Camino Viejo, se ha observado una elevación central, donde se encuentra la atalaya, con una planta circular de unos 5 m de diámetro y una altura

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

máxima conservada de 4 m. En el yacimiento La Raya, de cronología Bajo Medieval-Moderno, se ha podido apreciar algo de material cerámico, de cocción oxidante y material constructivo de posible cronología contemporánea. En el yacimiento El Pedregal, Moderno-Contemporáneo, se ha podido apreciar material constructivo y cerámico muy disperso de época indeterminada. En el yacimiento A.4-Cerro de la Mesa, Moderno-Contemporáneo, se ha localizado elementos cerámicos y constructivos de época contemporánea. En el yacimiento Llanos del Vergal, Tardorromano, se ha registrado una concentración de cerámica común oxidante y de paredes y material constructivo muy rodado que impide poder fecharlo.

Se llevó a cabo una prospección arqueológica superficial intensiva para el proyecto de la línea de evacuación de las plantas fotovoltaicas Yadisema I y Zednemen II, III y IV, tramo Madrid. Según la Adenda al estudio de impacto ambiental de marzo de 2023, en el informe de dicha prospección, se concluye que se han evaluado los yacimientos arqueológicos denominados Arroyo de Moralejita / Moralejita, Moralejita / Casa del Champiñón, Loma de Angostilla / Camino de Roana, Pradera del Diezmo/Camino de Valdespino, Confluencia de los Caminos Leñeros y Humanes y Zona de Huertas y Arroyo de la Requera, El Panderón, La Rivota, Valduro, Zapa Ferrocarril y Arroyo Meaques. Se han visitado los Bienes de Interés Cultural denominados Zona arqueológica del Arroyo de Butarque y Casa de Campo. Además, se ha valorado el elemento etnográfico llamado Caminería histórica de Batres. Durante la prospección se ha documentado de manera inédita unos posibles restos de la Guerra Civil. Los yacimientos inventariados, denominados Confluencia de los Caminos Leñeros y Humanes y Zona de Huertas y Arroyo de la Requera, Valduro y Zona arqueológica del Arroyo de Butarque, reciben un impacto moderado por parte del proyecto, por lo que se recomiendan unas medidas preventivas. Los yacimientos inventariados denominados Arroyo de Moralejita/Moralejita, Moralejita/Casa del Champiñón, Loma de Angostilla/Camino de Roana, Pradera del Diezmo/Camino de Valdespino, El Panderón, Posibles restos de la Guerra Civil, Zapa Ferrocarril, Arroyo Meaques, Casa de Campo, el elemento etnográfico Caminería Histórica de Batres y el elemento documentado Posibles restos de la Guerra Civil reciben un impacto compatible por parte del proyecto según la Adenda al estudio de impacto ambiental.

Tras la modificación de la línea eléctrica para la evacuación conjunta de 20 plantas fotovoltaicas, para la evaluación de los elementos patrimoniales afectados por la implantación de esta infraestructura, se ha consultado la carta arqueológica, así como estudios de afecciones patrimoniales realizados en otros expedientes. Se han presentado los proyectos para la solicitud de autorización para las prospecciones arqueológicas pertinentes, tanto en la Comunidad de Madrid como en Toledo. A fecha de redacción de estos proyectos, el promotor estaba a la espera de recibir la autorización para realizar las prospecciones.

En la provincia de Toledo, se han inventariado los elementos patrimoniales situados a menos de 2 km de la línea. En el término municipal de Casarrubios del Monte, se encuentran los ámbitos de protección B.20-Fontarrones, A.5. Camino Viejo, B.8. Gallinera, B.7. Cuesta Blanca, B.1. La Raya, A.2. La Paneta y A.4 Cerro de la Mesa; los yacimientos Fontarrones II, El Cincuenta I, Canoras II, Camino Viejo, Gallinera, Cuesta Blanca, La Raya, La Paneta, El Castellano y Cerro de la Mesa; y los elementos El Piejo, Valdepeon II, La Cuquilla, El Monte, Zarzandola y El Postillón, de tipología indeterminada. En el término municipal de Las ventas de Retamosa, se encuentran los ámbitos de protección A.2. Cerro de Buena Vista y A.3. Valle de Andorra; y los yacimientos Cerro de Buena Vista y Valle de Andorra. En el término municipal de El Viso de San Juan, se encuentra el yacimiento de Llanos del Vergal II. En el término municipal de Carranque, se encuentran los yacimientos Pedro Jiménez y del Paraje El Canalizo, el Parque Arqueológico de Carranque y la zona de dispersión del Paraje El Arenal. Entre los municipios de El Viso de San Juan y Carranque, se encuentra el ámbito de protección A. II.2. Llanos del Vergal. En el término municipal de Ugena, se ubica el yacimiento El Morillo.

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

Del mismo modo, en la provincia de Madrid, se han inventariado los elementos patrimoniales situados a menos de 2 km de la línea. En el término municipal de Moraleja de Enmedio, se localiza el yacimiento Moralejita / Casa del Champión (CM/0089/014). En el término municipal de Leganés, se encuentran los yacimientos B (CM/0074/151), C (CM/0074/152), D (CM/0074/153), Polvoranca / M-50 (CM/0074/148), Depuradora Leganés Norte (CM/0074/158), Iglesia de San Pedro Apóstol (CM/0074/159), Polvoranca (CM/0074/143) y Zona Arqueológica de la Polvoranca (CM/0074/162). En el término municipal de Pozuelo de Alarcón, se sitúa el yacimiento Trinchera y restos de la Guerra Civil del Paraje de la Casablanca. En el término municipal de Madrid, se ubican los yacimientos Cerro de las Garavitas (CM/079/0275), Arroyo Meaques (CM/079/0806), Conde de Vallellano (CM/079/0276), Nidos del Parque Cuña Verde (CM/079/0821), Nido Calle concejal Francisco José Jiménez (CM/079/0822), Arenero de Antolín García (CM/079/0425), Colonia del Robledal /Puerta del Batán (Casa de Campo) (CM/079/0267), Teja de Ignacio Peña (CM/079/0414) y Casa de Campo (CM/000/0155).

La línea aérea de evacuación cruza varias vías pecuarias, que son identificadas por el promotor, y completadas por los organismos competentes en medio ambiente de ambas comunidades autónomas, destacando el CR de Hormigos y CL del Camino del Álamo, que atraviesan o pasan por el límite de la planta Zednemen I; y durante el recorrido de la línea de evacuación, la Colada del Camino del Monte de Batres, el Cordel de la Carrera, las Veredas de Batres, de Humanes, del Monte o Esparteros, de Castilla, e incluso un tramo de la Cañada Real de Madrid.

En todo caso, deberá cumplirse la normativa de aplicación sobre ocupación y actuaciones, como se detalla en el apartado de condiciones para el patrimonio cultural y vías pecuarias de esta resolución.

c. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA concluye que, tras la adopción de las correspondientes medidas preventivas y correctoras propuestas, la vulnerabilidad de los elementos que conforman el proyecto ante riesgos de accidentes graves y de catástrofes es muy baja, no siendo previsible que se puedan producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emite un informe indicando que las instalaciones no supondrán un impacto significativo, siempre y cuando se tengan en cuenta las anotaciones formuladas en dicho informe, especialmente en los aspectos relativos a medidas de autoprotección. Se tomarán las medidas contra incendios necesarias, tanto en fase de construcción de las plantas y las líneas de evacuación, como después en funcionamiento, pues, aunque la zona es de riesgo ponderado, en la mayoría de los casos, se encuentran próximas a zonas de riesgo alto (especialmente la línea de alta tensión). Debe redactarse un Plan Integral de Autoprotección que incluirá cualquier tipo de riesgo, no sólo el de incendio, cumpliendo con lo que señala el RD 393/2007 sobre Planes de autoprotección y su redacción.

Por otro lado, la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid indica que se deberá llevar a cabo un estudio y análisis completo de riesgos propios de protección civil, imprescindible a la hora de definir el trazado de la línea eléctrica. Dado que la infraestructura eléctrica que se plantea se corresponde con una línea aérea de alta tensión (220 kV), ésta puede afectar en su recorrido a zonas con diferente riesgo de incendio forestal (la línea de alta tensión Ventas-Prado discurre por zonas de riesgo alto), por lo que se deberá tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas contenidas en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por incendios forestales en la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto 59/2017, de 6 de junio, y en particular lo establecido en su Anexo 2, tanto durante la fase de ejecución de las obras con empleo de medios mecánicos y equipos de corte y soldadura, como durante la fase de explotación de la infraestructura.

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

Estos requerimientos cobran mayor importancia, dadas las modificaciones introducidas por el promotor tanto en las plantas fotovoltaicas como, sobre todo, en la línea de evacuación, en cuanto a su trazado y diseño, conforme a lo indicado en la documentación complementaria que aportó el 28 de abril de 2023. Por ello, se trasladan los aspectos más relevantes al condicionado para la protección del proyecto por su vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves y catástrofes de la presente resolución.

d. Programa de Vigilancia Ambiental (PVA).

El Estudio de Impacto Ambiental contiene un programa de vigilancia (PVA) cuyo objetivo consiste en garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas, con el que se prevé que todas las acciones impactantes del Proyecto se vigilen, documenten y reporten a las administraciones públicas competentes. En cada una de las fases de dicho programa se realizará un seguimiento de la ejecución y de la eficacia de las medidas adoptadas, emitiendo los correspondientes informes de vigilancia y proponiendo medidas adecuadas en caso de apreciarse impactos no evaluados.

Fundamentos de Derecho

El proyecto objeto de la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado j) del Grupo 3 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en virtud de lo cual resulta preceptivo su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la formulación de declaración de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes de la citada norma.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como los informes de respuesta a las consultas adicionales realizadas.

En consecuencia, esta Dirección General, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental para el proyecto «Parques Solares Fotovoltaicos Yadisema Fase I, de 116,74 MWinst, Zednemen, de 61,61 MWinst, Zednemen Fase II, de 143,01 MWinst, Zednemen Fase III, de 56,43 MWinst, y Zednemen Fase IV, de 146,15 MWinst, y su evacuación en las provincias de Toledo y Madrid», en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada y se exponen a continuación, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

Atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se resuelven las condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente, que se establecen en los siguientes términos:

1. Condiciones al proyecto

1.1 Condiciones generales.

1. Además de las condiciones contempladas en la presente resolución, el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la presente resolución.

2. La delimitación de las parcelas a ocupar por las plantas fotovoltaicas se ajustará a las condiciones recogidas en el apartado de fauna de este condicionado. Su configuración en el proyecto definitivo se diseñará de manera coordinada con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Para los tramos de línea de evacuación que deben soterrarse conforme se indica en diferentes condiciones de esta resolución, se podrían permitir, excepcionalmente, tramos aéreos siempre que existan impedimentos que hagan técnicamente inviable la realización del soterramiento. En todo caso, la implantación de esos tramos de línea en aéreo deberá contar con la autorización expresa del órgano competente en medio ambiente autonómico, con anterioridad a la autorización de construcción del proyecto.

4. Para la aprobación del proyecto constructivo, el promotor deberá acreditar ante el órgano sustantivo el cumplimiento de las condiciones de diseño indicadas en esta resolución.

5. Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», que se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, para cada una de las actuaciones previstas.

6. Las nuevas instalaciones deberán diseñarse basándose en las mejores técnicas disponibles establecidas a través de las guías oficiales publicadas a nivel nacional o europeo.

7. En el caso de detectarse impactos residuales por afecciones compatibles a elementos de interés distintos a la avifauna que puedan encontrarse en la zona de ubicación de la Planta o en sus infraestructuras auxiliares y/o de evacuación, por ejemplo, elementos geomorfológicos de protección especial, charcas/estanques temporales, etc., se estudiará y propondrá medidas compensatorias adaptadas a cada caso, y estas se llevarán a cabo en lugares de la misma naturaleza.

8. Con anterioridad a la finalización de la vida útil o del plazo autorizado para la explotación del proyecto, el promotor presentará al órgano sustantivo un proyecto de desmantelamiento de la totalidad de sus componentes, incluyendo la gestión de los residuos generados y los trabajos para la completa restitución geomorfológica, edáfica y vegetal, posibilitando el restablecimiento del paisaje y uso original de todos los terrenos afectados por el proyecto.

1.2 Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

A continuación, se indican aquellas medidas del estudio de impacto ambiental que deben ser modificadas, las medidas adicionales derivadas de las alegaciones e informes recibidos en el procedimiento que se consideran necesarias para garantizar la protección del medio ambiente; así como las que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental.

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

1.2.1 Población y salud humana.

1. Para minimizar las afecciones acústicas durante la fase de explotación producida por la proximidad de los inversores a las viviendas se estudiará la posibilidad de reubicarlos para aumentar la distancia que los separa. En todo caso, no se situarán inversores a menos de 50 m de viviendas.
2. En línea con lo anterior, se dispondrán pantallas acústicas móviles para proteger todas aquellas viviendas que estén situadas a menos de 50 m del cerramiento de la planta, durante el tiempo que duren las obras en su entorno, y se informará a los residentes de las edificaciones cercanas de cuándo se van a realizar las operaciones constructivas.
3. El trazado de la línea de evacuación deberá discurrir por las zonas indicadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, y soterrado en el término municipal de Leganés, conforme a lo indicado por ambos consistorios en sus respectivos informes.
4. A su paso por el T.M. de Moraleja de Enmedio, el cruce realizado por la línea aérea de la R-5 entre los apoyos 47_4C y 48_4C deberá realizarse a la altura del 50_4C, para alejarla de la urbanización Las Colinas.
5. En cuanto a la afección a la población por emisión de campos electromagnéticos, dado que el trazado de la LAT discurre cerca de las zonas residenciales, se deberá incluir un estudio que identifique la intensidad de los campos electromagnéticos derivados de la nueva instalación eléctrica, que confirme el cumplimiento de la legislación vigente sobre medidas de protección de la salud humana y el medio ambiente frente a este tipo de contaminación por formas de la energía.
6. En línea con lo anterior, y conforme a lo indicado por la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, el proyecto técnico de ejecución contemplará la incorporación de los medidas, materiales y elementos más avanzados tecnológicamente que redunden en una menor afección a la población residente vulnerable en un buffer mínimo de 200 m, ante ruido, polvo y partículas, plagas, los mencionados campos electromagnéticos, etc.
7. De acuerdo a la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha modificada por la Ley 2/2018, los huertos y parques solares y eólicos se considerarán Zonas de Seguridad, en la que el ejercicio de la caza se encuentra prohibido y, por tanto, el uso de cualquier medio para practicarlo.

1.2.2 Flora, vegetación e HICs.

1. Previo al inicio de las obras se volverán a realizar prospecciones del terreno en la época adecuada y por un técnico especializado en botánica, para localización, y el establecimiento de medidas adecuadas para evitar los impactos sobre la vegetación natural.
2. Se deberá mantener la vegetación natural en los márgenes de las plantas solar y bandas entre seguidores, en las que no se realicen desbroces, permitiendo el desarrollo de vegetación herbácea favoreciendo el desarrollo de invertebrados.
3. Deberán quedar suficientemente identificadas en el terreno mediante balizamientos aquellas zonas con presencia de vegetación protegida en zonas susceptibles de sufrir afecciones por la proximidad a zonas de actuación (circulación, maniobra, mantenimiento y estacionamiento de la maquinaria, etc…).
4. El vallado perimetral deberá trazarse por terrenos de labor y su instalación se realizará también desde dichas parcelas con el fin de evitar afecciones sobre vegetación natural. En cuanto al trazado de los tendidos eléctricos subterráneos, igualmente deberán ajustarse en la medida de lo posible para discurrir por caminos ya existentes y por zonas de cultivo agrícola. En el caso de la línea eléctrica aérea, los apoyos se deberán proyectar en zonas desprovistas de vegetación protegida, priorizando su ubicación en zonas agrícolas.
5. En el caso de que existan isletas de vegetación natural asociadas a elevaciones o topografías escarpadas que han dificultado su transformación agrícola, estas

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

superficies deben preservarse, pues suponen zonas de importancia ecológica como reservorios de biodiversidad y posibles focos de revegetación de la zona.

6. El control de la vegetación espontánea se realizará mediante el pastoreo con ganado ovino y/o el desbroce manual con medios mecánicos, quedando prohibida la utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas u otros productos químicos tóxicos para la flora y la fauna. Se procurará controlar la vegetación durante la explotación solo en aquellos lugares en los que interfiera con la correcta funcionalidad de la planta, dejando naturalizarse aquellos lugares en los que no se genere incompatibilidad, como en los márgenes de las PFV y en las bandas entre seguidores. Se deberá elaborar un plan o programa de gestión de la vegetación que identifique las zonas y las épocas en las que se realizará el control de la vegetación, los métodos que se emplearán, las zonas o parcelas en las que se puedan proponer métodos de gestión que mejoren la diversidad vegetal y florística o que constituyan hábitats para la fauna. Como fechas generales se propone el periodo abril-julio (ambos inclusive, aunque siempre han de ser compatibles con la atenuación del riesgo de incendio).

7. La vegetación arbórea, en caso de existir en la zona de instalación del proyecto, tanto en el borde como en el interior de las parcelas, debe respetarse. Según el artículo 49 de la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en caso de que se realicen operaciones de descuaje de cubiertas vegetales de matorral o arbolado, se deberá solicitar autorización previa a la Delegación Provincial.

8. En caso de verse afectados, deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares de la Comunidad de Madrid. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalizar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.

9. Se realizará una cartografía, a escala de proyecto de ejecución, ubicando las formaciones vegetales naturales con inventario de especies, especialmente los correspondientes a hábitats prioritarios (HIC 6220 de Majadales acidófilos). Esta cartografía abarcará la zona que se prevé pueda verse afectada por el proyecto de ejecución incluyendo las superficies de ocupaciones temporales. La finalidad es proteger las formaciones vegetales con especies de gran importancia ecológica para que no se vean afectados ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación. Todos los HIC que se vean afectados temporal o permanentemente por las instalaciones deberán ser restaurados o compensados en una proporción 1:1.

10. De forma previa al comienzo de las obras deberá presentarse el Plan de restauración y revegetación consensuando con la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid y con la Dirección General de Biodiversidad y Medio Natural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las superficies, densidades y especies vegetales a introducir en las plantaciones propuestas.

11. Las plantas, partes de planta y semillas a emplear en actuaciones de restauración (como puede ser la pantalla perimetral) deberán ser especies autóctonas, procedentes de viveros o establecimientos debidamente inscritos en el Registro de Productores de Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, viveros oficiales o, en su defecto de aquellos otros viveros igualmente legalizados. Será de aplicación la normativa nacional sobre producción, comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción (Resolución de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se publica el Catálogo Nacional de las Regiones de Procedencia relativo a diversas especies forestales y Real Decreto 289/2003 de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción), así como cualquier otra que sobre dichos materiales se establezca con carácter general. En el caso de utilizarse materiales de reproducción de las categorías «material identificado» y «material seleccionado» de acuerdo con la normativa vigente, éstos deberán proceder de la misma región donde se ubiquen los terrenos a forestar de

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

acuerdo con las delimitadas en el Catálogo Nacional de las Regiones de Procedencia o, en su defecto, de regiones próximas y con similares características ecológicas.

1.2.3 Fauna.

1. La planta Zednemen debe eliminarse por ocupar el búfer de 2.500 m en torno al nido 4 de águila imperial y el kernel 50 % de sisón. Por tanto, no será necesario construir el tramo de línea eléctrica subterránea que conecta esta planta con la subestación Zednemen II.
2. Las zonas de la planta Zednemen II que ocupan el búfer de 2.500 m en torno al nido 1 de águila imperial, el kernel 50 % de sisón, los búfer de 500 m en torno a los nidos de aguilucho lagunero y aguilucho pálido, y el corredor ecológico de La Sagra, deben eliminarse.
3. Las zonas de la planta Zednemen IV que ocupan el búfer de 2.500 m en torno al nido 3 de águila imperial y el kernel 50 % de sisón, deben eliminarse.
4. Las zonas de la planta Yadisema I que ocupan el búfer de 2.500 m en torno al nido 3 de águila imperial, el kernel 50 % de sisón, los búfer de 500 m en torno a los nidos de avutarda, aguilucho pálido y aguilucho cenizo, deben eliminarse.
5. Para la autorización de proyectos que forman parte del despliegue de plantas fotovoltaicas en la zona, se deberá tener en cuenta las superficies máximas admisibles en los radios en torno a los nidos de águila imperial ibérica, de acuerdo a las directrices establecidas por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
6. Se deberá soterrar el tramo aéreo de la línea L/220kV Ebisu con objeto de minimizar afecciones al sisón, por proximidad a sus kernel, así como al águila imperial, por ocupación del búfer de 1.500 m en torno a uno de sus nidos.
7. Para reducir afecciones a las aves esteparias, se deberá soterrar el tramo de la línea de evacuación a 220 kV que, en la última configuración, ocupa áreas relevantes para las aves esteparias, es decir, el tramo comprendido entre las coordenadas (412.386,4.450.454) y (414.140, 4.449.875).
8. Se deberán soterrar los tramos de línea que se sitúan dentro del corredor ecológico de la Sagra.
9. En la línea de evacuación se aplicarán las medidas correctoras anti-electrocución de aves establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas aéreas de alta tensión. En este mismo sentido, se deberán aplicar las condiciones técnicas generales establecidas en el Decreto 5/1999, de 2 de febrero, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas en baja tensión con fines de protección de la avifauna.
10. Para evitar colisiones y electrocuciones de la avifauna, los puntos de entronque con la línea de evacuación subterránea y los puentes de unión entre elementos en tensión quedarán debidamente aislados para evitar la electrocución de las aves. En todo caso, todos los tramos de línea que tengan trazado aéreo deberán contar con balizas salvapájaros en todo su recorrido. Los tipos de señalización y las distancias entre ellas se determinarán en función de los riesgos de colisión de avifauna identificados en cada tramo. La colocación de los elementos salvapájaros deberá hacerse en el momento de la instalación de los cables, aunque no estén aún en servicio.
11. Como balizas salvapájaros se preferirán las espirales, frente a las tiras de neopreno en X, y de color no degradable al ultravioleta, pero con contraste, como el color amarillo. Los señalizadores visuales se han de colocar en los cables de tierra y si éstos no existieran, en las líneas en las que únicamente exista un conductor por fase, colocándose directamente sobre aquellos conductores cuyo diámetro sea inferior a 20 mm. Los salvapájaros o señalizadores serán de materiales opacos y estarán dispuestos como mínimo cada 10 m (si el cable de tierra es único) o alternadamente, cada 20 m (si son dos cables de tierra paralelos o, en su caso, en los conductores), en aquellos tramos que no hayan sido ya contemplados en el estudio de impacto ambiental para la

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

aplicación de medida correctoras más restrictivas. La señalización en conductores se realizará de modo que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m, para lo cual se dispondrán de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 m entre señales contiguas en un mismo conductor. El tamaño mínimo de estas espirales será de 30 cm de diámetro x 1 metro de longitud. Se deberá aportar detalle del tipo de crucetas que se tiene previsto emplear para comprobar el cumplimiento de las distancias mínimas a los elementos en tensión establecidos, elementos aislados, etc.

12. El vallado perimetral será completamente permeable y seguro para la fauna, de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna silvestre de la zona, ni degrade el paisaje. No tendrá anclaje al suelo, cable tensor inferior, ni faldón; no podrá contar con voladizos o con visera superior; carecerá de elementos cortantes o punzantes, dispositivos o trampas que permitan la entrada de fauna silvestre e impidan o dificulten su salida y no tendrá incorporados dispositivos para conectar corriente eléctrica. El vallado se diseñará para que mejore la permeabilidad para la fauna y evitará elementos punzantes o cortantes. Se realizarán medidas para su señalización, con el fin de evitar colisiones de aves, prioritariamente mediante apantallado con vegetación natural o con la colocación de placas, preferiblemente metálicas, de 15x30 o 20x20 cm, de color blanco, con una separación horizontal entre ellas de 2 m, dispuestas en dos hileras a distinta altura en el cierre y de forma alterna. La malla deberá contar con un entramado de al menos 15 (alto) x 30 (ancho) cm en su zona inferior.

13. Antes del inicio de las obras, se elaborará un calendario de obras que respete los periodos más sensibles del ciclo vital de las especies de fauna protegida que se localicen en las parcelas del proyecto o en sus inmediaciones, que deberá tener el visto bueno de los organismos competentes de las Comunidades de Castilla-La Mancha y Madrid. Con carácter general, se evitarán las obras entre el 1 de marzo y el 31 de agosto.

14. Se realizará una prospección previa a las obras para identificar posibles nidos de avifauna en las inmediaciones de las parcelas de actuación o en el suelo, y evitar la pérdida de puestas y nidadas. Si durante la ejecución del proyecto se detectara la presencia de nidos activos de especies protegidas, se suspenderán las actuaciones en un entorno de 100 m del nido hasta que finalice la cría y se comunicará la situación al organismo competente en biodiversidad.

15. Se mantendrán los majanos de piedras y otras estructuras similares existentes, con el fin de mantener refugio y cobijo a fauna silvestre, o se planteará su reubicación a zonas de las poligonales libres de módulos solares.

16. Se evitará la iluminación nocturna de la planta fotovoltaica, así como los trabajos nocturnos durante la fase de construcción. Se reducirá el número de luminarias al mínimo imprescindible, se utilizarán los sistemas de iluminación de más alta eficiencia, y se regulará el encendido y la intensidad a la demanda real, evitando la proyección de la luz directa hacia el cielo, o proyecciones que supongan reflejos, empleando lámparas que minimicen la atracción de lepidópteros.

17. Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. En cualquier caso, antes del inicio de los trabajos diarios se observará la zanja abierta para detectar individuos que hayan podido caer en la misma o hayan entrado en la zona de obras, liberándolos al medio natural lo antes posible.

18. En la fase constructiva se evitará afectar por acopios, nuevos caminos, etc. a zonas húmedas, tanto temporales como permanentes.

19. Si en el transcurso de la ejecución de las obras o en la fase de explotación los organismos competentes en biodiversidad constatasen que las actuaciones estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

1.2.4 Suelo, subsuelo y geodiversidad.

1. No se realizará decapado general durante las obras (desbroce de la vegetación con retirada de los primeros centímetros de suelo) y solo se retirará o removerá el suelo en los casos en que sea estrictamente necesario y de manera debidamente justificada. La tierra vegetal obtenida se utilizará en labores de restauración de zonas alteradas y, si fuera necesario, se realizarán aportes de tierra vegetal extra en áreas con riesgo de erosión.
2. En línea con lo anterior, las zonas de zanjas y excavaciones deberán restituirse en la medida de lo posible a la morfología y estructura natural del terreno original, utilizando el material previamente retirado (horizonte superficial).
3. Los paneles fotovoltaicos se instalarán mediante hincado de las estructuras en el suelo, sin hormigonado en el anclaje. Si por motivos geotécnicos se considerara necesario realizar cimentaciones, se deberá informar al órgano ambiental proporcionando una justificación y previo informe de afección. El órgano ambiental, en este caso, deberá valorar la necesidad de realizar un procedimiento de evaluación ambiental simplificada de las modificaciones del proyecto, por el mayor impacto que este método constructivo origina sobre el suelo, el agua y la biodiversidad.
4. No se instalarán paneles en zonas con pendiente superiores al 12 %. En el caso de pendientes superiores al 8 %, se propondrán medidas preventivas y correctoras para evitar el impacto de erosión que pudiera provocar la actividad proyectada. En dichos casos, además, se incorporarán índices cuantitativos en el seguimiento y vigilancia del proyecto para comprobar la eficiencia de dichas medidas.
5. Deberá tenerse en cuenta la existencia de los LIGs TM082 y TM031 para la realización de un estudio paleontológico y tomar las medidas necesarias para evitar o corregir las afecciones que puedan producirse, contando con el visto bueno y las autorizaciones pertinentes del organismo competente, tanto de carácter autonómico, como estatal.

1.2.5 Agua.

1. Deberán respetarse todas las exigencias normativas relativas al Dominio Público Hidráulico.
2. Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca. En particular, el cruce de cauces de la línea soterrada se hará preferentemente mediante entubado rígido, sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.
3. En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
4. Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
5. Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
6. Si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico será necesario contar con la correspondiente concesión administrativa.
7. En lo que concierne a efluentes o vertidos, se indica que en el caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

8. El suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

9. Se deberá construir de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

10. Se habilitará un «punto verde» en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

11. Respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

12. El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.

13. En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias.

14. En cuanto a la construcción de viales, se cumplirá el condicionado indicado por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe del 3 de marzo de 2022, relativo la ubicación de los parques de maquinaria e instalaciones auxiliares, diseño de la infraestructura viaria, excavaciones, pasos de cursos de agua, mantenimiento de maquinaria y gestión de residuos.

15. Durante la fase de construcción se colocarán barreras móviles para impedir el arrastre de sólidos a los cauces.

16. No se permitirá por la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

17. Si se realizan reforestaciones que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en DPH, deberán contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca. En principio, se deberán utilizar especies autóctonas. En el caso que para la puesta en práctica del Plan de Restauración estén previstas actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

1.2.6 Paisaje.

1. Dados los cambios sustanciales del proyecto, que afectan directamente al paisaje, y el impacto visual de las diferentes infraestructuras en el medio, se considera necesario realizar un estudio de paisaje de la configuración definitiva del proyecto, con propuestas concretas y detalladas para la minimización de los impactos detectados. Dicho estudio deberá presentarse ante los órganos competentes de las Comunidades de

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

Castilla-La Mancha y Madrid, para que informen sobre el mismo y condicionen las medidas y actuaciones que consideren pertinentes.

2. Entre las medidas del Estudio de Paisaje actualizado, deberá incluirse una plantación perimetral concebida como pantalla vegetal. Ésta deberá tener un ancho de al menos 10 metros en los tramos visibles desde poblaciones y vías de comunicación (carreteras como la CM-4004, y accesos a urbanizaciones). En dichos tramos, además del estrato arbustivo, deberán plantarse al tresbolillo ejemplares de Quercus ilex subsp ballota. Se deberá garantizar el mantenimiento de la pantalla vegetal de manera que cumpla su función durante toda la vida útil de la planta.

1.2.7 Patrimonio cultural. Vías pecuarias.

1. Las resoluciones pendientes de emitir por los órganos autonómicos competentes en Patrimonio Cultural sobre los informes de los trabajos arqueológicos realizados tras las prospecciones arqueológicas condicionarán la viabilidad del proyecto y establecerán las medidas pertinentes para la salvaguarda de los elementos patrimoniales.

2. Se efectuará un control arqueológico por un arqueólogo en las obras de remoción de tierras necesarias para la ejecución del proyecto. Según el informe de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo para las plantas Zednemen II y III y su infraestructura de evacuación en Casarrubios del Monte, este control arqueológico debe ser permanente en el entorno del Ámbito de Protección A.2 «La Paneta», del yacimiento arqueológico «El Castellano» (07450410004), del Ámbito de Prevención B.7 «Cuesta Blanca», del yacimiento arqueológico «Cuesta Blanca» (07450410003), del Ámbito de Prevención B.8 «Gallinera» y del yacimiento arqueológico «Gallinera (07450410034).

3. En los Lugares de Interés Geomorfológico y en los yacimientos de carácter paleontológico afectados, el control de las obras de remoción de tierras será también paleontológico.

4. Si durante la fase de ejecución del proyecto, se detectasen bienes del Patrimonio Arqueológico que pudieran ser alterados por la obra, se procederá a detener los movimientos de tierra y a documentar la evidencia arqueológica mediante la metodología adecuada (excavación arqueológica). Asimismo, ante la aparición de restos inéditos se deberán acotar, paralizar los trabajos de la obra civil en ese ámbito y comunicar oportunamente el hallazgo al órgano autonómico competente en cultura, quien determinará la actuación más conveniente.

5. Las modificaciones del proyecto deben contar igualmente con autorización de la autoridad en patrimonio cultural.

6. En relación con las vías pecuarias, antes de realizar cualquier actuación, como cruzamiento u ocupación temporal, se solicitará autorización al organismo competente de la Comunidad de Castilla-La Mancha o de la Comunidad de Madrid. Su uso no impedirá en ningún caso su función principal. El cerramiento del parque debe excluir los terrenos de vías pecuarias, cuyo uso y libre tránsito deben quedar asegurados en todo momento.

1.2.8 Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves y catástrofes.

1. Debe redactarse un Plan Integral de Autoprotección que recoja todos los posibles riesgos de las plantas, subestaciones y línea de evacuación, conforme al RD 393/2007 sobre Planes de autoprotección y su redacción, siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Dirección General de Seguridad y Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

2. En la elaboración del proyecto constructivo, con la configuración definitiva de todas las infraestructuras, se deberá tener en cuenta e incorporar los riesgos propios de protección civil, imprescindible, entre otros aspectos, a la hora de definir el trazado de la línea eléctrica. Se deberá tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas contenidas

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por incendios forestales en la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Decreto 59/2017, de 6 de junio, y en particular lo establecido en su Anexo 2, tanto durante la fase de ejecución de las obras con empleo de medios mecánicos y equipos de corte y soldadura, como durante la fase de explotación de la infraestructura.

1.2.9 Condiciones a las medidas compensatorias.

1. La aplicación de medidas compensatorias a los impactos residuales sobre la biodiversidad se extenderá durante toda la vida útil de la planta, hasta su total desmantelamiento y recuperación del uso agrícola original.

2. El promotor ejecutará las medidas compensatorias, bien de manera directa, bien de manera indirecta mediante acuerdos de custodia del territorio con terceros, pero en todo caso, a los efectos de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, el promotor será el responsable último de su cumplimiento o incumplimiento.

3. Se diseñará, un programa de medidas compensatorias global para el conjunto del proyecto y de otros proyectos del mismo promotor, si fuera el caso, que incluya todas las medidas anteriormente definidas. Dicho programa concretará el contenido de todas las medidas compensatorias según lo establecido en los informes de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid de 27 de abril de 2022 y de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 16 de septiembre de 2022.

4. Para compensar la pérdida de hábitat para las especies afectadas, aves esteparias y águila imperial ibérica, se aplicarán anualmente medidas de mejora del hábitat de las aves esteparias, con una ratio de compensación de 1:1 ha o 1:1,5 ha, conforme a lo indicado en los informes anteriormente mencionados. En general, las medidas se seleccionarán a partir de aquéllas establecidas para la conservación de las especies afectadas recogidas en los instrumentos de planificación general de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha y la Comunidad de Madrid, los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000, ubicados preferentemente sobre terrenos agrícolas, y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha y en la Comunidad de Madrid. Su programación evitará incurrir en situaciones de doble financiación con otras medidas concordantes que se apliquen sobre el mismo territorio y se financien con fondos comunitarios o nacionales.

Entre las medidas a incluir se indican:

a. Manejo agroambiental para la compatibilización de cultivos herbáceos de secano con la conservación de aves esteparias: implantación de barbechos de larga duración, sin agroquímicos y sin labores durante la época de reproducción; empleo mayoritario de cereales de ciclo largo con presencia relevante de leguminosas para grano; eliminación de biocidas; prohibición de recolección nocturna y retraso en el inicio de las fechas de recolección y de alzado del rastrojo; no recolección en superficies en torno a nidos (aguiluchos) o zonas de querencia; sobresiembra.

b. Diversificación y rotación del cultivo en grandes parcelas. Creación en las lindes e interior de las parcelas de bandas permanentes de anchura significativa sin cultivar ni alterar mediante laboreo o aplicación de agroquímicos.

c. Sustitución de usos/cultivos inadecuados para las aves esteparias (por ejemplo, regadío intensivo, viñedo en espaldera o plantaciones arbóreas) por usos/cultivos seleccionados positivamente por dichas aves (por ejemplo, cultivos herbáceos de secano extensivos, eriales o pastizales permanentes).

d. La mitad de la superficie comprometida habrá de destinarse a la implantación de barbechos con fines ambientales, conforme a lo indicado por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid.

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

e. Las parcelas en barbecho no se podrán pastorear entre el 1 abril y el 31 de julio, ambos inclusive.

f. Estas medidas agroambientales estarán en consonancia con las medidas agroambientales que se establezcan para las zonas de especial protección para las aves esteparias en su plan de gestión y en los Planes de desarrollo rural de Castilla-La Mancha y la Comunidad de Madrid.

5. La programación plurianual, el diseño detallado y la localización de las medidas compensatorias se realizarán con las orientaciones que den al efecto la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid

6. Se deberán presentar los acuerdos con los propietarios con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las plantas.

7. Con carácter general, además, se estima necesaria una compensación anual por el impacto residual por mortalidad por colisión y electrocución y por efecto barrera de la parte de la línea de evacuación que se construirá en aéreo, equivalente a la corrección de 2 apoyos por kilómetro de línea de evacuación.

8. La programación plurianual, el diseño detallado y la localización de las medidas compensatorias se realizarán con las orientaciones que dé al efecto la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al promotor.

9. Para la obtención de la autorización administrativa de construcción, el promotor deberá acreditar al órgano sustantivo el haber incluido las medidas protectoras, correctoras y compensatorias en un anexo del proyecto constructivo en que se detalle para cada actuación su localización, cronograma y presupuesto; el disponer de la expresa conformidad de las Direcciones Generales de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid; y tener la disponibilidad de todos los terrenos y tendidos eléctricos necesarios para su completa ejecución. También deberá acreditarse que se respetan las superficies máximas de ocupación establecidas en las bandas de 2.500 a 5.000 m en torno a los nidos de águila imperial, establecidas por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Castilla La Mancha.

10. Para obtener la autorización administrativa de explotación, el promotor deberá haber acreditado al órgano sustantivo la puesta en práctica de las medidas compensatorias programadas. El mantenimiento de la autorización de explotación se condicionará a la plena ejecución de las medidas compensatorias según el cronograma establecido. En el caso de que el promotor durante un año no ejecutase la totalidad de las medidas compensatorias previstas y de que dicho déficit de ejecución tampoco fuese completamente corregido o compensado el año siguiente, sin perjuicio de la sanción que corresponda a la infracción cometida, podrán ser de aplicación las disposiciones del apartado 4 del artículo 56 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, y en su caso de los artículos 47 y 48 de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental.

1.3 Condiciones al Programa de vigilancia ambiental.

En virtud del análisis técnico realizado, el programa de vigilancia ambiental previsto debe completarse con los aspectos adicionales que se incorporarán mediante esta resolución. El objetivo del citado plan en sus distintas fases es garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas, a través de un seguimiento de la eficacia de dichas medidas y sus criterios de aplicación, que se consagrará en los correspondientes informes de vigilancia.

El programa de seguimiento incorporará el seguimiento adaptativo de las medidas adoptadas en virtud de esta declaración de impacto ambiental, con objeto de completar la información sobre la fauna residente y para verificar el adecuado funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias ejecutadas, así como para

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

detectar impactos no tenidos en cuenta durante la evaluación ambiental del proyecto. El plan de vigilancia abarcará todas las fases del proyecto, así como la vida útil de la fase de funcionamiento. Los informes anuales de seguimiento ambiental del proyecto se remitirán al Órgano Sustantivo, a la Subdirección General de Evaluación Ambiental y la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, ambas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid

Al programa de seguimiento del estudio de impacto se incorporará:

Fase de construcción:

– Seguimiento de las medidas de protección de la flora protegida y los hábitats de interés comunitario.

– Seguimiento de la realización de las obras fuera del horario nocturno y fuera del periodo comprendido entre las fechas de 1 de marzo y el 31 de agosto.

Fase de explotación:

– Seguimiento anual de la completa ejecución y de la efectividad de las medidas compensatorias de los impactos residuales sobre la biodiversidad programadas.

– Seguimiento de fauna, con periodicidad anual y durante toda la vida útil del proyecto. Los censos deberán realizarse tanto dentro de las instalaciones como en parcelas control situadas en las cercanías, al objeto de identificar las variaciones en la riqueza y abundancia de las comunidades faunísticas tras la construcción de las plantas, en comparación con la situación previa, antes del inicio de las obras, y hasta el desmantelamiento y restauración de la zona. Idóneamente, las parcelas control deberían contener los mismos hábitats que los afectados por el proyecto.

El desarrollo de dicho plan, al igual que el del programa de medidas compensatorias, debe ejecutarse por una empresa independiente con experiencia debidamente acreditada en tema de avifauna o fauna esteparia y preferiblemente, de carácter local y ligada al territorio. Se aportarán metodologías a llevar a cabo, calendario previsto de los trabajos de campo y periodicidad, y se presentará a los organismos competentes en medio ambiente autonómicos para su aprobación previa. Este estudio debe incluir al menos los siguientes puntos:

– Censo de aves y mamíferos carnívoros en zona de actuación y área de influencia.

– Estudio de tránsito de aves y mamíferos en las anteriores zonas.

– Mortandad de aves y quirópteros en la planta solar y en la banda de 50 m a cada lado del tendido, incluyendo estudio de detectabilidad y predación.

– Mortandad de aves en el cerramiento y seguimiento de su permeabilidad.

– Se determinarán parcelas testigo próximas a la zona de actuación y de las mismas características respecto al uso del suelo actual a la de la zona de actuación, donde se efectuarán censos de fauna (avifauna y mamíferos), que permitan hacer un estudio comparativo para evaluar el grado de modificación del hábitat asociado a este tipo de instalaciones a lo largo del período de explotación y la evolución o los cambios en las comunidades faunísticas.

A raíz de los resultados obtenidos podrá exigirse, con cargo al promotor, la adopción de medidas de protección de fauna adicionales y/o complementarias a las referidas en la presente resolución y el estudio de impacto ambiental.

En el caso de que durante la ejecución del proyecto se detectasen circunstancias que supusiesen riesgos para especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de España, el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, y/o el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

Madrid, desde los respectivos órganos competentes en materia de medio ambiente se podrán tomar las medidas adecuadas para minimizar dichos riesgos.

El coste de las actuaciones del PVA, incluyendo los costes de los censos de fauna, no podrá imputarse a las medidas compensatorias.

Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

Se procede a la publicación de esta declaración de impacto ambiental, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo para su incorporación al procedimiento de autorización del proyecto.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Madrid, 29 de mayo de 2023.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

ANEXO I

Consultas de la información pública a las administraciones públicas afectadas e interesados, y contestaciones

Consultados	Contestación
Administración Estatal	
Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico. Dirección General del Agua. Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico.	No
Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio para la Transición Ecológica y El Reto Demográfico.	No
Dirección General de Tráfico.	No
Dirección General de Protección Civil y Emergencias. Ministerio del Interior.	No
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.	No
Dirección General de Infraestructura. Secretaría de Estado de Defensa. Ministerio de Defensa.	Sí
Oficina Española de Cambio Climático.	Sí
Administración Autonómica. Comunidad de Madrid	
Subdirección General de Espacios Protegidos. Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.	Sí
Dirección General del Suelo. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.	Sí
Áreas Vías Pecuarias Circular. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.	Sí
Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.	No
Subdirección General de Impacto Ambiental. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.	Sí
Subdirección General de Producción Agroalimentaria. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.	No

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

Consultados	Contestación
Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Dirección General de Economía Circular. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.	No
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura Turismo y Deporte.	Sí
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.	Sí
Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.	Sí
Subdirección General de Industria e Inspección. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Viceconsejería de Economía. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.	No
Subdirección General de Energía y Minas. Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Viceconsejería de Economía. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.	No
Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.	Sí
Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.	Sí
Dirección General de Transportes y Movilidad. Consejería de Transportes e Infraestructuras.	Sí
Administración Autonómica. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	
Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad. Consejería de Desarrollo Sostenible.	Sí
Dirección General de Transición Energética. Consejería de Desarrollo Sostenible.	Sí
Dirección General de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.	No
Dirección General de Agricultura y Ganadería. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.	No
Agencia del Agua de Castilla La Mancha. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.	Sí
Dirección General de Economía Circular. Consejería de Desarrollo Sostenible.	Sí
Dirección General de Protección Ciudadana. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.	Sí
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.	Sí
Viceconsejería de Cultura y Deportes. Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	Sí
Dirección General de Carreteras. Consejería de Fomento.	Sí
Dirección General de Transportes y Movilidad. Consejería de Fomento.	No
Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, Delegación Provincial en Toledo.	Sí
Administración Local	
Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.	Sí
Ayuntamiento de El Viso de San Juan.	No
Ayuntamiento de Carranque.	No
Ayuntamiento de Valmojado.	Sí
Ayuntamiento de Serranillos del Valle.	Sí
Ayuntamiento de Batres.	No
Ayuntamiento de Griñón.	No
Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.	Sí
Ayuntamiento de Móstoles.	No
Ayuntamiento de Fuenlabrada.	Sí
Ayuntamiento de Leganés.	Sí
Ayuntamiento de Alcorcón.	Sí
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.	No

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

Consultados	Contestación
Ayuntamiento de Madrid.	Sí
Área de Cooperación e Infraestructuras. Diputación Provincial de Toledo.	Sí
Entidades públicas y privadas	
Iberdrola SAU.	No
Unión Fenosa Distribución Electricidad SA.	Sí
I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.	No
Red Eléctrica de España (REE).	Sí
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).	Sí
ADIF Castilla La Mancha.	Sí
Consorcio Regional de Transportes de Madrid.	Sí
Canal Isabel II.	Sí
Compañía Logística de Hidrocarburos SA.	No
Madrileña Red de Gas.	No
Nedgia S.A.	No
Telefónica de España SAU.	Sí
Enagás.	Sí
Jazztel.	No
Orange.	No
Adena.	No
IIDMA (Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente).	No
Ecologistas en Acción –CODA (Confederación Nacional).	Sí*
SEO/Birdlife.	Sí
Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU).	No
Sociedad Española de Sanidad Ambiental.	No
GREFA.	Sí

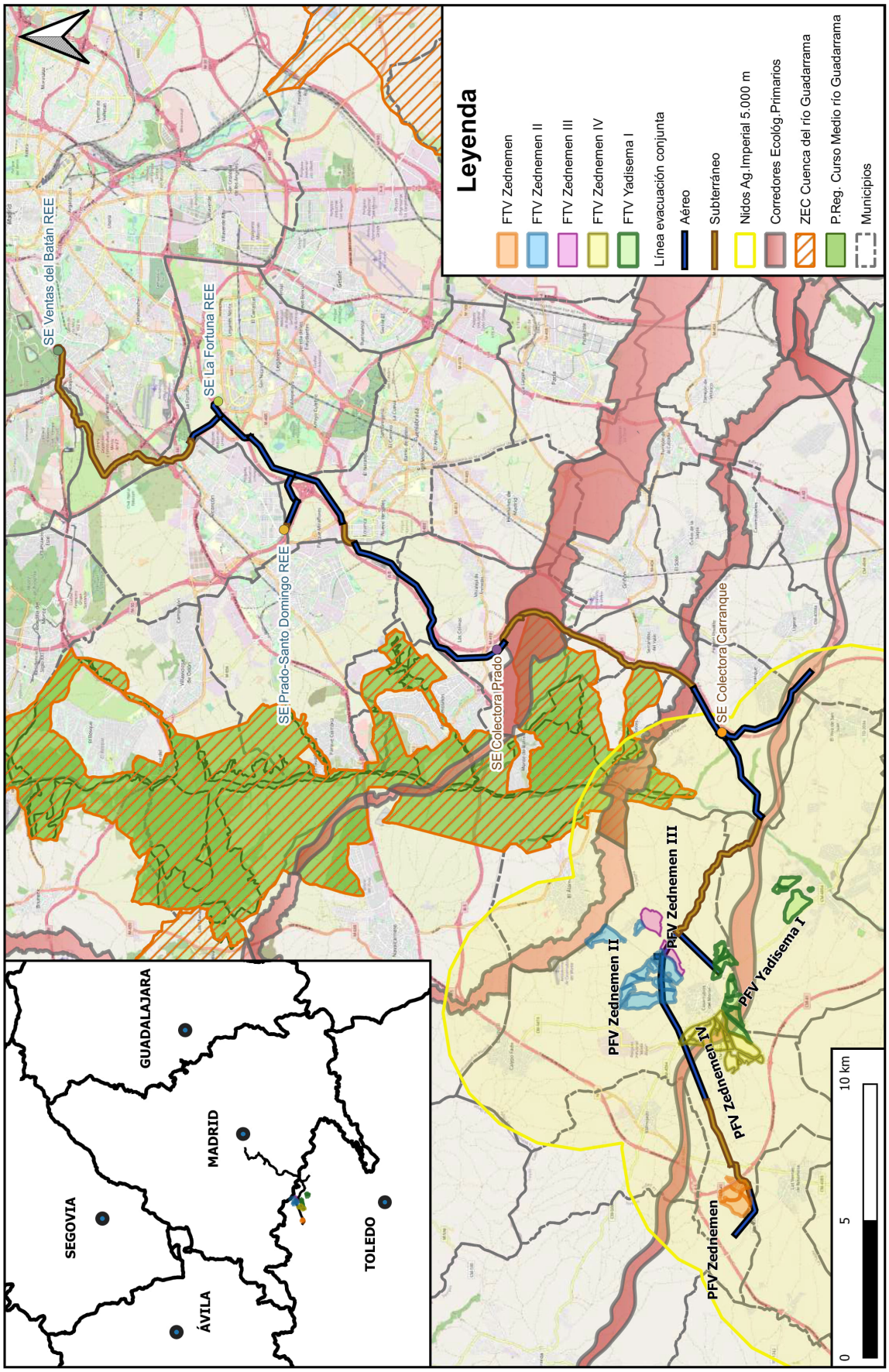
* Presenta alegaciones Ecologistas en Acción Toledo.

Adicionalmente, se han recibido 4 alegaciones de particulares, y alegaciones de las siguientes entidades:

Parque FV Hércules SL y Parque FV Orión SL.
Covadonga Solar SLU.
Asociación Ecologista Avutarda Dientes de Sable.
Mitra Beta SLU.
Minerva Power SL.
Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico SLU.

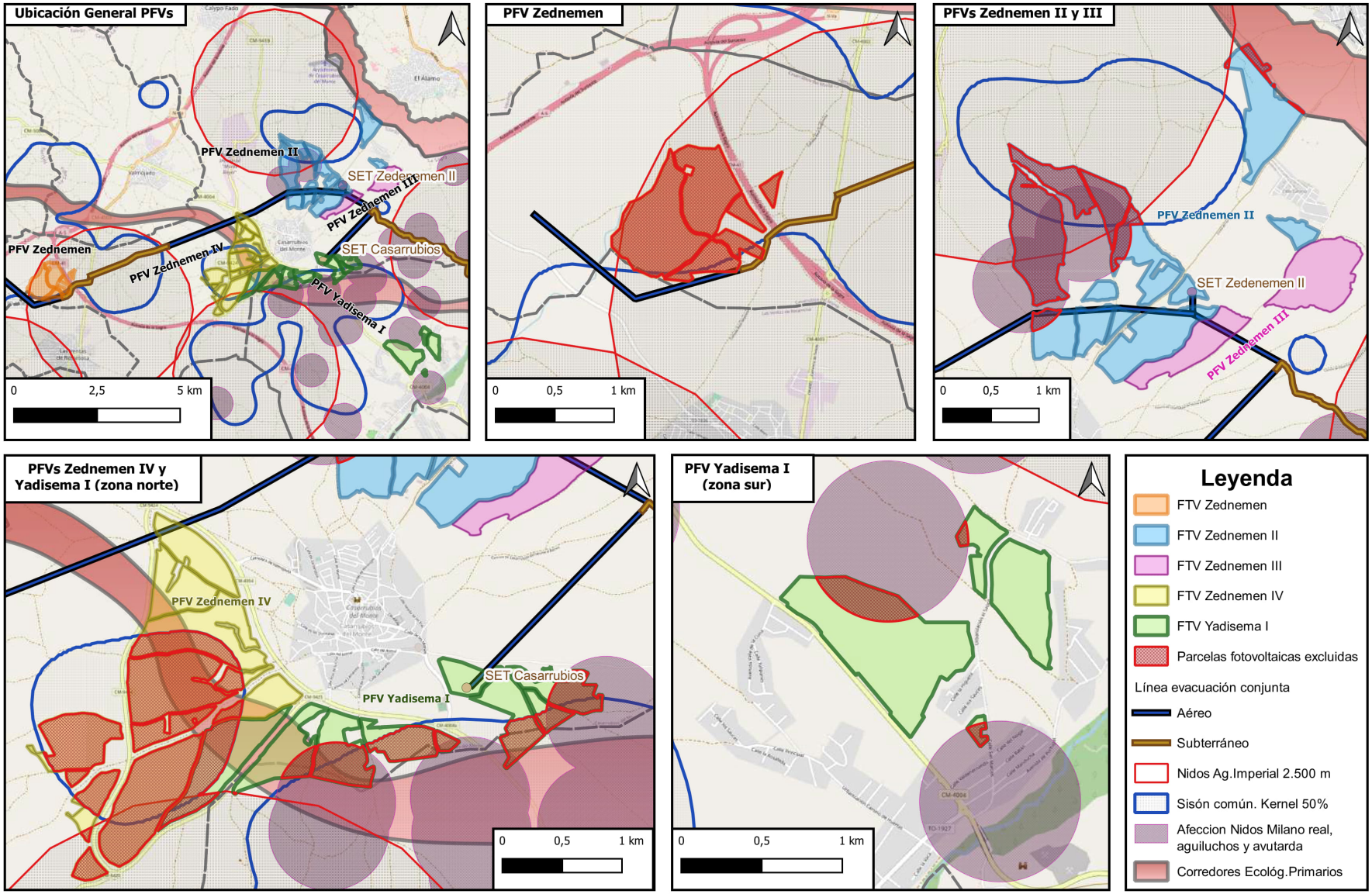
cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS YADISEMA FASE I, DE 116,74 MWINST, ZEDNEMEN, DE 61,61 MWINST, ZEDNEMEN FASE II, DE 143,01 MWINST, ZEDNEMEN FASE III, DE 56,43 MWINST, Y ZEDNEMEN FASE IV, DE 146,15 MWINST, Y SU EVACUACIÓN EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO Y MADRID



cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

PARQUES SOLARES FOTOVOLTAICOS YADISEMA FASE I, DE 116,74 MWINST, ZEDNEMEN, DE 61,61 MWINST, ZEDNEMEN FASE II, DE 143,01 MWINST, ZEDNEMEN FASE III, DE 56,43 MWINST, Y ZEDNEMEN FASE IV, DE 146,15 MWINST, Y SU EVACUACIÓN EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO Y MADRID



https://www.boe.es
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X

cve: BOE-A-2023-13523
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

13524 *Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «PSF Magerit FV1, de 125,84MWP/96,8 MWN, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid».*

Antecedentes de hecho

Con fecha 25 de enero de 2023 tiene entrada en esta Dirección General, solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto «PSF Magerit FV1 de 125,84 MWp / 96,8 MWn, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid», remitida por Harbour Sevilla Manchuela 1, SLU, como promotor y respecto de la que la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, (MITECO) ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la evaluación

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto «PSF Magerit FV1 de 125,84 MWp / 96,8 MWn, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid» y se pronuncia sobre los impactos asociados al mismo analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

No comprende el ámbito de la evaluación de seguridad y salud en el trabajo, ni de seguridad industrial, que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos.

Por otra parte, tampoco se extiende al cese y desmantelamiento de la instalación, que deberá ser objeto en el futuro de un proyecto específico, que incluya la retirada de elementos, la gestión de los residuos generados, la restitución del terreno a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación, lo cual será sometido, al menos, a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

1. Descripción y localización del proyecto

Se plantea la ejecución de una Planta Solar Fotovoltaica (PSFV), con las siguientes infraestructuras:

– PSFV Magerit FV1 de 125,84 MWp, 96,8 MWn y una superficie vallada de 237,50 ha, localizada en los términos municipales (TTMM) de El Cubillo de Uceda y Viñuelas, en la provincia de Guadalajara.

– La subestación eléctrica transformadora (SET) Magerit FV1 400/30 kV con una superficie de 0,31 ha, ubicada en el TM de El Cubillo de Uceda.

– Tramo 1 de la línea de alta tensión (LAT) mixta de 400 kV, con una longitud de 9,27 km, origen en la SET Magerit FV1 400/30 kV y final en el apoyo n.º 22, efectuando entrada y salida en la SET Promotores San Sebastián de los Reyes, y de ésta al apoyo de entronque n.º 23. Afectará a los TTMM de El Cubillo de Uceda, Valdenuño Fernández y El Casar, en la provincia de Guadalajara.

cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

Los tramos 2, 3, 4 y 5 de la LAT mixta son tramitados en los expedientes PFot-227 (20220522), PFot-431 (20230006) y PFot-551 (20220433). La subestación eléctrica final Promotores San Sebastián de los Reyes es propiedad de Red Eléctrica de España (REE) y se tramita en el expediente PFot-431.

Con fecha 18 de mayo de 2023, el promotor presenta un anexo al proyecto básico proponiendo una alternativa a las infraestructuras comunes de evacuación de energía que quedan asociadas al presente expediente, para el caso en el que dichas infraestructuras no obtengan Autorización Administrativa. Esta alternativa consiste en la construcción de una línea eléctrica subterránea de alta tensión que permita la evacuación de energía eléctrica desde la SET Magerit FV1 220/30 kV hasta la SET SPK Borneo 220/30 kV, quedando el sistema de evacuación compuesto por:

– SET Magerit FV1 220/30 kV con una superficie de 0,25 ha, ubicada en una nueva localización dentro del TM de El Cubillo de Uceda.

– LAT soterrada en simple circuito a 220 kV, con una longitud de 1,60 km, ubicación inicial en la SET Magerit FV1 220/30 kV y ubicación final en la SET SPK Borneo 220/30 kV, localizada en el TM de El Cubillo de Uceda.

– LAT aérea 220 kV con ubicación de inicio en la SET SPK Borneo 220/30 kV y ubicación final hasta la SET San Sebastián de los Reyes 220 kV.

La SET SPK Borneo 220/30 kV y la LAT aérea de 220 kV son tramitadas en el expediente PFot-551 y quedan fuera del alcance de esta resolución. La SET San Sebastián de los Reyes 220 kV es propiedad de REE y queda también fuera del alcance de la presente tramitación. La infraestructura correspondiente a la PSFV se mantiene con las mismas características inicialmente proyectadas, anteriores a la presentación del anexo al proyecto básico, las cuales son descritas en la presente resolución.

2. Tramitación del procedimiento

Con fecha 13 y 22 de abril de 2021 tiene entrada en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto PSF Magerit FV1.

El 29 de abril de 2021, la Subdirección General de Energía Eléctrica requiere al promotor la subsanación de algunos aspectos de la documentación presentada.

A fecha 19 de mayo de 2021, Harbour Sevilla Manchuela I, SLU presenta contestación al requerimiento de subsanación.

Analizada dicha documentación, se constata que no se aporta todo lo requerido que es necesario para poder acreditar la solicitud presentada y admitida conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio. Por ello, con fecha 6 de junio de 2021, la Dirección General de Política Energética y Minas notifica trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se tiene por desistido a Harbour Sevilla Manchuela I, SLU, de su solicitud de autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica PSF Magerit FV1 y de su infraestructura de evacuación.

Con fecha de 24 de junio de 2021, el promotor aporta documentación en contestación a la propuesta de resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, subsanando las carencias detectadas.

El 12 de mayo, la Dirección General de Política Energética y Minas emite condicionado requiriendo presentar un nuevo proyecto técnico de línea de evacuación, de forma que sólo se incluya el tramo de línea donde no se comparte infraestructura de evacuación con otros promotores, dado que el diseño del resto de tramos se realiza en los proyectos correspondientes a dichos expedientes (PFot-227AC, Pfot-551 y Pfot-431).

Con fechas 10 de junio de 2022 y 18 de julio de 2022, tienen entrada en el área de Industria y Energía de Guadalajara respectivamente un nuevo anteproyecto y un nuevo Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EsIA).

cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

En relación al trámite de información pública, se realizan las siguientes publicaciones:

– «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 2022.
– «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 2 de agosto de 2022.

A 25 de enero de 2023, se recibe en esta Dirección General toda la información obrante en el expediente que incluye el resultado del trámite previo de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Con fecha 19 de mayo de 2023, tiene entrada por parte del promotor una nueva documentación sobre alternativa a la infraestructura de evacuación.

3. Análisis técnico del expediente

a) Análisis de alternativas.

En el presente proyecto se consideraron las siguientes alternativas, además de la Alternativa 0 o de no ejecución:

– Alternativa 1 (seleccionada): Presenta una superficie útil de 237,50 ha para la PSFV y una línea de evacuación de 9,27 km. Esta alternativa se ubica en zonas de cultivo, afectando la LAT a algunos Hábitats de Interés Comunitario (HICs).

– Alternativa 2: Se enclava en zonas de cultivo cerealistas, con interferencia de la LAT con vegetación ripícola asociada a HIC y situándose muy próxima o colindante a espacios de Red Natura 2000.

El promotor, tras el análisis realizado en el EsIA, elige la Alternativa 1, excluyendo la Alternativa 2 por su proximidad a espacios naturales y hábitats, lo cual podría provocar efectos negativos sobre la conectividad ecológica.

b) Tratamiento de los principales impactos del proyecto:

Atmósfera y Clima: El clima del ámbito del proyecto se caracteriza como templado con veranos secos y calurosos. En los últimos años, se está sufriendo una tendencia hacia un clima más extremo por el avance de la aridez a causa del cambio climático.

Los impactos sobre la atmósfera se producirán durante la fase de construcción por la emisión de partículas sólidas y gases contaminantes, originados en los movimientos de tierra y el movimiento de maquinaria.

Como medidas preventivas, se prescribirá el riego periódico de zonas desnudadas, se retirarán los lechos de polvo, se limpiarán las calzadas utilizadas para el tránsito de vehículos, se emplearán toldos de protección de las cajas de transporte de tierras, los vehículos cumplirán lo indicado en la normativa de Inspección Técnica de Vehículos, se restringirá la concentración de maquinaria en la zona y se limitará la velocidad de los vehículos a 30 km/h.

Geología y edafología: La zona presenta un relieve llano caracterizado por amplias mesetas y extensas terrazas fluviales, siendo las pendientes dominantes en la ubicación de la PSFV inferiores al 8%.

Desde el punto de vista edáfico, la zona se caracteriza por la predominancia de suelos Xerochrept y Xerorthent.

Las principales afecciones sobre el suelo se producirán por la retirada parcial de la cubierta vegetal, la apertura de campas de trabajo y la adecuación de accesos y terrenos para la instalación de los elementos que componen la PSFV, los cuales conllevan la pérdida de suelo. Asimismo, el tránsito de maquinaria implica la compactación del suelo y su consecuente alteración.

Como medidas, se aprovecharán al máximo los caminos existentes, se marcará el perímetro externo de la actuación para no alterar los terrenos situados más allá de ese

cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

límite, se retirará la capa superficial del suelo acopiándola para la posterior restitución del terreno, se restaurarán todas aquellas superficies no necesarias para la fase de funcionamiento y se realizará una labor de subsolado o desfonde en aquellas zonas que no vayan a ser funcionales en fase de explotación y que así lo requieran.

Hidrología e hidrogeología: El proyecto se enmarca en la Demarcación Hidrográfica del Tajo entre las cuencas del río Jarama y el río Torote. En el entorno de la PSFV, se encuentran los Arroyos de Galga y del Monte, a unos 140 m de distancia, así como también otros cursos más lejanos como Arroyo de Valdenuño y Arroyo de Retamar. La LAT cruza el Río Valdemora. Gran parte del proyecto se ubica sobre la masa de agua subterránea Guadalajara (030.006).

La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que la instalación se halla en zona sensible de las áreas de captación «Embalse del Rey – ESCM844» y en la zona vulnerable «Alcarria-Guadalajara – ES030_ZVULES42_3», así como el primer tramo de la LAT intercepta una zona protegida por abastecimiento de aguas subterráneas «ES030ZCCM0000000610» sin precisar medidas al respecto.

Ecologistas en Acción Guadalajara alega que el proyecto afecta a humedales protegidos, como son los navajos de «La Raña», los cuales se podrían ver gravemente afectados por la instalación de la PSFV proyectada, por los daños que se producirían durante las obras de construcción en las cercanías en la misma zona de los humedales, derivados de los movimientos del terreno, pudiendo desequilibrar el drenaje actual y alterar la escorrentía natural que realiza el llenado de las lagunas cuando llueve. Además, prosigue en el hecho de que la ubicación de los apoyos de la LAT en zonas próximas a cauces y lagunas puede ocasionar la modificación puntual y localizada de la red de drenaje, además de estar expuestos a una posible contaminación por vertidos accidentales. En este sentido, la PSFV afectaría a una laguna próxima a la CM-1002 en el punto kilométrico 27 y a otra en el K.28, a la Laguna del Monte, al Cordel de Mazagría, al Navajo del Charco del Perro o Laguna de Valdehaz. Adicionalmente, la SET afectaría al Navajo Vallejo Molino.

El promotor apela que el proyecto no implica la ruptura de conectividad entre dichos humedales, así como informa que en la ubicación de la SET no se encuentra ningún navajo actualmente y que la Laguna de Valdehaz no se encuentra afectada por la PSFV y se ubica a 400 m de la SET.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha reitera la singularidad de la zona por la existencia de navajos, unidos por pastizales integrados en las vías pecuarias, los cuales perderían su naturalidad y funcionalidad, al quedar entre paneles solares.

Los principales impactos del proyecto se asocian a los movimientos de tierras y la alteración geomorfológica, los cuales pueden afectar a la calidad de las aguas por arrastre de sólidos o sedimentos, así como, también puede existir contaminación de cursos de agua superficial como consecuencia de vertidos accidentales.

Como medidas, se procederá a la limpieza y retirada de posibles aterramientos que puedan obstaculizar el flujo natural de las aguas superficiales, se acopiarán y depositarán los materiales y residuos en las instalaciones condicionadas para tal fin con el objetivo de evitar el arrastre de materiales por parte de la escorrentía superficial, se realizarán las labores de mantenimiento de maquinaria en lugares impermeabilizados, la localización de instalaciones auxiliares de obra y el parque de maquinaria se realizará sobre terreno llano y lo más alejados posible de zonas de probable afección por escorrentía. Se procederá a la inmediata recogida almacenamiento y transporte de residuos, así como el tratamiento adecuado de las aguas residuales, en el caso que se produjeran vertidos accidentales. También se dispondrá de un sistema de depuración de aguas urbanas durante la duración de las obras.

Vegetación, flora y Hábitats de Interés Comunitario (HICs): El ámbito del proyecto se encuentra dominado por terrenos destinados a uso agrícola de secano y pastos con intercalación de matorrales y encinares. La PSFV se encuentra rodeada por bosques de encinas y matorral y la LAT los atraviesa en determinados puntos.

cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

La PSFV afecta directamente al HIC 9340 «Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia»,* así como se encuentra limítrofe con el HIC 3170* «Estanques temporales mediterráneos». La LAT atraviesa 300 m del HIC 9340, ubicándose el apoyo T-07; y 197,32 m del HIC 5330 «Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos».

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha informa que la PSFV se asienta, principalmente, sobre terrenos agrícolas, los cuales se pueden considerar pertenecientes a un sistema agrario de alto nivel natural al tratarse de zonas agrarias que soportan especies silvestres amenazadas de interés para la conservación. Confirma la afección a 4 HICs, entre ellos el prioritario ya mencionado y propone una serie de medidas preventivas que se reflejan en el condicionado específico de esta resolución.

Ecologistas en Acción Guadalajara alega que el HIC 3170* está considerado como elemento geomorfológico de protección especial en Castilla-La Mancha según la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza, en el cual han sido descritas especies protegidas como trébol de cuatro hojas peludo *(Marsilea strigosa),* incluida en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y catalogada como «De Interés Especial» en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (CREA-CLM); e *Isoetes setaceum,* catalogada como «De Interés Especial» en el CREA-CLM.

Los impactos sobre la vegetación, flora e HICs se podrían generar con el cerramiento perimetral de las parcelas al sur de la PSFV y con la construcción de accesos, ya que coinciden con vegetación silvestre. Además, el HIC 3170* podría verse afectado por los cerramientos, accesos, labores de mantenimiento, vertidos y/o alteración de escorrentía.

Como medidas preventivas, se jalonarán las zonas de afección para la protección de la vegetación silvestre existente y se evitará la eliminación de la capa de suelo vegetal en caso de que se elimine la cubierta arbórea o arbustiva.

Como medida correctora, se ejecutará un plan de restauración consistente en la implantación de una pantalla vegetal perimetral junto a la PSFV, sumando un total de 52 ha de recuperación de espacios interiores del recinto mediante las plantaciones de arbolado, matorral y herbáceas.

Fauna: Entre las especies de aves presentes en el ámbito del proyecto cabe destacar la presencia de sisón común *(Tetrax tetrax),* catalogada como «En Peligro de Extinción» en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEA) y como «Vulnerable» en el CREA-CLM; aguilucho cenizo *(Circus pygargus)* y ganga ortega *(Pterocles orientalis),* catalogadas como «Vulnerable» en el CEEA y en el CREA-CLM; avutarda común *(Otis tarda),* aguilucho pálido *(Cyrcus cyaneus)* y cernícalo primilla *(Falco naumanni),* incluidas en el Listado de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y catalogadas como «Vulnerable» por el CREA-CLM; golondrina común (Hirundo rustica), incluida en el LESRPE y catalogada como «De Interés Especial» en el CREA-CLM.

Entra las especies de mamíferos cabe destacar la presencia de murciélago grande de herradura *(Rhinolophus ferrumequinum),* murciélago mediano de herradura *(Rhinolophus mehelyi),* murciélago ratonero grande *(Myotis myotis)* y murciélago ratonero mediano *(Myotis blythii),* catalogadas como «Vulnerable» en el CEEA y en el CREA-CLM; murciélago pequeño de herradura *(Rhinolophus hipposideros),* incluida en el LESRPE y catalogada como «Vulnerable» en el CREA-CLM; murciélago ratonero ribereño *(Myotis daubentonii),* incluida en el LESRPE y catalogada como «De Interés Especial» en el CREA-CLM; erizo común *(Erinaceus europaeus)* y musaraña común *(Crocidura russula),* catalogadas como «De Interés Especial» en el CREA-CLM.

Todo el proyecto se asienta sobre Zona de Importancia y Zona de Dispersión de águila imperial ibérica *(Aquila adalberti).*

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deja constancia de que el tendido de evacuación afecta a un área con presencia de águila imperial ibérica al discurrir a 1,2 km de distancia respecto de un nido de dicha especie en el TM de Valdenuño Fernández. También comunica que, en

cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

general, los cultivos de secano donde se ubica el proyecto se integran en una zona de gran importancia para las aves esteparias, cuya biodiversidad se ve acrecentada por la presencia de navajos, y por vías pecuarias que actúan como pequeños corredores biológicos. Además, cita la presencia de especies de avifauna como milano real *(Milvus milvus),* catalogada como «En Peligro de Extinción» en el CEEA y como «Vulnerable» en el CREA-CLM; buitre negro *(Aegypius monachus)* y ganga ibérica *(Pterocles alchata),* catalogadas como «Vulnerable» en el CEEA y en el CREA-CLM; y alcaraván común *(Burhinus oedicnemus oedicnemus)* y chorlito dorado europeo *(Pluvialis apricaria),* incluidas en el LESRPE y catalogadas como «De Interés Especial» en el CREA-CLM. Además, también incorpora especies de anfibio como sapo corredor *(Epidalea calamita)* y sapo de espuelas *(Pelobates cultripes),* incluidas en el LESRPE y catalogadas como «De Interés Especial» en el CREA-CLM. Sobre la base de lo expuesto a lo largo de su informe, concluye que sólo se consideraría compatible con la conservación de los recursos naturales las dos islas ubicadas al suroeste de la PSFV Magerit.

La Asociación Alcarreña para la Defensa del Medio Ambiente (DALMA) de Guadalajara menciona la presencia de poblaciones de aves esteparias, como sisón común, avutarda común y ganga ortega, en la zona prevista para la implantación de la PSFV, solapándose la instalación con áreas de campeo y centros de actividad de dichas especies.

No consta respuesta del promotor a estos informes. Sin embargo, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha solicita una serie de modificaciones al proyecto imprescindibles para garantizar la viabilidad del proyecto y que se han recogido en el condicionado general de esta resolución.

Los efectos potenciales en la fase de construcción del proyecto derivan de la alteración y/o pérdida de hábitat y molestias a la fauna, mortalidad por atropello. En la fase de explotación, se generará un impacto sobre la conectividad de los ecosistemas causado por el efecto barrera, se provocará un riesgo de electrocución y colisión de especies de avifauna por la presencia de la LAT, así como la presencia de la citada línea producirá una alteración del comportamiento de la fauna al incorporar un elemento de distorsión del hábitat.

Como medidas, el vallado será del tipo cinegético para permitir el paso de meso y micromamíferos, se evitará la circulación de vehículos y maquinaria fuera de las zonas afectadas por las obras, se establecerá un programa de control y seguimiento de la especie en áreas críticas de águila imperial ibérica, se elaborará, ejecutará y evaluará un programa de corrección de tendidos eléctricos; se asegurará la conservación de las características del hábitat actual y potencial y se mejorarán las disponibilidades tróficas en las áreas críticas del águila imperial ibérica, se seguirán las medidas adicionales de protección establecidas en el Decreto 5/1999 para los tendidos eléctricos aéreos instalados en suelo rústico, así como las especificaciones del Real Decreto Ley 1432/2008 en el tramo de afección del Plan de Águila Imperial.

Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000: Los espacios Red Natura 2000 más cercanos al proyecto son la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000139 «Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares», ubicado a 2.265 m de la LAT entre los apoyos T-18 y T-19 como punto más cercano; y la Zona Especial de Conservación (ZEC) ES4240004 «Rañas de Matarrubia, Villaseca y Casa de Uceda», ubicado a 3.719 m respecto a la PSFV como distancia más corta.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, menciona que, a pesar de no existir una afección directa sobre espacios Red Natura 2000, podría haber afecciones indirectas sobre la ZEPA «Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares» y sobre el corredor de gran relevancia ecológica que lo comunica con las áreas esteparias en Soria. Además, en la zona donde se ubica la PSFV se localiza la «Laguna del Monte» y otros navajos innominados, los cuales presentan una gran importancia para algunas especies amenazadas como ganga

cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

ortega, chorlito dorado y diversos anfibios, y se encuentran recogidos en el Catálogo de Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial de la Ley 9/1999.

La Asociación DALMA de Guadalajara hace constar que el proyecto presenta una afección crítica a especies, hábitats y espacios amparados por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres; la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; así como afecta a la integridad, coherencia y conectividad de espacios Red Natura 2000.

Como medidas, se elaborará un Programa de Medidas de Integración Ambiental el cual implicará la reforestación de los encinares cercanos al proyecto y la recuperación ecológica de las lagunas o balsas existentes, así como se adoptarán medidas incluidas en el Plan de Gestión de la ZEPA «Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares».

Paisaje: El proyecto se ubica sobre el Páramo de Uceda y Raña de Tamajón, caracterizado por un tipo de paisaje de páramos detríticos, asociación de páramos y mesas.

El Ayuntamiento de El Casar concluye que el proyecto provocará un nuevo impacto visual y paisajístico al tratarse de una línea aérea fijada a torres metálicas, propias de este tipo de instalaciones, por lo que propone que la LAT discurra por vía pública y soterrada para evitar el impacto visual, teniendo en cuenta además los numerosos proyectos que ya preceden al presente.

El Ayuntamiento de Valdenuño Fernández también alega que la LAT deberá discurrir por vía pública y soterrada para evitar el impacto visual, proteger los ecosistemas, el entorno natural y el paisaje, tal y como pretende la normativa urbanística municipal, teniendo en cuenta los numerosos proyectos que ya preceden al presente.

El promotor, en este sentido, recuerda que existen distintas fórmulas, medidas preventivas y correctoras que pueden cumplir ese mismo fin y que, por lo tanto, todas las instalaciones de energía renovable que se tramitan en el municipio deben adoptar las mismas medidas que ayuden a minimizar cualquier impacto y deben exigírseles las mismas obligaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, sin que en ningún caso pueda existir un agravio comparativo en la tramitación municipal de los proyectos.

La Asociación La Campiña Verde fundamenta que la LAT supone una grave afección al paisaje, citando que en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, se condiciona el despliegue de instalaciones de energías renovables en territorios que exhiban paisajes catalogados por la normativa regional o con valor paisajístico reconocido por presentar singularidades biológicas, geográficas, históricas, o unos usos del suelo que han conformado un valioso paisaje cultural.

Los impactos sobre el paisaje se definen por la propia dinámica constructiva, sus movimientos de tierra, materiales y maquinaria, así como los restos no reutilizados de dichos elementos materiales que generan depósitos coyunturales o áreas de obra, creando discordancias con la morfología y cromaticidad originarias del lugar; las cuales provocarían la pérdida de calidad del paisaje debido a un cambio en la estructura de éste por el acondicionamiento, apertura de accesos, excavaciones, cimentación de apoyos, armado e izado de apoyos y tendido de cables. En la fase de operación, la propia PSFV presentaría una elevada afección visual sobre la zona oriental del municipio de Viñuelas y la urbanización Nuevo Mesones. El conjunto de la LAT produce un impacto visual considerable en un ámbito de actuación de 5 km a su alrededor.

Como medidas, se favorecerá la integración del proyecto en el paisaje de la zona mediante la selección de materiales y un adecuado diseño que se adapte a la geometría del paisaje, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones provisionales una vez hayan concluido las obras y se ejecutará un proyecto de recuperación ambiental para el tratamiento de las superficies alteradas y restaurar la vegetación silvestre.

cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

Salud y población: El rango de influencia del proyecto abarca los TTMM de El Cubillo de Uceda, Viñuelas, Valdenuño Fernández y El Casar, encontrándose los núcleos urbanos más cercanos a la PSFV a una distancia mayor de 1 km.

La Dirección General de Carreteras de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cita que la carretera comarcal CM-1002 podría verse afectada por el proyecto y enumera una serie de medidas necesarias.

El promotor, al respecto, manifiesta conformidad con la regulación aplicable y las recomendaciones hechas.

Los posibles impactos sobre la población se podrían dar por las molestias por ruidos y vibraciones derivados de la ejecución de las obras.

Como medidas, se utilizará únicamente maquinaria que cumpla los niveles de emisión sonora que obliga la normativa vigente, se realizarán revisiones periódicas que garanticen el perfecto funcionamiento de la maquinaria, la ubicación de las instalaciones auxiliares de obra se alejará en lo posible respecto a las zonas pobladas, se establecerán limitaciones en horarios de circulación de camiones y número máximo de unidades movilizadas por hora, evitando la realización de obras o movimientos de maquinaria fuera del periodo diurno; y se elaborará un Plan de Integración Socioeconómica en paralelo al Proyecto Constructivo.

Patrimonio cultural: La PSFV se ve afectada directamente por la intersección de la vía pecuaria Vereda de Navacaya, así como se ubica de manera colindante con Cordel de Mazagria y Valdehaz, Vereda de Navagalinda, Vereda del Val, Vereda de Nava del Viejo y Cañada del Rabido y de Galga. La LAT intercepta entre el apoyo T-06 y T-07 la vía pecuaria Cordel Cruz de Jorge y Arroyo de las Viñas.

El Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, informa que la zona donde se pretende realizar el proyecto presenta una alta susceptibilidad arqueológica, por lo que considera necesario que el promotor realice un estudio referente al valor histórico-cultural de la zona. El promotor, al respecto, manifiesta que ha realizado el encargo profesional a una arqueóloga autorizada por la citada Delegación Provincial, la cual será la encargada de dirigir la actuación arqueológica demandada.

Como medidas, se procederá a detener las obras y dar informe a los estamentos administrativos competentes en caso de descubrimiento de restos arqueológicos o paleontológicos; y se respetarán las vías pecuarias existentes en la cercanía de la PSFV y las cruzadas por la LAT.

Sinergias: En el ámbito del proyecto, se identifican otros proyectos de transporte, distribución y/o generación de energía como son PSFV Aura Solar, PSFV SPK Borneo, PSFV Borealis, PSFV Polaris, PSFV Alcal I y PSFV Centauro, así como sus infraestructuras de evacuación.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha alega que en las inmediaciones del proyecto existen numerosos proyectos, algunos colindantes, además de existir un solapamiento parcial de terrenos afectados por el presente proyecto y por el proyecto PSFV Envatios XXV (Pfot-723, SABIA 2023004).

La Dirección General de Transición Energética de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha informa que la zona objeto del proyecto podría estar afectada por infraestructuras eléctricas de transporte, distribución o generación que son competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como son «El Casar 6MW», «La Candelaria», «Las Carolinas III» y «Las Carolinas IV».

El Ayuntamiento de Valdenuño Fernández resume una serie de proyectos de similares características proyectados sobre el TM: PSFV Envatios XXV, PSFV Envatios XIII – La Cereal Fase II, LAT de GR Sisón y LAT de SET El Cubillo de Uceda. En relación a la PSFV Envatios XIII, el Ayuntamiento alega que parte de la planta fotovoltaica objeto de tramitación se pretende asentar sobre la misma ubicación que ocuparían algunas infraestructuras de dicha instalación, solapándose en el espacio. Además, prosigue que

cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

por Pleno del Ayuntamiento de fecha de 18 de noviembre de 2020, se constató la singularidad y excepcionalidad de la PSFV Envatios XIII – La Cereal Fase II, habiéndose suscrito 161 contratos de arrendamiento con particulares, afectando a 282 propietarios y a 707,62 ha en el TM. En este sentido, el Ayuntamiento solicita al promotor del presente proyecto que corrija el trazado de la instalación a proyectar y haga un nuevo planteamiento, o en caso contrario, que alcance un acuerdo con el promotor de la PSFV Envatios XIII – La Cereal Fase II, de forma que no interfiera ni se perjudique al proyecto.

El promotor, al respecto, responde que la coincidencia de implantación de dos proyectos no debe ser un motivo de oposición de la propia corporación local, convirtiéndose en un asunto de compatibilidad a resolver ante el Órgano Sustantivo. No obstante, procede que el sistema de adjudicación directa puede suponer un grave perjuicio para el principio de competencia, afectando al principio de igualdad provocando arbitrariedades injustificadas en la toma de decisiones.

Ecologistas en Acción Guadalajara y la Asociación Campiña Verde alertan de una saturación de proyectos en los TTMM de Valdenuño Fernández, El Casar, El Cubillo de Uceda, Casa de Uceda, Fuentelahiguera de Albatges, Viñuelas, Galápagos y Usanos, afectando al sector primario, el paisaje y la biodiversidad de La Campiña de Guadalajara.

La Asociación DALMA denota que el conjunto de proyectos de producción de energía renovable en fase de información pública que se están tramitando en los municipios de la zona, sumarán un total de casi 2.500 ha en el área de la Campiña de Guadalajara, poniendo en peligro la viabilidad de las poblaciones de aves esteparias y grandes rapaces.

Los impactos sinérgicos se identifican por una afección crítica debido a las ocupaciones de territorio con características potenciales para albergar poblaciones de avifauna protegida.

Las medidas a considerar se basarán en un control y seguimiento del águila imperial ibérica y de los tendidos eléctricos con riesgo de mortalidad, establecimiento de un plan de vigilancia y control de territorios y áreas de caza con el fin de evitar las acciones de persecución directa de águila imperial ibérica, aplicar acciones encaminadas al aumento del éxito reproductor del águila imperial ibérica, así como estrategias y actuaciones de conservación y manejo del hábitat y recuperación de poblaciones de especie-presa.

c) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto:

El EsIA incluye un análisis de los efectos sobre los factores ambientales presentes en el entorno, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los posibles efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos. En este sentido se analiza el riesgo sísmico, el riesgo de inundación, los riesgos meteorológicos adversos, el riesgo de incendios y el riesgo de derrames o fugas de sustancias peligrosas, concluyéndose que el riesgo de incendio sería el únicamente relevante, al ubicarse la PSFV de forma colindante con riesgo alto y extremo de incendios; conjuntamente con los posibles derrames accidentales de combustible o lubricante que podrían suponer la contaminación del suelo y las aguas superficiales y subterráneas.

El Servicio de Protección Ciudadana de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha expone que las áreas de mayor peligro frente al riesgo de incendios, formadas por vegetación de encinas, quejigos y matorral, ocupan los cauces de los arroyos que bordean la PSFV, como son Arroyo del Monte, Arroyo de las Perdigueras y Arroyo de Valdenuño.

El promotor, como respuesta a la información expuesta por este Servicio, toma en consideración tener presente el Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, Norma Básica de Autoprotección, así como contar con un Plan de Autoprotección.

cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha advierte que el proyecto se ubica, en gran parte, en la zona de alto riesgo de incendios forestales de las Vertientes del Henares.

Como medidas principales, se prohibirá la realización de cualquier tipo de actuación que conlleve riesgo de provocar incendios, se procederá a la inmediata recogida y traslado de acopios de restos vegetales, se dispondrán los medios necesarios para la extinción del posible fuego, se dispondrá de una zona acondicionada para la gestión de residuos la cual contemplará la posibilidad de vertidos o derrames accidentales, se realizarán operaciones de repostaje y mantenimiento de vehículos y maquinaria en espacios autorizados y/o habilitados, y en caso de vertido accidental, se procederá inmediatamente a su recogida, almacenamiento y transporte de residuos sólidos, así como al tratamiento adecuado de las aguas residuales.

d) Programa de vigilancia ambiental.

En el EsIA se propone un programa de vigilancia (PVA) cuyos contenidos básicos son:

– Fase inicial de replanteo del proyecto:

- Control del Replanteo y Jalonamiento.
- Control de ubicación de Instalaciones Auxiliares y zona de acopio de residuos.

– Fase de construcción:

- Control de los niveles acústicos de la maquinaria.
- Control del aumento de las partículas en suspensión.
- Zonas de préstamos y vertederos.
- Control del movimiento de la maquinaria.
- Control de la apertura de caminos y zanjas.
- Control de la retirada, acopio y conservación de la tierra vegetal.
- Control procesos erosivos.
- Control de la alteración y compactación de suelos.
- Control del mantenimiento del drenaje natural y de la calidad de las aguas superficiales.
- Control de eliminación de vegetación.
- Vigilancia de la protección de la vegetación natural del entorno.
- Control del riesgo de incendios.
- Control de la afección a la fauna: fauna terrestre y avifauna.
- Prevención de atropellos de fauna.
- Recogida y Acopio de residuos.
- Tratamiento de Residuos asimilables a urbanos y especiales.
- Gestión de residuos inertes.
- Control de la integración paisajística de las infraestructuras.
- Plan de Restauración y Revegetación.
- Control arqueológico y del patrimonio cultural.
- Vigilancia del mantenimiento de la permeabilidad territorial

– Fase de explotación:

- Control de la erosión.
- Control de la gestión de residuos.
- Seguimiento de la efectividad de las medidas de restauración vegetal.
- Seguimiento del uso del espacio, por parte de la fauna en la zona de influencia de la planta fotovoltaica y LAT y posibles restos de animales accidentados.

Fundamentos de Derecho

El proyecto objeto inicial de la presente Resolución se encuentra comprendido en el grupo 3 epígrafe j del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de

cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

impacto ambiental, en virtud de lo cual resulta preceptivo su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la formulación de declaración de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes de la citada norma.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el EsIA y su adenda, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por el promotor.

En consecuencia, esta Dirección General, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental a la realización del proyecto «PSF Magerit FV1 de 125,84 MWp / 96,8 MWn, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid» en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada y se exponen a continuación, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, lo cual no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

Atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos se resuelven las condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente, que se establecen en los siguientes términos:

1. Condiciones al proyecto

i) Condiciones generales:

(1) El proyecto aprobado deberá cumplir el siguiente condicionado:

a) Se reducirá la superficie de la PSFV, excluyendo los módulos indicados en el informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al existir una afección crítica sobre diversas especies vulnerables de aves esteparias, como sisón común, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, avutarda común, ganga ortega y ganga ibérica, así como a cernícalo primilla, con el fin de evitar efectos permanentes e irreversibles sobre el hábitat de estas especies.

b) Se retranqueará el vallado de la PSFV un mínimo de 50 m respecto al humedal denominado como Laguna de Valdehaz colindante al proyecto, y ubicado en el TM de El Cubillo de Uceda, de acuerdo al condicionado dictaminado en el informe de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) La SET Magerit FV1 400/30 kV no podrá ubicarse tal y como plantea el promotor en las cercanías del área excluida del apartado 1.a) previo, por darse las mismas condiciones de afección a especies catalogadas. De ser necesaria, tras la reducción de potencia inherente a la exclusión de superficie de planta en esta resolución, se reubicará dentro de las propias parcelas o en las limítrofes con la PSFV aprobada, siempre bajo los mismos condicionantes ambientales de esta resolución en cuanto a afección a navajos, HICs o cubierta silvestre. Por tanto, la LAT soterrada propuesta en la adenda del promotor desde la ubicación de la SET Magerit hacia la SET Borneo queda invalidada.

cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

d) El tramo de LAT necesario para la evacuación se soterrará por completo debido a la afección directa a zonas importantes para las aves, intersectando, entre otras áreas, una zona crítica de águila imperial ibérica. La LAT soterrada de la PSFV Magerit se dirigirá hacia el noroeste, evitando la zona de interés estepario, hasta el punto de enlace de la LAT correspondiente del proyecto Borneo (20220433, PFot-551), puesto que es en este expediente donde se evalúa el resto de la línea de evacuación.

(2) El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el EsIA y las aceptadas tras la información pública, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan lo establecido en la presente Resolución.

(3) Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales, que se encuentran publicados en la página web de este Ministerio, para cada una de las actuaciones previstas.

(4) Se procurará utilizar otras LATs existentes repotenciándolas o compartiendo apoyos con otras líneas proyectadas próximas, en caso de que sea técnicamente inviable, la instalación de líneas eléctricas seguirá preferentemente el trazado de infraestructuras ya existentes, usando principalmente los pasillos generados por infraestructuras lineales correspondientes a grandes vías de comunicación (autopistas, autovías y ferrocarriles), así como otros viales de menor entidad existentes.

(5) El trazado de los tendidos eléctricos subterráneos deberá discurrir por caminos ya existentes y por zonas de cultivo agrícola, evitando así la afección sobre vegetación silvestre.

(6) En el caso de que durante la ejecución del proyecto se detectasen circunstancias que supusiesen riesgos para especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, desde la Consejería de Desarrollo Sostenible se podrán tomar las medidas adecuadas para minimizar dichos riesgos.

(7) En el caso de existir impactos residuales por afecciones compatibles a otros elementos de interés que, puedan encontrarse en la zona de ubicación de la planta o de sus infraestructuras auxiliares y/o de evacuación, por ejemplo, elementos geomorfológicos de protección especial, charcas/estanques temporales, etc., se estudiará y propondrá medidas compensatorias adaptadas a cada caso, y estas se llevarán a cabo en lugares de la misma naturaleza. En todo caso, las infraestructuras del proyecto deberán respetar un ámbito de protección de mínimo 50 m respecto cualquier estanque temporal o navajo.

(8) El mantenimiento y seguimiento de estas medidas propuestas se mantendrán también durante toda la vida útil del proyecto, incluyéndose los informes correspondientes en el programa de vigilancia ambiental.

(9) Durante la época de peligro alto definida en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de mayo de 2006, por la que se regulan las campañas para la prevención de incendios forestales, deberá prescindirse de la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 m alrededor de aquéllos. Si fuese necesario trabajar en esta época se deberá contar con la autorización pertinente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla – La Mancha.

(10) El Plan de Autoprotección seguirá las especificaciones relativas a los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal de las nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano-forestal, las cuales se encuentran reguladas en el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales; la Orden 187/2017, de 20 de octubre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan de Emergencias de Incendios Forestales de Castilla-La Mancha; y el Decreto 1/2018, de 9 de enero, por el que se

cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

regula el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla-La Mancha; estableciéndose directrices de diseño de áreas de protección de infraestructuras en el Plan Director de Defensa contra Incendios Forestales de Castilla-La Mancha.

(11) En el caso que durante la ejecución de los trabajos se detectase algún impacto no identificado en la presente evaluación, o que su magnitud fuese superior a la prevista, se paralizarán las actividades y se notificará inmediatamente al organismo competente, según el caso, para la adopción de medidas oportunas.

(12) Se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, los restos de residuos y los escombros, que se depositarán en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

(13) Se dispondrán las zonas de acopio de forma que ocupen la menor superficie posible y, preferentemente, en zonas desprovistas de vegetación silvestre.

(14) Se incluirá un análisis del aprovechamiento cinegético de la zona (régimen cinegético, superficies, especies de caza, etc…) para poder evaluar la incidencia del proyecto en el movimiento de las piezas de caza y un posible aumento de presión en zonas de cultivo que pudieran quedar aisladas.

(15) Se ejecutará un programa de medidas compensatorias para la conservación de las especies afectadas, aves esteparias, recogidas en los instrumentos de planificación general de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000, ubicados preferentemente sobre terrenos agrícolas, y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha. Las medidas se concretarán con el Servicio Provincial de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Guadalajara.

ii) Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias para los impactos más significativos.

A continuación, se indican aquellas medidas del EsIA que deben ser modificadas: las medidas adicionales establecidas en las alegaciones e informes recibidos en el procedimiento que se consideran necesarias para garantizar la protección del medio ambiente; así como las que se desprenden del análisis técnico realizado por el órgano ambiental:

Atmósfera y clima

(1) Se disminuirá la altura de descarga de los vehículos de transporte.

Geología y suelo

(1) Se reducirán las pendientes de los taludes de los caminos de acceso a la obra para garantizar su revegetación herbácea.

(2) Se evitará el sellado del suelo.

(3) Se prescindirá de nivelaciones y retirada de tierra vegetal, salvo casos excepcionales, en los cuales se realizará un tratamiento adecuado y extendido posterior de la misma en las superficies afectadas.

(4) Se evitará la modificación de la morfología del terreno.

(5) Se impedirá la destrucción de suelos con gran capacidad de absorción y almacenamiento de carbono.

Hidrología

(1) Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria, no

cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

(2) Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre del cauce (banda de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del citado cauce) deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda «PUERTA DE ACCESO A ZONA DE SERVIDUMBRE DE USO PÚBLICO». Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.

Vegetación, flora e HICs

(1) Se evitará la destrucción de zonas arboladas y suelos con gran capacidad de absorción y almacenamiento de carbono, no justificándose, salvo excepciones localizadas y justificadas, situaciones de eliminación de vegetación arbórea por su papel como reservorio de CO_2.

(2) Se deberán emplear técnicas alternativas frente al uso de fitocidas o herbicidas, en relación a las labores de mantenimiento y control de la vegetación espontánea que pueda surgir en el ámbito del proyecto, con especial atención al control mediante pastoreo con ganado ovino y/o el desbroce manual con medios mecánicos. En cualquier caso, queda prohibida la utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que por sus características provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación, en particular la avifauna insectívora y granívora, los pequeños roedores o las especies que precisan el consumo de insectos en determinadas etapas de su vida.

(3) Previo al inicio de las obras, se realizarán prospecciones del terreno en la época adecuada y por un técnico especializado en botánica, con el fin de localizar y establece medidas para evitar impactos sobre la vegetación silvestre, prestando especial atención a la posible presencia de *Marsilea strigosa* e *Isoetes setaceum*.

(4) Se deberá mantener la vegetación silvestre en los márgenes de la PSFV y bandas entre seguidores, no permitiéndose los desbroces y permitiendo el desarrollo de vegetación herbácea favoreciendo el desarrollo de invertebrados.

(5) Se deberán identificar adecuadamente mediante balizamientos, aquellas áreas con presencia de vegetación protegida en zonas susceptibles de sufrir afecciones por la proximidad a zonas de actuación (circulación, maniobra, mantenimiento y estacionamiento de la maquinaria, etc…).

(6) Se deberá trazar el vallado perimetral por terrenos de labor y su instalación se realizará también desde dichas parcelas con el fin de evitar afecciones sobre vegetación silvestre.

(7) Deberá respetarse la vegetación arbórea en la zona de instalación del proyecto, tanto en el interior de las parcelas como en el borde de la PSFV, atendiéndose en todo caso a lo establecido en la Ley 3/2008 en caso de que se realicen operaciones de descuaje de cubiertas vegetales de matorral o arbolado.

(8) Se realizará pantalla vegetal que sirva como corredores naturales y zonas de refugio para la fauna y reducir el riesgo de colisión de aves contra el vallado. Esta pantalla tendrá una anchura mínima de 5 m, integrando la vegetación natural existente, en caso de que se presente. Esta medida deberá presentarse en un proyecto específico ante la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Guadalajara para su aprobación, debiendo contemplar el mantenimiento de las plantaciones hasta su total arraigo.

(9) Las plantas, partes de planta y semillas a emplear en actuaciones de restauración deberán ser especies autóctonas, procedentes de viveros o establecimientos debidamente inscritos en el Registro de Productores de Plantas de

cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

Vivero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, viveros oficiales o, en su defecto de aquellos otros viveros igualmente legalizados. En todo caso, será de aplicación la Resolución de 27 de abril de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se publica el Catálogo Nacional de las Regiones de Procedencia relativo a diversas especies forestales y el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción, así como cualquier otra que sobre dichos materiales se establezca con carácter general. En el caso de utilizarse materiales de reproducción de las categorías «material identificado» y «material seleccionado» de acuerdo con la normativa vigente, éstos deberán proceder de la misma región donde se ubiquen los terrenos a forestar de acuerdo con las delimitadas en el Catálogo Nacional de las Regiones de Procedencia o, en su defecto, de regiones próximas y con similares características ecológicas.

Fauna

(1) Se deberá realizar un muestreo de campo exhaustivo previo las obras de construcción del proyecto en la zona de actuación y su área de influencia (en torno a 1 km), así como en las masas forestales circundantes o de ribera, con el fin de detectar la posible presencia de aves nidificantes en la zona y en sus inmediaciones y establecer las correspondientes medidas preventivas adicionales, debiendo comunicarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Guadalajara. Se prestará especial atención a la posible nidificación de águila imperial ibérica.

(2) Se deberá respetar un perímetro de 1,5 km de radio alrededor de los nidos de águila imperial existentes en las inmediaciones del proyecto.

(3) Se deberán efectuar los trabajos de instalación y construcción del proyecto, así como de mantenimiento durante la fase de funcionamiento, fuera de las épocas de reproducción, nidificación y cría de las especies protegidas localizadas en el área de actuación e influencia del proyecto, con objeto de evitar molestias innecesarias por los ruidos y el trasiego de maquinaria y vehículos; prestando especial atención a la posible reproducción, nidificación y cría de sisón común, aguilucho cenizo, avutarda común, ganga ortega, y en su caso, de aguilucho pálido.

(4) No podrán ejecutarse viales de acceso en el perímetro de influencia del lek de avutarda común y de las zonas de nidificación activa de aguilucho cenizo, así como dentro de otras áreas de interés para las diferentes especies catalogadas. En todo caso, se consensuará con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la ubicación exacta de los viales de acceso, siendo dicho organismo quien dictamine las directrices y medidas necesarias a tener en cuenta para la conservación de las poblaciones de interés en el ámbito del proyecto.

(5) Se considerará, si las características técnicas de la instalación lo permiten, que los módulos fotovoltaicos incluyan un acabado con un tratamiento químico anti-reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en períodos nocturnos con luna llena, con el fin de evitar el efecto llamada sobre aves acuáticas.

(6) Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. En cualquier caso, antes del inicio de los trabajos diarios se observará la zanja abierta para detectar individuos que hayan podido caer en la misma o hayan entrado en la zona de obras, liberándolos al medio natural lo antes posible. Igualmente se dotará a los drenajes transversales y longitudinales de cualquier estructura (caminos, acondicionamiento de las superficies para la instalación de los paneles solares, etc.) que faciliten el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, instalando rampas o similares.

(7) El vallado perimetral de la PSFV será completamente permeable y seguro para la fauna silvestre, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Decreto 242/2004 y en acorde con la Ley 9/1999.

cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

Paisaje

(1) Se emplearán materiales y colores que permitan la integración paisajística de las instalaciones en el entorno, así como el uso de materiales opacos para evitar destellos y reflejos en las diferentes infraestructuras y edificaciones proyectadas.

(2) Se respetarán los ribazos y chozos de pastor, al ser elementos tradicionales del paisaje agrario.

Salud y población

(1) Previamente al inicio de la ejecución del proyecto, se deberá presentar documentación técnica, ante la Dirección General de Carreteras de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, relativa al posible deslumbramiento producido sobre los vehículos que circulan por la carretera CM-1002, sobre la afección hidrológica y de drenaje sobre dicha carretera, así como relativa al cumplimiento de las restricciones de uso en las zonas de afección de la carretera CM-1002 y al acceso a dicha carretera; con el fin de contar con la viabilidad final del proyecto. El conjunto de dicha documentación contendrá los requisitos informados por la citada Dirección General en el trámite de información pública.

Patrimonio cultural

(1) Antes de realizar cualquier actuación para la ejecución del proyecto, se tendrán en cuenta las directrices, condicionantes y medidas correspondientes, emitidas por el organismo competente en patrimonio cultural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se den como respuesta al estudio referente al valor histórico-cultural requerido por el Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Guadalajara en su informe con fecha de registro 9 de noviembre de 2022; así como se solicitarán las autorizaciones correspondientes.

iii) Condiciones al Programa de vigilancia ambiental.

En virtud del análisis técnico realizado, el PVA previsto en el EsIA, debe completarse con los aspectos adicionales que se incorporan mediante esta resolución.

Se designará un Director Ambiental de las obras que, sin perjuicio de las competencias del Director Facultativo del proyecto, será el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental, lo que incluirá, además del cumplimiento de las medidas propuestas, la elaboración de un registro del seguimiento de las mismas y de las incidencias que pudieran producirse, y la presentación de informes periódicos ante los organismos competentes, así como recoger las medidas a adoptar no contempladas en el estudio de impacto ambiental.

El PVA deberá recoger los reportes del mantenimiento y seguimiento del conjunto de las medidas compensatorias adoptadas por el promotor, los cuales se mantendrán también durante toda la vida útil del proyecto.

Además, según lo desarrollado por la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se considerará necesaria la ejecución de un Plan de seguimiento específico de fauna que se llevará a cabo, con periodicidad anual, durante toda la vida útil del proyecto, con objeto de completar la información sobre la fauna residente y para verificar el adecuado funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias ejecutadas, así como para detectar impactos no tenidos en cuenta durante la evaluación ambiental del proyecto.

El desarrollo de dicho plan deberá ser ejecutado por una empresa independiente de la responsable de la obra. En el estudio de seguimiento deben de constar al menos los siguientes puntos:

– Censo de aves y mamíferos carnívoros en zona de actuación y área de influencia.
– Estudio de tránsito de aves y mamíferos en las anteriores zonas.

cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

– Mortandad de aves y quirópteros en la planta solar y en la banda de 50 m a cada lado del tendido, incluyendo estudio de detectabilidad y predación.

– Mortandad de aves en el cerramiento y seguimiento de su permeabilidad.

Así mismo, se determinarán parcelas testigo próximas a la zona de actuación y de las mismas características respecto al uso del suelo actual a la de la zona de actuación, donde se efectuarán censos de fauna (avifauna y mamíferos), que permitan hacer un estudio comparativo para evaluar el grado de modificación del hábitat asociado a este tipo de instalaciones a lo largo del período antes referido y la evolución o los cambios en las comunidades faunísticas.

A raíz de los resultados obtenidos podrá exigirse con cargo al promotor la adopción de medidas adicionales y/o complementarias de protección fauna a las referidas en la DIA y estudio de impacto ambiental.

Dicho Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental se incorporará al EsIA.

Cada una de las medidas establecidas en el EsIA y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

Se procede a la publicación de esta declaración de impacto ambiental, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo para su incorporación al procedimiento de autorización del proyecto.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 41 de la Ley de evaluación ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Madrid, 31 de mayo de 2023.–La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, Marta Gómez Palenque.

ANEXO I

Consultas a las administraciones públicas afectadas e interesados, y contestaciones

Consultados	Contestación
Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	No
Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Oficina Española de Cambio Climático. Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	Sí
Dirección General de Infraestructura. Ministerio de Defensa.	Sí
Dirección General de Carreteras. Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Sí
Delegación Provincial de Guadalajara. Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Sí
Diputación Provincial de Guadalajara.	No
Delegación Provincial de Guadalajara. Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Sí
Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Sí
Dirección General de Protección Ciudadana. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Sí
Dirección General de Transición Energética. Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Sí
Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad. Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Sí
Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara - Vías Pecuarias.	No

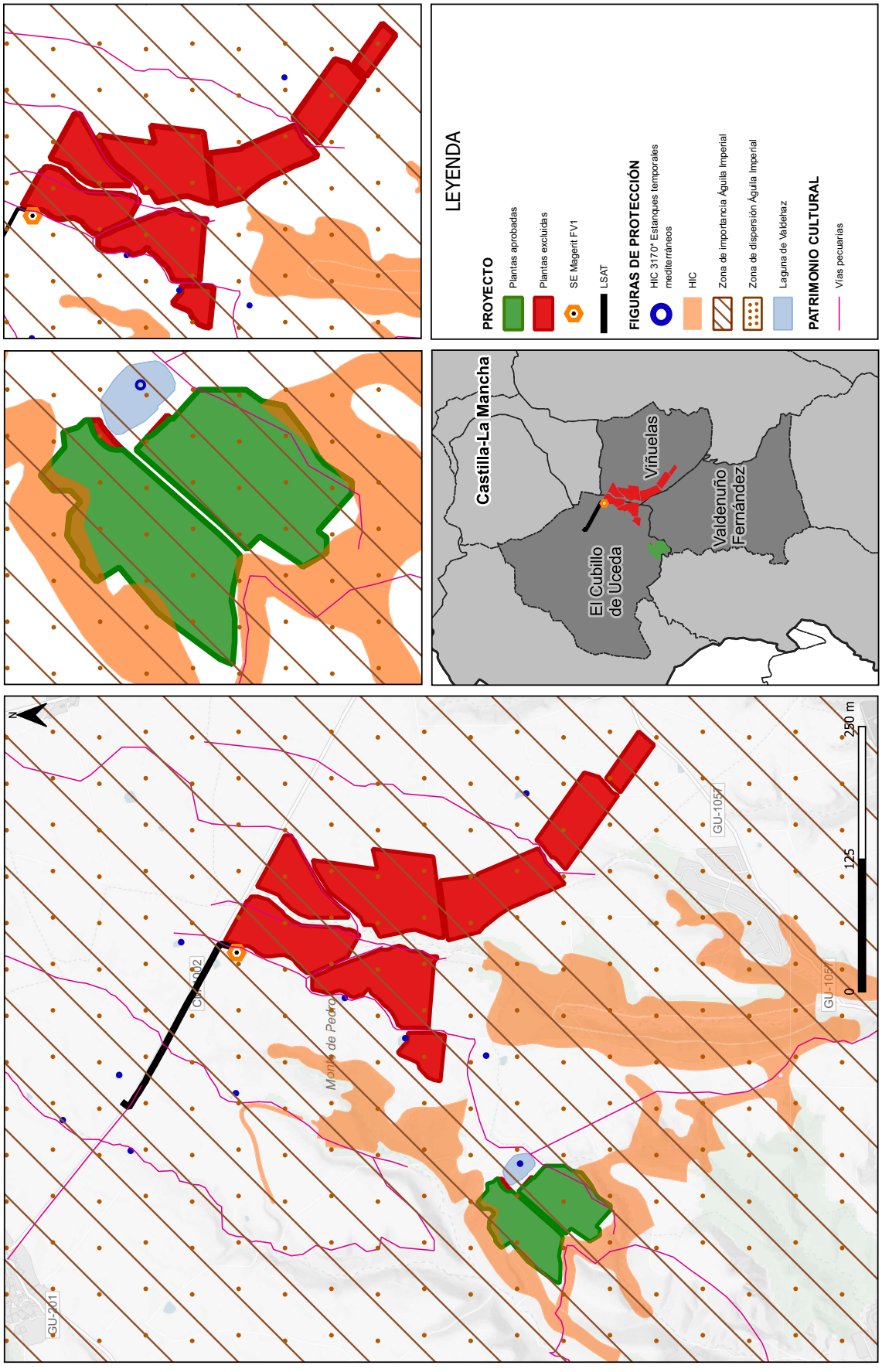
cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

Consultados	Contestación
Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Sí
Ayuntamiento de El Casar.	Sí
Ayuntamiento de Valdenuño Fernández.	Sí
Ayuntamiento de Viñuelas.	No
Ayuntamiento de Cubillo de Uceda.	No
Red Eléctrica De España, SA.	Sí
I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (Iberdrola Distribución, SA).	Sí
Endesa Energía, SAU.	No
Telefónica de España SAU Dirección de Creación de Planta. Gerencia Planta Externa.	No
WWF/ADENA.	No
Ecologistas en Acción-CODA (Confederación Nacional).	Sí
SEO/BirdLife.	No
Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU). Departamento de Ciencias de la Vida. Facultad de Biología. Universidad de Alcalá de Henares.	No
Parque FV Centauro, SL.	Sí
ISC Greenfield 14, SL.	Sí
Parque FV Borealis, SL.	Sí
Instalación Solar Mazarrón, SLU.	Sí
Comercial Seimeira III, SLU.	Sí
Newell Sells Spain, SLU.	Sí

Alegaciones recibidas en el trámite de información pública.
María Teresa Bartrina Prat/La Campiña Verde.
Asociación DALMA.
J.J. Borja Alises (listado vecinos).
Asociación Agricultores y Ganaderos de Viñuelas.

cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

PSF MAGERIT FV1 DE 125,84 MWP / 96,8 MWN, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID



cve: BOE-A-2023-13524
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

13525 *Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.*

I

El artículo 7 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, dispone que las convocatorias para el acceso al banco de pruebas regulatorio se aprobarán mediante orden de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. En su virtud, mediante esta orden se aprueba la primera convocatoria de acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico.

II

Con la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y entrada en vigor del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, se dio cumplimiento al hito 124 asociado a la reforma 4 del componente 8 (C8.R4) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo establecido en el anexo I de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021, así como en la Decisión de la Comisión aprobatoria de los Acuerdos Operativos entre la Comisión y España en virtud del Reglamento (UE) 2021/241(OA), de noviembre de 2021. Esta medida del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene asimismo asignada la etiqueta 033, que reconoce una contribución del 100 % a los objetivos climáticos y un 40 % de contribución a objetivos medioambientales.

La puesta en marcha de la medida C8.R4 «*Sandboxes* o bancos de pruebas regulatorios» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se relaciona con las reformas C8.R2 «Estrategia de almacenamiento energético y adaptación del marco regulatorio para el despliegue del almacenamiento energético» y C8.R3 «Desarrollo del marco normativo para la agregación, gestión de la demanda y servicios de flexibilidad», y con la inversión C8.I3 «Nuevos modelos de negocio en la transición energética». La figura de los bancos de pruebas regulatorios se dibuja, por tanto, esencial para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como para habilitar una parte de las inversiones previstas en su componente 8 «Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento». El componente 8 fija como objetivos: 1) el desarrollo de un sistema energético más flexible, descentralizado y dinámico, capaz de absorber de forma eficiente y segura la nueva generación renovable; 2) el desarrollo de nuevos modelos de negocios innovadores, así como 3) la participación de nuevos actores en el sistema eléctrico (productores, suministradores y consumidores, además de los operadores de almacenamiento y agregadores) y un marco normativo más ágil y capaz de adaptarse a las nuevas necesidades a través de los bancos de pruebas regulatorios (*sandboxes*). La figura de los *sandboxes* regulatorios se prevé como el

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

mecanismo que permitirá desarrollar proyectos piloto con el fin de fomentar la investigación y la innovación en el sector eléctrico.

La rapidez con la que se producen los cambios en el sector eléctrico requiere de un entorno que permita la investigación y la innovación en el mismo. La figura de los bancos de pruebas regulatorios, como entorno experimental controlado y supervisado por el regulador, dinamizará la actividad innovadora y favorecerá el aprendizaje regulatorio, lo que dará lugar a un marco regulatorio capaz de adaptarse mejor a las nuevas necesidades del sector. Además, proporcionará un diálogo normativo bidireccional entre la Administración y el regulador que acelerará y facilitará la revisión de la normativa vigente y la adaptará a la entrada de nuevos agentes en el mercado, fomentando la creación de nuevas empresas tecnológicas, dándoles la oportunidad de probar sus modelos de negocio. Todo ello garantizando en todo momento la calidad y seguridad del suministro, la ausencia de riesgos para el sistema eléctrico y su sostenibilidad económica y financiera, así como la protección de los consumidores.

La disposición adicional vigésima tercera de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, relativa a los bancos de pruebas regulatorios, habilita al Gobierno para desarrollar reglamentariamente el marco general de esta figura, y establece que, una vez aprobado el marco general, se celebrarán convocatorias específicas mediante orden de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. El marco general del banco de pruebas regulatorio fue aprobado mediante el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, y a su amparo se celebra esta convocatoria, con el fin de posibilitar el desarrollo de proyectos piloto en el ámbito del sector eléctrico para facilitar la investigación y la innovación y contribuir a cumplir los objetivos de la inversión C8.I3 «Nuevos modelos de negocio en la transición energética».

Los proyectos piloto que accedan al banco de pruebas podrían obtener financiación con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco de las convocatorias de ayudas para los nuevos modelos de negocio en la transición energética incluidas en la citada medida C8.I3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto, las aprobadas al amparo de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La concesión de estas ayudas debe resolverse antes de finales de 2023, tal como figura en el objetivo 128 del anexo I de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021, referente a los proyectos para fomentar nuevos modelos de negocio en la transición energética, así como de la Decisión de la Comisión aprobatoria de los Acuerdos Operativos entre la Comisión y España en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 (OA), de noviembre de 2021. De conformidad con lo anterior, esta medida estará terminada a más tardar el 31 de diciembre de 2023, con al menos dieciocho proyectos adjudicados para la promoción de nuevos modelos de negocio en la transición energética, incluidos contadores inteligentes, almacenamiento, respuesta a la demanda, servicios de flexibilidad y datos.

III

Durante la tramitación de esta orden se ha sustanciado el trámite de audiencia e información pública a través de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Esta orden se dicta en uso de la habilitación expresamente conferida a la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la disposición final segunda del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

En su virtud, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar el acceso al banco de pruebas regulatorio previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, en aplicación de lo dispuesto en su artículo 7.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de esta orden se circunscribe al acceso y participación en el banco de pruebas regulatorio de los proyectos piloto desarrollados en cualquier parte del territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

Tercero. *Régimen jurídico de aplicación.*

1. A la convocatoria aprobada por esta orden le serán de aplicación el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio; la normativa prevista en el artículo 4 de dicho real decreto, y, en todo lo que no esté regulado en él, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En caso de discrepancia en la interpretación de lo dispuesto en esta orden y en lo establecido para el marco general del banco de pruebas por el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, prevalecerá lo previsto en dicho real decreto.

Cuarto. *Entidades promotoras.*

1. En lo sucesivo, se denominará entidad promotora a aquellas entidades que actúen como promotoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
2. El acceso al banco de pruebas regulatorio podrá solicitarse de manera individual o como agrupación, con o sin personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
3. En caso de constituir una agrupación, al menos uno de sus miembros deberá ser un sujeto de los recogidos en el artículo 5.1 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio. Además, todos los miembros de la misma deberán cumplir el resto de requisitos y obligaciones que se establecen en el citado real decreto para las entidades promotoras.
4. En caso de constituir una agrupación, la solicitud incluirá un acuerdo de agrupación que contendrá como mínimo:

a) La identificación de las entidades que forman parte de la agrupación, con indicación del tipo de vinculación jurídica entre ellas, en su caso.
b) Los recursos aportados y los compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.
c) El representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para actuar en nombre y representación de la agrupación y cumplir las obligaciones que, como entidad promotora, correspondan a la agrupación.
d) La organización interna de la agrupación, así como un plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.
e) Los acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.
f) Disposiciones sobre la propiedad de los resultados.

Este acuerdo deberá estar firmado electrónicamente por los representantes legales de todos los miembros de la agrupación, y deberá explicitar que los miembros de la

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

agrupación asumen todos los compromisos y obligaciones que implica la solicitud de acceso al banco de pruebas.

Quinto. *Presentación de solicitudes.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, las entidades promotoras presentarán las solicitudes de acceso al banco de pruebas en el plazo de cuarenta días desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de las solicitudes se realizará a través de la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante el procedimiento administrativo previsto para tal efecto, y de forma electrónica obligatoriamente, en todos los casos, conforme a los mandatos previstos en los artículos 9 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En el caso de que la entidad promotora sea una persona física, la presentación de la solicitud se realizará directamente o a través de su representante, en los términos recogidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. De ser la entidad promotora una persona jurídica o una agrupación, la presentación de la solicitud se realizará a través de su representante o apoderado único, que deberá aportar una copia del nombramiento o apoderamiento según la forma jurídica que ostente la entidad promotora.

4. La presentación de la solicitud implicará la aceptación expresa de lo previsto en esta convocatoria y en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

Sexto. *Documentación necesaria para la solicitud.*

1. Las solicitudes de acceso al banco de pruebas se presentarán siguiendo el modelo normalizado de solicitud del anexo II de esta orden, que se acompañará de la siguiente documentación:

a) Una memoria justificativa con el contenido mínimo que se indica en el anexo III de esta orden, siguiendo el modelo que se proporcionará mediante la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En caso de discrepancia entre lo establecido en esta memoria y en el modelo normalizado de solicitud del anexo II, prevalecerá lo dispuesto en el modelo normalizado de solicitud.

b) Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de conformidad con lo dispuesto en el anexo IV de esta orden y siguiendo el documento que se proporcionará mediante la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

c) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta orden y en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el anexo V de esta orden y siguiendo el documento que se proporcionará mediante la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

d) En su caso, una declaración responsable con objeto de acreditar la condición de pyme, de conformidad con lo dispuesto en el anexo VI de esta orden y siguiendo el documento que se proporcionará mediante la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

e) En su caso, una declaración responsable de cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el anexo VII de esta orden y siguiendo el documento que se proporcionará mediante la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

Reto Demográfico, de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimoquinto.2 de esta orden.

f) En caso de constituir una agrupación, el acuerdo de agrupación con el contenido mínimo que se determina en el apartado Cuarto.4 de esta orden.

g) Cualquier otra documentación complementaria que la entidad promotora considere necesaria para acreditar el cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria o en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. *Condiciones de elegibilidad para el acceso al banco de pruebas regulatorio.*

1. Para acceder al banco de pruebas, los proyectos piloto deberán cumplir todas las condiciones de elegibilidad incluidas en el artículo 6 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, así como satisfacer el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.

2. Adicionalmente, deberá cumplirse lo siguiente:

a) El proyecto piloto se desarrollará en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Segundo de esta orden.

b) La entidad promotora cumple lo previsto en el apartado Cuarto de esta orden.

c) El proyecto piloto tendrá carácter limitado en cuanto a su volumen, duración y ámbito geográfico.

d) La participación del proyecto piloto en el banco para la realización de las pruebas tendrá una duración máxima de veinticuatro meses, de conformidad con el apartado Duodécimo de esta orden.

3. La valoración del cumplimiento de las condiciones de elegibilidad se realizará de acuerdo con el procedimiento de evaluación previa de las solicitudes, previsto en el apartado Octavo de esta orden. La evaluación se efectuará sobre la documentación aportada en la fase de presentación de solicitudes. No obstante, en virtud del artículo 9.3 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, se podrá en cualquier momento requerir a las entidades promotoras información adicional sobre los proyectos piloto. En todo caso, esta información no supondrá, ni podrá incluir, una mejora o cambio sustancial de la propuesta presentada inicialmente, sino que tendrá exclusivamente carácter complementario y aclaratorio.

Octavo. *Evaluación previa de las solicitudes.*

1. La evaluación previa de las solicitudes prevista en el artículo 9 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, se estructurará en dos fases: una primera fase, en la que se evaluará la elegibilidad de los proyectos piloto, y una segunda fase, en la que se valorará el interés de la innovación regulatoria.

Para evaluar la elegibilidad de los proyectos piloto en la primera fase, se comprobará que se cumplen las condiciones de elegibilidad incluidas en la Tabla 1 del anexo I. Los proyectos que no superen esta primera fase serán excluidos del procedimiento, siendo desestimadas las solicitudes.

Para los proyectos piloto que superen la primera fase, en la segunda fase se baremará el interés de la innovación regulatoria, aplicando los aspectos y puntuaciones que se establecen en la Tabla 2 del anexo I. El primero de estos aspectos, «capacidad para contribuir a la mejora de la regulación y al aprendizaje regulatorio», se valorará

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

puntuando las condiciones de elegibilidad asignadas a la segunda fase en la Tabla 1 del anexo I.

Para considerar que la innovación regulatoria es de interés y que, en consecuencia, se supera la segunda fase, el proyecto piloto deberá alcanzar una puntuación global mínima de cuarenta puntos, calculados como la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los aspectos valorados en la Tabla 2 del anexo I.

El cumplimiento de las condiciones de elegibilidad se analizará atendiendo a los criterios de valoración recogidos en la Tabla 3 del anexo I.

2. En el caso de que hubiera más de tres proyectos piloto similares, la Secretaría de Estado de Energía se reservará la posibilidad de restringir a tres el número de proyectos piloto similares que accedan al banco, atendiendo para su elección a las puntuaciones obtenidas en la segunda fase. Se entenderá por proyectos similares aquellos que requieran la misma exención regulatoria y tengan como objetivo final una innovación regulatoria asimilable.

3. Finalizadas las dos fases de la evaluación previa, se publicarán los resultados de evaluación previa provisional de las solicitudes, estableciéndose un período para formular alegaciones.

4. Tras el período de alegaciones, la Comisión de coordinación elaborará una propuesta de resolución para su elevación a la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía. Esta propuesta de resolución contendrá:

a) La relación de solicitudes que hayan recibido una evaluación previa favorable, tras superar las dos fases del proceso. Estos proyectos piloto podrán acceder al banco de pruebas una vez cumplidos el resto de requisitos exigidos en el artículo 12 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

b) La relación de solicitudes desestimadas por haber recibido una evaluación previa desfavorable, al no superar alguna de las fases del proceso.

c) La relación de solicitudes inadmitidas por presentar un contenido que resulte manifiestamente carente de fundamento en relación con lo dispuesto en el anexo I de esta orden.

5. La resolución de evaluación previa, aprobada por la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía de acuerdo con la propuesta de la Comisión de coordinación, se notificará a los interesados mediante comparecencia en la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se publicará de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sus efectos y régimen de recursos serán los previstos en el artículo 9.8 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

Noveno. *Protocolo de pruebas.*

1. En el plazo de seis meses tras la notificación de la resolución a la que se refiere el apartado Octavo.4 de esta orden, las entidades promotoras que hayan obtenido una evaluación previa favorable deberán suscribir un protocolo de pruebas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

2. En el protocolo de pruebas se determinarán los compromisos adquiridos por la entidad promotora y los mecanismos de verificación que se aplicarán con objeto de satisfacer el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.

3. El protocolo de pruebas podrá modificarse, de forma debidamente justificada, a solicitud de la entidad promotora, previo visto bueno de la Secretaría de Estado de Energía, o a instancia de esta, de acuerdo con las previsiones que en su caso disponga el propio protocolo de pruebas.

4. La entidad promotora podrá solicitar la modificación del protocolo de pruebas a través de la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

Reto Demográfico. Tras examinar su propuesta de modificación, en el plazo máximo de dos meses, la Comisión de coordinación elaborará una propuesta de resolución. De acuerdo con su propuesta, la Secretaría de Estado de Energía manifestará su visto bueno o desestimará la petición mediante resolución de la persona titular de la misma, que será notificada a la entidad promotora mediante comparecencia en dicha sede electrónica.

De considerarlo necesario, la entidad promotora podrá solicitar una suspensión temporal de las pruebas en su propuesta de modificación, precisando el período en el que se produciría. Para hacerla efectiva, la resolución que manifieste el visto bueno a la modificación deberá recoger expresamente la conformidad con la aplicación de esta suspensión.

5. En caso de que la modificación sea a instancia de la Secretaría de Estado de Energía, esta comunicará a la entidad promotora la necesidad de modificar el protocolo de pruebas mediante resolución motivada de su persona titular, de acuerdo con la propuesta elaborada por la Comisión de coordinación, que será notificada a la entidad promotora mediante comparecencia en la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Esta resolución incluirá la propuesta de modificación, y, de ser necesario, determinará un período en el que se suspenderá temporalmente el desarrollo de las pruebas.

La entidad promotora dispondrá del plazo de un mes para aceptar lo dispuesto en la misma. La resolución podrá determinar que, de no producirse esta aceptación expresa en el plazo fijado, se dé lugar al cese definitivo de las pruebas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1.f) del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

6. En caso de procederse a la modificación del protocolo de pruebas inicialmente firmado, la entidad promotora suscribirá el nuevo protocolo de pruebas con la Secretaría de Estado de Energía y, en función de la naturaleza de la exención regulatoria, con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

7. Las resoluciones previstas en los subapartados 4 y 5 de este apartado pondrán fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que las dictó, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

8. El incumplimiento de lo dispuesto en el protocolo de pruebas podrá dar lugar al cese definitivo de las pruebas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1.e) del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

Décimo. *Sistema de garantías.*

1. Las entidades promotoras cuyas solicitudes hayan recibido una evaluación previa favorable, antes del inicio de las pruebas, deberán constituir las garantías financieras necesarias en los términos que se determine en el protocolo de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, con el fin de cubrir la responsabilidad por los daños y perjuicios en los que pudieran incurrir de acuerdo con el artículo 17 de dicha norma. Estas garantías deberán mantenerse efectivas durante todo el período de tiempo que se indique en el protocolo de pruebas.

2. En la solicitud de acceso, las entidades promotoras deberán presentar una primera estimación justificada de las garantías financieras necesarias. Esta valoración se entenderá sin perjuicio del potencial ajuste de las garantías que se acuerde en el protocolo de pruebas, donde se fijará su cuantía definitiva.

Para el cálculo de la cuantía de la garantía financiera se partirá del análisis de los potenciales riesgos que implique la ejecución del proyecto piloto, y se tendrá en cuenta

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

tanto el coste de la reparación de los daños como las probabilidades de que esos daños se produzcan.

3. Las garantías podrán constituirse en la modalidad de avales prestados por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca, o de seguros de caución otorgados por entidades aseguradoras, previstas en el artículo 12.2, letras b) y c), del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre.

4. La entidad promotora deberá comunicar de forma inmediata a la Secretaría de Estado de Energía cualquier cambio en el desarrollo del proyecto piloto o cualquier circunstancia sobrevenida que pudiera suponer un incremento de los riesgos con respecto a los estimados inicialmente. En este supuesto, con idéntica premura, de resultar necesario, deberá elevar el importe de las garantías constituidas inicialmente de manera proporcional a este incremento, y presentar el resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo de haber depositado la nueva garantía a favor de la Secretaría de Estado de Energía. La ampliación de la garantía se calculará atendiendo al incremento de los riesgos, teniendo en cuenta el coste de la reparación de los daños y las probabilidades de que esos daños se produzcan.

5. Lo dispuesto en el subapartado anterior se entenderá sin perjuicio de que la Secretaría de Estado de Energía pudiera, de oficio y de forma justificada, requerir mediante resolución de su persona titular un incremento de las garantías constituidas inicialmente, tras la tramitación del oportuno procedimiento con audiencia de los interesados.

6. El incumplimiento de lo previsto en los subapartados 4 o 5 de este apartado o de los requerimientos de la Secretaría de Estado de Energía podrá dar lugar al cese definitivo de las pruebas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1.f) del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

7. La resolución prevista en el subapartado 5 de este apartado pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que la dictó, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

8. De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, si por cualquier razón ajena a la voluntad del garantizado o del garante, la garantía constituida no tiene o pierde validez o vigencia, o se pone en riesgo grave la protección que la garantía debe otorgar, la entidad promotora deberá constituir otra garantía de la misma modalidad, o de otra de las recogidas en el subapartado 3 de este apartado, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que se haya producido la incidencia.

Undécimo. *Comunicación del cumplimiento de los requisitos de acceso y de la fecha de inicio de las pruebas.*

Tras la suscripción del protocolo de pruebas, las entidades promotoras deberán cumplir el conjunto de requisitos previstos en el artículo 12.1 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio. De conformidad con el mismo, previamente al acceso al banco, la entidad promotora deberá presentar a través de la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

a) El resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo de haber depositado a favor de la Secretaría de Estado de Energía la garantía establecida en el protocolo de pruebas.

b) En caso de que en las pruebas vayan a intervenir participantes, una declaración responsable sobre la suscripción de los acuerdos de adscripción con los participantes.

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

c) Un escrito firmado por la entidad promotora o por su representante o apoderado único con la fecha efectiva de inicio de la participación de su proyecto piloto en el banco.

d) Cualquier otra información que la Secretaría de Estado considere pertinente solicitar para que la entidad promotora justifique debidamente el cumplimiento de los antecitados requisitos.

Duodécimo. *Duración de la participación del proyecto piloto en el banco de pruebas.*

1. La participación de los proyectos piloto en el banco de pruebas regulatorio para la realización de las pruebas tendrá una duración máxima de veinticuatro meses, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran aprobarse. Esta duración, indicando fechas de inicio y conclusión, se establecerá en el correspondiente protocolo de pruebas.

2. La aprobación de las prórrogas prevista en el subapartado anterior se limitará únicamente a aquellos casos en los que estuviera debidamente justificada la necesidad de ampliar el período de desarrollo de las pruebas para dar lugar a la innovación regulatoria que constituya el objetivo final del proyecto piloto, y previa modificación del protocolo de pruebas de conformidad con lo dispuesto en el apartado Noveno.3 de esta orden.

La modificación del protocolo de pruebas con el fin de obtener una prórroga no podrá solicitarse cuando resten menos de tres meses para la fecha de conclusión fijada en el correspondiente protocolo.

La aprobación de una prórroga implicará la prolongación del plazo de mantenimiento de las garantías, que en cualquier caso será conforme con lo previsto en el artículo 18.3 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

Decimotercero. *Comisión de coordinación.*

1. La Comisión de coordinación, adicionalmente a las funciones que le atribuye el artículo 22.2 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, elaborará las propuestas de resolución previstas en el apartado Noveno, subapartados 4 y 5, de esta orden.

2. La Comisión de coordinación se reunirá al menos:

a) Concluida la evaluación previa de las solicitudes, con objeto de conocer de la misma y elaborar la propuesta de resolución prevista en el artículo 9.4 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

b) Tras la suscripción de los protocolos de pruebas, a fin de conocer de su aprobación.

c) Una vez remitidas las evaluaciones de resultados, para conocer y deliberar sobre ellas.

d) Durante el segundo trimestre del ejercicio, con objeto de participar en la elaboración del informe previsto en el artículo 24 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

e) En su caso, en el momento de producirse alguno de los supuestos previstos en los artículos 22.2.e) y 22.2.f) del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

f) Cuando fuera necesario, para cumplir las funciones que le fueron encomendadas en el subapartado anterior y en los artículos 22.2.h) y 22.2.i) del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

Decimocuarto. *Información sobre el desarrollo de la convocatoria.*

Se informará sobre el desarrollo de la presente convocatoria a través del portal de internet o de la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, respetándose el deber de confidencialidad respecto de cualquier información que pudiera afectar a la propiedad intelectual e industrial, a los secretos empresariales técnicos, mercantiles o comerciales y a los aspectos designados como confidenciales en las solicitudes, así como de cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pudiese afectar a los intereses legítimos de los interesados.

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

Decimoquinto. *Protección de datos personales.*

1. En el caso de que el proyecto implique el tratamiento de datos personales, la entidad promotora deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. En particular, la entidad promotora, como responsable del tratamiento, deberá cumplir con los principios que se recogen en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, entre los que se encuentra el principio de responsabilidad proactiva.

Por ello, se requiere a las entidades promotoras de proyectos que impliquen tratamiento de datos personales que presenten la declaración responsable de cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el anexo VII de esta orden y siguiendo el documento que se proporcionará mediante la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

3. Adicionalmente, la entidad promotora de un proyecto que implique tratamiento de datos personales deberá poner a disposición de las autoridades competentes, exclusivamente en caso de requerimiento, la documentación acreditativa del principio de responsabilidad proactiva listada en el anexo VIII de esta orden.

4. El incumplimiento de lo previsto en los subapartados anteriores o de los requerimientos de las autoridades competentes podrá dar lugar al cese definitivo de las pruebas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1.f) del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

Decimosexto. *Aceptación del traslado del expediente a otros agentes.*

La presentación de una solicitud implica que la entidad promotora acepta que la Secretaría de Estado de Energía pueda trasladar el expediente a fin de solicitar la colaboración de otros agentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, los que en cualquier caso observarán las obligaciones de confidencialidad previstas en el artículo 21 de dicha norma.

Decimoséptimo. *No incremento del gasto público.*

La aplicación de las previsiones consideradas en esta orden no deberá ocasionar un incremento del gasto público.

Decimoctavo. *Eficacia.*

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimonoveno. *Recursos.*

La presente orden agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 31 de mayo de 2023.–La Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera Rodríguez.

ANEXO I

Evaluación previa de las solicitudes de acceso al banco de pruebas regulatorio

De conformidad con el apartado octavo de esta orden, la evaluación previa de las solicitudes se estructurará en dos fases: una primera fase, en la que se evaluará la elegibilidad de los proyectos, y una segunda fase en la que se valorará el interés de la innovación regulatoria.

Primera fase

Para evaluar la elegibilidad de los proyectos en la primera fase, se comprobará que los proyectos piloto cumplen las condiciones de elegibilidad asignadas a esta primera fase en la Tabla 1. Los proyectos que no superen esta fase por no reunir los elementos exigidos serán excluidos del procedimiento, siendo desestimadas las solicitudes. Los proyectos que superen la primera fase pasarán a la segunda fase de la evaluación.

Segunda fase

En la segunda fase se baremará el interés de la innovación regulatoria. Para ello, se aplicarán los aspectos y puntuaciones que se establecen en la Tabla 2. Se entenderá que la innovación regulatoria es de interés, y, por tanto, que el proyecto piloto supera la segunda fase, cuando alcance una puntuación mínima global de cuarenta puntos, calculados como la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los aspectos valorados en la siguiente tabla. El primero de estos aspectos, «capacidad para contribuir a la mejora de la regulación y al aprendizaje regulatorio», se valorará puntuando las condiciones de elegibilidad asignadas a la segunda fase en la Tabla 1.

Criterios de valoración

El cumplimiento de las condiciones de elegibilidad se analizará atendiendo a los criterios de valoración recogidos en la Tabla 3.

Tabla 1. Asignación de las condiciones de elegibilidad a las fases de la evaluación previa

Condiciones de elegibilidad	Fase 1	Fase 2
El proyecto piloto se desarrollará en territorio español.	x	
La entidad promotora cumple el conjunto de requisitos establecidos en el apartado Cuarto de esta orden.	x	
El proyecto piloto tendrá carácter limitado en cuanto a su volumen, duración y ámbito geográfico.	x	
La participación del proyecto piloto en el banco tendrá una duración máxima de veinticuatro meses.	x	
El proyecto piloto se encuentra en un estado de planificación y potencial desarrollo lo suficientemente avanzado para participar en el banco de pruebas regulatorio.	x	x
Para la puesta en marcha del proyecto piloto se requiere de la aplicación de una exención en la regulación del sector eléctrico, con el objetivo final de dar lugar a una innovación regulatoria.	x	x
La entidad promotora posee un plan de ejecución completamente definido, el proyecto piloto contiene objetivos y plazos realistas, expresa con claridad las potenciales mejoras regulatorias propuestas y especifica las exenciones regulatorias necesarias.	x	x
El proyecto piloto posee viabilidad técnica.	x	x

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

Condiciones de elegibilidad	Fase 1	Fase 2
Se garantiza la ausencia de riesgos para el sistema eléctrico.	x	
Se asegura la protección de los consumidores.	x	
Se cumple el principio de sostenibilidad económica y financiera previsto en el título III de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.	x	
Se garantiza el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.	x	
Se contribuye a la consecución de los objetivos de energía y clima y sostenibilidad ambiental establecidos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, así como el resto de objetivos establecidos en la regulación nacional o europea, en particular, a la autonomía estratégica.	x	x
Con la puesta en marcha del proyecto piloto se garantiza el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2019/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativo al mercado interior de la electricidad; en la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, y en la demás normativa europea que sea de aplicación.	x	
Se satisface el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.	x	

Tabla 2. Aspectos considerados para valorar el interés de la innovación regulatoria en la segunda fase de la evaluación previa

Aspectos considerados para valorar el interés de la innovación regulatoria	Puntuación máxima
La capacidad de contribuir a la mejora de la regulación y al aprendizaje regulatorio.	40
La utilidad para orientar la transposición de normativa europea.	10
La capacidad de generar potenciales beneficios para los consumidores y la sociedad en general, incluidos los relacionados con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, y la capacidad para contribuir al fomento de la I+D+i.	10
Que se trate de un proyecto integral, bien porque participe una pluralidad de sujetos de los mencionados en el artículo 5.1 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, o bien porque la innovación regulatoria propuesta aplique a varios ámbitos del sector eléctrico o se desarrolle en distintas zonas del territorio nacional, considerando las especiales singularidades de las mismas para el proyecto piloto.	10
Que se produzca un aporte temprano de resultados, dada la necesidad de acometer la transición ecológica de manera dinámica.	10
Que la entidad promotora (uno de sus miembros en caso de agrupación) se trate de un sujeto que desarrolle actividades contempladas en la regulación europea de mercado interior de la electricidad pendientes de transposición.	5
La contribución a la eliminación o reducción de barreras para el despliegue e integración de renovables.	5
Que la entidad promotora (uno de sus miembros en caso de agrupación) o alguno de los participantes sea un centro de investigación, universidad o pyme. Se entenderán dentro de la categoría de pyme aquellas empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.	5
Que el proyecto piloto se desarrolle en territorios de especial interés (reto demográfico, transición justa o territorios no peninsulares).	5

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

Tabla 3. Criterios de valoración de las condiciones de elegibilidad

Condiciones de elegibilidad	Criterios de valoración
El proyecto piloto tendrá carácter limitado en cuanto a su volumen, duración y ámbito geográfico.	Se demuestra que el volumen y la duración definidos son los más reducidos posibles para poder realizar las pruebas. En cuanto al ámbito geográfico, se demuestra que se ubica en los territorios relevantes para conseguir la innovación regulatoria.
El proyecto piloto se encuentra en un estado de planificación y potencial desarrollo lo suficientemente avanzado para participar en el banco de pruebas regulatorio.	La planificación del proyecto piloto es coherente y realista.
	Se concretan las fases del proyecto piloto, su duración, las pruebas que se realizarán y los objetivos que deban alcanzarse en cada una de ellas.
	Se relacionan los recursos técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo el proyecto piloto y su asignación a cada una de las fases y pruebas.
	Se incluye, en su caso, el número y papel de los participantes en cada una de las pruebas, así como una descripción de los mismos.
	Se dimensiona de forma justificada y coherente una estimación de las garantías financieras necesarias para cubrir la responsabilidad por los daños y perjuicios en los que la entidad promotora pudiera incurrir de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio. Esta valoración se entenderá sin perjuicio del potencial ajuste de las garantías que se acuerde durante la negociación del protocolo de pruebas.
Para la puesta en marcha del proyecto piloto se requiere de la aplicación de una exención en la regulación del sector eléctrico, con el objetivo final de dar lugar a una innovación regulatoria.	Existe un obstáculo regulatorio claro que impide la realización del proyecto piloto, y se demuestra la necesidad de aplicar al menos una exención en la regulación del sector eléctrico para la puesta en marcha del mismo.
	La innovación regulatoria está bien fundamentada y queda justificado que esta constituye el objetivo final del proyecto piloto, así como la imprescindibilidad de aplicar la exención regulatoria para alcanzar este objetivo.
	Se especifica de forma clara si la exención requerida consiste en actuar en ausencia de regulación o de eximir del cumplimiento parcial de una norma.
	Si la exención requerida consiste en actuar en ausencia de regulación, en la solicitud se determina la propuesta regulatoria que la entidad promotora considere necesaria para la puesta en marcha de su proyecto piloto.
	Si la exención consiste en eximir del cumplimiento parcial de una norma, se concreta el artículo de la norma.
	Se justifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
La entidad promotora posee un plan de ejecución completamente definido, el proyecto piloto contiene objetivos y plazos realistas, expresa con claridad las potenciales mejoras regulatorias propuestas y especifica las exenciones regulatorias necesarias.	El plan de ejecución es completo y especifica los objetivos y fases del proyecto piloto, describe en qué consistirán las pruebas que se realizarán en su ámbito y los recursos necesarios para llevarlas a cabo.
	Los objetivos y plazos del proyecto piloto están bien definidos y su ejecución es realista y técnicamente posible.
	Las potenciales mejoras regulatorias propuestas se justifican y se relacionan con la innovación regulatoria presentada y con la necesidad de las exenciones regulatorias requeridas.
El proyecto piloto posee viabilidad técnica.	Se presenta una evaluación técnica sólida y completa.
	La descripción técnica de la propuesta es realista.
	El nivel de madurez tecnológica (*Technology Readiness Levels*, TRL) de la tecnología propuesta es de 6 o superior.
	Se identifican potenciales barreras técnicas, así como de otro tipo (permisos, licencias, patentes, etc.), y posibles dificultades técnicas que pudieran aparecer durante el desarrollo de las pruebas, y se presentan medidas de mitigación asociadas.
	La innovación propuesta está suficientemente desarrollada para su despliegue bajo las condiciones regulatorias que resultarían una vez aplicada la exención requerida.
	De ser posible, la innovación ha sido probada en otros entornos controlados o a pequeña escala.
	De existir, se describen experiencias previas similares a nivel internacional.

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

Condiciones de elegibilidad	Criterios de valoración
Se garantiza la ausencia de riesgos para el sistema eléctrico.	Se aporta un análisis consistente de los riesgos principales de cada prueba y las medidas de mitigación planificadas.
	Se identifican las medidas de protección para el sistema, el mercado y los consumidores.
	Se incluye un plan de salida para el caso de que se produjera la finalización anticipada de la participación en el banco de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
Se asegura la protección de los consumidores.	Se identifican los potenciales riesgos para los consumidores y se proponen medidas para su mitigación.
Se cumple el principio de sostenibilidad económica y financiera previsto en el título III de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.	Se aporta una evaluación de los costes que podrían tener los impactos del proyecto en el sistema eléctrico y un análisis de cómo se compensarían.
Se garantiza el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.	Se analizará si el proyecto piloto es coherente con la finalidad de garantizar el suministro de energía eléctrica, y de adecuarlo a las necesidades de los consumidores en términos de seguridad, calidad, eficiencia, objetividad, transparencia y al mínimo coste.
Se contribuye a la consecución de los objetivos de energía y clima y sostenibilidad ambiental establecidos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, así como el resto de objetivos establecidos en la regulación nacional o europea, en particular, a la autonomía estratégica.	Se analizará si el proyecto piloto contribuye a reducir en el año 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero del conjunto de la economía española en, al menos, un 23 % respecto del año 1990.
	Se analizará si el proyecto piloto contribuye a alcanzar en el año 2030 una penetración de energías de origen renovable en el consumo de energía final de, al menos, un 42 %.
	Se analizará si el proyecto piloto contribuye a alcanzar en el año 2030 un sistema eléctrico con, al menos, un 74 % de generación a partir de energías de origen renovables.
	Se analizará si el proyecto piloto contribuye a mejorar la eficiencia energética disminuyendo el consumo de energía primaria en, al menos, un 39,5 %, con respecto a la línea de base conforme a normativa comunitaria.
	Se analizará si el proyecto piloto contribuye al cumplimiento del resto de objetivos de energía y clima y sostenibilidad ambiental establecidos en la regulación nacional o europea, en particular, a la autonomía estratégica.
Con la puesta en marcha del proyecto piloto se garantiza el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2019/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019; en la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, y en la demás normativa europea que sea de aplicación.	Se especifica claramente qué normativa europea le es de aplicación.
	Se indica de forma detallada y convincente la forma en la que cumplirá dicha normativa.
Se satisface el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020.	Se valorará si se determinan cuáles serán los compromisos adquiridos por la entidad promotora y los mecanismos de verificación que se aplicarán con objeto de satisfacer el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Modelo normalizado de solicitud de acceso al banco de pruebas regulatorio

1. Datos de la entidad promotora del proyecto piloto

a) Indique si la entidad promotora presenta la solicitud de forma individual o como agrupación, concretando en su caso el número de miembros de la misma.

b) Denominación de la entidad promotora, indicando en caso de agrupación la denominación de sus miembros.

c) NIF, indicando en caso de agrupación el NIF de sus miembros.

d) En su caso, identificación del representante o apoderado único.

e) Tipo de entidad promotora, indicando en caso de agrupación el tipo de entidad de sus miembros (especifique, en su caso, si es un centro de investigación, universidad o pyme).

f) Datos de contacto (dirección, teléfono y dirección de correo electrónico).

g) Si se trata de una entidad promotora que presenta la solicitud de forma individual, indique a cuál de las siguientes categorías de sujetos del sector eléctrico corresponde:

1.º Productor de energía eléctrica.
2.º Operador del mercado.
3.º Operador del sistema.
4.º Transportista.
5.º Distribuidor.
6.º Comercializador.
7.º Consumidor.
8.º Titular de instalación de almacenamiento.
9.º Agregador independiente.
10.º Comunidad de energías renovables.
11.º Sujeto no contemplado en los apartados anteriores que desarrolle actividades contempladas en la regulación europea de mercado interior de la electricidad, especialmente, en la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, indicando cuál.

h) En caso de agrupación, identifique al o los miembros de la misma que sean sujeto de los enumerados en la pregunta anterior, indicando su denominación.

2. Descripción del proyecto piloto

a) Denominación del proyecto piloto.

b) Describa brevemente el proyecto piloto y las pruebas que se realizarán en su ámbito.

c) Indique la ubicación en la que se desarrollará el proyecto piloto, concretando si se trata de un territorio de especial interés (reto demográfico, transición justa o territorio no peninsular).

d) Indique la duración en meses prevista para la participación del proyecto piloto en el banco para la realización de las pruebas.

e) Indique el tipo de exención en la regulación del sector eléctrico solicitada. Si la exención regulatoria consiste en eximir del cumplimiento parcial de una norma o en actuar en ausencia de regulación, concrete las normas y los artículos que serían objeto

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

de exención. De requerirse una exención que consista en actuar en ausencia de regulación, resuma la propuesta regulatoria que considera necesaria.

f) ¿Cuál es el nivel de madurez tecnológica (*Technology Readiness Levels*, TRL) de la tecnología propuesta?

g) De acuerdo con lo previsto en el apartado Décimo.2 de esta orden, formule una estimación de la cuantía de las garantías financieras necesarias para cubrir la responsabilidad por los daños y perjuicios en los que pudieran incurrir de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico.

h) Indique en cuál de las modalidades de las citadas en el apartado Décimo.3 de esta orden se constituirían las garantías financieras necesarias.

i) ¿Se requiere la intervención de participantes en el ámbito del proyecto piloto? En caso afirmativo, indique el número de participantes necesario y especifique en su caso, si alguno de ellos es un centro de investigación, universidad o pyme.

j) ¿Tendría intención de presentar su proyecto piloto a la convocatoria de ayudas aprobada al amparo de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia?

ANEXO III

Contenido mínimo de la memoria justificativa

1. Denominación del proyecto piloto.
2. Descripción breve de la entidad promotora del proyecto piloto, indicando el tipo de sujeto de los recogidos en el artículo 5.1 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico.
3. Descripción del proyecto piloto y de las pruebas que se realizarán en su ámbito.
4. Ubicación en la que se desarrollará el proyecto piloto, concretando si se trata de un territorio de especial interés (reto demográfico, transición justa o territorio no peninsular).
5. Objetivos del proyecto piloto.
6. Exposición justificada del estado de desarrollo del proyecto piloto.
7. Plan de ejecución del proyecto piloto, que incluya la planificación del mismo.
8. En su caso, identificación y descripción de los participantes (si alguno de ellos es un centro de investigación, universidad o pyme, indicándolo) y modelo del acuerdo de adscripción, con el contenido mínimo del artículo 11.2 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
9. Justificación del carácter limitado del proyecto piloto en cuanto a su volumen, duración y ámbito geográfico.
10. ¿Qué obstáculo regulatorio impide la realización del proyecto piloto?
11. De requerirse una exención que consista en eximir del cumplimiento parcial de una o varias normas, concrete las normas y los artículos que serían objeto de exención.
12. De requerirse una exención que consista en actuar en ausencia de regulación, desarrolle la propuesta regulatoria que considera necesaria.
13. Justificación de que es imprescindible la aplicación de la exención regulatoria requerida para el desarrollo del proyecto piloto.
14. Explique la innovación regulatoria que constituye el objetivo final del proyecto piloto.
15. Justifique que con la aplicación de la exención se cumpliría lo dispuesto en el artículo 4.4 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
16. Justifique la viabilidad técnica del proyecto.

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

17. Justifique el nivel de madurez tecnológica (TRL) de la tecnología propuesta.

18. Justifique brevemente que el desarrollo del proyecto piloto no supone riesgos para el sistema eléctrico.

19. Justifique brevemente que con el desarrollo del proyecto piloto se asegura la protección de los consumidores.

20. Justifique brevemente el cumplimiento del principio de sostenibilidad económica y financiera previsto en el título III de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

21. Justifique brevemente que con el desarrollo del proyecto piloto se garantiza el cumplimiento de los objetivos de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

22. Justifique que el proyecto piloto contribuye al cumplimiento de los objetivos de energía y clima y sostenibilidad ambiental previstos en el artículo 3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, cómo y en qué medida, así como al cumplimiento del resto de objetivos establecidos en la regulación nacional o europea.

23. Justifique brevemente el interés de la innovación regulatoria propuesta, con especial mención a los aspectos que de acuerdo con el anexo I de esta orden se considerarán para valorar el citado interés, a saber:

a) La capacidad de contribuir a la mejora de la regulación y al aprendizaje regulatorio.

b) La utilidad para orientar la transposición de normativa europea.

c) La capacidad de generar potenciales beneficios para los consumidores y la sociedad en general, incluidos los relacionados con la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, y la capacidad para contribuir al fomento de la I+D+i.

d) Que se trate de un proyecto integral, bien porque participe una pluralidad de sujetos de los mencionados en el artículo 5.1 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, o bien porque la innovación regulatoria propuesta aplique a varios ámbitos del sector eléctrico o se desarrolle en distintas zonas del territorio nacional, considerando las especiales singularidades de las mismas para el proyecto piloto.

e) Que se produzca un aporte temprano de resultados, dada la necesidad de acometer la transición ecológica de manera dinámica.

f) Que la entidad promotora (uno de sus miembros en caso de agrupación) se trate de un sujeto que desarrolle actividades contempladas en la regulación europea de mercado interior de la electricidad pendientes de transposición.

g) La contribución a la eliminación o reducción de barreras para el despliegue e integración de renovables.

h) Que la entidad promotora (uno de sus miembros en caso de agrupación) o alguno de los participantes sea un centro de investigación, universidad o pyme. Se entenderán dentro de la categoría de pyme aquellas empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

i) Que el proyecto piloto se desarrolle en territorios de especial interés (reto demográfico, transición justa o territorios no peninsulares).

24. Análisis de los potenciales riesgos que podría suponer el desarrollo del proyecto piloto para el sistema eléctrico, consumidores, personas, bienes y medio ambiente. Este análisis debe:

a) Identificar escenarios accidentales y establecer la probabilidad de ocurrencia de cada escenario: estimación de consecuencias y asignación de probabilidades tanto para el sistema eléctrico, consumidores, personas, bienes y medio ambiente.

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

b) Identificar los posibles agentes iniciadores o causas de los daños y los factores condicionantes.

c) Identificar los bienes o sujetos que pudieran sufrir el daño: daños en el sistema eléctrico, consumidores, personas, bienes o medio ambiente. Caracterización de los daños en cada bien o sujeto susceptible de daño.

d) Sobre la gestión de los riesgos: medidas de control, contención y minimización de los riesgos de los escenarios accidentales identificados. Identificación de las medidas para la reparación del daño:

1.º Medidas previstas para evitar y/o minimizar los riesgos de los posibles daños y costes asociados a esta prevención.

2.º Identificación de las alternativas para la reparación de los posibles daños (podrían consistir en restituir o aproximar al máximo la restauración del bien o los recursos, y los servicios que estos prestan: objetivo de la reparación, actuaciones necesarias, tiempo que emplearía la restitución).

En cualquier caso, se deberá garantizar la ausencia de riesgos para el sistema eléctrico y asegurarse la protección de los consumidores, de conformidad con el artículo 6.2, letras b) y c), del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

e) Valorar económicamente las consecuencias: estimar los gastos para la reparación de los daños en los distintos escenarios.

25. En relación con el cumplimiento del principio de sostenibilidad económica y financiera previsto en el título III de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, evaluación de los costes que podrían tener los impactos del proyecto piloto y análisis de cómo se compensarían.

26. En relación con el cumplimiento de los objetivos de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, justificación de que el proyecto es coherente con la finalidad de garantizar un suministro de energía eléctrica adecuado a las necesidades de los consumidores en términos de seguridad, calidad, eficiencia, objetividad, transparencia y mínimo coste.

27. Análisis sobre el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2019/943, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativo al mercado interior de la electricidad; en la Directiva (UE) 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, y en la demás normativa europea que sea de aplicación.

28. Compromisos adquiridos por la entidad promotora y mecanismos de verificación que se aplicarán para satisfacer el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

29. Justificación de la estimación presentada para las garantías financieras necesarias para cubrir la responsabilidad por los daños y perjuicios en los que pudieran incurrir de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

30. Justificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH)

Don/Doña[1] .....
con NIF ....., por sí mismo/a o en representación de la entidad .....
con domicilio social .....
con NIF ....., en calidad de .....

[1] De tratarse de una agrupación, cada uno de los miembros de la misma deberá presentar una declaración responsable.

EXPONE

Que ha presentado su solicitud a la convocatoria de acceso al banco de pruebas regulatorio previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico. Al objeto de asegurar que dicho proyecto cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en las seis dimensiones definidas por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, y sus actos delegados,

DECLARA

Que el proyecto piloto presentado cumple expresamente los siguientes requisitos, en la medida en que le sean de aplicación en función de la naturaleza del mismo:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecuan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida C8.R4 «*Sandboxes* o bancos de pruebas regulatorios» del componente 8, y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021, y a su correspondiente anexo.

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

E. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para el acceso al banco de pruebas regulatorio de conformidad con lo previsto en el apartado Séptimo.1 de esta orden.

F. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar al cese definitivo de las pruebas, en virtud del artículo 15.1.b) del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

Fecha:

Firmado:

ANEXO V

Modelo de declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta orden y en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico

Don/Doña[1] .....
con NIF ....., por sí mismo/a o en representación de la entidad .....
con domicilio social .....
con NIF ....., en calidad de .....

[1] De tratarse de una agrupación, cada uno de los miembros de la misma deberá presentar una declaración responsable.

EXPONE

Que ha presentado su solicitud a la convocatoria de acceso al banco de pruebas regulatorio previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico.

DECLARA

Que los datos reflejados en la presente solicitud, así como en la documentación que acompaña a la misma, son ciertos.

Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones que para los promotores se establecen en esta orden y en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico.

Fecha:

Firmado:

ANEXO VI

Modelo de declaración responsable para la acreditación de la condición de pyme

Don/Doña .....
con NIF ....., en representación de la entidad .....
con domicilio social .....
con NIF ....., en calidad de .....

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

EXPONE

	Que ha presentado su solicitud a la convocatoria de acceso al banco de pruebas regulatorio previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico.
	Que figura como participante en la solicitud a la convocatoria de acceso al banco de pruebas regulatorio previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, presentada por la entidad promotora ..... con NIF .....

Marque con una cruz e identifique a la entidad promotora, en su caso.

Al objeto de asegurar que la entidad a la que representa pertenece a la categoría de pyme,

DECLARA

Que los datos que proporciona en esta declaración son exactos.

A. Determinación del tipo de empresa, de conformidad con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

Tipo de empresa	
	Empresa autónoma
	Empresa asociada
	Empresa vinculada

Marque con una cruz.

En el caso de ser una empresa vinculada o asociada, los datos de las empresas asociadas y/o vinculadas son los siguientes:

Empresa	Porcentaje de participación (%)	Efectivos (UTA)	Balance general	Volumen de negocio	Año de referencia (1)

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

Indique si los datos anteriores pertenecen solo a la empresa vinculada o asociada, a si se trata de las cuentas consolidadas (que engloban las de la entidad que representa el declarante):

	Los datos anteriores pertenecen solo a la empresa vinculada o asociada.
	Los datos anteriores proceden de las cuentas consolidadas (que engloban las de la entidad que representa el declarante).

Marque con una cruz.

B. Determinación de los datos de la empresa, calculados según el artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Periodo de referencia	Efectivos (UTA)	Volumen de negocio	Balance general
Último ejercicio(1)			
Ejercicio anterior(2)			

(1) Estos datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado, y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(2) En su caso, estos datos deberán corresponder al ejercicio contable inmediatamente anterior al último ejercicio cerrado.

C. Determinación de la categoría de la empresa, de conformidad con los datos anteriores y con lo dispuesto en el artículo 2 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Categoría de empresa	
	Microempresa
	Pequeña empresa
	Mediana empresa
	Gran empresa

Marque con una cruz.

Fecha:

Firmado:

ANEXO VII

Modelo de declaración responsable de cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva en materia de protección de datos

Don/Doña(1) .....
con NIF ....., por sí mismo/a o en representación de la entidad .....
con domicilio social .....
con NIF ....., en calidad de .....

(1) De tratarse de una agrupación, cada uno de los miembros de la misma deberá presentar una declaración responsable.

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

EXPONE

Que ha presentado su solicitud a la convocatoria de acceso al banco de pruebas regulatorio previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico,

DECLARA

Que los tratamientos de datos personales que se produzcan en el marco del proyecto por la entidad promotora y por cualquier tercero que tenga acceso a ellos se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

A estos efectos se han adoptado todas las medidas que se recogen en el anexo VI para el cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva en los tratamientos de datos personales necesarios para el desarrollo del proyecto presentado. Asimismo, se ha justificado y documentado la omisión de las medidas que no son obligatorias[(2)].

[(2)] Únicamente si alguna de las medidas no se hubiese adoptado por no ser obligatoria en el correspondiente tratamiento de datos.

En su caso, durante la realización de las pruebas del proyecto piloto se constatará y documentará la pertinencia de las medidas adoptadas o la necesidad de actualizarlas o modificarlas adoptando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva.

La documentación acreditativa del cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva se conservará hasta el fin del plazo de prescripción de las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento de datos personales, período durante el cual deberá ponerse a disposición de las autoridades competentes en caso de requerimiento.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar al cese definitivo de las pruebas, en virtud del artículo 15.1.f) del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.

Fecha:

Firmado:

ANEXO VIII

Documentación acreditativa del principio de responsabilidad proactiva para la protección de los datos personales

1. Responsables o corresponsables del tratamiento de datos (artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). Serán corresponsables del tratamiento cuando varias entidades determinen de forma conjunta la finalidad del proyecto y los medios para su ejecución. En este caso, deberán aportar un acuerdo de corresponsabilidad detallando las responsabilidades respectivas sobre el tratamiento de datos personales. Los corresponsables deberán aportar la documentación de este anexo relativa al conjunto de actividades del proyecto que promuevan.

2. Registro de actividades de tratamiento.

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

3. Indicación de los encargados del tratamiento intervinientes, en su caso (artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016). Cuando en la ejecución del proyecto intervenga una entidad que preste servicios a la entidad promotora siguiendo sus instrucciones para la ejecución del proyecto, tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, la entidad promotora deberán aportar la documentación de este anexo y el contrato con el prestador del servicio, incluyendo el contenido del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. El prestador de servicios deberá colaborar, si fuera necesario, con la entidad promotora para cumplimentar dicha documentación.

4. Listado de cumplimiento normativo que podrá encontrar en el portal de internet de la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es).

5. Medidas y garantías de protección de datos por defecto.

6. Análisis de riesgos para los derechos y libertades de personas físicas.

7. Evaluación de impacto relativa a la protección de datos o justificación de la improcedencia de realizar la misma.

8. Medidas y garantías de protección de datos desde el diseño.

9. Medidas de seguridad.

10. Procedimientos para la gestión de brechas de seguridad.

11. Informe del Delegado de protección de datos en relación con el cumplimiento de la normativa de la protección de datos del proyecto presentado o justificación de la improcedencia de dicho informe.

cve: BOE-A-2023-13525
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

13526 *Resolución de 30 de mayo de 2023, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con el Teatre Nacional de Catalunya SA, para la organización conjunta del espectáculo teatral «La madre de Frankenstein», dirigido por Carme Portaceli.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Centro Dramático Nacional) y el Teatre Nacional de Catalunya SA han suscrito, con fecha 26 de mayo de 2023, un convenio para la organización conjunta del espectáculo teatral «La madre de Frankenstein», dirigido por Carme Portaceli, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 30 de mayo de 2023.–El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Joan Francesc Marco Conchillo.

ANEXO

Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (Centro Dramático Nacional) y el Teatre Nacional de Catalunya SA para la organización conjunta del espectáculo teatral «La madre de Frankenstein», dirigido por Carme Portaceli

En Madrid, a 26 de mayo de 2023.

De una parte, don Joan Francesc Marco Conchillo, Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la plaza del Rey, número 1 (CP 28004) de Madrid, y NIF número Q2818024H; en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 229/2022, de 29 de marzo, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (BOE núm. 306, de 20 de diciembre).

De otra parte, doña Mònica Campos Estévez, actuando como Directora Ejecutiva del Teatre Nacional de Catalunya SA, con NIF A60942851 y domicilio en Barcelona (CP 08013) en la plaça de les Arts, 1; en virtud del poder de representación según escritura otorgada ante el notario de Barcelona don Marc Sansalvadó y Chalaux el día 26 de julio de 2013, con número de protocolo novecientos sesenta.

EXPONEN

Que las partes están interesadas en la organización conjunta del espectáculo teatral «La madre de Frankenstein», dirigido por Carme Portaceli, con destino a su exhibición en el Centro Dramático Nacional (Teatro María Guerrero de Madrid) y en el Teatre Nacional de Catalunya.

cve: BOE-A-2023-13526
Verificable en https://www.boe.es

Y en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y actuaciones a realizar por las partes.*

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, INAEM) y el Teatre Nacional de Catalunya SA (en adelante, el TNC), para la organización conjunta del espectáculo teatral «La madre de Frankenstein», dirigido por Carme Portaceli, con destino a su exhibición en el Centro Dramático Nacional (Teatro María Guerrero de Madrid) y en el Teatre Nacional de Catalunya.

Las actuaciones consistirán en:

El INAEM (Centro Dramático Nacional) se encargará de la producción ejecutiva del espectáculo «La madre de Frankenstein», con estreno previsto el 29 de septiembre de 2023 en el Teatro María Guerrero de Madrid, asumiendo igualmente todas las actuaciones vinculadas a los ensayos y la exhibición de dicho espectáculo durante el período comprendido entre el día 16 de agosto y el 12 de noviembre de 2023.

El TNC se encargará de todos los gastos inherentes a la exhibición de «La madre de Frankenstein» en el Teatre Nacional de Catalunya, durante el período comprendido entre el 22 de noviembre y el 30 de diciembre de 2023.

Segunda. *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el INAEM (Centro Dramático Nacional) adquiere los siguientes compromisos:

– Carga y descarga de materiales, con cargo a la aplicación presupuestaria 24 107 335B 280 32.

Este compromiso, asociado a contratación centralizada, supone un impacto económico que se estima en un máximo de seis mil euros (6 000 euros), IVA incluido, del ejercicio 2023.

Asimismo, el INAEM (Centro Dramático Nacional) adquiere los siguientes compromisos no asociados a contratación centralizada:

– Realización de escenografía y utilería, con cargo a la aplicación presupuestaria 24 107 335B 280 13.

La estimación económica del gasto del INAEM (Centro Dramático Nacional) no vinculado a contratación centralizada se cuantifica en un máximo de sesenta y seis mil quinientos cincuenta euros (66 550 euros), IVA incluido, del ejercicio 2023, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

El TNC correrá hasta un máximo de ciento catorce mil cuatrocientos veinte euros (114 420 euros), IVA incluido, de acuerdo con los siguientes gastos:

– Gastos varios de producción e imprevistos;
– realización de vestuario;
– contratación del equipo artístico: dirección, adaptación, música original, diseño de escenografía, diseño de vestuario, diseño de iluminación, diseño de video, diseño de sonido y coreografía;
– y traspaso técnico y artístico del espectáculo para su implantación en el Teatre Nacional de Catalunya.

cve: BOE-A-2023-13526
Verificable en https://www.boe.es

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

Tercera. *Contratos derivados del presente convenio.*

Cuando los contratos que deban celebrarse para la ejecución del presente convenio sean suscritos por entidades del sector público, se tramitarán de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarta. *Distribución de ingresos.*

En las representaciones en el Centro Dramático Nacional (Teatro María Guerrero de Madrid), el INAEM ingresará el 100 % de la recaudación de taquilla correspondiente, siendo el responsable de las liquidaciones con la sociedad de gestión que corresponda. El precio de las entradas será el establecido y aprobado oficialmente por el INAEM.

Durante las representaciones en el Teatro María Guerrero de Madrid, el TNC contará con diez localidades para el día del estreno y dos localidades para cada una de las representaciones restantes.

En las representaciones en el Teatre Nacional de Catalunya, el TNC ingresará el 100 % de la recaudación de taquilla correspondiente, siendo el responsable de las liquidaciones con la sociedad de gestión que corresponda. El precio de las entradas será el establecido y aprobado oficialmente por el TNC.

Durante las representaciones en el Teatre Nacional de Catalunya, el INAEM contará con diez localidades para el día del estreno y dos localidades para cada una de las representaciones restantes.

Quinta. *Promoción y difusión.*

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de la colaboración.

En toda la promoción y difusión de los eventos que son objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

Sexta. *Activos.*

Una vez finalizada la exhibición total de la obra «La madre de Frankenstein», se acordará entre las partes el reparto, almacenaje, destrucción, venta o reciclaje de todos los activos de la obra en el marco de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Séptima. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Para la gestión del objeto de este convenio los interlocutores serán: por el INAEM, el/la titular de Dirección de Producción del Centro Dramático Nacional o persona en quien delegue; y por el TNC, el/la titular de Dirección de Producción o persona en quien delegue, que serán las personas encargadas de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Octava. *Vigencia y modificación.*

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2024 incluido.

cve: BOE-A-2023-13526
Verificable en https://www.boe.es

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Novena. *Extinción.*

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula primera que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, y los ingresos distribuidos de acuerdo con lo señalado en la cláusula cuarta, en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Undécima. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

cve: BOE-A-2023-13526
Verificable en https://www.boe.es

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Duodécima. *Interpretación y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Información al ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso y buen gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado.

Decimocuarta. *Protección de datos de carácter personal.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en este convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de colaboración», cuya finalidad es la tramitación y gestión de los convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM, finalidad basada en el interés público del Convenio o Protocolo y en su ejecución.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso y buen gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el INAEM, en plaza del Rey 1, 28004, Madrid o a través de la sede electrónica www.culturaydeporte.gob.es.

Decimoquinta. *Competencias.*

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente convenio.–En representación del INAEM, el Director General, Joan Francesc Marco Conchillo.–En representación del TNC, la Directora Ejecutiva, Mònica Campos Estévez.

cve: BOE-A-2023-13526
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

13527 *Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para el Marco de Cooperación Interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2023 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia aprobó, en su reunión extraordinaria de 12 de mayo de 2023, el Acuerdo para el Marco de Cooperación Interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2023 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que se publica como anexo a esta resolución.

Madrid, 22 de mayo de 2023.–El Secretario de Estado de Derechos Sociales, Ignacio Álvarez Peralta

ANEXO

Acuerdo para el marco de cooperación interadministrativa y criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2023 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

I. Introducción

Primero.

El artículo 8.2.a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece que, sin perjuicio de las competencias de cada una de las Administraciones Públicas integrantes, corresponde al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), además de las funciones que expresamente le atribuye esta Ley, «acordar el Marco de Cooperación Interadministrativa para el desarrollo de la Ley previsto en el artículo 10».

Asimismo, el artículo 10.1 de dicha ley determina que «en el seno del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas acordarán el Marco de Cooperación Interadministrativa que se desarrollará mediante los correspondientes Convenios entre la Administración General del Estado y cada una de las Comunidades Autónomas».

En el artículo 32.3 de la mencionada ley se establece que «en el marco de cooperación interadministrativa previsto en el artículo 10, los Convenios que se suscriban entre la Administración General del Estado y cada una de las administraciones de las Comunidades Autónomas determinarán las obligaciones asumidas por cada una de las partes para la financiación de los servicios y prestaciones del Sistema». Dichos

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

convenios, podrán ser anuales o plurianuales y recogerán los criterios de reparto que podrán ser revisados por las partes.

Así mismo, la Disposición adicional segunda de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece el régimen aplicable a los sistemas de Concierto y Convenio de forma que la financiación que corresponda a la Administración General del Estado (AGE) con cargo a su presupuesto, respecto a los servicios y prestaciones del Sistema en la Comunidad Autónoma del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, según lo previsto en el precitado artículo 32, se tendrá en cuenta en el cálculo del cupo vasco y de la aportación navarra, de conformidad con el Concierto Económico entre el Estado y la Comunidad del País Vasco y con el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente.

Segundo.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD aprobó en su reunión de 15 de enero de 2021 el «Plan de Choque en materia de dependencia» que contenía, entre otras medidas, la recuperación de financiación del Sistema a través del denominado «nivel acordado», que se encontraba en suspenso desde el ejercicio 2012.

Así, para el ejercicio 2021, el Consejo de Ministros adoptó el 30 de marzo de 2021 el Acuerdo de autorización relativo al Marco de Cooperación Interadministrativa y la distribución territorial de sus créditos. Este Marco fue posteriormente aprobado el 30 de abril de 2021 por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, materializándose los compromisos y la financiación en los correspondientes convenios que se suscribieron para aquel ejercicio.

De la misma forma, para el ejercicio 2022, el Consejo de Ministros, en sesión de 19 de julio de 2022, adoptó nuevo Acuerdo relativo al Marco de Cooperación Interadministrativa del SAAD que fue aprobado en sus términos por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD en su sesión de 28 de julio de 2022.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, incorpora en su disposición adicional nonagésima octava:

«Durante 2023 se procede al establecimiento del nivel acordado entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el cual tendrá una dotación de 783.197.420 euros que será distribuido a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con los criterios de reparto que se establezcan en el correspondiente Marco de Cooperación Interadministrativa.»

La disposición adicional nonagésima novena, por su parte establece que:

«(…)

Con carácter previo a la celebración de la convocatoria de la Conferencia Sectorial, deberá recabarse, en todo caso, autorización del Consejo de Ministros. Con esta finalidad, la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, previo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elevará la oportuna propuesta al Consejo de Ministros. La citada autorización no conllevará la aprobación del gasto.»

Además de las prescripciones concretas recogidas en la Ley de Dependencia, para la aprobación del Marco de Cooperación Interadministrativa debe tenerse presente lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y más concretamente en el literal a) de la regla segunda de su artículo 86.2, donde se dispone que:

«Los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución se fijarán por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico.

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Cuando el importe total a distribuir fuera superior a 12 millones de euros, deberá recabarse con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial, la autorización del Consejo de Ministros.

La citada autorización no conllevará la aprobación del gasto, que corresponderá al órgano competente en cada caso. A efectos de recabar la autorización, se remitirá propuesta de distribución a someter a la Conferencia Sectorial.

(…)»

Por todo ello, con carácter previo a la convocatoria del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para la aprobación del Marco de Cooperación Interadministrativa para el ejercicio 2023, con fecha de 03 de mayo de 2023 se recabó la pertinente autorización del Consejo de Ministros.

Tercero.

Con posterioridad a la autorización por parte del Consejo de Ministros se ha tramitado por parte del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) el oportuno expediente de aprobación del gasto.

Cuarto.

Con posterioridad a la autorización por parte del Consejo de Ministros se ha tramitado el expediente de aprobación del gasto, de tal forma que una vez llevada a cabo dicha aprobación se sometió en fecha de 12 de mayo de 2023 a su aprobación por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), tal y como se recoge en el citado artículo 8.2.a) de la Ley de Dependencia. Una vez aprobado en el seno de dichos órganos, se deberán suscribir los oportunos convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Dependencia.

Quinto.

Este Marco de Cooperación Interadministrativa ha sido informado favorablemente por todos los órganos consultivos del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: el Comité Consultivo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el Consejo Estatal de las Personas Mayores, el Consejo Nacional de la Discapacidad, y el Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social

En los Presupuestos Generales del Estado –Presupuesto de la Seguridad Social– en el Presupuesto de Gastos del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, se contemplan los créditos presupuestarios para la financiación del nivel acordado del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

II. Criterios de distribución de los créditos

La estructura de los criterios de distribución del Marco de Cooperación Interadministrativa correspondiente al ejercicio 2023 conserva, en líneas generales, la estructura del Marco acordado para el año 2022 con las siguientes salvedades e incorporaciones:

– Se estructura la distribución de créditos en cuatro partes o fondos diferenciados, manteniéndose los tres fondos acordados en 2022 (fondo de estructura, fondo de gestión y fondo de cumplimiento de objetivos) y añadiendo un nuevo cuarto fondo relativo al apoyo para el despliegue del Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

de centros y servicios del SAAD, de 28 de junio de 2022. En el apartado Trigésimo séptimo del mencionado acuerdo establecía:

«(…) En particular, el Marco de Cooperación Interadministrativa acordado entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, orientará el nivel acordado de financiación a garantizar los criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD, según lo establecido en el artículo 32 de la LAPAD.

En consecuencia, el grado de cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de cada Comunidad Autónoma vendrá condicionado por las disponibilidades presupuestarias que –dentro del nivel de protección contenido en el artículo 7.2.º de la LAPAD y de los sucesivos convenios de colaboración, previstos en el artículo 10 de la misma, que se suscriban– se destinen a dar cumplimiento al presupueste Acuerdo en cada ejercicio presupuestario.

En dichos convenios se incluirá la concreción para cada Comunidad Autónoma de los objetivos, medios y recursos para la promoción y fomento de la adaptación de sus centros y servicios a los criterios de acreditación y calidad, así como los indicadores que permitan verificar su cumplimiento.»

– El criterio de distribución para este cuarto fondo será proporcional a las personas efectivamente atendidas con servicios a 31 de diciembre de 2022, con mismo criterio que se utiliza para el libramiento mensual de distribución del Nivel Mínimo Garantizado.

– Se incorporan a la distribución del mencionado cuarto fondo la parte que corresponda a las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla a fin de impulsar el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación en dichos territorios por parte de la administración competente (en este caso la AGE a través del Imserso). La determinación de la cuantía de estos créditos se realizará considerando el mismo criterio citado para las Comunidades Autónomas de régimen común (Programa Individual de Atención (PIA) efectivo de servicios).

– Los indicadores e índices para la distribución de créditos correspondientes a los tres primeros fondos (estructura, gestión y cumplimiento de objetivos) se mantienen sin modificaciones con las únicas excepciones de:

● La supresión del criterio «Inversión autonómica» habida cuenta la imposibilidad de su construcción en este momento del ejercicio. La ponderación de dicho criterio (10 %) se redistribuye a partes iguales entre los otros dos indicadores del mismo fondo («agilidad administrativa» y «personas atendidas») que se ponderarán un 15 % cada uno con relación a los tres primeros fondos (un 11,17 % de la dotación total del nivel acordado).

● La adecuación del indicador de «lista de espera PIA», siendo éste referido a aquellos expedientes con derecho y sin resolución de PIA efectivo, detrayendo aquellos expedientes que se encuentren en plazo legal de tramitación inferior a seis meses o con motivo de exclusión, conforme al criterio actual de «lista de espera».

De este modo, se conserva, en esencia, la estructura de financiación del nivel acordado acordada en el año 2022, dando así cumplimiento al compromiso de la AGE de ligar el Marco de Cooperación Interadministrativa a las actuaciones y acuerdos derivados del Plan de Choque.

La distribución por fondos y criterios del nivel acordado para 2023 queda estructurada de la siguiente forma:

A. Fondo de estructura, por un importe global de 145.799.355,00 euros con los mismos criterios e indicadores de 2022, relacionados con las características de la población y del territorio ya que se identifica que son elementos que influyen en la

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

demanda, en la organización de los servicios y en su coste. El peso de este fondo supone el 18,61 % del total de la financiación del nivel acordado para 2023.

A. Fondo de estructura	Euros	Porcentaje
A.1 Población potencialmente dependiente.	103.225.943,34	13,18
A.2 Superficie.	8.164.763,88	1,04
A.3 Dispersión poblacional.	2.915.987,10	0,37
A.4 Insularidad.	2.915.987,10	0,37
A.5 Coste de los servicios.	28.576.673,58	3,65
Total.	145.799.355,00	18,61

B. Fondo de gestión que se refiere a indicadores de la gestión realizada por cada Comunidad Autónoma, con un importe global de 174.959.226,00 euros, lo que representa un 22,34 % del total.

B. Fondo de gestión	Euros	Porcentaje
B.1 Personas atendidas.	87.479.613,00	11,17
B.2 Agilidad administrativa.	87.479.613,00	11,17
Total.	174.959.226,00	22,34

C. Fondo de cumplimiento objetivos. Con una dotación de 262.438.839,00 euros, contiene tres índices que valoran los tres bloques de objetivos esenciales del Plan de Choque aprobado en 2021 y que se materializaron en cada territorio a través de actuaciones contenidas en los convenios: reducción de la lista de espera, mejora de las condiciones de las personas trabajadoras del sistema y mejora de la calidad de los servicios. El peso de este fondo sobre el total alcanza 33,51 %.

C. Fondo de cumplimiento de objetivos	Euros	Porcentaje
C.1 Mejora en el empleo.	87.479.613,00	11,17
C.2 Reducción de la lista de espera.	87.479.613,00	11,17
C.3 Calidad de las prestaciones y servicios.	87.479.613,00	11,17
Total.	262.438.839,00	33,51

D. Fondo de apoyo para el despliegue del Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD, dotado con 200.000.000,00 euros, equivale al 25,54 % del total para el nivel acordado.

El propósito de este nuevo fondo es el impulso de las actuaciones a desarrollar por las administraciones competentes en coherencia con los criterios de acreditación y calidad en los centros y servicios del SAAD aprobados por Acuerdo de Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del 28 de junio de 2022, quedando la justificación de este fondo condicionada a la ejecución de los gastos e inversiones en los términos que se establezcan en cada convenio entre Comunidad Autónoma y Administración General del Estado, de manera coherente con las prioridades de la financiación estatal expresadas por éste último.

La distribución de este fondo (en la que se incorporará el importe equivalente para las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla) será proporcional a las personas

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

efectivamente atendidas con servicios (mismo criterio que se utiliza para la aplicación de la fórmula de distribución del Nivel Mínimo Garantizado).

D. Distribución del fondo de apoyo para el despliegue de criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD	Euros	Porcentaje
D.1 Personas atendidas con PIA efectivo de servicios que devenguen Nivel Mínimo.	200.000.000,00	25,54
Total.	200.000.000,00	25,54

Detalle de los indicadores de distribución de fondos del nivel acordado

A. Fondo de estructura.

A.1 Indicador de población potencialmente dependiente.

El indicador de personas población potencialmente dependiente es un índice calculado en función del número de personas que se encuentran potencialmente en situación de dependencia en cada una de las Comunidades Autónomas. Se calcula a partir de los datos de población por Comunidades Autónomas publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y de los datos de la base estatal de personas con valoración de discapacidad de la siguiente forma:

– Población entre 0 y 64 años: Se aplica a esta población el porcentaje de personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 % en este tramo de edad.

– Población entre 65 y 79 años: En este tramo de edad se aprecia un progresivo aumento en la incorporación de personas al sistema según la edad. Para calcular la población potencialmente dependiente en estas edades, se consideran los tres tramos de edad quinquenales (de 65 a 69, de 70 a 74 y de 75 a 79). En cada uno de ellos se calcula primero una ratio (Ri) que es igual a la proporción de personas beneficiarias con derecho reconocido (Di) sobre la población de esa edad (Pi). A continuación, se obtiene un factor de ajuste (Fi) que es igual al cociente entre la proporción de personas beneficiarias en cada tramo de edad y la proporción de personas beneficiarias en el tramo de edad de 80 a 84 años (Fi = Ri/R4). Finalmente, para cada tramo de edad se obtiene la población potencialmente dependiente (PPDi) multiplicando la población por el factor de proporcionalidad obtenido de esta forma.

Subtramos de edad	T1	T2	T3	T4
	65-69	70-74	75-79	80-84
Personas con derecho.	D_1	D_2	D_3	D_4
Población.	P_1	P_2	P_3	P_4
Razón.	$R_1=D_1/P_1$	$R_2=D_2/P_2$	$R_3=D_3/P_3$	$R_4=D_4/P_4$
Factor de ajuste.	$F_1=R_1/R_4$	$F_2=R_2/R_4$	$F_3=R_3/R_4$	No aplica
Población potencialmente dependiente.	$PPD_1=P_1*F_1$	$PPD_2=P_2*F_2$	$PPD_3=P_3*F_3$	$PPD_4=P_4$

– Población entre 80 años o más: Todo este tramo de población se considera población potencialmente dependiente.

El peso relativo de cada Comunidad Autónoma se calcula como porcentaje respecto al total, es decir el cociente entre su población potencialmente en situación de dependencia y la suma de todas las CCAA.

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

El peso relativo del indicador de personas potencialmente en situación de dependencia se pondera por el 13,18 % establecido, lo que equivale a 103.225.943,34 euros.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Personas potencialmente en situación de dependencia	Peso relativo – Porcentaje	Importe – Euros
Andalucía.	1.023.499	17,25	17.806.335,78
Aragón.	189.984	3,20	3.305.248,85
Asturias, Principado de.	189.347	3,19	3.294.166,64
Balears, Illes.	120.997	2,04	2.105.046,72
Canarias.	245.137	4,13	4.264.773,82
Cantabria.	99.681	1,68	1.734.201,36
Castilla y León.	415.304	7,00	7.225.256,18
Castilla - La Mancha.	284.608	4,80	4.951.471,00
Catalunya.	1.051.686	17,72	18.296.719,44
Comunitat Valenciana.	649.796	10,95	11.304.833,49
Extremadura.	153.472	2,59	2.670.030,91
Galicia.	479.809	8,09	8.347.482,67
Madrid, Comunidad de.	792.614	13,36	13.789.511,31
Murcia, Región de.	194.254	3,27	3.379.536,23
Rioja, La.	43.186	0,73	751.328,94
Total.	5.933.374	100,00	103.225.943,34

Fuentes: Base estatal de personas con valoración de discapacidad 2021(Imserso).

Cifras INE de la Estadística del Padrón continuo definitivas referidas al 01/01/2022 (publicado el 24/01/2023).

Personas beneficiarias con derecho a prestación (SISAAD) a 31/12/2022.

A.2 Indicador de superficie.

El indicador de superficie es un índice calculado en función de la superficie territorial, en km^2, de cada una de las Comunidades Autónomas.

El peso relativo de cada Comunidad Autónoma se calcula como el porcentaje respecto al total y se pondera por el 1,04 % establecido, lo que equivale a 8.164.763,88 euros.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Superficie (km^2)	Peso relativo – Porcentaje	Importe – Euros
Andalucía.	87.597	17,94	1.464.661,43
Aragón.	47.720	9,77	797.899,97
Asturias, Principado de.	10.602	2,17	177.270,23
Balears, Illes.	4.992	1,02	83.468,50
Canarias.	7.447	1,53	124.517,21
Cantabria.	5.321	1,09	88.969,52

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Comunidades y Ciudades Autónomas	Superficie (km^2)	Peso relativo – Porcentaje	Importe – Euros
Castilla y León.	94.227	19,30	1.575.518,01
Castilla - La Mancha.	79.462	16,27	1.328.640,55
Catalunya.	32.091	6,57	536.576,02
Comunitat Valenciana.	23.254	4,76	388.817,39
Extremadura.	41.635	8,53	696.156,02
Galicia.	29.575	6,06	494.507,37
Madrid, Comunidad de.	8.028	1,64	134.231,79
Murcia, Región de.	11.314	2,32	189.175,19
Rioja, La.	5.045	1,03	84.354,68
Total.	488.310	100,00	8.164.763,88

Fuente: Instituto Geográfico Nacional https://www.ign.es/web/ign/portal/ane-datos-geograficos/-/datos-geograficos/datosPoblacion?tipoBusqueda=CCAA.

A.3 Indicador de dispersión poblacional.

El indicador de dispersión poblacional se calcula teniendo en cuenta las unidades poblacionales existentes en el territorio de acuerdo con la definición de entidades singulares recogida en el padrón continuo del año 2022.

El peso relativo de cada Comunidad Autónoma se calcula como el porcentaje respecto al total y se pondera por el 0,37 % establecido, lo que equivale a 2.915.987,10 euros.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Número de entidades singulares de población	Peso relativo – Porcentaje	Importe – Euros
Andalucía.	2.815	4,72	137.606,51
Aragón.	1.562	2,62	76.355,73
Asturias, Principado de.	6.968	11,68	340.618,89
Balears, Illes.	318	0,53	15.544,89
Canarias.	1.108	1,86	54.162,71
Cantabria.	930	1,56	45.461,48
Castilla y León.	6.177	10,36	301.952,19
Castilla - La Mancha.	1.713	2,87	83.737,11
Catalunya.	3.903	6,54	190.791,55
Comunitat Valenciana.	1.217	2,04	59.490,99
Extremadura.	622	1,04	30.405,42
Galicia.	30.377	50,92	1.484.928,25
Madrid, Comunidad de.	787	1,32	38.471,16
Murcia, Región de.	896	1,50	43.799,44
Rioja, La.	259	0,44	12.660,78

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Comunidades y Ciudades Autónomas	Número de entidades singulares de población	Peso relativo – Porcentaje	Importe – Euros
Total.	59.652	100,00	2.915.987,10

https://www.ine.es/CDINEbase/consultar.do?mes=&operacion=Nomencl%E1tor%3A+Poblaci%F3n+del+Padr%F3n+Continuo+por+Unidad+Poblacional&id_oper=Ir&L=0

INEbase / Demografía y población /Padrón. Población por municipios /Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por unidad poblacional / Resultados.

Nomenclátor 1/1/2021 (INE, fecha de publicación el 17/1/2022).

A.4 Indicador de insularidad

El indicador de insularidad se calcula en función de la distancia en kilómetros desde cada territorio no peninsular a la península.

Se pondera por el 0.37 % establecido, por lo que la cifra repartida de acuerdo con este indicador asciende a 2.915.987,10 euros.

Comunidades Autónomas insulares	Kilómetros de distancia al litoral	Peso relativo	Importe – Euros
Balears, Illes.	309,41	20,09	585.909,10
Canarias.	1.230,48	79,91	2.330.078,00
Total.		100,00	2.915.987,10

Fuente: Centro Nacional de Información Geográfica del Ministerio de Fomento

A.5 Indicador de coste de los servicios

El indicador de coste de los servicios es un índice que se obtiene ponderando lo que representa el coste hora efectiva del sector servicios con las personas con prestación efectiva, en relación con el promedio.

Se pondera por el 3,65 % establecido, por lo que la cifra repartida de acuerdo con este indicador asciende a 28.576.673,58 euros.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Coste total por hora efectiva en el sector servicios	Personas con prestación efectiva	Peso relativo – Porcentaje	Importe – Euros
Andalucía.	19,94	270.075	20,80	5.944.699,35
Aragón.	21,16	37.001	3,02	864.270,09
Asturias, Principado de.	21,17	28.149	2,30	657.815,63
Balears, Illes.	19,33	26.198	1,96	559.010,99
Canarias.	18,31	27.530	1,95	556.435,61
Cantabria.	19,85	17.553	1,35	384.620,32
Castilla y León.	19,87	108.556	8,33	2.381.069,42
Castilla - La Mancha.	20,59	64.851	5,16	1.473.986,08
Catalunya.	23,95	187.874	17,38	4.966.981,67
Comunitat Valenciana.	20,90	131.407	10,61	3.031.692,46
Extremadura.	19,00	32.620	2,39	684.160,37

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Comunidades y Ciudades Autónomas	Coste total por hora efectiva en el sector servicios	Personas con prestación efectiva	Peso relativo – Porcentaje	Importe – Euros
Galicia.	19,66	65.547	4,98	1.422.514,46
Madrid, Comunidad de.	25,55	163.762	16,16	4.618.749,36
Murcia, Región de.	20,29	37.473	2,94	839.307,04
Rioja, La.	20,28	8.548	0,67	191.360,73
Total.	22,31	1.207.144	100,00	28.576.673,58

https://www.ine.es/dyngs/INEbase/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736045053&menu=resultados&secc=1254736045087&idp=1254735976596.

Último dato publicado: 3.º trimestre 2022 (publicado el 16/12/2022).

Encuesta trimestral Coste laboral (ETCL): disponible por sector de actividad (Industria/construcción/Servicios).

Distribución total fondo de estructura

A. Fondo de estructura

Comunidades y Ciudades Autónomas	PPD – Euros	Superficie – Euros	Dispersión – Euros	Insularidad – Euros	Coste servicios – Euros	Total	
						Euros	Porcentaje
Andalucía.	17.806.335,78	1.464.661,43	137.606,51		5.944.699,35	25.353.303,07	17,38
Aragón.	3.305.248,85	797.899,97	76.355,73		864.270,09	5.043.774,64	3,46
Asturias, Principado de.	3.294.166,64	177.270,23	340.618,89		657.815,63	4.469.871,39	3,07
Balears, Illes.	2.105.046,72	83.468,50	15.544,89	585.909,10	559.010,99	3.348.980,20	2,30
Canarias.	4.264.773,82	124.517,21	54.162,71	2.330.078,00	556.435,61	7.329.967,35	5,03
Cantabria.	1.734.201,36	88.969,52	45.461,48		384.620,32	2.253.252,68	1,55
Castilla y León.	7.225.256,18	1.575.518,01	301.952,19		2.381.069,42	11.483.795,80	7,88
Castilla - La Mancha.	4.951.471,00	1.328.640,55	83.737,11		1.473.986,08	7.837.834,74	5,38
Catalunya.	18.296.719,44	536.576,02	190.791,55		4.966.981,67	23.991.068,68	16,45
Comunitat Valenciana.	11.304.833,49	388.817,39	59.490,99		3.031.692,46	14.784.834,33	10,14
Extremadura.	2.670.030,91	696.156,02	30.405,42		684.160,37	4.080.752,72	2,80
Galicia.	8.347.482,67	494.507,37	1.484.928,25		1.422.514,46	11.749.432,75	8,06
Madrid, Comunidad de.	13.789.511,31	134.231,79	38.471,16		4.618.749,36	18.580.963,62	12,74
Murcia, Región de.	3.379.536,23	189.175,19	43.799,44		839.307,04	4.451.817,90	3,05
Rioja, La.	751.328,94	84.354,68	12.660,78		191.360,73	1.039.705,13	0,71
Total.	103.225.943,34	8.164.763,88	2.915.987,10	2.915.987,10	28.576.673,58	145.799.355,00	100,00

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

B. Fondo de gestión.

B.1 Personas atendidas.

El indicador de mejora de la cobertura es un índice combinado (A·0,50+B·0,25+C·0,25) que pondera los siguientes índices:

a) Peso relativo de las personas con prestación efectiva (A) de la Comunidad Autónoma sobre el total nacional. Pondera con un 50 % en el indicador de personas atendidas.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Personas con prestación efectiva (31/12/22)	(A) Peso de las personas con prestación efectiva – Porcentaje
Andalucía.	270.075	22,37
Aragón.	37.001	3,07
Asturias, Principado de.	28.149	2,33
Balears, Illes.	26.198	2,17
Canarias.	27.530	2,28
Cantabria.	17.553	1,45
Castilla y León.	108.556	8,99
Castilla - La Mancha.	64.851	5,37
Catalunya.	187.874	15,56
Comunitat Valenciana.	131.407	10,89
Extremadura.	32.620	2,70
Galicia.	65.547	5,43
Madrid, Comunidad.	163.762	13,57
Murcia, Región de.	37.473	3,10
Rioja, La.	8.548	0,72
Total.	1.207.144	100,00

Fuente: Sistema de Información del SAAD. Datos a 31/12/21 y 31/12/22.

b) Índice de cobertura de las personas con derecho reconocido (B). Se calcula a partir de la cobertura con prestaciones efectivas de las personas que tienen el derecho reconocido en cada Comunidad Autónoma. Este indicador pondera con un 25% en el indicador de personas atendidas.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Personas beneficiarias con derecho a prestación (resoluciones de grado de dependencia Grado III, Grado II o Grado I) 31/12/22	Personas con prestación efectiva / personas con derecho – Porcentaje	(B) Índice de cobertura de personas con derecho – Porcentaje
Andalucía.	307.238	87,90	6,72
Aragón.	39.112	94,60	7,23
Asturias, Principado de.	31.755	88,64	6,77

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Comunidades y Ciudades Autónomas	Personas beneficiarias con derecho a prestación (resoluciones de grado de dependencia Grado III, Grado II o Grado I) 31/12/22	Personas con prestación efectiva / personas con derecho – Porcentaje	(B) Índice de cobertura de personas con derecho – Porcentaje
Balears, Illes.	29.491	88,83	6,79
Canarias.	41.768	65,91	5,04
Cantabria.	18.426	95,26	7,28
Castilla y León.	114.380	94,91	7,25
Castilla - La Mancha.	69.929	92,74	7,09
Catalunya.	257.644	72,92	5,57
Comunitat Valenciana.	144.410	91,00	6,95
Extremadura.	38.917	83,82	6,40
Galicia.	71.374	91,84	7,02
Madrid, Comunidad de.	173.065	94,62	7,23
Murcia, Región de.	44.287	84,61	6,47
Rioja, La.	10.545	81,06	6,19
Total.	1.392.341	86,70	100,00

Fuente: Sistema de Información del SAAD. Datos a 31/12/21 y 31/12/22.

c) Índice de variación de las personas con prestación efectiva (C). Se calcula a partir de la variación que se ha producido en el número de personas efectivamente atendidas (con prestación efectiva) durante el año 2022. Este indicador pondera con un 25 % en el indicador de personas atendidas.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Personas con prestación efectiva (31/12/21)	Personas con prestación efectiva (31/12/22)	Tasa de variación interanual de personas con prestación efectiva – Porcentaje	(C) Peso relativo de la variación de personas con prestación efectiva – Porcentaje
Andalucía.	236.428	270.075	14,23	11,34
Aragón.	34.275	37.001	7,95	6,32
Asturias, Principado de.	26.792	28.149	5,06	4,04
Balears, Illes.	24.476	26.198	7,04	5,60
Canarias.	22.583	27.530	21,91	17,45
Cantabria.	17.369	17.553	1,06	0,84
Castilla y León.	98.877	108.556	9,79	7,79
Castilla - La Mancha.	61.545	64.851	5,37	4,29
Catalunya.	166.875	187.874	12,58	10,02
Comunitat Valenciana.	114.188	131.407	15,08	12,00
Extremadura.	31.060	32.620	5,02	4,00

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Comunidades y Ciudades Autónomas	Personas con prestación efectiva (31/12/21)	Personas con prestación efectiva (31/12/22)	Tasa de variación interanual de personas con prestación efectiva – Porcentaje	(C) Peso relativo de la variación de personas con prestación efectiva – Porcentaje
Galicia.	62.865	65.547	4,27	3,40
Madrid, Comunidad.	152.686	163.762	7,25	5,76
Murcia, Región de.	36.675	37.473	2,18	1,73
Rioja, La.	8.003	8.548	6,81	5,42
Total.	1.094.697	1.207.144	10,27	100,00

Fuente: Sistema de Información del SAAD. Datos a 31/12/21 y 31/12/22.

El indicador de mejora de la cobertura pondera por el 11,17 %, por lo que la cifra repartida de acuerdo con este indicador asciende a 87.479.613,00 euros.

Comunidades y Ciudades Autónomas	(A) Peso de las personas con prestación efectiva – Porcentaje	(B) Índice de cobertura de personas con derecho – Porcentaje	(C) Peso relativo de la variación de personas con prestación efectiva – Porcentaje	Peso relativo final (A x 0,50 + B x 0,25 + C x 0,25)	Importe – Euros
Andalucía.	22,37	6,72	11,34	15,70	13.732.900,40
Aragón.	3,07	7,23	6,32	4,92	4.306.474,92
Asturias, Principado de.	2,33	6,77	4,04	3,87	3.383.235,30
Balears, Illes.	2,17	6,79	5,60	4,18	3.658.816,17
Canarias.	2,28	5,04	17,45	6,76	5.913.241,99
Cantabria.	1,45	7,28	0,84	2,76	2.412.441,51
Castilla y León.	8,99	7,25	7,79	8,26	7.223.929,00
Castilla - La Mancha.	5,37	7,09	4,29	5,53	4.834.925,98
Catalunya.	15,56	5,57	10,02	11,68	10.217.111,12
Comunitat Valenciana.	10,89	6,95	12,00	10,18	8.907.726,98
Extremadura.	2,70	6,40	4,00	3,95	3.457.222,99
Galicia.	5,43	7,02	3,40	5,32	4.652.594,09
Madrid, Comunidad de.	13,57	7,23	5,76	10,03	8.778.167,51
Murcia, Región de.	3,10	6,47	1,73	3,60	3.150.685,62
Rioja, La.	0,72	6,19	5,42	3,26	2.850.139,42
TOTAL.	100,00	100,00	100,00	100,00	87.479.613,00

B.2 Indicador de agilidad administrativa.

El indicador de agilidad administrativa es un índice que se calcula de acuerdo con el tiempo medio registrado en Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD) desde la fecha de solicitud de dependencia hasta la primera resolución de prestación de los expedientes resueltos en el año 2022. Se obtiene el cociente entre el número medio de días que se tarda en todos los expedientes considerados a nivel nacional y los días que se tarda en tramitar los expedientes considerados en cada Comunidad Autónoma. Por lo tanto, el índice tendrá mayor valor

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

en aquellos territorios con mayor agilidad administrativa. Se calcula el peso relativo de cada Comunidad Autónoma como el porcentaje entre su índice ponderado con las personas con derecho reconocido y la suma de cada uno de los índices de cada Comunidad Autónoma por sus personas con derecho a prestación. Se pondera por el 11,17 % establecido, lo que equivale a 87.479.613,00 euros.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Tiempo medio (días)	Cociente tiempo medio nacional y tiempo comunidad	Personas con prestación efectiva 31/12/2022	Índice de agilidad administrativa ponderado por las personas beneficiarias con derecho a prestación – Porcentaje	Importe – Euros
Andalucía.	544	0,63	270.075	11,64	10.178.557,16
Aragón.	241	1,42	37.001	3,59	3.139.926,55
Asturias, Principado de.	245	1,40	28.149	2,69	2.350.192,15
Balears, Illes.	226	1,52	26.198	2,72	2.376.540,96
Canarias.	977	0,35	27.530	0,66	577.103,03
Cantabria.	197	1,75	17.553	2,09	1.830.147,36
Castilla y León.	125	2,75	108.556	20,36	17.806.913,74
Castilla - La Mancha.	190	1,81	64.851	7,98	6.984.493,71
Catalunya.	295	1,17	187.874	14,91	13.043.075,77
Comunitat Valenciana.	300	1,14	131.407	10,25	8.965.806,35
Extremadura.	381	0,90	32.620	2,01	1.755.766,64
Galicia.	364	0,94	65.547	4,21	3.685.290,37
Madrid, Comunidad de.	268	1,29	163.762	14,34	12.542.572,17
Murcia, Región de.	486	0,71	37.473	1,80	1.578.191,36
Rioja, La.	263	1,31	8.548	0,75	665.035,68
Total.	344	1,00	1.207.144	100,00	87.479.613,00

Fuente: Sistema de Información del SAAD. Datos a 31/12/22.

Distribución total fondo de gestión

B. Fondo de gestión.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Personas atendidas – Euros	Agilidad administrativa – Euros	Total	
			Euros	Porcentaje
Andalucía.	13.732.900,40	10.178.557,16	23.911.457,56	13,67
Aragón.	4.306.474,92	3.139.926,55	7.446.401,47	4,26
Asturias, Principado de.	3.383.235,30	2.350.192,15	5.733.427,45	3,28

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Comunidades y Ciudades Autónomas	Personas atendidas – Euros	Agilidad administrativa – Euros	Total	
			Euros	Porcentaje
Balears, Illes.	3.658.816,17	2.376.540,96	6.035.357,13	3,45
Canarias.	5.913.241,99	577.103,03	6.490.345,02	3,71
Cantabria.	2.412.441,51	1.830.147,36	4.242.588,87	2,42
Castilla y León.	7.223.929,00	17.806.913,74	25.030.842,74	14,31
Castilla - La Mancha.	4.834.925,98	6.984.493,71	11.819.419,69	6,76
Catalunya.	10.217.111,12	13.043.075,77	23.260.186,89	13,28
Comunitat Valenciana.	8.907.726,98	8.965.806,35	17.873.533,33	10,22
Extremadura.	3.457.222,99	1.755.766,64	5.212.989,63	2,98
Galicia.	4.652.594,09	3.685.290,37	8.337.884,46	4,77
Madrid, Comunidad de.	8.778.167,51	12.542.572,17	21.320.739,68	12,18
Murcia, Región de.	3.150.685,62	1.578.191,36	4.728.876,98	2,70
Rioja, La.	2.850.139,42	665.035,68	3.515.175,10	2,01
Total.	87.479.613,00	87.479.613,00	174.959.226,00	100,00

C. Fondo de cumplimiento objetivos.

C.1 Indicador de mejora en el empleo.

El indicador de mejora en el empleo es un indicador compuesto (A·0,50+B·0,50) que pondera la medición de los siguientes subindicadores:

a) Índice de mejora en la calidad del empleo (A). Pondera con un peso del 50 % en el indicador de mejora en el empleo. Está formado por 3 subindicadores relacionados con el tipo de contratación de trabajadoras y trabajadores afiliados a la Seguridad Social correspondientes a la sección Q de la CNAE09 (servicios sociales, sin considerar el convenio especial de personas cuidadoras) durante el cuarto trimestre de 2022:

– La variación de contratos indefinidos (A1) pondera el 50 % en el indicador de mejora en la calidad del empleo y favorece a las Comunidades Autónomas con mayor incremento de los contratos indefinidos.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Número de contratos indefinidos (4T-2022)	Variación interanual de contratos indefinidos	Variación interanual porcentual de contratos indefinidos – Porcentaje	(A1) Índice de crecimiento de contratos indefinidos – Porcentaje
Andalucía.	76.921	17.188	28,77	7,35
Aragón.	13.107	2.231	20,51	5,24
Asturias, Principado de.	9.463	1.635	20,89	5,33
Balears, Illes.	7.302	1.393	23,57	6,02
Canarias.	14.824	4.656	45,79	11,69
Cantabria.	5.689	932	19,59	5,00
Castilla y León.	34.609	6.473	23,01	5,88

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Comunidades y Ciudades Autónomas	Número de contratos indefinidos (4T-2022)	Variación interanual de contratos indefinidos	Variación interanual porcentual de contratos indefinidos – Porcentaje	(A1) Índice de crecimiento de contratos indefinidos – Porcentaje
Castilla - La Mancha.	18.641	2.657	16,62	4,25
Catalunya.	76.202	12.374	19,39	4,95
Comunitat Valenciana.	32.415	7.446	29,82	7,62
Extremadura.	14.062	4.825	52,24	13,34
Galicia.	23.609	5.019	27,00	6,89
Madrid, Comunidad de.	65.497	11.466	21,22	5,42
Murcia, Región de.	8.379	1.770	26,78	6,84
Rioja, La.	3.733	525	16,37	4,18
Total.	404.453	80.590	24,88	100,00

Fuentes: Datos de Afiliación de los trabajadores del MISSyM.

Informe de empleo en el Sector Servicios Sociales 4.º trimestre (Imserso): https://imserso.es/documents/20123/120137/inf_empleo_ss_4trim_2022.pdf/c49d0fb0-648a-c05b-e701-e4cd76896adf.

– La variación de contratos eventuales (A2) pondera el 25 % en el indicador de mejora en la calidad del empleo, favoreciendo a las Comunidades Autónomas con mayor descenso de los contratos eventuales. Se consideran eventuales aquellos contratos de duración determinada, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Afiliaciones S.S. Servicios Sociales (4T/2022). Contrato eventual completo y parcial	Variación interanual de contratos eventuales	(V) Variación interanual porcentual de contratos eventuales – Porcentaje	(A2) Índice de crecimiento de contratos eventuales – Porcentaje
Andalucía.	20.827	-10.142	32,75	6,95
Aragón.	4.256	-1.449	25,40	5,39
Asturias, Principado de.	4.033	-1.184	22,70	4,82
Balears, Illes.	2.144	-1.075	33,40	7,09
Canarias.	4.565	-3.621	44,23	9,39
Cantabria.	1.437	-594	29,25	6,21
Castilla y León.	10.952	-4.613	29,64	6,29
Castilla - La Mancha.	5.545	-1.357	19,66	4,17
Catalunya.	18.953	-10.849	36,40	7,73
Comunitat Valenciana.	9.462	-4.994	34,55	7,34
Extremadura.	3.954	-4.029	50,47	10,72
Galicia.	6.160	-3.266	34,65	7,36
Madrid, Comunidad de.	21.950	-5.910	21,21	4,50

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Comunidades y Ciudades Autónomas	Afiliaciones S.S. Servicios Sociales (4T/2022). Contrato eventual completo y parcial	Variación interanual de contratos eventuales	(V) Variación interanual porcentual de contratos eventuales – Porcentaje	(A2) Índice de crecimiento de contratos eventuales – Porcentaje
Murcia, Región de.	3.148	-1.087	25,67	5,45
Rioja, La.	822	-369	30,98	6,59
Total.	118.208	-54.539	31,57	100,00

Nota (*): Vi = la variación interanual en porcentaje de los contratos parciales de cada comunidad autónoma.

Fuentes: Datos de Afiliación de los trabajadores del MISSyM.

Informe de empleo en el Sector Servicios Sociales 4.º trimestre 2022 (Imserso): https://imserso.es/documents/20123/120137/inf_empleo_ss_4trim_2022.pdf/c49d0fb0-648a-c05b-e701-e4cd76896adf.

– La variación de contratos parciales (A3) pondera el 25 % en el indicador de mejora en la calidad del empleo, favoreciendo a las Comunidades Autónomas con mayor descenso de los contratos parciales.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Número de contratos parciales (4T-2022)	Variación interanual de contratos parciales	(V) Variación interanual porcentual de contratos parciales – Porcentaje	(*) $\frac{1}{Vi + \lvert rango\ V \rvert}$	(A3) Índice de crecimiento de contratos parciales – Porcentaje
Andalucía.	42.740	-1.914	-4,29	10,33	8,05
Aragón.	5.102	61	1,21	6,59	5,13
Asturias, Principado de.	3.624	-142	-3,77	9,81	7,64
Balears, Illes.	1.875	140	8,07	4,54	3,54
Canarias.	5.511	-59	-1,06	7,75	6,04
Cantabria.	2.241	-74	-3,20	9,29	7,24
Castilla y León.	18.276	-642	-3,39	9,46	7,37
Castilla - La Mancha.	7.795	-398	-4,86	10,98	8,56
Catalunya.	35.385	1.884	5,62	5,11	3,98
Comunitat Valenciana.	13.926	-391	-2,73	8,90	6,94
Extremadura.	10.381	-63	-0,60	7,49	5,83
Galicia.	10.795	-190	-1,73	8,17	6,37
Madrid, Comunidad de.	33.111	-1.991	-5,67	12,06	9,40
Murcia, Región de.	3.417	-214	-5,89	12,39	9,65
Rioja, La.	1.440	58	4,20	5,51	4,29
Total.	195.619	-3.935	-1,97	8,34	100,00

Nota (*): Vi = la variación interanual en porcentaje de los contratos parciales de cada comunidad autónoma

Fuentes: Datos de Afiliación de los trabajadores del MISSyM.

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Informe de empleo en el Sector Servicios Sociales 4.º trimestre 2022 (Imserso): https://imserso.es/documents/20123/120137/inf_empleo_ss_4trim_2022.pdf/c49d0fb0-648a-c05b-e701-e4cd76896adf).

b) Ratio de afiliación por personas beneficiarias con prestación efectiva (B). Se calcula a partir del número de trabajadoras y trabajadores afiliados a la Seguridad Social correspondientes a la sección Q de la CNAE09 (servicios sociales, sin considerar el convenio especial de personas cuidadoras) durante el cuarto trimestre de 2022 y de las personas con prestación efectiva en cada Comunidad Autónoma.

El peso relativo de cada Comunidad Autónoma se calcula como el cociente entre su índice y la suma de todos los índices y se pondera con un 50 % en el indicador de mejora en el empleo.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Número de afiliaciones (4T-2022)	Personas con prestación efectiva	Ratio – Porcentaje	(B) Peso relativo – Porcentaje
Andalucía.	102.117	270.075	37,81	5,26
Aragón.	19.686	37.001	53,20	7,40
Asturias, Principado de.	14.109	28.149	50,12	6,97
Balears, Illes.	9.944	26.198	37,96	5,28
Canarias.	20.719	27.530	75,26	10,47
Cantabria.	7.299	17.553	41,58	5,78
Castilla y León.	47.579	108.556	43,83	6,10
Castilla - La Mancha.	25.210	64.851	38,87	5,41
Catalunya.	106.197	187.874	56,53	7,86
Comunitat Valenciana.	43.652	131.407	33,22	4,62
Extremadura.	18.718	32.620	57,38	7,98
Galicia.	31.126	65.547	47,49	6,60
Madrid, Comunidad de.	90.948	163.762	55,54	7,72
Murcia, Región de.	12.754	37.473	34,04	4,73
Rioja, La.	4.809	8.548	56,26	7,82
Total.	554.867	1.207.144	45,97	100,00

Fuentes: Datos de Afiliación de los trabajadores del MISSyM.

Informe de empleo en el Sector Servicios Sociales 4.º trimestre 2022 (Imserso): https://imserso.es/documents/20123/120137/inf_empleo_ss_4trim_2022.pdf/c49d0fb0-648a-c05b-e701-e4cd76896adf.

Sistema de Información del SAAD. Datos a 31/12/22.

El indicador de mejora del empleo se pondera en base a las personas en situación de dependencia con prestación efectiva. Tiene un peso relativo del 11,17 %, por lo que a través de este indicador se reparten 87.479.613,00 euros.

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Comunidades y Ciudades Autónomas	(A) Índice de mejora en la calidad del empleo – Porcentaje	(B) Índice de la ratio de afiliación por personas con prestación efectiva – Porcentaje	Índice de mejora en el empleo (A · 0,50 + B · 0, 05) – Porcentaje	Índice empleo ponderado por personas con prestación efectiva – Porcentaje	Importe – Euros
Andalucía.	7,43	5,26	6,34	21,76	19.035.436,76
Aragón.	5,25	7,40	6,32	2,97	2.601.041,69
Asturias, Principado de.	5,78	6,97	6,38	2,28	1.994.855,72
Balears, Illes.	5,67	5,28	5,47	1,82	1.593.481,33
Canarias.	9,70	10,47	10,09	3,53	3.085.803,24
Cantabria.	5,86	5,78	5,82	1,30	1.135.963,28
Castilla y León.	6,35	6,10	6,22	8,58	7.509.602,00
Castilla - La Mancha.	5,30	5,41	5,36	4,41	3.860.048,54
Catalunya.	5,40	7,86	6,63	15,83	13.846.957,41
Comunitat Valenciana.	7,38	4,62	6,00	10,01	8.759.292,33
Extremadura.	10,81	7,98	9,39	3,89	3.405.502,51
Galicia.	6,88	6,60	6,74	5,61	4.910.948,40
Madrid, Comunidad de.	6,18	7,72	6,95	14,47	12.656.676,74
Murcia, Región de./td>	7,20	4,73	5,96	2,84	2.484.033,75
Rioja, La.	4,81	7,82	6,33	0,70	599.969,30
Total.	100,00	100,00	100,00	100,00	87.479.613,00

Fuentes: Datos de Afiliación de los trabajadores del MISSyM.

Informe de empleo en el Sector Servicios Sociales 4.º trimestre 2022 (Imserso): https://imserso.es/documents/20123/120137/inf_empleo_ss_4trim_2022.pdf/c49d0fb0-648a-c05b-e701-e4cd76896adf).

Sistema de Información del SAAD. Datos a 31/12/22.

C.2 Indicador de reducción de la lista de espera.

El indicador de reducción de la lista de espera es un indicador compuesto (A·0,50+B·0,50) que pondera la medición de los siguientes subindicadores:

a) Índice de disminución de la lista de espera (A). Se considera lista de espera aquellas personas con derecho reconocido que habiendo transcurrido el plazo legal de tramitación (6 meses o más) y sin causa imputable a la administración no tienen resolución de PIA (lista de espera PIA) o teniendo resolución de PIA, no hay efectividad en las prestaciones económicas o servicios (lista de espera PIA efectivo). Se comparan los datos a 31/12/2021 con los datos a 31/12/2022 en porcentaje de variación. Las Comunidades Autónomas que han aumentado la lista de espera tienen un 0 en su índice. En el caso de las Comunidades Autónomas que tienen una disminución de la lista de espera, su índice se calcula como el valor absoluto del porcentaje de disminución de la lista de espera en la Comunidad Autónoma y el valor absoluto de la máxima disminución de la lista de espera de todas las Comunidades Autónomas. Pondera con un peso del 50 % en el indicador de reducción de la lista de espera.

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Comunidades y Ciudades Autónomas	Lista espera PIA + PIA efectivo 31/12/21	Lista espera PIA + PIA efectivo 31/12/22	Variación lista de espera	Variación lista espera en porcentaje (V) – Porcentaje	(*) Valor 0 si incrementa lista de espera $\frac{1}{\lvert Vi\rvert / MIN \lvert rango\ V\rvert}$	(A) Indice disminución lista de espera – Porcentaje
Andalucía.	41.564	35.396	-6.168	-14,8	0,16	4,13
Aragón.	2.619	1.282	-1.337	-51,1	0,54	14,20
Asturias, Principado.	2.034	2.900	866	42,6	0,00	0,00
Balears, Illes.	1.603	2.243	640	39,9	0,00	0,00
Canarias.	12.604	10.640	-1.964	-15,6	0,16	4,33
Cantabria.	597	339	-258	-43,2	0,46	12,02
Castilla y León.	963	50	-913	-94,8	1,00	26,37
Castilla La Mancha.	3.502	2.812	-690	-19,7	0,21	5,48
Catalunya.	72.185	64.374	-7.811	-10,8	0,11	3,01
Comunitat Valenciana.	11.712	6.642	-5.070	-43,3	0,46	12,04
Extremadura.	4.511	4.463	-48	-1,1	0,01	0,30
Galicia.	6.125	5.540	-585	-9,6	0,10	2,66
Madrid, Comunidad.	8.000	7.812	-188	-2,4	0,02	0,65
Murcia, Región de.	5.054	6.484	1.430	28,3	0,00	0,00
Rioja, La.	1.278	597	-681	-53,3	0,56	14,81
Total.	174.351	151.574	-22.777	-13,1	0,14	100,00

Fuente: Sistema de Información del SAAD. Datos a 31/12/21 y 31/12/22.

b) Lista de espera respecto a las personas con derecho a prestación (B). Se calcula para cada Comunidad Autónoma el peso de las personas en lista de espera (según los criterios expuestos en el punto a) anterior) sobre las personas con derecho a prestación reconocido. Se beneficia a las Comunidades Autónomas cuyo peso de las personas en lista de espera es menor. Pondera con un peso del 50 % en el indicador de reducción de la lista de espera.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Lista de espera respecto a personas con derecho (31/12/22) – Porcentaje	Inverso de lista de espera respecto a personas con derecho (31/12/22)	Inverso de lista de espera respecto a personas con derecho normalizado	(B) Índice lista de espera de la CA sobre personas con derecho de la CA – Porcentaje
Andalucía.	11,52	8,68	0,09	2,55
Aragón.	3,28	30,51	0,31	8,96
Asturias, Principado de.	9,13	10,95	0,11	3,22
Balears, Illes.	7,61	13,15	0,13	3,86
Canarias.	25,47	3,93	0,04	1,15
Cantabria.	1,84	54,35	0,54	15,97
Castilla y León.	0,04	2287,60	1,00	29,37
Castilla - La Mancha.	4,02	24,87	0,25	7,30

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Comunidades y Ciudades Autónomas	Lista de espera respecto a personas con derecho (31/12/22) – Porcentaje	Inverso de lista de espera respecto a personas con derecho (31/12/22)	Inverso de lista de espera respecto a personas con derecho normalizado	(B) Índice lista de espera de la CA sobre personas con derecho de la CA – Porcentaje
Catalunya.	24,99	4,00	0,04	1,18
Comunitat Valenciana.	4,60	21,74	0,22	6,39
Extremadura.	11,47	8,72	0,09	2,56
Galicia.	7,76	12,88	0,13	3,78
Madrid, Comunidad.	4,51	22,15	0,22	6,51
Murcia, Región de.	14,64	6,83	0,07	2,01
Rioja, La.	5,66	17,66	0,18	5,19
Total.	10,89	9,19	0,09	100,00

Fuente: Sistema de Información del SAAD. Datos a 31/12/21 y 31/12/22.

El indicador de reducción de la lista de espera tiene un peso relativo del 11,17 %, por lo que a través de este indicador se reparten 87.479.613,00 euros.

Comunidades y Ciudades Autónomas	(A) Ponderación disminución lista de espera – Porcentaje	(B) Lista de espera sobre personas con derecho a prestación – Porcentaje	Índice (A*0.50+B*0.50) – Porcentaje	Importe – Euros
Andalucía.	4,13	2,55	3,34	2.920.474,97
Aragón.	14,20	8,96	11,58	10.130.009,36
Asturias, Principado de.	0,00	3,22	1,61	1.406.903,73
Balears, Illes.	0,00	3,86	1,93	1.689.314,41
Canarias.	4,33	1,15	2,74	2.399.936,24
Cantabria.	12,02	15,97	13,99	12.240.787,37
Castilla y León.	26,37	29,37	27,87	24.381.628,64
Castilla - La Mancha.	5,48	7,30	6,39	5.591.991,73
Catalunya.	3,01	1,18	2,09	1.830.562,70
Comunitat Valenciana.	12,04	6,39	9,21	8.059.513,25
Extremadura.	0,30	2,56	1,43	1.249.814,72
Galicia.	2,66	3,78	3,22	2.817.177,32
Madrid, Comunidad de.	0,65	6,51	3,58	3.132.281,65
Murcia, Región de.	0,00	2,01	1,00	877.573,53
Rioja, La.	14,81	5,19	10,00	8.751.643,38
Total.	100,00	100,00	100,00	87.479.613,00

Fuentes: Sistema de Información del SAAD. Datos a 31/12/21 y 31/12/22.

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

C.3. Indicador de calidad de las prestaciones y servicios.

El indicador de mejora en la calidad de las prestaciones y servicios es un indicador compuesto (A+B+C+D) que pondera la medición de los siguientes subindicadores:

a) Cobertura del servicio de teleasistencia en el SAAD (A). En su cálculo se tiene en consideración las personas con derecho reconocido que tienen una resolución de PIA de prestaciones y servicios de ámbito domiciliario. Pondera con un peso del 20 % en el indicador de calidad de las prestaciones y servicios.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Personas beneficiarias con PIA (efectivo o no efectivo) Domicilio	Teleasistencia (TA + PEVS_TA) 31/12/22	Cobertura Teleasistencia en domicilio – Porcentaje	(A) Peso cobertura de teleasistencia (20 %) – Porcentaje
Andalucía.	239.598	120.974	50,49	11,97
Aragón.	27.384	3.329	12,16	2,88
Asturias, Principado de.	23.153	2.565	11,08	2,63
Balears, Illes.	22.621	11.351	50,18	11,89
Canarias.	29.015	1.820	6,27	1,49
Cantabria.	12.351	3.082	24,95	5,92
Castilla y León.	87.086	21.723	24,94	5,91
Castilla - La Mancha.	49.001	21.290	43,45	10,30
Catalunya.	139.352	24.107	17,30	4,10
Comunitat Valenciana.	112.244	30.429	27,11	6,43
Extremadura.	25.800	3.278	12,71	3,01
Galicia.	56.716	8.897	15,69	3,72
Madrid, Comunidad.	125.516	63.656	50,72	12,02
Murcia, Región de.	32.410	7.449	22,98	5,45
Rioja, La.	5.976	3.098	51,84	12,28
Total.	988.223	327.048	33,09	100,00

Fuentes: Sistema de Información del SAAD. Datos a 31/12/22.

b) Intensidad del servicio de ayuda a domicilio y de la prestación económica vinculada a dicho servicio (B). Este indicador tiene por finalidad corregir el mayor coste que asumen aquellas Comunidades Autónomas con mayores intensidades en el servicio de ayuda a domicilio.

Se calcula a partir del número medio de horas mensuales por persona del servicio de ayuda a domicilio y de la prestación vinculada al mismo en cada Comunidad Autónoma. Pondera con un peso del 30 % en el indicador de calidad de las prestaciones y servicios.

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Comunidades y Ciudades Autónomas	Intensidad media del servicio de ayuda a domicilio	Intensidad media de la prestación vinculada al servicio de ayuda a domicilio	Intensidad media mensual	(B) Índice de intensidad media mensual del servicio de ayuda a domicilio (30 %) – Porcentaje
Andalucía.	33,53	–	33,53	6,88
Aragón.	23,22	23,14	23,20	4,76
Asturias, Principado de.	41,03	38,47	40,62	8,33
Balears, Illes.	25,12	–	25,12	5,15
Canarias.	34,36	38,55	35,03	7,18
Cantabria.	31,99	–	31,99	6,56
Castilla y León.	40,11	40,25	40,13	8,23
Castilla - La Mancha.	27,77	32,29	28,50	5,84
Catalunya.	22,82	30,52	24,06	4,93
Comunitat Valenciana.	32,19	31,13	32,02	6,57
Extremadura.	42,01	37,57	41,29	8,47
Galicia.	40,51	38,07	40,12	8,23
Madrid, Comunidad de.	32,31	38,35	33,28	6,83
Murcia, Región de.	33,70	32,84	33,56	6,88
Rioja, La.	25,14	–	25,14	5,16
Total.	33,28	37,97	34,04	100,00

Fuentes: Sistema de Información del SAAD. Datos a 31/12/22.

c) Cuantía de las prestaciones económicas (C) en sus tres modalidades, prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales, vinculadas al servicio y de asistencia personal.

Este indicador tiene por finalidad corregir el mayor coste que asumen aquellas Comunidades Autónomas con normativas que mejoran la cuantía máxima o que aplican coeficientes reductores menores a las cuantías máximas establecidas en la normativa estatal y que, por tanto, abonan prestaciones económicas de mayor cuantía.

Se calcula a partir de la cuantía media mensual por persona de cada una de las modalidades de prestación económica ponderadas por el número de personas que las reciben. Pondera con un peso del 30 % en el indicador de calidad de las prestaciones y servicios.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Cuantía de prestaciones económicas media mensual – Euros	(C) Índice de cuantía de prestaciones económicas (30 %) – Porcentaje
Andalucía.	313,81	7,99
Aragón.	218,44	5,56
Asturias, Principado de.	210,52	5,36

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Comunidades y Ciudades Autónomas	Cuantía de prestaciones económicas media mensual – Euros	(C) Índice de cuantía de prestaciones económicas (30 %) – Porcentaje
Balears, Illes.	271,53	6,91
Canarias.	287,24	7,31
Cantabria.	237,58	6,05
Castilla y León.	210,68	5,36
Castilla - La Mancha.	254,79	6,49
Catalunya.	305,16	7,77
Comunitat Valenciana.	360,94	9,19
Extremadura.	258,93	6,59
Galicia.	198,47	5,05
Madrid, Comunidad de.	277,00	7,05
Murcia, Región de.	252,10	6,42
Rioja, La.	271,56	6,90
Total.	279,29	100,00

Fuentes: Sistema de Información del SAAD. Datos a 31/12/22.

d) Número de prestaciones por persona con resolución de PIA (D). Se calcula a partir del número de prestaciones que se refleja en la resolución de PIA de cada persona. Pondera con un 20 % en el indicador de calidad de las prestaciones y servicios.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Número de prestaciones por persona	(D) Índice del número de prestaciones por persona (20 %) – Porcentaje
Andalucía.	1,44	7,33
Aragón.	1,16	5,91
Asturias, Principado de.	1,28	6,48
Balears, Illes.	1,60	8,15
Canarias.	1,11	5,66
Cantabria.	1,57	7,98
Castilla y León.	1,35	6,85
Castilla - La Mancha.	1,27	6,46
Catalunya.	1,21	6,14
Comunitat Valenciana.	1,27	6,44
Extremadura.	1,11	5,66
Galicia.	1,21	6,17
Madrid, Comunidad de.	1,33	6,77
Murcia, Región de.	1,25	6,36

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Comunidades y Ciudades Autónomas	Número de prestaciones por persona	(D) Índice del número de prestaciones por persona (20 %) – Porcentaje
Rioja, La.	1,50	7,64
Total.	1,32	100,00

Fuentes: Sistema de Información del SAAD. Datos a 31/12/22.

El indicador de calidad de las prestaciones y servicios se pondera en función del peso de las personas con prestación efectiva de cada Comunidad Autónoma. Tiene un peso relativo del 11,17 %, por lo que a través de este indicador se reparten 87.479.613,00 euros.

Comunidades y Ciudades Autónomas	(A) Peso cobertura de tele-asistencia (20 %) – Porcentaje	(B) Índice de intensidad media mensual del servicio de ayuda a domicilio (30 %) – Porcentaje	(C) Índice de cuantía de prestaciones económicas (30 %) – Porcentaje	(D) Índice del número de prestaciones por persona (20 %) – Porcentaje	Peso relativo ponderado por personas con prestación efectiva – Porcentaje	Importe – Euros
Andalucía.	11,97	6,88	7,99	7,33	26,44	23.125.294,50
Aragón.	2,88	4,76	5,56	5,91	2,11	1.848.986,35
Asturias, Principado de.	2,63	8,33	5,36	6,48	1,96	1.717.819,01
Balears, Illes.	11,89	5,15	6,91	8,15	2,35	2.057.085,69
Canarias.	1,49	7,18	7,31	5,66	1,87	1.637.409,14
Cantabria.	5,92	6,56	6,05	7,98	1,36	1.185.388,45
Castilla y León.	5,91	8,23	5,36	6,85	8,47	7.408.143,81
Castilla - La Mancha.	10,30	5,84	6,49	6,46	5,38	4.706.918,39
Catalunya.	4,10	4,93	7,77	6,14	12,95	11.329.193,18
Comunitat Valenciana.	6,43	6,57	9,19	6,44	11,28	9.871.777,34
Extremadura.	3,01	8,47	6,59	5,66	2,40	2.099.458,18
Galicia.	3,72	8,23	5,05	6,17	4,60	4.022.107,60
Madrid, Comunidad de.	12,02	6,83	7,05	6,77	15,26	13.351.511,36
Murcia, Región de.	5,45	6,88	6,42	6,36	2,80	2.449.426,35
Rioja, La.	12,28	5,16	6,90	7,64	0,765	669.093,65
Total.	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	87.479.613,00

Fuente: Sistema de Información del SAAD. Datos a 31/12/2022.

Distribución total Fondo de cumplimiento de objetivos

C. Fondo de cumplimiento de objetivos.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Mejora de empleo – Euros	Reducción lista de espera – Euros	Calidad de los servicios – Euros	Total	
				Euros	Porcentaje
Andalucía.	19.035.436,76	2.920.474,97	23.125.294,50	45.081.206,23	17,19

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Comunidades y Ciudades Autónomas	Mejora de empleo – Euros	Reducción lista de espera – Euros	Calidad de los servicios – Euros	Total	
				Euros	Porcentaje
Aragón.	2.601.041,69	10.130.009,36	1.848.986,35	14.580.037,40	5,56
Asturias, Principado de.	1.994.855,72	1.406.903,73	1.717.819,01	5.119.578,46	1,95
Balears, Illes.	1.593.481,33	1.689.314,41	2.057.085,69	5.339.881,43	2,03
Canarias.	3.085.803,24	2.399.936,24	1.637.409,1	7.123.148,62	2,71
Cantabria.	1.135.963,28	12.240.787,37	1.185.388,45	14.562.139,10	5,55
Castilla y León.	7.509.602,00	24.381.628,64	7.408.143,81	39.299.374,45	14,97
Castilla - La Mancha.	3.860.048,54	5.591.991,73	4.706.918,39	14.158.958,66	5,40
Catalunya.	13.846.957,41	1.830.562,70	11.329.193,18	27.006.713,29	10,29
Comunitat Valenciana.	8.759.292,33	8.059.513,25	9.871.777,34	26.690.582,92	10,17
Extremadura.	3.405.502,51	1.249.814,72	2.099.458,18	6.754.775,41	2,57
Galicia.	4.910.948,40	2.817.177,32	4.022.107,60	11.750.233,32	4,48
Madrid, Comunidad de.	12.656.676,74	3.132.281,6	13.351.511,36	29.140.469,75	11,10
Murcia, Región de.	2.484.033,75	877.573,53	2.449.426,35	5.811.033,63	2,21
Rioja, La.	599.969,30	8.751.643,38	669.093,65	10.020.706,33	3,82
Total.	87.479.613,00	87.479.613,00	87.479.613,00	262.438.839,00	100,00

D. Fondo de apoyo para el despliegue del acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD.

La distribución de este fondo (en la que se incorporará el importe equivalente para las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla), dotado con 200.000.000,00 euros, será proporcional a las personas efectivamente atendidas con servicios.

Los datos utilizados como base del indicador son las personas atendidas con servicios, según el criterio contenido en el artículo 4.c) del Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Distribución del Fondo de apoyo para el despliegue de criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del saad

Comunidades y Ciudades Autónomas	Personas con PIA efectivo a efectos de la liquidación del Nivel Mínimo a 31/12/2022		Importe – Euros
	Servicios (sin PECEF)	Porcentaje CA sobre el total – Porcentaje	
Andalucía.	180.598	26,23	52.431.668,96
Aragón.	17.260	2,51	5.010.966,93
Asturias, Principado de.	16.885	2,45	4.902.095,98
Balears, Illes.	6.849	0,99	1.988.419,03
Canarias.	13.543	1,97	3.931.838,08

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Comunidades y Ciudades Autónomas	Personas con PIA efectivo a efectos de la liquidación del Nivel Mínimo a 31/12/2022		Importe – Euros
	Servicios (sin PECEF)	Porcentaje CA sobre el total – Porcentaje	
Cantabria.	7.741	1,12	2.247.386,73
Castilla y León.	74.002	10,74	21.484.448,15
Castilla - La Mancha.	36.106	5,24	10.482.385,41
Catalunya.	95.019	13,79	27.586.156,84
Comunitat Valenciana.	42.299	6,14	12.280.352,86
Extremadura.	26.059	3,78	7.565.514,91
Galicia.	48.542	7,05	14.092.836,44
Madrid, Comunidad de.	104.084	15,11	30.217.930,61
Murcia, Región de.	12.565	1,82	3.647.902,64
Rioja, La.	6.076	0,88	1.763.999,72
Ceuta.	610	0,09	177.096,74
Melilla.	651	0,09	188.999,97
Total.	688.889	100,00	200.000.000

Fuente: Sistema de Información del SAAD. Datos a 31/12/2022.

El propósito de este nuevo fondo es el impulso de las actuaciones a desarrollar por las administraciones competentes en coherencia con los criterios de acreditación y calidad en los centros y servicios del SAAD aprobados por Acuerdo de Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del 28 de junio de 2022, quedando la justificación de este fondo condicionada a la ejecución de los gastos e inversiones en los términos que se establezcan en cada convenio entre Comunidad Autónoma y Administración General del Estado, de manera coherente con las prioridades de la financiación estatal expresadas por éste último.

1. Presupuesto para Nivel Acordado de protección en 2023: 783.197.420 € (aplicación presupuestaria 31.34-451.2 del presupuesto de gastos del Imserso) cuya distribución quedaría como sigue:

Comunidades y Ciudades Autónomas	A. Fondo de estructura – Euros	B. Fondo de gestión – Euros	C. Fondo de cumplimiento de objetivos – Euros	D. Fondo de impulso del acuerdo de acreditación* – Euros	Total – Euros	Porcentaje
Andalucía.	25.353.303,07	23.911.457,56	45.081.206,23	52.431.668,96	146.777.635,82	18,74
Aragón.	5.043.774,64	7.446.401,47	14.580.037,40	5.010.966,93	32.081.180,44	4,10
Asturias, Principado de.	4.469.871,39	5.733.427,45	5.119.578,46	4.902.095,98	20.224.973,28	2,58
Balears, Illes.	3.348.980,20	6.035.357,13	5.339.881,43	1.988.419,03	16.712.637,79	2,13
Canarias.	7.329.967,35	6.490.345,02	7.123.148,62	3.931.838,08	24.875.299,07	3,18

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

Comunidades y Ciudades Autónomas	A. Fondo de estructura – Euros	B. Fondo de gestión – Euros	C. Fondo de cumplimiento de objetivos – Euros	D. Fondo de impulso del acuerdo de acreditación* – Euros	Total – Euros	Porcentaje
Cantabria.	2.253.252,68	4.242.588,87	14.562.139,10	2.247.386,73	23.305.367,38	2,98
Castilla y León.	11.483.795,80	25.030.842,74	39.299.374,45	21.484.448,15	97.298.461,14	12,42
Castilla - La Mancha.	7.837.834,74	11.819.419,69	14.158.958,66	10.482.385,41	44.298.598,50	5,66
Catalunya.	23.991.068,68	23.260.186,89	27.006.713,29	27.586.156,84	101.844.125,70	13,00
Comunitat Valenciana.	14.784.834,33	17.873.533,33	26.690.582,92	12.280.352,86	71.629.303,44	9,15
Extremadura.	4.080.752,72	5.212.989,63	6.754.775,41	7.565.514,91	23.614.032,67	3,02
Galicia.	11.749.432,75	8.337.884,46	11.750.233,32	14.092.836,44	45.930.386,97	5,86
Madrid, Comunidad de.	18.580.963,62	21.320.739,68	29.140.469,75	30.217.930,61	99.260.103,66	12,67
Murcia, Región de.	4.451.817,90	4.728.876,98	5.811.033,63	3.647.902,64	18.639.631,15	2,38
Rioja, La.	1.039.705,13	3.515.175,10	10.020.706,33	1.763.999,72	16.339.586,28	2,09
Ceuta.	–	–	–	177.096,74	177.096,74	0,02
Melilla.	–	–	–	188.999,97	188.999,97	0,02
Total.	145.799.355,00	174.959.226,00	262.438.839,00	200.000.000,00	783.197.420,00	100,0

2. Distribución final créditos Marco de Cooperación Interadministrativa 2023.

Comunidades y Ciudades Autónomas	Total – Euros	Porcentaje
Andalucía.	146.777.635,82	18,7408
Aragón.	32.081.180,44	4,0962
Asturias, Principado de.	20.224.973,28	2,5824
Balears, Illes.	16.712.637,79	2,1339
Canarias.	24.875.299,07	3,1761
Cantabria.	23.305.367,38	2,9757
Castilla y León.	97.298.461,14	12,4232
Castilla - La Mancha.	44.298.598,50	5,6561
Catalunya.	101.844.125,70	13,0036
Comunitat Valenciana.	71.629.303,44	9,1458
Extremadura.	23.614.032,67	3,0151
Galicia.	45.930.386,97	5,8645
Madrid, Comunidad de.	99.260.103,66	12,6737
Murcia, Región de.	18.639.631,15	2,3799
Rioja, La.	16.339.586,28	2,0863
Ceuta.	177.096,74	0,0226
Melilla.	188.999,97	0,0241
Total.	783.197.420,00	100,00

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

III. Cuantificación económica resultante de la aplicación de los criterios de distribución de los créditos para el ejercicio 2023

Presupuesto para Nivel Acordado de protección en 2023: 783.197.420 euros (aplicación presupuestaria 31.34-451.2 del presupuesto de gastos del Imserso).

IV. Determinación de los compromisos financieros de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas

1. La Administración General del Estado financiará el nivel mínimo de protección garantizado, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Las cuantías del nivel mínimo para el año 2023 se recogen en la disposición adicional centésima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

Grado de dependencia	Nivel Mínimo de protección garantizado – Euros/mes
Grado III. Gran Dependencia.	290,00
Grado II. Dependencia Severa.	130,00
Grado I. Dependencia Moderada.	76,00

2. Para la financiación del nivel de protección acordado, previsto en el artículo 7 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, por el que se establecen los diferentes niveles de protección del sistema, en el ejercicio presupuestario de 2023, la AGE contribuye a la financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) con un crédito presupuestario de 783.197.420 euros, que se distribuirán de conformidad con los criterios anteriormente señalados.

3. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la financiación de los servicios y prestaciones del Sistema en la Comunidad Autónoma del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra que corresponda, según lo previsto en el artículo 32 de la citada Ley, a la Administración General del Estado con cargo a su presupuesto de gastos se tendrá en cuenta en el cálculo del cupo vasco y de la aportación navarra, de conformidad con el Concierto Económico entre el Estado y la Comunidad del País Vasco y con el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente

4. Anualmente, en los presupuestos del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) se consignarán las cantidades necesarias para la financiación del SAAD y la atención a las personas en situación de dependencia en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Dichos créditos se suplementarán con la parte correspondiente, para ambas ciudades autónomas, procedente del Fondo destinado al impulso e implementación del Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad.

5. Tal y como se establece en el artículo 32.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, las Comunidades Autónomas contribuirán a la financiación del SAAD con una cantidad al menos igual a la aportada por la AGE para el nivel mínimo y acordado.

6. Tal y como consta en el Apartado 10.º del Marco de Cooperación Interadministrativa para 2022, de 28 de julio, (BOE n.º 216 de 8 de septiembre de 2022), la cuantía del nivel acordado 2023 indicada más arriba, queda condicionada a la comprobación del mantenimiento para 2022 del importe de gasto promediado de los ejercicios 2020 y 2021 -detraídas las aportaciones estatales por los niveles mínimo y acordado- de forma que si el gasto 2022 –detraída igualmente la aportación estatal-

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

fuese inferior al promedio de los dos ejercicios señalados, la diferencia se minorará del resultado final de los indicadores de dicho reparto para el nivel acordado. En caso de producirse alguna minoración derivada de lo anterior, se anotará en el convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma.

7. Así mismo, a través de los convenios con cada una de las Comunidades Autónomas se determinarán las acciones y objetivos a financiar con los créditos del nivel acordado.

En los convenios celebrados, en desarrollo de este Marco de Cooperación Interadministrativa, entre la AGE y cada una de las Comunidades Autónomas, se establecerán una serie de objetivos específicos a cumplir por cada una de estas últimas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para la aplicación de las prestaciones y servicios del SAAD.

Estos objetivos y las medidas que se plasmen en los correspondientes convenios estarán alineados con los contenidos del Acuerdo para la Puesta en Marcha del Plan de Choque para el Impulso del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia aprobado en sesión ordinaria del día 15 de enero de 2021 por el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD.

En concreto, la aplicación de los créditos incorporados en los referidos convenios se ligará al cumplimiento de los objetivos del citado Plan de Choque y de los acuerdos que del mismo se deriven y especialmente:

– Actuaciones directamente ligadas a la reducción de la lista de espera en línea con el Acuerdo de 30 de abril de 2021, por el que se aprobó el Plan de reducción de lista de espera.

– Mejoras que redunden en las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores del sistema, incluidas las mejoras en ratios de personal o la adecuación de los contratos de servicios y conciertos de plazas.

– Mejora de la calidad de centros y servicios. en línea con el Acuerdo de bases y hoja de ruta para la modificación de los criterios comunes de acreditación de los centros y servicios del SAAD, de 26 de julio de 2021 y con el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD, de 28 de junio de 2022.

8. El pago de los créditos correspondientes a cada Comunidad Autónoma se efectuará en su totalidad a la firma del correspondiente convenio de colaboración al que hace referencia el apartado anterior, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional nonagésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

9. La justificación de los compromisos derivados del convenio de colaboración entre la AGE y cada una de las Comunidades Autónomas, para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa, se realizará una vez finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, y ello de conformidad con lo que se establezca a tales efectos en el convenio de colaboración.

10. En dicha justificación se hará constar mediante certificación el gasto total anual (2023) en el sistema de autonomía personal y atención a la dependencia conforme al anexo al correspondiente convenio.

11. La cuantía del nivel acordado 2024, con los criterios de reparto que se establezcan en su momento, quedará condicionada al mantenimiento para 2023 del importe de gasto promediado de los ejercicios 2021 y 2022 -detraídas las aportaciones estatales por los niveles mínimo y acordado- de forma que si el gasto 2023 –detraída igualmente la aportación estatal– fuese inferior al promedio de los dos años anteriores, la diferencia se minorará del resultado final de los indicadores de dicho reparto para el nivel acordado de 2024. En caso de existir cantidades sobrantes como consecuencia de lo anterior, se podrán redistribuir entre las comunidades a las que no se haya aplicado dicha minoración.

cve: BOE-A-2023-13527
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

13528 *Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, por la que se publica el Convenio con Aguas del Arco Mediterráneo, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».*

Con fecha 26 de mayo de 2023 se ha suscrito el convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la empresa Aguas del Arco Mediterráneo, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 29 de mayo de 2023.–La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la empresa Aguas del Arco Mediterráneo, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género»

En Madrid, a veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte, doña María Victoria Rosell Aguilar, persona titular de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 217/2020, de 29 de enero, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en virtud de las competencias delegadas que le confiere el artículo decimonoveno, letra a) de la Orden IGD/1249/2020, de 17 de diciembre, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

De otra, don Jorge Ballesta Paredes, en calidad de representante de la empresa Aguas del Arco Mediterráneo, SA, domiciliada en Torrevieja, C/ Caballero de Rodas, núm. 22, Bajo, código postal 03181 y CIF A-53296380 y en virtud de las competencias que tienen atribuidas conforme a la escritura pública de otorgamiento de poderes por parte de la mercantil Aguas del Arco Mediterráneo, SA, de fecha 11 de noviembre de 2019 bajo el protocolo 2176 ante el Notario D. Juan Elías Margarit Robles.

cve: BOE-A-2023-13528
Verificable en https://www.boe.es

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

Primero.

Que al Ministerio de Igualdad le corresponde, de acuerdo con el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que, de conformidad con dicho Real Decreto, le corresponde a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, bajo la autoridad de la persona titular del Ministerio, proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, órgano dependiente de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, le corresponde el impulso, coordinación y asesoramiento en todas las medidas que se lleven a cabo contra las distintas formas de violencia contra las mujeres y, especialmente, las siguientes funciones, entre otras: la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, para lo que se impulsará la formación de los colectivos profesionales y de la sociedad civil en igualdad; la promoción de la coordinación y la colaboración entre las instituciones, Administraciones Públicas y departamentos ministeriales competentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, mediante los instrumentos jurídicos adecuados y la elaboración de estrategias, planes y protocolos de actuación.

Segundo.

El Ministerio de Igualdad tiene interés en que se lleven a cabo distintas actuaciones para promover la sensibilización contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género, tal y como se recoge en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017, por el Senado, el 13 de septiembre de 2017, y ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

Tercero.

Que el convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul en 2011, ratificado por España en 2014 (en adelante, Convenio de Estambul), se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. El convenio define la «violencia contra las mujeres» como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, que designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación de libertad, en la vida pública o privada. Además, el convenio entiende por «violencia doméstica» todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima.

cve: BOE-A-2023-13528
Verificable en https://www.boe.es

El artículo 7 del Convenio de Estambul insta a las Partes a adoptar las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para adoptar y poner en práctica políticas nacionales efectivas, globales y coordinadas, incluyendo todas las medidas pertinentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, y ofrecer una respuesta global a la violencia contra las mujeres.

Las Partes, además, velarán por que estas políticas pongan los derechos de la víctima en el centro de todas las medidas y se apliquen por medio de una cooperación efectiva entre todas las agencias, instituciones y organizaciones pertinentes.

Cuarto.

Que el 28 de septiembre de 2017, el pleno del Congreso aprobó el Informe de la Subcomisión del Congreso para el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, que incluye medidas dirigidas al Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, las Entidades Locales y la Federación Española de Municipios y Provincias, con la finalidad de seguir impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Algunas medidas están dirigidas, en particular, a la ruptura del silencio por parte de las víctimas mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad.

Quinto.

Que el 29 de junio de 2018 el Consejo de Ministros aprobó el «Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de Desarrollo Sostenible». La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por unanimidad por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre de 2015. La nueva Agenda recoge 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), 169 metas, 232 indicadores, centrados en la persona, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, los medios para su implementación y el mecanismo de seguimiento y revisión a escala nacional, regional y global. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, «Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas», busca conseguir la igualdad real de mujeres y hombres.

Sexto.

Que la empresa Aguas del Arco Mediterráneo, SA, firmante del presente convenio, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración al Ministerio de Igualdad para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género.

Séptimo.

En el actual contexto jurídico y social de nuestro país, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con la Administración, con el fin de que actúen como altavoces para difundir el mensaje y fomentar la sensibilización de toda la sociedad sobre la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Por ello, se considera necesaria la colaboración de la empresa Aguas del Arco Mediterráneo, SA, mediante el presente convenio, para combatir la problemática social existente y promover la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la

cve: BOE-A-2023-13528
Verificable en https://www.boe.es

prevención y en la concienciación social contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género.

Estando ambas partes interesadas en colaborar en la realización de actuaciones que permitan avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y la empresa Aguas del Arco Mediterráneo, SA, para el diseño, elaboración, y seguimiento de acciones de sensibilización con el objetivo común de fomentar, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la concienciación social para la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

Para la implantación y desarrollo del presente convenio:

El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se compromete a:

– Poner a disposición de la empresa Aguas del Arco Mediterráneo, SA, campañas y materiales de información y de concienciación social contra la violencia sobre las mujeres para su difusión por los distintos canales de comunicación de dicha empresa.
En todo caso, el material proporcionado por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género se difundirá de manera íntegra sin posibilidad de modificación, pudiendo incluir el logo de la empresa Aguas del Arco Mediterráneo, SA.
– Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.
– Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.
– Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

La empresa Aguas del Arco Mediterráneo, SA, se compromete a:

– Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que el Ministerio de Igualdad ponga en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones que la empresa Aguas del Arco Mediterráneo, SA, pueda desarrollar en la materia por propia iniciativa.
– Las acciones adicionales en materia de igualdad que desarrolle la empresa Aguas del Arco Mediterráneo, SA, por propia iniciativa, fuera del ámbito del presente convenio, no podrán incluir el logo del Ministerio, conforme a la cláusula quinta, ni ninguna referencia al presente convenio.
– Realizar actuaciones de concienciación social con motivo de la conmemoración de determinados días internacionales relacionados con la erradicación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres.
– Remitir a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones que lleve a cabo en el marco de este convenio.

cve: BOE-A-2023-13528
Verificable en https://www.boe.es

La colaboración deberá concretarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento previamente a la realización de cada actuación y no implicará aportación económica por ninguna de las partes. En todo caso, se tratará de desarrollar las cuestiones técnicas y operativas de las actuaciones derivadas de las obligaciones asumidas y que no suponen, en ningún caso, una modificación del contenido de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Tercera. *Financiación.*

Este convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio.

Cuarta. *Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

La supervisión y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, de acuerdo con las previsiones del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus funciones serán:

a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

Esta Comisión estará integrada por dos personas en representación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, una de los cuales actuará como Presidente/a, y dos personas en representación de la empresa Aguas del Arco Mediterráneo, SA, una de los cuales actuará como Secretario/a con voz y voto, que serán designadas en cada caso por las partes firmantes del presente convenio, en cuya designación se respetará el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría, teniendo el Presidente el voto dirimente en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de siete días hábiles. Las normas de funcionamiento y la adopción de acuerdos de esta comisión, se regirán por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección Tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, pudiendo establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento interno.

Quinta. *Publicidad y difusión.*

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Sólo se podrá utilizar el logotipo del Ministerio de Igualdad y de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de género para las actuaciones que sean estrictamente objeto del convenio, sin que, en ningún caso, pueda aparecer en el material publicitario de la empresa Aguas del Arco Mediterráneo, SA.

Se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen

cve: BOE-A-2023-13528
Verificable en https://www.boe.es

institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Sexta. *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. No obstante, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes, antes de la fecha en la que finalice su vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las prórrogas se ajustarán en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. *Modificaciones.*

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de las partes firmantes de acuerdo con las previsiones del artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación se tramitará mediante adenda y de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y surtirá efecto conforme a lo dispuesto en al el art. 48.8 Ley 40/2015.

Octava. *Causas de extinción.*

No obstante, la duración establecida en la cláusula sexta, el presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar su resolución, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo a las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La resolución del convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Novena. *Eficacia.*

El presente convenio será eficaz, de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo se intentarán resolver de manera amistosa en la Comisión de Seguimiento. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someterán a la

cve: BOE-A-2023-13528
Verificable en https://www.boe.es

Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con el título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.–La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.–El representante de la empresa Aguas del Arco Mediterráneo, SA, Jorge Ballesta Paredes.

cve: BOE-A-2023-13528
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

13529 *Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, por la que se publica el Convenio con Aigües de l'Horta, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».*

Con fecha 26 de mayo de 2023 se ha suscrito el Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la empresa mixta Aigües de l'Horta, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 29 de mayo de 2023.–La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la empresa mixta Aigües de l'Horta, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género»

En Madrid, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte, doña María Victoria Rosell Aguilar, persona titular de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 217/2020, de 29 de enero, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en virtud de las competencias delegadas que le confiere el artículo decimonoveno, letra a) de la Orden IGD/1249/2020, de 17 de diciembre, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

De otra, don Salvador Santamaría Amorós, en calidad de representante de la Empresa Mixta Aigües de l'Horta, SA, domiciliada en plaza Colón, 13 – 1.ª planta, Edifici Antic Mercat de Torrent, CP 46.900 y CIF A96523329 y en virtud de las competencias que tienen atribuidas conforme a la escritura pública de otorgamiento de poderes por parte de la mercantil Empresa Mixta Aigües de l'Horta, SA de fecha 22 de noviembre de 2014 ante el Notario don Augusto Perez-Coca Crespo.

cve: BOE-A-2023-13529
Verificable en https://www.boe.es

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

Primero.

Que al Ministerio de Igualdad le corresponde, de acuerdo con el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que, de conformidad con dicho Real Decreto, le corresponde a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, bajo la autoridad de la persona titular del Ministerio, proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, órgano dependiente de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, le corresponde el impulso, coordinación y asesoramiento en todas las medidas que se lleven a cabo contra las distintas formas de violencia contra las mujeres y, especialmente, las siguientes funciones, entre otras: la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, para lo que se impulsará la formación de los colectivos profesionales y de la sociedad civil en igualdad; la promoción de la coordinación y la colaboración entre las instituciones, Administraciones Públicas y departamentos ministeriales competentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, mediante los instrumentos jurídicos adecuados y la elaboración de estrategias, planes y protocolos de actuación.

Segundo.

El Ministerio de Igualdad tiene interés en que se lleven a cabo distintas actuaciones para promover la sensibilización contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género, tal y como se recoge en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017, por el Senado, el 13 de septiembre de 2017, y ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

Tercero.

Que el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul en 2011, ratificado por España en 2014 (en adelante, Convenio de Estambul), se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. El convenio define la «violencia contra las mujeres» como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, que designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación de libertad, en la vida pública o privada. Además, el convenio entiende por «violencia doméstica» todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima.

cve: BOE-A-2023-13529
Verificable en https://www.boe.es

El artículo 7 del Convenio de Estambul insta a las Partes a adoptar las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para adoptar y poner en práctica políticas nacionales efectivas, globales y coordinadas, incluyendo todas las medidas pertinentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, y ofrecer una respuesta global a la violencia contra las mujeres.

Las Partes, además, velarán por que estas políticas pongan los derechos de la víctima en el centro de todas las medidas y se apliquen por medio de una cooperación efectiva entre todas las agencias, instituciones y organizaciones pertinentes.

Cuarto.

Que el 28 de septiembre de 2017, el pleno del Congreso aprobó el Informe de la Subcomisión del Congreso para el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, que incluye medidas dirigidas al Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, las Entidades Locales y la Federación Española de Municipios y Provincias, con la finalidad de seguir impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Algunas medidas están dirigidas, en particular, a la ruptura del silencio por parte de las víctimas mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad.

Quinto.

Que el 29 de junio de 2018 el Consejo de Ministros aprobó el «Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de Desarrollo Sostenible». La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por unanimidad por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre de 2015. La nueva Agenda recoge 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), 169 metas, 232 indicadores, centrados en la persona, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, los medios para su implementación y el mecanismo de seguimiento y revisión a escala nacional, regional y global. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, «Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas», busca conseguir la igualdad real de mujeres y hombres.

Sexto.

Que la Empresa Mixta Aigües de l'Horta, SA, firmante del presente convenio, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración al Ministerio de Igualdad para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género.

Séptimo.

En el actual contexto jurídico y social de nuestro país, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con la Administración, con el fin de que actúen como altavoces para difundir el mensaje y fomentar la sensibilización de toda la sociedad sobre la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Por ello, se considera necesaria la colaboración de la Empresa Mixta Aigües de l'Horta, SA, mediante el presente convenio, para combatir la problemática social existente y promover la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la

cve: BOE-A-2023-13529
Verificable en https://www.boe.es

prevención y en la concienciación social contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género.

Estando ambas partes interesadas en colaborar en la realización de actuaciones que permitan avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y la Empresa Mixta Aigües de l'Horta, SA para el diseño, elaboración, y seguimiento de acciones de sensibilización con el objetivo común de fomentar, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la concienciación social para la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

Para la implantación y desarrollo del presente convenio:

El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se compromete a:

– Poner a disposición de la Empresa Mixta Aigües de l'Horta, SA campañas y materiales de información y de concienciación social contra la violencia sobre las mujeres para su difusión por los distintos canales de comunicación de dicha empresa.
En todo caso, el material proporcionado por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género se difundirá de manera íntegra sin posibilidad de modificación, pudiendo incluir el logo de la Empresa Mixta Aigües de l'Horta, SA.
– Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.
– Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.
– Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

La Empresa Mixta Aigües de l'Horta, SA se compromete a:

– Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que el Ministerio de Igualdad ponga en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones que la Empresa Mixta Aigües de l'Horta, SA pueda desarrollar en la materia por propia iniciativa.
– Las acciones adicionales en materia de igualdad que desarrolle la Empresa Mixta Aigües de l'Horta, SA por propia iniciativa, fuera del ámbito del presente convenio, no podrán incluir el logo del Ministerio, conforme a la cláusula quinta, ni ninguna referencia al presente convenio.
– Realizar actuaciones de concienciación social con motivo de la conmemoración de determinados días internacionales relacionados con la erradicación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres.
– Remitir a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones que lleve a cabo en el marco de este convenio.

cve: BOE-A-2023-13529
Verificable en https://www.boe.es

La colaboración deberá concretarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento previamente a la realización de cada actuación y no implicará aportación económica por ninguna de las partes. En todo caso, se tratará de desarrollar las cuestiones técnicas y operativas de las actuaciones derivadas de las obligaciones asumidas y que no suponen, en ningún caso, una modificación del contenido de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Tercera. *Financiación.*

Este convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio.

Cuarta. *Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

La supervisión y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, de acuerdo con las previsiones del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus funciones serán:

a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

Esta Comisión estará integrada por dos personas en representación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, una de los cuales actuará como Presidente/a, y dos personas en representación de la Empresa Mixta Aigües de l'Horta, SA, una de los cuales actuará como Secretario/a con voz y voto, que serán designadas en cada caso por las partes firmantes del presente convenio, en cuya designación se respetará el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría, teniendo el Presidente el voto dirimente en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de siete días hábiles. Las normas de funcionamiento y la adopción de acuerdos de esta comisión, se regirán por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo II, sección tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, pudiendo establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento interno.

Quinta. *Publicidad y difusión.*

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Sólo se podrá utilizar el logotipo del Ministerio de Igualdad y de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de género para las actuaciones que sean estrictamente objeto del convenio, sin que, en ningún caso, pueda aparecer en el material publicitario de la Empresa Mixta Aigües de l'Horta, SA.

Se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen

cve: BOE-A-2023-13529
Verificable en https://www.boe.es

institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Sexta. *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. No obstante, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes, antes de la fecha en la que finalice su vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las prórrogas se ajustarán en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. *Modificaciones.*

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de las partes firmantes de acuerdo con las previsiones del artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación se tramitará mediante adenda y de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y surtirá efecto conforme a lo dispuesto en al el artículo 48.8 Ley 40/2015.

Octava. *Causas de extinción.*

No obstante, la duración establecida en la cláusula sexta, el presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar su resolución, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo a las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La resolución del convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Novena. *Eficacia.*

El presente convenio será eficaz, de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

cve: BOE-A-2023-13529
Verificable en https://www.boe.es

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo se intentarán resolver de manera amistosa en la Comisión de Seguimiento. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.–La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.–El representante de la Empresa Mixta Aigües de l'Horta, SA, Salvador Santamaría Amorós.

cve: BOE-A-2023-13529
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

13530 *Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, por la que se publica el Convenio con Aigües i Sanejament d'Elx, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».*

Con fecha 26 de mayo de 2023 se ha suscrito el Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la empresa Aigües i Sanejament d'Elx, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 29 de mayo de 2023.–La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la empresa Aigües i Sanejament d'Elx, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género»

En Madrid, a veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte, doña María Victoria Rosell Aguilar, persona titular de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 217/2020, de 29 de enero, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en virtud de las competencias delegadas que le confiere el artículo decimonoveno, letra a) de la Orden IGD/1249/2020, de 17 de diciembre, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

De otra, don Francisco Javier Prieto de la Nogal, en calidad de representante de la empresa Aigües i Sanejament d'Elx, SA domiciliada en Elche, Plaza de la Lonja s/n CP 03202 y CIF A-53555967 y en virtud de las competencias que tienen atribuidas conforme a la escritura pública de otorgamiento de poderes por parte de la mercantil Aigües i Sanejament d'Elx, SA de fecha 19 de mayo de 2015 ante el Notario don Miguel Angel Moreno Escribano.

cve: BOE-A-2023-13530
Verificable en https://www.boe.es

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

Primero.

Que al Ministerio de Igualdad le corresponde, de acuerdo con el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que, de conformidad con dicho Real Decreto, le corresponde a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, bajo la autoridad de la persona titular del Ministerio, proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, órgano dependiente de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, le corresponde el impulso, coordinación y asesoramiento en todas las medidas que se lleven a cabo contra las distintas formas de violencia contra las mujeres y, especialmente, las siguientes funciones, entre otras: la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, para lo que se impulsará la formación de los colectivos profesionales y de la sociedad civil en igualdad; la promoción de la coordinación y la colaboración entre las instituciones, Administraciones Públicas y departamentos ministeriales competentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, mediante los instrumentos jurídicos adecuados y la elaboración de estrategias, planes y protocolos de actuación.

Segundo.

El Ministerio de Igualdad tiene interés en que se lleven a cabo distintas actuaciones para promover la sensibilización contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género, tal y como se recoge en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017, por el Senado, el 13 de septiembre de 2017, y ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

Tercero.

Que el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul en 2011, ratificado por España en 2014 (en adelante, Convenio de Estambul), se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. El convenio define la «violencia contra las mujeres» como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, que designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación de libertad, en la vida pública o privada. Además, el convenio entiende por «violencia doméstica» todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima.

cve: BOE-A-2023-13530
Verificable en https://www.boe.es

El artículo 7 del Convenio de Estambul insta a las Partes a adoptar las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para adoptar y poner en práctica políticas nacionales efectivas, globales y coordinadas, incluyendo todas las medidas pertinentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, y ofrecer una respuesta global a la violencia contra las mujeres.

Las Partes, además, velarán por que estas políticas pongan los derechos de la víctima en el centro de todas las medidas y se apliquen por medio de una cooperación efectiva entre todas las agencias, instituciones y organizaciones pertinentes.

Cuarto.

Que el 28 de septiembre de 2017, el pleno del Congreso aprobó el Informe de la Subcomisión del Congreso para el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, que incluye medidas dirigidas al Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, las Entidades Locales y la Federación Española de Municipios y Provincias, con la finalidad de seguir impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Algunas medidas están dirigidas, en particular, a la ruptura del silencio por parte de las víctimas mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad.

Quinto.

Que el 29 de junio de 2018 el Consejo de Ministros aprobó el «Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de Desarrollo Sostenible». La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por unanimidad por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre de 2015. La nueva Agenda recoge 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), 169 metas, 232 indicadores, centrados en la persona, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, los medios para su implementación y el mecanismo de seguimiento y revisión a escala nacional, regional y global. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, «Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas», busca conseguir la igualdad real de mujeres y hombres.

Sexto.

Que la empresa Aigües i Sanejament d'Elx, SA, firmante del presente convenio, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración al Ministerio de Igualdad para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género.

Séptimo.

En el actual contexto jurídico y social de nuestro país, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con la Administración, con el fin de que actúen como altavoces para difundir el mensaje y fomentar la sensibilización de toda la sociedad sobre la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Por ello, se considera necesaria la colaboración de la empresa Aigües i Sanejament d'Elx, SA, mediante el presente convenio, para combatir la problemática social existente y promover la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención y en

cve: BOE-A-2023-13530
Verificable en https://www.boe.es

la concienciación social contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género.

Estando ambas partes interesadas en colaborar en la realización de actuaciones que permitan avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y la empresa Aigües i Sanejament d'Elx, SA para el diseño, elaboración, y seguimiento de acciones de sensibilización con el objetivo común de fomentar, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la concienciación social para la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

Para la implantación y desarrollo del presente convenio:

El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se compromete a:

– Poner a disposición de la empresa Aigües i Sanejament d'Elx, SA campañas y materiales de información y de concienciación social contra la violencia sobre las mujeres para su difusión por los distintos canales de comunicación de dicha empresa.
En todo caso, el material proporcionado por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género se difundirá de manera íntegra sin posibilidad de modificación, pudiendo incluir el logo de la empresa Aigües i Sanejament d'Elx, SA.
– Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.
– Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.
– Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

La empresa Aigües i Sanejament d'Elx, SA se compromete a:

– Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que el Ministerio de Igualdad ponga en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones que la empresa Aigües i Sanejament d'Elx, SA pueda desarrollar en la materia por propia iniciativa.
– Las acciones adicionales en materia de igualdad que desarrolle la empresa Aigües i Sanejament d'Elx, SA por propia iniciativa, fuera del ámbito del presente convenio, no podrán incluir el logo del Ministerio, conforme a la cláusula quinta, ni ninguna referencia al presente convenio.
– Realizar actuaciones de concienciación social con motivo de la conmemoración de determinados días internacionales relacionados con la erradicación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres.
– Remitir a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones que lleve a cabo en el marco de este convenio.

cve: BOE-A-2023-13530
Verificable en https://www.boe.es

La colaboración deberá concretarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento previamente a la realización de cada actuación y no implicará aportación económica por ninguna de las partes. En todo caso, se tratará de desarrollar las cuestiones técnicas y operativas de las actuaciones derivadas de las obligaciones asumidas y que no suponen, en ningún caso, una modificación del contenido de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Tercera. *Financiación.*

Este convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio.

Cuarta. *Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

La supervisión y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, de acuerdo con las previsiones del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus funciones serán:

a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

Esta Comisión estará integrada por dos personas en representación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, una de los cuales actuará como Presidente/a, y dos personas en representación de la empresa Aigües i Sanejament d'Elx, SA, una de los cuales actuará como Secretario/a con voz y voto, que serán designadas en cada caso por las partes firmantes del presente convenio, en cuya designación se respetará el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría, teniendo el Presidente el voto dirimente en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de siete días hábiles. Las normas de funcionamiento y la adopción de acuerdos de esta comisión, se regirán por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo II, sección tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, pudiendo establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento interno.

Quinta. *Publicidad y difusión.*

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Sólo se podrá utilizar el logotipo del Ministerio de Igualdad y de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de género para las actuaciones que sean estrictamente objeto del convenio, sin que, en ningún caso, pueda aparecer en el material publicitario de la empresa Aigües i Sanejament d'Elx, SA.

Se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen

cve: BOE-A-2023-13530
Verificable en https://www.boe.es

institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Sexta. *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. No obstante, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes, antes de la fecha en la que finalice su vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las prórrogas se ajustarán en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. *Modificaciones.*

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de las partes firmantes de acuerdo con las previsiones del artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación se tramitará mediante adenda y de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y surtirá efecto conforme a lo dispuesto en al el artículo 48.8 Ley 40/2015.

Octava. *Causas de extinción.*

No obstante, la duración establecida en la cláusula sexta, el presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar su resolución, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo a las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La resolución del convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Novena. *Eficacia.*

El presente convenio será eficaz, de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. *Régimen Jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

cve: BOE-A-2023-13530
Verificable en https://www.boe.es

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo se intentarán resolver de manera amistosa en la Comisión de Seguimiento. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.–La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.–El Representante de la Empresa, Francisco Javier Prieto de la Nogal.

cve: BOE-A-2023-13530
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

13531 *Resolución de 29 de mayo de 2023, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, por la que se publica el Convenio con Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».*

Con fecha 26 de mayo de 2023 se ha suscrito el Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la empresa Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 29 de mayo de 2023.–La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la empresa Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género»

En Madrid, a veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

REUNIDOS

De una parte, doña María Victoria Rosell Aguilar, persona titular de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 217/2020, de 29 de enero, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en virtud de las competencias delegadas que le confiere el artículo decimonoveno, letra a) de la Orden IGD/1249/2020, de 17 de diciembre, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

De otra, don Jordi Azorín Poveda, en calidad de representante de la empresa Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA domiciliada en Alicante, Avda. Catedrático Soler, n.º 50, CP 03007 y CIF A-53223764 y en virtud de las competencias que tienen atribuidas conforme a la escritura pública de otorgamiento de poderes por parte de la mercantil Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA de fecha 22 de marzo de 2021 ante el Notario don Pérez-Coca Crespo, Augusto.

cve: BOE-A-2023-13531
Verificable en https://www.boe.es

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

Primero.

Que al Ministerio de Igualdad le corresponde, de acuerdo con el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que, de conformidad con dicho Real Decreto, le corresponde a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, bajo la autoridad de la persona titular del Ministerio, proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, órgano dependiente de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, le corresponde el impulso, coordinación y asesoramiento en todas las medidas que se lleven a cabo contra las distintas formas de violencia contra las mujeres y, especialmente, las siguientes funciones, entre otras: la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, para lo que se impulsará la formación de los colectivos profesionales y de la sociedad civil en igualdad; la promoción de la coordinación y la colaboración entre las instituciones, Administraciones Públicas y departamentos ministeriales competentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, mediante los instrumentos jurídicos adecuados y la elaboración de estrategias, planes y protocolos de actuación.

Segundo.

El Ministerio de Igualdad tiene interés en que se lleven a cabo distintas actuaciones para promover la sensibilización contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género, tal y como se recoge en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017, por el Senado, el 13 de septiembre de 2017, y ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

Tercero.

Que el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul en 2011, ratificado por España en 2014 (en adelante, Convenio de Estambul), se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. El convenio define la «violencia contra las mujeres» como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, que designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación de libertad, en la vida pública o privada. Además, el convenio entiende por «violencia doméstica» todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima.

cve: BOE-A-2023-13531
Verificable en https://www.boe.es

El artículo 7 del Convenio de Estambul insta a las Partes a adoptar las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para adoptar y poner en práctica políticas nacionales efectivas, globales y coordinadas, incluyendo todas las medidas pertinentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio, y ofrecer una respuesta global a la violencia contra las mujeres.

Las Partes, además, velarán por que estas políticas pongan los derechos de la víctima en el centro de todas las medidas y se apliquen por medio de una cooperación efectiva entre todas las agencias, instituciones y organizaciones pertinentes.

Cuarto.

Que el 28 de septiembre de 2017, el pleno del Congreso aprobó el Informe de la Subcomisión del Congreso para el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, que incluye medidas dirigidas al Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, las Entidades Locales y la Federación Española de Municipios y Provincias, con la finalidad de seguir impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Algunas medidas están dirigidas, en particular, a la ruptura del silencio por parte de las víctimas mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad.

Quinto.

Que el 29 de junio de 2018 el Consejo de Ministros aprobó el «Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de Desarrollo Sostenible». La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por unanimidad por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre de 2015. La nueva Agenda recoge 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), 169 metas, 232 indicadores, centrados en la persona, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, los medios para su implementación y el mecanismo de seguimiento y revisión a escala nacional, regional y global. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, «Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas», busca conseguir la igualdad real de mujeres y hombres.

Sexto.

Que la empresa Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA, firmante del presente convenio, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración al Ministerio de Igualdad para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género.

Séptimo.

En el actual contexto jurídico y social de nuestro país, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con la Administración, con el fin de que actúen como altavoces para difundir el mensaje y fomentar la sensibilización de toda la sociedad sobre la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Por ello, se considera necesaria la colaboración de la empresa Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA, mediante el presente convenio, para combatir la problemática social existente y promover la necesaria implicación de todos los agentes

cve: BOE-A-2023-13531
Verificable en https://www.boe.es

sociales en la prevención y en la concienciación social contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género.

Estando ambas partes interesadas en colaborar en la realización de actuaciones que permitan avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y la empresa Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA para el diseño, elaboración, y seguimiento de acciones de sensibilización con el objetivo común de fomentar, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la concienciación social para la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

Para la implantación y desarrollo del presente convenio:

El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se compromete a:

– Poner a disposición de la empresa Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA campañas y materiales de información y de concienciación social contra la violencia sobre las mujeres para su difusión por los distintos canales de comunicación de dicha empresa.
En todo caso, el material proporcionado por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género se difundirá de manera íntegra sin posibilidad de modificación, pudiendo incluir el logo de la empresa Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA.
– Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.
– Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.
– Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

La empresa Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA se compromete a:

– Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que el Ministerio de Igualdad ponga en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones que la empresa Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA pueda desarrollar en la materia por propia iniciativa.
– Las acciones adicionales en materia de igualdad que desarrolle la empresa Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA por propia iniciativa, fuera del ámbito del presente convenio, no podrán incluir el logo del Ministerio, conforme a la cláusula quinta, ni ninguna referencia al presente convenio.
– Realizar actuaciones de concienciación social con motivo de la conmemoración de determinados días internacionales relacionados con la erradicación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres.

cve: BOE-A-2023-13531
Verificable en https://www.boe.es

– Remitir a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones que lleve a cabo en el marco de este convenio.

La colaboración deberá concretarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento previamente a la realización de cada actuación y no implicará aportación económica por ninguna de las partes. En todo caso, se tratará de desarrollar las cuestiones técnicas y operativas de las actuaciones derivadas de las obligaciones asumidas y que no suponen, en ningún caso, una modificación del contenido de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Tercera. *Financiación.*

Este convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio.

Cuarta. *Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

La supervisión y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, de acuerdo con las previsiones del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus funciones serán:

a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

Esta Comisión estará integrada por dos personas en representación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, una de los cuales actuará como Presidente/a, y dos personas en representación de la empresa Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA, una de los cuales actuará como Secretario/a con voz y voto, que serán designadas en cada caso por las partes firmantes del presente convenio, en cuya designación se respetará el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría, teniendo el Presidente el voto dirimente en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de siete días hábiles. Las normas de funcionamiento y la adopción de acuerdos de esta comisión, se regirán por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo II, sección tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, pudiendo establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento interno.

Quinta. *Publicidad y difusión.*

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Sólo se podrá utilizar el logotipo del Ministerio de Igualdad y de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de género para las actuaciones que sean estrictamente

cve: BOE-A-2023-13531
Verificable en https://www.boe.es

objeto del convenio, sin que, en ningún caso, pueda aparecer en el material publicitario de la empresa Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, SA.

Se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Sexta. *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. No obstante, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes, antes de la fecha en la que finalice su vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las prórrogas se ajustarán en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. *Modificaciones.*

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de las partes firmantes de acuerdo con las previsiones del artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación se tramitará mediante adenda y de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y surtirá efecto conforme a lo dispuesto en al el artículo 48.8 Ley 40/2015.

Octava. *Causas de extinción.*

No obstante, la duración establecida en la cláusula sexta, el presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar su resolución, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo a las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La resolución del convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Novena. *Eficacia.*

El presente convenio será eficaz, de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

cve: BOE-A-2023-13531
Verificable en https://www.boe.es

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo se intentarán resolver de manera amistosa en la Comisión de Seguimiento. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el título IV de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.–La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.–El Representante de la Empresa Hidraqua SA, Jordi Azorín Poveda.

cve: BOE-A-2023-13531
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

13532 *Resolución de 5 de junio de 2023, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 5 de junio de 2023, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0690	dólares USA.
1 euro =	149,96	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,573	coronas checas.
1 euro =	7,4484	coronas danesas.
1 euro =	0,86323	libras esterlinas.
1 euro =	369,28	forints húngaros.
1 euro =	4,4735	zlotys polacos.
1 euro =	4,9653	nuevos leus rumanos.
1 euro =	11,6420	coronas suecas.
1 euro =	0,9732	francos suizos.
1 euro =	150,90	coronas islandesas.
1 euro =	11,8275	coronas noruegas.
1 euro =	22,6964	liras turcas.
1 euro =	1,6219	dólares australianos.
1 euro =	5,2959	reales brasileños.
1 euro =	1,4367	dólares canadienses.
1 euro =	7,6062	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	8,3787	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	15896,16	rupias indonesias.
1 euro =	3,9996	shekel israelí.
1 euro =	88,3255	rupias indias.
1 euro =	1396,49	wons surcoreanos.
1 euro =	18,7675	pesos mexicanos.
1 euro =	4,8933	ringgits malasios.
1 euro =	1,7662	dólares neozelandeses.
1 euro =	60,067	pesos filipinos.
1 euro =	1,4451	dólares de Singapur.

cve: BOE-A-2023-13532
Verificable en https://www.boe.es

1 euro =	37,287	bahts tailandeses.
1 euro =	20,6855	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de junio de 2023.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

cve: BOE-A-2023-13532
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

13533 *Resolución de 26 de mayo de 2023, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la baja de la empresa de asesoramiento financiero Santos Bonet, Juan Vicente en el correspondiente registro.*

Mediante la presente resolución se dispone la publicación de la revocación y simultáneamente la baja del Registro Administrativo de la CNMV de Santos Bonet, Juan Vicente, en el que figura inscrita con el número 76, como consecuencia de su renuncia voluntaria a la autorización concedida y su solicitud de baja del mencionado Registro.

Madrid, 26 de mayo de 2023.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.

cve: BOE-A-2023-13533
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

17009 *MADRID*

AUDIENCIA PROV. SECC. 6.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2427000078006118.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214435

Madrid, 1 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021783-1

cve: BOE-B-2023-17009
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17010 *ALMERIA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5096000006184617.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214405

Almeria, 31 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021881-1

cve: BOE-B-2023-17010
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17011 *ARONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3812000006024518.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214260

Arona, 29 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021760-1

cve: BOE-B-2023-17011
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17012 *ARONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3811000006015714.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213074

Arona, 4 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021765-1

cve: BOE-B-2023-17012
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17013 *ARONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3812000006005521.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214274

Arona, 29 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021801-1

cve: BOE-B-2023-17013
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17014 *ARONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3812000006003220.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214204

Arona, 26 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021903-1

cve: BOE-B-2023-17014
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17015 *BADALONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0528000006085318.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214349

Badalona, 30 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021900-1

cve: BOE-B-2023-17015
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17016 *BARCELONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0534000006301621.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214140

Barcelona, 25 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021790-1

cve: BOE-B-2023-17016
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17017 *BARCELONA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 12.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0545000006140814.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214248

Barcelona, 29 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021834-1

cve: BOE-B-2023-17017
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17018 *CALAHORRA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2246000006087319.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-208384

Calahorra, 23 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021776-1

cve: BOE-B-2023-17018
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17019 *COLMENAR VIEJO*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3620000005000121.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213879

Colmenar Viejo, 19 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021816-1

cve: BOE-B-2023-17019
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17020 *EJIDO(EL)*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2751000006090515.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213002

Ejido(El), 3 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021875-1

cve: BOE-B-2023-17020
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17021 *ELX*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0159000006110117.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214146

Elx, 25 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021878-1

cve: BOE-B-2023-17021
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17022 *GRANOLLERS*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0730000006013621.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-210414

Granollers, 9 de marzo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021764-1

cve: BOE-B-2023-17022
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17023 *GRANOLLERS*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0737000005032019.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-212682

Granollers, 26 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021786-1

cve: BOE-B-2023-17023
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17024 *HUELVA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1911000006075422.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213405

Huelva, 10 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021832-1

cve: BOE-B-2023-17024
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17025 *IGUALADA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0766000005677722.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213407

Igualada, 10 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021902-1

cve: BOE-B-2023-17025
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17026 *JAEN*

JUZGADO 1 INSTANCIA 7.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5402000006080521.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-189245

Jaen, 18 de febrero de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021831-1

cve: BOE-B-2023-17026
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17027 *LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 12.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3546000005015419.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214141

Las Palmas de Gran Canaria, 25 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021904-1

cve: BOE-B-2023-17027
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17028 *LLEIDA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 6.- Anuncio de subasta judicial concursal con número de identificación 2204000052013422.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JC-2023-214313

Lleida, 30 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021797-1

cve: BOE-B-2023-17028
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17029 *MADRID*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 100.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5066000006006521.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214319

Madrid, 30 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021802-1

cve: BOE-B-2023-17029
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17030 *MADRID*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 100.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5066000006023720.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214276

Madrid, 29 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021891-1

cve: BOE-B-2023-17030
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17031 *MALAGA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 2936000006046020.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-212484

Malaga, 24 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021896-1

cve: BOE-B-2023-17031
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17032 *NOIA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1567000006002517.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-194033

Noia, 2 de mayo de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021879-1

cve: BOE-B-2023-17032
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17033 *OURENSE*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 4.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3404000005011117.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-207575

Ourense, 9 de enero de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021880-1

cve: BOE-B-2023-17033
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17034 *PALMA DE MALLORCA*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 17.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1268000006031214.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214235

Palma de Mallorca, 26 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021841-1

cve: BOE-B-2023-17034
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17035 *PONTEAREAS-PONTEAREAS*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3585000005016418.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-213414

Ponteareas-Ponteareas, 10 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021811-1

cve: BOE-B-2023-17035
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17036 *PONTEVEDRA*

JUZGADO DE INSTRUCCION 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3582000005014297.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-205283

Pontevedra, 18 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021810-1

cve: BOE-B-2023-17036
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17037 *PUERTOLLANO*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 1400000006010816.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214283

Puertollano, 29 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021886-1

cve: BOE-B-2023-17037
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17038 *REUS*

JUZGADO 1 INSTANCIA 8.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 5451000006014622.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214308

Reus, 30 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021828-1

cve: BOE-B-2023-17038
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17039 *SABADELL*

JUZGADO 1ª INSTANCIA 3.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 0812000006069015.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214194

Sabadell, 26 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021897-1

cve: BOE-B-2023-17039
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17040 *VINAROS*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 5.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4159000006076116.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-212754

Vinaros, 27 de abril de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021777-1

cve: BOE-B-2023-17040
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

17041 *ZAMORA*

JUZGADO 1ª INST E INSTRUCC. 2.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4836000005016419.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-212928

Zamora, 2 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021746-1

cve: BOE-B-2023-17041
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

17042 *ZAMORA*

JUZGADO SOCIAL 1.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4839000064009722.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214450

Zamora, 1 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021779-1

cve: BOE-B-2023-17042
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

17043 *MURCIA*

UNIDAD SUBASTAS JUDICIALES MURCIA.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 3728304706055720.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2022-203846

Murcia, 18 de noviembre de 2022.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021890-1

cve: BOE-B-2023-17043
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

17044 *VALENCIA*

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial en vía de apremio con número de identificación 4513448300137119.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JA-2023-214258

Valencia, 29 de mayo de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021853-1

cve: BOE-B-2023-17044
Verificable en https://www.boe.es

IV. Administración de Justicia

SERVICIOS COMUNES PROCESALES

17045 *VALENCIA*

SERVICIO COMUN GENERAL SUBASTAS.- Anuncio de subasta judicial voluntaria con número de identificación 4513446800030123.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-JV-2023-214287

Valencia, 1 de junio de 2023.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A230021859-1

cve: BOE-B-2023-17045
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

CORTES GENERALES

17046 *Anuncio de formalización de contratos de: Mesa del Congreso de los Diputados. Objeto: Suministro e instalación de equipamiento para la ampliación y actualización de las red de datos del Congreso de los Diputados y servicios conexos. Expediente: CON-2022/9902539.0.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Mesa del Congreso de los Diputados.
1.2) Número de identificación fiscal: S2804002J.
1.3) Dirección: Carrera de San Jerónimo, s/n.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 913907235.
1.11) Correo electrónico: contratacion@congreso.es
1.12) Dirección principal: http://www.congreso.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8LvmH34PBYABPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Otras Entidades del Sector Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV: 32510000 (Sistema inalámbrico de telecomunicaciones), 32581000 (Equipo de comunicación de datos), 51611100 (Servicios de instalación de equipo informático) y 72268000 (Servicios de suministro de «software»).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de equipamiento para la ampliación y actualización de las red de datos del Congreso de los Diputados y servicios conexos.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Oferta económica (Ponderación: 80%).
9.2) Garantía, mantenimiento y soporte (Ponderación: 6%).
9.3) Plan de proyecto, instalación y despliegue e integración (Ponderación: 14%).

10. Fecha de adjudicación: 27 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

cve: BOE-B-2023-17046
Verificable en https://www.boe.es

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: ACUNTIA, S.A.U.
12.2) Número de identificación fiscal: A80907397.
12.3) Dirección: Valle de la Fuenfría, 3.
12.4) Localidad: Madrid.
12.6) Código postal: 28034.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 929.945,23 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.
16.1.2) Dirección: Carrera de San Jerónimo, s/n.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28071.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-865272. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de diciembre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 246-713034. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (21 de diciembre de 2022).
17.3) ID: 2022-865272. Anuncio de Licitación publicado en BOE (24 de diciembre de 2022).
17.4) ID: 2023-797849. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (1 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Secretario General del Congreso de los Diputados, Carlos Gutiérrez Vicén.

ID: A230021848-1

cve: BOE-B-2023-17046
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

17047 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Objeto: Servicio de asistencia técnica en el Servicio Presupuestario 02 - Se adjudicara por procedimiento abierto. Expediente: 2023/SP02002001/00000229E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830083H.
1.3) Dirección: Vitruvio 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917455088.
1.10) Fax: 917455482.
1.11) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rnzankZL11U%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 72220000 (Servicios de consultoría en sistemas y consultoría técnica).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de asistencia técnica en el Servicio Presupuestario 02 - Se adjudicara por procedimiento abierto.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Restringido.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Mejoras Técnicas (Ponderación: 10%).
9.2) Precio Consultor (Ponderación: 10%).
9.3) Precio Gestor Técnico Procesos (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: ALHAMBRA SYSTEMS S.A.
12.2) Número de identificación fiscal: A41553702.
12.7) País: España.

cve: BOE-B-2023-17047
Verificable en https://www.boe.es

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 213.180,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-697209. Anuncio de Licitación publicado en BOE (9 de mayo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Santiago José Acosta Ortega.

ID: A230021823-1

cve: BOE-B-2023-17047
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

17048 *Anuncio de licitación de: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada. Objeto: Suministro de humo de 66 mm largo alcance . Expediente: 829/2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.
1.2) Número de identificación fiscal: S2815004C.
1.3) Dirección: Avda. Pio XII 83.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28036.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913795448.
1.10) Fax: 913795449.
1.11) Correo electrónico: digec_contratacion@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FM%2F9ii40OlM%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=X5jxP57kcoNQFSeKCRun4Q%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 35331300 (Granadas).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Suministro de humo de 66 mm largo alcance .

8. Valor estimado: 496.555,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 5 meses (desde la formalización del contrato hasta el 15 diciembre de 2023).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
11.3.3) No prohibición para contratar.
11.3.4) No estar incurso en incompatibilidades.
11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.

cve: BOE-B-2023-17048
Verificable en https://www.boe.es

11.3.6) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (cláusula 14 PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (cláusula 14 PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 26 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada. Avda. Pio XII 83. 28036 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 4 de julio de 2023 a las 10:30. Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada. Avenida Pio XII 83 - 28036 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38,.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-775022. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (25 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 25 de mayo de 2023.

Madrid, 25 de mayo de 2023.- General de Brigada de Intendencia, Director de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, Jaime Montero Fernández de Bobadilla.

ID: A230021838-1

cve: BOE-B-2023-17048
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

17049 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico. Objeto: Adquisición de envases, embalajes, etiquetado y palets. Expediente: 2023/ETHC00036/00000003E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800811H.
1.3) Dirección: C/ Prim 4-6.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917803422.
1.10) Fax: 917803422.
1.11) Correo electrónico: jaemale@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rJ2tfh28XyQ%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 22993400 (Papel o cartón ondulado) y 44143000 (Palets).
4.2) CPV Lote 1: 22993400 (Papel o cartón ondulado) y 44143000 (Palets).
4.3) CPV Lote 2: 44143000 (Palets) y 22993400 (Papel o cartón ondulado).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

5.1) Código NUTS principal: ES613.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES613.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES613.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Adquisición de envases, embalajes, etiquetado y palets.
6.2) Lote 1: Adquisición de envases, embalajes y etiquetado - LOTE 1.
6.3) Lote 2: Adquisición de palets - LOTE 2.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Descuento sobre el tarifario del PPT (Ponderación: 90%).
9.2) Plazo de entrega (Ponderación: 5%).
9.3) Plazo de garantía (Ponderación: 5%).

10. Fecha de adjudicación:

cve: BOE-B-2023-17049
Verificable en https://www.boe.es

10.1) Lote 1: 27 de abril de 2023.

10.2) Lote 2: 27 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: Herlo Recambios, S.L.
12.1.2) Número de identificación fiscal: B14941918.
12.1.7) País: España.
12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: Herlo Recambios, S.L.
12.2.2) Número de identificación fiscal: B14941918.
12.2.7) País: España.
12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 55.991,74 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 84.000,00 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- El Jefe de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército, FRANCISCO JAVIER ECHEVERRÍA JIMENEZ.

ID: A230021839-1

cve: BOE-B-2023-17049
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

17050 *Anuncio de licitación de: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada. Objeto: Suministro de sistemas de visualización de radiografías para las unidades de desactivación de explosivos (EOD) de la Armada. Expediente: 935/2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.
1.2) Número de identificación fiscal: S2815004C.
1.3) Dirección: Avda. Pio XII 83.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28036.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913795448.
1.10) Fax: 913795449.
1.11) Correo electrónico: digec_contratacion@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FM%2F9ii40OlM%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=hqM3IAVH91Szz8fXU2i3eQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 38581000 (Equipo de escáner para equipajes).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Suministro de sistemas de visualización de radiografías para las unidades de desactivación de explosivos (EOD) de la Armada.

8. Valor estimado: 349.100,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 5 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
11.3.3) No prohibición para contratar.

cve: BOE-B-2023-17050
Verificable en https://www.boe.es

11.3.4) No estar incurso en incompatibilidades.
11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.6) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (cláusula 14 PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (cláusula 14 PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 12 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada. Avda. Pio XII 83. 28036 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 21 de junio de 2023 a las 10:30. Jefatura Apoyo Logístico de la Armada. Avenida Pio XII 83 - 28036 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

28. Fecha de envío del anuncio: 26 de mayo de 2023.

Madrid, 26 de mayo de 2023.- General de Brigada de Intendencia, Director de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, Jaime Montero Fernández de Bobadilla.

ID: A230021846-1

cve: BOE-B-2023-17050
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

17051 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada. Objeto: Suministro de subsistencias en puertos en base del territorio nacional. Expediente: 2022/AR40U/00005140E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.
1.2) Número de identificación fiscal: S2815004C.
1.3) Dirección: Avda. Pio XII 83.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28036.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913795448.
1.10) Fax: 913795449.
1.11) Correo electrónico: digec_contratacion@mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FM%2F9ii40OlM%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 15000000 (Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de subsistencias en puertos en base del territorio nacional.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

10. Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION UCALSA SA BEYOND SOLUCIONES Y SERVICIOS SL UTE.
12.2) Número de identificación fiscal: U88505565.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 4.000.000,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 4.200.000,00 euros.

cve: BOE-B-2023-17051
Verificable en https://www.boe.es

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 4.200.000,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- General de Brigada de Intendencia, Director de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, Jaime Montero Fernández de Bobadilla.

ID: A230021861-1

cve: BOE-B-2023-17051
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

17052 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Achatarramiento del patrullero Alcavarán V del Departamento de Aduanas e II.EE. Expediente: 23710015100.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 90510000 (Eliminación y tratamiento de desperdicios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Achatarramiento del patrullero Alcavarán V del Departamento de Aduanas e II.EE.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 11 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: LOGISCRAP SL .
12.2) Número de identificación fiscal: B04720892.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 41.900,00 euros.

cve: BOE-B-2023-17052
Verificable en https://www.boe.es

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 41.900,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 38.000,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230021757-1

cve: BOE-B-2023-17052
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

17053 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Objeto: Servicio de asistencia técnica a la AIReF para el desarrollo de los estudios sobre la revisión del gasto público en distintas áreas, encargados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Illes Balears. Expediente: 2022/058 PA.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2802159J.
1.3) Dirección: José Abascal, 2 - 2º.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 918252085.
1.11) Correo electrónico: contratacion@airef.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lfTXbsyXwkoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 79411000 (Servicios generales de consultoría en gestión).
4.2) CPV Lote 1: 79411000 (Servicios generales de consultoría en gestión).
4.3) CPV Lote 2: 79411000 (Servicios generales de consultoría en gestión).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES300.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Servicio de asistencia técnica a la AIReF para el desarrollo de los estudios sobre la revisión del gasto público en distintas áreas, encargados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Illes Balears.
6.2) Lote 1: Asistencia técnica a la AIReF para el desarrollo del estudio sobre la política derecursos humanos de la Consejería de Educación y Formación Profesional de las IllesBalears.
6.3) Lote 2: Asistencia técnica a la AIReF para el desarrollo del estudio sobre la política derecursos humanos en el ámbito sanitario público de Extremadura, Navarra e Illes Balears.

cve: BOE-B-2023-17053
Verificable en https://www.boe.es

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

10. Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES DE NEGOCIOS SL.
12.2.2) Número de identificación fiscal: B78016375.
12.2.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 259 B.
12.2.4) Localidad: MADRID.
12.2.6) Código postal: 28046.
12.2.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 470.000,00 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 470.000,00 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 389.790,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
16.1.2) Dirección: GENERAL PERÓN, 38.
16.1.3) Localidad: MADRID.
16.1.5) Código postal: 28071.
16.1.6) País: España.
16.1.10) Dirección de internet: https://tribunalcontratos.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-112275. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (16 de noviembre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 224-646052. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (21 de noviembre de 2022).
17.3) ID: 2022-112275. Anuncio de Licitación publicado en BOE (28 de noviembre de 2022).
17.4) ID: 2023-796237. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (1 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Presidenta, Cristina Herrero Sánchez.

ID: A230021789-1

cve: BOE-B-2023-17053
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

17054 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Canarias. Objeto: Sustitución batería tracción carretilla elevadora Aduana Las Palmas de Gran Canaria-Marítima. Expediente: 23A50040600.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Canarias.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: Plaza de los Derechos Humanos 1.
1.4) Localidad: Las Palmas.
1.5) Provincia: Canarias.
1.6) Código postal: 35003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES70.
1.9) Teléfono: +34 928302023.
1.11) Correo electrónico: monica.belda@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://www.agenciatributaria.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lPYVXgbayqM%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Sustitución batería tracción carretilla elevadora Aduana Las Palmas de Gran Canaria-Marítima.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Mejora del plazo de garantía de la batería (Ponderación: 10%).
9.2) Oferta económica (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 23 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: TAB SPAIN, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B64008873.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2023-17054
Verificable en https://www.boe.es

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 6.466,39 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 7.316,41 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 6.466,39 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Las Palmas, 1 de junio de 2023.- Delegada Especial de la AEAT en Canarias, María del Carmen Guillén Prieto.

ID: A230021871-1

cve: BOE-B-2023-17054
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

17055 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica. Objeto: Acuerdo Marco de suministro de ISENTRESS para los Centros Penitenciarios dependientes de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. Expediente: 02012023AF04.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica.
1.2) Número de identificación fiscal: S2813060G.
1.3) Dirección: Alcalá 38-40.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.10) Fax: 913354892.
1.11) Correo electrónico: consultas.contratacion@dgip.mir.es
1.12) Dirección principal: http://www.mir.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=cevaJNdFttk%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias.

4. Códigos CPV: 33600000 (Productos farmacéuticos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Acuerdo Marco de suministro de ISENTRESS para los Centros Penitenciarios dependientes de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

7.1) Tipo: Negociado sin publicidad.

7.2) Justificación:

7.2.1) Proveedor único por razones de protección de derechos exclusivos.

7.3) Explicación: La empresa posee certificados de exclusividad para comercializar el medicamento en España.

8. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) plazo de entrega inferior a 48 h (Ponderación: 5%).
9.2) porcentaje de baja (Ponderación: 95%).

cve: BOE-B-2023-17055
Verificable en https://www.boe.es

10. Fecha de adjudicación: 24 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA S. A.
12.2) Número de identificación fiscal: 00824375D.
12.4) Localidad: madrid.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 214.230,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 214.230,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 214.230,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8, .
16.1.3) Localidad: madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-795305. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (1 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Subdirectora General , Isabel Luengo Borrero.

ID: A230021736-1

cve: BOE-B-2023-17055
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

17056 *Anuncio de formalización de contratos de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Explotación del servicio de cafetería, restaurante y de máquinas automáticas expendedoras de alimentos y de bebidas (vending), en las dependencias policiales de Cortijo el Cuarto (Sevilla). Expediente: Z23CO001/060.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28043.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915821618.
1.10) Fax: 915821805.
1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLsI%2B90%3D

2. Lugar principal de ejecución: ES618.

3. Descripción de la licitación: Explotación del servicio de cafetería, restaurante y de máquinas automáticas expendedoras de alimentos y de bebidas (vending), en las dependencias policiales de Cortijo el Cuarto (Sevilla) (CPV: 55510000).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Número de ofertas recibidas: 5.

5. Adjudicatarios:

5.1) Nombre: Fermín Rivero Pazos.
5.2) Número de identificación fiscal: 77802355w.
5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,00 euros.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A230021743-1

cve: BOE-B-2023-17056
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

17057 *Anuncio de formalización de contratos de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Explotación del servicio de cafetería, restaurante y de máquinas automáticas expendedoras de alimentos y de bebidas (vending), en las dependencias policiales del Cuartel (Sevilla). Expediente: Z23CO003/060.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28043.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915821618.
1.10) Fax: 915821805.
1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLsI%2B90%3D

2. Lugar principal de ejecución: ES618.

3. Descripción de la licitación: Explotación del servicio de cafetería, restaurante y de máquinas automáticas expendedoras de alimentos y de bebidas (vending), en las dependencias policiales del Cuartel (Sevilla) (CPV: 55510000).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Número de ofertas recibidas: 5.

5. Adjudicatarios:

5.1) Nombre: CAFETERIA BLAS INFANTE S.L.
5.2) Número de identificación fiscal: B91364356.
5.7) País: España.
5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,00 euros.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A230021745-1

cve: BOE-B-2023-17057
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

17058 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Tráfico. Objeto: Contratación de concesión de servicios consistente en impartir las acciones formativas correspondientes a la fase de presencia de los cursos para obtener el certificado de aptitud de profesor de formación vial. Expediente: 1DGT0A000000.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Tráfico.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2816003D.
1.3) Dirección: Josefa Valcárcel 28.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913018254.
1.11) Correo electrónico: administracion.economica@dgt.es
1.12) Dirección principal: http://www.dgt.es/
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ss3OJLUcIoQ%3D

2. Lugar principal de ejecución: ES.

3. Descripción de la licitación: Contratación de concesión de servicios consistente en impartir las acciones formativas correspondientes a la fase de presencia de los cursos para obtener el certificado de aptitud de profesor de formación vial (CPV: 80000000).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Número de ofertas recibidas: 5.

5. Adjudicatarios:

5.1) Nombre: Smart Drive S.L.
5.2) Número de identificación fiscal: B73944696.
5.3) Dirección: CALLE GRAN VIA 61 BJ.
5.4) Localidad: HELLIN.
5.6) Código postal: 02400.
5.7) País: España.
5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.533,00 euros.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Secretaria General, María Lidón Lozano Pérez.

ID: A230021840-1

cve: BOE-B-2023-17058
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

17059 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. Objeto: Adquisición de tejidos para la confección de diferentes productos de ropa de plana como; sabanas, colchas, fundas de almohada y colchones, mantas, forros, protectores de colchones, toallas, petates, forro uniformidad y ropa laboral, que se requieren para el encargo suscrito con la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. Expediente: 2022/00094.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Gerencia de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2813006J.
1.3) Dirección: Cedaceros 11 4ª Planta.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: licitaciones@tpfe.es
1.12) Dirección principal: http://www.tpfe.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=xI9vUWtVwD0QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 19211100 (Tejidos de mezcla), 18453000 (Cremalleras), 19210000 (Tejidos), 19211000 (Tejidos sintéticos) y 19212000 (Tejidos de algodón).
4.2) CPV Lote 1: 19211100 (Tejidos de mezcla).
4.3) CPV Lote 2: 19211100 (Tejidos de mezcla).
4.4) CPV Lote 3: 19211000 (Tejidos sintéticos).
4.5) CPV Lote 4: 19210000 (Tejidos).
4.6) CPV Lote 5: 19210000 (Tejidos).
4.7) CPV Lote 6: 19210000 (Tejidos).
4.8) CPV Lote 7: 19211100 (Tejidos de mezcla).
4.9) CPV Lote 8: 19212000 (Tejidos de algodón).
4.10) CPV Lote 9: 19211100 (Tejidos de mezcla) y 18453000 (Cremalleras).
4.11) CPV Lote 10: 19210000 (Tejidos).
4.12) CPV Lote 11: 19210000 (Tejidos).
4.13) CPV Lote 12: 19211000 (Tejidos sintéticos).
4.14) CPV Lote 13: 19211000 (Tejidos sintéticos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

cve: BOE-B-2023-17059
Verificable en https://www.boe.es

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES.
5.5) Código NUTS Lote 4: ES.
5.6) Código NUTS Lote 5: ES.
5.7) Código NUTS Lote 6: ES.
5.8) Código NUTS Lote 7: ES.
5.9) Código NUTS Lote 8: ES.
5.10) Código NUTS Lote 9: ES.
5.11) Código NUTS Lote 10: ES.
5.12) Código NUTS Lote 11: ES.
5.13) Código NUTS Lote 12: ES.
5.14) Código NUTS Lote 13: ES.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Adquisición de tejidos para la confección de diferentes productos de ropa de plana como; sabanas, colchas, fundas de almohada y colchones, mantas, forros, protectores de colchones, toallas, petates, forro uniformidad y ropa laboral, que se requieren para el encargo suscrito con la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.
6.2) Lote 1: Sábana y funda de almohada.
6.3) Lote 2: Colcha algodón/poliéster.
6.4) Lote 3: Manta 100% poliéster.
6.5) Lote 4: Manta Ignifuga.
6.6) Lote 5: Funda de colchón y Funda de almohada.
6.7) Lote 6: Protector Colchón.
6.8) Lote 7: Laminado colchón de alta seguridad.
6.9) Lote 8: Toalla de Baño y Lavabo.
6.10) Lote 9: Tejido y Fornituras para petates.
6.11) Lote 10: Tejido Sarga azul y blanco.
6.12) Lote 11: Camisetas M Corta Talleres y Formación.
6.13) Lote 12: Tejido plano forrro.
6.14) Lote 13: Tejido rejilla forro.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Certificacion Standard 100 by OEKO-TEX (Ponderación: 5%).
9.2) Precio (Ponderación: 85%).
9.3) Reducción en el plazo de entrega (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 28 de abril de 2023.

10.2) Lote 2: 28 de abril de 2023.

10.3) Lote 3: 28 de abril de 2023.

10.4) Lote 4: 28 de abril de 2023.

10.5) Lote 5: 28 de abril de 2023.

10.7) Lote 7: 28 de abril de 2023.

10.8) Lote 8: 28 de abril de 2023.

cve: BOE-B-2023-17059
Verificable en https://www.boe.es

10.9) Lote 9: 28 de abril de 2023.

10.10) Lote 10: 28 de abril de 2023.

10.11) Lote 11: 28 de abril de 2023.

10.12) Lote 12: 28 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 8.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 7.
11.1.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 8.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 6.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.
11.2.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 6.

11.3) Lote 3:

11.3.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
11.3.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

11.4) Lote 4:

11.4.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.4.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
11.4.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

11.5) Lote 5:

11.5.1) Número de ofertas recibidas: 5.
11.5.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.
11.5.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.

11.7) Lote 7:

11.7.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.7.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
11.7.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

11.8) Lote 8:

11.8.1) Número de ofertas recibidas: 5.
11.8.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.
11.8.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.

11.9) Lote 9:

11.9.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.9.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
11.9.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.

11.10) Lote 10:

11.10.1) Número de ofertas recibidas: 9.
11.10.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 8.

cve: BOE-B-2023-17059
Verificable en https://www.boe.es

11.10.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 9.

11.11) Lote 11:

11.11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
11.11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.
11.11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 6.

11.12) Lote 12:

11.12.1) Número de ofertas recibidas: 8.
11.12.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 8.
11.12.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 8.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: ALBAZUL SERVICIOS INTEGRALES SA .
12.1.2) Número de identificación fiscal: A91096412.
12.1.3) Dirección: PINO TEA, 21, P.I. EL PINO.
12.1.4) Localidad: SEVILLA.
12.1.6) Código postal: 41016.
12.1.7) País: España.
12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: ALBAZUL SERVICIOS INTEGRALES SA .
12.2.2) Número de identificación fiscal: A91096412.
12.2.3) Dirección: PINO TEA, 21, P.I. EL PINO.
12.2.4) Localidad: SEVILLA.
12.2.6) Código postal: 41016.
12.2.7) País: España.
12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

12.3) Lote 3:

12.3.1) Nombre: FORTUNA TEXTILES I/E, S.L.
12.3.2) Número de identificación fiscal: B03970217.
12.3.3) Dirección: POL. SESTERO C/ VALLE INCLÁN, S/N.
12.3.4) Localidad: FORTUNA (MURCIA).
12.3.6) Código postal: 30620.
12.3.7) País: España.
12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

12.4) Lote 4:

12.4.1) Nombre: FORTUNA TEXTILES I/E, S.L.
12.4.2) Número de identificación fiscal: B03970217.
12.4.3) Dirección: POL. SESTERO C/ VALLE INCLÁN, S/N.
12.4.4) Localidad: FORTUNA (MURCIA).
12.4.6) Código postal: 30620.
12.4.7) País: España.
12.4.13) El adjudicatario es una PYME.

12.5) Lote 5:

12.5.1) Nombre: ALBAZUL SERVICIOS INTEGRALES SA .

cve: BOE-B-2023-17059
Verificable en https://www.boe.es

12.5.2) Número de identificación fiscal: A91096412.
12.5.3) Dirección: PINO TEA, 21, P.I. EL PINO.
12.5.4) Localidad: SEVILLA.
12.5.6) Código postal: 41016.
12.5.7) País: España.
12.5.13) El adjudicatario es una PYME.

12.7) Lote 7:

12.7.1) Nombre: TEXTIL BATAVIA, SL.
12.7.2) Número de identificación fiscal: B97294102.
12.7.3) Dirección: CALLE TINTORERS NAVE 5 BUZON 96 P.EMPRESARIAL H´HORTA VELLA.
12.7.4) Localidad: BETERA.
12.7.6) Código postal: 46117.
12.7.7) País: España.
12.7.13) El adjudicatario es una PYME.

12.8) Lote 8:

12.8.1) Nombre: FORTUNA TEXTILES I/E, S.L.
12.8.2) Número de identificación fiscal: B03970217.
12.8.3) Dirección: POL. SESTERO C/ VALLE INCLÁN, S/N.
12.8.4) Localidad: FORTUNA (MURCIA).
12.8.6) Código postal: 30620.
12.8.7) País: España.
12.8.13) El adjudicatario es una PYME.

12.9) Lote 9:

12.9.1) Nombre: MANUFACTURAS AURA, S.A.
12.9.2) Número de identificación fiscal: A81173130.
12.9.3) Dirección: Calle Electricistas 12 nave.
12.9.4) Localidad: Villaviciosa de Odón.
12.9.6) Código postal: 28670.
12.9.7) País: España.
12.9.13) El adjudicatario es una PYME.

12.10) Lote 10:

12.10.1) Nombre: RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L.U.
12.10.2) Número de identificación fiscal: B14546980.
12.10.3) Dirección: AVDA. DE TORREFRANCA, 2.
12.10.4) Localidad: DOS TORRES.
12.10.6) Código postal: 14460.
12.10.7) País: España.
12.10.13) El adjudicatario es una PYME.

12.11) Lote 11:

12.11.1) Nombre: FORTUNA TEXTILES I/E, S.L.
12.11.2) Número de identificación fiscal: B03970217.
12.11.3) Dirección: POL. SESTERO C/ VALLE INCLÁN, S/N.
12.11.4) Localidad: FORTUNA (MURCIA).
12.11.6) Código postal: 30620.
12.11.7) País: España.
12.11.13) El adjudicatario es una PYME.

cve: BOE-B-2023-17059
Verificable en https://www.boe.es

12.12) Lote 12:

12.12.1) Nombre: RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L.U.
12.12.2) Número de identificación fiscal: B14546980.
12.12.3) Dirección: AVDA. DE TORREFRANCA, 2.
12.12.4) Localidad: DOS TORRES.
12.12.6) Código postal: 14460.
12.12.7) País: España.
12.12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 176.200,00 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 263.000,00 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 176.200,00 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 69.000,00 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 82.400,00 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 69.000,00 euros.

13.3) Lote 3:

13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 95.000,00 euros.
13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 107.600,00 euros.
13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 95.000,00 euros.

13.4) Lote 4:

13.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 15.150,00 euros.
13.4.2) Valor de la oferta de mayor coste: 20.220,00 euros.
13.4.3) Valor de la oferta de menor coste: 15.150,00 euros.

13.5) Lote 5:

13.5.1) Valor de la oferta seleccionada: 115.300,00 euros.
13.5.2) Valor de la oferta de mayor coste: 133.250,00 euros.
13.5.3) Valor de la oferta de menor coste: 115.300,00 euros.

13.7) Lote 7:

13.7.1) Valor de la oferta seleccionada: 73.125,00 euros.
13.7.2) Valor de la oferta de mayor coste: 73.125,00 euros.
13.7.3) Valor de la oferta de menor coste: 73.125,00 euros.

13.8) Lote 8:

13.8.1) Valor de la oferta seleccionada: 174.000,00 euros.
13.8.2) Valor de la oferta de mayor coste: 240.800,00 euros.
13.8.3) Valor de la oferta de menor coste: 174.000,00 euros.

13.9) Lote 9:

13.9.1) Valor de la oferta seleccionada: 69.386,00 euros.
13.9.2) Valor de la oferta de mayor coste: 72.361,00 euros.
13.9.3) Valor de la oferta de menor coste: 69.386,00 euros.

cve: BOE-B-2023-17059
Verificable en https://www.boe.es

13.10) Lote 10:

13.10.1) Valor de la oferta seleccionada: 173.800,00 euros.
13.10.2) Valor de la oferta de mayor coste: 236.300,00 euros.
13.10.3) Valor de la oferta de menor coste: 173.800,00 euros.

13.11) Lote 11:

13.11.1) Valor de la oferta seleccionada: 74.730,00 euros.
13.11.2) Valor de la oferta de mayor coste: 89.300,00 euros.
13.11.3) Valor de la oferta de menor coste: 74.730,00 euros.

13.12) Lote 12:

13.12.1) Valor de la oferta seleccionada: 74.400,00 euros.
13.12.2) Valor de la oferta de mayor coste: 108.800,00 euros.
13.12.3) Valor de la oferta de menor coste: 59.600,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida Geneeral Peron nº38, Planta 8.
16.1.3) Localidad: España.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.4.2) Dirección: Avenida General Perón Nº 38, Planta 8.
16.4.3) Localidad: Poblacion.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-315676. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de enero de 2023).
17.2) ID: 2023/S 015-037325. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (20 de enero de 2023).
17.3) ID: 2023-315676. Anuncio de Licitación publicado en BOE (23 de enero de 2023).
17.4) ID: 2023-797713. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (1 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Director-Gerente, José Suárez Tascón.

ID: A230021852-1

cve: BOE-B-2023-17059
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

17060 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Suministro y transporte de balasto para la terminal intermodal y logística de Valencia-Fuente San Luis. 1ª fase. Expediente: 3.22/23510.0167.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: https://www.adif.es/contratacion/informacion-general
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 14212310 (Balasto).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES523.

6. Descripción de la licitación: Suministro y transporte de balasto para la terminal intermodal y logística de Valencia-Fuente San Luis. 1ª fase.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: UTE VALENCIA-FUENTE S.LUI.
12.2) Número de identificación fiscal: U13819248.
12.3) Dirección: PTDA EL PLANO, S/N.
12.4) Localidad: MORA DE RUBIELOS.
12.6) Código postal: 44400.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2023-17060
Verificable en https://www.boe.es

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.101.757,50 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Va a ser financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-355420. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (23 de enero de 2023).
17.2) ID: 2023-355420. Anuncio de Licitación publicado en BOE (2 de febrero de 2023).
17.3) ID: 2023-491205. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (23 de enero de 2023).
17.4) ID: 2023/S 020-057556. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (27 de enero de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230021758-1

cve: BOE-B-2023-17060
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

17061 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Consultoría y asistencia técnica para la redacción de los proyectos constructivos de las subestaciones eléctricas de tracción y centros de autotransformación asociados, línea de acometida en alta tensión, y del telemando de energía del tramo Teruel-Sagunto del corredor Cantábrico- Mediterráneo". Expediente: 3.22/06110.0203.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: https://www.adif.es/contratacion/informacion-general
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 71356000 (Servicios técnicos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Consultoría y asistencia técnica para la redacción de los proyectos constructivos de las subestaciones eléctricas de tracción y centros de autotransformación asociados, línea de acometida en alta tensión, y del telemando de energía del tramo Teruel-Sagunto del corredor Cantábrico-Mediterráneo".

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) experiencia del equipo asignado (Ponderación: 2%).
9.2) Precio (Ponderación: 49%).
9.3) Criterios evaluables mediante un juicio de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 8.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

cve: BOE-B-2023-17061
Verificable en https://www.boe.es

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: TECNICA Y PROYECTOS SA.
12.2) Número de identificación fiscal: A28171288.
12.3) Dirección: CL GOMERA 9.
12.4) Localidad: SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.
12.6) Código postal: 28700.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 675.000,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: El presente contrato podrá ser cofinanciado mediante el Mecanismo Conectar Europa (CEF)2021-2027, para financiar el desarrollo de las Redes Transeuropeas.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-495576. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de noviembre de 2022).
17.2) ID: 2022-495576. Anuncio de Licitación publicado en BOE (7 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230021759-1

cve: BOE-B-2023-17061
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

17062 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 52-PO-5040; 54.290/23; Actuaciones de ahorro y eficiencia energética en el Túnel de Folgoso. Autovía A-52, pp.kk. 277,6-281,9. T.M. A Cañiza. Provincia de Pontevedra. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU. Expediente: C54233650400.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=NEfeXJr%2BHdyqb7rCcv76BA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES114.

7. Descripción de la licitación: 52-PO-5040; 54.290/23; Actuaciones de ahorro y eficiencia energética en el Túnel de Folgoso. Autovía A-52, pp.kk. 277,6-281,9. T.M. A Cañiza. Provincia de Pontevedra. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU.

8. Valor estimado: 6.010.138,18 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 16 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

cve: BOE-B-2023-17062
Verificable en https://www.boe.es

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) I1-4-Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.(superior a 840.000 euros).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 5.1%).
18.2) Precio (Ponderación: 45.9%).
18.3) Oferta técnica (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 3 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 6 de julio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 1 de agosto de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 12 de julio de 2023 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Next Generation UE.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.

cve: BOE-B-2023-17062
Verificable en https://www.boe.es

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-791805. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de mayo de 2023.

Madrid, 31 de mayo de 2023.- El Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230021770-1

cve: BOE-B-2023-17062
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

17063 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 36-V-7790; 54.363/23; Mejora de la eficiencia energética de la iluminación del paso inferior de la V-21 situado en el punto kilométrico 18+350, en el término municipal de Valencia. Provincia de Valencia. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU. Expediente: C54234677900.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=6w0qn8xNADnkY6rls5tG9A%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES523.

7. Descripción de la licitación: 36-V-7790; 54.363/23; Mejora de la eficiencia energética de la iluminación del paso inferior de la V-21 situado en el punto kilométrico 18+350, en el término municipal de Valencia. Provincia de Valencia. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU.

8. Valor estimado: 585.519,20 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 30 días (el plazo de ejecución son 6 semanas).

11. Condiciones de participación:

cve: BOE-B-2023-17063
Verificable en https://www.boe.es

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) I1-3-Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 5.1%).
18.2) Precio (Ponderación: 45.9%).
18.3) Oferta técnica (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 30 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 6 de julio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 1 de agosto de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 3) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 12 de julio de 2023 a las 09:50 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Next Generation UE.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

cve: BOE-B-2023-17063
Verificable en https://www.boe.es

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de mayo de 2023.

Madrid, 31 de mayo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230021771-1

cve: BOE-B-2023-17063
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

17064 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 32-CA-50085 Rehabilitación estructural del enlace entre la autovía A-4 con la N-349. T.M. Jerez de la Frontera. Provincia de Cádiz. Expediente: C51231150085.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=2sAWGX6JuwJ%2BF6L2uCfUWg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES612.

7. Descripción de la licitación: 32-CA-50085 Rehabilitación estructural del enlace entre la autovía A-4 con la N-349. T.M. Jerez de la Frontera. Provincia de Cádiz.

8. Valor estimado: 274.536,72 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 14 días.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) G4-2-Con firmes de mezclas bituminosas.(superior a 150.000 euros e

cve: BOE-B-2023-17064
Verificable en https://www.boe.es

inferior o igual a 360.000 euros).

11.4) Situación económica y financiera: Otros (los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 8 del Cuadro de Características).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 8 del Cuadro de Características).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Disponibilidad de planta (Ponderación: 10%).
18.2) Equipo adicional completo (Ponderación: 10%).
18.3) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 10%).
18.4) Precio (Ponderación: 70%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 30 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 4 de julio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 11 de julio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de

cve: BOE-B-2023-17064
Verificable en https://www.boe.es

recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de mayo de 2023.

Madrid, 31 de mayo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230021772-1

cve: BOE-B-2023-17064
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

17065 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 32-CC-50155; 51.36/23 Rehabilitación superficial del firme en Autovía Ruta de la Plata A-66, entre los PP.KK. 509+000 a 545+000. Tramo: Cañaveral – Cáceres (Norte). Provincia de Cáceres. Expediente: 251231050115.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=nbq7dXkg9NhJ8Trn0ZPzLw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES432.

7. Descripción de la licitación: 32-CC-50155; 51.36/23 Rehabilitación superficial del firme en Autovía Ruta de la Plata A-66, entre los PP.KK. 509+000 a 545+000. Tramo: Cañaveral – Cáceres (Norte). Provincia de Cáceres.

8. Valor estimado: 497.499,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 6 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.

cve: BOE-B-2023-17065
Verificable en https://www.boe.es

11.3.2) G4-3-Con firmes de mezclas bituminosas.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).

11.4) Situación económica y financiera: Otros (los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 8 del Cuadro de Características).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (los licitadores deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 8 del Cuadro de Características).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Disponibilidad de planta (Ponderación: 10%).
18.2) Equipo adicional completo (Ponderación: 10%).
18.3) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 10%).
18.4) Precio (Ponderación: 70%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 30 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Carreteras. Licitación electrónica. 00000 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 4 de julio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 1) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 11 de julio de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre nº 2) . Despacho B-747 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Telemática). Paseo de la Castellana, nº 67 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

cve: BOE-B-2023-17065
Verificable en https://www.boe.es

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de mayo de 2023.

Madrid, 31 de mayo de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230021773-1

cve: BOE-B-2023-17065
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

17066 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 39-O-6280; 54.888/22 Actuaciones contra el ruido en la Autovía A-66 a su paso por Mieres, P.K. 46+150 al 53+820. Provincia de Asturias. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU. Expediente: 254223362800.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES12.

6. Descripción de la licitación: 39-O-6280; 54.888/22 Actuaciones contra el ruido en la Autovía A-66 a su paso por Mieres, P.K. 46+150 al 53+820. Provincia de Asturias. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 5.1%).
9.2) Precio (Ponderación: 45.9%).
9.3) Oferta técnica (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 20.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

cve: BOE-B-2023-17066
Verificable en https://www.boe.es

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: LANTANIA, S.A.U.
12.2) Número de identificación fiscal: A87268116.
12.3) Dirección: C/ Sobrado, nº2.
12.4) Localidad: MADRID.
12.6) Código postal: 28050.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 8.978.228,26 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 9.939.678,04 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 8.557.661,73 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Next Generation UE.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-416840. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (29 de noviembre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 233-669596. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (2 de diciembre de 2022).
17.3) ID: 2022-416840. Anuncio de Licitación publicado en BOE (5 de diciembre de 2022).
17.4) ID: 2023-796853. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (1 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230021815-1

cve: BOE-B-2023-17066
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

17067 *Anuncio de licitación de: Centro Nacional de Información Geográfica. Objeto: Servicio de seguridad y vigilancia en la sede del Organismo Autónomo Centro Nacional deInformación Geográfica. Expediente: 2023 00000032.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Centro Nacional de Información Geográfica.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2817024I.
1.3) Dirección: c/ General Ibañez de Ibero 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915979588.
1.10) Fax: 915979773.
1.11) Correo electrónico: contratacion@cnig.es
1.12) Dirección principal: http://www.ign.es/web/ign/portal/qsm-perfil-del-contratante
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=MmyN4xNkloE%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Servicio de seguridad y vigilancia en la sede del Organismo Autónomo Centro Nacional deInformación Geográfica (CPV: 79714000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 29 de junio de 2023.

Madrid, 25 de mayo de 2023.- Presidente del CNIG, Lorenzo García Asensio.

ID: A230021860-1

cve: BOE-B-2023-17067
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

17068 *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que se comunica la nueva fecha de apertura de ofertas económicas del procedimiento de contratación "Redacción del proyecto constructivo y ejecución de las obras de supresión de bloqueo telefónico en el tramo Guardo-Arija-Balmaseda". (Expediente: 3.22/07504.0047).*

La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comunica para el contrato arriba indicado, publicado en el BOE número 45 de fecha 22 de febrero de 2023, la nueva fecha de apertura de ofertas económicas relativa a la licitación del procedimiento de contratación citado.

Apertura de ofertas económicas: día 8 de junio de 2023 a las 10:00 horas.

Madrid, 5 de junio de 2023.- El Director de Compras y Contratación, Mariano Garrote Heras.

ID: A230022102-1

cve: BOE-B-2023-17068
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

17069 *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Objeto: Servicios necesarios para la celebración de la Conferencia Ministerial y la reunión de los Directores Generales de Formación Profesional (DGVT), en el marco de la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea. Expediente: J230007A.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
1.2) Número de identificación fiscal: S2818001F.
1.3) Dirección: Plaza del Rey, núm. 6.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: juntadecontratacion@educacion.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Rp73DvtAMmKrz3GQd5r6SQ%3D%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES618.

3. Descripción de la licitación: Servicios necesarios para la celebración de la Conferencia Ministerial y la reunión de los Directores Generales de Formación Profesional (DGVT), en el marco de la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea (CPV: 79950000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (las razones de la declaración de urgencia se detallan en el documento "Declaración de urgencia" publicado en otros documentos.).

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 13 de junio de 2023.

Madrid, 2 de junio de 2023.- Presidente de la Junta de Contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, Guillermo Manteca González.

ID: A230022164-1

cve: BOE-B-2023-17069
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

17070 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Madrid. Objeto: Contrato de transporte auxiliar incluyendo estiba y desestiba en la Dirección Provincial del SEPE de Madrid. Expediente: PA 01/22.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Madrid.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2819020E.
1.3) Dirección: Victor de la Serna, 43.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28016.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913533564.
1.10) Fax: 913533555.
1.11) Correo electrónico: dp28patrimonio@sepe.es
1.12) Dirección principal: http://sede.sepe.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=xDHNi7SjCGAQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Fomento del Empleo.

4. Códigos CPV: 63000000 (Servicios de transporte complementarios y auxiliares; servicios de agencias de viajes) y 63100000 (Servicios de carga, descarga y almacenamiento).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Contrato de transporte auxiliar incluyendo estiba y desestiba en la Dirección Provincial del SEPE de Madrid.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Bolsa de horas anual con cargo a la empresa (Ponderación: 5%).
9.2) Fecha de matriculación de la furgoneta adscrita a la licitación (Ponderación: 5%).
9.3) Fecha de matriculación de la turismo adscrito a la licitación (Ponderación: 5%).
9.4) Precio más bajo (Ponderación: 85%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

cve: BOE-B-2023-17070
Verificable en https://www.boe.es

11.1) Número de ofertas recibidas: 7.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 7.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Ordax EMPLEA, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B16775637.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 51.870,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 133.965,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 51.870,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-400095. Anuncio de Licitación publicado en BOE (20 de febrero de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Director, Ricardo Cuesta García.

ID: A230021793-1

cve: BOE-B-2023-17070
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

17071 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Objeto: Servicio de desarrollo de consultoría y auditoría sobre la gestión de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los que participa el Ministerio de Trabajo y Economía Social. Así como la realización de un programa piloto de auditoría. Expediente: 10000434/2022.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Trabajo y Economía Social.
1.2) Número de identificación fiscal: S2819001E.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 63.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913630352.
1.10) Fax: 913631110.
1.11) Correo electrónico: secretaria.junta@mites.gob.es
1.12) Dirección principal: http://www.empleo.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Zb2rn87EBZ8QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV: 79415200 (Servicios de consultoría en diseño).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de desarrollo de consultoría y auditoría sobre la gestión de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los que participa el Ministerio de Trabajo y Economía Social. Así como la realización de un programa piloto de auditoría.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado acelerado (Se propone la tramitación mediante procedimiento de urgencia, amparada por el art. 119 de la LCSP, al responder el contrato a una necesidad inaplazable y cuya adjudicación precisa acelerar el procedimiento por razones de interés público.).

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Criterios de forma automática distintos del precio y fórmulas correspondientes (Ponderación: 25%).
9.2) Oferta económica (Ponderación: 40%).

cve: BOE-B-2023-17071
Verificable en https://www.boe.es

9.3) Criterios cuantificables mediante juicio de valor (Ponderación: 35%).

10. Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: ERNST AND YOUNG, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B78970506.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 81.800,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 115.436,80 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 80.000,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida de General Perón, 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.
16.1.7) Teléfono: 913491441.
16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Subdirector General de Administración Financiera y Oficina Presupuestaria, Juan Ignacio Izuzquiza Rueda.

ID: A230021800-1

cve: BOE-B-2023-17071
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

17072 *Anuncio de licitación de: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Objeto: Servicio de limpieza de las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Logroño. Expediente: 165/2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2802489A.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 63.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: DGITSS@mites.gob.es
1.12) Dirección principal: https://www.mites.gob.es/itss/web/
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Y75taMXW54Wrz3GQd5r6SQ%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=KsFXvDVWL27LIx6q1oPaMg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

5. Códigos CPV: 90911200 (Servicios de limpieza de edificios).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES230.

7. Descripción de la licitación: Servicio de limpieza de las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Logroño.

8. Valor estimado: 244.215,84 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (declaración del volumen de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (trabajos realizados

cve: BOE-B-2023-17072
Verificable en https://www.boe.es

los tres últimos años).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (cláusula 2.5.3 del PCAP).

18. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 30 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Paseo de la Castellana, 63. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 6 de julio de 2023 a las 10:00. .
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 13 de julio de 2023 a las 10:00 (Podrán asistir a la apertura pública del sobre de manera presencial o en modo virtual a través de la aplicación Microsoft Teams) . Sala de Juntas, 7ª Planta. Paseo de la castellana, 63 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público (48 horas previas a la hora fijada, deberán enviar un email a itssmuebles@mites.gob.es indicando: procedimiento, empresa, nombre y apellidos del asistente y correo electrónico para recibir la invitación).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avda. General Perón , 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.
25.1.7) Teléfono: +34 913491319.
25.1.8) Fax: +34 913491441.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-785920. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (29 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 29 de mayo de 2023.

cve: BOE-B-2023-17072
Verificable en https://www.boe.es

Madrid, 29 de mayo de 2023.- Directora del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Carmen Collado Rosique.

ID: A230021885-1

cve: BOE-B-2023-17072
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

17073 *Anuncio de licitación de: Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. Objeto: Servicio de creatividad y producción de contenidos para la campaña de publicidad y comunicación institucional de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., de concienciación y sensibilización sobre falsificaciones de bienes y mercancías y sus consecuencias sociales y económicas. Expediente: 72/23.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2820005C.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 75.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913498595.
1.10) Fax: 913495303.
1.11) Correo electrónico: contratacion@oepm.es
1.12) Dirección principal: http://www.oepm.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bVS9050CpX8%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=d8JFsnqXQNfzAq95uGTrDQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Industria y Energía.

5. Códigos CPV: 79340000 (Servicios de publicidad y de marketing).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de creatividad y producción de contenidos para la campaña de publicidad y comunicación institucional de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A., de concienciación y sensibilización sobre falsificaciones de bienes y mercancías y sus consecuencias sociales y económicas.

8. Valor estimado: 95.041,32 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 65 días (el plazo de ejecución del contrato será de 65 días naturales contados desde la formalización del contrato, según el apartado 6 del cuadro de características del contrato del PCAP).

cve: BOE-B-2023-17073
Verificable en https://www.boe.es

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera:

11.4.1) Otros (seguro de responsabilidad civil o certificado de la empresa, según establece el apartado 12 del cuadro de características del contrato del PCAP).
11.4.2) Otros (según establece el apartado 12 del cuadro de características del contrato del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según establece el apartado 13 del cuadro de características del contrato del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (condición de tipo social: relativa al empleo, se establece el obligado cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables al contrato).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Oferta económica (Ponderación: 30%).
18.2) Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (Ponderación: 70%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 16 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. Paseo de la Castellana, 75. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 20 de junio de 2023 a las 10:15 (Apertura del sobre 1 que contiene la documentación administrativa) . OEPM. Paseo de la Castellana, 75 - 28046 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 13 de julio de 2023 a las 13:00 (Apertura del sobre 3 que contiene la oferta económica) . OEPM. Paseo de la Castellana, 75 - 28046 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 26 de junio de 2023 a las 10:00 (Apertura del sobre 2 que contiene los criterios evaluables mediante juicio de valor) . OEPM. Paseo de la Castellana, 75 - 28046 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de

cve: BOE-B-2023-17073
Verificable en https://www.boe.es

participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (ver artículo 51.3 LCSP).
25.1.2) Dirección: Avenida del General Perón, 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de mayo de 2023.

Madrid, 31 de mayo de 2023.- Directora de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A, Aida Fernández González.

ID: A230021769-1

cve: BOE-B-2023-17073
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

17074 *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura. Objeto: Proyecto de acondicionamiento electro-mecánico general de la impulsión de Alhama T.M. Alhama de Murcia (Murcia). Expediente: 90.0015.22.017.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura.
1.2) Número de identificación fiscal: Q3017001C.
1.3) Dirección: Plaza de Fontes, 1.
1.4) Localidad: Murcia.
1.5) Provincia: Murcia.
1.6) Código postal: 30001.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES620.
1.9) Teléfono: 968358890.
1.10) Fax: 968358896.
1.11) Correo electrónico: contratacion@chsegura.es
1.12) Dirección principal: http://www.chsegura.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mwP2Hk2lz4k%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=hDSD%2BnkheQ6XQV0WE7lYPw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 45232152 (Trabajos de construcción de estaciones de bombeo), 42122000 (Bombas (equipos de bombeo)), 42122210 (Grupos hidráulicos), 45259000 (Reparación y mantenimiento de instalaciones), 45310000 (Trabajos de instalación eléctrica) y 50511100 (Servicios de reparación y mantenimiento de bombas para líquidos).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES620.

7. Descripción de la licitación: Proyecto de acondicionamiento electro-mecánico general de la impulsión de Alhama T.M. Alhama de Murcia (Murcia).

8. Valor estimado: 2.991.154,80 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 11 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

cve: BOE-B-2023-17074
Verificable en https://www.boe.es

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.
11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
11.3.7) I9-4-Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.(superior a 840.000 euros).

11.4) Situación económica y financiera: Seguro de indemnización (apartado 15.3.1 del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (apartado 15.3.2.(a) del PCAP).
11.5.2) Medidas de gestión medioambiental (apartado 15.4 del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Se acreditará por la empresa mediante informes emitidos en esta materia del responsable de seguridad y salud. Se controlará a través de la aportación de este informe).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Criterio precio (Ponderación: 51%).
18.2) Otros criterios automáticos (Ponderación: 51%).
18.3) Criterios de juicio de valor (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 30 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Recepción de ofertas electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Perfil de Contratante de la CHS. Plaza de Fontes, 1. 30001 Murcia, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 17 de julio de 2023 a las 12:00 (Tras la apertura por la Mesa, se comunicará el resultado a los licitadores) . Telemática.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

cve: BOE-B-2023-17074
Verificable en https://www.boe.es

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.
23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Registro de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.
25.1.2) Dirección: Plaza Fontes, 1.
25.1.3) Localidad: Murcia.
25.1.5) Código postal: 30001.
25.1.6) País: España.
25.1.10) Dirección de internet: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

28. Fecha de envío del anuncio: 30 de mayo de 2023.

Murcia, 30 de mayo de 2023.- Presidente, Mario Andrés Urrea Mallebrera.

ID: A230021768-1

cve: BOE-B-2023-17074
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

17075 *Anuncio de corrección de errores de: Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Objeto: Automatización de la ETAP de Letur (AB/LETUR), en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente: P02.C05.I3.P01.A09.16.*

Publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado número 105 de fecha 3 de mayo de 2023, se procede a la siguiente rectificación: en el punto 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica donde dice 1 de junio de 2023 a las 09:30 debe decir 8 de junio de 2023 a las 09:30.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Secretario de Estado de Medio Ambiente, Hugo Morán Fernández.

ID: A230021827-1

cve: BOE-B-2023-17075
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

17076 *Anuncio de corrección de errores de: Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Objeto: Proyecto para la ampliación de puntos de control de la red S.A.I.C.A., sistema automático de información de calidad de las aguas en masas de agua superficiales y subterráneas. Control de contaminación puntual y difusa en la demarcación hidrográfica del Segura. Desarrollo del sistema de publicación y consulta de la información adaptado a las nuevas tecnologías, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente: P02.C05.I3.P01.A18.05.*

Publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado número 70 de fecha 23 de marzo de 2023 y posteriormente publicado el anuncio de corrección de errores en el Boletín Oficial del Estado número 108 de fecha 6 de mayo de 2023, se procede a la siguiente rectificación: en el punto 21.2.2) Apertura sobre oferta económica donde dice 25 de mayo de 2023 a las 09:30 debe decir 29 de junio de 2023 a las 09:30, y en el punto 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica donde dice 11 de mayo de 2023 a las 09:30 debe decir 8 de junio de 2023 a las 09:30.

Madrid, 31 de mayo de 2023.- Secretario de Estado de Medio Ambiente, Hugo Morán Fernández.

ID: A230021873-1

cve: BOE-B-2023-17076
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

17077 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. Objeto: Suministro de gas en la Compañía Nacional de Danza. Expediente: MS230004.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2818024H.
1.3) Dirección: Plaza del Rey, 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 917017000.
1.11) Correo electrónico: licitaciones.sgea@inaem.cultura.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mcd6NA28wd8%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

4. Códigos CPV: 09123000 (Gas natural).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de gas en la Compañía Nacional de Danza.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 17 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Gas Natural Comercializadora, S.A.
12.2) Número de identificación fiscal: A61797536.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 58.994,70 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 58.994,70 euros.

cve: BOE-B-2023-17077
Verificable en https://www.boe.es

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 58.994,70 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Director General, Joan Francesc Marco Conchillo.

ID: A230021744-1

cve: BOE-B-2023-17077
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

17078 *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte. Objeto: Seguimiento de noticias para el Ministerio de Cultura y Deporte. Expediente: J230032.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800239B.
1.3) Dirección: Plaza del Rey, 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 917017087.
1.11) Correo electrónico: junta.contratacion@cultura.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=W1x%2B%2F94J%2F%2FTnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Seguimiento de noticias para el Ministerio de Cultura y Deporte (CPV: 92400000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 12 de junio de 2023.

Madrid, 26 de mayo de 2023.- Subdirectora General de Gestión Económica, Judit Díez Manzanedo.

ID: A230021749-1

cve: BOE-B-2023-17078
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

17079 *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte. Objeto: Conservación y restauración del Retablo Mayor de la Iglesia Parroquial de San Pedro Ad Vincula de Vallecas: mazonería y lienzo "La Liberación de San Pedro" de Francisco Rizi. Expediente: J230027.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800239B.
1.3) Dirección: Plaza del Rey, 1.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 917017087.
1.11) Correo electrónico: junta.contratacion@cultura.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=W1x%2B%2F94J%2F%2FTnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Conservación y restauración del Retablo Mayor de la Iglesia Parroquial de San Pedro Ad Vincula de Vallecas: mazonería y lienzo "La Liberación de San Pedro" de Francisco Rizi (CPV: 92522200).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 19 de junio de 2023.

Madrid, 30 de mayo de 2023.- Subdirectora General de Gestión Económica, Judit Díez Manzanedo.

ID: A230021750-1

cve: BOE-B-2023-17079
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

17080 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Biblioteca Nacional. Objeto: Servicio de actualización y ampliación de BNEscolar para el impulso de la reutilización de recursos digitales de la Biblioteca Nacional de España en el ámbito educativo. Expediente: M220075.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de la Biblioteca Nacional.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2828005E.
1.3) Dirección: Pº de Recoletos 20-22.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28001.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915807897.
1.10) Fax: 915775634.
1.11) Correo electrónico: gonzalo.lozano@bne.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FgTVhsGzwY0%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Servicio de actualización y ampliación de BNEscolar para el impulso de la reutilización de recursos digitales de la Biblioteca Nacional de España en el ámbito educativo (CPV: 92500000 y 80000000).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

5.1) Nombre: ITINERARIUM LOCALITZACIÓ MULTIMEDIA I XARXES SOCIALS S.L.
5.2) Número de identificación fiscal: B64697519.
5.3) Dirección: MAS EL PINÓS, 38.
5.4) Localidad: Rupit i Pruit (Barcelona).
5.6) Código postal: 08569.
5.7) País: España.
5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Valor de la oferta seleccionada: 236.623,00 euros.

Madrid, 1 de junio de 2023.- DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA, Ana Maria Santos Aramburo.

ID: A230021830-1

cve: BOE-B-2023-17080
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

17081 *Anuncio de licitación de: Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Objeto: Suministro de medidores portátiles de señales de radiodifusión sonora y de televisión digital terrestre (TDT). Expediente: 18.2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
1.2) Número de identificación fiscal: S2829017I.
1.3) Dirección: Poeta Joan Maragall, 41.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacionteleco@economia.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Il4qB%2Fece7F7h85%2Fpmmsfw%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=TA2ZYKVdyWkeIBJRHQiPkQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

5. Códigos CPV: 32500000 (Equipo y material para telecomunicaciones).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Suministro de medidores portátiles de señales de radiodifusión sonora y de televisión digital terrestre (TDT).

8. Valor estimado: 366.018,16 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 28 días (la entrega se deberá realizar en el plazo de 4 SEMANAS desde la formalización del contrato).

11. Condiciones de participación:

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (las empresas licitadoras deberán disponer de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que se fija en una vez y media el valor estimado del contrato

cve: BOE-B-2023-17081
Verificable en https://www.boe.es

(549.027,24 €)).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (las empresas licitadoras deberán acreditar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 %, de la anualidad media del contrato (256.212,71 €)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Consideraciones tipo social (serán condiciones especiales de ejecución, las obligaciones previstas en el artículo 217 de la LCSP, respecto de la comprobación de los pagos a subcontratista o suministradores).
17.2) Consideraciones de tipo ambiental (deberán utilizarse embalajes fabricados con productos reciclados, para mejorar y fomentar los valores medioambientales, favoreciendo la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero con la reducción de la huella de carbono, una gestión más sostenible del agua y el uso de energías renovables).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Aumento del plazo de calibración (Ponderación: 100%).
18.2) Aumento del plazo de mantenimiento (Ponderación: 100%).
18.3) Oferta económica (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 27 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Poeta Joan Maragall, 41. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 28 de junio de 2023 a las 09:30 (Apertura documentación administrativa) . PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 5 de julio de 2023 a las 09:30 (Apertura criterios evaluables mediante fórmulas) . PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

cve: BOE-B-2023-17081
Verificable en https://www.boe.es

25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
25.1.2) Dirección: Avda del General Perón, 38.
25.1.3) Localidad: MADRID.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-778872. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (26 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 26 de mayo de 2023.

Madrid, 26 de mayo de 2023.- Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, María González Veracruz.

ID: A230021820-1

cve: BOE-B-2023-17081
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

17082 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Suministro de Medicamentos exclusivos para el Área de Atención Sanitaria de Ceuta. Expediente: PNSP/2023/008/GCE.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
1.3) Dirección: Urbanizacion Loma Colmenar s/n.
1.4) Localidad: Ceuta.
1.5) Provincia: Ceuta.
1.6) Código postal: 51003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES630.
1.9) Teléfono: 856907000.
1.10) Fax: 856907065.
1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
1.12) Dirección principal: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 33600000 (Productos farmacéuticos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Suministro de Medicamentos exclusivos para el Área de Atención Sanitaria de Ceuta.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

7.1) Tipo: Negociado sin publicidad.

7.2) Justificación:

7.2.1) Proveedor único por razones técnicas.

7.3) Explicación: Exclusividad.

9. Criterios de adjudicación: Negociación (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

cve: BOE-B-2023-17082
Verificable en https://www.boe.es

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: ABBVIE SPAIN S.L.U.
12.2) Número de identificación fiscal: B86418787.
12.3) Dirección: Avda de Burgos 91.
12.4) Localidad: Madrid.
12.6) Código postal: 28050.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 211.604,38 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Hospital Universitario de Ceuta.
16.1.2) Dirección: Urbanización Loma Colmenar s/n.
16.1.3) Localidad: Ceuta.
16.1.5) Código postal: 51003.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-796242. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (1 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Ceuta, 1 de junio de 2023.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A230021785-1

cve: BOE-B-2023-17082
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

17083 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Servicio de Mantenimiento integral de los sistemas de Fluoroscopia Telemandada del Hospital Universitario de Ceuta. Expediente: PNSP/2023/004/GCE.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
1.3) Dirección: Urbanizacion Loma Colmenar s/n.
1.4) Localidad: Ceuta.
1.5) Provincia: Ceuta.
1.6) Código postal: 51003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES630.
1.9) Teléfono: 856907000.
1.10) Fax: 856907065.
1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
1.12) Dirección principal: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 50421000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos médicos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES630.

6. Descripción de la licitación: Servicio de Mantenimiento integral de los sistemas de Fluoroscopia Telemandada del Hospital Universitario de Ceuta.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

7.1) Tipo: Negociado sin publicidad.

7.2) Justificación:

7.2.1) Proveedor único por razones técnicas.

7.3) Explicación: Exclusividad.

9. Criterios de adjudicación: Negociación (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

cve: BOE-B-2023-17083
Verificable en https://www.boe.es

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU.
12.2) Número de identificación fiscal: A28061737.
12.3) Dirección: Gobelas 35-37.
12.4) Localidad: Madrid.
12.6) Código postal: 28023.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 100.200,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Hospital Universitario de Ceuta.
16.1.2) Dirección: Urbanización Loma Colmenar s/n.
16.1.3) Localidad: Ceuta.
16.1.5) Código postal: 51003.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-796488. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (1 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Ceuta, 1 de junio de 2023.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A230021795-1

cve: BOE-B-2023-17083
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

17084 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta. Objeto: Suministro de Medicamentos exclusivos para el Área de Atención Sanitaria de Ceuta. Expediente: PNSP/2023/013/GCE.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Gerencia de Atención Sanitaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta.
1.2) Número de identificación fiscal: S5100013A.
1.3) Dirección: Urbanizacion Loma Colmenar s/n.
1.4) Localidad: Ceuta.
1.5) Provincia: Ceuta.
1.6) Código postal: 51003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES630.
1.9) Teléfono: 856907000.
1.10) Fax: 856907065.
1.11) Correo electrónico: sersum.ae.ceuta@ingesa.sanidad.gob.es
1.12) Dirección principal: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=fFXr%2FCo%2F0Y4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 33600000 (Productos farmacéuticos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES630.

6. Descripción de la licitación: Suministro de Medicamentos exclusivos para el Área de Atención Sanitaria de Ceuta.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Negociación (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 15 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: FERRER FARMA S.A.
12.2) Número de identificación fiscal: A08707234.
12.3) Dirección: Avda Diagonal, 549 - Planta 5.
12.4) Localidad: Barcelona.

cve: BOE-B-2023-17084
Verificable en https://www.boe.es

12.6) Código postal: 08029.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 29.970,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Hospital Universitario de Ceuta.
16.1.2) Dirección: Urbanización Loma Colmenar s/n.
16.1.3) Localidad: Ceuta.
16.1.5) Código postal: 51003.
16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Ceuta, 1 de junio de 2023.- Gerente de Atención Sanitaria de Ceuta, Carlos Javier Ramírez Rodrigo.

ID: A230021809-1

cve: BOE-B-2023-17084
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

17085 *Anuncio de formalización de contratos de: Organismo Autónomo Instituto de la Juventud. Objeto: Actuaciones para campos de deporte de playa y mejora de instalaciones deportivas en Ceulaj (Injuve). Expediente: 128/2022.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2828002B.
1.3) Dirección: C/ José Ortega y Gasset, 71.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917827799.
1.10) Fax: 917827644.
1.11) Correo electrónico: contratacioninjuve@injuve.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FCbxdO%2BUXxc%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV: 45212220 (Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES617.

6. Descripción de la licitación: Actuaciones para campos de deporte de playa y mejora de instalaciones deportivas en Ceulaj (Injuve).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) CRITERIO REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO (Ponderación: 20%).
9.2) OFERTA ECONÓMICA (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 19 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: AZOGUE INGENIERIA S.L.Y MAVAR OBRAS Y SERVICIOS S.L.
12.7) País: España.

cve: BOE-B-2023-17085
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 389.960,02 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: I02: Plan de Modernización de los Servicios Sociales.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón nº. 38 - planta 8.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.
16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Directora General, María Teresa Pérez Díaz.

ID: A230021774-1

cve: BOE-B-2023-17085
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

17086 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Servicio de mantenimiento de un citómetro de flujo separador celular con destino al Centro de Investigaciones Biológicas Margarita Salas. Expediente: 30957/23.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915681781.
1.10) Fax: 915681813.
1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
1.12) Dirección principal: http://www.csic.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV: 50430000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de precisión).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento de un citómetro de flujo separador celular con destino al Centro de Investigaciones Biológicas Margarita Salas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

12. Adjudicatarios:

cve: BOE-B-2023-17086
Verificable en https://www.boe.es

12.1) Nombre: BECTON DICKINSON, S.A.U.
12.2) Número de identificación fiscal: A50140706.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 17.107,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 17.107,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 17.107,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230021751-1

cve: BOE-B-2023-17086
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

17087 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Servicio de soporte y mantenimiento de infraestructuras de sistemas y comunicaciones destinado a diversos centros e institutos de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Expediente: LOT32/23.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915681781.
1.10) Fax: 915681813.
1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
1.12) Dirección principal: http://www.csic.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 50312000 (Mantenimiento y reparación de equipo informático), 50320000 (Servicios de reparación y mantenimiento de ordenadores personales) y 50323000 (Mantenimiento y reparación de periféricos informáticos).
4.2) CPV Lote 1: 50310000 (Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina), 50320000 (Servicios de reparación y mantenimiento de ordenadores personales) y 50323000 (Mantenimiento y reparación de periféricos informáticos).
4.3) CPV Lote 2: 50310000 (Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina), 50320000 (Servicios de reparación y mantenimiento de ordenadores personales) y 50323000 (Mantenimiento y reparación de periféricos informáticos).
4.4) CPV Lote 3: 50310000 (Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina), 50320000 (Servicios de reparación y mantenimiento de ordenadores personales) y 50323000 (Mantenimiento y reparación de periféricos informáticos).
4.5) CPV Lote 4: 50310000 (Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina), 50320000 (Servicios de reparación y mantenimiento de ordenadores personales) y 50323000 (Mantenimiento y reparación de periféricos informáticos).

cve: BOE-B-2023-17087
Verificable en https://www.boe.es

4.6) CPV Lote 5: 50310000 (Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina), 50320000 (Servicios de reparación y mantenimiento de ordenadores personales) y 50323000 (Mantenimiento y reparación de periféricos informáticos).
4.7) CPV Lote 6: 50310000 (Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina), 50320000 (Servicios de reparación y mantenimiento de ordenadores personales) y 50323000 (Mantenimiento y reparación de periféricos informáticos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES12.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES523.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES523.
5.5) Código NUTS Lote 4: ES613.
5.6) Código NUTS Lote 5: ES617.
5.7) Código NUTS Lote 6: ES522.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Servicio de soporte y mantenimiento de infraestructuras de sistemas y comunicaciones destinado a diversos centros e institutos de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
6.2) Lote 1: 1- Servicio de asistencia técnica a la microinformática y atención a usuarios TIC en el Centro de Investigación en Nanomateriales y Nanotecnología de Asturias.
6.3) Lote 2: 2- Servicio de soporte técnico informático destinado al Instituto de Biología Integrativa de Sistemas de Valencia, y al Instituto de Biomedicina de Valencia.
6.4) Lote 3: 3- Servicio de soporte técnico informático destinado al Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos de Valencia.
6.5) Lote 4: 4- Servicio técnico de soporte informático a la infraestructura de red del Instituto de Agricultura Sostenible de Córdoba.
6.6) Lote 5: 5- Servicio de soporte técnico informático destinado al Instituto de Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea “La Mayora” de Málaga.
6.7) Lote 6: 6- Servicio de soporte técnico, gestión, administración y mantenimiento del parque informático del Instituto de Acuicultura Torre de la Sal, de Castellón.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Mejoras y/o aportaciones adicionales evaluables mediante fórmula (Ponderación: 5%).
9.2) Oferta económica (Ponderación: 90%).
9.3) Sistemas de control y seguimiento que utilizará para garantizar la correcta ejecución del contrato (Ponderación: 5%).

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 26 de abril de 2023.

10.2) Lote 2: 25 de abril de 2023.

cve: BOE-B-2023-17087
Verificable en https://www.boe.es

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: QUALITY TECHNOLOGY SOLUTIONS ALPE S.L.U.
12.1.2) Número de identificación fiscal: B91797613.
12.1.3) Dirección: CL INDUSTRIA, 1 .
12.1.4) Localidad: MAIRENA DEL ALJARAFE - SEVILLA.
12.1.6) Código postal: 41927.
12.1.7) País: España.
12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: Eltec IT Services S.L.U.
12.2.2) Número de identificación fiscal: B60775111.
12.2.3) Dirección: CL MARIE CURIE, 19 .
12.2.4) Localidad: RIVAS-VACIAMADRID - MADRID.
12.2.6) Código postal: 28521.
12.2.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 16.340,00 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 17.160,00 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 16.340,00 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 41.505,30 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 49.100,00 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 41.505,30 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8ª planta.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28071.
16.1.6) País: España.
16.1.7) Teléfono: 913491441.
16.1.8) Fax: 913491319.
16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

cve: BOE-B-2023-17087
Verificable en https://www.boe.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-468111. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (27 de febrero de 2023).
17.2) ID: 2023/S 045-130034. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (3 de marzo de 2023).
17.3) ID: 2023-510281. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (10 de marzo de 2023).
17.4) ID: 2023/S 053-156834. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (15 de marzo de 2023).
17.5) ID: 2023-510281. Anuncio de Licitación publicado en BOE (27 de marzo de 2023).
17.6) ID: 2023-784397. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (29 de mayo de 2023).
17.7) ID: 2023-784397. Anuncio de Formalización publicado en BOE (1 de junio de 2023).
17.8) ID: 2023-795820. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (1 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230021763-1

cve: BOE-B-2023-17087
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

17088 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Servicio de varada y mantenimiento del Buque Sarmiento de Gamboa perteneciente a la Unidad de Tecnología Marina de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Expediente: 30784/23.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915681781.
1.10) Fax: 915681813.
1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
1.12) Dirección principal: http://www.csic.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV: 50241000 (Servicios de reparación y mantenimiento de buques).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Servicio de varada y mantenimiento del Buque Sarmiento de Gamboa perteneciente a la Unidad de Tecnología Marina de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Mejoras y/o aportaciones adicionales evaluables mediante fórmula (Ponderación: 2%).
9.2) Oferta económica (Ponderación: 98%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

cve: BOE-B-2023-17088
Verificable en https://www.boe.es

12.1) Nombre: C.N.P.FREIRE, S.A.
12.2) Número de identificación fiscal: A36600559.
12.3) Dirección: AV Beiramar, 18 .
12.4) Localidad: VIGO - PONTEVEDRA.
12.6) Código postal: 36208.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.240.000,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.249.500,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.240.000,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28021.
16.1.6) País: España.
16.1.7) Teléfono: 913491319.
16.1.8) Fax: 913491441.
16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-470782. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de febrero de 2023).
17.2) ID: 2023/S 045-133203. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (3 de marzo de 2023).
17.3) ID: 2023-470782. Anuncio de Licitación publicado en BOE (25 de marzo de 2023).
17.4) ID: 2023-795907. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (1 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230021775-1

cve: BOE-B-2023-17088
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

17089 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Obras de reparación de la cubierta en el edificio del Centro Oceanográfico de Gijón (IEO) de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (AECSIC). Expediente: 30830/23.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915681781.
1.10) Fax: 915681813.
1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
1.12) Dirección principal: http://www.csic.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

4. Códigos CPV: 45261900 (Reparación y mantenimiento de tejados).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES120.

6. Descripción de la licitación: Obras de reparación de la cubierta en el edificio del Centro Oceanográfico de Gijón (IEO) de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (AECSIC).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Oferta económica (Ponderación: 92%).
9.2) Porcentaje ofertado del Control de Calidad (Ponderación: 8%).

10. Fecha de adjudicación: 29 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.
11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.

cve: BOE-B-2023-17089
Verificable en https://www.boe.es

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: PROMOGRADO, SL.
12.2) Número de identificación fiscal: B74028218.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 290.635,62 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 332.000,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 290.635,62 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230021794-1

cve: BOE-B-2023-17089
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

17090 *Anuncio de licitación de: Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III. Objeto: Servicio de mantenimiento del equipamiento científico técnico específico de los distintos Centros y Unidades Científico Técnicas del ISCIII. Expediente: GG0105/2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2827015E.
1.3) Dirección: c/ Sinesio Delgado, 4.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28029.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 918222822.
1.11) Correo electrónico: contratacion@isciii.es
1.12) Dirección principal: http://www.isciii.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tsL%2F0Kptt2g%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=ZeuZTcXKtSceC9GJQOEBkQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

5. Códigos CPV:

5.1) CPV principal: 50800000 (Servicios varios de reparación y mantenimiento).
5.2) CPV Lote 1: 50800000 (Servicios varios de reparación y mantenimiento).
5.3) CPV Lote 2: 50800000 (Servicios varios de reparación y mantenimiento).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

6.1) Código NUTS principal: ES300.
6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

7. Descripción de la licitación:

7.1) Descripción genérica: Servicio de mantenimiento del equipamiento científico técnico específico de los distintos Centros y Unidades Científico Técnicas del ISCIII.
7.2) Lote 1: Mantenimiento de los secuenciadores genéticos marca "ILLUMINA".
7.3) Lote 2: Mantenimiento del robot dispensador de líquidos, y equipos asociados de la marca "BECKMAN COULTER".

8. Valor estimado: 224.200,00 euros.

cve: BOE-B-2023-17090
Verificable en https://www.boe.es

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios del licitador según anexo 3 del PCAP, con el importe que aplique en función del lote al que licite).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (relación de principales servicios realizados según anexo 3 del PCAP, con el importe que aplique en función del lote al que licite).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (se tendrá en consideración lo indicado en el Plan de Gestión Ambiental del ISCIII 2021 -2014, según anexo 1.23 del pCAP).

18. Criterios de adjudicación: oferta económica (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 23 de junio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III. c/ Sinesio Delgado, 4. 28029 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 3 de julio de 2023 a las 10:00. sala de juntas de secretaría general, pabellón 2 (campus Chamartín). avda monforte de lemos, 5 - 28055 Madrid, España.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Secretaría General del ISCIII o lugares establecidos según art. 51.3 LCSP 9/2017.
25.1.2) Dirección: Avda Monforte de Lemos, 5.

cve: BOE-B-2023-17090
Verificable en https://www.boe.es

25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28055.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-765444. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (23 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 23 de mayo de 2023.

Madrid, 23 de mayo de 2023.- Secretario General del ISCIII, Manuel Cuenca Estrella.

ID: A230021847-1

cve: BOE-B-2023-17090
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

17091 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Objeto: Servicios de apoyo técnico, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social que dan servicio a la Intervención General de la Seguridad Social así como a la Oficina del Dato de la Seguridad Social. Expediente: 2022/7206.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2802407C.
1.3) Dirección: Doctor Tolosa Latour s/n.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28041.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion.giss-sscc.informatica@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=vKL2qkqSumYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).
4.2) CPV Lote 1: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).
4.3) CPV Lote 2: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES300.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Servicios de apoyo técnico, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social que dan servicio a la Intervención General de la Seguridad Social así como a la Oficina del Dato de la Seguridad Social.
6.2) Lote 1: Desarrollo de sistemas de información de la IGSS.
6.3) Lote 2: Desarrollo de sistemas de información de la ODSS.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

cve: BOE-B-2023-17091
Verificable en https://www.boe.es

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Calidad del servicio de Desarrollo Bajo Demanda (Ponderación: 15%).
9.2) Calidad del servicio de Línea Base (Ponderación: 10%).
9.3) Plan de mejora en la formación continua del personal adscrito (Ponderación: 5%).
9.4) Plan de Transformación Digital (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 25 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: Babel Sistemas de Información, S.L.
12.1.2) Número de identificación fiscal: B83603191.
12.1.3) Dirección: Príncipe de Vergara, 108. 8ª Planta.
12.1.4) Localidad: Madrid.
12.1.6) Código postal: 28002.
12.1.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 16.699.392,55 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 36,10 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 20,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38. 8ª planta.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-155750. Envío de Anuncio Previo al DOUE (15 de septiembre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 181-513159. Anuncio Previo publicado en DOUE (20 de septiembre de 2022).
17.3) ID: 2022-830615. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (15 de diciembre de 2022).
17.4) ID: 2022/S 245-709624. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (20 de diciembre de 2022).
17.5) ID: 2022-830615. Anuncio de Licitación publicado en BOE (21 de diciembre de 2022).
17.6) ID: 2022-149488. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (28 de

cve: BOE-B-2023-17091
Verificable en https://www.boe.es

diciembre de 2022).
17.7) ID: 2023/S 001-001722. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (2 de enero de 2023).
17.8) ID: 2023-763563. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (23 de mayo de 2023).
17.9) ID: 2023-763563. Anuncio de Formalización publicado en BOE (26 de mayo de 2023).
17.10) ID: 2023/S 101-318254. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (26 de mayo de 2023).
17.11) ID: 2023-795701. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (1 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Gerente de Informática de la Seguridad Social, Carlos Escudero Rivas.

ID: A230021761-1

cve: BOE-B-2023-17091
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

17092 *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Dirección provincial de La Rioja. Objeto: Expediente nº 26-2023/037/INSS. Servicio de vigilancia de la salud del personal dependiente de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de La Rioja, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023. Expediente: 26-2023/037/INSS.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de La Rioja.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2669005G.
1.3) Dirección: C/ Sagasta, nº 2.
1.4) Localidad: Logroño (La Rioja).
1.5) Provincia: La Rioja.
1.6) Código postal: 26001.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES230.
1.9) Teléfono: 941276000.
1.10) Fax: 941276019.
1.11) Correo electrónico: servicios.inss-la-rioja.secretaria@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=W1Gu9WOdZYUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES230.

3. Descripción de la licitación: Expediente nº 26-2023/037/INSS. Servicio de vigilancia de la salud del personal dependiente de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de La Rioja, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023 (CPV: 85141000 y 85121200).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

5.1) Nombre: HIGIENE PREVENCION Y SALUD, S.L.L.
5.2) Número de identificación fiscal: B26356691.
5.7) País: España.
5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Valor de la oferta seleccionada: 14.415,00 euros.

Logroño (La Rioja), 1 de junio de 2023.- Directora Provincial, María Purificación Varona García.

ID: A230021762-1

cve: BOE-B-2023-17092
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

17093 *Anuncio de licitación de: Dirección del Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina (D.O. D.P. de Huelva). Objeto: Servicio de mantenimiento integral en los edificios dependientes del CNF Isla Cristina 2024. Expediente: 21382023PA1001.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina (D.O. D.P. de Huelva).
1.2) Número de identificación fiscal: Q2100486F.
1.3) Dirección: Avda. Federico Silva Muñoz, s/n.
1.4) Localidad: Isla Cristina.
1.5) Provincia: Huelva.
1.6) Código postal: 21410.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES615.
1.9) Teléfono: +34 959257411.
1.10) Fax: +34 959260208.
1.11) Correo electrónico: administracion.ism-huelva@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IlXMdNljom%2FnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=PHxGMC8f1ywUqXM96WStVA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

5. Códigos CPV: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES615.

7. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento integral en los edificios dependientes del CNF Isla Cristina 2024.

8. Valor estimado: 250.830,17 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Desde el 1 de enero de 2024 (12 meses).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.

cve: BOE-B-2023-17093
Verificable en https://www.boe.es

11.3.2) No prohibición para contratar.
11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

11.4) Situación económica y financiera:

11.4.1) Cifra anual de negocio (dEUC).
11.4.2) Patrimonio neto (dEUC).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (dEUC).
11.5.2) Medidas de gestión medioambiental (dEUC).
11.5.3) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (certificados ISO).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) criterios cualitativos. bolsa de horas extraordinarias (Ponderación: 5%).
18.2) criterios cualitativos. bolsa de materiales (Ponderación: 10%).
18.3) criterios cualitativos. reducción huella de carbono (Ponderación: 5%).
18.4) Oferta económica mantenimiento integral (Ponderación: 58%).
18.5) precio hora extraordinaria (Ponderación: 2%).
18.6) informe de plan de buenas practicas y reduccion de la huella de carbono (Ponderación: 20%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 5 de julio de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección del Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina (D.O. D.P. de Huelva). Avda. Federico Silva Muñoz, s/n. 21410 Isla Cristina, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 13 de julio de 2023 a las 09:30. Centro Nacional de Formación.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: tribunal administrativo central de recursos contractuales.

cve: BOE-B-2023-17093
Verificable en https://www.boe.es

25.1.2) Dirección: avda General Perón, 38, planta 8ª.
25.1.3) Localidad: madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-784712. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (29 de mayo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 29 de mayo de 2023.

Isla Cristina, 29 de mayo de 2023.- Directora Provincial, Silvia Teresa Aranda Eugui.

ID: A230021781-1

cve: BOE-B-2023-17093
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

17094 *Anuncio de formalización de contratos de: TGSS-Dirección provincial de Logroño. Objeto: Expediente nº 26-2023/062/TGSS. Servicio de vigilancia de la salud del personal dependiente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023. Expediente: 26-2023/062/TGSS.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: TGSS-Dirección provincial de Logroño.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2669004J.
1.3) Dirección: Sagasta,2.
1.4) Localidad: Logroño.
1.5) Provincia: La Rioja.
1.6) Código postal: 26001.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES230.
1.9) Teléfono: 941276002.
1.10) Fax: 941276058.
1.11) Correo electrónico: servicios.inss-la-rioja.secretaria@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=JjD9YXfT7uQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES230.

3. Descripción de la licitación: Expediente nº 26-2023/062/TGSS. Servicio de vigilancia de la salud del personal dependiente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2023 (CPV: 85141000 y 85121200).

4. Ofertas recibidas:

4.1) Número de ofertas recibidas: 1.

5. Adjudicatarios:

5.1) Nombre: HIGIENE PREVENCION Y SALUD, S.L.L.
5.2) Número de identificación fiscal: B26356691.
5.7) País: España.
5.13) El adjudicatario es una PYME.

6. Valor de las ofertas:

6.1) Valor de la oferta seleccionada: 19.940,00 euros.

Logroño, 1 de junio de 2023.- Directora Provincial, María Purificación Varona García.

ID: A230021782-1

cve: BOE-B-2023-17094
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

17095 *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaria General de la Tesorería General de la Seguridad Social. Objeto: Suministro de diverso material de oficina ordinario no inventariable, material informático no inventariable, instrumental y pequeño utillaje no sanitario, material no sanitario para consumo y reposición y otros suministros, destinado a los Servicios Centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social. Expediente: 2022/60069I.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Secretaria General de la Tesorería General de la Seguridad Social.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2827003A.
1.3) Dirección: Astros 5 y 7.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28007.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915037840.
1.10) Fax: 915037801.
1.11) Correo electrónico: licitacion.tgss-sscc.sg@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=A3%2BoD1x3COoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 30000000 (Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software), 31000000 (Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación) y 39000000 (Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza).
4.2) CPV Lote 1: 30000000 (Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software).
4.3) CPV Lote 2: 30000000 (Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software), 31000000 (Máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación) y 39000000 (Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

5.1) Código NUTS principal: ES300.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

cve: BOE-B-2023-17095
Verificable en https://www.boe.es

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Suministro de diverso material de oficina ordinario no inventariable, material informático no inventariable, instrumental y pequeño utillaje no sanitario, material no sanitario para consumo y reposición y otros suministros, destinado a los Servicios Centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social.
6.2) Lote 1: Material de oficina ordinario no inventariable, material informático no inventariable.
6.3) Lote 2: Instrumental y pequeño utillaje no sanitario, material no sanitario para consumo y reposición y otros suministros.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Plazo de entrega (Ponderación: 2%).
9.2) Precio (Ponderación: 98%).

10. Fecha de adjudicación: 14 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 8.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 8.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: OFIPAPEL CENTER, S.L.
12.1.2) Número de identificación fiscal: B82560947.
12.1.3) Dirección: Avenida Real de Pinto 87.
12.1.4) Localidad: Madrid.
12.1.6) Código postal: 28021.
12.1.7) País: España.
12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 105.337,99 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 61.529,18 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, nº 38 planta 8ª.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28007.
16.1.6) País: España.
16.1.7) Teléfono: +34 913491451.
16.1.8) Fax: +34 913491441.

cve: BOE-B-2023-17095
Verificable en https://www.boe.es

16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-287825. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de enero de 2023).
17.2) ID: 2023/S 011-027739. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (16 de enero de 2023).
17.3) ID: 2023-287825. Anuncio de Licitación publicado en BOE (19 de enero de 2023).
17.4) ID: 2023-797954. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (1 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- El Secretario General, Felipe Perez Sánchez.

ID: A230021851-1

cve: BOE-B-2023-17095
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

17096 *Anuncio de formalización de contratos de: Secretaria General de la Tesorería General de la Seguridad Social. Objeto: Servicios de conducción y mantenimiento integral de los edificios, instalaciones y sistemas de los edificios que integran los Servicios Centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social y del suministro de piezas y repuestos necesarios para el mismo. Expediente: 2022/60053I.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Secretaria General de la Tesorería General de la Seguridad Social.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2827003A.
1.3) Dirección: Astros 5 y 7.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28007.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915037840.
1.10) Fax: 915037801.
1.11) Correo electrónico: licitacion.tgss-sscc.sg@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=A3%2BoD1x3COoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios) y 50750000 (Servicios de mantenimiento de ascensores).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicios de conducción y mantenimiento integral de los edificios, instalaciones y sistemas de los edificios que integran los Servicios Centrales de la Tesorería General de la Seguridad Social y del suministro de piezas y repuestos necesarios para el mismo.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Auditoria Energetica (Ponderación: 11%).
9.2) Aumento de Franquicia (Ponderación: 9%).
9.3) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 5 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

cve: BOE-B-2023-17096
Verificable en https://www.boe.es

11.1) Número de ofertas recibidas: 14.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.
12.2) Número de identificación fiscal: A60470127.
12.3) Dirección: Calle Vallés, 2 Polígono Industrial Almeda.
12.4) Localidad: CORNELLA DE LLOBREGAT (BARCELONA).
12.6) Código postal: 08940.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 472.658,08 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 699.200,49 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 472.658,08 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
16.1.3) Localidad: MADRID.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.
16.1.7) Teléfono: +34 913491451.
16.1.8) Fax: +34 913491441.
16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-554523. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (2 de diciembre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 236-680449. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (7 de diciembre de 2022).
17.3) ID: 2022-554523. Anuncio de Licitación publicado en BOE (16 de diciembre de 2022).
17.4) ID: 2023-798245. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (1 de junio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- El Secretario General, Felipe Perez Sánchez.

ID: A230021863-1

cve: BOE-B-2023-17096
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

17097 *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Servicios Centrales-Subdirección General de Gestion Económico - Presupuestaria y Estudios Económicos. Objeto: Suministro y mantenimiento de 5 desfibriladores externos automáticos, bajo la modalidad de arrendamiento, para los centros de trabajo de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Expediente: 60/VC-128/23.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: INSS-Servicios Centrales-Subdirección General de Gestion Económico - Presupuestaria y Estudios Económicos.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2827002C.
1.3) Dirección: Padre Damián, 4 y 6.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28036.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion.administrativa1.inss@seg-social.es
1.12) Dirección principal: http://www.seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=SQyjzCoxYkcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 33100000 (Equipamiento médico).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro y mantenimiento de 5 desfibriladores externos automáticos, bajo la modalidad de arrendamiento, para los centros de trabajo de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) oferta economica (Ponderación: 81%).
9.2) Reducción plazo de respuesta en reposición por uso o avería del DESA (Ponderación: 10%).
9.3) Tiempo respuesta para la presencia de personal mantenedor en la ubicación del DESA averiado (Ponderación: 9%).

10. Fecha de adjudicación: 24 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

cve: BOE-B-2023-17097
Verificable en https://www.boe.es

11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Sonia Rodriguez Expósito.
12.2) Número de identificación fiscal: 74648494Q.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 4.500,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 5.218,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Subdirectora General de Gestión Económico-Presupuestaria y Estudios Económicos, Aixa Barón Rego.

ID: A230021894-1

cve: BOE-B-2023-17097
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

17098 *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Servicios Centrales-Subdirección General de Gestion Económico - Presupuestaria y Estudios Económicos. Objeto: Suministro e instalación de luminarias led y detectores de presencia en las zonas comunes del edificio sito en calle padre Damián, 4-6 de Madrid, dependiente de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Expediente: 60/UC-27/23.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: INSS-Servicios Centrales-Subdirección General de Gestion Económico - Presupuestaria y Estudios Económicos.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2827002C.
1.3) Dirección: Padre Damián, 4 y 6.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28036.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion.administrativa1.inss@seg-social.es
1.12) Dirección principal: http://www.seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=SQyjzCoxYkcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 31520000 (Lámparas y accesorios de iluminación).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de luminarias led y detectores de presencia en las zonas comunes del edificio sito en calle padre Damián, 4-6 de Madrid, dependiente de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 26 de mayo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 16.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 14.

12. Adjudicatarios:

cve: BOE-B-2023-17098
Verificable en https://www.boe.es

12.1) Nombre: ELECWORK S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B70023783.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 29.998,66 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 53.159,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 18.179,30 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 1 de junio de 2023.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Subdirectora General de Gestión Económico-Presupuestaria y Estudios Económicos, Aixa Barón Rego.

ID: A230021895-1

cve: BOE-B-2023-17098
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

17099 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, de Información Pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de construcción "Mejora de seguridad vial del enlace en la A-7 en el p.k. 575 y la N-344. T.M. Murcia. Provincia de Murcia". Clave 33-MU-6250.*

Con fecha 30 de noviembre 2022 se aprueba, mediante resolución del Director General de Carreteras, el Proyecto de Construcción arriba indicado. Posteriormente con fecha 13 de febrero de 2023 se aprueba una resolución complementaria que subsana el contenido del artículo 6 de la resolución del 30 de noviembre de 2022, y mediante la cual se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las referidas obras.

Las citadas aprobaciones implican la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, a lo previsto en los artículos 52, y demás preceptos que le son de aplicación, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se refiere a continuación, que se hará pública en el Boletín Oficial del Estado y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, y en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana https://www.mitma.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica, para que asistan al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, en:

TÉRMINO MUNICIPAL	LUGAR	FECHA	HORA
Murcia	Centro de Formación e Iniciativas al Empleo, sito en Avda. Primero de Mayo s/n C.P.: 30006 Murcia.	4 julio de 2023	A partir de las 9:00

En dichas dependencias y en la citada dirección de internet podrán ser consultados, asimismo, los planos parcelarios, la relación de interesados y bienes afectados, y el horario detallado de la convocatoria.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual, y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios de la provincia "La Verdad" y "La Opinión", así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". La publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Estado, a tenor de lo expuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y aquellos de los que se ignore su paradero.

cve: BOE-B-2023-17099
Verificable en https://www.boe.es

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian, personalmente, o representados por persona debidamente autorizada; aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEF, para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto de construcción "Mejora de seguridad vial del enlace en la A-7 en el p.k. 575 y la N-344. T.M. Murcia. Provincia de Murcia". Clave 33-MU-6250.

Término Municipal de Murcia.

Expediente	Referencia Catastral	Titular	Superficie m²	Servidumbre Aérea m²	Servidumbre Subterránea m²	Ocupación Temporal m²	Día	Hora
MUR-001	30030A004000180000WA	(HEREDEROS DE) DIEGO LOPEZ ALFOCEA	1.694,13	0,00	0,00	0,00	4-7-23	12:00
MUR-002	30030A004000190000WB	JUAN GARCIA BARQUERO	752,28	0,00	0,00	0,00	4-7-23	12:30
MUR-003	30030A004000200000WW	GESTALIA DESARROLLOS SL	27.317,95	0,00	0,00	0,00	4-7-23	10:30
MUR-004	30030A004090020000WI	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	5.483,08	0,00	0,00	0,00	4-7-23	11:15
MUR-005	30030A004090050000WS	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	14.801,46	0,00	0,00	0,00	4-7-23	14:00
MUR-006	30030A005001510000WS	ABIOPEP, S.L.	94,55	0,00	0,00	0,00	4-7-23	9:45
MUR-007	30030A005001530000WU	GESTALIA DESARROLLOS SL	1.846,67	0,00	0,00	0,00	4-7-23	9:45
MUR-008	30030A005001540000WH	GESTALIA DESARROLLOS SL	6.494,18	0,00	0,00	0,00	4-7-23	9:00
MUR-009	30030A005001550000WW	JUAN PEREZ VICENTE	2.152,01	0,00	0,00	0,00	4-7-23	13:00
MUR-010	30030A005004830000WQ	ABIOPEP, S.L.	601,52	0,00	0,00	762,20	4-7-23	9:00
MUR-011	30030A005090040000WK	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	43,89	0,00	0,00	0,00	4-7-23	13:30
MUR-012	30030A005090070000WX	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	1.133,69	0,00	0,00	0,00	4-7-23	13:45
MUR-013	30030A005090280000WL	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	317,85	0,00	0,00	0,00	4-7-23	10:30
MUR-014	30030A005090290000WT	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	976,17	0,00	0,00	0,00	4-7-23	11:30

Murcia, 1 de junio de 2023.- El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Juan Carlos Caballero Aguilera.

ID: A230021805-1

cve: BOE-B-2023-17099
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

17100 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Valencia sobre solicitud de modificación sustancial concesional.*

CORPORACIÓN DE PRÁCTICOS DEL PUERTO DE SAGUNTO, S.L.P. con N.I.F. B97155444, dirigió escrito a esta Autoridad Portuaria de Valencia solicitando la modificación sustancial de la concesión administrativa de ocupación de dominio público portuario (referencia CS051), por ampliación de superficie inicialmente autorizada en más de un 10 por ciento.

Dado el carácter de modificación sustancial que la solicitud formulada constituye por encontrarse entre los específicamente previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se da inicio al Trámite de Información Pública previsto en el artículo 85.3 del citado Texto Refundido, poniendo la solicitud y documentación en conocimiento general para que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el ‘’Boletín Oficial del Estado’’, puedan presentarse por las Corporaciones, Entidades y particulares interesados, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Durante el referido plazo, podrá examinarse la documentación correspondiente en la Oficina de Dominio Público de esta Autoridad Portuaria de Valencia, Avda. Muelle del Turia s/n, 46024-VALENCIA, en horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes. Asimismo y durante el mismo plazo, la documentación correspondiente estará disponible en la página web de esta Autoridad Portuaria www.valenciaport.com, en el apartado "Autoridad Portuaria"-"Concursos/ Concesiones", así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Organismo (https:// valenciaport.gob.es).

València, 16 de mayo de 2023.- El Director General, Francesc J. Sánchez Sánchez.

ID: A230021833-1

cve: BOE-B-2023-17100
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

17101 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se hace público el otorgamiento de concesión demanial a favor de Rodaco Motor, S.A.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en su sesión celebrada el día 22 de mayo de 2023, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30.5.n) del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM), ha resuelto otorgar a Rodaco Motor, S.A., concesión demanial identificada con el Núm. 90 y cuyas características son las siguientes:

Objeto: Explotación de un almacén para el desarrollo de servicios técnicos del automóvil y los usos de almacenaje y logística complementaria del uso comercial portuario.

Plazo: Veinticinco (25) años.

Ámbito espacial: 308 m² en el Área funcional E de la explanada de Poniente.

Tasa de ocupación: 8.132,41 euros/año.

Tasa de actividad: 6,00 € por palés manipulado en la concesión (entradas).

Lo que se publica para general conocimiento a fin de dar cumplimiento al art. 85.7 del TRLPEMM.

Ceuta, 1 de junio de 2023.- Presidente, Juan Manuel Doncel Doncel.

ID: A230021845-1

cve: BOE-B-2023-17101
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

17102 *Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander por la que se otorga concesión a favor de la Agrupación Deportiva Cultural Molnedo.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, acordó otorgar a la Agrupación Deportiva Cultural Molnedo, consistente en la ocupación de una superficie de agua de 1.915,00 m², con destino a la instalación de pantalanes flotantes para el amarre de embarcaciones deportivas, en la Dársena de Molnedo del Puerto de Santander, destacando las siguientes condiciones de otorgamiento:

A) Superficie de suelo: 1.915 metros cuadrados

B) Plazo: trece años y seis meses.

C) Objeto: ocupación de la superficie de lámina de agua de la concesión es la instalación de pantalanes flotantes para el amarre de embarcaciones deportivas.

D) Tasa de Ocupación: 1.779,78 € Euros /año

Tasa de actividad: 1.744,20 Euros/año

Además, abonará, anualmente, las tasas siguientes:

Tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo (T-5): Conforme con lo establecido en los artículos 226.b y 229 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Tasa de ayudas a la navegación: Conforme con lo establecido en el art. 240 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Lo que se hace público para el general conocimiento de conformidad a lo previsto en el artículo 85.7 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina.

Santander, 25 de mayo de 2023.- El Presidente.-, Francisco Luis Martin Gallego.

ID: A230021866-1

cve: BOE-B-2023-17102
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

17103 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Santander por la que se modifica el objeto de la concesión otorgada por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, de fecha 25 de mayo de 2023, de la que es titular R-Seven Servicios Motorsport, Sociedad Limitada.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2023 a propuesta de la Dirección, acordó autorizar la modificación sustancial de la concesión administrativa otorgada originalmente por Orden Ministerial de 25/02/1965 a "Antonio Ubierna Sucesores", transferida por O.M. de 4 de octubre de 1985 a D. Pedro Garandal Cobo, y de la cual es titular R-Seven Servicios Motorsport, Sociedad Limitada., por transferencia otorgada en fecha 8 de noviembre de 2018, para la construcción de una nave destinada a almacenamiento de ferretería y maquinaria; consistente en la modificación del objeto de la concesión administrativa de la que es titular, por la de reparación, venta y alquiler de vehículos a motor de todo tipo.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.7 y 115.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Santander, 25 de mayo de 2023.- El Presidente.-, Francisco Luis Martin Gallego.

ID: A230021868-1

cve: BOE-B-2023-17103
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

17104 *Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander por la que se otorga concesión a favor de Berge Maritima, Sociedad Limitada.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, acordó otorgar a Bergé Maritima, Sociedad Limitada, una concesión administrativa consistente en la ocupación de una superficie de terreno de 3.550 m², situada en la calle Río Nansa, dentro de la zona de servicio del puerto, en la que se encuentra construida una nave, destacando las siguientes condiciones de otorgamiento:

A) Superficie de suelo: 3.550 metros cuadrados

B) Plazo: diez (10) años

C) Objeto: Ocupación de una superficie de terreno, en la que se encuentra construida una nave principal, con 3 zonas compartimentadas e independientes, con destino a almacenamiento de mercancía general y graneles sólidos procedentes de la importación y/o exportación vía marítima.

D) Tasa de Ocupación: 104.602,70 Euros /año

Tasa de actividad: 10.500,00 Euros/año

Lo que se hace público para el general conocimiento de conformidad a lo previsto en el artículo 85.7 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina.

Santander, 25 de mayo de 2023.- El Presidente.-, Francisco Luis Martin Gallego.

ID: A230021869-1

cve: BOE-B-2023-17104
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

17105 *Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander por la que se otorga concesión a favor del Grupo Deportivo de Mar.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, acordó otorgar a la sociedad Grupo Deportivo de Mar, una concesión administrativa, consistente en la ocupación de una superficie de agua de 2.067,00 m², con destino a la instalación de pantalanes flotantes para el amarre de embarcaciones deportivas, en la Dársena de Molnedo del Puerto de Santander, destacando las siguientes condiciones de otorgamiento:

A) Superficie de suelo: 2.067,00 metros cuadrados

B) Plazo: doce años y seis meses.

C) Objeto: ocupación de la superficie de lámina de agua de la concesión es la instalación de pantalanes flotantes para el amare de embarcaciones deportivas.

D) Tasa de Ocupación: 1.921,05 € Euros /año

Tasa de actividad: 1.898,10 Euros/año

Además, abonará, anualmente, las tasas siguientes:

Tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo (T-5): Conforme con lo establecido en los artículos 226.b y 229 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Tasa de ayudas a la navegación: Conforme con lo establecido en el art. 240 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Lo que se hace público para el general conocimiento de conformidad a lo previsto en el artículo 85.7 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina.

Santander, 25 de mayo de 2023.- El Presidente.-, Francisco Luis Martin Gallego.

ID: A230021870-1

cve: BOE-B-2023-17105
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

17106 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Bilbao por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de Don José Manuel Merladet Mazorra en Getxo.*

Tras el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao con respecto a la selección de proyecto en relación a las solicitudes presentadas en el trámite de competencia de proyectos, vinculadas con la ocupación de una superficie en el playa de Arrigunaga con destino a la instalación de un bar-chiringuito, se somete a información pública la solicitud de concesión de Don José Manuel Merladet Mazorra para la ocupación de una superficie de unos 185 m² en la playa de Arrigunaga en el término municipal de Getxo, con destino a la instalación de un bar-chiringuito.

De conformidad con el artículo 85.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2011, se publica el presente anuncio para que, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata en estas oficinas, sitas en Santurtzi, Edificio de Oficinas Generales, Muelle Ampliación, Acceso Ugaldebieta, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a dicha petición.

Santurtzi, 2 de junio de 2023.- El Director, Carlos Alzaga Sagastasoloa.

ID: A230022091-1

cve: BOE-B-2023-17106
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

17107 *Extracto de la Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca el Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles en el ámbito educativo.*

BDNS(Identif.):700694

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/700694)

Primero. Beneficiarios.

Centros educativos no universitarios españoles sostenidos con fondos públicos.

Segundo. Objeto.

Fomentar el enfoque escolar integral para la sostenibilidad, asumiendo un compromiso firme e inequívoco con el desarrollo sostenible.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total máximo destinado a esta convocatoria será de 75.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.321N.489.04 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

2. Podrán otorgarse un máximo de diez reconocimientos de 7.500 € cada uno.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial del Estado hasta las 14:00 horas del día 06 de julio de 2023.

Madrid, 30 de mayo de 2023.- El Secretario de Estado de Educación, José Manuel Bar Cendón.

ID: A230022101-1

cve: BOE-B-2023-17107
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

17108 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto para la instalación fotovoltaica Terrer Solar de 130 MWp/124,72 MWins, subestación Terrer 30/132 kV y línea aérea de alta tensión en 132 kV "SET Terrer – SET colectora Terrer", para la evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Moros, Ateca y Terrer, en la provincia de Zaragoza.*

Por Resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (BOE núm. 25, de 30 de enero de 2023) ha sido otorgada a Jorge Energy I, S.L. la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto para la instalación fotovoltaica Terrer Solar de 130 MWp/124,72 MWins, subestación Terrer 30/132 kV y línea aérea de alta tensión en 132 kV "SET Terrer – SET colectora Terrer", para la evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Moros, Ateca y Terrer, en la provincia de Zaragoza, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector de Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en dicho artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por la persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad o derecho y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los levantamientos de actas tendrán lugar los siguientes días:

- El día 27 de julio de 2023 en los Ayuntamientos de Terrer y Ateca.

- El día 28 de julio de 2023 en el Ayuntamiento de Ateca.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que será publicada en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación para su exposición en el tablón de anuncios.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

cve: BOE-B-2023-17108
Verificable en https://www.boe.es

Públicas, se publicará a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

En el expediente expropiatorio, "Jorge Energy I, S.L." asumirá la condición de beneficiaria.

ANEXO relación de convocatoria de actas previas proyecto para la instalación fotovoltaica Terrer Solar de 130 MWp/124,72 MWins, subestación Terrer 30/132 kV y línea aérea de alta tensión en 132 kV "SET Terrer – SET colectora Terrer", para la evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Moros, Ateca y Terrer, en la provincia de Zaragoza.

Relación de Bienes y Derechos Afectados por el proyecto de línea aérea de alta tensión en 132 kV "SET Terrer - SET Colectora Terrer".

Abreviaturas Utilizadas: Pol: Polígono; Par: Parcela.

Finca Proyecto	Titular	Referencia Catastral	Pol.	Par.	Término Municipal	Apoyo Nombre	Superficie apoyos (m²)	Vuelo Longitud (ml)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre de vigilancia y conservación (m2)	Superficie de No edificabilidad (m2)	Vial Acceso al apoyo superficie (m²)	Ocupación Temporal (m²)	DIA	HORA
1	YAGUE COLAS TOMAS MELCHOR; FRANCO YAGÜE MARIA JESUS; YAGÜE COLAS, MARIA ASUNCION Y HERRANZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO; MUP Z0371 GOBIERNO DE ARAGÓN	50038A005 00062	5	62	Ateca			19,58	273,51	78,34	193,16	445,71		28/07/2023	10:00
3	ISABEL LÓPEZ MOROS Y FCO YAGUE LÓPEZ	50038A005 00032	5	32	Ateca							178,08		27/07/2023	12:30
16	JOSE SABROSO ELIPE	50256A012 00149	12	149	Terrer				44,79		48,54			27/07/2023	09:00
18	CARMEN LAENCINA LUIS y ANGÉL LAENCINA LUIS HROS: CARMEN HERRER BLASCO, CARMEN LAENCINA HERRER Y ÁNGELA LAENCINA HERRER	50256A012 00148	12	148	Terrer			1,51	125,23	17,57	53,58			27/07/2023	10:30
21	ANGEL HERRER BAEYENS	50256A012 00152	12	152	Terrer							705,51		27/07/2023	09:30
23	ANGEL HERRER BAEYENS	50256A012 00145	12	145	Terrer			60,11	782,06	240,02	573,97			27/07/2023	09:30
24	ANGEL HERRER BAEYENS	50256A012 00154	12	154	Terrer							532,81		27/07/2023	09:30
26	NARCISO MORAL RAMON	50256A012 00155	12	155	Terrer				40,35		83,74	0,22		27/07/2023	09:00
28	AYUNTAMIENTO DE TERRER	50256A012 00157	12	157	Terrer							615,33		27/07/2023	09:00
29	ANGEL HERRER BAEYENS ANGELA RUBIO ANADON MARIA DEL PILAR BERNAL RUBIO MARIA JOSE BERNAL RUBIO	50256A012 00156	12	156	Terrer			47,76	1.013,04	191,05	413,26			27/07/2023	09:30
30	ANGEL HERRER BAEYENS	50256A012 00133	12	133	Terrer	AP12	49,78	99,78	1.348,86	399,13	962,57	11,06	689,74	27/07/2023	09:30

cve: BOE-B-2023-17108
Verificable en https://www.boe.es

Relación de Bienes y Derechos Afectados por el Proyecto de la Instalación Fotovoltaica "Terrer Solar"

Abreviaturas Utilizadas: Pol: Polígono; Par: Parcela

Finca Proyecto	Titular	Referencia Catastral	Pol.	Par.	Término Municipal	Instalación Fotovoltaica Superficie dentro de vallado (m2)	Viales Superficie fuera de vallado (m2)	Zanjas Superficie fuera de vallado (m2)	Ocupación Temporal Superficie (m2)	Servidumbre de Paso Superficie (m2)	Ocupación definitiva Superficie (m2)	DIA	HORA
1	COLÁS VICENTE JOSÉ MARÍA Y BELTRÁN SANCHO YOLANDA; COLÁS VICENTE CARLOS FERNANDO; COLÁS VICENTE ROSA MARÍA MUP Z0371 GOBIERNO DE ARAGÓN	50038A003000002	3	2	Ateca	54.214,02		17,49	121,96	121,96	54.214,02	28/07/2023	12:00
14	YAGUE COLAS TOMAS MELCHOR; FRANCO YAGÜE MARIA JESUS MUP Z0371 GOBIERNO DE ARAGÓN	50038A004000013	4	13	Ateca	186.797,95	80,32	19,59	125,38	125,38	186.892,44	28/07/2023	10:00
15	BERNAL MARTINEZ NOELIA	50038A004000028	4	28	Ateca	8.093,71					8.093,71	27/07/2023	13:00
20	YAGUE COLAS TOMAS MELCHOR FRANCO YAGUE MARÍA JESÚS	50038A004000039	4	39	Ateca			0,10	63,02	63,02		28/07/2023	09:00
21	LOPEZ MOROS ISABEL SAT NUM 1797 SAN JOSE DE ATECA YAGUE LOPEZ FRANCISCO MANUEL	50038A004000040	4	40	Ateca			12,55	63,59	63,59		27/07/2023	12:30
22	LOPEZ MOROS ISABEL SAT NUM 1797 SAN JOSE DE ATECA YAGUE LOPEZ FRANCISCO MANUEL	50038A004000041	4	41	Ateca				18,75	18,75		27/07/2023	12:30
28	YAGUE COLAS TOMAS MELCHOR FRANCO YAGUE MARÍA JESÚS	50038A005000048	5	48	Ateca			205,70	767,56	767,56		28/07/2023	09:00
29	YAGUE COLAS TOMAS MELCHOR; FRANCO YAGÜE MARIA JESUS; YAGÜE COLAS, MARIA ASUNCION Y HERRANZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO; MUP Z0371 GOBIERNO DE ARAGÓN	50038A005000062	5	62	Ateca			218,30	635,61	635,61		28/07/2023	10:00
32	YAGUE COLAS TOMAS MELCHOR FRANCO YAGUE MARÍA JESÚS MUP Z0371 GOBIERNO DE ARAGÓN	50038A007000050	7	50	Ateca	36.651,87					36.651,87	28/07/2023	10:00
36	COLÁS CEBRIÁN, JOAQUÍN Y RUIZ AYLÓN ESTHER, COLÁS CEBRIÁN ANA CRISTINA Y MESEGUER RAMÓN, JOSÉ FRANCISCO; MUP Z0371 GOBIERNO DE ARAGÓN	50038A005000010	5	10	Ateca	396.874,42	132,47	263,89	1.024,59	1.024,59	397.094,95	28/07/2023	11:00
47	COLÁS VICENTE JOSÉ MARÍA Y BELTRÁN SANCHO YOLANDA; COLÁS VICENTE CARLOS FERNANDO; COLÁS VICENTE ROSA MARÍA MUP Z0371 GOBIERNO DE ARAGÓN	50038A005000012	5	12	Ateca	66.934,18	184,86	44,89	305,38	305,38	67.293,17	28/07/2023	12:00

Anexo Relación de Bienes y Derechos Afectados por el Proyecto de la Subestación "Terrer 132/30kv"

Abreviaturas Utilizadas: Pol: Polígono; Par: Parcela

Finca Proyecto	Titular	Referencia Catastral	Pol.	Par.	Término Municipal	Sup. Vallado (m²)	Sup. Ocupación Equipos (m²)	Sup. Caminos (m²)	Sup. Edificios (m²)	Ocupación Definitiva Superficie (m2)	DIA	HORA
1	YAGUE COLAS TOMAS MELCHOR; FRANCO YAGÜE MARIA JESUS; YAGÜE COLAS, MARIA ASUNCION Y HERRANZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO; MUP Z0371 GOBIERNO DE ARAGÓN	50038A005000062	5	62	Ateca	6.899,44	2.035,52	1.699,36	546,39	6.899,44	28/07/2023	10:00

Zaragoza, 29 de mayo de 2023.- El Director del Área de Industria y Energía, René Gómez López de Munain.

ID: A230021792-1

cve: BOE-B-2023-17108
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

17109 *Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante por el que se someten a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica Elda de 85,68 MWp y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Monóvar, Pinoso, Elda y Petrer, en la provincia de Alicante. Expte. 2021/07 (PFot-098).*

Por Resolución de 17 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico («Boletín Oficial del Estado» núm. 28, de 2 de febrero de 2023), se formuló declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto "Plantas fotovoltaicas Elda, de 150 MWp, y Carlit Solar, de 120 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, ubicadas en las provincias de Alicante y Murcia".

Mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico de 20 de abril de 2023 («Boletín Oficial del Estado» núm. 115, de 15 de mayo de 2023), se otorgó a TARANTA SOLAR, S.L.U., autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica Elda, de 74,55 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Monóvar, Pinoso, Elda y Petrer (Alicante).

Con el fin de atender a requerimientos recogidos en la citada declaración de impacto ambiental y a otros efectuados por administraciones y organismos afectados durante la fase de tramitación que ha concluido en las resoluciones arriba indicadas, el promotor ha presentado modificaciones en los proyectos de la planta solar fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación, en los terminos indicados más adelante.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1.a) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se someten al trámite de información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica Elda de 85,68 MWp y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Monóvar, Pinoso, Elda y Petrer, en la provincia de Alicante, cuyas características se señalan a continuación:

- Peticionario: TARANTA SOLAR, S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Osca 1, PC2, 4ª planta, oficinas 6-8 CP 50197 Zaragoza.

- Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano tramitador: Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

cve: BOE-B-2023-17109
Verificable en https://www.boe.es

- Finalidad: Generación de energía eléctrica para satisfacer la demanda energética nacional

- Características de las Instalaciones:

- Planta solar fotovoltaica:

Tras la modificación incorporada en el proyecto de ejecución, la planta solar fotovoltaica Elda tendrá una potencia de 85,68 MWp (76,80 MWn), con 137.088 paneles solares de 625 Wp con estructura de seguidor de un solo eje (horizontal N-S), reduciéndose la superficie ocupada total a 117,2 ha, aproximadamente, distribuida en dos núcleos (Oeste y Sureste) ubicados, respectivamente, en los términos municipales de Pinoso y Monóvar (Alicante).La instalación contará con 240 inversores string de 320 kW (40ºC), agrupados en 18 centros de transformación de media tensión que elevarán la tensión de 800 V a 30 kV.

La infraestructura interna de evacuación estará constituida por una red subterránea de MT 30 kV que evacuará la energía generada en los núcleos Oeste y Sureste, conectando los centros de transformación, a través de 8 ramales, con las celdas de media tensión de la subestación colectora "Elda 2" 220/30 kV, y con la subestación transformadora "Premier Elda", respectivamente; ambas en el término municipal de Pinoso.

- Infraestructura común de evacuación:

- Subestación eléctrica transformadora "Promotores Elda" 220/30kV: ubicada en el término municipal de Pinoso, estará configurada por un parque de 220 kV en intemperie y un parque de 30kV interior. Recibirá la energía a través de dos líneas subterráneas de 30 kV: una, desde la subestación colectora "Elda 2", y otra desde las dos subestaciones colectoras de la planta fotovoltaica "Carlit Solar" (objeto de otro proyecto), elevando la tensión a 220 kV mediante dos transformadores.

- Línea eléctrica aérea de alta tensión 220 kV "SET Promotores Elda - SET Premier Elda": conectará la SET Promotores Elda, en el término municipal de Pinoso, con la SET Premier Elda, en el término municipal de Monóvar, mediante un trazado con una longitud de 9.003 metros y 30 apoyos.

- Subestación eléctrica transformadora "Premier Elda" 220/30kV: ubicada en el término municipal de Monóvar, estará configurada por un parque de 220 kV de intemperie con dos transformadores de potencia, con una posición de línea de entrada en 220 kV procedente de la subestación "Promotores Elda" y una posición de línea de salida aérea-subterránea hacia la subestación "Elda" de REE; y un parque de 30 kV interior al que llegan dos líneas subterráneas de 30 kV desde la planta fotovoltaica Elda (núcleo Sureste).

- Línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión 220 kV "SET Premier Elda – SE Elda": conectará la subestación "Premier Elda", ubicada en el término municipal de Monóvar, con la subestación "Elda" de Red Eléctrica de España (REE), en el término municipal de Petrer.

Tras las modificaciones introducidas en el proyecto de ejecución, tendrá un trazado con una longitud total de 18.109 metros (zanja), en 18 tramos discurriendo por los términos municipales de Monóvar, Elda y Petrer.

- Tramo 1: subterráneo, de 2.094 m, en el t.m. de Monóvar.

cve: BOE-B-2023-17109
Verificable en https://www.boe.es

- Tramo 2: aéreo, de 2.457 m, del apoyo nº 1 al apoyo nº 10, en Monóvar.

- Tramo 3: subterráneo, de 336 m, en Monóvar.

- Tramo 4: aéreo, de 1.192 m, del apoyo nº 11 al apoyo nº 16, en Monóvar.

- Tramo 5: subterráneo, de 730 m, en Monóvar.

- Tramo 6: aéreo, de 2.606 m, del apoyo nº 17 al apoyo nº 26, en los tt.mm. de Monóvar y Elda.

- Tramo 7: subterráneo, de 2.608 m, en el t.m. de Elda.

- Tramo 8: aéreo, de 3.462 m, del apoyo nº 27 al apoyo nº 38, en el t.m. de Elda.

- Tramo 9: subterráneo, de 1.692 m, en el t.m. de Elda.

- Tramos 10: aéreo, de 339 m, del apoyo nº 39 al apoyo nº 40, en los tt.mm. de Elda y Petrer.

- Tramo 11: subterráneo, de 593 m, en el t.m de Petrer.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de TREINTA (30) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el proyectos de ejecución, previa solicitud de cita previa en industria.alicante@correo.gob.es, en esta Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, sita en Paseo Federico Soto, 11 (03071 Alicante) así como en la página web de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, donde podrá descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/proyectos-ci/Procedimientos-de-informacion-publica.html

Durante el período de tiempo mencionado, podrán presentarse alegaciones mediante escrito dirigido a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, bien en Registro General de la citada subdelegación del Gobierno, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

Alicante, 31 de mayo de 2023.- Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Guillermo Ortiz Figueroa.

ID: A230021892-1

cve: BOE-B-2023-17109
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

17110 *Anuncio de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, por el que se somete a Información Pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa y la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto Modificado 2023 del Parque Eólico «Cabezuelas» de 60 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Borjabad, Escobosa de Almazán, Nolay, Velilla de los Ajos, Maján, Torlengua y Cihuela, en la provincia de Soria, Bordalba, Embid de Ariza, Bubierca, Castejón de las Armas, Ateca y Terrer, en la provincia de Zaragoza, promovido por la mercantil «Parque Eólico Cabezuelas, S.L.U.». Código PEol-253 (PEol-250 AC).*

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de Información Pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa y la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto Modificado 2023 del Parque Eólico «Cabezuelas» de 60 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Borjabad, Escobosa de Almazán, Nolay, Velilla de los Ajos, Maján, Cañamaque, Serón de Nágima, Torlengua y Cihuela, en la provincia de Soria, Bordalba, Embid de Ariza, Bubierca, Castejón de las Armas, Ateca y Terrer, en la provincia de Zaragoza.

Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órganos tramitadores, a los efectos del trámite de Información Pública y alegaciones, consultas y notificaciones: Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, calle Alfonso VIII 2, 42003 Soria y Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Zaragoza, Plaza de Nuestra Señora del Pilar 13, 50003 Zaragoza.

Promotor-peticionario: «Parque Eólico Cabezuelas, S.L.U.», con CIF B87873444, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la calle Paseo Zorrilla, 48, 1.º B, 47006, Valladolid, y a efectos de notificaciones electrónicas (j.ontillera@capitalenergy.com).

Objeto de la solicitud: modificación de la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto Modificado 2023 del Parque Eólico «Cabezuelas» de 60 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación.

Finalidad de la instalación de energía eléctrica indicada: la generación de energía eléctrica por medio de un Parque Eólico, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Términos municipales: Borjabad, Escobosa de Almazán, Nolay, Velilla de los Ajos, Maján, Cañamaque, Serón de Nágima, Torlengua y Cihuela, en la provincia

cve: BOE-B-2023-17110
Verificable en https://www.boe.es

de Soria, Bordalba, Embid de Ariza, Bubierca, Castejón de las Armas, Ateca y Terrer, en la provincia de Zaragoza.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha formulado Declaración de Impacto Ambiental de los «Parques Eólicos San Cristóbal, Pedrecha y Cabezuelas, de 49,5 MW cada uno, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Soria y Zaragoza», mediante Resolución de fecha 13 enero de 2023, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar dicho proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Dicha Resolución ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de 31 de enero de 2023.

El 24 de abril de 2023 la Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar, a «Parque Eólico Cabezuelas, S.L.U.», la Autorización Administrativa Previa para el «parque eólico Cabezuelas de 60 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Borjabad, Escobosa de Almazán, Nolay, Velilla de los Ajos, Maján, Cañamaque, Serón de Nágima, Torlengua y Cihuela, en la provincia de Soria, Bordalba, Embid de Ariza, Bubierca, Castejón de las Armas, Ateca y Terrer, en la provincia de Zaragoza.». Dicha Resolución ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 29 de mayo de 2023.

Como consecuencia de las condiciones que establece la Resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 13 enero de 2023; condiciones en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el promotor-peticionario ha incorporado modificaciones en el proyecto tales que no se cumplen todas las condiciones detalladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000. Por lo tanto, el Proyecto Modificado 2023 que resulta requiere una nueva autorización administrativa previa, siendo de aplicación los artículos 125, 126 y 127 del Real Decreto 1955/2000.

El 25 de mayo del 2023, considerando lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto 1955/2000, «Parque Eólico Cabezuelas, S.L.U.» ha presentado, ante la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, solicitud dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que se realice un nuevo trámite de Información Pública y consultas, en los términos previstos en los artículos 125, 126, 127 y 131 del precitado Real Decreto 1955/2000, al objeto de que dicha Dirección General de Política Energética y Minas modifique la Autorización Administrativa Previa y otorgue Autorización Administrativa de Construcción al Proyecto Modificado 2023 del Parque Eólico «Cabezuelas» de 60 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, a los efectos y según lo previsto en los artículos 128 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000.

Características generales del Proyecto Modificado 2023 del Parque Eólico «Cabezuelas» y su infraestructura de evacuación:

1. Parque Eólico Cabezuelas y su Subestación Pedrecha, de 60 MW de potencia eléctrica instalada, formado; por 10 aerogeneradores, de 6 MW de potencia unitaria, incluyendo sus plataformas de montaje y sus cimentaciones; por su Subestación Pedrecha 30/400 kV; así como por la red de líneas eléctricas

cve: BOE-B-2023-17110
Verificable en https://www.boe.es

subterráneas, que conectan aquéllos con ésta; y por la red de caminos para acceder a todos ellos. Términos municipales de Borjabad, Escobosa de Almazán, Nolay, Velilla de los Ajos, Maján, en la provincia de Soria.

2. Línea eléctrica de alta tensión a 400 kV, con origen en la Subestación Pedrecha y final en Subestación Terrer 400 kV (Zaragoza). Esta última subestación, que está en servicio, es propiedad de Red Eléctrica de España, S.A. Términos municipales de Velilla de los Ajos, Cañamaque, Serón de Nágima, Torlengua y Cihuela, en la provincia de Soria, Bordalba, Embid de Ariza, Bubierca, Castejón de las Armas, Ateca y Terrer, en la provincia de Zaragoza.

Presupuesto: 63.915.690,46 €.

El Parque Eólico «Cabezuelas» estará ubicado en el entorno de las siguientes coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X: Y):

Coordenadas del extremo noreste (556.152: 4.596.612).

Coordenadas del extremo suroeste (558.205: 4.588.328).

Coordenadas de la Subestación Pedrecha (561.912: 4.592.913).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los documentos técnicos del Proyecto Modificado 2023 del Parque Eólico «Cabezuelas» y su infraestructura de evacuación, en la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, sita en la calle Alfonso VIII n.º 2, 42003 Soria, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 h, concertando cita previa a través del correo electrónico industria.soria@correo.gob.es; en la web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de "Proyectos, Campañas e Información, epígrafe para los procedimientos de Información Pública de instalaciones eléctricas"

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/castillaleon/proyectos-ci/Informaci-n-P-blica.htmll

, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón, sita en Plaza de Nuestra Señora del Pilar n.º 13, 50003 Zaragoza, concertando asimismo cita previa; en la web de la Delegación del Gobierno en Aragón

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos-ci/proyectos.html

; y en los Ayuntamientos afectados.

Ante las citadas Áreas de Industria y Energía podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, bien en soporte físico por escrito, en el Registro General de la correspondiente Subdelegación del Gobierno; o bien de forma electrónica, a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado https://rec.redsara.es; así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 2 de junio de 2023.- El Jefe de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía, Joaquín María de la Fuente León.

ID: A230022100-1

cve: BOE-B-2023-17110
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

17111 *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC) del proyecto de la planta solar fotovoltaica BALSICAS, de 85,925 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, provincia de Murcia. Expediente PFot-263.*

El anteproyecto de la planta solar fotovoltaica Balsicas y de sus infraestructuras de evacuación, junto a su estudio de impacto ambiental, fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable, concretada mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico («Boletín Oficial del Estado» núm. 310 de 27 de diciembre de 2022).

Con fecha 24 de abril de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorga a Energías Renovables de la Región de Murcia S.A. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "FV Balsicas" de 85,925 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, consistentes en las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica "SET FV Balsicas 30/132 kV" y la línea eléctrica aérea a 132 kV "SET FV Balsicas" – "SET Colectora Balsicas Promotores", en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, provincia de Murcia. El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la resolución de autorización administrativa previa, siendo objeto del expediente PFot-252.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los artículos 125 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la planta solar fotovoltaica FV Balsicas, de 85,925 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Cartagena y Torre Pacheco, provincia de Murcia, cuyas características se señalan a continuación:

· Peticionario: Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., con C.I.F. A-73073629, y domicilio social en Avenida de los Pinos 7, 30009 Murcia.

· Objeto de la petición: Solicitud modificación de Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC).

· Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC) es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

cve: BOE-B-2023-17111
Verificable en https://www.boe.es

· Órgano tramitador: Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia. Las alegaciones se dirigirán a dicha área, sita en la Delegación del Gobierno en Murcia, en el Paseo Teniente Flomesta S/N, 30001 Murcia.

· Descripción de las instalaciones: La planta generadora de energía fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación estarán ubicadas en los términos municipal de Cartagena y Torre Pacheco, provincia de Murcia.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

· Planta generadora de energía fotovoltaica:

o Tipo de tecnología: solar fotovoltaica.

o Potencia total de módulos: 99,857 MW.

o Potencia instalada en inversores: 85,925 MW.

o Módulos fotovoltaicos: 149.040 módulos monocristalinos de 670 Wp cada uno.

o Tipo de estructura: tracker bifila 1V30.

o Inversores: 25 unidades de inversores de 3.437 kW a 45ºC.

o Centros de transformación: 12 de 6,874 MVA y 1 de 3,437 MVA.

o Superficie de vallado: 175,11 Ha.

o Término municipal afectado: Cartagena.

· Subestación "ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV":

Instalación de una Subestación Transformadora 30/132 kV – 90 MVA denominada "ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV", constituida por:

o Instalación de 132 kV: Configuración AIS T-L compuesta por una posición de línea-transformador, compuesta por interruptor automático, transformadores de intensidad, transformadores de tensión inductivos, seccionadores tripolares, pararrayos autovalvulares, aisladores de apoyo.

o Transformador de potencia (T-1) 30/132 kV de 125 MWA, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral.

o Instalación de 30 kV: Configuración de simple barra, formada por un módulo de celdas normalizadas de ejecución metálica para interior, constituido por una posición de transformador para alimentación al embarrado, una posición de transformador de reserva, siete posiciones de línea, un espacio de reserva para una futura posición, una posición de alimentación al transformador de servicios auxiliares y una posición de medida de tensión en barras.

o Término municipal afectado: Cartagena.

· Línea aérea "LAAT 132 kV ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV – ST Colectora Promotores Nudo Balsicas 132/220 kV":

Línea de evacuación de energía generada en la planta FV BALSICAS hasta la

cve: BOE-B-2023-17111
Verificable en https://www.boe.es

subestación elevadora ST Colectora Promotores Nudo Balsicas 132/220 kV:

o Inicio de la línea: Pórtico ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV.

o Final de línea: Pórtico ST colectora promotores Nudo Balsicas.

o Longitud del conductor total aproximada: 12.667 m.

o Categoría: 1ª

o Zona de aplicación: Zona A.

o Tensión nominal: 132 kV.

o Tensión más elevada: 145 kV.

o Potencia máxima a transportar: 85,925 MVA.

o Tipo de conductor aéreo: LARL-280.

o Configuración: tresbolillo.

o Número de circuitos: 1

o Número de conductores aéreos por fase: 1.

o Número de cables de tierra/fibra óptica: 1.

o Tipo de cable de fibra óptica: OPGW 48.

o Tipo de aislador: aisladores de composite tipo CS-120-132-IV.

o Apoyos: metálicos en celosía.

o Cimentaciones: hormigón tetrabloque.

o Términos municipales afectados: Cartagena y Torre Pacheco (Murcia).

· Presupuesto Ejecución Material FV Balsicas: 43.870.640,01 €

· Presupuesto Ejecución Material ST FV Balsicas (Sabic) 30/132 kV: 4.534.361,40 €

· Presupuesto LAT 132 kV: 1.698.783,63 €

· Presupuesto Ejecución Material Medidas Compensatorias y de Integración Paisajística: 616.488,95 €

· Presupuesto total: 50.720.273,96 €

· Finalidad: Generación de energía eléctrica en planta fotovoltaica y la evacuación de la misma.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, el expediente pueda ser examinado en esta Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (sita en Paseo Teniente Flomesta s/n, 30001 Murcia), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo

cve: BOE-B-2023-17111
Verificable en https://www.boe.es

imprescindible solicitar cita previa en el email industria-dg.murcia@correo.gob.es, así como en la página web de la Delegación del Gobierno en Murcia, donde podrán descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos-ci/proyectos.html

Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito dirigido a esta Área de Industria y Energía, presentado en Registro General de la citada Delegación de Gobierno, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

Murcia, 17 de mayo de 2023.- La Directora del Área de Industria y Energía, María Zapata Romero.

ID: A230022177-1

cve: BOE-B-2023-17111
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

17112 *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia por el que se someten a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica "FV Cofrentes I" de 154,665 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ayora, Zarra, Cofrentes, Jarafuel y Jalance, en la provincia de Valencia. (PFot-235).*

Por Resolución de 28 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 2023), se formuló declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto planta solar fotovoltaica "FV Cofrentes I" de 154,665 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ayora, Zarra, Cofrentes, Jarafuel y Jalance, en la provincia de Valencia.

Mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico de 21 de abril de 2023, se otorgó a IBERENOVA PROMOCIONES, S.A., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Cofrentes I, de 154,665 MW de potencia instalada, así como de la infraestructura de evacuación asociada: Líneas subterráneas a 30 kV, que unen los centros de transformación de la instalación con la subestación eléctrica ST La Oliva 30/132 kV; Subestación eléctrica ST La Oliva 30/132 kV; Línea eléctrica de 132 kV que discurre desde la ST La Oliva 30/132 kV hasta la subestación transformadora ST Cofrentes Renovables 400/132 kV; Subestación transformadora ST Cofrentes Renovables 400/132 kV; Línea eléctrica de 400 kV que discurre desde ST Cofrentes Renovables 400/132 kV hasta la Subestación de Cofrentes 400 kV (REE), en los términos municipales de Ayora, Zarra, Cofrentes, Jarafuel y Jalance, en la provincia de Valencia.

Con el fin de atender a requerimientos recogidos en la citada declaración de impacto ambiental y a otros efectuados por administraciones y organismos afectados durante la fase de tramitación que ha concluido en las resoluciones arriba indicadas, el promotor ha presentado modificaciones en los proyectos de la planta solar fotovoltaica y de su infraestructura de evacuación, en los términos indicados más adelante.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1. de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se someten al trámite de información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica "FV Cofrentes I" de 154,665 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ayora, Zarra, Cofrentes, Jarafuel y Jalance, en la provincia de Valencia, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.U., con CIF n° A-82104001,

cve: BOE-B-2023-17112
Verificable en https://www.boe.es

con email a efectos de notificaciones m.dominguez@iberdrola.es.

Objeto de la petición: Obtención de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica "FV Cofrentes I" de 154,665 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación.

Órgano competente: Para la resolución de estas solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es competente la Dirección General de Política Energética y Minas (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

Órgano tramitador: Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, sita en la Calle Joaquín Ballester, 39, 46009 – Valencia.

Descripción de las instalaciones:

- Planta solar fotovoltaica:

Tras las modificaciones incorporadas en el proyecto de ejecución, la planta solar fotovoltaica FV Cofrentes I tendrá una potencia instalada de 154,665 MW, con 275.040 módulos bifaciales de 670 Wp con estructura fija orientada al sur con una inclinación de 23º, con un factor de bifacialidad de 0,8, para una potencia pico total, por la cara delantera, de 184,28 MWp, ocupando una superficie vallada de 188,55 ha aproximadamente, en los términos municipales de Ayora y Zarra (Valencia).

La planta irá ubicada en parcelas rústicas con los módulos instalados en estructuras fijas, evacuando la energía generada a través de una línea subterránea de 30 kV hasta llegar a la subestación ST LA OLIVA 30/132 kV.

La planta fotovoltaica FV COFRENTES I de 154,665 MW de potencia instalada, está integrada por los siguientes elementos:

• 275.040 módulos fotovoltaicos. Estos módulos se agruparán en 9.168 strings (en series de 30 módulos), colocados sobre mesas de estructura fija.

• 27 centros de transformación que disponen de grupos de 1 o 2 inversores (un total de 45 inversores de 3.437 kVA) que permiten elevar la tensión de 600V a 30 kV.

• Red de media y baja tensión (subterráneas).

En el proyecto constructivo de la planta FV Cofrentes I se han tenido en cuenta los distintos condicionantes de diseño indicados en la Declaración de Impacto Ambiental y otros efectuados por administraciones y organismos afectados, tales como:

• Desafección de zonas de flujo preferente y zonas de dominio público hidráulico

• Las estructuras de los paneles se instalarán mediante hinca, sin hormigonado en el anclaje. Se minimizarán las superficies de suelo sellado correspondientes al resto de los elementos del proyecto

cve: BOE-B-2023-17112
Verificable en https://www.boe.es

• Vallado perimetral permeable a vertebrados terrestres de pequeño y mediano tamaño, con marcadores para aumentar su visibilidad por las aves de alto contraste en blanco y negro, de 25 cm x 25 cm en material perdurable, metálicas o plásticas, y a razón de una placa por vano

• Pantalla vegetal perimetral de anchura variable de aproximadamente 2 m. de ancho en todo el contorno de la planta fotovoltaica, siendo de 10 m. de ancho en las zonas 1, 2 y 4 visibles desde la CV-440 y CV-438

- ST La Oliva 30-132 kV:

La subestación eléctrica elevadora denominada "ST LA OLIVA", ubicada en el municipio de Ayora, corresponde a una instalación cuyas tensiones nominales son 132/30 kV y se plantea como parte de las infraestructuras de evacuación de energía eléctrica que se va a generar en dos plantas fotovoltaicas hacia la subestación colectora "ST COFRENTES RENOVABLES" de 400/132kV, para luego conectar a "SE COFRENTES 400 kV" de la Red Eléctrica de España (REE). Las plantas fotovoltaicas conectadas a la ST La Oliva son:

• FV Cofrentes I, incluida en el mismo expediente de tramitación que la ST La Oliva 30/132 kV, Expte. PFot-235, del promotor IBERENOVA PROMOCIONES, S.A.

• PSF Ayora 1, incluida en el expediente de tramitación PFot-416, del promotor PV I Ataulfo S.L.

La energía que se generará en las plantas fotovoltaicas será conducida a la subestación elevadora objeto del presente proyecto a través de líneas subterráneas de media tensión en 30 kV, elevándose a través de tres (3) transformadores de potencia 132/30 kV que colectan en el embarrado de alta tensión de la subestación "ST LA OLIVA" para evacuar dicha energía en bloque a través de una línea aérea de alta tensión (LAT) de 132 kV.

Las posiciones de transformador de la ST La Oliva 30/132 kV corresponden a dos promotores:

• Dos (2) posiciones completas de transformador 132/30 kV de 125 MVA para "FV COFRENTES I", promotor IBERENOVA PROMOCIONES SA, con CIF A-82104001 y domicilio social: C/ Tomás Redondo, 1 CP 28033 Madrid

• Un (1) de transformador 132/30/30 kV de 250/125/125 MVA para "PSF Ayora 1", promotor PV I Ataúlfo S.L. con CIF B-88629431 y domicilio social en Calle Menorca 19, CP 46021 Valencia.

- LAT 132 kV ST La Oliva-ST Cofrentes Renovables:

La subestación se conecta en 132 kV con la ST COFRENTES RENOVABLES kV a través de líneas enterradas y aéreas de una distancia total de 6,978 km. La línea del primer tramo corresponde a una línea aérea de 132 kV LA-380 (GULL). El segundo tramo corresponde a una línea enterrada de 5,152 km formada por cable de tipo RHZ1-RA+2OL 145kV 1x2000Mk Cu+T420. El tercer y cuarto tramo corresponden a líneas aéreas de 392 y 1.577 metros formadas por líneas aéreas de 132 kV LA-380 (GULL).

La LAT 132 kV ST La Oliva-ST Cofrentes Renovables discurre por los términos

cve: BOE-B-2023-17112
Verificable en https://www.boe.es

municipales de Ayora, Zarra, Jarafuel y Jalance.

En el proyecto constructivo de la LAT 132 kV ST La Oliva-ST Cofrentes Renovables se han tenido en cuenta los distintos condicionantes de diseño indicados en la Declaración de Impacto Ambiental y otros efectuados por administraciones y organismos afectados, tales como:

• Soterramiento de la LAT 132 kV entre los apoyos nº 33 y nº 44

• En todo el trazado aéreo de la línea de evacuación se adoptan las medidas preventivas de los riesgos de colisión y electrocución de aves indicados en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008.

• Modificación del trazado de la LAT 132 kV entre los apoyos nº 53 y nº 56 para resolver el conflicto con la red aérea de transporte 400 kV Ayora-Cofrentes en construcción

- ST Cofrentes Renovables 132/400 kV:

La subestación colectora "ST COFRENTES RENOVABLES", de 400/132 kV, se plantea como parte de las infraestructuras de evacuación del nudo Cofrentes. Se ubica en los términos municipales de Jalance y Cofrentes.

En 400 kV, se compone de una configuración de barra simple, con una posición de transformador y una posición de línea. Considerando como previsión a futuro, la incorporación de dos nuevas posiciones de transformador. En 132 kV, se compone de una configuración de barra simple, con una posición de transformador y una posición de línea, aunque considerando, como previsión a futuro, la incorporación de una nueva posición de línea que acometerá a la barra de 132 kV, y dos nuevas barras de 132 kV independientes, en donde acometan 4 líneas (dos en cada barra). La previsión de potencia a exportar es de 930 MWn.

- LAT 400 kV ST Cofrentes Renovables – ST Cofrentes:

La ST Cofrentes Renovables conecta con el punto de acceso y conexión en la ST Cofrentes 400 kV de REE a través de una LAT 400 kV que discurre en un primer tramo en aéreo de 757 m. con conductor LA-510 RAIL hasta el apoyo de transición aéreo –subterráneo nº 4 a partir del cual continuará en subterráneo bajo zanja entubada con conductor RHE-RA+2OL (AS) 230/400KV 1X2000MK Cu+T450 durante otros 185 m. hasta el centro de medida, del cual continúa en aéreo con conductor LA-510 RAIL durante 105 m. hasta la subestación Cofrentes, propiedad de Red Eléctrica de España.

La LAT 400 kV ST Cofrentes Renovables – ST Cofrentes discurre íntegramente por el término municipal de Cofrentes.

En el proyecto constructivo se recogen las modificaciones de la instalación original motivadas por las obras a realizar en el recinto de la Central Nuclear de Cofrentes para la ampliación de la ST Cofrentes 400 kV, propiedad de REE, punto de conexión de la LAT 400 kV objeto de este proyecto, y por las nuevas infraestructuras a desarrollar por REE en el entorno.

Estas modificaciones son:

• Soterramiento de parte del trazado de la LAT 400 kV por el interior del recinto

cve: BOE-B-2023-17112
Verificable en https://www.boe.es

de la Central Nuclear de Cofrentes

• Ubicación de la medida principal en Centro de Medida Intemperie

Presupuesto de ejecución material estimado del proyecto: 123.863.986,73 Euros.

Finalidad: Generación de energía eléctrica para satisfacer la demanda energética nacional.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que por cualquier interesado puedan ser examinados los proyectos de ejecución y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación puede ser consultada en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia (sita en la Calle Joaquín Ballester, 39 - 46009 Valencia) concertando cita previa, en los ayuntamientos afectados, o en la página web de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana, donde podrá descargarse la citada documentación mediante el siguiente enlace (copie y pegue el enlace en el navegador):

http://www.mptfp.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/proyectos-ci/Procedimientos-de-informacion-publica.html

Las alegaciones se dirigirán a dicha Área de Industria y Energía y podrán presentarse en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno en Valencia o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo el Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

Se advierte que las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Con tal motivo, las alegaciones formuladas por cualquiera de ellos en este trámite de información pública deben obligatoriamente presentarse por medios electrónicos.

Además, toda la documentación del proyecto puede ser examinada también en el siguiente enlace (copie y pegue el enlace en el navegador):

https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/9cc03d4abd927df67b2aeb0ab37f15b5dc334f80

Valencia, 22 de mayo de 2023.- Jefe de la Dependencia de Industria y Energía en Alicante, P.A.: Guillermo Ortiz Figueroa.

ID: A230022178-1

cve: BOE-B-2023-17112
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

17113 *Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto 12/22 de implantación de un sistema de generación fotovoltaico para suministro complementario en la IDAM de Alicante I (Ac/Alicante).*

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por resolución de 23 de mayo de 2023 ha aprobado técnicamente el proyecto 12/22 de implantación de un sistema de generación fotovoltaico para suministro complementario en la IDAM de Alicante I (Ac/Alicante), ordenando la incoación del expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17, 18, y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado, se somete la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias ("Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la provincia de Alicante" y en un diario de gran tirada de dicha provincia).

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto se encuentra disponible en la web del Organismo (https://www.mct.es/web/mct/expropiaciones/resoluciones-y-edictos). Igualmente podrá ser consultada, en días laborables y horario de oficina, en las oficinas de este Organismo, con sede en calle Mayor, número 1, CP 30201 de Cartagena, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 868901586 o mediante envío de correo electrónico a asistencia.expropiaciones@serviciosmct.es, así como en la corporación local de Alicante.

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas con relación a los bienes y derechos afectados.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.

Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:

Término municipal de Alicante

Nº DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	Pleno Dominio (m²)
1	03900A037000480000OI	NICOLE CECILE BENAYOUN AGNES	3.465,00
2	03900A037000590000OA	A.G. VALORES, S.L.	34.901,00

cve: BOE-B-2023-17113
Verificable en https://www.boe.es

Cartagena, 30 de mayo de 2023.- El Director, Carlos Conradi Monner.

ID: A230021731-1

cve: BOE-B-2023-17113
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

17114 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Ebro por el que se somete a Información pública la relación de bienes y derechos afectados, y se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras relativas al "Anteproyecto 05/2013 desvío de una parte del oleoducto Rota-Zaragoza, tramo Ariza-La Muela, afectado por el embalse de Mularroya". Clave nº: 09.130-154/2101.*

Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley por el artículo 119 de la ley 53/2002 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Por Resolución de la Dirección General del agua, de fecha 12 de agosto de 2015, se aprueba el" ANTEPROYECTO 05/2013 DESVÍO DE UNA PARTE DEL OLEODUCTO ROTA-ZARAGOZA, TRAMO ARIZA-LA MUELA, AFECTADO POR EL EMBALSE DE MULARROYA". Clave nº: 09.130-154/2101.

El expediente expropiatorio se inicia por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 26 de enero de 2020, por delegación de competencias en materia expropiatoria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, BOE de 31 de mayo de 2021).

Consiguientemente, procede someter a trámite de información pública la relación de bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de la presente actuación, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Anejo de Expropiaciones, que incluye planos parcelarios y la relación de bienes y derechos afectados adjunta, podrá examinarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 24-28, de Zaragoza y en las dependencias de los Ayuntamientos de El Frasno y Ricla (Zaragoza). Asimismo, esta documentación estará disponible en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro

https://www.chebro.es/anuncios

Quienes pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Al mismo tiempo, y en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación Hidrográfica ha resuelto convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Ricla, el día 4 de julio de 2023 y en el Ayuntamiento de El Frasno, los días 5 de julio de 2023, 11 de julio de 2023 y 12 de julio de 2023, al objeto de proceder al preceptivo levantamiento de

cve: BOE-B-2023-17114
Verificable en https://www.boe.es

Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento a la finca afectada para la toma de datos, si se considerase preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual, y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de ZARAGOZA y, en formato resumen, en diario de la provincia de ZARAGOZA.

La inclusión de bienes de dominio público en la relación adjunta de bienes y derechos afectados que se somete a la referida información pública, a tenor de lo establecido en el artículo 6 a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se realiza a los solos efectos de posibles intereses que terceras personas puedan alegar sobre dichos bienes, sin perjuicio de que simultáneamente se tramite el procedimiento establecido para obtener la disponibilidad de dichos terrenos con las Administraciones correspondientes, en virtud del principio de cooperación que rige en sus relaciones, según dispone el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La publicación en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de ZARAGOZA, en diario de la provincia de ZARAGOZA, en formato resumen, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos arriba citados, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos objeto de expropiación, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y, en su caso, cédula urbanística, pudiendo hacer acompañar si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa de Peritos y Notarios.

Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán asistir inexcusablemente el/la Representante y el/la Perito de la Administración, así como el/la titular de la Alcaldía del municipio, o la/el titular de la Concejalía en quien delegue.

TÉRMINO MUNICIPAL DE RICLA

Finca	Referencia Catastral	m2. Exp	m2. OT	m2. SP	m2. SV	Titular/es	Cultivo
0239	50227A016090040000YM		62,95	77,93		AYUNTAMIENTO DE RICLA	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
0240	50227A016000110000YF		5.157,95	6.941,18		AYUNTAMIENTO DE RICLA	FRUTALES REGADÍO/LABRADIO SECANO
0241	50227A016090020000YT		1.490,09	1.490,09		AYUNTAMIENTO DE RICLA	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
0244	50227A016000020000YY		5.983,76	7.618,05		DEL RIO SANCHEZ IGNACIO	LABRADIO SECANO
0246	50227A016000010000YB		5.733,62	7.382,53		AYUNTAMIENTO DE RICLA	FRUTALES REGADÍO
0249	50227A017090020000YB		64,20	82,94		AYUNTAMIENTO DE RICLA	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
0250	50227A017090010000YA		406,21	431,07		AYUNTAMIENTO DE RICLA	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
0251	50227A017000050000YW		5.457,94	7.205,00		AYUNTAMIENTO DE RICLA	FRUTALES REGADÍO
0254	50227A017000040000YH		1.668,57	2.249,38		VALDEFAJAS SL	FRUTALES REGADÍO

cve: BOE-B-2023-17114
Verificable en https://www.boe.es

0255	50227A015000570000YY		2.021,58	2.021,58		AYUNTAMIENTO DE RICLA	FRUTALES REGADÍO
0256	50227A015090100000YS		39,91	39,91		AYUNTAMIENTO DE RICLA	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
0257	50227A015000540000YW		1.960,02	1.960,02		AYUNTAMIENTO DE RICLA	FRUTALES REGADÍO
0258	50227A015000530000YH		880,46	880,46		LOZANO SORIA ANTONIO JOSE	FRUTALES REGADÍO
						LOZANO SORIA FRANCISCO JAVIER	
0259	50227A015000030000YM		1.191,82	1.367,50		AYUNTAMIENTO DE RICLA	FRUTALES REGADÍO

TÉRMINO MUNICIPAL DE EL FRASNO

Finca	Referencia Catastral	m2. Exp	m2. OT	m2. SP	m2. SV	Titular/es	Cultivo
0001	50111A003090130000AL			84,05		MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
0002	50111A003090060000AY		41,38	119,58		AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
0003	50111A003000610000AK		342,91	425,55		ALVARO LOPEZ SERAFIN HEREDEROS DE	FRUTALES REGADÍO
0004	50111A003000560000AM		192,52	192,70		AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	PASTOS
0005	50111A003000460000AY		58,50	176,42		HERNANDEZ ALCANTARA SALVADOR	OLIVOS SECANO
0006	50111A003000570000AO		145,66	214,19		TEJEDOR ALVARO JOSE MANUEL	OLIVOS SECANO
0007	50111A003000600000AO		582,25	756,57		PERALES SERRANO MIGUEL ANGEL	FRUTALES SECANO
0008	50111A003000640000AX		967,33	1.037,35		HERNANDEZ PARRA MARIANO	PASTOS
0009	50111A003000650000AI		696,49	1.096,03		MARCO HUERTA MARIA TERESA	ALMENDRO SECANO
0010	50111A003001190000AO		1.099,71	1.325,86		PABLO GIL ESTER	ALMENDRO SECANO/OLIVOS SECANO
0011	50111A003000670000AE		0,11	51,47		MELUS CLEMENTE MARIA FELICIDAD	OLIVOS SECANO
0012	50111A003000820000AG		823,47	1.093,26		MAINAR TORAL M TERESA	ALMENDRO SECANO
0013	50111A003000810000AY		2.211,07	2.640,10		CEBAMANOS ALCANTARA BUENAVENTURA	FRUTALES REGADÍO
0014	50111A003000830000AQ		405,64	530,47		PABLO MELUS AURELIO	ALMENDRO SECANO
0015	50111A003090030000AW		77,16	94,78		MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
0016	50111A004090010000AX		303,34	322,22		MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
0017	50111A004000290000AF		478,32	777,79		PABLO MELUS AURELIO	ALMENDRO SECANO
0018	50111A004000310000AT		493,27	679,77		MELUS CUBERO ENRIQUE VICTOR	ALMENDRO SECANO
						MELUS CUBERO ALBERTO	
						MELUS CUBERO MARIA PILAR PIETAS	
0019	50111A004090040000AE		103,11	124,10		AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
0020	50111A004000480000AH		1.087,60	1.386,64		GRIMA MELUS FABIOLA	FRUTALES SECANO
0021	50111A004090130000AA		877,82	944,32		CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	HIDROGRAFÍA NATURAL
0022	50111A004000490000AW		790,13	999,77		PABLO IBAÑEZ ANA MARIA	VIÑA SECANO
						PABLO IBAÑEZ MARIA DOLORES	
0023	50111A004000700000AK		846,86	1.143,84		ORERA RATIA MARIA TERESA	ALMENDRO SECANO

0024	50111A004000860000AB		759,41	759,41		QUILEZ LAZARO JESUS MARIA	VIÑA SECANO
0025	50111A004000710000AR		277,42	638,14		PERALES SERRANO MIGUEL ANGEL	ALMENDRO SECANO
0026	50111A004000850000AA		1.437,90	1.437,90		CATALAN ROYO JESUS	ALMENDRO SECANO
0027	50111A004000840000AW		441,50	441,50		MARCO CARNICER MARIA ROSA	ALMENDRO SECANO
0028	50111A004090030000AJ		67,29	67,29		AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
0029	50111A004001280000AO		1.289,26	1.314,45		LAZARO MELUS ANTONIA	ALMENDRO SECANO/PASTOS
						ROMERO LAZARO ANTONIO	
						ROMERO LAZARO MARIA DOLORES	
0030	50111A004002980000AJ		10,40	10,96		ANDRES MELUS JOSE ANTONIO	FRUTALES SECANO
0032	50111A004090180000AP		273,02	315,28		AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
0033	50111A004001290000AK		1.901,96	2.725,05		ANDRES LANA MANUEL	PASTOS
0034	50111A004090050000AS		774,77	833,96		AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
0035	50111A004001510000AB		1.718,18	938,72		LANGA LUNA PAULINO	FRUTALES SECANO
0036	50111A004001500000AA		763,81	967,70		TEJEDOR ALVARO MARIA DEL MAR	ALMENDRO SECANO
0037	50111A004003130000AQ		1.080,83	1.419,14		VALLESPIR COMAS JUAN ANTONIO	FRUTALES SECANO
0038	50111A004090140000AB		168,27	203,98		CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	HIDROGRAFÍA NATURAL
0039	50111A004001480000AB		613,99	773,86		PABLO MELUS AURELIO	PASTOS
0040	50111A004090060000AZ		79,24	98,44		AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
0041	50111A004002240000AM		1.422,41	1.807,02		GARCIA ASENSIO JUANA	ALMENDRO SECANO
0042	50111A004002250000AO		1.080,21	1.374,72		MARCO CARNICER VICENTE	PASTOS
0043	50111A004002280000AD		143,07	143,07		EN INVESTIGACION	ALMENDRO SECANO
0044	50111A004002260000AK		2.669,31	3.304,74		MAESTRO HERNANDEZ JESUS	ALMENDRO SECANO
						MAESTRO HERNANDEZ MARIA ROSARIO	
0045	50111A004001420000AS		2.868,62	2.982,01		MARCO CARNICER VICENTE	ALMENDRO SECANO/PASTOS
0047	50111A004002580000AK		516,99	645,36		MAGDALENA PERALES JUAN ANTONIO	ALMENDRO SECANO
						FRANCO YAGUE ROSA BLANCA	
0048	50111A004002590000AR		1.070,74	1.335,40		GRACIA PABLO FAUSTINA	ALMENDRO SECANO

cve: BOE-B-2023-17114
Verificable en https://www.boe.es

						ALVARO GRACIA JOSE LUIS	
						ALVARO GRACIA JESUS	
						ALVARO GRACIA FERNANDO	
0049	50111A004090070000AU		87,00	109,30		AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO
							PÚBLICO
0050	50111A004002660000AJ		1.948,84	2.484,09		MARCO CARNICER MARIA ROSA	ALMENDRO SECANO
0051	50111A004002760000AA		806,61	1.011,08		MAESTRO ALCANTARA MARIANO	PASTOS
0052	50111A004002750000AW		881,30	1.096,98		MAESTRO ALCANTARA MARIANO	PASTOS
0053	50111A004002800000AB		1.240,30	1.541,77		LAZARO ORIOL JESUS	ALMENDRO SECANO
0054	50111A004002850000AL		3.170,56	3.920,20		VIVAS CHUECA CONCEPCION	PASTOS
						MARCO VIVAS RAQUEL	
						MARCO VIVAS MIRIAM	
0055	50111A004002790000AG		154,98	243,18		MONTAÑES ORERA MENTXU	PASTOS
0056	50111A004002780000AY		9,08	59,54		MARCO CARNICER MARIA ROSA	PASTOS
0057	50111A004090150000AY		49,87	63,83		AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
0058	50111A005090010000AF		57,70	75,44		AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
0059	50111A005000390000AM		34,22	34,22		CARNICER PARRA MARIA CARMEN	ALMENDRO SECANO
						HEREDEROS DE	
0060	50111A005000400000AT		1.534,73	1.910,90		CEBAMANOS PABLO AGUSTINA	ALMENDRO SECANO
0061	50111A005000450000AR		5.393,94	6.300,50		MARCO SEDILES MIGUEL HEREDEROS DE	PASTOS
0063	50111A005002170000AW		3.220,13	3.983,38		BECERRIL ALVARO LUISA MERCEDES	ALMENDRO SECANO/PASTOS
0065	50111A005001460000AJ		298,74	298,74		PABLO MELUS JESUS	ALMENDRO SECANO

Zaragoza, 31 de mayo de 2023.- La Secretaria General, Carolina Marín Hijano.

ID: A230021735-1

cve: BOE-B-2023-17114
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

17115 *Extracto de la Orden de 31 de mayo de 2023 por la que se convocan subvenciones para la promoción de la lectura y las letras españolas.*

BDNS(Identif.):700846

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/700846)

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar estas subvenciones las siguientes entidades:

Fundaciones privadas, asociaciones y organizaciones no gubernamentales (instituciones sin fines de lucro) no pertenecientes al sector público, legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, de nacionalidad española, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con residencia fiscal en España.

Empresas privadas, ya sean personas jurídicas o físicas (autónomos), con residencia fiscal en España cuyo objeto social y/ o actividad, único o entre otros, sea la realización de actividades culturales.

Ayuntamientos.

Todas las entidades mencionadas en el punto Primero deberán acreditar haber realizado actividades de promoción de la lectura y las letras españolas, como mínimo, en los dos últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el BOE del extracto de esta convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Actividades de fomento de la lectura y las letras españolas entre el público general, entre la población infantil y juvenil, acciones que promuevan la igualdad de oportunidades en el acceso al libro por grupos de población con dificultades, actividades literarias y seminarios, acciones de promoción de la lectura en zonas rurales y/o despobladas, entre otros.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Importe:

El importe de las subvenciones convocadas para instituciones sin fines de lucro será, como máximo, de 1.258.000 euros; el correspondiente a empresas privadas será, como máximo, de 700.000 euros y el destinado a entidades locales será, como máximo, de 700.000 euros.

cve: BOE-B-2023-17115
Verificable en https://www.boe.es

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOE.

Madrid, 31 de mayo de 2023.- El Ministro de Cultura y Deporte, Miquel Iceta i Llorens.

ID: A230022125-1

cve: BOE-B-2023-17115
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

17116 *Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, por la que se somete a trámite de Audiencia a los interesados e Información Pública el Procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración, en Concreto, de Utilidad Pública del Proyecto de Alta Tensión denominado Proyecto de Soterramiento de Línea de Higuerón en el Polígono Gordillo en el Término Municipal de La Rinconada (Sevilla).*

Expediente: 293027

R.A.T.: 113063

A los efectos prevenidos en los artículos. 125º y 144º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del Art. 52º de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

Características de la Instalación

Peticionario: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.

Domicilio: Avenida de La Borbolla Nº 5

Emplazamiento: Polígono Gordillo

Finalidad de la instalación: Mejora las condiciones de seguridad y calidad de suministro de las redes de distribución de la zona

T.M. afectados: La Rinconada (Sevilla)

Línea Eléctrica:

Origen:Ap A285241

Final: A CD17455 "S.JUAN" y A CD 17454 "SORGO"

Tipo: Subterránea

Longitud en Km.: 1,094 km

Tensión en servicio: 15 kV

Conductores: RH5Z-1 18/30 kV 3x240+H16 mm2

Presupuesto: 100.772,99 EUROS

cve: BOE-B-2023-17116
Verificable en https://www.boe.es

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera (de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 hora, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así como también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56º del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161º del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

ANEXO: Relación de Bienes y Derechos Afectados

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SOTERRAMIENTO DE LÍNEA DE HIGUERÓN EN EL POLÍGONO GORDILLO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA, (SEVILLA).														
TRAMO SUBTERRÁNEO														
PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	PROVINCIA	T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	LONG ITUD ZANJA (m)	SERV. PASO (m²)	ARQ UETAS	Nª Arquetas	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	USO	Propietario
S1	41081A016000510000DD	SEVILLA	LA RINCONADA	NO INFORMADO	16	51	11,36	34,08	1	ARQ A2	1,34	3,41	Labor Regadío	MAESTRE BENJUMEA HERMANOS CB
S7	41900A010000290000ID	SEVILLA	LA RINCONADA	EL GORDILLO	10	29	16,83	50,49	1	ARQ A2	1,34	5,05	Labor Regadío	AGRÍCOLA GANADERA SAN MARTIN SA

Sevilla, 13 de abril de 2023.- El Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Política Industrial y Energía en Sevilla, Antonio Jose Ramirez Sierra.

ID: A230021872-1

cve: BOE-B-2023-17116
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

17117 *Anuncio de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, sobre el Otorgamiento y Autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación "LETICIA" nº 4.212 (0-1-0).*

La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo hace saber que con fecha 09 de mayo de 2023 ha sido expedido el Título de Otorgamiento y la Autorización del Plan de Restauración del siguiente Permiso de Investigación:

Nº: 4.212 (0-1-0). Nombre: "LETICIA". Interesado: Pladur Gypsum, S.A.U. Recursos Geológicos: Yesos de la Sección C), Cuadrículas Mineras: 3 (tres). Términos Municipales: Alameda de la Sagra y Borox (Toledo).

Que, con fecha 24 de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de Castilla La-Mancha la Resolución de 17/06/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por el que se formula Informe de Impacto Ambiental del Permiso de Investigación "LETICIA" Nº 4.212 (PRO-TO-20-2624).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas y en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Toledo, 10 de mayo de 2023.- El Delegado Provincial. P.S. (Orden 130/2019, de 6 de agosto), María Jesús Martín-Palomino Merino.

ID: A230021752-1

cve: BOE-B-2023-17117
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

17118 *Anuncio de la Dirección del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, por la que se otorga a Geoalcali, S.L. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para línea eléctrica.*

Mediante Resolución 101//2023, de 5 de mayo, de la Directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, se otorga a Geoalcali, S.L. la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para línea eléctrica aérea y subterránea de alta tensión doble circuito a 66 kV (LASAT 1) desde la subestación "ST Sangüesa" hasta la conexión con la subestación de reparto denominada "STR Sangüesa", en término municipal de Sangüesa, para suministro eléctrico a explotación "Mina Muga" (Expediente SEMSI-SAT11399).

El texto completo puede consultarse en https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2023/104/27.

Pamplona, 18 de mayo de 2023.- La Directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, Laura Larraya Irigoyen.

ID: A230021854-1

cve: BOE-B-2023-17118
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN LOCAL

17119 *Resolución del Ayuntamiento de Torrox sobre la concesión de autorización a Banco Santander, S.A. para para la colaboración en la gestión recaudatoria.*

Mediante la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Torrox número 2023-0854 de fecha 31 de mayo de 2.023, se concede autorización a Banco Santander S.A., con C.I.F. A39000013, para actuar como entidad colaboradora de la recaudación municipal, lo que se publica para su general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrox, 1 de junio de 2023.- El Alcalde en funciones, Óscar Medina España.

ID: A230021798-1

cve: BOE-B-2023-17119
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17120 *Anuncio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Derecho de Juana María Ferrer Silvestre a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 72586 y con número de Registro Nacional de Títulos 1998083904, de fecha de expedición 4 de abril de 1997.

Valencia, 30 de mayo de 2023.- Secretaria Facultad de Derecho, Clara Viana Ballester.

ID: A230021748-1

cve: BOE-B-2023-17120
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17121 *Anuncio de la Facultad de Ciencias de la Salud Blanquerna de la Universidad Ramon Llull sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Enfermería de Núria Esteban Bara a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Barcelona, 25 de mayo de 2023.- Jefa del Departamento de Títulos, Ada Requena.

ID: A230021753-1

cve: BOE-B-2023-17121
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17122 *Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduada en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial de Ainoa Orcero Martínez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 92717 y con número de Registro Nacional de Títulos 2019278187, de fecha de expedición 15-10-2019.

Alcalá de Henares, 17 de mayo de 2023.- La Jefa de la Sección de Títulos, Begoña Rodríguez García.

ID: A230021778-1

cve: BOE-B-2023-17122
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17123 *Anuncio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduada en Historia y Ciencias de la Música de Leyre Foltmann Diago a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 167470 y con número de Registro Nacional de Títulos 2018166994, de fecha de expedición 11 de julio de 2018.

Madrid, 30 de mayo de 2023.- Administrador de la Facultad de Filosofía y Letras, Ángel Cebollero Montero.

ID: A230021791-1

cve: BOE-B-2023-17123
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17124 *Anuncio del Centro de Magisterio la Inmaculada, adscrito a la Universidad de Granada sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Maestra, especialidad Educación Musical de Laura Sabariego Lezcano a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición Granada 18 de Julio de 2003.

Granada, 26 de mayo de 2023.- Administradora Adjunta, Rosa María Reina Moreno.

ID: A230021796-1

cve: BOE-B-2023-17124
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17125 *Anuncio de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Derecho de Javier Manuel Monterrey Mayoral a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 19 de diciembre de 2007.

Madrid, 31 de mayo de 2023.- Secretaria Academica, Nuria García Piñeiro.

ID: A230021813-1

cve: BOE-B-2023-17125
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17126 *Anuncio de Facultad de Educación de la Universidad Complutense de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Maestro- Especialidad de Educación Infantil de María Arántzazu Hernández Monreal a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 12 de julio de 2000.

Madrid, 29 de mayo de 2023.- Secretaria de la Facultad, Covadonga Ruiz de Miguel.

ID: A230021821-1

cve: BOE-B-2023-17126
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17127 *Anuncio de la Universidad de Extremadura sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciatura en Ciencias: Sección Biológicas de Manuel Rodas Llanos a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 0c07196 y con número de Registro Nacional de Títulos 1998176286, de fecha de expedición 23 de julio de 1996.

Badajoz, 31 de mayo de 2023.- Jefe de Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado, Pedro Becerro Rico.

ID: A230021829-1

cve: BOE-B-2023-17127
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17128 *Anuncio de corrección de errores de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Navarra sobre extravío de título universitario.*

Advertidos errores en la publicación del anuncio por extravío de Título de Licenciado en Farmacia a favor de Manuel Fermín Iribertegui Villar, publicado en el BOE EL 22 de marzo de 2022 con el Número 69.

Donde dice: "de fecha de expedición 14 de octubre de 1983"

Debe decir "de fecha de expedición 5 de diciembre de 1983"

Pamplona, 31 de mayo de 2023.- Oficial de Secretaría, Maria Belén Soria Royo.

ID: A230021835-1

cve: BOE-B-2023-17128
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17129 *Anuncio de corrección de errores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Navarra sobre extravío de título universitario.*

Advertidos errores en la publicación del anuncio por extravío de Título de Licenciado en Medicina y Cirugía a favor de Jorge Gómez González, publicado el 25 de enero de 2021, con el número 21.

Donde dice "de fecha de expedición 23 de junio de 1981"

Debe decir "de fecha de expedición 22 de octubre de 1981"

Pamplona, 31 de mayo de 2023.- Oficial de Secretaría, Maria Belén Soria Royo.

ID: A230021836-1

cve: BOE-B-2023-17129
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17130 *Anuncio de corrección de errores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra sobre extravío de título universitario.*

Advertidos errores en la publicación del anuncio por extravío de Título de Licenciado en Derecho a favor de Héctor Miguel Nagore Sorabilla, publicado el 22de marzo de 2022, con el número 69.

Donde dice "de fecha de expedición 2 de agosto de 1982"

Debe decir "de fecha de expedición 28 de octubre de 1982"

Pamplona, 31 de mayo de 2023.- Oficial de Secretaría, Maria Belén Soria Royo.

ID: A230021843-1

cve: BOE-B-2023-17130
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17131 *Anuncio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Ingeniero Químico de D. Daniel Gallardo Rochigneux a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 123649 y con número de Registro Nacional de Títulos 2017124763, de fecha de expedición 3 de marzo de 2017.

Madrid, 12 de mayo de 2023.- Secretaria Académica, Berta Gámez Mejías.

ID: A230021849-1

cve: BOE-B-2023-17131
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17132 *Anuncio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster en Derecho de Empresa de Eduardo Alberto Díaz Romero a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 59758-1 y con número de Registro Nacional de Títulos 2022000004, de fecha de expedición 23 de diciembre de 2021.

Pamplona, 31 de mayo de 2023.- Oficial de Secretaría, Maria Belén Soria Royo.

ID: A230021850-1

cve: BOE-B-2023-17132
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17133 *Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Navarra sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduada en Medicina de Gema Perú Biurrun a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 2516-1 y con número de Registro Nacional de Títulos 2015159476, de fecha de expedición 12 de junio de 2015.

Pamplona, 30 de mayo de 2023.- Oficial de Secretaría, Maria Belén Soria Royo.

ID: A230021855-1

cve: BOE-B-2023-17133
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17134 *Anuncio de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Navarra sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Enfermería de Leticia González Sacristan a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 52018-1 y con número de Registro Nacional de Títulos 2006159121, de fecha de expedición 26 de julio de 2006.

Pamplona, 30 de mayo de 2023.- Oficial de Secretaría, María Belén Soria Royo.

ID: A230021856-1

cve: BOE-B-2023-17134
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17135 *Anuncio de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Navarra sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduada en Nutrición de Tatiana Villegas Serna a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 11202-1 y con número de Registro Nacional de Títulos 2021251635, de fecha de expedición 28 de julio de 2021.

Pamplona, 30 de mayo de 2023.- Oficial de Secretaría, Maria Belén Soria Royo.

ID: A230021857-1

cve: BOE-B-2023-17135
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17136 *Anuncio de la Secretaría General de la Universidad de Málaga sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Geografía de Víctor Manuel Villaescusa Márquez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario T109579 y con número de Registro Nacional de Títulos 2014/28866, de fecha de expedición 13/12/2013.

Málaga, 16 de mayo de 2023.- Secretario General, Miguel Porras Fernández.

ID: A230021876-1

cve: BOE-B-2023-17136
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17137 *Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de Francisco Javier Marrero Guerra a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 36156 y con número de Registro Nacional de Títulos 2009053100, de fecha de expedición 27/11/2008.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de mayo de 2023.- La Secretaria General, Inmaculada González Cabrera.

ID: A230021883-1

cve: BOE-B-2023-17137
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17138 *Anuncio de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Navarra sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Enfermeria de María Echavarría Martínez de Bujo a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 23817 y con número de Registro Nacional de Títulos 1993078344, de fecha de expedición 12 de febrero de 1993.

Pamplona, 30 de mayo de 2023.- Oficial de Secretaría, Maria Belén Soria Royo.

ID: A230021887-1

cve: BOE-B-2023-17138
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17139 *Anuncio de la Facultad de Comunicación de la Universidad de Navarra sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Periodismo de Daniel Ureña Uceda a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 41550 y con número de Registro Nacional de Títulos 20001065185, de fecha de expedición 22 de noviembre de 2000.

Pamplona, 30 de mayo de 2023.- Oficial de Scretaría, Maria Belén Soria Royo.

ID: A230021889-1

cve: BOE-B-2023-17139
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

17140 *Anuncio de Facultad de Psicología de la Universidad de Sevilla sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Psicología de María del Carmen Aguilar Pereyra a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 20 de octubre de 2010.

Sevilla, 1 de junio de 2023.- El Decano, Fancisco José Medina Díaz.

ID: A230021906-1

cve: BOE-B-2023-17140
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

17141 *NOTARÍA DE DON FRANCISCO MIRAS ORTIZ.*

A tenor de lo previsto en el artículo 78 de la ley del Notariado de 28 de mayo de 1862, en función del acta autorizada por mí, el día 27 de abril de 2023, número 2095 de orden de protocolo, a instancia de "TÜV NORD International GmbH & Co. KG", en relación al título múltiple extraviado por la misma, representativo de 300.000 acciones nominativas de la sociedad "CUALICONTROL ACI, S.A." Unipersonal, con N.I.F. número A28604858 y domiciliada en 28033-Madrid, calle Caleruega 102-104 - 2ª Planta Derecha, SE NOTIFICA a quienes puedan estar interesados en el procedimiento para que comparezcan en mi Notaría, ubicada en la calle de Lagasca número 88, 8ª planta, 28001 Madrid, el día 30 de junio de 2023 a las 10 horas, a los efectos de manifestar y alegar lo que estimen conveniente.

Madrid, 1 de junio de 2023.- Notario de Madrid, Francisco Miras Ortiz.

ID: A230021799-1

cve: BOE-B-2023-17141
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

17142 *NOTARÍA DE MANUELA ISABEL MARZAL MUSSO*

Anuncio de subasta notarial con número de protocolo 359 / 2023.

Dirección electrónica: https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NE-2023-1205999

Águilas, 1 de junio de 2023.- El Notario.

ID: A230021882-1

cve: BOE-B-2023-17142
Verificable en https://www.boe.es